

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA

TESIS DOCTORAL REALIZADA POR: IOSU ETXEZARRAGA ORTUONDO

DIRIGIDA POR EL DOCTOR: ERNESTO GARCÍA FERNÁNDEZ



Índice

Índice.....	3
Índice de tablas, gráficas, ilustraciones y mapas que acompañan al texto.....	7
INTRODUCCIÓN.....	9
1. Elección del tema de investigación y metodología.....	9
1.1. Delimitación del estudio: tema, cronología y ámbito geográfico.....	9
1.2. Revisión historiográfica, enfoque y objetivos del estudio.....	11
1.3. Metodología y fuentes.....	16
2. Agradecimientos.....	25
BIBLIOGRAFÍA.....	27
ABREVIATURAS.....	53
Referencias a archivos:.....	53
Referencias a fuentes publicadas:.....	53
PRIMERA PARTE: LOS LAICOS Y LA ORGANIZACIÓN DEL MARCO ECLESIAÍSTICO EN GIPUZKOA DURANTE LA EDAD MEDIA.	
Capítulo 1 – Territorio, comunidades y parroquias: señores y campesinos en el desarrollo de las iglesias rurales (800-1550).	59
1. De la desarticulación del aparato administrativo romano a la fundación de las villas (400-1150)......	62
1.1. El poblamiento guipuzcoano en el momento de la desarticulación del Imperio Romano.....	62
1.2. ¿Continuidad o interrupción de las dinámicas de poblamiento iniciadas en época bajoimperial romana?.....	66
1.3. La generalización de la aldea medieval como sistema de poblamiento en Gipuzkoa (700-1000): sociedad, territorio e iglesias rurales.....	75
1.4. Aproximación metodológica a una cuantificación de aldeas e iglesias rurales en Gipuzkoa.....	82
1.5. El “valle” como entidad político-administrativa supra-local en la Alta Edad Media y su pervivencia en la organización eclesiástica.....	94
2. La organización local en la Baja Edad Media: transformaciones demográficas y político-administrativas y su reflejo en la red parroquial.....	103
2.1. Transformaciones demográficas y político-administrativas en Gipuzkoa y su reflejo en la red parroquial (1100-1550)......	104

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN
LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

- 2.2. El protagonismo de la Parroquia en la articulación política y jurisdiccional local en la Baja Edad Media y primera Edad Moderna..... 131

Capítulo 2 - Los laicos y la gestión de las instituciones religiosas locales (800-1550): iglesias propias, patronato laico y fábricas parroquiales..... 141

1. De las iglesias rurales a las parroquias bajomedievales: transformaciones en el acceso del laicado a la gestión de los monasterios..... 142
- 1.1. El campesinado altomedieval en Gipuzkoa: ¿promotor de la erección de los monasterios? 143
- 1.2. Los derechos sobre las iglesias de Gipuzkoa: de las iglesias propias al “*ius patronatus*” 152
2. La participación laica en la gestión de la parroquia en la nueva coyuntura bajomedieval. 159
- 2.1. La sanción de las “villas nuevas”, los fueros de población y el patronato laico. 160
- 2.2. Parroquia y poder: el patronato como medio de señorialización en la Baja Edad Media. 165
- 2.3. Otra forma de participación laica en las instituciones religiosas locales: los mayordomos o manobreros y la fábrica parroquial. 173

Capítulo 3 – El laicado, las exacciones eclesiásticas y el mantenimiento del culto cristiano en Gipuzkoa (1100-1550). 183

1. La implantación de la fiscalidad eclesiástica en Gipuzkoa: una propuesta de interpretación de un proceso de transición..... 184
2. La exención fiscal de Gipuzkoa respecto a las sedes episcopales: matices y precisiones. 195
3. Las rentas eclesiásticas y el sostenimiento del culto. 202
- 3.1. El pago del diezmo por parte de los laicos y el mantenimiento del servicio cultural y pastoral de las parroquias..... 203
- 3.2. El sostenimiento de los aspectos materiales del culto 219

SEGUNDA PARTE: CONSECUENCIAS DE LAS TRANSFORMACIONES POLÍTICAS Y SOCIALES DEL RENACIMIENTO EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA (1400-1532).

Capítulo 4 - Territorio e Iglesia: la configuración eclesiástica de Gipuzkoa (1200-1550). 229

1. El Arciprestazgo de Hondarribia: 231
2. El Arciprestazgo de Gipuzkoa..... 232
3. El Arciprestazgo de Leniz y las vicarías de Oñati y Elgoibar..... 241

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN
LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Capítulo 5 - Los conflictos geopolíticos y sus efectos en la configuración administrativa y jurídica de la Iglesia en Gipuzkoa al final de la Edad Media (1300-1532).	249
1. Consecuencias religiosas de los conflictos geopolíticos entre Navarra, Francia y Castilla en el Arciprestazgo de Gipuzkoa.	250
1.1. Posicionamiento de Gipuzkoa y su clero ante la disputa dinástica navarra (1451-1471).	254
1.2. El período de los vicarios generales para el Arciprestazgo de Gipuzkoa: una nueva solución coyuntural durante el enfrentamiento de los bandos navarros (1471-1512).	271
1.3. Regularización geopolítica-eclesiástica del Arciprestazgo de Gipuzkoa con respecto a su sede episcopal (1512-1532)	292
2. Consecuencias religiosas del giro de las relaciones diplomáticas entre Castilla y Francia en el Arciprestazgo de Hondarribia (1476-1532).	295
3. El papel del Obispado de Calahorra y La Calzada ante la situación eclesiástica de Gipuzkoa durante el final de la Edad Media.	300
4. Los tribunales eclesiásticos como vía para la resolución de conflictos religiosos al final de la Edad Media.	302
Capítulo 6 – Las transformaciones políticas y sociales en Gipuzkoa y su reflejo en la configuración religiosa al final de la Edad Media.	311
1. El papel de los laicos en la reforma del servicio parroquial en Gipuzkoa al final de la Edad Media.	313
2. El nuevo patriciado guipuzcoano, la hidalguía y los templos cristianos.	323
CONCLUSIONES	339
ANEXOS	
Anexo 1: Fichas de las iglesias medievales de Gipuzkoa.	353
1.1. Fichas:	353
1.2. Mapas:	402
1.3. Estadística de las advocaciones:	414
Anexo 2: Fichas de los procesos sobre Gipuzkoa en el Fondo de Apelaciones del Archivo Diocesano de Zaragoza	417

**EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN
LA EDAD MEDIA.**

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Índice de tablas, gráficas, ilustraciones y mapas que acompañan al texto.

Tabla 1 - Parroquias con documentación o datación arqueológica más antiguas de Gipuzkoa.....	79
Tabla 2 - Equivalencias entre los valles guipuzcoanos de la Plena Edad Media y la organización en corriedos y parroquias a comienzos del siglo XIV.....	97
Tabla 3 - Fueros de las villas guipuzcoanas y el sistema de patronato de sus parroquias.....	161
Tabla 4 – Arrendamiento de la primicia de San Millán de Zizurkil (1484-1489).....	220
Tabla 5 - Arrendamiento de la primicia de San Pedro de Asteasu (1520-1530).....	220
Tabla 6 - Primicia recaudada en distintas parroquias de Gipuzkoa entre 1500 y 1515.....	222
Tabla 7 - Reformas de beneficios en parroquias guipuzcoanas al final de la Edad Media.....	316
Tabla 8 - Implantación de casas de religiosos en Gipuzkoa (1493-1519).....	334
Gráfica 1 - Apelaciones del Tribunal Metropolitano que habían sido vistos por el oficial foráneo de San Sebastián.....	234
Gráfica 2 - Distribución cronológica de los procesos del Archivo Diocesano de Zaragoza, Fondo de Apelaciones (1425-1483).	304
Gráfica 3 - Distribución cronológica de los procesos del Archivo Diocesano de Zaragoza, Fondo de Apelaciones (1484-1540).	304
Gráfica 4 - Evolución cronológica de los pleitos sobre Gipuzkoa de procedencia pamplonesa en el ADZ (1425-1540).....	304
Gráfica 5 - Evolución cronológica de los pleitos sobre Gipuzkoa de procedencia calagurritana en el ADZ (1425-1540).	305
Gráficas 6 a 9 - Evolución y tendencia de las apelaciones guipuzcoanas en el Archivo Diocesano de Zaragoza, ordenadas de forma temática.....	307
Ilustración 1 - Vista de los dos tipos de agujeros de poste que sostenían la estructura de las dos iglesias más antiguas de San Pedro de Iromendi.	193
Ilustración 2 - Vista del muro del ábside realizado mediante grandes bloques de San Pedro de Iromendi (realizado hacia 1100).	194

**EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN
LA EDAD MEDIA.**

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Mapa 1 - Mapa de calor de posibles iglesias altomedievales de Gipuzkoa y su índice por valles.	93
Mapa 2 - Los valles de Gipuzkoa en la segunda mitad del siglo XII.	98
Mapa 3 - Unidades eclesiásticas menores en que se dividía Gipuzkoa hacia 1400.	98
Mapa 4 - Mapa de la distribución diocesana de Guipúzcoa.	230
Mapa 5 - Organización eclesiástica del valle de Deba.	241

INTRODUCCIÓN

1. Elección del tema de investigación y metodología

1.1. Delimitación del estudio: tema, cronología y ámbito geográfico.

El ámbito en el que se centra este estudio es, tal y como reza su título, el del laicado guipuzcoano y sus instituciones en la Edad Media y su influencia en la organización religiosa de Gipuzkoa. En consecuencia, la tesis doctoral versa sobre la influencia de lo profano en lo religioso desde el siglo VIII al XVI en el actual territorio guipuzcoano. En una etapa de la historia en la que la religión cristiana constituye el marco cultural predominante para gran parte del mundo occidental, los ámbitos de interacción entre la Iglesia y sus ministros, por un lado, y el resto de la sociedad, por otro, son muy amplios y muy intenso el grado de influencia mutua. La pretensión de la religión es impregnar de su espíritu toda actividad humana¹ y la sociedad medieval es todo un ejemplo de ello. En este sentido, es evidente que en la Edad Media la doctrina religiosa cala entre los cristianos en mayor o menor medida, pero, ¿qué se puede decir sobre la permeabilidad de la Iglesia a los procesos sociales y políticos de los seculares a escala local y regional?

A la hora de iniciar el estudio de esa interacción es preciso comenzar por definir conceptualmente el objeto de análisis. Según Spiazzi, el laicado es “la amplia parte de la Iglesia no perteneciente al clero”². A su vez, el término “laico” tiene su origen en la palabra latina “*laicus*”, un préstamo de la griega “*λαϊκός-laikos*” (“del pueblo”), a su vez derivada de “*λαός-laos*” (“pueblo”) y, según C. O’Connell y S. Pié Ninot, era la forma que se empleaba en la Grecia Clásica para referirse a aquellos que eran gobernados o que estaban obligados fiscalmente³. Desde ese punto de vista podría decirse que la creciente diferenciación jurídica entre clérigos y laicos a partir de la Tardoantigüedad

¹ García Fernández 2004:447.

² Spiazzi 1964:15. Este autor emplea como sinónimo de *laicado* el término *seculares*, criterio que secundo en esta tesis doctoral. Frecuentemente, los teólogos y canonistas católicos han nombrado este grupo con el nombre genérico de “fieles”, aunque en algunos contextos encontramos también a los clérigos dentro de esta denominación. En mi caso, a efectos de este estudio, he optado por considerar sinónimos los conceptos laicos-seculares-fieles, por criterios metodológicos.

³ O’Connell & Pié-Ninot 2011:629-640.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

terminó por reservar a aquellos un papel dirigente y a éstos el de la obediencia. No obstante, ¿este esquema fue rígido e impermeable? La respuesta a esta pregunta es negativa, como atestigua esta tesis doctoral.

La cronología a la que se ha ceñido esta investigación es muy dilatada y abarca toda la Edad Media. Este amplio arco cronológico ha sido preciso para poder estudiar el efecto de las transformaciones sociales y políticas de larga duración en la religiosidad. De otra forma, cuestiones como las pautas de poblamiento, la articulación política de la sociedad, la geopolítica o los conflictos sociales podrían haber quedado cercenadas por un marco temporal demasiado estrecho. Me podría haber centrado en estudiar una coyuntura concreta, como, por ejemplo, la generalización de iglesias en las aldeas como forma de articulación del poblamiento durante la Alta Edad Media o en el período de fundación de las villas guipuzcoanas al inicio de la Baja Edad Media, pero he creído más interesante realizar un recorrido general del período medieval. En ese sentido, he atendido especialmente al reflejo de los cambios políticos y sociales en la estructura de la Iglesia, tanto diocesana como local, desde los aspectos organizativos de la institución eclesiástica hasta los arquitectónicos y espaciales de los propios templos. Este criterio me ha permitido construir el estudio mediante una coherencia interna y una transversalidad en el discurso general, ofreciendo una visión panorámica de los procesos, siendo exhaustivo en algunos de los temas de mayor relevancia para la investigación.

Por otra parte, la elección de una cronología tan dilatada constituía un reto metodológico que he considerado interesante aceptar, porque las fuentes para el estudio de procesos que se suceden en la Edad Media exigen la aplicación de distintas ópticas y métodos de estudio. Mientras que la Baja Edad Media se encuentra ampliamente documentada por un elenco de fuentes escritas progresivamente mayor según se avanza hacia el siglo XVI, son muy escasas las disponibles para la Alta y Plena Edad Media en Gipuzkoa. Como se verá, este obstáculo metodológico ha condicionado profundamente el discurso historiográfico sobre el inicio del Medievo en dicho territorio. En consecuencia, el trabajo de reconstrucción histórica para el inicio y el final de la Edad Media en Gipuzkoa no se encuentra en el mismo estadio de desarrollo y solidez en su discurso. Considerando la Arqueología como una de las disciplinas auxiliares de la Historia que más potencialidad presenta para el estudio de las sociedades escasamente documentadas y, por otro lado, consciente de que muchas veces el diálogo entre historiadores y arqueólogos no es todo lo fluido que se desearía, esta tesis doctoral ha supuesto una oportunidad de hilar ambos discursos y realizar un recorrido por todo el arco cronológico medieval.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

La cuestión con la que menos dudas me surgieron fue la de la elección del ámbito geográfico. Reconociendo que Gipuzkoa como entidad política es justamente el resultado de los procesos sociales, económicos y políticos que transcurren en esta misma cronología, me pareció interesante circunscribirme a este territorio. Como ya he indicado, el período inicial del estudio, el de la Alta y Plena Edad Media en Gipuzkoa, se encuentra aún envuelto en un cierto vacío historiográfico y he creído importante realizar una contribución que mitigara mínimamente esta carencia, especialmente porque existen nuevas fuentes y métodos que aportan información novedosa para avanzar en la reconstrucción de esta etapa de la Historia de Gipuzkoa. Por otra parte, la Baja Edad Media suponía un perfecto banco de pruebas para observar cómo los condicionantes profanos influyeron en los religiosos. La incoherencia de las fronteras civiles y eclesiásticas, que perduró hasta la Edad Moderna, y los cambios políticos y sociales de fines del Medievo influyeron plenamente en la configuración religiosa del territorio. Así, decidí adecuar el marco geográfico de la tesis doctoral a la Gipuzkoa actual, como entidad civil (Territorio Histórico) y eclesiástica (Diócesis).

Respecto a la actualidad y vigencia del objeto de estudio, al tratar el tema y el enfoque de la tesis doctoral con mi director y perfilar las líneas básicas por las que discurriría, consideré que la investigación debía dar respuesta a una problemática social y religiosa actual. Distintas corrientes religiosas surgidas en torno al Concilio Vaticano II reclamaban un mayor protagonismo institucional de los laicos en la Iglesia. Algunas de sus reclamaciones comenzaron a ponerse en práctica en distintas diócesis españolas al menos desde los años 90 del siglo pasado. Así, la presencia de seglares en los ámbitos de decisión de parroquias y curias diocesanas fue en aumento. Ese es el caso, por ejemplo, de la joven Diócesis de San Sebastián, cuyos anteriores obispos José María Setien y Juan María Uriarte iniciaron la incorporación de numerosos laicos a las secretarías diocesanas. Además, en el episcopado de este último se crearon nuevas comisiones pastorales animadas por clérigos e integradas en su mayoría por agentes pastorales laicos, para, por un lado, corresponsabilizar a éstos en las tareas de gestión y, por otro, dar respuesta a la acuciante carestía de nuevas vocaciones presbiterales. En definitiva, esta tesis doctoral aporta luz sobre el pasado de un fenómeno de actualidad.

1.2. Revisión historiográfica, enfoque y objetivos del estudio

Una tesis doctoral que discurre entre los citados parámetros supone engarzar diferentes ámbitos de la investigación histórica. Uno de ellos es el que estudia la

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

organización propia del laicado (sociedad, poder e instituciones) y la otra es la historia de la Iglesia y la religiosidad medievales. A continuación presentaré una somera revisión historiográfica para el ámbito vasco y guipuzcoano y la problemática histórica en la que se centra esta tesis doctoral, en vista del vacío existente sobre el tema en la producción científica⁴.

De una forma sintética, se puede decir que los estudios desarrollados en las últimas décadas han contribuido al establecimiento de un marco interpretativo en el que la iglesia local en la Edad Media se concibe como una forma de dominio de los señores feudales (aristocracia seglar y clerical, terratenientes, etc.) sobre los campesinos⁵. Desde este punto de vista, los principales actores laicos que actúan en la Iglesia pertenecen a la aristocracia terrateniente y la extensión efectiva de los organismos eclesiásticos, como la parroquia, se deben al deseo de transformar la sociedad con sentido vertical y descendente. Según esta línea interpretativa, al final del período medieval se produciría la crisis de este sistema y, en ese contexto, los principales representantes de la élite feudal en el País Vasco, los Parientes Mayores, habrían extendido su control sobre las instancias religiosas, con objeto de aumentar sus fuentes de renta y ejercer la preeminencia sobre las comunidades de campesinos. Finalmente, al borde de la Edad Moderna, el País Vasco se articularía a través de una nueva organización social y política en torno a una élite diferente. Ésta consistiría en una oligarquía burguesa que reemplazó a los señores feudales para organizar el territorio desde una nueva una estructuración social y política, de carácter corporativo y con base en las villas y que supondría la constitución de la Provincia de Gipuzkoa. Desde la Historia de base documental se ha estudiado el papel del laico en la parroquia a través de una óptica utilitarista, es decir, en cuanto que sirvió a los señores de la Alta Edad Media y a los Parientes Mayores de la Baja Edad Media para su enriquecimiento y encumbramiento político y social. Podríamos definir estos trabajos como estudios sobre los aspectos religiosos de la implantación del Feudalismo y su crisis al final del Medievo⁶.

⁴ No quiero extenderme en la parte historiográfica, ya que el cuerpo central del estudio ya presenta y debate las principales posturas historiográficas sobre cada uno de los aspectos tratados.

⁵ Especialmente Barrena 1988, Barrena 1989, Barrena Osoro 2006, García de Cortázar 1982, García de Cortázar 1988A, García de Cortázar 1988B, García de Cortázar 1999, García Cortázar 2000.

⁶ En las últimas décadas los estudios de tipo religioso sobre Gipuzkoa se han centrado en este tipo de cuestiones sociales y de poder, cuyos máximos exponentes son los trabajos Díaz de Durana 1998A y Curiel 2009. Sobre el marco social, político y económico en el que se contextualizan los procesos eclesiásticos, véanse Achón 1994, Achón 1995, Achón 2001, Achón 2006, Díaz de Durana 1998B, Díaz de Durana 2001, Díaz de Durana 2004, Díaz de

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

A esta producción se añaden nuevos estudios de base arqueológica, cuyo objeto de análisis no es el hecho religioso en sí mismo ni la relación religiosa de los laicos respecto a las organizaciones religiosas sino que las interacciones entre lo profano y lo sacro se tratan colateralmente para entender los mecanismos del poder y las pautas de poblamiento⁷. En general, se encuentran en consonancia con los antedichos estudios sobre la implantación del Feudalismo, especialmente influidos por la corriente historiográfica desarrollada en España principalmente por José Ángel García de Cortázar y la óptica de la organización social del espacio. Así, el marco interpretativo más generalizado gira en torno a una concepción instrumental de las infraestructuras eclesiásticas y de las rentas que generaban. Los trabajos de interpretación arqueológica corroboran, por ejemplo, la idea de que la implantación de la fiscalidad eclesiástica responde a una voluntad señorial de obtener el máximo rendimiento del excedente agrario y, por tanto, las estructuras de almacenaje relacionadas con las aldeas y las iglesias rurales se interpretan desde esta óptica. Por otra parte, en las últimas décadas algunos estudios tienen como fin la identificación de los aspectos materiales de las diferencias sociales, causados por la implantación del feudalismo en el territorio, visibles en la arquitectura o en los patrones de consumo de la cerámica, por ejemplo⁸. Sin embargo, en este caso, algunos estudios que incorporan documentación arqueológica proponen variantes que comienzan a subrayar la importancia del campesino libre en el desarrollo de la red de iglesias rurales y aldeas⁹. Según se avanza hacia la Baja Edad Media, la historiografía de base arqueológica que trata las relaciones entre la sociedad civil y la religiosidad en Gipuzkoa disminuye notablemente y se centra especialmente en las fases constructivas de los templos y en el estudio de la necrópolis como indicadores de las transformaciones sociales y políticas¹⁰.

Por otro lado, tal y como precisaron M.A. Ladero Quesada y J.L. Nieto Soria, ya hace 30 años, los estudios sobre la Iglesia medieval en Castilla estaban cambiando de

Durana & Fernández de Larrea 2002, Díaz de Durana & Fernández de Larrea 2005, García Fernández 2002, García Fernández 2004, García Fernández 2009, García Fernández 2013, Lema Pueyo 2002, Marín Paredes 1998A, Marín Paredes 1998B, Marín Paredes 2001, entre otros.

⁷ García Camino 2002, García Camino 2004, García Camino 2009, Quirós 2007, Quirós 2009, Quirós 2011, Quirós et alii 2009, Quirós & Santos 2014, por citar algunos de estos trabajos.

⁸ Quirós 2011, Quirós 2012, Quirós 2013 y Bianchi & Quirós 2013.

⁹ Es el caso de García Camino 2002.

¹⁰ Ibáñez & Moraza 2005, Ibáñez Etxeberria 2009, Santana & alii 1999, Santana 2009, Arretxea & Moraza 2002.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

signo desde finales de la década anterior¹¹. Según ellos, esencialmente, esos nuevos enfoques temáticos y metodológicos se caracterizan, por un lado, por tratar aspectos económicos y fiscales de la Iglesia y, por otro lado, por otorgar un protagonismo especial a aspectos sociales y relacionados con la Historia de las Mentalidades¹². Reflejo de ese cambio en la producción historiográfica, las cofradías gremiales, las devociones cristianas, las actitudes ante la muerte y las manifestaciones religiosas heterodoxas han acaparado la historiografía sobre la religiosidad laical en Gipuzkoa durante las últimas décadas¹³, aunque la tradicional falta de documentación sobre estas cuestiones en la Edad Media ha limitado el número de estudios específicos para este territorio. Tampoco han faltado los trabajos sobre el clero, en su mayoría retratando los problemas y vicios del estamento, una temática ya clásica en la historiografía española de las últimas décadas¹⁴. A esta imagen de la clerecía en la Baja Edad Media se añade también la de su sometimiento a los Parientes Mayores, de quienes dependía para el acceso a un beneficio eclesiástico¹⁵, o la estrecha vinculación consanguínea que vinculaba a élites gobernantes y clérigos beneficiados en el contexto urbano¹⁶. Éste constituiría el único enfoque sobre las relaciones entre laicos y clérigos que ha generado cierta producción historiográfica para la Gipuzkoa medieval. Además, en las dos últimas décadas han proliferado también los trabajos sobre las seroras, beatas o freilas en el País Vasco, entre los que destacamos una reciente tesis doctoral¹⁷. Finalmente, los trabajos realizados en las últimas décadas sobre la extensión de casas de religiosos en Gipuzkoa en la Edad Media se han movido, en general, en los parámetros clásicos de la Historia de la Iglesia¹⁸.

Este panorama historiográfico, aunque supone una base sólida para avanzar en la reconstrucción histórica de la sociedad medieval en Gipuzkoa, no colma las

¹¹ Los estudios clásicos de Historia de la Iglesia para el País Vasco y sobre Gipuzkoa, en particular, se los debemos a J. Zunzunegui, J. Goñi Gaztambide, A. Mañaricua, T. de Azcona, S. Insausti y J. Gorricho.

¹² Ladero & Nieto Soria 1988.

¹³ Los estudios históricos sobre la religiosidad bajomedieval en el País Vasco se deben especialmente a E. García Fernández (ver elenco bibliográfico), aunque subrayamos también el reciente trabajo sobre la parroquia de I. Curiel por su valor como síntesis sobre las características de la institución en el País Vasco cantábrico (Curiel 2009).

¹⁴ Entre ellos Val Valdivieso 1994, Muro Abad 1992 y Muro Abad 1994, para el ámbito vasco en general.

¹⁵ Díaz de Durana 1998A y Val Valdivieso 1994.

¹⁶ Tena 1997.

¹⁷ Arza 2015.

¹⁸ Una excepción la constituyen los trabajos García Fernández 1995 Irijoa 2009. Para otros trabajos de corte más tradicional, véanse Intxausti 2004 y Uribe 1988.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

expectativas de quien quiere conocer diacrónicamente la forma en que los laicos participaron en la organización eclesiástica del territorio y el modo en que los cambios políticos, sociales y económicos afectaron y condicionaron el fenómeno religioso cristiano entre la Antigüedad y la Modernidad en este territorio. La bibliografía internacional ofrece varios trabajos que versan sobre los seculares como agentes religiosos, como son los clásicos de A. Vauchez y G. Lagarde¹⁹. No obstante, estos trabajos tratan sobre cómo vivían los laicos la religiosidad y su ámbito social de estudio se centra esencialmente en las clases altas, sin tratar cuestiones relacionadas con la participación de los seculares en la organización de la Iglesia local, por ejemplo.

La constatación de este vacío historiográfico me ha conducido a tratar específicamente el laicado guipuzcoano y su impronta en la configuración religiosa de Gipuzkoa durante el mencionado período. Como he indicado al inicio, el laicado no presenta un estatuto jurídico definido, al contrario, su definición se construye a partir de una negación: son laicos los que no son clérigos. Es decir, la categoría religiosa no describe un grupo social, sino que aglutina personas y colectivos de distinta índole, a veces con intereses enfrentados y mentalidades contrapuestas. Como se verá, esta especificidad del tema a tratar no se ha obviado en la investigación y se han tenido muy en cuenta los conflictos que la división interna que esconden las etiquetas “laico” o “seglar” produjeron en lo religioso.

La principal pregunta que he pretendido responder con esta tesis doctoral es en qué medida fue activo el papel del laicado en condicionar el hecho religioso en este territorio. Para focalizar el hilo conductor de la tesis doctoral dentro de lo que constituye un ámbito de estudio muy amplio y concentrar el esfuerzo de la investigación decidí centrarme en aspectos concretos de la temática eclesiástica. Se han tratado exhaustivamente temas como

- La impronta de los cambios políticos y sociales en el proceso conformación de la iglesia local.
- La adopción de las iglesias como agente articulador del poblamiento y de organización política por parte de la comunidad.
- El protagonismo de los laicos en la gestión y sostenimiento del principal órgano religioso local: la parroquia.
- Los efectos de los conflictos geopolíticos en el funcionamiento de los mecanismos diocesanos.

¹⁹ Vauchez 1987 y Lagarde 1958A, Lagarde 1958B, Lagarde 1962, Lagarde 1963 y Lagarde 1970.

- La huella de las transformaciones de la sociedad guipuzcoana en organización religiosa local al final de la Edad Media.

En esencia son cuestiones que revelan el grado de permeabilidad de la Iglesia medieval a la forma de organizarse y de relacionarse que tuvieron los seculares. En este sentido, también se ha pretendido conocer el grado de flexibilidad de la estructura institucional y la capacidad de adaptación de la Iglesia a problemáticas cuyo origen reside en conflictos laicos.

1.3. Metodología y fuentes

Como he mencionado al comienzo, la realización de esta tesis ha implicado la superación de varios obstáculos. En más relevante de todos es la ausencia de documentos escritos sobre Gipuzkoa con anterioridad al año 1025 y su exigüidad en los siglos siguientes. Otro de los problemas se ha derivado de la situación incipiente de la investigación arqueológica en espacios religiosos medievales en el territorio guipuzcoano

Así, en algunos capítulos la documentación disponible ha permitido aportar respuestas y un relato sólido, con matices. Me refiero especialmente a las partes dedicadas al papel del laicado en la configuración de la Iglesia y la impronta de los conflictos geopolíticos en la organización eclesiástica de Gipuzkoa en la Baja Edad Media. En otros casos, sin embargo, la forma de enfrentarme a la investigación ha sido necesariamente distinta. Para la parte inicial del trabajo, la dedicada a la Alta y Plena Edad Media he realizado un esfuerzo de interpretación para proponer alternativas a las interpretaciones tradicionales, a la luz de las aún modestas pero crecientes aportaciones de la Arqueología, que sugieren realidades más ricas y diversas de lo que se ha supuesto a partir de un acervo documental raquítico. Así, parte del estudio constituye el intento de tender vías que sirvan para el análisis de la implantación de las iglesias rurales altomedievales en el territorio, desde un punto de vista evolutivo y partiendo de que el punto de inicio (la Antigüedad) y sobre todo el de llegada (la Baja Edad Media) son más conocidos que los procesos intermedios.

El estudio del laicado guipuzcoano en la Edad Media como protagonista de la religiosidad requiere la implementación de diferentes procedimientos y disciplinas que han permitido explotar las diferentes fuentes disponibles. Estos métodos de investigación vienen definidos por la naturaleza de las propias fuentes: por un lado, las fuentes escritas y, por otro, el registro material. La heterogénea naturaleza de cada

una de dichas fuentes nos permite acercarnos a la realidad estudiada desde puntos de vista distintos y es por ello que, al igual que otros historiadores y antropólogos, estimo que ambas son necesarias para la reconstrucción del pasado²⁰.

Otro de los aspectos fundamentales de esta investigación ha sido el tratamiento espacial de la información arqueológica y documental que iba generando. Así, se ha procedido a la elaboración de un Sistema de Información Geográfica *ad hoc*, cuyo fin ha sido recoger la información territorial extractada de la bibliografía, la documentación escrita y el registro arqueológico para después realizar análisis espaciales, presentar sus resultados y poder generar la cartografía que acompaña el texto. Toda esta labor ha resultado fundamental para la tesis doctoral y constituye una base para continuar en un futuro con las investigaciones aquí planteadas.

a) Las fuentes arqueológicas:

Esta tesis doctoral presenta una fuerte impronta de la disciplina arqueológica y de la historiografía que parte del estudio de la cultura material. Especialmente la primera parte de la investigación se ha construido conjugando los planteamientos de la historiografía reciente referente al País Vasco, al norte de la Península ibérica y al occidente europeo con la información arqueológica referente a Gipuzkoa. El panorama que se dibuja a través de esta labor de análisis se ha comparado con los principales paradigmas explicativos y se ha contrastado con la situación que se documenta al inicio de la época bajomedieval, es decir, con el resultado inmediatamente posterior a los procesos alto y plenomedievales. De este ejercicio de análisis se derivan una serie de propuestas e hipótesis de trabajo, cuyo objetivo es aportar nuevas vías de estudio y marcos interpretativos adaptados a las características del territorio y sus pobladores.

Una de las principales tareas desarrolladas en este ámbito de trabajo ha consistido en emprender una investigación arqueológica de campo propia. Así, en 2010 inicié un programa de actuaciones integradas en el seno del grupo de investigación sobre el Poblamiento Antiguo y Medieval en Gipuzkoa que dirige la profesora emérita de la Universidad de Deusto Milagros Esteban Delgado, cuyo objetivo es investigar arqueológicamente los asentamientos de Época antigua y medieval del territorio. Así, esta iniciativa incorporó el enfoque que articula la presente tesis doctoral y me propuse

²⁰ Sirva de ejemplo Guerreau 2002. Esta obra consta de un apartado completo en el que su autor trata desde un punto de vista crítico las fuentes arqueológicas, realizando un estado de la cuestión metodológico, subrayando la necesidad de incorporar dicha disciplina al discurso histórico. Hemos de señalar que su autor incluye este apartado en un capítulo titulado "Renovaciones potenciales" (Guerreau 2002:99 y siguientes) y consta de subtítulos tan sonoros como "Todos los medievalistas deben excavar: ¡sí, todos!" (Guerreau 2002:112-113).

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

reconocer arqueológicamente las relaciones que a partir de la Cristianización del territorio se establecieron entre las comunidades locales y los organismos religiosos. El programa, que ya va por su VIª campaña, se titula "Prospecciones arqueológicas en puntos religiosos de Gipuzkoa" y su objeto de estudio son, tanto los templos cristianos y sus solares, como lugares devocionales que han perdurado en la tradición y el folklore o que han sido sacralizados a través petroglifos de carácter religioso²¹. Partiendo del hecho de que desconocemos los detalles sobre cómo y cuando se produjo la adopción del Cristianismo en el actual territorio de Gipuzkoa y teniendo en cuenta la importancia de las iglesias rurales en la vertebración del territorio en la Tardoantigüedad y la Alta Edad Media (incluso más tarde), este programa de investigación constituyó una iniciativa ambiciosa que podía llegar a dar importantes frutos.

Las premisas que sostenían esta investigación se esbozaron en el Trabajo de Suficiencia Investigadora y quedaron plasmados en un artículo que precedió al inicio de las labores de campo²². Por un lado, la documentación de la Baja Edad Media revelaba un proceso de anexión de parroquias y la pérdida de esa categoría por otras, lo que manifestaba un proceso de adecuación de la red parroquial en ese momento histórico. Para conocer si ese fenómeno provenía de una época anterior quise comprobar a través de la Arqueología si las excavaciones en ermitas que se habían llevado a cabo en las últimas décadas y en las que se habían exhumado templos y necrópolis altomedievales constituían meras rarezas o si eran parte de una realidad generalizada. Las características de los hallazgos sugerían la identificación de estos complejos religiosos con iglesias rurales altomedievales. La hipótesis de trabajo que esboqué a la hora de acometer la investigación arqueológica se basaba en la idea de que muchos otros oratorios que aparecen en los escritos por primera vez en los siglos XV y XVI también compartían ese pasado.

Por otro lado, la documentación sobre anteiglesias y colaciones medievales, herederas de las aldeas de la etapa precedente, permite deducir una gran centralidad de la parroquia en la organización social y política en los siglos XIV y XV y todo apunta a que esto no es una cuestión meramente bajomedieval, sino que puede enlazarse con el proceso de generalización de la aldea como forma de poblamiento y de aglutinación

²¹ La intención fue la de abarcar por definición el mayor abanico posible de asentamientos, ya que, aunque teóricamente no se han reconocido eremitorios o lugares de vivencia espiritual no relacionados con iglesias y oratorios, son conocidos varios enclaves que presentan grabados en forma de cruces y otras inscripciones de carácter religioso, cuya cronología desconocíamos y que no debían ser desechados de forma apriorística.

²² Etxezarraga 2010.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

del hábitat en torno a iglesias rurales a partir del 700. La idea que sostiene este prisma de estudio es que el horizonte cultural de los hallazgos arqueológicos que están aflorando en Álava y Bizkaia se corresponde con el que caracteriza la organización social y política de la Alta Edad Media en amplias zonas de Europa occidental. Y, por tanto, sería muy probable que la Gipuzkoa altomedieval compartiera muchos de esos mismos rasgos. A pesar de las aportaciones de estudios como los realizados en la parroquia de Santa María La Real de Zarautz²³, este novedoso concepto sobre la sociedad guipuzcoana de la época no terminaba de cuajar en la historiografía o, al menos, no suscitaba iniciativas para identificar nuevos yacimientos y contrastar las hipótesis que sugerían la necesidad de una reinterpretación del marco historiográfico tradicional. A corto plazo, tampoco el ritmo en que se estaban produciendo las intervenciones arqueológicas en iglesias era suficiente para disponer de un elenco de casos que permitiera ser tajantes en esos nuevos planteamientos.

El trabajo realizado estos años, apoyado en bibliografía y datos de archivo, ha comenzado a dar sus primeros frutos²⁴. Si bien las prospecciones arqueológicas realizadas en 2010 (en ermitas de las localidades de Azkoitia y Azpeitia) no permitieron realizar hallazgos relevantes, fueron fundamentales para perfeccionar el método empleado y, especialmente, aguzar los criterios empleados en la selección de lugares a estudiar y diseñar la metodología de intervención. El mayor de los problemas consistía en que la actuación en el interior de muchas de las ermitas no era posible sin que afectara al estado de conservación del inmueble. Gran parte de las ermitas ha visto su volumetría ampliada en época moderna o contemporánea, lo que ha podido provocar la integración de las necrópolis y otros restos medievales en el interior de los actuales templos. Además, en muchas ocasiones el perímetro de estas edificaciones se encuentra fuertemente alterado por urbanizaciones o arrasamientos. Así, se tomó el criterio de anteponer las ermitas que fueron derruidas y cuyo solar no se encontrara urbanizado.

En 2011, las catas arqueológicas realizadas en el lugar donde había estado erigida la ermita de San Pedro de Iromendi, en Bidania-Goiatz, a 700m sobre el nivel del mar, permitieron el hallazgo de lo que, tras varios años de investigaciones arqueológicas, se ha convertido en uno de los yacimientos arqueológicos medievales de Gipuzkoa de mayor interés, por varios motivos. El primero es la riqueza de las estructuras

²³ Ibáñez Etxeberria 2009.

²⁴ Para una descripción más amplia de las actividades arqueológicas realizadas en estos años, véanse Etxezarraga 2011, Etxezarraga 2012, Etxezarraga 2014, Etxezarraga 2015, Etxezarraga 2016A, Etxezarraga 2016B, Etxezarraga 2016C, Etxezarraga 2017A y Etxezarraga 2017B.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

exhumadas: elementos sustentantes de cuatro templos diferentes, tres de ellos de época medieval (datados en torno a los años 700, 1100 y 1300, respectivamente). El segundo aspecto de interés es la abundancia de material arqueológico mueble, siendo reseñables los fragmentos de recipientes de cocina y/o almacenaje (anteriores al año 1100) y especialmente el ajuar de algunos enterramientos, que presentan adornos personales, como collares, medallas, etc (pueden datar de entre el 800 y el 1200). El tercer aspecto interesante es que las últimas intervenciones han permitido identificar evidencias de época romana (aún solamente en contextos secundarios). Finalmente, las perspectivas de mantener un estudio continuado del yacimiento son buenas ya que actualmente el solar no se encuentra sujeto a la presión urbanística, agropecuaria, industrial o forestal.

Además, gracias a las intervenciones arqueológicas de 2015 y 2016, otras ermitas presentan una especial potencialidad para aportar nuevos datos sobre las dinámicas de la red parroquial en época alto y plenomedieval. La investigación arqueológica de San Juan de Artia (Oñati), antigua ermita ubicada a más de 775m sobre el nivel del mar, hoy meras ruinas al borde del camino tradicional que comunica Álava con Gipuzkoa a través de la sierra de Elgea, ha permitido exhumar dos inhumaciones medievales y contextos del siglo X. La ermita de San Vicente, en Mondragón, en la que solamente se han realizado dos pequeños sondeos, ha aportado evidencias cerámicas que se pueden adscribir a la Plena Edad Media²⁵.

Considerando que el ritmo en que la Arqueología aporta resultados sólidos es inferior al de la Historia de base documental, esta trayectoria de 6 años supone solamente un inicio alentador y, en este sentido, el programa de prospecciones no ha hecho más que comenzar. Con todo, los hallazgos que ya se están realizando confirman la validez del método diseñado y la coherencia de la hipótesis de trabajo que lo sostiene.

Paralelamente a las labores de campo, se ha procedido a la confección de una base de datos sobre las ermitas de Gipuzkoa documentados como ya existentes en los siglos XV o XVI. La información contenida en el fichero se ha volcado en el Sistema de Información Geográfica, con el fin de realizar estudios espaciales y servir de base para la investigación de campo. Así, las fichas individualizadas, de forma resumida, se han incorporado como anexo a la tesis doctoral, así como los planos que muestran la ubicación de cada uno de los elementos y de su dispersión por el territorio.

²⁵ Para las referencias bibliográficas sobre estos hallazgos, véanse las correspondientes fichas en los Anexos 1.

b) *Las fuentes documentales:*

El análisis documental de las fuentes escritas se ha aplicado a un extenso elenco documental, que en una parte mayoritaria es original y no ha sido explotada hasta la elaboración de esta tesis.

He de reconocer mi satisfacción porque el trabajo realizado ha permitido sacar a la luz una documentación hasta ahora desconocida, como es la contenida en los fondos de Apelaciones y, en menor medida, de Comisiones Apostólicas del Archivo Diocesano de Zaragoza. Ciertamente, en cuanto tuve una idea aproximada de las dimensiones del fondo y de la información que aportaba, fue necesario replantearme mis previsiones sobre el trabajo de archivo que iba a conllevar la elaboración de la tesis doctoral. Finalmente, la mayor parte del elenco documental empleado procede de este archivo, relegando al resto a una posición más secundaria. A continuación expondré en qué ha consistido el trabajo documental realizado, qué fondos se han consultado y en qué medida han contribuido al estudio:

- Archivo Diocesano de Zaragoza: los fondos de Comisiones Apostólicas y, sobre todo, de Apelaciones constituyen el grueso de la documentación empleada para el estudio. Se trata de un elenco de más de 350 procesos eclesiásticos medievales de entre 1425 y 1532, sin publicar y, hasta ahora, sin inventariar que fueron producidos por el Tribunal Metropolitano de Zaragoza y por otros jueces eclesiásticos (nombrados por la Santa Sede como delegados para tratar algunos conflictos). La apelación de decretos, moniciones y sentencias de los prelados y los jueces de instancias inferiores (tribunales diocesanos y oficialías foráneas) al Tribunal Metropolitano de Zaragoza son el origen de un corpus documental que contiene procesos judiciales tratados entre los siglos XIV (el más antiguo, de 1356) y XIX y contiene pleitos procedentes de los territorios del País Vasco de entre los años 1416 y 1628. El fondo de Apelaciones es el más numeroso en este sentido y cuenta con 1667 documentos referentes a ese marco territorial y 579 exclusivamente sobre Gipuzkoa, en su mayor parte de los siglos XV y XVI. Como es de suponer, su número se reduce drásticamente tras la erección de la Archidiócesis de Burgos y la vinculación a ella de las sedes pamplonesa y calagurritana y calceatense en 1574.

El interés de este fondo es máximo para esta tesis doctoral. Por ello, una parte del trabajo realizado se ha empleado en su ordenación e inventariado, en colaboración con los técnicos del archivo que lo custodia y con el respaldo económico del Centro de Documentación del Gobierno Vasco. Por tanto, su explotación desde el punto de vista histórico ha precisado su procesamiento archivístico y la elaboración de un fichero que recogiera de forma individualizada todos los expedientes que contienen las

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

aproximadamente 1000 cajas de Apelaciones y Comisiones Apostólicas. Por un lado, se ha realizado una somera descripción de los pleitos procedentes de las Diócesis de Zaragoza, Huesca, Teruel, Tarazona y Barbastro, así como de los de Pamplona y Calahorra y La Calzada que no tratan sobre el País Vasco. Por otro, se ha procedido a realizar una ficha detallada de todos y cada uno de los pleitos de procedencia vasca contenidos en estos fondos. En los anexos que acompañan al estudio he incluido el inventario de los pleitos medievales sobre Gipuzkoa, como apoyo y referencia del análisis estadístico realizado dentro del capítulo 5, apartado 8.4.

El contenido de los pleitos varía de caso a caso, pero en muchas ocasiones el interés del documento no se deriva del conflicto que conduce a los tribunales, sino de la información que éste aporta a modo de probanza. Por otra parte, en una amplia serie de casos la apelación no fructificó, por lo que el volumen del expediente resultante suele ser muy reducido. En muchos casos no consta la sentencia o bien ésta se reduce a un borrador o la resolución debe deducirse de un registro diacrónico de las actuaciones del tribunal que se adjunta al final del proceso. En ambos casos la lectura paleográfica ha sido complicada por el carácter del propio documento. Esta característica contrasta con el cuidado formal que presentan las citaciones incorporadas en su forma original, incluyendo el testimonio de su comunicación al interesado. En el caso de los expedientes menos extensos solamente podemos conocer la problemática que ha conducido al recurso judicial, una información muchas veces muy valiosa, aunque esto ha impedido conocer más detalles sobre el desarrollo del caso. En otros casos los procesos constan de cientos de páginas y contienen los pleitos originales en instancias anteriores, interrogatorios, otras probanzas, libelos de los procuradores y autos del tribunal. En términos generales, puede considerarse que el fondo se caracteriza por la riqueza de la información que contiene y supone un punto de inflexión para los estudios sobre la religiosidad medieval vasca y, especialmente, guipuzcoana.

- Archivo Histórico Diocesano de San Sebastián: aunque no contiene un corpus de documentación medieval tan considerable como el que acabo de explicar, los fondos parroquiales que custodia cuentan con documentación referencial para un estudio como el que he llevado a cabo. La tipología documental es más variada, aunque no se conservan series completas para la época que he tratado. Sin embargo, las escrituras conservadas en este archivo me han aportado información fundamental para la investigación, destacando, por ejemplo, el fondo de la parroquia de San Juan de Mondragón.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

- Archivo Diocesano de Pamplona: Otro de los archivos fundamentales para la elaboración de la tesis doctoral ha sido el fondo de Procesos producido por el oficial del Obispado de Pamplona. La encomiable labor de descripción archivística de José Luis Sales Tirapu y sus colaboradores ha fructificado en un completo catálogo que presenta dicha documentación y constituye una ayuda fundamental al investigador, especialmente porque se detallan la mayor parte de probanzas y los documentos anteriores que contienen los expedientes judiciales. No son muchos los pleitos iniciados en época medieval y tardomedieval, pero sí las escrituras antiguas que se adjuntan o se copian para pleitos de época moderna. Éstos han constituido otro de los puntales de la tarea de reconstrucción del tema de estudio al final de la Baja Edad Media²⁶.

- Archivo Histórico de Protocolos de Gipuzkoa: en un principio pretendía ser uno de los sustentos del proyecto de tesis inicial, aunque su explotación requiere un esfuerzo que finalmente se ha dedicado a las apelaciones de Zaragoza. Sin embargo, se han realizado varias catas en la documentación más antigua del archivo, como son los primeros libros de las escribanías de Antzuola, Aia, Azkoitia, Azpeitia, Hondarribia o Soraluze. La cronología de los protocolos consultados se sitúa principalmente entre 1500 y 1520 y el objetivo de esta revisión ha sido el de obtener ejemplos de los actos cotidianos relacionados con la gestión de la iglesia local y reconocer en ellos el papel de los laicos. En este sentido, las catas realizadas permiten avanzar la gran riqueza que contiene esta documentación para una historia de la organización religiosa local al final de la Edad Media o, al menos, antes del Concilio de Trento.

- Los archivos municipales de Gipuzkoa revisten también un gran interés para esta investigación, aunque en su mayoría la documentación que guardan se encuentra publicada hasta 1520 gracias a la extraordinaria labor que realiza Eusko Ikaskuntza con la publicación del trabajo que realiza un loable grupo de documentalistas. Estos catálogos han sido fundamentales a la hora de elaborar esta tesis doctoral.

²⁶ El lector seguramente echará de menos la mención a la documentación judicial calagurritana y calceatense. Desgraciadamente de los fondos de procesos de los archivos diocesanos y catedralicios de Calahorra y de La Calzada no se han publicado instrumentos de descripción. La Guía de Archivos de la Iglesia en España, en la que se enuncian los fondos que componen estos los archivos, solamente consta la existencia de las respectivas series documentales de pleitos, pero sin fechas extremas ni otros detalles. Solamente nos detalla que el Archivo Catedralicio y Diocesano de Calahorra y La Calzada-Logroño contiene cerca de 22.000 procesos. Gran parte del trabajo documental de esta tesis doctoral se ha centrado en la organización e inventario de los fondos de Apelaciones y de Comisiones Apostólicas del Archivo Diocesano de Zaragoza, en cuyo caso ya conocía la existencia de documentación del siglo XV y “solamente” contienen unos 8.000 pleitos. Realizar además unas primeras catas en los archivos riojanos, en primera instancia, y proceder, después, a la revisión individualizada y pormenorizada de todos los expedientes hubiera sido un trabajo inabarcable.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

- Archivos familiares (independientemente del tipo de archivo donde se custodian): se han consultado algunos fondos documentales de cronología medieval que no han sido editados aún, aunque no son novedosos. Entre éstos, cabe destacar el fondo de los Marqueses de San Millán de Zizurkil (Archivo Municipal de Donostia-San Sebastián), el fondo Idiáquez-Olano (Archivo Histórico de Loiola) o el Archivo de la Casa Zabala.

- Respecto a los archivos de ámbito estatal, debe manifestarse una vez más el interés que la documentación emanada de los tribunales de la jurisdicción civil tiene para la reconstrucción del laicado bajomedieval en el territorio de estudio. Los pleitos vistos en calidad de apelación, de segunda o tercera instancia, que se trataban en la Real Audiencia de Valladolid han servido para completar el estudio. También se ha empleado la documentación guardada en el Archivo General de Simancas. Además, también se han consultado algunos expedientes del Archivo General de Navarra, especialmente del fondo Juan de Rena.

2. Agradecimientos

Ha sido éste un proyecto doctoral que ha durado 12 años, desde aquellas primeras clases magistrales, pasando por la obtención de la suficiencia investigadora y la redacción del proyecto de tesis doctoral, hasta su elaboración, depósito y defensa. En este proceso, he contado con la ayuda de muchas personas, tanto del círculo académico y profesional como del personal, por lo que intentaré corresponder a todos con una mención en este apartado específico de agradecimientos, a pesar de que su ayuda ha sido, en todos los casos, impagable.

En primer lugar, agradezco a Ernesto García Fernández, director de esta tesis doctoral, por muchos motivos: en primer lugar por los consejos que me dio desde un principio, cuando tuve que enfocar el tema de estudio y el prisma de análisis; por la paciencia de la que ha hecho gala en el procesos de investigación y redacción, siempre mediatizada por mi actividad profesional; por las horas extraordinarias que ha dedicado a esta tesis; y finalmente, también por todas las orientaciones, advertencias y propuestas que han hecho que esta investigación llegara a su defensa. También a la Escuela de Master y Doctorado de la Universidad del País Vasco, por haberme dado la oportunidad de desarrollar esta investigación bajo su amparo.

Otras personas también han contribuido a que el estudio llegara a buen puerto. En primer lugar, debo el primer impulso para emprender el doctorado a José Ángel Garro, director del Archivo Histórico Diocesano de San Sebastián, que me animó a ello durante el período en que tanto aprendí trabajando a su lado. Debo agradecer también a Isidoro Miguel García, canónigo archivero de la Seo de Zaragoza, por toda la ayuda prestada y por su amistad, así como a Juan Ramón Royo, director del Archivo Diocesano de Zaragoza, por comunicarme la existencia del fondo documental que sostiene gran parte de esta tesis doctoral. No puedo olvidarme de Juan José Pina y del resto de auxiliares de este archivo, que con su ayuda, buena disposición y cordialidad han hecho fácil y agradable el trabajo de inventario que desarrollé en sus instalaciones. No quiero olvidar tampoco a Borja Aguinagalde, responsable del Patrimonio Documental de Gobierno Vasco, a quien debo la buena acogida y apoyo institucional al proyecto de inventario y publicación online de la documentación sobre el País Vasco contenida en el Archivo Diocesano de Zaragoza. No puedo olvidar a otros profesionales del gremio de archiveros que han puesto de su parte para facilitar la investigación (Archivo Histórico de Loiola, Archivo de la Casa Zabala, Archivo

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Municipal de San Sebastián, etc.), y especialmente a Ramón Martín, por su profesionalidad y cordialidad y porque siempre está dispuesto a echar una mano. Quiero mencionar especialmente a las religiosas y seglares del Archivo Diocesano de San Sebastián por su labor y por los muchos momentos que hemos compartido.

Quiero agradecer también a dos historiadores con los que comparto amistad y sin la que probablemente esta tesis no se hubiera redactado. Gracias Xabier Alberdi y Álvaro Aragón, por acompañarme en este camino, por lo mucho que me habéis enseñado sobre el oficio y porque esta profesión (casi con sentido religioso) es mucho más agradable cuando se comparte con personas como vosotros. No quiero olvidar a Mila Esteban, Maite Izquierdo y Suso Pérez, a quienes debo la inmersión en la disciplina arqueológica. No quiero olvidar al difunto Iñaki Padilla Lapuente, profesor de la Universidad de Barcelona, por haberme dado la oportunidad de iniciarme en la Arqueología hace más de 25 años. Y a todos los voluntarios que habéis acudido a mis excavaciones a pasar calor, frío y penalidades varias pero con los que he compartido buenísimos momentos y novedosos hallazgos. Gracias. También a las instituciones que han apoyado económicamente las intervenciones arqueológicas y a los voluntarios que con su disposición muchas veces han suplido esa ayuda.

En el plano más personal la lista podría ser interminable. Resumiendo, agradezco a mis compañeros de carrera en Deusto-Mundaiz (especialmente al núcleo duro de Astigarribia), a Patricia Prieto y a Oihana Artetxe (compañeras en nuestra aventura getariarra), a Luis del Barrio (por su buen humor y porque su conocimiento del monte guipuzcoano no tiene límites), a Eneko del Amo (sin cuya ayuda no podría haber producido gran parte del aparato gráfico de la tesis), a Javier Franco (especialmente por las penurias que hemos compartido estos meses) y al resto de mis amigos del Antiguo y del resto del mundo, por haber hecho este recorrido más agradable. También a mi familia, que siempre ha tenido palabras de apoyo y ha mostrado interés por mis proyectos.

Sin embargo, dos personas han hecho posible esta tesis doctoral por encima de todos los demás. La primera es mi madre, a quien tengo mucho que agradecer, pero especialmente el que me educara como lo ha hecho, ya que de otra forma seguramente no me dedicaría al estudio de la Historia o esta tesis doctoral versaría sobre algún tema muy diferente. La segunda es Leire, a quien agradezco profundamente el haberme acompañado en este proyecto. Y debo pedirle disculpas si, mientras ha durado la elaboración de este estudio, el camino que compartimos se ha parecido a un calvario. A ella porque me ha animado, me ha apoyado y me ha ayudado en el trabajo de campo y en la edición de la tesis doctoral. Eskerrik asko.

BIBLIOGRAFÍA

Abella Samitier, J. 2011, "La comarca de la Valdonsella en las relaciones entre Aragón y Navarra a finales de la Edad Media", *Príncipe de Viana* nº253, págs. 335-347.

Achón Insausti, J.A. 1994, "<<Valer más>> o <<valer igual>>. Sobre cómo estrategias banderizas y corporativas se enfrentaron en la constitución de la Provincia de Guipúzcoa", en Orella, J.L. (ed.), *El pueblo vasco en el Renacimiento (1491-1521): actas del simposio celebrado en la Universidad de Deusto (San Sebastián) con motivo del Vº Centenario de Ignacio de Loyola, (1-5 octubre 1990)*, Bilbao, Ed. Mensajero, págs.55-75.

Achón Insausti, J.A. 1995, *A voz de concejo. Linaje y corporación urbana en la constitución de la provincia de Gipuzkoa: los Báñez y Mondragón, siglo XIII-XVI*, San Sebastián, Diputación Foral de Gipuzkoa.

Achón Insausti, J.A. 2001, "La <<Casa Guipúzcoa>>. Sobre cómo una comunidad territorial llegó a concebirse en términos domésticos durante el Antiguo Régimen", en Imízcoz Beunza, J.M. (dir.), *Redes familiares y patronazgo. Aproximación al entramado social del País Vasco y Navarra en el Antiguo Régimen (siglos XV-XVI)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, págs. 113-137.

Achón Insausti, J.A. 2006, "Los Parientes Mayores", *Iura Vasconiae* 3/2006, págs.221-247.

Achúcarro Larrañaga, M.: "La tierra de Guipúzcoa y sus "valles": su incorporación al Reino de Castilla", *En la España Medieval*, 4 (1984), pp.13-45.

Aguinagalde, F.B. de 2004, "Curiosidades genealógicas. Tomás de Egurza (m.1546), agente del Señor de Loyola en Roma (1529) y ascendiente de las casas reales europeas", *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, VIII/I, págs. 91-116.

Aguirre Sorondo, A. 1995, "Las campanas en la vida de las comunidades religiosas femeninas de Gipuzkoa", *Cuadernos de Sección, Antropología-Etnografía*, 13, págs. 9-40.

Aizpún Bobadilla, J. 2003, "Ubicación de los enterramientos y el sagrario: el caso de Estella", *Príncipe de Viana*, 64, 228, págs. 91-126.

Alberdi Lonbide, X. 2000, "La pesca en el litoral de Gipuzkoa durante la Edad Moderna", *Itsas Memoria*, 3, San Sebastián, Museo Naval, págs. 99-129.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN
LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Alberdi Lonbide, X. 2012, *Conflictos de intereses en la economía marítima guipuzcoana. Siglos XVI-XVIII*, (tesis doctoral), <<http://hdl.handle.net/10810/12244>> (Consulta: 2017-05-20)

Alberdi Lonbide, X.; Pérez Centeno, J.M.; Aragón Ruano, A. 2005: "Quince años de investigaciones histórico-arqueológicas en torno a Getaria", *Munibe (Antropología-Arkeologia)* 57 (Homenaje a Jesús Altuna), págs. 435-451.

Alberdi Lonbide, X. & Pérez Centeno, J.M. 2010, "Urteaga-Zahar", *Arkeoikuska* 2009, págs.445-446.

Alberdi Lonbide, X. & Pérez Centeno, J.M. 2011, "Urteaga-Zahar", *Arkeoikuska* 2010, págs.424-425.

Alcalde Arenzana, M.A. 2012, "Los Santos Mártires de Calahorra en la Parroquia de San Miguel de Oñate (Guipúzcoa)", *Kalakorikos* 2012, 17, págs.77-84.

Aldea, Q. (dir.) 1975, *Diccionario de historia eclesiástica de España*. Madrid, CSIC - Inst. Enríquez Flórez.

Aragón Ruano, A. 2002, "Trashumancia "media", entre las sierras interiores y la costa guipuzcoanas, ¿desde tiempo inmemorial?", *BRSVAP*, LVIII 2002-2, págs.255-283.

Aragón Ruano, A. 2008A, « En una casa y mantenimiento. Estrategias familiares en Guipúzcoa durante la Edad Moderna a través del caso de la familia Zarauz », *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [En línea], Coloquios, 2008, (puesto en línea el 14 enero de 2008. <<http://nuevomundo.revues.org/index17153.html>> (Consulta: 2017-05-20)

Aragón Ruano, A. 2008B, "Las comunidades de montes en Guipúzcoa en el tránsito del Medioevo a la Edad Moderna", *Revista de Historia Moderna* 26, págs. 249-293.

Aragón Ruano, A. 2009, *La Ganadería guipuzcoana durante el Antiguo Régimen*, Bilbao, Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco.

Aragón Ruano, A. 2010, "La evolución del hábitat y el poblamiento en el País Vasco durante las Edades Media y Moderna", *Domitia*, 12, págs. 21-52.

Aragón Ruano, A. 2012, "Linajes urbanos y Parientes Mayores en Guipúzcoa a finales de la Edad Media (1450-1520)", *En la España Medieval*, 35, págs. 249-283.

Aragón Ruano, A. 2015, "El sector agrario guipuzcoano en la encrucijada de los siglos XVI y XVII", *Lurrande: investigación y espacio* 38, págs. 89-116.

Aramburu, M.J. 2008, *Arte y piedad. El arte religioso en Bergara en la Edad Moderna*, Bergara, Bergarako Udala.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN
LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Arizaga Bolumburu, B. 1978, *El nacimiento de las villas guipuzcoanas en los siglos XIII y XIV: morfología y funciones urbanas*. San Sebastián, Caja de Ahorros Municipal de San Sebastián.

Arizaga Bolumburu, B. 1990, *Urbanística Medieval*, San Sebastián, Ed. Kriselu.

Arizaga Bolumburu, B. 2002, *La imagen de la ciudad medieval: recuperación del paisaje urbano*, Santander, Serv. Publ. Universidad de Cantabria.

Arranz Guzmán, A.: "La cultura del bajo clero: una primera aproximación". En *Anuario de Estudios Medievales*, 21, Madrid: CSIC - Departamento de Estudios Medievales, 1991, pp.591-604.

Arrese Vitoria, A. 2011, "Molino de Eleizalde-Iglesia de San Martín de Tours", *Arkeoikuska 2010*, págs. 338-339.

Arretxea Sanz, L. & Moraza Barea, A. 2002, "La advocación de los Santos Emeterio y Celedonio en Gipuzkoa. Estudio documental e intervención arqueológica en Azkoitia y Bergara.", *Kalakorikos*, 7, págs. 261-270.

Artola, M. 2002, "La rueda de la fortuna: 1700-1864", en Artola, M. (ed.), *Historia de Donostia-San Sebastián*, San Sebastián, Ed. Nerea, págs. 181-282.

Arza Alday, F. 2015, *Freilas, seroras y beatas vascas: personalidad y caracterización (c.1500-1650)*, Universidad de La Rioja (tesis doctoral).

Astigarraga Loiola, J.M. (coord.) 2000, *San Juan Bautista de Mondragón-Arrasate. Una interesante e inacabada historia*, Mondragón, Parroquia de San Juan Bautista.

Ayerbe Iribar, M.R. 1985, *Historia del Condado de Oñate y señorío de los Guevara (s.XI-XVI). Aportación al estudio del régimen señorial en Castilla*, San Sebastián, Diputación Foral de Gipuzkoa.

Ayerbe Iribar, R. 1999, "La fundación de las villas en Gipuzkoa. De la Edad Media a la Modernidad", *Euskonews* n°35. <<http://www.euskonews.com/0035zbk/>> (Consulta: 2017-05-20)

Ayerbe Irizar, M. 1994, "Ermita de San Roque (Placencia de las Armas-Soraluze)", *Arkeoikuska* 1993, págs. 375-376. Azkarate, A. 1995, "Aportaciones al debate sobre la arquitectura prerrománica peninsular", *Archivo español de Arqueología*, 68, 171-172, págs. 188-214.

Azcona, T. 1968, "Gestiones de Fernando el Católico para erigir en Azcoitia una abadía-obispado con jurisdicción sobre Guipúzcoa", *BRSBAP XXIV/3º y 4º*, págs. 417-436.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN
LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Azcona, T. de 1980, "Reforma del episcopado y del clero de España en tiempo de los Reyes Católicos y de Carlos V (175-1558)", en García-Villoslada, R., *Historia de la Iglesia en España. III-1º. La Iglesia en la España de los siglos XV-XVI*, Madrid, BAC, págs. 115-209.

Azcona, T. de 1981, "Historia de la Iglesia en el País Vasco. Otoño de la Edad Media: 1378-1516", *I Semana de Estudios de Historia Eclesiástica del País Vasco. Homenaje a D. José Miguel de Barandiarán y D. Manuel de Lecuona*, Victoriensia 42, ESET, Vitoria, págs. 69-106.

Azcona, T. de 1994, "Las relaciones de la Provincia de Guipúzcoa con el reino de Navarra (1512-1521)", en Actas Simposio *El pueblo vasco en el Renacimiento (1491-1521)*, Deusto 5º Centenario del nacimiento de Ignacio de Loyola, Bilbao, Ed. Mensajero, 1994, págs. 283-329.

Azkarate Garai-Olaun, A. 1988, *Arqueología cristiana de la Antigüedad Tardía en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya*, Arqueología vasca nº1, Vitoria, Diputación Foral de Álava.

Azkarate Garai-Olaun, A.; Solaun Bustinza, J.L. 2016, "La cerámica altomedieval en el País Vasco (siglos V-X d.C.): producciones, modelos productivos y patrones de consumo", en Vigil-Escalera Guirado, A.; Quirós Castillo, J.A.(dir.), *La cerámica de la Alta Edad Media en el cuadrante noroeste de la Península Ibérica (siglos V-X). Sistemas de producción, mecanismos de distribución y patrones de consumo*, Universidad del País Vasco, págs.193-228.

Baldó Alcoz, J. 2006, "Las misas post mortem: simbolismos y devociones en torno a la muerte y el más allá en la Navarra bajomedieval", *Zainak* 28, págs. 353-374.

Bango Torviso, I.G. 1992, "El espacio para enterramientos privilegiados en la arquitectura medieval española", *Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte*, IV, págs. 93-132.

Barandiarán, I; Rodríguez, J. & Martín, M.A. 1999, *Santa Elena de Irún. Excavación arqueológica de 1971 y 1972*. Olasso 1, Irun, Centro de Estudios Arkeolan.

Barrado Barquilla, J. 2001, *Las dominicas de San Sebastián el Antiguo (siglos XVI-XX)*, Colección Monumenta Histórica Iberoamericana de la Orden de Predicadores, XX, Salamanca, Ed. San Esteban.

Barrado Barquilla, J. 2004, "La Orden de Predicadores en el País Vasco y Navarra. Visión de conjunto", en Intxausti, Joseba (ed.), *Historia de los Religiosos en el País Vasco y Navarra, Actas del primer congreso de la Historia de las Familias e Institutos*

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Religiosos en el País Vasco/Navarra (Arantzazu, 24/28 de junio de 2002), Oñati, Ed. Frantziskotarrak, págs. 323-346.

Barrena Osoro, E. 1982, "El Fuero de Vitoria en la villa de Deva: aparentes contradicciones geopolíticas", en *Congreso: El Fuero de san Sebastián y su época*, San Sebastián: Sociedad de Estudios Vascos, págs.135-147.

Barrena Osoro, E. 1988, "Preliminares de la historia del poblamiento medieval: transformaciones en la organización social del espacio vasco (siglos I-VIII)", en VV.AA., *Congreso de Historia de Euskal Herria. Vol. 2: Instituciones, economía y sociedad (siglos VIII-XV)*, Bilbao, Ed. Txertoa, págs. 553-574.

Barrena Osoro, E. 1989, *La formación histórica de Gipuzkoa*, Donostia-San Sebastián, Universidad de Deusto.

Barrena Osoro, E. 2006, "Tolosa 750: a propósito de una conmemoración", *Mundaiz* 72, págs. 9-30.

Barrero García, A.M. 1992, "Las redacciones navarras del Fuero de Logroño", *Príncipe de Viana* año 53, 196, págs. 396-423.

Barrero García, A.M. 2001, "El proceso de formación del derecho local medieval a través de sus textos: los fueros castellano-leoneses", en De la Iglesia Duarte, J.I. (corr.), *I Semana de Estudios Medievales, Nájera, del 6 de agosto al 11 de agosto de 1990*, Nájera, Instituto de Estudios Riojanos, págs. 91-132.

Basurko, X. 2006, *Historia de la Liturgia*. Biblioteca Litúrgica 18, Barcelona, Centre Litúrgico de Barcelona.

Baucells Reig, J. 2002, "Vivencia eucarística y corriente popular en los siglos XIV y XV: Ver a Dios", *Memoria Ecclesiae n°XX: Religiosidad popular y archivos de la Iglesia*, págs. 211-328.

Bazán Díaz, I. 1998, "El mundo de las supersticiones y el paso de la hechicería a la brujomanía en Euskal-herria (Siglos XIII-XVI)", *Vasconia* 25, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, págs. 103-133.

Bazán Díaz, I. 2004, "La caracterización de la civilización vasca medieval (siglos XII-XV)", en Barruso Bares, P. & Lema Pueyo, J.A. (coord.), *Historia del País Vasco. Edad Media (siglos V-XV)*, Bilbao, Ed. Hiria, págs.436-476.

Bengoetxea Rementeria, B. & Campos López, T. 2014, "Arqueología de la muerte: de la necrópolis altomedieval al cementerio parroquial. El caso de la Villa de Durango y su territorio", en González Mínguez, C. & Bazán Díaz, I., *La muerte en el Nordeste de la*

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN
LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Corona de Castilla a finales de la Edad Media, Bilbao, Universidad del País Vasco, págs.199-240.

Bériou, N. & Morenzoni, F. (ed.) 2008, *Prédication et liturgie au Moyen Âge*, Turnhout: Brepols.

Bianchi, G. & Quirós Castillo, J.A. 2013, "From archaeology of storage systems to agricultural archaeology", en Vigil-Escalera, G.; Bianchi, G. & Quirós Castillo, J.A. (eds.), *Horrea, barns and silos. Storage and incomes in Early Medieval Europe*, Documentos de Arqueología Medieval 5, Bilbao, Universidad del País Vasco, págs. 17-22.

Campillo Cueva, J. 1995, "Las necrópolis medievales cristianas de la Honor de Sedano (Burgos)", *Kobie (Serie Paleoantropología)*, 22, págs. 153-196.

Caro Baroja, J. 1995, "La casa en Lesaca", *Príncipe de Viana*, 206, págs. 597-618.

Carrasco Manchado, A.I. & Rábade Obradó, M. del P. (coords.) 2008, *Pecar en la Edad Media*, Madrid, Sílex.

Catalán Martínez, E. 2000, *El precio del Purgatorio. Los ingresos del clero vasco en la Edad Moderna*, Bilbao, Universidad del País Vasco.

Catalán, E. 2004, "El derecho de patronato y el régimen benefical de la Iglesia española en la Edad Moderna", *Hispania Sacra* 56, págs. 135-167.

Catalán Martínez, E. 2013, "Parroquias y curas en el Obispado de Calahorra y La Calzada (siglos XI-XVI)", *Obradoiro de Historia Moderna*, nº22, págs. 35-62.

Cavero Domínguez, G. 2002, "Las cofradías impulsoras de la piedad popular". En *Memoria Ecclesiae, XXI "Religiosidad popular y archivos de la Iglesia"* 2, Oviedo: Asociación de Archiveros de la Iglesia en España, págs. 9-95.

Ceberio Rodríguez, M. 2010, "Primeros testimonios de época antigua en el tramo final del valle del Oria: el yacimiento de Irigain (Usurbil, Gipuzkoa)", *Munibe (Antropología-Arkeología)* 61, págs. 243-259.

Cepeda Ocampo, J.J. 2000, "Maiorina Gloria Romanorum. Monedas, tesoros y áreas de circulación en Hispania en el tránsito del siglo IV al siglo V", *Archivo Español de Arqueología* 73, págs.161-192.

Chaunu, P. 1975, *Le temps des Réformes*, Paris, Hachette.

Childs, W. 2003, "Commercial relations between the Basque Provinces and England in the Later Middle Ages, c.1200-c.1500", *Itsas Memoria* 4, 2003, págs.55-64.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN
LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Cierbide Martinena, R. 1997, "Encuesta cuatrilingüe de 1249 y el occitano en la cancillería de Navarra", *Príncipe de Viana* 212, págs. 521-556.

Curiel Yarza, I. 2009, *La parroquia en el País Vasco-cantábrico durante la Baja Edad Media (c.1350-1530)*, Bilbao, Universidad del País Vasco.

Curiel Yarza, I. & Lema Pueyo, J.A. 2009, "Zumaiaren sorrera eta 1347ko fundazio-foruaren aurrekinak", *Vasconia*, 36, págs. 45-61.

Cursente, B. 2004, "Les abbadies ou abbayes laïques: dîme et société dans les Pays de l'Adour (XIe-XVIe siècles)", *Annales du Midi*, tomo CXVI, 247/3, págs. 285-305.

De Diego, N. 2000, "Los archivos españoles de la Iglesia Católica", *Cuadernos de Historia Moderna* 25, págs. 339-372.

Delarruelle, E. 1980, *La piété populaire au Moyen Age*, Turín, Bottega d'Erasmus.

Delumeau, J. 1983, *Le péché et la peur. La culpabilisation en Occident, XIIIe-XVIIIe siècles*, Paris, Fayart.

Desdévies du Dezert, G. 1889, *Don Carlos d'Aragon, Prince de Viane : étude sur l'Espagne du Nord au XVe siècle*, Paris, Armand Colin et Cie.

Díaz Bodegas, P. 1992, "Aproximación a la figura de D. Aznar López de Cadreita, obispo de Calahorra y la Calzada (1238-1263)", *Anthologica Annua* 39, págs. 11-101.

Díaz Bodegas, P. 1995, *La Diócesis de Calahorra y la Calzada en el siglo XIII. La sede, sus obispos e instituciones*, Logroño, Diócesis de Calahorra y la Calzada-Logroño.

Díaz de Durana Ortiz de Urbina, J.R. 1986, *Álava en la Baja Edad Media. Crisis, recuperación y transformaciones socioeconómicas (c.1250-1525)*, Vitoria, Diputación Foral de Álava.

Díaz de Durana, J.R. 1998A, "Patronatos, patronos, clérigos y parroquianos: los derechos de patronazgo sobre monasterios e iglesias como fuente de renta e instrumento de control y dominación de los Parientes mayores guipuzcoanos (siglos XIV al XVI)", *Hispania Sacra*, vol.50, 102, págs. 467-508.

Díaz de Durana Ortiz de Urbina, J.R. 1998B, "Aproximación a las bases materiales del poder de los Pariente Mayores guipuzcoanos en el mundo rural: hombres, seles, molinos y patronatos", en Díaz de Durana Ortiz de Urbina, J.R., *La lucha de bandos en el País Vasco: de los Parientes Mayores a la hidalguía universal*, Bilbao, Universidad del País Vasco, págs. 235-260.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN
LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Díaz de Durana, J.R. 2001, "Para una historia del monte y del bosque en la Guipúzcoa bajomedieval: los seles. Titularidad, formas de cesión y de explotación", *Anuario de Estudios Medievales*, 31/1 págs. 49-73.

Díaz de Durana, J.R. 2004, "La hidalguía universal en el País Vasco: tópicos sobre sus orígenes y causas de su desigual generalización", *Cuadernos de Alzate*, 31, págs. 49-64.

Díaz de Durana, J.R. 2015, "La otra nobleza, la hidalguía", en *XLVII Semana de Estudios Medievales: Dicurso, memoria y representación*, Pamplona, Gobierno de Navarra, págs. 333-376.

Díaz de Durana, J.R. & Fernández de Larrea, J.A. 2002, "Economía ganadera y medio ambiente. Guipúzcoa y el Noreste de Navarra en la Baja Edad Media", *Revista de Historia Agraria. Revista de agricultura e historia rural*, 27, págs. 43-64.

Díaz de Durana, J.R. & Fernández de Larrea, J.A. 2005, "La frontera de los malhechores: bandidos, linajes y villas entre Álava, Guipúzcoa y Navarra durante la Baja Edad Media", *Studia Historica, Historia Medieval*, 23, págs. 171-205.

Díaz de Durana, J.R. & Guinot, E. 2010, "La dîme dans l'Espagne médiévale", en Viader, R., *La dîme dans l'Europe médiévale et moderne*, Toulouse, Presses Universitaires du Mirail, págs. 63-88.

Díaz Ibáñez, J. 1998, *La organización institucional de la Iglesia en la Edad Media*, Cuadernos de Historia, Madrid, Arco Libros S.L.

Dubarat, V. 1892, *Status Synodaux du Diocèse de Bayonne de 1533*, Supplément aux Études Historiques et Religieuses du Diocèse de Bayonne, Pau, Imp. Vignancour.

Durand, G. 1989, "Les églises rurales du premier âge roman dans le Rouergue meridional", *Archeologie du Midi médiéval*, 7, págs. 3-42.

Echegaray, C.de 1984, *Las Provincias Vascongadas a fines de la Edad Media*, Bilbao, Editorial Amigos del Libro Vasco.

Elejalde, F. 1990, *Parroquia de Altza. San Marcial. IV Centenario*. San Sebastián, Kutxa.

Elorza Maiztegi, J. 2000, *Eibar: orígenes y evolución (siglo XIV al XVI)*, Eibar, Eibarko Udala.

Esteban Delgado, M. 2014, "Arbiun, taller metalúrgico en el enclave romano de la "Gran Bahía de Getaria" ", *Kobie (Anejo) 13: I Coloquio de Arqueología experimental del hierro y paleosiderurgia*, págs. 93-110.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Esteban Delgado, M.; Izquierdo Marculeta, M.T.; Martínez Salcedo, A. & Pérez Centeno, J.M. 2012, "La difusión de la terra sigillata hispánica tardía (TSHT) y otras cerámicas finas en el Cantábrico oriental", *Ex Officina Hispana*, 1, págs. 139-160.

Esteban Delgado, M.; Izquierdo Marculeta, M.T. & Martínez Salcedo, A. 2014, "La cerámica de época romana en el País Vasco atlántico: Redes comerciales y consumo", *Ex Officina Hispana*, 2, T.I., págs. 193-210.

Etxezarraga Ortuondo, I. 2010, *Arkeologi memoria: Gipuzkoako Erljio Guneetan I. Arkeologi miaketa kanpaina (Azkoitia, Azpeitia)*, (informe sin publicar, depositado en el Archivo de Arqueología de la Diputación Foral de Gipuzkoa).

Etxezarraga Ortuondo, I. 2011, "Parroquia, hábitat y comunidad en Guipúzcoa. Una propuesta para el estudio de sus relaciones entre los siglos XIII y XV". *Domitia* nº12, págs.89-112.

Etxezarraga Ortuondo, I. 2015, "San Pedro de Iromendi", *Arkeoikuska 2014*, págs. 311-317.

Etxezarraga Ortuondo, I. 2016A, "Puntos religiosos de Gipuzkoa (Begara, Oñati, Pasaia)", *Arkeoikuska 2015*, págs. 378-382.

Etxezarraga Ortuondo, I. 2016B, "San Pedro de Iromendi", *Arkeoikuska 2015*, págs. 306-311.

Etxezarraga I. 2016C, "San Pedro de Iromendi", *Arkeoikuska 2015*, págs. 306-311.

Etxezarraga, I. 2016D, "Fiscalidad y rentas de la Iglesia en Guipúzcoa durante la Baja Edad Media", en Añíbarro Rodríguez, J.; Carvajal de la Vega, D. & Vitores Casado, I. (ed.), *Poder, fisco y mercado en las ciudades de la Península Ibérica (siglos XIV-XVI)*, Valladolid, Castilla Ediciones, págs. 313-328.

Etxezarraga Ortuondo, I. 2017A, "San Juan Artia (Oñati)". *Arkeoikuska 2016* (en prensa).

Etxezarraga Ortuondo, I. 2017B, "San Pedro de Iromendi (Bidania-Goiatz)". *Arkeoikuska 2016* (en prensa).

Felones Morrás, R. 1982, "Contribución al estudio de la iglesia navarra del siglo XIII: el libro del diezmo de 1268 (I). Estudio y valoración", *Príncipe de Viana*, 165, págs.129-210.

Felones Morrás, R. 1982, "Contribución al estudio de la iglesia navarra del siglo XIII: el libro del diezmo de 1268 (II). Transcripción e índices", *Príncipe de Viana*, 166-167, págs.623-714.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN
LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Fernández Conde, F.J. 2008, *La religiosidad medieval en España. Alta Edad Media (siglos VII-X)*, Gijón, Ediciones Trea (2ª edición).

Fernández de Larrea Rojas, J.A. 1998, "La participación de la nobleza guipuzcoana en la renta feudal centralizada: Vasallos y mercenarios al servicio de los reyes de Navarra (1350-1433)", en Díaz de Durana Ortiz de Urbina, J.R. (ed.), *La lucha de bandos en el País Vasco: de los Parientes Mayores a la hidalguía universal. Guipúzcoa, de los bandos a la Provincia (siglos XIV al XVI)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, págs. 261-321.

Fernández de Larrea Rojas, J.A. 2000A, "Los señores de la guerra en la Guipúzcoa bajomedieval", en Lema, J.A.; Fernández de Larrea, J.A.; García, E.; Munita, J.A. & Díaz de Durana, J.R., *Los señores de la guerra y de la tierra: nuevos textos para el estudio de los Parientes Mayores guipuzcoanos (1265-1548)*, San Sebastián, Diputación Foral de Gipuzkoa, págs. 19-43.

Fernández de Larrea, J.A. 2000B, "La conquista castellana de Álava, Guipúzcoa y el Duranguesado (1199-1200)", *RIEV*, 45/2, págs. 425-438.

Fernández de Pinedo, E., Bilbao, L.M. 1978, "En torno al problema del poblamiento y la población del País Vasco en la Edad Media", *Homenaje a Julio Caro Baroja*, Madrid.

Fernández Pérez, G. 1820, *Historia de la Iglesia y Obispos de Pamplona, Real y Eclesiástica del Reino de Navarra, T.II*, Madrid, Imp. Repullés.

Floristán A. (coord.) 2012, *Conquista e incorporación de navarra. Historiografía, derecho y otros procesos de integración en la Europa renacentista*, Barcelona, Ariel.

Franco Pérez, F.J., Alberdi Lonbide, X & Etxezarraga Ortuondo, I. 2017, "Los orígenes de la tecnología del hierro en el País Vasco: ferrerías de monte o haizeolak", *Kobie* (en prensa).

Galdós Monfort, A. 2011, *Irun en el siglo XVI. Una interpretación a partir de su catálogo documental*, Irun, Ayuntamiento de Irun.

Gandiaga, B.; Ugalde, Tx. & Urteaga, M. 1989, "Prospecciones arqueológicas en Urbia: Yacimientos catalogados en las campañas de 1988-1989", *Kobie (Paleoantropología)* nº18, págs. 123-166.

García Arancón, M.R. 1993, "Clérigos del séquito real en Navarra (1384-1387)", *Príncipe de Viana*, 199, págs. 403-416.

España. III-1º. La Iglesia en la España de los siglos XV-XVI, Madrid, BAC, págs. 211-346.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN
LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

García Camino, I. 2002, *Arqueología y poblamiento en Bizkaia (siglos VI-XIII). La configuración de la sociedad feudal*, Bilbao, Diputación Foral de Bizkaia.

García Camino, I. 2004, "Capítulo 5. Crecimiento agrario y poblamiento rural en el País Vasco (siglos IX-XII)", en Barruso Bares, P. & Lema Pueyo, J.A. (coord.), *Historia del País Vasco. Edad Media (siglos V-XV)*, Bilbao, Ed. Hiria, págs. 217-245.

García Camino, I. 2009, "Zarautz antes que Zarautz. La primitiva aldea en el contexto de la historia altomedieval de los territorios del litoral vasco", en Ibáñez Etxeberria, A.: *Santa María la Real de Zarautz (País Vasco) continuidad y discontinuidad en la ocupación de la costa vasca entre los siglos V a.C. y XIV d.C.*, Suplemento Munibe 27, Donostia San Sebastián, Sociedad de Ciencias Aranzadi, págs. 376-399.

García de Cortázar, J.A. 1982, "La sociedad guipuzcoana antes del fuero de San Sebastián", en *Congreso: El Fuero de san Sebastián y su época*, San Sebastián: Sociedad de Estudios Vascos, págs.89-111.

García de Cortázar, J.A. 1988A, "Organización social del espacio: propuestas de reflexión y análisis histórico de sus unidades en la España medieval", *Studia Historica* 6, 195-236.

García de Cortázar, J.A. 1988B, *La sociedad rural en la España medieval*, Madrid, Ed. Siglo XXI de España.

García de Cortázar, J.A.1999, "Organización del espacio, organización del poder entre el Cantábrico y el Duero en los siglos VIII a XIII", en García de Cortázar, J.A. (ed.), *Del Cantábrico al Duero. Trece estudios sobre organización social del espacio en los s.VIII a XIII*, Santander, págs.15-48.

García de Cortázar, J. A. 2000A, "Álava, Guipúzcoa y Vizcaya en los siglos XIII a XV: de los valles a las provincias", *R.I.E.V.*, 45, págs. 197-234.

García de Cortázar, J.A. 2000B, "Una villa mercantil: 1180-1516", en Artola, M. (ed.), *Historia de Donostia-San Sebastián*, San Sebastián, Ed. Nerea, págs. 11-86.

García Fernández, E. 1991, "Sociedad, poblamiento y poder en las fronteras de Navarra con Castilla durante la Edad Media: las pueblas de Burunda y Araquil", *Anuario de Estudio Medievales*, 21, págs. 41-69.

García Fernández, E. 1992, "El catecismo medieval de Arnaldo de Barbazán, obispo de la Diócesis de Pamplona (1318-1355)", *En la España Medieval* 15, págs. 321-352.

García Fernández, E. 1994, "La cofradía de San Juan de Arramele y las ordenanzas de Tolosa de 1501", *Sancho el Sabio* 4, págs. 301-312.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN
LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

García Fernández, 1995, "Dominicos y franciscanos en el País Vasco (siglos XIII-XV), *VI Semana de Estudios Medievales. Espiritualidad. Franciscanismo*, Nájera, Instituto de Estudios Riojanos-Ayuntamiento de Nájera, págs. 213-233.

García Fernández, E. 1997, "Las cofradías de oficios en el País Vasco durante la Edad Media (1350-1550)", *Studia Historica. Historia Medieval* 15, págs. 11-40.

García Fernández, E. 1998, "Morir en Vitoria a fines de la Edad Media: La muerte "calculada" del mercader Juan Sánchez de Bilbao", *Sancho el Sabio*, 9, Vitoria, págs. 123-136.

García Fernández, E. 1999, "Expresiones heréticas en la España medieval: los herejes de Durango", en García de Cortázar, J.A. (coord.), *Cristianismo marginado: rebeldes, excluidos, perseguidos. II. Del año 1000 al año 1500*, Aguilar de Campoo, Fundación Santa María la Real, Centro de Estudios del Románico, págs. 149-178.

García Fernández, E. 2002, "“Para la buena gobernación e regimiento de la villa e sus vecinos e pueblo e república”: de los fueros a las ordenanzas municipales en la Provincia de Guipúzcoa (siglos XII-XVI)", en Lema Pueyo, J.A.; Fernández de Larrea, J.A.; García, E.; Larrañaga, M.; Munita, J.A. & Díaz de Durana, J.R., *El triunfo de las elites urbanas guipuzcoanas: nuevos textos para el estudio del gobierno de las villas y de la Provincia (1412-1539)*, Diputación Foral de Gipuzkoa, San Sebastián, págs. 27-58.

García Fernández, E. 2004, *Gobernar la Ciudad en la Edad Media: oligarquías y élites urbanas en el País Vasco*. Vitoria-Gasteiz, Diputación Foral de Álava.

García Fernández, E. 2005A, "Náufragos en el mar de la intolerancia; judíos, conversos y herejes en el País Vasco (siglos XIV-XV)", en Sabaté, F. (dir.), *L'Espai del mal. Reunió científica. IX Curs d'Estiu Comtat d'Urgell (Balaguer, 7, 8, 9 de juliol de 2004)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, págs. 47-86.

García Fernández, E. 2005B, "Las cofradías de mercaderes, mareantes y pescadores vascos en la Edad Media", en Arizaga Bolumburu, B. & Solórzano Telechea, J.A. (coords.), *Ciudades y villas portuarias en el Atlántico en la Edad Media. Nájera. Encuentros Internacionales del Medievo, Nájera, 27-30 de julio de 2004*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, págs. 257-294.

García Fernández, E. 2005C, "El entramado eclesiástico de Vitoria en el medievo: el impacto de la fundación de la colegiata de Santa María", en García Fernández, Ernesto (ed.), *Bilbao, Vitoria y San Sebastián: espacios para mercaderes, clérigos y gobernantes en el Medievo y la Modernidad*, Bilbao, págs. 117-183.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

García Fernández, E. 2007A, "El linaje Avendaño: causas y consecuencias de su ascenso social en la Baja Edad Media", *Anuario de Estudios Medievales* 37/2, págs. 527-561.

García Fernández, E. 2007B, "Iglesia, religiosidad y sociedad en el País Vasco durante el siglo XIV", *Edad Media: revista de historia* 8, págs.99-144.

García Fernández, E. 2009, "La casa de Guevara en la Edad Media: poder y conflicto en las tierras de un linaje señorial", en Del Val Valdivieso, M.I. & Martínez Sopena, P. (dirs.), *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón. I*, Valladolid, Universidad de Valladolid, págs. 387-405.

García Fernández, E. 2013, "Teoría y praxis política en el País Vasco a fines de la Edad Media: los gobiernos urbanos y los vecinos de la Tierra", en Monsalvo Antón, J.M. (coord.), *Sociedades urbanas y culturas políticas en la Baja Edad Media castellana*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, págs. 71-122.

García Oro, J. 1969, *La reforma de los religiosos españoles en tiempo de los Reyes Católicos*, Valladolid, Instituto Isabel la Católica de Historia Eclesiástica.

García Oro, J. 1980, "Conventualismo y Observancia. La reforma de las órdenes religiosas en los siglos XV y XVI", en García-Villoslada, R., *Historia de la Iglesia en* García Villoslada, R. (dir.) 1960: *Historia de la Iglesia Católica. III. Edad Nueva. La Iglesia en la época del Renacimiento y de la Reforma Católica*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos.

García y García, A. 1996, "Parroquia, arciprestazgo y arcedianato: origen y desarrollo", en *Memoria Ecclesiae*, VIII "Parroquia y arciprestazgo en los archivos de la iglesia" 1, Oviedo, Asociación de Archiveros de la Iglesia en España, págs. 19-40.

Garmendia Larrañaga, J. 2007A, *Domenjón González de Andia y la villa de Tolosa*, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza.

Garmendia Larrañaga, J. 2007B, *Costumbres y ritos funerarios en el País Vasco: del siglo XVI a nuestros días*, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza.

Garmendia Larrañaga, J. & Zabala Alcibar-Jáuregui, F. de 2007, *Monografía histórica de la villa de Tolosa*, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza.

Gaztañazpi San Sebastián, E. 1994, "Redes Eclesiásticas Diocesanas en el País Vasco (siglos XIV-XVI)", en García Fernández, E. (dir.), *Religiosidad y sociedad en el País Vasco*, Bilbao, Universidad del País Vasco, págs. 17-24

Geertz, C. 1992, *La interpretación de las culturas*, Barcelona, Gedisa.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN
LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

- Genicot, L. 1993, *Comunidades rurales en el occidente medieval*, Barcelona.
- Gereñu Urzelai, M. 2008, "Las excavaciones arqueológicas de Santa Teresa y La Brecha", en Unsain, J.M. (ed.), *San Sebastián, ciudad marítima*, San Sebastián Museo Naval - Diputación Foral de Gipuzkoa, págs.163-167.
- González Dios, E. 2004, "Las Comunidades de Vecinos de la jurisdicción de San Sebastián. De su organización en la Época Moderna a su persistencia en la Contemporánea. El caso de la comunidad de Zubieta", *BEHSS*, 38, págs.673-691.
- González Dios, E. 2012, "Las comunidades rurales guipuzcoanas durante la Edad Moderna", en Pérez Álvarez, M.J. & Martín García, A., *Campo y campesinos en la España Moderna; culturas políticas en el mundo hispano, vol.II*, León, Fundación Española de Historia Moderna, págs. 731-741.
- González Dios, E. 2013, "La costumbre no escrita en las comunidades guipuzcoanas durante la Edad Moderna", *Historia Agraria*, 60, págs.39-60.
- Goñi Gaztambide, J. 1956, "El Cardenal Besarión y la guerra civil de Navarra", *Anthologica Annua* 4, págs. 239-282.
- Goñi Gaztambide, J. 1958, *Historia de la Bula de Cruzada en España*, Victoriensia 4, Vitoria, Ed. ESET.
- Goñi Gaztambide, J. 1968A, "Fundación de la iglesia de San Pedro de Pasajes (1457-1458)", *BEHSS*, 2, págs.7-29.
- Goñi Gaztambide, J. 1968B, "Noticias históricas sobre la parroquia de Igueldo. Desde el siglo XV al XIX", *BEHSS*, 2, 1968, págs.65-76.
- Goñi Gaztambide, J. 1969, "El oficial foráneo de San Sebastián. Del siglo XIV al XIX", *BEHSS* 3, págs. 11-62.
- Goñi Gaztambide, J. 1979, *Historia de los obispos de Pamplona. T.1. Siglos IV-XIII*, Pamplona, EUNSA.
- Goñi Gaztambide, J. 1979, *Historia de los obispos de Pamplona. T.2. Siglos XIV-XV*, Pamplona, EUNSA.
- Goñi Gaztambide, J. 1985, *Historia de los obispos de Pamplona. T.3. Siglo XVI*, Pamplona, EUNSA.
- Gorricho Moreno, J. 1981, "Geografía eclesiástica del País Vasco peninsular (s.XII-XX)", en *I Semana de estudios de Historia eclesiástica del País Vasco*, Vitoria-Gasteiz, Ed. ESET, págs. 237-246.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN
LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Goyenetche, E.: *Bayone et la région Bayonnaise du XIIe au XVe siècle. Études d'histoire économique et sociale*. Bilbao: Universidad del País Vasco, 1990.

Goyhenetxe, M. 2004, "La vida eclesiástica de Hondarribia como Arciprestazgo de la Diócesis de Bayona", Orella Unzué, J.L. (dir.), *Historia de Hondarribia*, Hondarribia, Hondarribiako Udala, págs.223-228.

Guerreau, A. 2002, *El futuro de un pasado. La Edad Media en el siglo XII*, Barcenola, Ed. Crítica.

Ibáñez Etxeberria, A. (ed.) 2009, *Santa María la Real de Zarautz (País Vasco) continuidad y discontinuidad en la ocupación de la costa vasca entre los siglos V a.C: y XIV d.C*, Suplemento Munibe 27, Donostia San Sebastián, Sociedad de Ciencias Aranzadi, 2009.

Ibáñez Etxeberria, A. & Moraza Barea, A. 2005, "Evolución cronotipológica de las inhumaciones medievales en el Cantábrico Oriental: el caso de Santa María La Real de Zarautz (Gipuzkoa)", *Munibe (Arkeologia-Antropologia)* 57, Homenaje a Jesús Altuna, págs. 419-434.

Ibáñez Etxeberria, A. & Sarasola Etxegoien, N. 2003, "Ermita de Santabata (Mutriku)", *Arkeoikuska* 2002, págs. 510-511.

Ibáñez Etxeberria, A. & Sarasola Etxegoien, N. 2009: "El yacimiento arqueológico de Santa María la Real de Zarautz (País Vasco)", en Ibáñez Etxeberria, A.: *Santa María la Real de Zarautz (País Vasco) continuidad y discontinuidad en la ocupación de la costa vasca entre los siglos V a.C: y XIV d.C*, Suplemento Munibe 27, Donostia San Sebastián, Sociedad de Ciencias Aranzadi, págs.12-84.

Insausti, S. 1960, "Situación canónica de las iglesias de San Sebastián en los siglos medios", *BRSVAP*, XVI, págs. 297-313.

Insausti, S. 1963A, "Situación canónica de las iglesias de San Sebastián en los siglos medios", *BRSBAP*, XIX, págs. 297-313.

Insausti, S. 1963B, "Promulgación de las constituciones sinodales de 1499 en la parroquia de Azpeitia", *Scriptorium Victoriense* 10-3, págs. 276-291.

Insausti, S. 1964, "Intentos de Guipúzcoa por conseguir obispo o vicario general propio", en VV.AA., *Obispados en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya hasta la erección de la Diócesis de Vitoria*, págs. 239-294.

Insausti, S. 1967, "El Muy Ilustre Clero de la Provincia de Guipúzcoa". *Scriptorium Victoriense* 14, 2, págs. 211-229

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN
LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Intxausti, J. 2004, *Historia de los Religiosos en el País Vasco y Navarra, Actas del primer congreso de la Historia de las Familias e Institutos Religiosos en el País Vasco/Navarra (Arantzazu, 24/28 de junio de 2002)*, Oñati, Ed. Frantzikotarrak.

Inzagaray, R. 1951, *Historia eclesiástica de San Sebastián*, San Sebastián, Diputación Provincial de Guipúzcoa.

Irijoa Cortés, I. 2006, *Gipuzkoa, "so color de Comunidad". Conflicto político y constitución provincial a inicios del siglo XVI*, Donostia-San Sebastián, Diputación Foral de Gipuzkoa, <<http://www.artxibogipuzkoa.gipuzkoakultura.net/libros-e-liburuak/bekak-becas04.pdf>> (Consulta: 2017-05-20)

Irijoa Cortés, I. 2009A, *Pasaia: orígenes (siglos XIV-XVI)*, Pasaia, Pasaiko Udala.

Irijoa Cortés, I. 2009B, "Botere guneak Erdi Aroko Donostia. San Bartolome komentua (XIII. mendetik XVI. mende hasiera arte)", *BRSBAP*, 65-1, págs. 5-56.

Irixoa, I. & Martín, D. 2012, *Erretereria a inicios de la Edad Moderna (1495-1544)*, Bilduma 24, Erretereria, Erretereriako Udala.

Jimeno Aranguren, R. 1999, "Fuentes para el estudio de la religiosidad", *Zainak 18 "Religión y símbolos"*, págs. 45-61.

Jimeno Aranguren, R. 2003, *El origen del Cristianismo en la tierra de los Vascones*, Pamplona, Pamiela.

Jimeno Aranguren, R. 2006, "Clero secular y regular en la historia de Vasconia", *Iura Vasconiae*, 3/2006, págs. 85-158.

Jimeno Jurío, J.M. 1998, J.L.: "Iglesias y euskera en Donostia: siglo XVI", *Vasconia* 25, págs. 217-242.

Justes Floría, J. & Domingo Martínez, R. 2007, "El Cementerio Mayor de Jaca en la Edad Media: excavaciones arqueológicas en la Plaza Biscós (2005-2006)", *Saldvuie*, 7, págs. 309-342.

Karant-Nunn, S.C. (ed.) 2003, *Varieties of Devotion in the Middle Ages and Renaissance*, Turnhout, Brepols.

Lacarra, J.M. 1972A, *Historia política del Reino de Navarra, desde sus orígenes hasta su incorporación a Castilla, Volumen Primero*, Pamplona, Caja de Ahorros de Navarra.

Lacarra, J.M. 1972B, *Historia política del Reino de Navarra, desde sus orígenes hasta su incorporación a Castilla, Volumen Segundo*, Pamplona, Caja de Ahorros de Navarra.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN
LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Lacarra, J.M. 1972C, *Historia política del Reino de Navarra, desde sus orígenes hasta su incorporación a Castilla, Volumen Tercero*, Pamplona, Caja de Ahorros de Navarra.

Ladero Quesada, M.Á. & Nieto Soria, J.M. 1988, "Iglesia y sociedad en los siglos XIII al XV (ámbito castellano-leonés). Estado de la investigación", *En la España Medieval* 11, 1988, págs. 125-152.

Lagarde, G. de 1958, *La Naissance de l'esprit laïque au déclin du Moyen Age. I : Bilan du XIIIème siècle*. Paris: Ed. Nawelaerts, 1958.

Lagarde, G. de 1958, *La Naissance de l'esprit laïque au déclin du Moyen Age. II : Secteur social de la scolastique*. Paris, Ed. Nawelaerts.

Lagarde, G. de 1962, *La Naissance de l'esprit laïque au déclin du Moyen Age. III : Le defensor pacis*. Paris, Ed. Nawelaerts.

Lagarde, G. de 1963, *La Naissance de l'esprit laïque au déclin du Moyen Age. IV : Guillaume d'Ockham : defense de l'empire*. Paris, Ed. Nawelaerts.

Lagarde, G. de 1970, *La Naissance de l'esprit laïque au déclin du Moyen Age. V : Guillaume d'Okham : critique des structures ecclésiales*. Paris, Ed. Nawelaerts.

Larrea, J.J. 1996, "El Obispado de Pamplona en Época Visigoda", *Hispania Sacra* 48, págs.123-147.

Larrea, J.J. 2007, "Construir iglesias, construir territorio: las dos fases altomedievales de San Román de Tobillas (Álava)", en López Quiroga, J.; Martínez Tejera, A.M. & Morín de Pablos, J. (coord.), *Monasteria et territoria. Élités, edilicia y territorio en el Mediterráneo medieval (siglos V-XI)*. Madrid, UAM, págs. 321-336.

Larrea, J.J. & Viader, R. 2006, "Aprisions et presuras au début du IXe siècle: pour une étude des formes d'appropriation du territoire dans la Tarraconaise du haut Moyen Âge", en *De la Tarraconaise à la Marche supérieure d'Al-Andalus, IVe-XIe siècle. Les habitats ruraux. Méridiennes. Études médiévales ibériques*, Toulouse, CNRS-Université de Toulouse-Le Mirail, págs. 167-210.

Larrea Beobide, A. 2000, *El patronato laico vizcaíno en el Antiguo Régimen*. Bilbao, Ed. Beta.

Lawers, M. 2006, "Paroisse, paroissiens et territoire. Remarques sur parochia dans les textes latins du Moye Âge", *Médiévales* 49 "La Paroisse", págs.11-31.

Le Bras, G. 1976, *La Iglesia Medieval*, en Fliche, A. & Martín, V. (dirs.), *Historia de la Iglesia. De los Orígenes a nuestros días*, T.XII, Valencia, Edicep.

Le Goff, J. 1985, *El Nacimiento del Purgatorio*. Madrid, Ed. Taurus.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Lema Pueyo, J.A. 2002, "*Por los procuradores de los escuderos hijosdalgo: de la Hermandad General a la formación de las Juntas de la Provincia de Guipúzcoa (siglos XIV-XVI)*", en Lema Pueyo, J.A.; Fernández de Larrea, J.A.; García, E.; Larrañaga, M.; Munita, J.A. & Díaz de Durana, J.R., *El triunfo de las élites urbanas guipuzcoanas: nuevos textos para el estudio del gobierno de las villas y de la Provincia (1412-1539)*, Diputación Foral de Gipuzkoa, San Sebastián, págs. 59-126.

Llorca, B. & García Villoslada, R & Laboa, J.M. 1960, *Historia de la Iglesia Católica. III. Edad Nueva. La Iglesia en la época del Renacimiento y de la Reforma católica*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos.

Loewen, B. & Delmas, V. 2012, "The Basques in the Gulf of Saint Lawrence and adjacent shores", *Canadian Journal of Archaeology*, 36, págs.351-404.

López Martín, J. 1999, *La Iglesia en Almería y sus obispos*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses.

Loza Uriarte, M.; Niso Lorenzo, J. 2016, "La basílica tardoantigua de San Martín de Dulantzi (Alegría-Dulantzi, Álava)", *Pyrenae* 47/2, págs.95-129.

Madariaga Orbea, J. 198, *Una noble señora: herio anderea. Actitudes ante la muerte en el País Vasco, siglos XVIII y XIX*, Bilbao, Universidad del País Vasco.

Madariaga Orbea, J. 2007, *Historia social de la muerte en Euskal Herria*, Tafalla, Ed. Txalaparta.

Maldonado Arenas, L. 2002, "La devoción a los santos. El santoral y la religiosidad popular", *Memoria Ecclesiae, XX "Religiosidad popular y archivos de la Iglesia" 1*, págs. 597-603.

Mallorquí, E. 2014, "Parròquies y delmes al comtat de Besalú (segles IX-XIV): elements per a una redefinició del feudalisme català", *Quadern de les Assemblies d'Estudis*, núm. 1, págs. 157-174.

Mañaricua, A. de 1950, *Santa María de Begoña en la historia espiritual de Vizcaya*, Bilbao, Editorial Vizcaína.

Mañaricua, A.E. de 1981A, "Introducción del Cristianismo en el País Vasco", en VV.AA., *I Semana de Estudios de Historia Eclesiástica del País Vasco*, Vitoria-Gasteiz, Ed. ESET, págs. 27-41.

Mañaricua, A.E. de 1981B, "Geografía Eclesiástica del País Vasco Peninsular (s.III-XI)", en VV.AA., *I Semana de Estudios de Historia Eclesiástica del País Vasco*, Vitoria-Gasteiz, Ed. ESET, págs. 231-235.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN
LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Marín Paredes, J.A. 1998A, "*Semejante pariente mayor*": parentesco, solar, comunidad y linaje en la institución de un pariente mayor en Guipúzcoa, Diputación Foral de Gipuzkoa, Donostia-San Sebastián.

Marín Paredes, J.A. 1998B, "¿Qué es un Pariente Mayor? El ejemplo de los señores de Oñaz y Loyola", en Díaz de Durana Ortiz de Urbina, J.R., *La lucha de bandos en el País Vasco: de los Parientes Mayores a la hidalguía universal*, Bilbao, Universidad del País Vasco, págs. 207-233.

Marín Paredes, J.A. 2001, "Poblar en San Miguel de Lazkao. Hombres, solares y comunidad en Lazkao", en *Lazkaon bizi*, Lazkao, Lazkaoko Udala.

Marquette, J-B. 2001, "La formation du reseau paroissial en Gosse, Seignanx et pays d'Orthe (VI^e-XIV^e siècle)", en *L'Adour maritime de Dax a Bayonne: 53 Congrès d'études régionales de la Fédération historique du Sud-Ouest, Dax et Bayonne, 27 et 28 mai 2000*, Maison des Sciences de l'homme d'Aquitaine, págs.65-88.

Martín Duque, Angel J. 2002, "El Fuero de San Sebastián: tradición manuscrita y edición crítica", *Príncipe de Viana* 227, págs. 695-716.

Martín Martín, J.L. 2005, "Beneficios y oficios del clero rural castellano (siglos XIII-XV)", *Anuario de Estudios Medievales*, 35/2, págs. 693-735.

Miguel Hernández, F. 2012, "Religiosidad y edificios religiosos en la España cristiana (siglos XII.-XV). Una síntesis desde la arqueología", *Territorio, sociedad y poder*, 7, págs. 9-62.

Miramón, C. de 1999, *Les "donnés" au Moyen Age. Une forme de vie religieuse laïque (v.1180-1500)*. Paris, Cerf.

Monreal, G. & Jimeno, R. 2012, *Conquista e incorporación del reino de Navarra a Castilla*, Pamplona, Pamiela.

Mosalvo, J.M. 1997, *Las ciudades europeas del Medievo*, Madrid, Ed. Síntesis.

Monteano Sobet, P.J. 1996, "Navarra de 1366 a 1428: población y poblamiento", *Príncipe de Viana* 208, págs.307-344.

Monteano, P.J. 1999, *Los navarros ante el hambre, la peste, la guerra y la fiscalidad. Siglos XV y XVI*. Pamplona, Universidad Pública de Navarra.

Monteano, P. 2010, *La Guerra de Navarra (1512-1529). Crónica de la conquista española*, Pamplona, Pamiela.

Mora Afán, J.C. 2005, *Zizurkilgo historia: Bailaratik hiribildura (1186-1615)*, Zizurkil, Zizurkilgo Udala.

**EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN
LA EDAD MEDIA.**

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Moraza, A. & Mujika, J. 2005: "Establecimientos de habitación al aire libre. Los fondos de cabaña de morfología tumular: características, proceso de formación y cronología", *Veleia* 22, págs. 77-111.

Moraza Barea, A. & Sarasola Etxegoien, N. 2006, "Excavación arqueológica en la iglesia parroquial de San Miguel (Irura, Gipuzkoa)", *Aranzadiana* 2006, págs. 80-82.

Moraza Barea, A. & Sarasola Etxegoien, N. 2011, *Arkeologia 0.5. Arqueología medieval en Gipuzkoa*, San Sebastián, Diputación Foral de Gipuzkoa.

Morsel, J. 2008, "Les logiques communautaires entre logiques spatiales et logiques catégorielles (XII^e-XV^e siècles)", *Bulletin du Centre d'Études Médiévales d'Auxerre*, Número hors de série n°2 "Le Moyen Âge voi d'ailleurs", (<https://cem.revues.org/pdf/10082>).

Múgica Zufiria, S. 1914, "El Obispado de Bayona con relación a los pueblos de Guipúzcoa adscritos a dicha diócesis", *Revista Internacional de Estudios Vascos* 8, págs.185-229.

Muro Abad, J.R. 1992, "El mundo ritual del clero vasco a comienzos del siglo XVI: entre lo nuevo y lo viejo", en Plazaola, J. (ed.), *Congreso Internacional de Historia: Ignacio de Loyola y su tiempo*. Bilbao, Ed. Mensajero - Universidad de Deusto (Bilbao), págs. 839-846.

Muro Abad, J.R. 1994, "La castidad del clero bajomedieval en la diócesis de Calahorra", *Historia, Instituciones, Documentos*, 20, Sevilla, Universidad de Sevilla, págs. 261-282.

Nieto Soria, J.L. 1993, *Iglesia y génesis de estado moderno en Castilla (1369-1480)*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid.

Nieto Soria, J.L. 1994, "El pontificado de Martín V y la ampliación de la soberanía real sobre la Iglesia castellana (1417-1431)", *En la España Medieval*, 17, págs. 113-131.

Nieto Soria, J.L. & Sanz Sancho, I. 2002, *La época medieval. Iglesia y cultura*, Historia de España X, Historia Medieval, Madrid, Ed. Istmo.

Nogaret, J. 1930, "L'abbaye d'Arthous et le prieuré de Subernea", *Société des Sciences, lettres, arts & études regionales de Bayonne* 6, págs. 218-246.

O'Connell, C. & Pié-Ninot, S. 2011, *Diccionario de Ecclesiología*. Col. Diccionarios San Pablo, Madrid, Ed. San Pablo.

Orella Unzúe, J.L. 1985, "La Hermandad de frontera entre el Reino de Navarra y la provincia de Guipúzcoa: siglos XIV-XV", *Príncipe de Viana*, 175, págs. 463-491.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN
LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Orella Unzué, J.L. 1986, "Conflictos de jurisdicción en el tema de la brujería vasca (1450-1530), *Riev* 31-3, págs. 797-816.

Orella, J.L. (ed.) 1987, *Guipúzcoa y el Reino de Navarra en los siglos XIII y XIV*, Mundaiz 4, San Sebastián, Universidad de Deusto.

Orella Unzue, J.L. 2003, "Amasa eta Villabona Erdi Aroan", *Amasa eta Villabonako historia*, Amasa-Villabona, Amasa-Villabonako Udala.

Ostolaza Elizondo, M.I. 1982, "La organización eclesiástica guipuzcoana durante la Edad Media", *El Fuero de San Sebastián y su época*, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, págs. 149-192.

Ostolaza Elizondo, M.I.; Panizo Santos, J.I. & Berzal Tejero, M.J. 2011, *Fernando el Católico y la empresa de Navarra (1512-1526)*, Pamplona, Gobierno de Navarra.

Otazu, A. & Díaz de Durana, J.R. 2008, *El espíritu emprendedor de los vascos*, Madrid, Ed. Sílex.

Ozaeta Romero, E. 1994, "Las órdenes Monasteriales y Mendicantes en el País Vasco entre 1491 y 1521", en VV.AA.: *El pueblo vasco en el Renacimiento (1491-1521). Actas del Simposio celebrado en la Universidad de Deusto (San Sebastián) con motivo del V Centenario del nacimiento de gnacio de Loyola (1-5 de Octubre de 1990)*, Bilbao, Ed. Mensajero, págs. 523-570.

Palacios Martínez, R. & Urcelay Gaona, H. 2006, «El discurso ante la muerte en las ordenanzas municipales del País Vasco y Navarra durante la Baja Edad Media», en González Mínguez, C. & Bazán Díaz, I. (ed.), *El discurso legal ante la muerte durante la Edad Media en el nordeste peninsular*, Bilbao, Universidad del País Vasco, págs. 105-173.

Palacios Martínez, R. & Pérez Calvo, J. 2009, "Morir en Bilbao (siglos XV-XVI). Un estudio de las actitudes ante la muerte a través de las Ordenanzas", *Vasconia*, 36, págs. 85-100.

Palacios Martínez, R. & Pérez Calvo, J. 2014, "<<Veyendo que natural cosa es que todo omen que en este mundo nasce que a de finir>>. Morir en la villa de Miranda de Ebro y su entorno en la transición de la Edad Media a la Moderna", en González Mínguez, C. & Bazán Díaz, I., *La muerte en el Nordeste de la Corona de Castilla a finales de la Edad Media*, Bilbao, Universidad del País Vasco, págs. 19-53.

Palazzo, É. 2000, *Liturgie et société au Moyen Age*, Paris, Aubier-Montaigne.

Parisse, M. 1993, "Le recadrement du clergé séculier", en Mayeur, J.M.; Pietri, L. ; Vauchez, A. & Venard, T. (dir.) 1993, *Histoire du Christianisme des origines à nos*

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN
LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

jours. Tome V: Apogée de la Papauté et expansion de la Chrétienté (1054-1274).
Desclée, págs. 241-276.

Pastor Díaz de Garayo, E. 1988, "Aproximación a la estructura del poblamiento alavés a fines del siglo XIII", en *II Congreso Mundial Vasco. Congreso de Historia de Euskal Herria. Vol. II*, Vitoria, Gobierno Vasco, 1988, p. 511-533.

Pastor, E. & Larrea, J.J. 2015, "<<La Reja de San Millán>>: transmisión textual y estructura interna", en Bazán, I. (coord.), *Estudios en homenaje al profesor César González Mínguez*, Bilbao, Universidad del País Vasco, págs.257-298.

Pérez Centeno, J.M. 2005, "San Andrés de Astigarribia (Mutriku)", *Arkeoikuska 2004*, págs.125-126.

Pérez Centeno, J.M. & Piá Aranguren, A. 2001, "San Andrés de Astigarribia (Mutriku)", *Arkeoikuska 2000*, págs.94-98.

Pérez Centeno, J.M. & Piá Aranguren, A. 2002, "Iglesia de San Andrés de Astigarribia (Mutriku)", *Arkeoikuska 2001*, págs.132-133.

Pérez Centeno, J.M. & Piá Aranguren, A. 2003, "San Andrés de Astigarribia (Mutriku)", *Arkeoikuska 2002*, págs.120-121.

Pérez Centeno, J.M. & Piá Aranguren, A. 2004, "San Andrés de Astigarribia (Mutriku)", *Arkeoikuska 2003*, pág.119.

Pérez Centeno, J.M. 2008, "San Esteban de Goiburu. Primer yacimiento localizado en el Valle del Oria con niveles de la Edad del Hierro y Época Romana", *Leyçaur 10*, págs.17-62.

Pérez Centeno, J.M.; Alberdi Lonbide, X. & Etxezarraga Ortuondo, I. 2009, "Topografía religiosa urbana en el tramo central de la franja litoral guipuzcoana (ss.IX-XIII): Getaria, Zarautz, Zumaia", en Barraqué, J.P. & Sénac, P., *Habitats et peuplement dans les Pyrénées au Moyen Âge et à l'époque moderne*, Toulouse, CNRS – Université de Toulouse-Le Mirail, págs. 95-124.

Pérez Olo, F. 1983, *Las ermitas de Navarra*, Pamplona, Caja de Ahorros de Navarra.

Pinol, J.L. (ed.) 2010, *Historia de la Europa Urbana. II. La Ciudad medieval*, Valencia, Publicacions Universitat de València.

Poumarède, J. 1979, "À l'origine des paroisses de montagne dans le diocèse de Tarbes: les fadernes du Lavedan", en Wolf, P. (ed.), *Tarbes et Bigorre, Actes du 33e Congrès d'Études Régionales, Languedoc-Pyrénées-Gascogne*, Lourdes, Fédération

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN
LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

des Sociétés Académiques et Savantes Languedoc-Pyrénées-Gascogne, págs.105-109.

Pounds, N.J.G. 2000, *A History of English Parish*. Cambridge: Cambridge University Press.

Prada Santamaría, A. 2004, "La vida eclesiástica de Hondarribia como Arciprestazgo de la Diócesis de Pamplona", Orella Unzué, J.L. (dir.), *Historia de Hondarribia*, Hondarribia, Hondarribiako Udala, págs. 229-272.

Quirós Castillo, J.A. 2007, "Las aldeas de los historiadores y de los arqueólogos en la Alta Edad Media del norte peninsular", *Territorio, sociedad y poder*, 2, págs. 65-86.

Quirós Castillo, J.A. 2009, "Arqueología del campesinado altomedieval: las aldeas y las granjas del País Vasco", en Quirós Castillo, J.A. (dir.), *The Archaeology of early medieval villages in Europe*, Servicio de Publicaciones de la Universidad del País Vasco, págs.385-404.

Quirós Castillo, J.A. 2011, "Las iglesias altomedievales en el País Vasco. Del monumento al paisaje", *Studia Historica, Historia Medieval*, 29, págs. 175-205.

Quirós Castillo, J.A. 2012, "Archaeology of architecture and archaeology of houses in Early Medieval Europe", *Arqueología de la Arquitectura*, 9, págs. 131-138.

Quirós Castillo, J.A. 2013, "Archaeology of power and hierarchies in early medieval villages in Northern Spain", en Klapste, J. (ed.), *Hierarchies in rural settlements*, Ruralia IX, Turnhout, Brepols, págs. 199-212.

Quirós Castillo, J.A. (coord.); Azkarate Garai-Olaun, A.; Bohigas Roldán, R.; García Camino, I.; Palomino Lázaro, A.L. & Tejado Sebastián, J.M. 2009: "Arqueología de la Alta Edad Media en el Cantábrico Oriental", *Actas del Congreso Internacional "Medio Siglo de Arqueología en el Cantábrico Oriental y su entorno"*, Vitoria-Gasteiz, Instituto Alavés de Arqueología, págs.449-500.

Quirós Castillo, J.A. & Santos Salazar, I. 2014, "Territorios sin ciudades y complejidad social. El cantábrico oriental en la Alta Edad Media", en Flocel Sabaté i Curull, J.B., *Arqueologia medieval: la ciutat*, Lleida, Pagés editors, págs. 139-174.

Ramírez Vaquero, E. 1999, "La Reina Blanca y Navarra", *Príncipe de Viana*, 217, págs. 323-340.

Ramírez Vaquero, E. 2002, *Leonor de Navarra*, Pamplona, Ed. Mintzoa.

Ramírez Vaquero, E. 2003, *Blanca y Juan II*, Pamplona, Ed. Mintzoa.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN
LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Rodríguez Salís, J. & Tobie, J.L. 1971, "Terra sigillata de Irún", *Munibe* XXIII, 273, págs. 187-221.

Sagüés Azcona, P. 1969, "El obispo franciscano Martín de Guetaria (1449)", *Revista Española de Teología*, 30, págs. 263-303.

Sainz Ripa, E. 1993, "Diego López de Zúñiga, obispo de Calahorra y la Calzada (1408-1443)", *Anthologica Annua* 40, págs. 77-179.

Sainz Ripa, E. "Diego López de Zúñiga, obispo de Calahorra y la Calzada (1408-1443)", *Anthologica Annua* 40, págs. 77-179.

Sainz Ripa, E. 1994, *Sedes episcopales de la Rioja. I. Siglos IV-XIII*, Logroño, Diócesis de Calahorra y La Calzada –Logroño.

Sainz Ripa, E. 1995, *Sedes episcopales de La Rioja II: siglos XIV-XV*, Logroño, Diócesis de Calahorra y la Calzada-Logroño.

Saiz Serrano, J. 2008, *Caballeros del rey. Nobleza y guerra en el reinado de Alfonso el Magnánimo*, Valencia, Universidad de Valencia.

Sánchez Herrero, J. 1986, "La literatura catequética en la Península Ibérica, 1236-1553", *En la España Medieval (En memoria de Claudio Sánchez Albornoz II)* 9, págs. 1051-1118.

Sánchez Herrero, J. 2005, *Historia de la Iglesia II: Edad Media*, Madrid, BAC.

Sánchez Zufiaurre, L. 2003, "Iglesia de San Andrés de Astigarribia (Mutriku)", *Arkeoikuska* 2002, págs.178-187.

Santana, A. 2009, "Historia de Santa María la Real de Zarautz (País Vasco)", en Ibáñez Etxeberria, A.: *Santa María la Real de Zarautz (País Vasco) continuidad y discontinuidad en la ocupación de la costa vasca entre los siglos V a.C. y XIV d.C.*, Suplemento *Munibe* 27, Donostia San Sebastián, Sociedad de Ciencias Aranzadi, págs. 350-368.

Santana, A.; Ibarra Álvarez, J.L.; Fontán, C.; Guillamet, E.; Martiarena, X.; Pardo, M; Rey Boada, M. del; Martín Martín, C. & Muro, T. 1999, *Santa María de Deba. Una iglesia marinera. Historia, restauración*, San Sebastián, Diputación foral de Gipuzkoa.

Sarasola Etxegoien, N. 2010, "El poblamiento medieval de Gipuzkoa. Revisión crítica del registro arqueológico", *Munibe (Antropología-Arkeología)*, 61, págs. 339-393.

Sarasola Etxegoien, N. 2011, "Ermita de San Sebastián de Urteta", *Arkeoikuska* 2010, pág. 404.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN
LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Solaun Bustinza, J.L. 2006, *La cerámica medieval en el País Vasco (siglos VIII-XIII)*, Vitoria-Gasteiz, Centro de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco.

Soria Sesé, L. 2006, "La hidalguía universal", *Iura Vasconiae* 3/2006, págs. 283-316.

Spiazzi, R. 1964, *El laicado en la Iglesia*, Barcelona, Ed. Herder.

Suárez Fernández, L. 1985, *Fernando el Católico y Navarra. El proceso de incorporación del reino a la Corona de España*, Madrid, Rialp.

Suárez Fernández, L.; Canellas López, L. & Vicens Vives, A. 1964, *Historia de España. Tomo XV. Los Trastámaras de Castilla y Aragón en el siglo XV*, Madrid, Ed. Espasa-Calpe.

Suárez Fernández, L. & Carriazo Arroquia, J. de M. 1969, *Historia de España, Tomo XVII. La España de los Reyes Católicos (1474-1516), Vol.I*, Madrid, Ed. Espasa-Calpe.-Calpe.

Suárez Fernández, L. & Fernández Álvarez, M. 1969, *Historia de España, Tomo XVII. La España de los Reyes Católicos II (1474-1516), Vol.II*, Madrid, Ed. Espasa-Calpe.-Calpe.

Tellechea Fraile, E. 2011, "Cultura, historia y arte funerarios en Navarra. El cementerio de Bera de Bidasoa", *Príncipe de Viana*, 72, 253, págs. 509-525.

Telleria Sarriegi, E. 2006, "San Martín de Tours (Ataun)", *Arkeoikuska* 2005, págs. 432-435.

Tena García, M.S. 1993, "Los Mans-Engómez: el linaje dirigente de la villa de San Sebastián durante la Edad Media", *Hispania* 53/3, 185, págs. 987-1008.

Tena García, M.S. 1995, "Estructuras políticas y marcos territoriales en la Guipúzcoa medieval. El caso de San Sebastián, Rentería y Fuenterrabía (siglos XII-XV)". *BEHSS* 29, pág.15-401.

Tena García, M.S. 1997, *La sociedad urbana en la Guipúzcoa costera medieval. San Sebastián, Rentería y Fuenterrabía (1200-1500)*, San Sebastián, Instituto Doctor Camino.

Thomas, W. 2001, *La represión del protestantismo en España. 1517-1648*, Lovaina, Leuven University Press.

Truchuelo García, M. 2003, *Orio historian zehar*, Lasarte-Oria, Orioko Udala.

Truchuelo, S. 2004, *Gipuzkoa y el poder real en la Alta Edad Moderna*, Donostia-San Sebastián, Diputación Foral de Gipuzkoa.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN
LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

- Urkiza, J. 1995, *Elizaren Historia Euskal Herrian. I. Ikerlan Materialak*. Colección Vasconia Sacra, Markina-Xemein, Ed. el Carmen.
- Uribe, A. 1988, *La Provincia Franciscana de Cantabria, I. El franciscanismo vasco cántabro (1551)*, Oñati, Ed. Aránzazu.
- Urteaga, M. 1988, "Noticiario del curso de formación de jóvenes en arqueología urbana". *Kobie (Paleoantropología)* nº 17, págs. 258-259.
- Urteaga, M. 1992, "Ermita de San Exuperio", *Arkeoikuska 1991*, págs. 169-172.
- Urteaga Artigas, M. 2006, "Censo de las villas nuevas medievales en Álava, Bizkaia y Gipuzkoa", *Boletín Arkeolan*, 14, págs.37-98.
- Urteaga, M.; Amondarain, L. & Seva, R. 2010, "Producciones cerámicas altomedievales de Gipuzkoa", *Boletín Arkeolan*, 2009-2010, págs. 59-76.
- Val Valdivieso, M.I. del 1994, "El clero vasco a fines de la Edad Media", *Vasconia* 23, págs. 31-53.
- Valdeón Baroque, J. 2001, *Los Trastamaras. El triunfo de una dinastía bastarda*, Madrid, Ed. Temas de Hoy.
- Vauchez, A. 1987, *Les laïcs au Moyen Age: pratiques et expériences religieuses*. Paris, Cerf.
- Vázquez, E. & Vecino, M. 1996, "Arte en Rentería", en Jiménez de Aberasturi Corta, J.C., *Historia de Rentería*, Errenteria, Servicio de publicaciones. Comisión de Cultura. Ayuntamiento de Errenteria, págs.579-618.
- Wickham, C. 2009, *Una Historia Nueva de la Alta Edad media. Europa y el mundo mediterráneo, 400-800*, Barcelona, Crítica.
- Zadora Rio, E. 2009, "Early medieval villages and estate centres in France (c.300-110)", en Quirós Castillo, J.A. (dir.): *The archaeology of early medieval villages in Europe*. Bilbao: Universidad del País Vasco, págs.77-98.
- Zumalde, I. 1957, *Historia de Oñate*, San Sebastián, Imprenta Provincial.
- Zunzunegui, J. 1942, *El reino de Navarra y su obispado de Pamplona durante la primera época del cisma de occidente. Pontificado de Clemente VII de Aviñón (1378-1394)*. Victoriensia I, San Sebastián, Ed. Pax.

ABREVIATURAS.

Referencias a archivos:

ACP – Archivo de la Catedral de Pamplona

ADP – Archivo Diócesano de Pamplona

ADZ – Archivo Diocesano de Zaragoza

AGG-GAO – Archivo General de Gipuzkoa

AGS – Archivo General de Simancas

AHL – Archivo Histórico de Loiola

ARChV – Archivo de la Real Chancillería de Valladolid

DEAH – Archivo Histórico Diocesano de San Sebastián

GPAH – Archivo Histórico de Protocolos de Gipuzkoa

Referencias a fuentes publicadas:

Cedulario de Fernando El Católico I - Rodríguez Villa, A. 1909, “Un cedulario de Fernando el Católico (1508-1509)”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 54, págs. 373-412.

Cedulario de Fernando El Católico II - Rodríguez Villa, A. 1909, “Un cedulario de Fernando el Católico (1508-1509) (continuación [II])”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 54, págs. 518-525.

Cedulario de Fernando El Católico III - Rodríguez Villa, A. 1909, “Un cedulario de Fernando el Católico (1508-1509) (continuación [III])”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 55, págs. 137-272.

Cedulario de Fernando El Católico IV - Rodríguez Villa, A. 1909, “Un cedulario de Fernando el Católico (1508-1509) (continuación [IV])”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 55, págs. 325-352.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN
LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Cedulario de Fernando El Católico V - Rodríguez Villa, A. 1909, "Un cedulario de Fernando el Católico (1508-1509) (continuación [V])", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 55, págs. 369-406.

Colección Diplomática de la Catedral de Pamplona I - Goñi Gaztambide, J. 1997, *Colección diplomática de la catedral de Pamplona. Tomo I. 829-1243*, Pamplona, Gobierno de Navarra – Inst. Príncipe de Viana.

Catalogo San Juan - Gutierrez Arroyo, 1992, *Catálogo de la documentación navarra de la Orden de san Juan de Jerusalén en el Archivo Histórico Nacional. Siglos XII-XIX*, Gobierno de Navarra, Pamplona.

CDMVG I - Martínez Díez, G.; González Díez, E.; Martínez Llorente, F.J. 1991, *Colección de documentos medievales de las villas guipuzcoanas (1200-1369)*. San Sebastián, Diputación Foral de Gipuzkoa.

CDMVG II - Martínez Díez, G.; González Díez, E.; Martínez Llorente, F.J. 1996, *Colección de documentos medievales de las villas guipuzcoanas (1370-1399)*. San Sebastián, Diputación Foral de Gipuzkoa.

DMSSAV - Ruiz de Loizaga, S. 2000, *Documentación medieval de la Diócesis de San Sebastián en el Archivo Vaticano (Siglos XIV-XV)*. Colección Tuesta nº2, Roma, ed. por el autor.

Documentación Calagurritana s.XV - Sainz Ripa, E. & Ortega López, A. 2004, *Documentación calagurritana del siglo XV. Archivo Catedral*, Biblioteca de Temas Riojanos, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos.

FF.DD. Segura (6) – Díez de Salazar Fernández, L.M. 1985, *Colección diplomática del concejo de Segura (Guipúzcoa) (1290-1500)*, Fuentes Documentales Medievales del País Vasco 6, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza.

FF.DD. Mondragón (32) – Crespo Rico, M.A. & Cruz Mundet, J.R. 1991, *Colección documental del archivo municipal de Rentería. Tomo I (1237-1470)*, Fuentes Documentales Medievales del País Vasco 32, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza.

FF.DD. Tolosa I (36) – Roldán Gual, J.M. 1991, *Colección diplomática del archivo municipal de Tolosa. Tomo I (1256-1407)*, Fuentes Documentales Medievales del País Vasco 36, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza.

FF.DD. Mondragón (41) – Crespo Rico, M.A.; Cruz Mundet, J.R. & Gómez Lago, J.M. 1991, *Colección diplomática del archivo municipal de Mondragón. Tomo I (1260-1400)*, Fuentes Documentales Medievales del País Vasco 41, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza.

FF.DD. Azkoitia (45) – Ayerbe Iribar, R. 1993, *Documentación medieval del archivo municipal de Azkoitia (m.s.XIII-1500)*, Fuentes Documentales Medievales del País Vasco 45, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN
LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

FF.DD. Hondarribia (48) – Larrañaga Zulueta, M. & Tapia Rubio, I. 1993, *Colección documental del archivo municipal de Hondarribia. Tomo I (1186-1479)*, Fuentes Documentales Medievales del País Vasco 48, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza.

FF.DD. San Bartolomé (58) – Larrañaga Zulueta, M. & Lema Pueyo, J.A. 1995, *Colección de documentos medievales del convento de San Bartolomé (San Sebastián) (1250-1515)*, Fuentes Documentales Medievales del País Vasco 58, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza.

FF.DD. Hondarribia II (64) – Roldán Gual, J. 1995, *Colección documental del archivo municipal de Hondarribia. Tomo II (1480-1498)*, Fuentes Documentales Medievales del País Vasco 64, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza.

FF.DD. Tolosa II (65) - Lema Pueyo, J.A. & Tapia Rubio, I. 1995, *Colección Diplomática del Archivo Municipal de Tolosa. Tomo II (1420-1499)*, Fuentes Documentales Medievales del País Vasco 65, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza.

FF.DD. Mondragón VI (87) - Gómez Lago, J.M. & Lema Pueyo, J.A. 1998, *Archivo Municipal de Mondragón. Tomo VI. Libro de cuentas del concejo. 1501-1520. Copias de Acuerdos de las Juntas Generales de Gipuzkoa. 1510-1520*, Fuentes Documentales Medievales del País Vasco 87, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza.

FF.DD. Elgeta (112) – Ayerbe Iribar, M.R. & Elorza Maiztegi, J. 2002, *Archivo municipal de Elgeta (1181-1520)*, Fuentes Documentales Medievales del País Vasco 112, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza.

FF.DD., Varios (116) - Lema Pueyo, J.A. 2002, *Archivos municipales (1260-1520): Antzuola (1489-1497), Aretxabaleta (1506), Eskoriatza (1260-1519) y Leintz Gatzaga (Salinas de Léniz) (1372-1516)*, Fuentes documentales medievales del País Vasco 116, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza.

FF.DD. Segura II (127) – Ayerbe Iribar, M.R. 2006, *Documentación medieval del archivo municipal de Segura. Tomo III (1450-1521)*, Fuentes Documentales Medievales del País Vasco 127, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza.

FF.DD. Bergara II (133) – Lema Pueyo, J.A. 2007, *Colección documental del archivo municipal de Bergara. II. Fondo Municipal: subfondo histórico (1355-1520)*, Fuentes Documentales Medievales del País Vasco 133, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza.

FF.DD. Zumaia (139) – Elorza Maiztegi, J. 2009, *Documentación medieval del archivo municipal de Zumaia (1256-1520)*, Fuentes Documentales Medievales del País Vasco 139, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza.

FF.DD. Hernani (142) – Herrero Liceaga, V.J. & Fernández Martínez, M. 2011, *Fuentes medievales del archivo municipal de Hernani (1379-1527)*, Fuentes Documentales Medievales del País Vasco 142, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza.

FF.DD. Oiartzun II (145) – Ayerbe Iribar, M.R., Irijoa Cortés, I & Miguel Osaba, A. 2012, *Documentación medieval del archivo municipal de Oiartzun. II. Pleito de los*

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN
LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

ferrones (1328-1514), Fuentes Documentales Medievales del País Vasco 145, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza.

FF.DD. Ataun (146) - Ayerbe Iribar, M.R. & San Miguel Osaba, A. 2013, *Archivo Municipal de Ataun*, Fuentes Documentales Medievales del País Vasco 146, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza.

FF.DD. Pasaia (147) – Irixoa Cortés, I. 2013, *Documentación medieval de los archivos municipales de Pasaia y Lezo (1361-1520)*, Fuentes Documentales Medievales del País Vasco 147, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza.

FF.DD. Hondarribia III (150) – Ayerbe Iribar, M.R.; Irixoa Cortés, I.; Lema Pueyo, J.A.; Moyá, J. & Miguel Osaba, A. 2013, *Colección documental del archivo municipal de Hondarribia. Tomo II (1374-1520)*, Fuentes Documentales Medievales del País Vasco 48, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza.

F.D.S. Ignatio de Loyola - Dalmases, C. de 1977, *Fontes documentales de S. Ignatio de Loyola: documenta de S. Ignatii familia et patria, iuventute, primis sociis*, Roma, Institutum Historicum Societatis Iesu.

Libro del Buen Amor – Arcipreste de Hita 2003, *Libro del Buen Amor*, Madrid, Ed. Castalia S.A.

Libro Rubro - Jimeno Jurío, J.M. 1970, “EL Libro Rubro de Iranzu”, *Príncipe de Viana* 31, 120-121, págs. 221-270.

Livre d'Or de Bayonne - Bidache, J. 1906, *Le Livre d'Or de Bayonne. Textes gascons du XIIIe siècle*, Pau, G. Lescher –Moutoué Imp.

Procesos Pamplona T.I – Sales Tirapu, J.L. & Ursúa Irigoyen, I. 1988, *Catálogo del Archivo Diocesano de Pamplona, Sección Procesos, Tomo I - 1559-1589*, Gobierno de Navarra.

Synodicon Hispanum - García y García, A. (dir.) 2007, *Synodicon Hispanum VII. Calahorra. La Calzada y Pamplona*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos.

PRIMERA PARTE
LOS LAICOS Y LA ORGANIZACIÓN DEL
MARCO ECLESIAÍSTICO EN GIPUZKOA
DURANTE LA EDAD MEDIA.

**EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN
LA EDAD MEDIA.**

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Capítulo 1 – Territorio, comunidades y parroquias: señores y campesinos en el desarrollo de las iglesias rurales (800-1550).

El protagonismo de la parroquia en la vertebración del poblamiento puede considerarse un tema central en las investigaciones sobre la religiosidad en el Occidente medieval. Solamente comprendiendo su importancia para los intereses particulares y colectivos de la sociedad de la Edad Media cristiana podremos percatarnos de que su centralidad (material y figurada) no es una mera construcción historiográfica. Tal y como estamos exponiendo en esta primera parte del estudio, su importancia política, social, económica y simbólica la convertirá en el epicentro de las aldeas altomedievales y de las villas, anteiglesias y colaciones bajomedievales.

Su capitalidad en la vida comunitaria explica en gran medida que el estudio espacial y temporal del fenómeno parroquial resulte idóneo para comprender los cambios en la forma en que las comunidades humanas del Medievo ocuparon el espacio guipuzcoano. Y es que la institución de la Parroquia trasciende cualquier definición meramente eclesiástica y canónica. La significación que esta entidad tuvo para las comunidades tanto urbanas como rurales o aldeanas durante el siglo XV solamente puede comprenderse observando las múltiples facetas en las que la institución servía a los intereses (entendidos de una forma amplia) de los individuos y de los grupos de influencia y poder que formaban. De hecho, el encaje del tema de la parroquia en esta tesis doctoral se debe justamente a que la perspectiva jurídica no define suficientemente la personalidad de la institución y no explica su papel en la sociedad bajomedieval. Es decir, que definir el templo parroquial y su jurisdicción como marco de actuación del clero curado como agente del obispo en su ministerio pastoral sobre sus fieles aludiría a la función que define su carácter canónico pero no permitiría explicar, por ejemplo, el papel que desempeñó en la articulación política de las comunidades (especialmente rurales) del Occidente cristiano ni su protagonismo como plataforma de manifestación cultural y de relaciones sociales.

Esta reflexión es asumida por los medievalistas como una realidad y la historiografía, en general, ha tratado a la Parroquia con el protagonismo que se merece. Esa misma atención es prueba de su importancia social en la Edad Media. De esta forma, el estudio de las diferentes facetas que comparten el templo parroquial y el grupo de

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

personas que se adscriben a ella supone una excelente forma para reconstruir la sociedad medieval, su economía, su ideología política, su sistema de valores y de comportamientos, etc.

La importancia de esta institución en la organización social del espacio medieval es uno de los aspectos que mayor atención ha generado a los historiadores. Genicot declara que la parroquia se convirtió en uno de los principales agentes de organización territorial y de identificación comunitaria²⁷. N.J.G. Pounds cree que las evidencias de las que disponemos sugieren que durante el Antiguo Régimen los individuos se identificaban con su parroquia de la misma forma en la que actualmente podemos identificarnos con una entidad administrativa local, como un municipio o localidad²⁸. La magnitud que encierran estas dos afirmaciones eleva a estas instituciones religiosas locales en protagonistas, por su papel central, y testigos, por su capacidad de generar testimonios materiales, de algunos procesos históricos que afectaron a la generalidad de las comunidades cristianas del Occidente europeo.

Esta centralidad y su potencialidad para el estudio de las transformaciones de la red de poblamiento local en Gipuzkoa fueron tratados en otro trabajo anterior²⁹ y mi objetivo en este apartado es el de profundizar en la vía de estudio emprendida en aquella ocasión. Como avancé en aquel momento y como se podrá comprobar en las siguientes páginas, la combinación de las distintas fuentes y de las metodologías de la crítica documental y de la interpretación arqueológica constituye una herramienta de una enorme potencialidad a la hora de estudiar la interrelación del poblamiento y la red de templos cristianos de nuestro territorio durante la Baja Edad Media.

Respecto al aspecto cronológico, he de advertir que profundizar en este tema ha precisado ampliar nuestra escala temporal a un rango más amplio que el que me he marcado a la hora de tratar los demás aspectos de esta tesis doctoral. La transformación de la organización espacial del culto cristiano, tanto a escala regional como individual (de cada templo), debe ser entendida como un proceso de larga duración que supera nuestro ámbito de estudio. Así, creo que estudiar los cambios que sufre la red parroquial a raíz de la transformación del poblamiento únicamente durante la centuria que enmarca esta tesis doctoral resulta insuficiente y creo que

²⁷ Genicot 1993:117.

²⁸ "Was it possible to identify with it [the parish] in the way that a person today might identify with a county? All available evidence suggests that the answer must be 'yes'" (Pounds 2000:267).

²⁹ Etxezarraga Ortuondo 2011.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

solamente pueden ser interpretados correctamente si se observan en conjunto con sus antecedentes inmediatos, como un proceso de larga duración.

En este caso, las apreciaciones que voy a realizar permiten aquilatar la interpretación que hasta ahora se ha dado a los procesos de poblamiento y territorialización en Gipuzkoa y estas tienen su inicio en la Época Altomedieval. En otras palabras, creo que la irrupción del registro arqueológico en el abanico de fuentes disponibles para los medievalistas desbarata en gran medida el marco teórico establecido en torno al poblamiento de las aldeas, villas y valles guipuzcoanos. Por tanto, el estudio de la relación del templo y la comunidad parroquiales a la luz de las nuevas fuentes posibilita la construcción de un nuevo marco interpretativo sobre la forma en que los guipuzcoanos se asentaron en el territorio.

Con esta afirmación no pretendo construir un paradigma que explique la estructuración del poblamiento medieval, ya que no es el tema de esta tesis doctoral, aunque es evidente que tratar este aspecto de la historia de Gipuzkoa con fuentes y perspectivas renovadas puede dejar expuestas las debilidades del discurso historiográfico establecido a partir de las fuentes escritas. En muchos casos subrayaré las incoherencias con las que me he topado, aunque las respuestas a estas nuevas incógnitas se tendrán que dejar para otros estudios.

Además, como se podrá leer en el siguiente apartado, me parece que es preciso abordar un estudio caso a caso antes de construir planteamientos maximalistas. Los mismos mecanismos que posibilitaban las dinámicas de esa red parroquial durante la Baja Edad Media produjeron distintos efectos dependiendo del contexto y de los intereses que se pusieron en juego en cada caso. Por lo cual, el principal objetivo de éste capítulo es el de mostrar cómo el laicado pudo alterar la trama de parroquias con el objeto de adaptarla a sus necesidades, cuyo resultado fue, en muchos casos, diferente.

En las siguientes líneas se expondrán las principales fases en que podemos distinguir la transformación de la organización de templos cristianos y el poblamiento durante la Edad Media. Como se ha mencionado previamente, se trata de un proceso de larga duración, que trasciende las fechas señaladas en el título del estudio, pero que debe ser abarcado en toda su dimensión para una buena comprensión de las dinámicas que se desarrollaron durante el siglo XV e inicios del XVI. La necesidad de esta amplia panorámica diacrónica se acentúa si tenemos en cuenta que, aunque se trata de un tema que generó cierta literatura en los 80 y 90 del siglo XX, la irrupción de nuevas fuentes (las arqueológicas, especialmente) nos suscita la necesidad de reescribir los

orígenes del poblamiento bajomedieval en Gipuzkoa, una tarea que también ha sido emprendida por otros especialistas.

Tras sentar las bases de nuestra hipótesis, nos detendremos a estudiar las peculiaridades propias del final de la etapa medieval, consignando la evolución de algunos casos también durante los siglos XVI y XVII.

1. De la desarticulación del aparato administrativo romano a la fundación de las villas (400-1150).

1.1. El poblamiento guipuzcoano en el momento de la desarticulación del Imperio Romano.

La desarticulación de la red administrativa imperial romana provocó una serie de cambios en el Occidente europeo. La progresiva degradación de los sistemas organizativos político-económicos de Roma, más o menos intensas e inmediatas dependiendo de cada territorio, desembocó en una serie de procesos que cambiaron el continente en el curso de unos 300 años. Según Wickham, la transformación fue asimétrica, dependiendo, en parte, de las organizaciones políticas que reemplazaron a las imperiales y cuándo lo hicieron. Subraya que en la mayor parte del sector occidental europeo los cambios no fueron ni inmediatos ni de raíz. De este modo, por ejemplo, los territorios que permanecieron un mayor tiempo bajo el dominio de Constantinopla sufrieron unos cambios menos intensos. Sin embargo, otras tierras, como por ejemplo, las más septentrionales (el archipiélago británico) o las que sufrieron inestabilidades prolongadas durante las décadas inmediatas a la pérdida del poder centralizador de la metrópolis (el Norte de Italia), sufrieron unas transformaciones más inmediatas y profundas³⁰.

No obstante, también se cree que en aquellas zonas donde nuevas organizaciones político-administrativas (como los reinos godos, franco o, incluso, musulmanes) reemplazaron al poder imperial, los cambios ocurrieron de forma más paulatina. Por un lado, la aristocracia y los grupos dominantes consiguieron en gran medida perpetuar

³⁰ Wickham 2009, especialmente, págs.162-173,328-341.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

su posición social, emparentando con las nuevas élites (en ocasiones étnicamente diferenciadas de las romanas). Por otra parte, la fiscalidad que sostenía el ejército y la estructura imperial romana terminó por desaparecer en todo el Occidente, entre el 500 y el 700. Según Wickham, la desarticulación de las redes administrativas y económicas del imperio originó un cambio en el sostenimiento de los ejércitos, que dejarían de estar sufragadas por la hacienda imperial y terminarían por basarse en relaciones y fidelidades personales, cuya contrapartida sería el reparto de tierras. Esta evolución daría origen al Feudalismo.

La jerarquización jurídica de los asentamientos humanos no cambiaría en exceso entre la época romana y la Plena Edad Media: las *civitas* antiguas seguirían manteniendo su estatus superior a consecuencia de que la Iglesia no varió su organización territorial de forma sustancial en este período. Generalmente, las ciudades continuaron manteniendo su capitalidad a raíz de la presencia de sedes episcopales en ellas. Los *vici* y las *villae* ocuparían un rango inferior³¹, existiendo iglesias públicas con baptisterios en las primeras y capillas privadas en las segundas.

Aunque el final de la época romana en Gipuzkoa está siendo investigado durante las últimas décadas, el conocimiento generado es aún escaso, por lo que resulta difícil hilar el discurso local con el generalista. En recientes trabajos se ha reflexionado sobre el encaje de los yacimientos arqueológicos de la costa guipuzcoana en el sistema bajoimperial romano. Según una nueva hipótesis de trabajo, el florecimiento de nuevos centros productivos agropecuarios e industriales (transformación del hierro) entre los cursos bajos de los ríos Oria y Urola habría sido fruto de la necesidad de producir nuevos recursos que drenar a las zonas de mayor demanda (como sería el limes germánico y la capital de la Galia en Treveris)³².

Otras investigaciones aportan solidez a esta hipótesis, evidenciando un florecimiento de pequeños establecimientos, bien en zonas sin explotar anteriormente (yacimiento de Iria en Usurbil³³), bien en hábitats ocupados en la II Edad del Hierro y aparentemente abandonados durante la época altoimperial (Urteaga Zahar en Zumaia³⁴, Goiburu en Andoain³⁵, Astigarribia en Mutriku³⁶).

³¹Zadora Río 2009:77-78.

³² Esteban Delgado 2014:107-108.

³³ Ceberio 2010.

³⁴ Alberdi & Pérez 2010, Alberdi & Pérez 2011.

³⁵ Pérez Centeno 2008.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

En términos generales y según este planteamiento, a partir del siglo III, en la franja litoral de Gipuzkoa se habría producido un florecimiento de centros periféricos en torno a asentamientos que habían cristalizado en los siglos previos³⁷. Estos centros (como Getaria, Zarautz o San Sebastián) ejercerían funciones organizativas del territorio circundante y ese rango jerárquico superior se manifestaría a través de un registro de cultura material de mayor riqueza (en términos relativos).

A pesar de lo precario del material disponible, la situación que estos yacimientos parecen reflejar al final de la época romana sería la de una cierta jerarquización (al menos funcional) entre núcleos. Además, las dinámicas económicas y del poblamiento que trasluce el registro arqueológico durante el Bajo Imperio se entiende desde una lógica imperial.

De esta forma, como hipótesis, se puede sostener que el proceso de desarticulación imperial desencadenada a partir del siglo V pudo ser relativamente similar en el actual territorio guipuzcoano como en otras zonas periféricas del Imperio. El decaimiento de la *civitas* de Irun³⁸ supondría la desaparición de uno de los enclaves más monumentales y de mayor protagonismo en siglos anteriores, por lo que el actual territorio de Gipuzkoa dejaría de contar con centros de población de una categoría jurídica superior. Y, quizá por este motivo, las sedes episcopales tardoantiguas se constituyeron en núcleos ubicados en torno a Gipuzkoa, como pueden ser Calahorra, Pamplona o, más tarde, Álava-Velegia³⁹, pero ninguna en su interior. Es posible que el desmantelamiento de la estructura imperial (y en particular su hacienda) se manifieste, por ejemplo, en que la circulación de moneda fraccionaria romana desapareciera progresivamente durante el siglo V⁴⁰.

No obstante, no parece que las redes comerciales desaparecieran de forma definitiva durante ese mismo siglo⁴¹. Seguirán posibilitando la importación de cerámicas aún a

³⁶ Pérez Centeno & Piá Aranguren 2001, Pérez Centeno & Piá Aranguren 2002, Pérez Centeno & Piá Aranguren 2003, Pérez Centeno & Piá Aranguren 2004, Pérez Centeno 2005.

³⁷ Esteban Delgado 2014.

³⁸ La bibliografía nos muestra cierta disparidad en la interpretación del registro material bajoimperial, interpretada como un declive de la ciudad a partir del siglo III por algunos autores y como una reorganización, por otros. Lo que parece evidente es que sigue existiendo un comercio que asegura la importación de cerámicas Aquitanas en los siglos IV y V (García Camino 2009).

³⁹ Mañaricua 1981B:233-234.

⁴⁰ "La pérdida de vigencia del sistema monetario romano debió hacerse definitiva a medida que iban desapareciendo los últimos vestigios de la administración provincial". Cepeda Ocampo 2000:173.

⁴¹ Sarasola Etxegoien 2010:383.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

partir del 450. Así, yacimientos como el del abrigo de Iruaxpe III (Aretxabaleta) proporcionan materiales cerámicos producidos tanto en el valle del Ebro como en Aquitania en contextos de los siglos V a primeras décadas del VII⁴². También se han documentado piezas de TSHT y DSP en contextos tardíos del siglo V y prolongándose quizá al VI en los yacimientos consteros de Zarautz Jauregia (Getaria) y Santa María la Real (Zarutz), de procedencia coincidente con los casos anteriores⁴³. En todo caso, las evidencias para esta etapa histórica son, hoy por hoy, escasas y aquellos pocos hallazgos que nos informan de la pervivencia de algunos asentamientos bajoimperiales en siglos posteriores son de una extrema parquedad⁴⁴.

Respecto a la aparición de las primeras iglesias cristianas en nuestro territorio, el estado de la investigación no permite retrotraer su antigüedad hasta el Bajo Imperio Romano. El hecho de que, por ahora, no se haya encontrado ninguna iglesia paleocristiana en nuestro territorio⁴⁵, permite concluir que las poblaciones más importantes del área se ubicarían en los escalafones más bajos de la jerarquía de los asentamientos a escala imperial. Sin embargo, es posible que futuras investigaciones arqueológicas en el territorio afloren realidades alternativas.

⁴² Iruaxpe III consiste en un abrigo ubicado bajo el monte Orkatzategi, cerca del límite municipal con Oñati. Tras varias fases de ocupación protohistórica, se constata un contexto tardorromano que termina con un fuerte incendio asociado a una estructura construida en el interior de la cueva, cerrada con muros y asentada sobre agujeros de poste (Azkarate Garai-Olaun & Solaun Bustinza 2016).

⁴³ Esteban & alii 2012:147, Esteban & alii 2014:201.

⁴⁴ Debo señalar que la continuidad del poblamiento no implica una continuidad de los modos de vida, de la organización social, etc. J.A. Quirós propone que a partir del 450-500 “el paisaje posromano es muy diferente al anterior, ya que se produjo una fractura de la jerarquía poblacional, una transformación estructural de la organización social del espacio y, a partir del 500, desaparecieron las cerámicas de calidad, lo que es indicador de la decreciente complejidad económica. La pérdida de la legitimación estatal, la reordenación de la gran propiedad, un cambio de escala en la actividad de las élites y la transferencia al campesinado de la iniciativa en la gestión y la explotación del territorio son las claves para explicar este paisaje posromano” (Quirós 2009:388).

⁴⁵ Por ahora, el *vicus* más cercano se encontraría en Alegría-Dulantzi (Araba), en el que recientemente se han hallado restos de una gran basílica con baptisterio construida a mediados del siglo VI sobre un espacio funerario desde al menos el siglo V y la primera mitad del VI (Loza Uriarte & Niso Lorenzo 2016).

1.2. *¿Continuidad o interrupción de las dinámicas de poblamiento iniciadas en época bajoimperial romana?*

La tesis de Elena Barrena Osoro⁴⁶ supuso un primer intento para conectar los hallazgos arqueológicos de la Protohistoria y la Época Romana de aquel momento con la escasa documentación de la Plena Edad Media, para explicar las dinámicas de organización social, política y territorial del actual territorio de Gipuzkoa durante ese período “oscuro”. Los planteamientos que elaboró supusieron un hito en la historiografía guipuzcoana y forjó un marco interpretativo cuya vigencia perduró cerca de 20 años. En cambio, el avance de la Arqueología Medieval en Gipuzkoa ha terminado por desarmar estos presupuestos, haciendo necesaria otra hipótesis de trabajo que sirva para progresar en la investigación, ampliando las fuentes que nos permitan continuar con la investigación, que hoy por hoy sigue estando en un estado inicial.

La práctica ausencia de referencias documentales directas al territorio actual de Gipuzkoa entre la Época Bajoimperial romana y el año 1025 ha supuesto un escollo insalvable hasta la aplicación de la disciplina arqueológica para el estudio de la Edad Media en el País Vasco. Desde un punto de vista epistemológico, el enfoque antropológico y el empleo de datos climatológicos y filológicos caracterizan el trabajo de E. Barrena, una cuestión que suscita muchos problemas metodológicos. De hecho, actualmente, la mayor parte de los planteamientos vertidos en su tesis doctoral no se sostienen⁴⁷. A continuación, trataremos los principales ejes interpretativos de su trabajo, presentando las incongruencias que se manifiestan al trasluz de la información arqueológica disponible actualmente⁴⁸.

⁴⁶ Barrena Osoro 1989. Como se podrá comprobar en las siguientes líneas, la tesis de E. Barrena consiste en la aplicación de las posturas de J.A. García de Cortázar en Gipuzkoa. Ante la ausencia acuciante de fuentes escritas y el escaso desarrollo de la Arqueología en aquel momento, emplea datos de carácter diverso (fuentes filológicas y climáticas, etc.) para interpretar la Alta Edad Media guipuzcoana desde el prisma de la organización social del espacio.

⁴⁷ Como veremos, la información aportada por la Arqueología invalida el sustrato primitivista del planteamiento de E. Barrena. Lo más llamativo es que esa investigación se realizó en el momento en el que la Arqueología histórica estaba tomando impulso en el País Vasco. En una certera revisión historiográfica García Camino señala que “a pesar de que se realizaran excavaciones arqueológicas en yacimientos medievales desde la década de los años 80 del siglo pasado, se consideraba que los habitantes del territorio habían vivido según formas de vida casi prehistóricas hasta los siglos XII o XIII” (García Camino 2009:382).

⁴⁸ Creo que es una cuestión de gran interés para esta parte de la tesis doctoral, ya que elementos concretos que componen la reconstrucción histórica elaborada por E. Barrena han

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Según este planteamiento, un primer momento, inmediatamente posterior a la desestructuración del Imperio Romano, se caracterizaría por la ruptura de las dinámicas previas y la reaparición de patrones aletargados desde la Edad del Hierro⁴⁹. Se produciría un abandono de la costa⁵⁰, propiciado por los ataques bárbaros del s.IV, y un retorno a un sistema económico basado en la ganadería⁵¹. E. Barrena vincula los conjuntos megalíticos de la Protohistoria (aquellos que se conocían a finales de la década de los 80)⁵² con los polos de organización territorial que se generarían a medida que se acercaba el año 1000. Una disminución de la precipitación provocaría la concentración de la población en las zonas de mayor pluviosidad⁵³ (que coincidirían aproximadamente con los conjuntos megalíticos), en las que los pastos estarían asegurados. Desde el punto de la percepción del territorio, la población indígena ocuparía el espacio en función de su principal actividad de subsistencia. Así, entre los siglos IV y XII, las vías de comunicación discurrirían por los cordales de los principales sistemas montañosos de la provincia, desde los macizos de Aralar y Aizkorri, hasta los pastos invernizos de la costa (Jaizkibel, Igeldo, Pagoeta,...)⁵⁴. Según Barrena, el poblamiento no sería estable, sino que seguiría a los rebaños en un movimiento

sido puestos en duda en varios trabajos ya citados, pero las bases de su marco teórico, asentados sobre las teorías de la "organización social del espacio" de J.A. García de Cortázar, siguen aún vigentes.

⁴⁹ Barrena Osoro 1989:106. Se produciría un "reverdecimiento de las formas indígenas" (citando a Fernández de Pinedo & Bilbao:132). Este presupuesto lleva a Barrena a sostener que, tras la desaparición del motor imperial romano, la zona del valle del Deba decayó en su nivel de desarrollo, cediendo su importancia al "marco secularmente ocupado por las gentes menos avanzadas de la zona", es decir, al espacio que habitaba una supuesta sociedad pastoril que pervivía con su modo de vida arcaico: el macizo de Aralar (Barrena Osoro 1989:109). De todas formas, los estudios arqueológicos sobre la protohistoria vasca han permitido la identificación de una red de castros o poblados fortificados de la Edad del Hierro por todo el País Vasco holohúmedo, por lo que el discurso primitivista que hemos descrito también ha perdido vigencia en este sentido: el modo de vida al que supuestamente volvieron los guipuzcoanos durante la Tardoantigüedad poco se parece ya al de una población que practicaba la trashumancia estacional, sin asentamientos estables.

⁵⁰ "Con ella [la evolución altomedieval] comienza una etapa histórica bien distinta, que provocará una discontinuidad en la historia de tales enclaves costeros, hasta que, en los prolegómenos de la etapa bajomedieval, se proceda a la fundación en ese litoral de las primeras villas guipuzcoanas" (Barrena Osoro 1989:106). En este apartado E. Barrena relega a mera conjetura la posibilidad que se hubiera producido una continuidad en los asentamientos litorales, como había aventurado C. de Echegeray (Echegeray 1984:221).

⁵¹ Barrena Osoro 1989:101.

⁵² Barrena Osoro 1989:96 y sigs.

⁵³ Una pluviosidad "idónea a esta dedicación económica" (pastoril) se mantendría en zonas de montaña del interior de la provincia (Barrena Osoro 1989:16 y sigs.).

⁵⁴ Barrena es tajante en muchas de sus afirmaciones y no lo es menos cuando afirma que "en las sociedades ganaderas, cuyo ámbito fundamental de vida es el bosque y la montaña, [...]el valle fluvial constituye un obstáculo difícilmente salvable" (Barrena Osoro 1989:267).

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

pendular (norte-sur), a través de las vías de trashumancia y siguiendo los ritmos estacionales⁵⁵. La sociedad estaría organizada en comunidades gentilicias, vertebradas por relaciones de parentesco, cuya posterior fragmentación daría lugar a los nuevos modos de territorialización y poblamiento⁵⁶.

Es en ese momento, en torno al año 1000, cuando se iniciaría un proceso exógeno de transformación social, política y económica. La aparición de menciones a territorios e individuos guipuzcoanos en los elencos diplomáticos de los grandes monasterios del valle del Ebro y de los reinos cristianos sería un síntoma de esos cambios⁵⁷. La irrupción de estos protagonistas se debería a nuevos intereses por explotar un territorio antes periférico, aunque para hacer efectivo su dominio político en la franja entre los macizos del norte de Navarra y la costa cantábrica sería preciso una transformación social⁵⁸ que propiciara la generación de otros poderes, a modo de intermediarios, a partir de esas antiguas comunidades gentilicias ya en proceso de fragmentación. El objetivo de los poderes señoriales sería adaptar la organización social y económica guipuzcoana al sistema feudal, de forma que en adelante las relaciones jerárquicas regirían el orden social. Así, algunos linajes funcionarían de correa de transmisión de la dominación de los grandes señores reales y monásticos en la Gipuzkoa primigenia, cuyo interés prioritario sería la captación del excedente agrario.

Los cambios se producirían en las zonas donde se concentraba mayor población, es decir, en los lindes de los macizos de Aralar y Aizkorri, ya que se encontrarían en una situación más apropiada para la adaptación. Por tanto, la transformación feudal del sur del territorio sería más temprana que la del ámbito costero. En el litoral, los cenobios de San Salvador de Leyre y San Millán de la Cogolla jugarían un papel fundamental en

⁵⁵ Esta sería, según E. Barrena una tónica general desde la Edad del Hierro y la aparición de poblamiento estable en las "terminales del área pastoril" en determinados momentos sería fruto de un desarrollo de componente exógeno. Esta evolución remitiría en el momento en que los agentes externos pierden su capacidad de influencia (Barrena Osoro 1989:106-107).

⁵⁶ García Camino, al tratar el proceso de formación de las aldeas altomedievales, desecha esta hipótesis, argumentando que "las estructuras gentilicias durante la tardoantigüedad, mucho antes de que se formaran las primeras aldeas medievales, había dado ya muestras de debilidad" (García Camino 2002:335).

⁵⁷ García Camino 2002:217 y siguientes (Capítulo Séptimo). García Aznárez, Gayla y Belasquita, Eneko López de Lazkano, etc. Según la autora, estas evidencias de la transformación social se fraguan en torno a las estribaciones del Aralar y se extienden a través de seculares vías de trashumancia (García Camino 2002:245).

⁵⁸ Presume la existencia de un fenómeno de "presuras" (no llega a verbalizar este término que, sin embargo, impregna toda la tesis doctoral) que contribuyen a organizar un espacio antes "comunitario" y de escasa territorialización. Es evidente la impronta de J.A. García de Cortázar, especialmente: García de Cortázar 1999.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

esta transformación social y política, de forma planificada y coordinada con los intereses reales. Así, los monasterios de San Andrés de Astigarribia y de San Sebastián el Antiguo serían dos focos de colonización del territorio costero guipuzcoano, que protagonizarían la intensificación de la producción agrícola al que seguiría la sedentarización de la población y su sujeción a la tierra⁵⁹.

Solamente tras la aculturación “sedentarizante” y “feudalizante” se comenzarán a crear núcleos de población estable⁶⁰, que, tras más de 100 años, desembocarán en la fundación de las villas, como un nuevo paso en el proceso de colonización. En este momento, hacia en 1200, las viejas relaciones de parentesco comenzarán a ser sustituidas por las de vecindad, cambiando definitivamente la estructuración social de Gipuzkoa.

Esta síntesis es suficiente para evidenciar que el discurso elaborado en aquella tesis doctoral se basa en dos premisas. La primera es la existencia de unos rasgos culturales seculares en los antiguos habitantes de la actual Gipuzkoa, que se manifestaban en el momento en que la influencia de agentes externos era teóricamente más débil o inexistente, como por ejemplo en la Edad del Hierro o, en nuestro caso, en la Tardoantigüedad y la Alta Edad Media⁶¹. La segunda es que las dinámicas de cambio que sufrieron el territorio y sus habitantes fueron exógenas y respondían a intereses externos. Las propias élites locales (como puede ser el señor de Lazcano o Gayla de Olazabal) comenzaron a evolucionar por su estratégica situación geográfica y social y por su capacidad de adaptación y utilización de la nueva coyuntura en su propio beneficio⁶².

En síntesis, desde el punto de vista social, insistimos, este planteamiento retrata la sociedad “indígena” como un conjunto de grupos de base gentilicia y de organización caudillista dedicados a actividades de subsistencia, de corte silvopastoril y trashumante. Aquellas personas vivían de espaldas al mar y ejercían una organización social del espacio laxa, que conllevaba una aprehensión colectiva del monte. La paulatina consolidación de los poderes señoriales (eclesiásticos y laicales) en estos

⁵⁹ Sobre el proyecto político de Pamplona y de Bayona en San Sebastián, ver Barrena Osoro 1989:247 y sigs., y 273 y sigs. Sobre el proyecto castellano en el norte del río Deba Barrena Osoro 1989:270 y sigs.

⁶⁰ Tanto Barrena como García Camino asumen la existencia de un “proceso colonizador”.

⁶¹ Como decimos, esta premisa ya ha sido desechada en varios trabajos (García Camino 2002:335, García Camino 2009:378, Sarasola Etxegoien 2010:382).

⁶² Este planteamiento está resultando más difícil de desmontar, debido a que la tradición historiográfica que la sostiene sigue vigente entre muchos autores. Como veremos durante los próximos apartados, creo que existen evidencias suficientes como para matizar este discurso.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

territorios produjeron una fragmentación del espacio en valles y una transformación en la economía (ahora más agraria) y el modo de vida (sedentario) y, en un futuro más lejano, la creación de villas, para asentar la voluntad transformadora que se pretendía ejercer sobre los pobladores guipuzcoanos.

Como ya hemos mencionado, actualmente, estas premisas no se sostienen en absoluto⁶³. Los avances en nuestro conocimiento sobre el funcionamiento de la economía ganadera medieval y, sobre todo, la localización de evidencias de asentamientos estables (aldeas) anteriores al año 1000 y dispersos por toda la geografía guipuzcoana hacen que la mayor parte de estos planteamientos hayan dejado de tener validez para la reconstrucción de la Historia de la Alta Edad Media guipuzcoana.

Las principales contradicciones que actualmente se nos suscitan son las siguientes: En primer lugar, los discursos más radicales que sostenían la ruptura entre la Antigüedad y la Edad Media han sido desechados, puestos en duda o matizados, al menos⁶⁴. La etapa que se ciñe a la Historia de Europa entre el Imperio Romano y el Imperio Carolingio se caracteriza por los cambios sufridos a nivel político, pero especialmente por la continuidad, debido, entre otros motivos, a que los reinos godos pretendieron ser continuadores de la legitimidad romana. Siguiendo a Wickham, podemos observar que los cambios más estructurales en Occidente se producen especialmente durante los siglos VII y VIII, más que en etapas previas⁶⁵ que, justamente, precede como veremos, a la generalización de los *monasterios* como centros de organización política y territorial, como ejes vertebradores de la aldea. La Iglesia funcionará de alguna forma como correa de transmisión entre la Antigüedad y la Edad Media⁶⁶. A pesar de la escasez de datos es evidente que se producen

⁶³ Hemos obviado gran parte del planteamiento de E.Barrena porque no es objeto de este estudio realizar una revisión crítica de su tesis doctoral. Lo que se pretende es poner de relieve el profundo abismo que separa su marco interpretativo de la nueva realidad que aflora gracias, entre otras disciplinas, a la Arqueología. La inconsistencia de este paradigma ha sido subrayada también por Sarasola Etxegoien 2010:382. Otros autores, como J.A. Quirós, defienden que “la dispersión, en cuanto inaprensibilidad de las formas de poblamiento, y la inestabilidad, en cuanto ausencia de una ordenación del espacio, no parece que puedan aplicarse a nuestro territorio” (Quirós 2007:78).

⁶⁴ C. Wickham es uno de los exponentes.

⁶⁵ Los cambios más evidentes en la política y la economía en España, según C. Wickham, se producen a lo largo del s.VII, no antes.

⁶⁶ Recientemente se ha puesto en duda la intermitencia en la organización episcopal de la Vasconia meridional, asumiendo de forma explícita la existencia de una serie de obispados asentados y que participan en la vida eclesiástica y política visigótica de forma activa (Larrea 1996).

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

cambios a lo largo de los siglos posteriores al siglo V, pero es inasumible hablar de un “reverdecimiento de las formas indígenas”⁶⁷. En todo caso, creo que actualmente el foco de atención para comprender los cambios sociales y políticos que introducen nuestro territorio en la Edad Media debería situarse en torno al 600-700. En el caso de E. Barrena, subraya el año 1000 como el momento del cambio, es decir, unos 300 años después del que ahora parece evidente. Esto se debería a la marginalidad del territorio y al desinterés previo de los antiguos condados e incipientes reinos por usufructuar el mismo⁶⁸. Es decir, que las dinámicas internas conducirían a una perpetuación de las formas de vida, mientras que las transformaciones se operarían desde regiones más desarrolladas.

Realmente, la construcción historiográfica de E. Barrena conlleva implícitamente la existencia de una constante histórica en el País Vasco Atlántico, que es el modo de vida primigenio, atávico, que aflora en cuanto las injerencias externas desaparecen o se mitigan. Este presupuesto estaría basado únicamente en un determinismo geográfico (concretamente, orográfico y climático) que consideraría que la ganadería trashumante sería el sistema económico “natural” de los guipuzcoanos y su territorio antes de la Baja Edad Media. En este contexto, E. Barrena llega a definir a las primeras iglesias o monasterios citados en la documentación altomedieval como “células religiosas de repoblación agraria”⁶⁹. Y, aunque en la tesis doctoral no se trata explícitamente el tema, esta forma de interpretar la Alta Edad Media conlleva, implícitamente, que el asentamiento del Cristianismo en el territorio se produjo al mismo tiempo que se construían los *monasterios* y la aculturación religiosa sería, también, una vía para transformar la sociedad y la economía. Desde luego, no estoy de acuerdo en absoluto con esta forma de retratar las dinámicas regionales.

Al fin y al cabo, aquella exclusiva base económica que parecían tener los primeros guipuzcoanos, que incluso impedía un modo de vida sedentario, ha resultado no ser más que una construcción historiográfica⁷⁰. Además, los hallazgos arqueológicos de

⁶⁷ Fernández de Pinedo & Bilbao 1978:132.

⁶⁸ Barrena Osoro 1989:

⁶⁹ Barrena Osoro 1989:267.

⁷⁰ A. Aragón ha demostrado que la trashumancia es una práctica ganadera que se extiende durante los siglos XVII y XVIII y que durante la Edad Media la cabaña ovina (base de la actividad ganadera supuestamente secular que aún hoy se practica en nuestro territorio) sería bastante menos importante que la bovina. Este planteamiento también fue expuesto por J.R. Díaz de Durana y J.A. Larrea en un trabajo en el que se comparaba el sistema ganadero de los valles pirenaicos de Aezkoa, Salazar y Roncal con el guipuzcoano (Díaz de Durana & Larrea 2002). En términos generales, se ha demostrado que los rebaños que pastaban en los espacios de montaña guipuzcoanos durante la Edad Media estarían compuestos por vacas y

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

los últimos años están revelando un patrón de poblamiento muy diferente al propuesto por Barrena. Aunque la investigación se encuentra aún en un estado muy incipiente, podríamos decir que muchas de las poblaciones guipuzcoanas actuales existían ya con anterioridad al año 1000. Más aún, entiendo que la frecuencia con la que se ha producido el hallazgo de materiales bajoimperiales romanos (producciones cerámicas comunes así como de vajilla) en el contexto de templos cristianos (parroquias o ermitas) no debe ser achacada a la casualidad. Podemos citar los casos de Santa María la Real de Zarautz, San Salvador de Getaria, San Andrés de Astigarribia, San Esteban de Goiburu, San Juan de Belauntza, Santa María de San Sebastián, San Pedro de Elkano, San Pedro de Iromendi, San Pedro de Eskoriatza, San Esteban de Lartaun, San Juan de Lezo o Nuestra Señora de Dorleta⁷¹.

Ante este elenco de coincidencias, actualmente, existen más argumentos para sostener una continuidad, más o menos ininterrumpida, en el poblamiento durante la Tardoantigüedad. Esto no implicaría que no existió una movilidad del hábitat o de las infraestructuras que conformaban los asentamientos. Lo que indica es que algunas de las comunidades que habitaban en aldeas en época altomedieval no habían sido ubicadas en esos lugares para la colonización, ni fruto de una voluntad aculturadora, sino que llevaban explotando el entorno desde etapas históricas anteriores⁷².

piaras de cerdos. Desde un punto de vista jurídico, al menos desde la Plena Edad Media y, concretamente, desde comienzos del siglo XIII la introducción de ganado en términos municipales ajenos estaría prohibida (Aragón Ruano 2009:29 y sigs.). Así, el sistema mediante el cual los grandes conjuntos de ganado de las instituciones religiosas navarras (la Catedral de Pamplona y el Hospital de Roncesvalles, sobre todo) pastaron en términos ajenos fue el de los seles, en los que se establecía una cabaña o cubil, donde el pastor y el ganado se guarecían de noche. Por lo que sabemos, estos establecimientos pecuarios no funcionaron como hábitat de comunidades estructuradas, sino que estuvieron frecuentados por quienes eran responsables de la guarda del ganado. Además, la consolidación de la trashumancia como base de la actividad ganadera en los espacios de montaña a fines de la Época Moderna era totalmente compatible con una sociedad sedentaria, en gran parte urbana, por lo que existe base científica para afirmar que una economía trashumante no conlleva un sistema de poblamiento que se desplaza estacionalmente. Por otra parte, estudios arqueológicos realizados durante los últimos 20 años han evidenciado que al menos desde el siglo X existía una importante industria ferrona en el territorio. La producción prehidráulica del hierro experimentó un gran desarrollo en fechas anteriores al año 1000, alcanzando su período de apogeo en los siglos XII y XIII. Sin embargo, estos mismos estudios, aún en desarrollo, evidencian que la transformación del mineral férrico en hierro forjable pudo ser continuado desde, al menos, la Época Romana. Por tanto, la existencia de actividades productivas que implican una especialización del trabajo denotan una complejidad en la organización social y unas necesidades materiales impropias de una sociedad de base exclusivamente ganadera y en estadios de escaso desarrollo socio-económico (Franco Pérez & alii 2017).

⁷¹ Para una pequeña descripción caso por caso y la bibliografía asociada véase anexo 1.

⁷² Como veremos en el siguiente apartado, los principales investigadores del poblamiento altomedieval en el País Vasco sostienen que muchos núcleos ya estaban habitados cuando se construyó la iglesia rural (Quirós 2009:393 y sigs., Quirós 2011:195). Aunque los yacimientos

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Como se ha descrito en el apartado anterior, el registro arqueológico muestra indudables muestras de que el siglo V podría haber supuesto un punto de inflexión en la regionalización del espacio y así lo han interpretado otros autores⁷³. Sin embargo, la continuidad en las pautas de poblamiento bajoimperial toma, para Gipuzkoa, una relevancia muy reseñable y exige explicaciones que no asuman la ruptura total de las dinámicas bajoimperiales en la evolución de los asentamientos. El hiato entre los siglos V al VIII puede deberse más a una invisibilidad de los restos mediante los criterios y metodologías de estudio puestos en práctica y a las afecciones post-deposicionales sufridas por los yacimientos guipuzcoanos más que a una desestructuración total y a un cambio drástico en los modos organizar el territorio. Esta es actualmente una de las incógnitas históricas más importantes a desentrañar por los investigadores del ámbito guipuzcoano⁷⁴.

Con todo, aún encontramos reticencias a que durante los 300 años que siguen al final de las estructuras imperiales romanas se mantuviera el poblamiento en algunos núcleos previos⁷⁵. Hay que reconocer que no todos los asentamientos del Bajo Imperio

excavados en Gipuzkoa aún son escasos, cada vez son más los casos en los que encontramos niveles y materiales de cronología inmediatamente anterior al establecimiento de los templos.

⁷³ Este proceso podría describirse de esta forma: “Así, muy probablemente, la influencia de las necesidades de la autoridad central sobre las formas de articulación del territorio, gravemente comprometidas desde las primeras décadas del siglo V por la crisis de los aparatos de gobierno imperial, pudo provocar que su definitiva disgregación arrastrase consigo las estructuras de articulación y jerarquización del territorio representada por las *civitates*, al punto de poder identificar en los años centrales de esa centuria el punto de inflexión que señala, en buena parte del territorio —con ritmos y cronologías aún poco conocidas: es posible que el aumento de los registros arqueológicos disponibles en otros sectores nos llevará a plantear propuestas menos rígidas de las que podemos realizar hasta el momento—, el final del mundo antiguo y el inicio de una nueva articulación del poblamiento y de la sociedad.” (Quirós & Salazar 2014:146-147).

⁷⁴ Creo que la arqueología de urgencia (cuyos criterios de actuación derivan de las afecciones que vienen reguladas por la Ley de Patrimonio Cultural Vasco) no va a aportar respuestas a medio plazo en este sentido, por dos motivos. El primero es la frecuente acción post-deposicional que se constata en los yacimientos urbanos o en las iglesias parroquiales actuales, fruto de las importantes obras que han sufrido estos espacios durante los últimos 1000 años. El segundo es que el ritmo en el que se van descubriendo e interviniendo los yacimientos de mayor interés es lento y los criterios de intervención están sujetos condicionantes extra-científicos. Así, es fundamental emprender programas de intervención que diseñen métodos y criterios para buscar respuestas a estas incógnitas históricas. Este es uno de los motivos de la puesta en marcha del “Programa de Prospecciones en Puntos Religiosos de Gipuzkoa”, que se ha descrito en la parte introductoria.

⁷⁵ I. García Camino subraya las evidencias que, según él, marcarían algunas épocas de abandono para el caso de Santa María la Real de Zarautz, (García Camino 2009:382-383). Sin embargo, cómo reconoce en su texto, “este hiato entre la Edad Antigua y el Medievo que parecen reflejar estos asentamientos puede deberse tanto a un problema de visibilidad de los vestigios más modernos, como a las reducidas superficies excavadas” (García Camino 2009:382) y es que la excavación de la iglesia de Zarautz se redujo al espacio intramural y a algunos espacios perimetrales. Creo que no debemos confundir el asentamiento con el

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

tuvieron una continuidad en la Alta Edad Media, como puede ser el caso del yacimiento de Iria (Usurbil)⁷⁶, Arbiun (Zarautz)⁷⁷ o Urteaga Zahar (Zumaia)⁷⁸ y que tampoco en todas las iglesias altomedievales se han hallado restos de cronología romana⁷⁹.

Sea como fuere, en términos generales, estamos en situación de poder sostener con evidencias cada vez más abundantes, que los asentamientos costeros guipuzcoanos en la Edad Media “ocuparon el mismo solar que habrían ocupado las mansiones romanas que señalan los geógrafos”⁸⁰ y creo que no es desechable que esa

yacimiento y quizá la escasez de evidencias suponga una movilidad interna dentro del hábitat, con zonas abandonadas (como él mismo indica, García Camino 2009:386). Ciertamente, en el artículo firmado por los responsables de la excavación, se evidencia la existencia de estructuras domésticas fechadas en la tardoantigüedad y de inhumaciones que podrían corresponder a los siglos VII u VIII (Ibáñez & Sarasola 2009:32, Sarasola 2010:384). García Camino hace hincapié en que la continuidad no implicaba una pervivencia de los sistemas económicos y los modos de vida. Una vez más, se apoya en que “es casi ya un tópico en la historiografía europea admitir que tras el colapso del sistema comercial romano la población vuelve a estadios de vida anteriores, reocupando castros, cuevas o espacios de montaña”. La realidad, que él mismo admite, es que los castros guipuzcoanos no se reocuparon tras la época romana. Los espacios de montaña típicamente pastoriles nunca se abandonaron y los mismo espacios pastoriles de Aralar y Urbia que se explotaron en época tardoantigua y altomedieval se encontraban en uso en la época bajoimperial (Moraza & Mujika 2005, Urteaga 1988, Gandiaga & alii 1989).

⁷⁶ Ceberio 2010.

⁷⁷ Esteban Delgado 2014. Arbiun se encuentra entre los yacimientos romanos de Zarautz y Elkano, por lo que es probable que los ferrones que trabajaban en este taller metalúrgico tuvieran su residencia en cualquiera de estos asentamientos.

⁷⁸ Alberdi & Pérez 2010, Alberdi & Pérez 2011. Lo cierto es que el yacimiento se encuentra dentro del solar de Urteaga Zahar, que parecía existir ya en el s.XIII (*CDMVG* 1:224-225, doc.211, la titularidad de los solares reclamados en 1340 habían pertenecido al bisabuelo Juan Díaz de Amallo). Tras el derribo del antiguo caserío sin control arqueológico, resulta imposible saber si puede haber existido un poblamiento continuado en la colina de Urteaga.

⁷⁹ Existen casos en los que las intervenciones arqueológicas realizadas no han aportado materiales anteriores a los medievales, aunque en la mayor parte de los casos que se siguen las intervenciones fueron meros controles arqueológicos e incluso prospecciones de poca entidad. En las prospecciones realizadas en torno a la ermita de San Juan del barrio de Oñatz, en Azpeitia (Etxezarraga 2011) y la tumba de lajas (s.IX) identificada en un roquedo adyacente no se reconoció material antiguo alguno. Tampoco en la intervención realizada en la ermita de San Andrés de Erauskin, en Beasain, donde, entre otros elementos, se localizó un enterramiento que aportó una cronología de en torno al año 1000 (agradecemos a Asier Olazabal que nos facilitara el informe arqueológico sin publicar y el resultado de la datación radiocarbónica). En San Miguel de Irura se localizaron evidencias de los siglos XI-XIII, aunque los niveles previos eran protohistóricos, sin restos intermedios de época romana (Moraza & Sararola 2007). En el caso de San Martín de Ataun, en su entorno se exhumaron enterramientos altomedievales (sin adscripción cronológica aún), aunque en el resto de estratos no se encontró ningún material anterior (Arrese 2011). Tampoco en el caso de la iglesia de San Sebastián de Urteta, en Zarautz, se localizaron restos más antiguos que una tumba del siglo XI-XII (Sarasola 2011).

⁸⁰ Echegaray 1984:221.

afirmación pueda ser aplicada también a un buen número de asentamientos del interior⁸¹. Considere el lector que lanzamos esta afirmación a modo de hipótesis probable, apoyada en las citadas evidencias de que el poblamiento guipuzcoano entre los siglos V al IX, en un elenco nada desdeñable de casos, fija sus raíces en la red de poblamiento bajoimperial⁸². Esto no significa que los modos de vida y la organización social se mantuvieran sin cambios y, el cambio más fundamental para el trabajo que nos atañe, es la constitución de la Parroquia como eje vertebrador de los asentamientos altomedievales. Sin embargo, hoy día, gracias a la Arqueología debemos contemplar un nuevo escenario hipotético: que las comunidades locales del final de la Época Romana mantuvieron algunos de sus establecimientos y al final de la Tardoantigüedad comenzaron a construir iglesias en estos asentamientos, siendo ésta una dinámica que se imitó en los núcleos de nueva planta.

1.3. *La generalización de la aldea medieval como sistema de poblamiento en Gipuzkoa (700-1000): sociedad, territorio e iglesias rurales.*

Los datos de que disponemos indican que el nacimiento de la Edad Media en Gipuzkoa, tal y como se entiende en la historiografía actual, resulta coincidente con respecto a la Europa Occidental⁸³. Un rasgo que podemos considerar esencial es que la extensión definitiva de los *monasterios* altomedievales, que la historiografía apela

⁸¹ Gran parte de los yacimientos de época romana de la franja litoral guipuzcoana se han descubierto gracias al proyecto de investigación que lidera Milagros Esteban Delgado. Este grupo de investigación se ha centrado especialmente en el estudio de las comarcas litorales y es posible que la ausencia de un número tan importante de asentamientos de época bajoimperial en el interior se deba a que no se ha puesto en marcha ningún programa de investigación para el rastreo de las comarcas situadas al sur de las cuencas medias de los ríos Oria, Urola y Deba.

⁸² No vamos a extendernos en refutar esta hipótesis, debido a que trasciende el objeto de esta tesis doctoral. Al mismo tiempo, debemos reconocer que aunque nos propusiéramos tratar el asunto con cierta profundidad sería una empresa poco fructífera, ya que aún no existe un registro arqueológico suficiente para abordarlo con éxito. Sin embargo, me parece importante el haber esbozado el nuevo panorama, debido a que desde este nuevo enfoque se comprenden mejor las dinámicas de poblamiento que se desarrollaron a continuación.

⁸³ García Camino 2009:388. Realmente este es un tema de estudio de absoluta vigencia en el País Vasco. "La arqueología del campesinado se ha desarrollado en los últimos años bajo el impulso de programas específicos de investigación y a través de la rentabilización científica de las operaciones realizadas por la arqueología empresarial. Con el tiempo se han ampliado tanto los ámbitos espaciales de intervención, como las temáticas y el aparato metodológico empleado" (Quirós 2009:385).

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

iglesias rurales⁸⁴, se produce en este momento histórico, entre el 700 y el 900, que coincide con la reorganización política de la Península Ibérica. Ya hemos enunciado la precaria, aunque esperanzadora, situación en la que nos encontramos en cuanto a las fuentes se refiere, por lo que en este apartado aflorarán las pocas certezas y las muchas incógnitas que se manifiestan en el actual estado de la investigación⁸⁵.

Como hemos podido comprobar en el apartado precedente, es muy probable que las bases del poblamiento altomedieval se establecieran en el Bajo Imperio Romano aunque no todos los centros de población que conocemos entre la Alta y Baja Edad Media hunden sus raíces en la Antigüedad. Por tanto, se podría pensar que durante la Tardoantigüedad y la Alta Edad Media se generaron unas dinámicas adecuadas para el asentamiento humano en nuevos espacios y podemos suponer que éstas desembocaron en la generalización de la aldea como forma de organización social y territorial del entorno rural y de montaña⁸⁶. A pesar de la escasez de datos, algunas evidencias nos confirman que éste sería el modo en que se organizó la población a escala local durante la Alta Edad Media, también en Gipuzkoa, tal y como lo fue en Bizkaia⁸⁷. La principal prueba consiste en la generalización de los *monasterios* o

⁸⁴ Coincido con este autor en que, estrictamente, no debemos hablar de parroquias al tratar estas instituciones anteriores al siglo XIII (Fernandez Conde 2008:257-258). Estas iglesias carecían aún de las características canónicas propias de la Parroquia bajomedieval, moderna y contemporánea como institución. Por ello, al referirnos las iglesias altomedievales consignaremos los vocablos *monasterio* (en cursiva, para diferenciarlas de los cenobios de clérigos regulares) e iglesias rurales.

⁸⁵ En palabras de García Camino, “el nacimiento de la aldea de Zarautz, y en general el propio proceso de “aldeanización” que afectó a las sociedades del occidente europeo durante la Edad Media, es complejo y todavía las causas del mismo son confusas, pese a que constituya uno de los temas más estudiados en los últimos años por los historiadores, tanto por los que utilizan las fuentes textuales en sus discursos como por los que emplean las arqueológicas” (García Camino 2009:388)

⁸⁶ El “momento clave” de ese proceso sería el siglo VIII (“se han reunido suficientes elementos arqueológicos para sugerir que el siglo VIII representa un momento clave en la creación de redes de aldeas medievales, con frecuencia a partir de la densificación de asentamientos ya existentes”, Quirós 2011:185). Llama la atención la omisión del concepto historiográfico de “aldea” en la tesis de E. Barrena. Ya hemos citado que considera a los *monasterios* altomedievales como células de aculturación, pero no trata sino de pasada su función como vertebradores de los núcleos de poblamiento. Realmente, el primer documento escrito que nos habla de Gipuzkoa, datado en 1025, se menciona la *villa* o aldea de “*Aya et Helcano*” (el documento es algo confuso, ya que cita dos topónimos pero el verbo y el sustantivo *villa* se encuentran en singular), situados en las estribaciones septentrionales del monte Pagoeta y en el litoral, así como la parroquia de San Salvador de Olazabal (Barrena Osoro 1989:419, Apéndice II). En el caso de Bergara la referencia documental es mucho más clara aún: “*in monasterio que vocatur Arezeta, id est Sancti Michaelis*” y, después, “*et in allia billa que dicitur Paternit*” (Barrena Osoro 1989:423, Apéndice V).

⁸⁷ Uno de los mejores análisis sobre la transformación del poblamiento y la consolidación de la aldea como forma de organizarlo, en este caso en Bizkaia, es la Tercera Parte de la tesis doctoral de García Camino y, especialmente, el punto 2 (García Camino 2002:320 y

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

iglesias rurales en las aldeas altomedievales. Y, desde un punto de vista historiográfico, se acepta de forma generalizada “la identificación de monasterio y villa/aldea”⁸⁸.

Como se verá a lo largo de esta tesis doctoral, para el laicado la estructura institucional de la Iglesia local resultará de una importancia capital para la formación de un marco cultural, político y social. Uno de los aspectos más fundamentales de esa simbiosis se manifiesta nítidamente en la Baja Edad Media, cuando la Parroquia es la institución que representará la identidad política de las comunidades rurales. La equiparación semántica de aldea y *monasterio*⁸⁹ en la documentación altomedieval podría darnos la respuesta al preguntarnos sobre el origen de la función referencial y simbólica de la entidad religiosa. Creo que el papel de las iglesias rurales en la vertebración de la comunidad sería uno de los aspectos esenciales de su función social y, como veremos, quizá fuera su importancia política para los parroquianos el combustible que alimentó su propagación⁹⁰. La erección de una iglesia en un núcleo

siguientes), donde se presentan una serie de hipótesis y líneas historiográficas que el autor contrasta con datos arqueológicos y aplica nuevas perspectivas para la interpretación. En mi opinión, la mayor objeción sería la rigurosa aplicación de la teoría de la organización social del territorio, ya que sus aportaciones personales en ocasiones se oponen al marco interpretativo. No se explica suficientemente quiénes componen las élites locales ni en qué proporción, qué relaciones mantienen con otros miembros de las comunidades ni cómo se organiza la explotación privada de la tierra y la comunitaria, cuáles son las vías concretas de apropiación del excedente agrario que se dan por supuestos, ni se describen las diferencias reales entre los campesinos, el clero y los señores. En su lugar se alude al corpus historiográfico que sostiene la implantación del Feudalismo en el País Vasco. En este nuestro capítulo dedicado a la relación entre poblamiento y red parroquial los discursos de corte ciertamente escolástica (me refiero a la descripción de procesos sin aparente apoyatura documental ni arqueológica) se discutirán en varios lugares, ya que creo que los datos disponibles pueden ser interpretados desde otros enfoques.

⁸⁸ García Camino 2002:333. Documentalmente la primera constancia de esta asimilación semántica la obtenemos en un documento redactado hacia 1053 (Barrena Osoro 1989:423, Apéndice V). El señor Sancho dona el *monasterio* de San Miguel de Aritzeta de Bergara a San Juan de Gaztelugatxe y, acto seguido menciona otros bienes “*in alia villa que dicitur Paterniti*”, es decir, unos bienes que se ubicaban en **otra** aldea. Por tanto, podemos concluir que para el siglo XI el vocablo *monasterium* equivalía (por sinécdoque, designando la parte por el todo) al de *villa*, en su acepción altomedieval (aldea).

⁸⁹ “*The term monasterium seems at this time to have been given to any religious community*”, (Pounds 2004:18). En nuestro caso, parece que el vocablo se empleaba para referirse a cualquier tipo de institución religiosa. Realicé un seguimiento del uso de dicha palabra en Etxezarraga 2011:92-95. Desgraciadamente, la escasez de documentación escrita que trata de monasterios y aldeas en Gipuzkoa impide un estudio minucioso de la asimilación semántica que se propone. Sin embargo, considero que los estudios ya citados validan esta hipótesis, mientras que las escasas pruebas documentales y la constatación arqueológica de tal vinculación en el territorio guipuzcoano me parece suficiente para considerarla como aplicable a este marco espacial.

⁹⁰ J.A. Quirós sostiene que “se han reunido suficientes elementos arqueológicos para sugerir que el siglo VIII representa un momento clave en la creación de redes de aldeas medievales,

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

de poblamiento altomedieval podría significar el refrendo y la constatación de que la comunidad⁹¹ que lo habitaba adquiriría un estatus jurídico reconocido por otras entidades de igual o mayor rango y que era amparado por la Iglesia.

Esta óptica de estudio responde de forma global a la pregunta de por qué la Parroquia adquirió una importancia capital durante la Edad Media. Por un lado, aporta una noción de pertenencia a sus parroquianos, que tras bautizarse en su iglesia pasarán a formar parte de la comunidad. Por otro lado, permite a un conjunto de feligreses reconocer a otras entidades del mismo rango y dotados de la misma autoridad. Y distintas aldeas dotadas de entidad jurídica y de su propia institución político-religiosa podrán agruparse para formar entidades de rango supra-local y abordar asuntos que competían a más de una aldea. Realmente, la estructuración política de las comunidades locales guipuzcoanas durante la Edad Media se producirá a través de una serie de mecanismos de segregación y agregación, que darán lugar a la formación de nuevas entidades y a la agrupación de otras, dependiendo de los intereses y las oportunidades de cada momento y lugar.

Teniendo en cuenta que el proceso de formación de aldeas y la creación de parroquias no es cronológicamente uniforme en todo el territorio y que, hipotéticamente, se produciría una propagación del fenómeno a partir del siglo VII-VIII hasta el s.XII-XIII, estimo que es posible asumir que el principal mecanismo que debió funcionar al comienzo de la Alta Edad Media fue el de la segregación. En opinión de M. Achúcarro la fundación de nuevos asentamientos se produciría mediante la adscripción de un espacio a unos nuevos pobladores⁹². Desgraciadamente, en el momento actual, descartada la estructuración de corte gentilicia de los valles en la Alta Edad Media⁹³ y el modelo evolutivo planteado por E. Barrena, resulta muy difícil describir cuáles eran las cualidades de esas entidades de las que fueron desgajándose las aldeas, según iban constituyéndose.

con frecuencia a partir de la densificación de asentamientos ya existentes” (Quirós 2011:185) y añade que “hasta el momento no hay ningún caso conocido arqueológicamente en el que las iglesias hayan generado aldeas” (Quirós 2011:195).

⁹¹ En el siguiente capítulo, al tratar la promoción de la fundación de las parroquias abordaremos también un ensayo para definir el concepto de comunidad, en la medida que es posible desde las fuentes actualmente disponibles.

⁹² Achúcarro Larrañaga 1984:25.

⁹³ García Camino 2002:335.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Tabla 1-Parroquias con documentación o datación arqueológica más antiguas de Gipuzkoa⁹⁴.

Iglesia rural/aldea	Evidencias arqueológicas más antiguas de la iglesia	Primera mención documental
San Martín de Askizu	ss.VI-VII	s.XV
San Martín de Iraurgi	s.VII-VIII	s.XIV
San Pedro de Iromendi	s.VIII	s.XVI
Santa María de Zarautz	ss.VIII-IX	ca.1332
San Andrés de Astigarribia	ss.X	1085
San Andrés de Erauskin	ss.IX-XI	s.XV
San Martín de Ataun	ss.IX	ca. 1332
San Juan de Oñatz	s.IX	s.XV
San Esteban de Laskurain	s.X	ca.1332
San Salvador de Getaria	s.X	s.XIV
Santa María de San Sebastián	s.X	s.XII
San Juan de Belauntza	s.XI	ca.1332
San Sebastián de Urteta	s.XI	s.XV-XVI
San Sebastián el Antiguo	-	s.XI
San Miguel de Aritzeta	-	s.XI
San Pedro de Elkano	(s.XII)	s.XI
San Miguel de Irura	ss.XI-XIII	ca.1332
San Esteban de Lartaun	s.XII	s.XIV
Santa María de Balda	s.XIII	ca.1332
San Sebastián de Soreasu	s.XIII	ca. 1311
Santa María de Tolosa	s.XIII	ca.1332?
San Juan de Artia	¿s.XIII?	s.XV

A pesar de desconocer amplios aspectos de la generalización de la aldea como forma de estructuración política del poblamiento, en el momento presente el País Vasco

⁹⁴ Esta tabla es una síntesis de las fichas del anexo 1, por lo que una explicación más detallada de cada caso y la relación bibliográfica puede encontrarse en ese apartado. Hay que precisar que la mayor parte de las intervenciones realizadas han consistido en pequeño sondeos y controles de obra que solamente han permitido conocer una pequeña parte del yacimiento (iglesia o necrópolis). No es casualidad que las excavaciones más extensas en superficie y las sujetas a proyectos de investigación y no a meras intervenciones de urgencia hayan ofrecido las cronologías más antiguas y los hallazgos más representativos. Hay que reconocer, además, que la sucesiva reconstrucción de los templos ha conllevado muchas veces fuertes arrasamientos de la estratigrafía precedente (como en San Pedro de Elkano o, parcialmente, en San Martín de Iraurgi y San Juan de Belauntza, por ejemplo).

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

cantábrico ha dejado de ser una excepción historiográfica, una isla primitiva en un mundo en transformación. La extensión del fenómeno de la parroquia es un proceso general para el Occidente cristiano. Resultaría prolijo exponer ejemplos detallados incluso de los territorios circumpirenaicos, debido a que la bibliografía sobre el tema es muy abundante. Baste con apuntar algunas obras de referencia. Según, Zadora Rio, en las aldeas francesas, las iglesias y las necrópolis asociadas comenzaron a ser frecuentes a partir de los siglos VII y VIII⁹⁵. Para la zona landesa, los estudios realizados señalan que en algunas zonas el 80-90% de las iglesias rurales de la zona habrían aparecido antes del año 1000 y, aproximadamente la mitad de ellas antes del 700⁹⁶. En las Islas Británicas el proceso parece haber sido algo diferente, ya que la aparición de centros de culto cristiano está ligada a la evangelización del territorio. Será a partir de la conquista normanda cuando se crearía una red parroquial propiamente dicha, reorganizando el poblamiento anterior en núcleos más concentrados⁹⁷. Finalmente, Quirós afirma que “hacia el 700 se produjo una profunda transformación del paisaje como resultado de la creación de una densa red de aldeas que ocuparon el territorio del País Vasco”⁹⁸.

Como veremos, para comienzos del siglo XIV la red parroquial de la provincia estará nutrida por cerca de 130 templos y, teniendo en cuenta los datos que manejamos⁹⁹, es probable que su origen se remonte, en términos generales, a algún momento entre los siglos VII y XII, si no antes. Sin embargo, el número de iglesias que ejercen funciones parroquiales en el siglo XV no se corresponde con el mapa de iglesias rurales que proliferaron en la Alta Edad Media¹⁰⁰. Como hemos visto, las excavaciones en iglesias y ermitas de Gipuzkoa han delatado niveles de uso, generalmente necrópolis, cuyas fases más antiguas discurren entre los siglos VII y XI. Debido a la naturaleza de los yacimientos y de las investigaciones realizadas en ellas, los resultados se restringen a

⁹⁵ “Churches became more common in early medieval villages from the 7th-8th centuries onwards.” (Zadora Rio 2009:90).

⁹⁶ Marquette 2001:83-83. En otras regiones esta estadística bajaría a un 22,4% entre el s.VII y el IX y un 42% más entre el IX y el XII.

⁹⁷ Pounds 2004:27.

⁹⁸ Quirós 2009:393.

⁹⁹ La gran mayoría de intervenciones arqueológicas en templos parroquiales de Gipuzkoa han aportado cronologías anteriores al 1300. Algunos de los resultados negativos pueden deberse a la naturaleza de la intervención, que se centraba en una parte concreta del subsuelo o solamente afectaba a una franja superficial bajo la cota de suelo.

¹⁰⁰ García Camino ya evidenció un proceso de “concentración” de iglesias en los siglos XII y XIII. García Camino 2002:346-349.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

los espacios culturales y funerarios¹⁰¹, por lo que conocemos más sobre los templos y las necrópolis que sobre los asentamientos en sí mismos¹⁰².

En todo caso, el registro arqueológico para esta etapa histórica es muy escaso en el territorio de estudio, por lo que resulta complicado profundizar en el tema sin caer en la mera especulación. Lo que sí podemos constatar es que la naturaleza de las intervenciones arqueológicas practicadas en el territorio y que están aportando el registro material más novedoso y valioso se centran en los templos. Como hemos mencionado, el hábitat y los restos productivos de aquellos asentamientos son poco conocidos en comparación con los vestigios arquitectónicos de las iglesias rurales y de sus necrópolis anexas¹⁰³.

Esta restricción metodológica nos limita a la hora de dar respuesta a las interrogantes que se nos presentan al intentar construir nuevos modelos interpretativos. Entre las incógnitas de mayor trascendencia al tratar sobre la extensión y consolidación de la aldea como forma de poblamiento y sobre la centralidad de los *monasterios* en ellas subrayaría la que atañe a la cronología y al orden de constitución. ¿Existían los asentamientos antes de la instalación de los templos cristianos? Como ya hemos expuesto, algunos de los testimonios citados líneas arriba nos hablan de yacimientos donde el hábitat de Época Romana es continuado en la Alta Edad Media, aunque los testimonios materiales de los 200-300 años intermedios resultan muy endeble. En estos casos, podríamos pensar que el poblamiento ya existía y que, aunque pudo haber sufrido una movilidad en un escaso radio, fueron los descendientes de aquellos los que participaron en la constitución de los templos cristianos altomedievales. Espero que en pocos años la Arqueología nos brinde información para responder esta

¹⁰¹ Esta carencia ya fue puesta de relieve en García Camino 2002:336.

¹⁰² Aún no estamos en la misma situación que la Arqueología alavesa, que cuenta con un registro bastante más rico respecto a la organización interna del hábitat.

¹⁰³ La explicación a esta situación resulta sencilla, desde el punto en que la mayor parte de las intervenciones arqueológicas que se han mencionado se originaron dentro de lo que se conoce como Arqueología de intervención o de urgencia. Esta modalidad arqueológica se suele suscitar por la afección de trabajos en solares que se encuentran protegidos bajo alguna de las figuras de protección que se contemplan en la Ley de Patrimonio Cultural Vasco. Así, salvo excepciones, las actuaciones se restringen a la extensión afectada por la obra y, muchas veces, sus resultados no se incorporan al discurso histórico y en ocasiones las actuaciones son llevadas a cabo por profesionales no especializados en la Arqueología Altomedieval, Cristiana, etc. Con esto no pretendo poner en duda la metodología llevada a cabo en ellas ni la profesionalidad de los directores arqueólogos, sino que verbalizo la preocupación por que los hallazgos sean contextualizados suficientemente y muchas veces quedan al margen del discurso historiográfico. Me parece evidente que si la excavación de estas antiguas aldeas se realizara en el seno de proyectos de investigación cuyo fin fuera el abordar la problemática histórica que nos concierne, el Medievalismo en Gipuzkoa protagonizaría importantes avances.

incógnita que, como veremos, resulta fundamental para reconstruir el papel del laicado en la organización temprana de la iglesia local.

En síntesis, a pesar de la fragilidad de los cimientos del actual discurso histórico, podemos concluir que la importancia de estos monasterios en la articulación del territorio se muestra fundamental de forma temprana y este proceso precede a la aparición de los primeros documentos escritos que los citan, rubricados por señores y abades. Como trataremos a continuación, existen evidencias para sostener que los núcleos habitados y vertebrados por una iglesia parroquial en Gipuzkoa durante los siglos VII-XIII eran mucho más abundantes de lo que lo fueron en la Baja Edad Media y de lo que se ha podido sospechar hasta la actualidad¹⁰⁴.

1.4. *Aproximación metodológica a una cuantificación de aldeas e iglesias rurales en Gipuzkoa.*

J.J. Larrea y R.Viader han subrayado el alto número de iglesias altomedievales que se erigieron en el norte de la Península Ibérica al comienzo de la Alta Edad Media¹⁰⁵ y añaden, centrándose en los valles occidentales de Álava, que los individuos que conocemos a través de la documentación y que habitaban en la zona durante el primer tercio del siglo IX podrían ver iglesias allí donde miraran. Es decir, que el paisaje altomedieval se caracterizaría por una fuerte impronta religiosa.

El elenco de ejemplos aportado en el apartado anterior (ver Tabla 1), a pesar de que por ahora es bastante parco, nos sirve para recalcar la proliferación de iglesias rurales o *monasterios* altomedievales en el actual territorio de Gipuzkoa y que, a modo de hipótesis, pudo tener su momento álgido en los siglos VII-X. No obstante, hoy por hoy, la Arqueología de campo no ha aportado datos suficientes para una cuantificación de aldeas que podrían haber florecido en Gipuzkoa durante la Alta Edad Media.

¹⁰⁴ Creo que en el caso guipuzcoano esta cita que se refiere a Burunda y a Araquil (en el norte de Navarra) sería totalmente aplicable: "...en estas zonas no existían grandes concentraciones de población [...], sino que más bien al contrario el paisaje ofrecía a la vista un poblamiento muy disperso en numerosas y pequeñas aldeas". García Fernández 1991:59.

¹⁰⁵ Larrea & Viader 2005:173: "*le foisonnement spectaculaire de petits établissements ecclésiastiques dans l'Espagne chrétienne, et plus particulièrement dans les régions de mouvance asturo-léonaise, est une donnée aussi fréquemment souligné qu'incontestable. Les vallées qui nous occupent sont assurément concernées de très près par le phénomène*". Esta parte del presente trabajo viene a señalar que los valles de Gipuzkoa no serían tampoco una excepción.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Actualmente, cualquier propuesta que podamos realizar sería meramente aproximativa, pero no por ello menos necesaria. En cambio, sí nos proporciona evidencias para pensar que la red parroquial bajomedieval es producto de la transformación de un elenco anterior y, probablemente, más numeroso¹⁰⁶. La hipótesis no es nueva¹⁰⁷, pero sí este intento de realizar un rastreo exhaustivo y basado en un método.

En esta línea, como propuse en un trabajo anterior¹⁰⁸, existen vías de aproximación que, aún a rango hipotético, nos permiten dibujar un primer mapa de dispersión. La Arqueología nos ha permitido conocer extremos que hasta fechas recientes quedaban ocultos al historiador, como, por ejemplo, el hecho de que algunas ermitas guipuzcoanas escondían necrópolis de inhumación altomedievales. Casos como San Andrés de Erauskin (Beasain), San Pedro de Elkano (Aia), San Martín de Iraurgi (Azkoitia) o la reciente San Pedro de Iromedi (Bidania-Goiatz), en sus fases más antiguas comparten características con otros templos que aún conservan funciones como iglesias parroquiales, como Santa María de Zarautz, San Salvador de Getaria, Santa María de San Sebastián, San Esteban de Lartaun (Oiartzun), Santa María de Balda (Azkoitia), San Sebastián de Soreasu (Azpeitia), San Andrés de Astigarribia (Mutriku)¹⁰⁹, etc. Es decir, existen serios indicios para sostener que algunos o muchos de los templos cristianos que son citados como meros oratorios ya en la Baja Edad Media y el inicio de la Edad Moderna, fueron en un principio iglesias rurales o *monasterios* altomedievales que en determinado momento perdieron esas funciones pastorales, litúrgicas y sacramentales. Esta realidad es la que nos proporciona una vía de investigación desde la que abordar una aproximación a la cuantificación de aldeas en la Alta Edad Media y que nos servirá para identificar y describir los procesos de ajuste y reestructuración de la Baja Edad Media, en posteriores apartados.

¹⁰⁶ No estoy de acuerdo con la dinámica que se esboza en Curiel 2009:75-78, en el que se presume que el número de parroquias fue en aumento entre el siglo XI y el XIII y que la constitución institucional de la parroquia, en Gipuzkoa, consistió, en parte, en una proliferación en el número de templos. Como se expone en estas líneas, la definición y caracterización canónica de la parroquia supuso una regulación de la práctica y no la formación de una red parroquial, antes precaria.

¹⁰⁷ Zumalde 1957:364. Zumalde, apoyándose en S. Insausti, lanza para el caso de Oñati esta misma hipótesis: que un gran número de ermitas de origen medieval “ejercía funciones de parroquia rural”.

¹⁰⁸ Etxezarraga 2011.

¹⁰⁹ Para conocer sus principales características y la bibliografía relativa a cada caso, ver anexo 1.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

La pregunta que se suscita a continuación es evidente: sin realizar una intervención arqueológica, ¿cómo se distingue una ermita que tuvo un origen “monasterial” de una que nunca ostentó ese rango¹¹⁰? ¿Todas las ermitas de las que tenemos noticia en Época Moderna son un testimonio de una antigua aldea? Para intentar responder a éstas preguntas acudiremos a la documentación escrita de siglos posteriores, aunque esto implique avanzar hasta procesos históricos más recientes.

A comienzos del siglo XIV existían varias iglesias en torno al núcleo de la villa de Tolosa. Se trataba de Santa María de Yurre, Santa Lucía de Ezama y San Esteban de Laskoain. Durante su episcopado (probablemente antes de 1332) Arnaldo de Barbazán, obispo de Pamplona entre 1318 y 1355, realizó una visita pastoral al Arciprestazgo de Gipuzkoa, detallando los estipendios que había recibido por derecho de visita y otras rentas que se le debían, quedando registradas las iglesias que habían aportado dichos derechos en cada circunscripción o corriedo¹¹¹. Esta aportación generalmente era sufragada por cada parroquia, aunque en este caso, era la circunscripción la que pagaba por las haciendas parroquiales que aglutinaba¹¹². Sin embargo, el documento menciona varios topónimos por cada corriedo, que podemos relacionar con parroquias concretas.

En el transcurso de los 200 años siguientes estas tres parroquias de Tolosa quedaron unidas a la iglesia de Santa María de dicha villa, perdiendo, gradualmente sus funciones y derechos como parroquias y, será a partir de fines del siglo XVI cuando se mencionan como meros oratorios¹¹³. Esta degradación jurídica e institucional, fue una consecuencia muy habitual de la unión de parroquias de anteiglesias y núcleos rurales a las iglesias principales de las villas guipuzcoanas¹¹⁴, aunque la anexión no siempre

¹¹⁰ Un ejemplo de este segundo tipo sería la ermita de Santa Elena de Irun, donde se documentó la existencia de una necrópolis de incineración romana, que fue reemplazado por otro edificio cultural cristiano. Este templo y sus sucesivas reconstrucciones no presentan ninguna necrópolis de inhumación en su entorno, lo cual parece significativo (Barandiarán & alii 1999).

¹¹¹ Estas circunscripciones, también llamados corriedos, han sido tratadas de forma monográfica en numerosas obras de diferente calado: Insausti 1967:211-229; Zunzunegui 1942:160, Curiel Yarza 2009:50-76. Sobre la fecha de redacción del documento (carece de data), aportamos algunos argumentos para acotar su cronología en Etxezarraga 2011.

¹¹² Zizurkil, AGS. Este documento evidencia varios pagos por visitas pastorales.

¹¹³ Etxezarraga 2011.

¹¹⁴ Otro caso es, probablemente el de Santa Marina de Oleaga, en Mondragón, que aparece como iglesia anexa a la de San Juan durante la Edad Media, pero el servicio clerical irá remitiendo paulatinamente, hasta que quede como oratorio ya a fines del siglo XVI (Achón 1995:35).

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

tuvo este efecto, ya que hubo casos en los que este tipo de unión eclesiástica no supuso la pérdida del estatus parroquial de la sufragánea¹¹⁵.

Así, las evidencias documentales de que en el siglo XIV estaban sucediendo fenómenos de regulación y adecuación de la red parroquial guipuzcoana nos permite explicar mejor por qué la Arqueología afloraba necrópolis altomedievales en simples ermitas. Aunque el proceso detectado en Tolosa se produjo en la Baja Edad Media, gracias a los hallazgos arqueológicos realizados es posible sostener que no eran una novedad y que existieron muchos casos anteriores, coetáneos y posteriores cuyo testimonio documental no se ha conservado o bien nunca existió. Actualmente podemos proponer la hipótesis de que procesos de ese tipo pudieron ocurrir en siglos anteriores por toda la geografía guipuzcoana¹¹⁶. No olvidemos que durante los siglos XIII y XIV los fenómenos de despoblación son muy frecuentes por todo el occidente cristiano y están comprobados en Navarra¹¹⁷ y Álava¹¹⁸, por ejemplo. Su efecto más drástico es el de la desaparición completa del poblamiento de una aldea, que quizá no tuvo que ser absoluta en todos los casos. Sobre estos procesos volveremos en sucesivos apartados.

Una vez sentadas las bases de la hipótesis de trabajo, llega el momento de proponer los criterios que nos permitirán realizar ese primer acercamiento a la cuantificación de aldeas y parroquias¹¹⁹.

Entre los denominadores comunes que se pueden identificar entre aquellas iglesias que se han excavado y en las que se han evidenciado necrópolis altomedievales cabe destacar la estructura del nombre de las mismas. En muchos casos la denominación que ha llegado hasta la actualidad, o se ha recogido en documentación bajomedieval o moderna, se compone de dos partes: la primera es la advocación y la segunda un topónimo, como por ejemplo, San Pedro de Elkano, San Andrés de Erauskin, San

¹¹⁵ Algunos ejemplos de mantenimiento del servicio y del estatus parroquial en iglesias anexas son San Martín de Askizu, en Getaria, Santa María de Itziar, en Deba, Santa María de Garagartza, en Mendara y San Esteban de Arrona, en Zumaia, por ejemplo. Ver anexo 1 para una revisión caso a caso.

¹¹⁶ García Camino ha identificado el mismo proceso en Bizkaia (García Camino 2002:346-349).

¹¹⁷ Para Navarra disponemos de un nutrido elenco bibliográfico, aunque citamos únicamente uno de los estudios más recientes, también por su carácter de síntesis: Monteano Sorbet 1996. El estudio de un caso concreto, el del valle de la Barranca y la fundación de Uharte-Arakil, lo obtenemos en García Fernández 1991.

¹¹⁸ Pastor 1988.

¹¹⁹ El resultado, por ahora, más que un avance de resultados, es una herramienta de trabajo para contrastar a través de la Arqueología de campo.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Pedro de Iromendi, San Esteban de Lartaun, etc. Esta peculiaridad se observa también en las colaciones y anteiglesias durante la Baja Edad Media: las comunidades bajomedievales parecen designarse a través de la advocación de la parroquia y el topónimo del asentamiento.

- La advocación: Seguramente la más completa cronotipología que se ha compuesto acerca de las advocaciones del entorno de Gipuzkoa serán las de R. Jimeno y, a escala más limitada, la de García Camino¹²⁰ y constituyen una útil guía para abordar esta faceta de nuestro estudio. En síntesis, el autor afirma que las advocaciones más antiguas serían las de los mártires (Santa Engracia, Santa Eulalia, Santa Catalina, San Vicente, San Lorenzo, San Cristóbal, Santa Marina, Santa Lucía, Santos Emeterio y Celedonio, etc.), obispos (el más reseñable por su antigüedad sería San Martín), apóstoles (San Pedro, San Andrés, Santiago, Santo Tomás, etc.) y Cristo (Santo Cristo, San Salvador, Santa Cruz, etc.) y la Virgen María, seguidas de otras dedicadas a los arcángeles, entre los que cabe destacar San Miguel por su peso específico en el volumen de iglesias dedicadas a su nombre. Podemos decir que la gran mayoría de parroquias medievales guipuzcoanas se incluye dentro de los mencionados grupos¹²¹.

Sin embargo, un gran número de ermitas que aparecen en la documentación, bien a fines del siglo XV o durante los siglos XVI y XVII, presentan advocaciones como Santa Bárbara, San Blas, San Roque, etc. Aunque aún no podemos ser categóricos, existen datos para sospechar que en muchos casos esas ermitas se construyeron de nueva planta en torno o después de 1500, careciendo, por tanto, de interés desde el punto de vista del poblamiento medieval¹²². Estos casos serían una evidencia de que a partir de fines de la

¹²⁰ Jimeno Aranguren 2003. García Camino 2002:193-199.

¹²¹ Para una estadística de las advocaciones, véase anexo 1, apartado 1.3.

¹²² No existe constancia documental de ninguna ermita de Santa Bárbara con anterioridad a 1520. La ermita del mismo nombre, que se sitúa en el monte que domina el muelle y la bahía de Zarautz fue construida *ex novo* a partir de 1704, en un entorno de caseríos dispersos (Aguirre Sorondo & Lizaralde Elberdin 2000:381-382). El resto de casos nos sitúan entre 1526, Santa Bárbara de Hernani (ubicado en un monte despoblado), Santa Bárbara de Mondragón (ubicada en lo alto del monte de su nombre, en el solar dejado por el castillo) y 1625, Santa Bárbara de Segura (Aguirre Sorondo & Lizaralde Elberdin 2000:225,348).

Sabemos, por ejemplo, que la ermita de Santa Bárbara de Mutriku, ubicada en un alto sobre el puerto de la localidad no puede retrotraerse más allá del siglo XVI (Ibáñez & Sarasola 2003). Aunque los directores de la intervención aluden a un supuesto arrasamiento de niveles anteriores a la obra del s.XVII, confirman que el subsuelo fue rellenado para la nueva obra y que mantuvo el perímetro original. Cabría sopesar que el relleno correspondiera a la obra

Baja Edad Media, a consecuencia de la transformación de la religiosidad católica, se produjo un cambio en las devociones cristianas del territorio. En este sentido, también existen evidencias de cambios de advocaciones durante la Edad Moderna, de forma que, oratorios que habían estado dedicados a santos “principales” en la Edad Media, terminaron por mutar ese nombre según las nuevas corrientes religiosas¹²³. Por tanto, es preciso ser cautos a la hora de atribuir una cronología concreta a una advocación, sin realizar las comprobaciones oportunas sobre su historia. Es necesario, también, añadir que algunas advocaciones como Santa María Magdalena o San Sebastián han estado muy ligados a hospitales, por lo que no podemos caer en el reduccionismo. Lo mismo ocurre con las ermitas de Santa Cruz, que en numerosas ocasiones, resultan ser humilladeros o cruceros dispuestos en caminos y que han sido integrados en arquitecturas de fábrica.

- El topónimo: Durante la Baja Edad Media muchas antiguas aldeas o *colaciones* y anteiglesias se avecindaron en las villas guipuzcoanas. En las escrituras que dan testimonio de esa unión, las vecindades que se vincularon aparecen mencionadas con el nombre de su parroquia que en la gran mayoría de los casos consistía en una advocación seguida del nombre del lugar¹²⁴. Pero no solamente en estos casos. Aunque en el caso de la mayoría de las villas guipuzcoanas el topónimo que se adjunta a la advocación de su iglesia parroquial es el mismo que el nombre de la puebla, no siempre lo fue. Podemos citar varios ejemplos, como el de San Sebastián de Soreasu (Azpeitia), San Bartolomé de Olaso (Elgoibar), San Martín de Iraurgi y Santa María de Balda (Azkoitia), San Esteban de Lartaun (Oiartzun), San Pedro de Ariznoa (Bergara), etc.¹²⁵. Pero las villas no son el único caso, como podemos

primitiva y que el nuevo proyecto constructivo solamente afectara al levante de los muros. No fue recuperado ningún material que pudiera aportar una cronología anterior al 1500.

¹²³ Podemos citar varios casos. Varias ermitas variaron su advocación a la de San Blas: San Andrés de Arbeztain (Aia-Zarautz), Nuestra Señora de Iurre (Tolosa); Santa Engracia de Basalde (Antzuola), Santa Cruz de Ibirri (Mutriku), Nuestra Señora de Buruñao (Bergara). La ermita de San Lorenzo (en Uzarraga, Antzuola) cambió a Santa Águeda; San Vicente de Azkue (Elgoibar) cambió a San Roque y lo mismo la ermita de Santa Cruz de Soraluze. La casuística se ha obtenido de Aguirre Sorondo, A.; Lizarralde Elberdin, K.: *Ermitas de Gipuzkoa, op.cit.*

¹²⁴ Dimos cuenta de la casuística en el trabajo Etxezarraga Ortuondo 2011:97.

¹²⁵ Referencias a estos casos abundan en la documentación bajomedieval y, por citar un elenco documental que los englobe, mencionamos *CDMVG I*. Para referencias concretas, véase el apartado A.2.2.1.

comprobar en el caso de la Universidad de Errezil, cuya iglesia parroquial es la de San Martín de Zallurroa¹²⁶.

En los principales estudios sobre las ermitas de Gipuzkoa, se recogen una incontable sucesión de oratorios cuyas denominaciones incluyen nombres de lugar¹²⁷. Podemos citar algunos ejemplos como San Juan de Oñatz, San Miguel de Eizmendi, Nuestra Señora de Olatz, San Pedro de Elormendi o Santa María de Elosiaga, todas ellas en Azpeitia; en Mutriku, podemos citar, además de la ya mencionada de San Andrés de Astigarribia, las de San Juan de Laranga o Santa Cruz de Ibiri; en Bergara, San Lorenzo de Leizaria, Santa Catalina de Azkarruntz, San Bartolomé de Zabaleta, San Millán de Lamariano, San Vicente de Pategoitia, San Miguel de Aritzeta, Santa María de Buruñao, etc. El elenco completo de ermitas con advocación conocida (y diferente de la población donde se ubican) es muy abundante¹²⁸.

- La cronología: en Gipuzkoa, la conservación de un gran volumen de documentación y de series documentales más o menos completas (como protocolos notariales, cuentas de fábrica, visitas pastorales, etc.) a partir de 1500 nos permite rastrear con mucha efectividad las ermitas de origen medieval, como se ha demostrado en los principales trabajos de catalogación disponibles¹²⁹. Así, hemos descartado las ermitas que se documentan únicamente a partir de 1580 o aquellas que, aún siendo de fundación previa, ésta es posterior al siglo XV.

Aunque se podría argumentar en contrario, señalando que los criterios expuestos no son concluyentes, las intervenciones arqueológicas realizadas en ermitas que cumplen con las tres premisas anteriores, es decir, la de haber ostentado alguna vez una advocación “principal”, contar con un topónimo que se ha mantenido, aunque sea en la tradición oral, y presentar un origen medieval, nos sugieren que la vía de trabajo es apropiada. Como ya hemos señalado, es preciso tomar ciertas reservas en casos concretos, pero creo que es el mejor método del que disponemos actualmente. Como decimos, las excavaciones de San Pedro de Iromendi, San Andrés de Astigarribia, San

¹²⁶ Ver ficha en anexo 1.

¹²⁷ Los ejemplos que consignamos se han obtenido de Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000.

¹²⁸ Ver anexo 1.

¹²⁹ Para el presente trabajo se ha empleado principalmente la citada publicación de Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000. Documentalmente, los testamentos son una fuente de enorme interés para conocer el “mapa” religioso de las villas medievales guipuzcoanas (suelen ser objeto de donaciones).

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Andrés de Erauskin, San Pedro de Elkano, San Esteban de Laskoain, San Sebastián de Urteta o San Juan de Artia han evidenciado que esos templos tuvieron funciones netamente parroquiales, como una necrópolis, elemento característico de un *monasterio* altomedieval. Incluso existen datos documentales que identifican la necrópolis como función parroquial de un templo, como sucede con San Miguel de Iurramendi, en Tolosa¹³⁰.

En otras ocasiones, algunos estudios de carácter antropológico y que han incorporado la recogida de datos orales a sus fuentes nos informan de hallazgos usuales o aislados de huesos humanos en solares y entornos de ermitas¹³¹. Dependiendo del contexto arqueológico en el que se encuentran, resultaría una evidencia de enorme trascendencia.

Finalmente, encontramos también una serie de tradiciones orales que deben ser tenidas en cuenta a la hora de evaluar el interés de los oratorios del territorio para la historia medieval. En algunos casos, los antropólogos han recogido testimonios orales que afirman que una ermita concreta fue “la antigua parroquia” del municipio¹³². P. Gorosabel ya recogió alguna de estas tradiciones, como la que rodea al templo de San Bartolomé de Ordizia que, en sus palabras, “se cree haber sido su primitiva parroquia”¹³³. Aunque estimo que debemos ser cautos al asumir como ciertos estos mitos sobre su origen, creo que no deben ser desechadas del todo. En realidad, existen serias dudas para atribuir una mayor antigüedad y primacía a templos que cuentan con este tipo de leyendas que a las iglesias parroquiales de villas y aldeas bajomedievales citadas en la documentación: en primer lugar porque la mayor parte de

¹³⁰ El caso de Yurramendi es bastante excepcional, ya que es a través de la documentación escrita como obtenemos datos sobre su necrópolis perimetral. En 1568, el cabildo de Santa María de Tolosa pleitea con Miguel Ruiz de Yurramendi en torno a los diezmos que recaudaba de varias heredades en torno a la ermita de San Miguel de Yurramendi (de su propiedad). Según el testimonio de Joana de Plazaola, serora de Santa María de Tolosa, de 46 años, existían tumbas dentro y fuera del oratorio (ADP, Garro C/189 N°11, ff.53v-57r). El comisario nombrado por el tribunal eclesiástico pamplonés, Erasmo de Engómez, oficial de San Sebastián, acude al lugar y, tras un reconocimiento ocular, declara que “*ay ansi dentro del cuerpo della tumbas y fuera sepulturas*” (08/07/1568).

¹³¹ Los ejemplos se han consignado en el Anexo. Sin embargo, citamos los huesos hallados en la ermita de San Pedro de Zubillaga (Zumalde 1957:364), ya que sirve al autor para llegar a nuestra misma conclusión: “...en la reforma que hace un par de años se hizo de la ermita de San Pedro de Zubillaga, al cavar en el piso se encontraron los esqueletos de varios cadáveres, lo que indica que hubo épocas en que se solían enterrar en ella; ya se sabe que hasta el siglo pasado el camposanto era la propia iglesia parroquial”.

¹³² En el mencionado pleito de 1568 sobre la ermita de Yurramendi, en Tolosa, también recoge testimonios que afirman que el templo precede en el tiempo a la fundación de la villa y su iglesia parroquial (ADP, Garro C189 N°11).

¹³³ Gorosabel 1862:611.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

las parroquias actuales que se han intervenido arqueológicamente han aportado cronologías muy antiguas; en segundo lugar, porque en algunos municipios hay varias ermitas envueltas en la misma leyenda¹³⁴. Creo que la memoria comunitaria ha podido guardar parte de la realidad (que un oratorio fue lo que hoy conocemos como una parroquia) mientras que se ha distorsionado el hecho de que hubieran sido anteriores a los actuales templos parroquiales. Y es que desde hace siglos es muy común que en cada población exista una sola parroquia y quizá este hecho ha podido influir en el imaginario colectivo, de forma que podría resultar poco probable que existieran varias parroquias en un mismo municipio.

Desgraciadamente, en el estado actual de la investigación arqueológica, las hipótesis de trabajo que propongo no pueden ser presentadas de forma incontestable. El elenco de ermitas y parroquias intervenidas es aún muy escaso como para poder ser categóricos. Es probable que del elenco elaborado siguiendo los criterios expuestos algunas no tengan un *monasterio* altomedieval como origen. Para intentar comprobar esta propuesta, en 2010 inicié un programa de prospecciones arqueológicas¹³⁵. El trabajo a realizar es enorme, puesto que el elenco de ermitas que formarían el corpus de presuntas iglesias rurales altomedievales es ingente¹³⁶. Pronto los frutos comenzaron a llegar, aunque de forma desigual¹³⁷. Los mayores logros de las seis campañas de prospección han sido los descubrimientos de necrópolis en las antiguas ermitas de San Pedro de Iromendi (Bidania-Goiatz) y San Juan de Artia (Oñati), así como la datación en el siglo IX de una tumba de lajas descubierta en 1996 cerca del templo de San Juan de Oñatz (Azpeitia)¹³⁸. Además, se ha abierto el estudio de la ermita de San Vicente de Arrasate, donde se han hallado materiales que pueden datar

¹³⁴ Es el caso, por ejemplo, de Errezil, donde San Miguel de Letea y San Miguel de Garraza ambas mantienen el mito de haber constituido la primitiva parroquia de la población.

¹³⁵ Que ya se esbozó en Etxezarraga 2011. Los planteamientos metodológicos de este programa se han detallado en la introducción.

¹³⁶ En el anexo 1 se puede revisar cada iglesia caso a caso.

¹³⁷ En la mayor parte de casos o bien no pudimos intervenir (por motivos varios) o el entorno de la ermita se encontraba muy alterado. Sin embargo, hubo casos de enorme éxito, como es el de San Pedro de Iromendi (Bidania-Goiatz).

¹³⁸ La datación se realizó en los laboratorios Angstrom de la Universidad de Uppsala (Suecia). La muestra Ua-43266 ofreció una datación de 1156±30 BP, que se corresponde con una cronología calibrada de fines del siglo VIII a mediados del X (67,6% 775-907 y 27,8% 915-968, en Oxcal 4.3.2).

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

del siglo XIII y que nos animan a continuar con la investigación en busca de una posible necrópolis vinculada a este templo¹³⁹.

De esta forma, aunque soy consciente de que el elenco de ermitas que manejamos no es exacto en cuanto al número total, cada vez son más sólidas las evidencias de que los criterios empleados para su elaboración son fiables y que los resultados que ya se están produciendo son un ejemplo de lo que muchos de ellos esconden. De hecho, otros investigadores están llegando a la misma conclusión¹⁴⁰. Por tanto, creo que es oportuno realizar un análisis preliminar en cuanto al número de *monasterios* que pudo haber existido en Gipuzkoa.

En primer lugar, me centraré en una cuestión por la que ya se han interesado otros investigadores. Me refiero a la densidad de núcleos de población altomedievales y la comparativa con otros territorios limítrofes. L.M. Bilbao y E. Fernández de Pinedo realizaron un primer ensayo para obtener un índice de parroquias por km² en los diferentes territorios del País Vasco y Asturias¹⁴¹. Para ello, tomaron el censo de Floridablanca de 1785-1787, bajo la premisa de que “en general, el crecimiento del siglo XVI, aunque dio lugar a desmembraciones parroquiales éstas no fueron tan numerosas como para deformar una distribución eclesiástica anterior”¹⁴². Actualmente, como se ha podido comprobar en líneas precedentes, los datos disponibles nos llevan a desechar esta consideración metodológica.

J.A. Achón Insausti contribuyó a calibrar este método y lo aplicó al caso del Valle de Léniz¹⁴³. En su caso, puso en práctica un ejercicio de adecuación de los individuos disponibles (en este caso, las parroquias de la villa) al momento histórico que pretendía estudiar, esto es, a los siglos centrales y finales de la Edad Media. El autor se basó en criterios artísticos/estilísticos y cronológicos para confeccionar un elenco compuesto por las actuales parroquias, pero también tuvo en cuenta las ermitas de origen medieval. Así sus índices se elevan bastante por encima de las estimaciones

¹³⁹ Hasta el presente solamente hemos identificado dos inhumaciones, aunque carecemos de una cronología absoluta para conocer la época en que se produjeron y aún es pronto para asegurar que existe una verdadera necrópolis en el lugar. Etxezarraga 2016A, Etxezarraga 2017A.

¹⁴⁰ Para Bizkaia, ya hemos citado a García Camino 2002:346-349.

¹⁴¹ Fernández de Pinedo & Bilbao, 1978:313.

¹⁴² Aquel análisis ofreció interesantes resultados: en Álava (3.047km²) existían 436 parroquias, lo que suponía un índice de 0,14; en Gipuzkoa (1.997km²), 120, y un índice de 0'06; en Bizkaia (2.195km²), 165, y un índice de 0'07; el índice de Navarra era el mismo (753/10.506), aunque en Asturias se reducía a 0'06 (688/10.895)

¹⁴³ Achón 1995:35.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

de Fernández de Pinedo y Bilbao: media de 0,16 para todo Léniz, 0,14 para Mondragón, 0,19 para Aretxabaleta, 0,15 para Eskoriatza y 0'14 para Leintz-Gatzaga.

En cambio, si aplicamos este método cuantitativo al elenco de posibles *monasterios* altomedievales que hemos confeccionado, las cifras resultantes son bastante diferentes a las señaladas por Bilbao y Fernández de Pinedo¹⁴⁴. En el caso concreto de Mondragón, el índice de Achón también quedaría por debajo de nuestros cálculos.

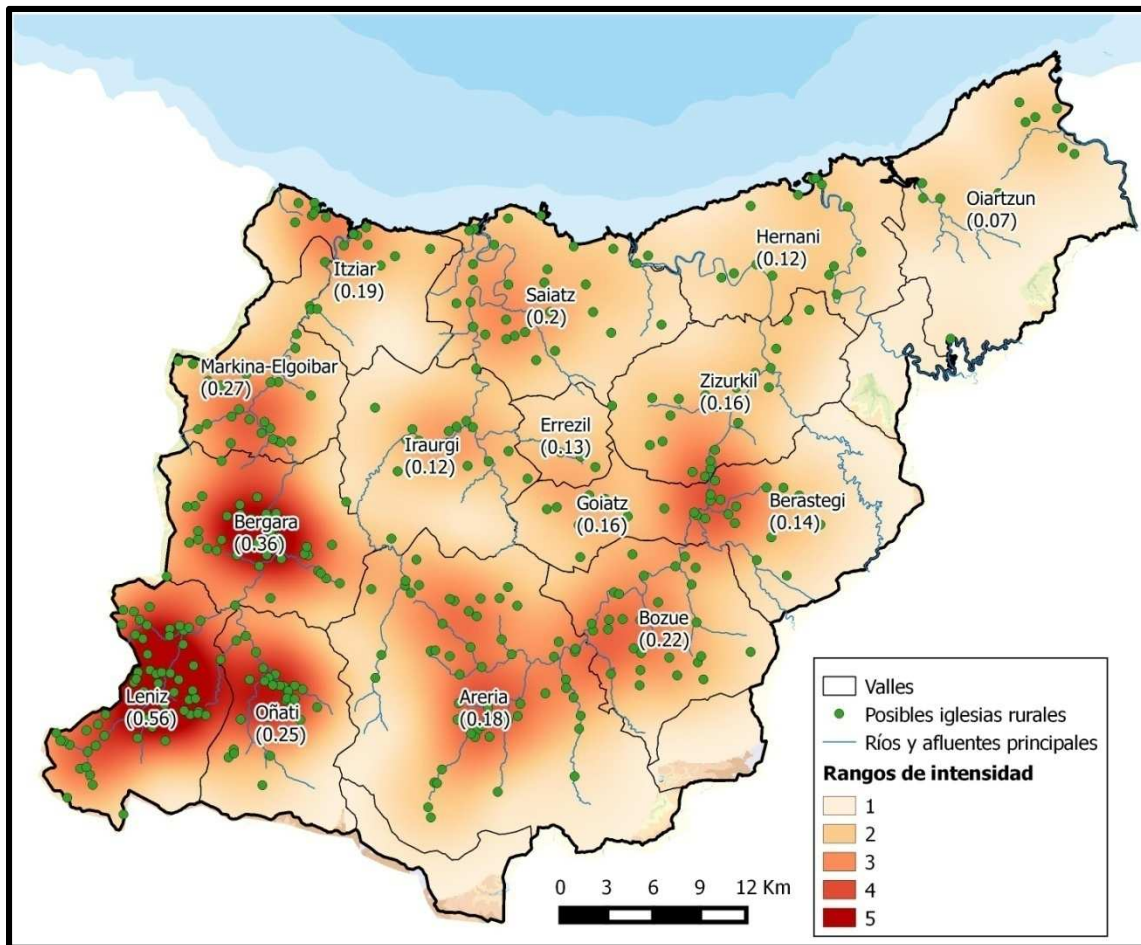
En nuestro inventario encontramos 61 templos de posible origen altomedieval para todo el valle de Léniz, un territorio de 118,28km². Así el índice resultante es de 0'51 parroquias por km². Esta densidad tan abultada será, como veremos, una excepción a nivel provincial. El elenco de *monasterios* altomedievales que hemos compuesto asciende a 379 elementos, repartidos en 1.909km² (extensión de la provincia de Gipuzkoa). El promedio que obtenemos en este caso es de 0,20 p./km².

Compárese por ejemplo con el índice que alcanzamos a través de la información contenida en la Reja de San Millán, documento de carácter fiscal compuesto en el s.XII a partir de otros instrumentos anteriores. En él se consignan las aldeas y las rentas que debían pagar al monasterio de La Cogolla, especialmente en Álava¹⁴⁵, así como las circunscripciones en que se agrupaban esos núcleos de población. Tomemos el grupo de pueblos denominado "*Hegiraz*", que actualmente comprende distintas poblaciones de varios municipios de Álava, como son Asparrena, Salvatierra y San Millán. Una delimitación aproximada del mencionado territorio nos ofrece un área total de 87km² en el que se mencionan 16 aldeas. El índice obtenido asciende a 0,18 parroquias por km², un número muy por debajo de la hipotética media de Leniz, pero similar a la media guipuzcoana. Por el contrario, en el caso de la circunscripción de Ubarrundia, limítrofe con el Valle de Leniz, dividimos el número de aldeas consignada (19) por un cálculo aproximado del área que abarcaba (unos 50km²), resultando un índice de 0,38 p./km².

¹⁴⁴ Teniendo en cuenta de que en Bizkaia y Álava también encontramos parroquias abandonadas durante la Edad Media me temo que los índices aplicados al resto de territorios estudiados en los citados estudios también debe ser revisado.

¹⁴⁵ Para una información más completa sobre su redacción y estructura interna, véase Pastor & Larrea 2015.

Mapa 1 - Mapa de calor de posibles iglesias altomedievales de Gipuzkoa y su índice por valles.



Véase este ejercicio de análisis espacial como una forma de contraste de la hipótesis planteada. No pretendo abordar ahora un estudio cuantitativo de toda la Provincia. Creo que el estudiar y comparar la densidad de otras zonas de Gipuzkoa y extraer conclusiones debe estar precedido por una intensa labor arqueológica de contraste, una labor que avanza de forma muy lenta. Aún así, he creído fundamental exponer las bases de esta línea de investigación, por las repercusiones que tiene en nuestra perspectiva sobre la evolución del poblamiento medieval y sobre su impacto en la formación de la red parroquial. Como se verá, las dinámicas observables en época bajomedieval apoyan esta línea interpretativa, por lo que parecen estar cimentadas sobre fenómenos iniciados en los siglos XI y XII.

Por otra parte, a pesar de que sería posible presentar un desglose de posibles iglesias rurales altomedievales, ordenadas por términos municipales actuales, caeríamos en

un error más común de lo que cabría esperar¹⁴⁶. Asumir que los términos municipales actuales y los límites político-administrativos locales de la Alta Edad Media son similares nos llevaría a conclusiones erróneas. Por eso, a continuación me acercaré a la organización supra-local de época altomedieval en un apartado *ex profeso*, estudiando las diferentes densidades de *monasterios/aldeas* en relación con las circunscripciones a las que se encontraban adscritas, como hemos procedido en el caso alavés. Como veremos, la organización supra-local de la Plena Edad Media se mantendrá en la estructuración eclesiástica bajomedieval con escasas variantes.

1.5. *El “valle” como entidad político-administrativa supra-local en la Alta Edad Media y su pervivencia en la organización eclesiástica.*

Varios trabajos han puesto de relieve la importancia del “valle” como organización territorial básica al final de la Alta Edad Media de Gipuzkoa y su entorno próximo¹⁴⁷ y es en un trabajo de M. Achúcarro donde encontramos una de las exposiciones más interesantes sobre su naturaleza y evolución histórica¹⁴⁸. Según el estudio, los valles “constituían las agrupaciones de aldeas y tierras en que se asentaba de manera más o menos dispersa la población”¹⁴⁹. Parece evidente que el valle administrativo se constituye a partir del valle geográfico, compuesto por una cuenca fluvial y zonas de monte, pero coincido con M. Achúcarro en que los límites de estas unidades

¹⁴⁶ Recordemos que Bilbao y E. Fernández de Pinedo se basaron en datos del siglo XVIII para mostrar una realidad 700 años anterior (Fernández de Pinedo & Bilbao 1978:313). Incluso, E. Barrena (Barrena Osoro 1989) cierra su tesis doctoral contrastando su planteamiento sobre la territorialización guipuzcoana con un mapa de la distribución municipal actual, sin tener en cuenta las profundas transformaciones administrativas que se produjeron en las comarcas de Tolosaldea y Goierri durante la Edad Moderna: pasaron de estar organizadas en 4 villas (Segura, Villarreal, Villafranca y Tolosa) y una alcaldía mayor (Areria), a disgregarse a partir de 1615 en una miríada de nuevas villas (Abaltzizketa, Albiztur, Alegia, Alzaga, Arama, Altzo, Amasa-Villabona, Ataun, Beasain, Belauntza, Berastegi, Berrobi, Elduain, Gaintza, Gaztelu, Idiazabal, Ikaztegieta, Irura, Itsasondo, Legorreta, Orendain, Oresa, Zaldibia,...).

¹⁴⁷ El principal es, de nuevo, Barrena Osoro 1989, pero también podemos citar otros trabajos, como García de Cortázar 1982 y García de Cortázar 2000A.

¹⁴⁸ Achúcarro Larrañaga 1984. Una de las pegadas que podemos achacar a este trabajo es el hecho de que a la “tierra” de Gipuzkoa también la enuncie como “valle”, para hablar después de los valles que comprendía esta entidad regional. Me parece menos confuso emplear el término “tierra” para tratar la circunscripción antecesora de la Provincia y “valle” a las entidades en las que se agrupaban las aldeas. Ese es el criterio que seguiré en este estudio.

¹⁴⁹ Achúcarro Larrañaga 1984:17.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

organizativas no estaban determinados de forma estrecha por la orografía¹⁵⁰. Ante la ausencia de documentos que aporten mayor información que la propia mención documental a tal o cual valle¹⁵¹, resulta de excelente ayuda el análisis social y político de un valle navarro fronterizo con Gipuzkoa, como es el de Larraun.

Desgraciadamente, no todos los valles en los que se organizaba el actual territorio de Gipuzkoa aparecen mencionados en la documentación altomedieval o, en otras palabras, las unidades supra-locales a los que alude la documentación no cubren todo el espacio de estudio¹⁵². Tampoco aquellas que conocemos se citan de forma coetánea. No obstante, gracias a fuentes bajomedievales (a las que nos referiremos en las siguientes líneas), sabemos que estas demarcaciones regionales quedaron fosilizadas en la organización eclesiástica de siglos posteriores y podemos suponer que los cambios que pudieron sufrir con anterioridad a la fundación de las primeras villas de Gipuzkoa serían puntuales, dado el eminente carácter geográfico de las mismas. Así, es posible reconstruir la organización supra-local guipuzcoana anterior al siglo XIII.

Gracias al censo de las rentas que cobró el obispo de Pamplona Arnaldo de Barbazán en su visita a la diócesis, redactado durante el primer tercio del siglo XIV, conocemos el nombre y la extensión aproximada de los corriedos de Gipuzkoa¹⁵³. A pesar de que tenemos pocos datos sobre el origen y la constitución de estas circunscripciones, se

¹⁵⁰ Encontramos bien varios valles en una misma cuenca fluvial (Bozue y Areria, por ejemplo), bien valles compuestos por aldeas de distintas vertientes (los valles de Hernani o Itziar, por ejemplo). Véase anexo 1, apartado 1.2.

¹⁵¹ Además, la mayor parte de ellos hace referencia a la gestión eclesiástica de estos territorios, concretamente a su adscripción jurisdiccional a una u otra diócesis o a los derechos de un obispo sobre los mismos (los textos los hemos obtenido de Barrena Osoro 1989:432-436, Apéndices XIV y XV).

¹⁵² Los valles en los que se organizaba la actual Gipuzkoa en la Plena Edad Media, según la documentación disponible, son los siguientes: "...Ernani..." (en 1101, Barrena Osoro 1989:427 "... Oiarzun, [...] Berastegui, [...] Araria, Ozcue, Ernani, Seiaz, Titiar, Yraugui, Goyaz, Erretzil,..." (hacia 1186-1189, Barrena Osoro 1989:434), "...Hernani, Zichurchil, Seiaz, Yziar, Yraugui, Errizil, Oyaz..." (hacia 1186-1193, Barrena Osoro 1989:436). Figura como *terra*, Bergara (Barrena Osoro 1989:423).

¹⁵³ Archivo de la Catedral de Pamplona, 4 Arca Episcopi, nº 30. Sobre la cronología del documento y otros aspectos sobre la naturaleza del documento, ver Etxezarraga 2011 y Etxezarraga 2016D. Hemos de señalar que el Arciprestazgo de Gipuzkoa coincide aproximadamente con el territorio comprendido dentro de la Gipuzkoa altomedieval, a excepción de la villa de San Sebastián. La primera villa guipuzcoana parece no formar parte de la "tierra de Ipuzcoa", al ser excluida también del valle de Hernani. Algunos autores sostienen que pasó de formar parte del Obispado de Bayona al de Pamplona (consultar una síntesis en Barrena Osoro 1989:293 y sigs.). Los valles de Léniz, Bergara y el territorio que comprendía la vicaría de Elgoibar tampoco formarían parte de la Gipuzkoa primigenia (Achúcarro Larrañaga 1984:14-15).

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

trata de una organización administrativa interna que agrupaba al clero de diferentes parroquias y cuya función original era la de distribuir los templos a inspeccionar por el visitador del Obispado de Pamplona. Las iglesias de un entorno cercano formaban un corriedo, que acogían al obispo o a su delegado, y pagaban el mantenimiento, es decir, un canon de visita en concepto de "procuración"¹⁵⁴. Según S. Insausti, lo que comenzó siendo una compartimentación práctica y de carácter geográfico, se convirtió en una verdadera *hermandad clerical* de signo asambleario, eminentemente con funciones informativas. Su importancia fue creciendo sobre todo a partir del siglo XVI, llegando a tener posteriormente constituciones propias.

Si atendemos a la distribución de los corriedos y lo comparamos con la de los valles guipuzcoanos que identificamos en la documentación de la Plena Edad Media (especialmente fines del siglo XII), podremos comprobar que son similares (ver Tabla 2)¹⁵⁵. Se evidencian varias diferencias. Por un lado, el llamado valle de *Araria*, parece haberse dividido en dos demarcaciones diferenciadas (corriedos de Segura y Gaztañaga). Por otra parte, la documentación plenomedieval disponible no aporta pistas sobre cuál pudo ser el antecedente del corriedo de Tolosa y no encontramos menciones a ningún valle con el que lo podamos relacionar. Probablemente las parroquias agrupadas en esa circunscripción se encontrarían divididas en los valles de la cuenca media del río Oria (Berastegi, Goyaz, Ozkue y Zizurkil, seguramente) y, tras la concesión del fuero a la villa de Tolosa, la organización supra-local anterior se vio trastocada. Por otra parte, los valles de Errezil y Goiatz aparecen fusionados para el siglo XIV y varios corriedos han cambiado de nombre respecto a sus antecedentes administrativos. Este último fenómeno probablemente ocurrió de forma natural a consecuencia de los cambios acaecidos en la importancia política, demográfica y económica de los distintos núcleos de población guipuzcoanos durante los 150 años que separan aproximadamente los dos momentos retratados en la tabla.

¹⁵⁴ Para una descripción más completa se puede consultar Insausti 1967. Otros autores, sobre todo Tena García, reducen la función de esta institución a meras "unidades fiscales para la percepción de diezmos" (Tena García 1995:309). Como veremos en el punto A.4., también servían para organizar el pago de algunos impuestos, pero mantuvo una gran importancia en la organización del clero guipuzcoano al final de la Edad Media y durante la Edad Moderna.

¹⁵⁵ La distribución geográfica concreta de los valles ya fue realizada en Arizaga Bolumburu 1990:15-16.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

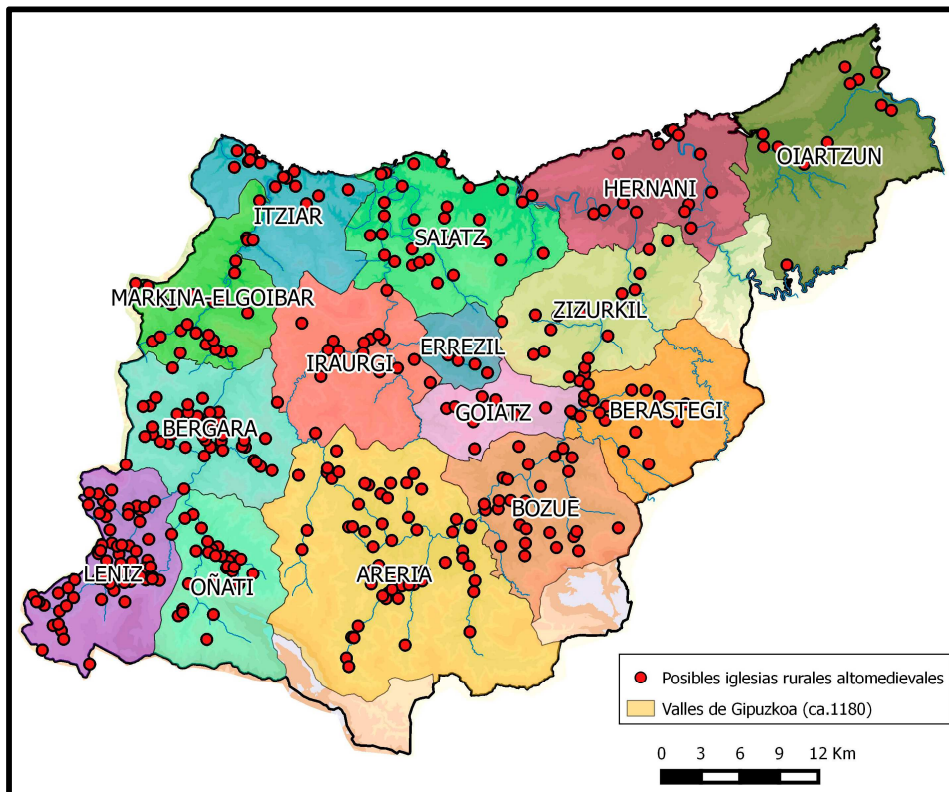
Tabla 2 - Equivalencias entre los valles guipuzcoanos de la Plena Edad Media y la organización en corriedos y parroquias a comienzos del siglo XIV.

Valles guipuzcoanos en el siglo XII	Corriedos de la Diócesis de Gipuzkoa (1314-1332)	Parroquias pertenecientes a cada corriedo (1314-1332)
<i>Ernani, Hernani</i>	San Sebastián	(no se citan parroquias)
<i>Berastegi</i>	Berastegi	Berastegi, Elduain (y Areso, Leiza, en Navarra)
<i>Araria</i>	Gaztañaga y Segura	<u>Gaztañaga</u> : Zegama, Zerain, Mutiloa, Itsaso, Gabiria, Arriaran, Ormaiztegi, Beasain. <u>Segura</u> : Segura, Idiazabal, Ataun, Olaberria, Lazkao, Ordizia
<i>Ozcue</i>	Bozue	Legorreta, Ikaztegieta, Alegia, Orendain, Amezketa, Abaltzizketa, Baliarain, Gaintza, Arama Altzaga, Zaldibia, Altzo, Olazabal
<i>Seiaz</i>	Gueteria	Getaria , Zumaia, Zarautz, Aia, Aizarna, Aizarnazabal
<i>Títar, Yziar</i>	Motrico	Mutriku, Deba
<i>Yraugui, Yraugui</i>	Soreasu	Azpeitia, Azkoitia
<i>Goyaz, Oyaz</i>	De la Sierra	Albiztur, Errezil, Bidania, Goiatz, Beizama
<i>Erritzil, Errizil</i>	- (se incluía en el corriedo de la Sierra)	
<i>Zichurchil</i>	San Millán	Zizurkil, Asteasu, Larraul, Alkiza, , Urnieta, Hernialde, Andoain, Villabona
-	Tolosa	Irura, Tolosa, Anoeta, Ezama, Iurre, Lizartza, Gaztelu, Oreja, Leaburu, Belauntza, Berrobi, Laskoain

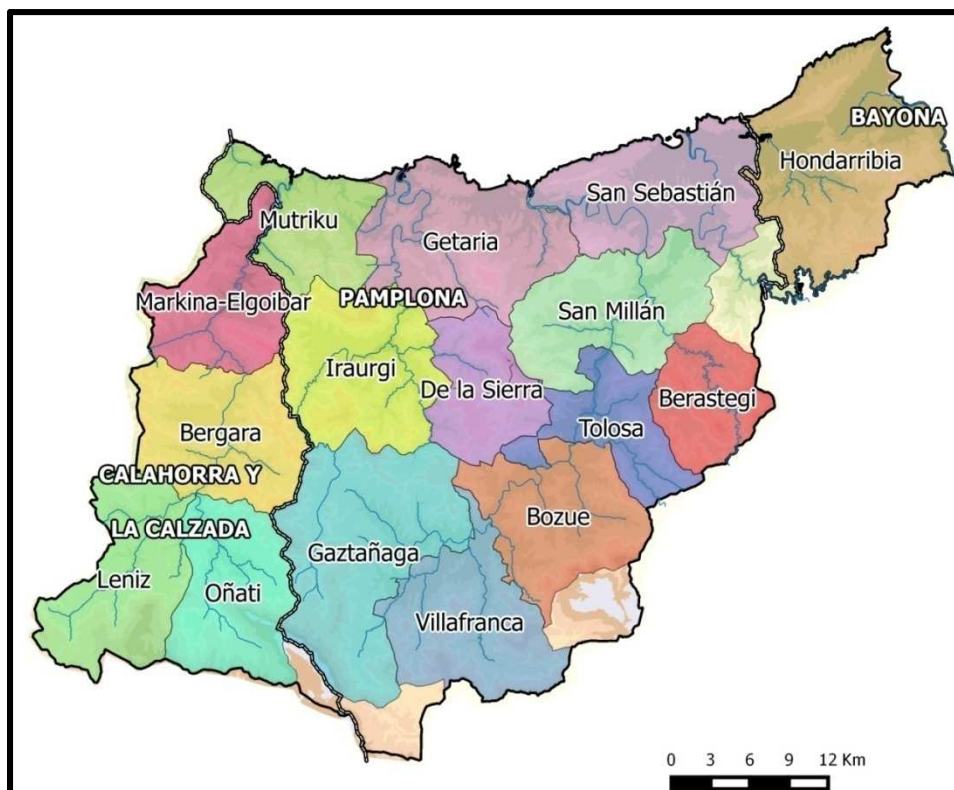
EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Mapa 2 - Los valles de Gipuzkoa en la segunda mitad del siglo XII.



Mapa 3 - Unidades eclesiásticas menores en que se dividía Gipuzkoa hacia 1400.



EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

De estos mapas podemos extraer dos conclusiones principales. Una, a nivel político-administrativo, es que las demarcaciones civil y religiosa se superponen o, incluso, se confunden. La realidad es que las menciones directas y coetáneas a los valles de la actual Gipuzkoa se producen en un contexto eclesiástico. La primera, que se refiere a una presunta delimitación de la Diócesis de Pamplona, es una mera referencia espacial al territorio que se atribuía (supuestamente) a la diócesis navarra¹⁵⁶, y evidencia la existencia de los valles como demarcaciones supra-locales con alguna significación para el ejercicio de la prelatura. Pero poco más se puede decir sobre la organización política que se operaba en ellas. En el segundo documento¹⁵⁷ encontramos la mención más explícita sobre las atribuciones del obispo sobre este territorio. Se trata de la cesión, por el tiempo de su vida, de la competencia (el *ius episcopale*) sobre una serie de valles navarros y guipuzcoanos. Es decir, las circunscripciones laicas o civiles conocidas como valles tenían también una dimensión eclesiástica, por la cual el obispo ejercía en ellas una serie de prerrogativas. En este documento reside, por tanto, la llave que permite vincular la organización político-administrativa supra-local del territorio guipuzcoano y la articulación eclesiástica del Arciprestazgo de Gipuzkoa en corriedos unos 140 años más tarde.

Por ello, el reflejo de la organización político-administrativa interna de la “tierra de Gipuzkoa” en la delimitación del mapa eclesiástico supra-parroquial bajomedieval es un claro ejemplo de la impronta que las instituciones del laicado imprimen en los aspectos religiosos. Pero las similitudes no se restringen al territorio de la Diócesis de Pamplona en Gipuzkoa. Durante la Baja Edad Media, el territorio guipuzcoano que permanecía bajo la mitra bayonesa formó una entidad eclesiástica propia conocida con el nombre de Arciprestazgo de Hondarribia. Esta demarcación aglutinaba los actuales municipios de Lezo, Errenteria, Oiartzun, Irun y Hondarribia, además de la parte oriental de Pasaia. La documentación que nos habla de los valles guipuzcoanos solamente nos consigna *Oiarzun* para el territorio situado entre los ríos Bidasoa y Oiartzun, que recibirá su fuero como valle en 1237¹⁵⁸. Por lo tanto, es posible que en el siglo XII existiera una única circunscripción político-administrativa.

En la parte guipuzcoana de la Diócesis de Calahorra y la Calzada las demarcaciones religiosas bajomedievales se encuentran más fragmentadas que en el caso del arciprestazgo vinculado a Bayona. El valle de Leniz formaba un arciprestazgo aparte,

¹⁵⁶ Barrena Osoro 1989:432-435, apéndice XIV.

¹⁵⁷ Barrena Osoro 1989:436, apéndice XV.

¹⁵⁸ Recibió el fuero en 1237 y de él se escindió en 1320 la puebla de Villanueva de Oyarzun, actual Errenteria (CDMVG I:142-143, doc.141).

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

cuya capitalidad en la Baja Edad Media la asumía Mondragón¹⁵⁹ y se encontraba subordinado al Arcedianato de Álava. Al final de la Edad Media incluía también los valles de Oñati y Bergara, pero existen muchas dudas de que esa situación proceda de la Plena Edad Media. Por un lado, sabemos que Bergara consta como entidad propia a mediados del siglo XI¹⁶⁰ y, por otro, Oñati funcionó probablemente como una entidad autónoma, una situación que el propio vicario de San Miguel reivindicaba a fines del siglo XV, para que su jurisdicción no se viera sometida a la de Mondragón¹⁶¹. Finalmente, las poblaciones del valle bajo y medio del río Deba, una parte del actual Mendaro, Elgoibar, Eibar y Soraluze, se inscribían dentro del Arciprestazgo de Tabira que estuvo incluido en el Arcedianato de Bizkaia¹⁶².

A pesar de ofrecernos algunos datos que posibilitan dibujar los límites entre estas entidades, la documentación escrita disponible no nos informa sobre la organización política interna del valle, ni de sus atribuciones administrativas o jurisdiccionales, fiscales, etc., lo cual nos limita a la hora de interpretar su posible evolución diacrónica. Los autores que han tratado el tema consideran que la creación de estas circunscripciones es fruto de la “feudalización” de la sociedad y que servirían a los señores de la tierra para captar el excedente agrícola¹⁶³.

Hemos visto también que en la Baja Edad Media el territorio eclesiástico estuvo organizado en corriedos, unas demarcaciones que aglutinaron una serie de parroquias. Sin embargo, como hemos podido comprobar en el elenco de Arnaldo de

¹⁵⁹ Astigarraga & alii 2000:35-36.

¹⁶⁰ Barrena Osoro 1989:423 Apéndice V.

¹⁶¹ El tuvo lugar entre 1487 y 1491 y fue tratado por Ayerbe Iribar 1985:530. Además de la sentencia, se conserva el pleito completo ante el Tribunal Metropolitano de Zaragoza (ADZ, Apelaciones 3-1)

¹⁶² Elorza Maiztegi 2000:149-152.

¹⁶³ “...los valles que en los textos del siglo XI aparecen sólo como referentes geográficos de aldeas, iglesias, collazos o bienes, por tanto carentes de contenido social, en la siguiente centuria se comportan como entidades de poblamiento supralocal denominadas “universidades” diseñadas por los señores de la tierra para captar los excedentes de las comunidades del valle y de sus respectivas iglesias” (García Camino 2009:395). I. García Camino asume, al contrario que E. Barrena (quizá porque en los años 1980 no había datos arqueológicos que lo atestiguaran), que la consolidación de la aldea como forma de poblamiento ocurre ya desde el siglo VIII y es una realidad asentada para el siglo XI.

Considerando que existen evidencias suficientes para argumentar que las transformaciones sociales, económicas y políticas en la Alta Edad Media tuvieron un cariz diferente al que establece la historiografía tradicional (como vengo argumentando en este capítulo), creo que urge abordar una recapitulación historiográfica en torno a esta etapa histórica en el territorio. De llevarse a cabo, es probable que el resultado cambiara nuestra concepción de lo que significa una Gipuzkoa organizada en valles durante los siglos XII y XIII.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Barbazán (ver Tabla 2) el número de parroquias consignadas a comienzos del siglo XIV poco tiene que ver con el número de iglesias rurales o *monasterios* (379) cuya existencia hemos argumentado líneas arriba. Como ya hemos sugerido, esta red de antiguos templos fue variando con el tiempo. Sin embargo, en el apogeo de su plenitud como instituciones antecedentes de la parroquia bajomedieval¹⁶⁴ una nube de templos se dispersaba por toda la geografía del valle. En este sentido, a pesar de que existen estudios sobre la dispersión de los mismos en altura y el tipo de ubicación predilecta para la construcción de aldeas e iglesias, se evidencia que el poblamiento altomedieval se desarrolla en cualquier tipo de espacios¹⁶⁵. Los criterios básicos para su instalación serían simples: un punto donde el relieve permite la instalación de edificios, reservando los mejores espacios para la explotación agropecuaria y evitando las grandes alturas donde las condiciones de vida podían ser más duras desde un punto de vista climatológico (aunque existen excepciones)¹⁶⁶.

La segunda conclusión que podemos extraer de una lectura espacial de los mapas que presentamos¹⁶⁷, es que los valles guipuzcoanos no presentan la impronta de lo que E. Barrena ha definido como una sociedad ganadera-trashumante. Por un lado

¹⁶⁴ Por ahora, y a modo hipotético, podemos situar este momento entre en los siglos X al XII. En realidad, esta propuesta se deriva de toda la exposición concerniente al capítulo A.2.

¹⁶⁵ El análisis más en profundidad, para el caso vizcaíno, se lo debemos a García Camino, quien realiza un registro completo de la ubicación de las iglesias de cronología altomedieval para ese territorio y extrae una serie de conclusiones a partir de las proporciones que aporta el estudio. Así, un 62% de las iglesias se sitúa en rellanos de laderas, un 12% al pie de la ladera, otro 12% en el fondo del valle, un 7% en la costa y otro 7% en cumbres (García Camino 2002:274-278). Sin embargo, teniendo en cuenta que la mayor parte del relieve vasco-cantábrico es abrupto, sería adecuado comparar esta estadística con el relieve del territorio. El análisis de pendientes a partir del Modelo Digital del Terreno generado a través del Lidar del año 2013 ofrece las siguientes evidencias: en Bizkaia solamente el 11,87% del territorio ofrece pendientes inferiores al 10%; en Gipuzkoa la tasa es del 10,4%; en Álava, el porcentaje es casi el doble, 19,97%. Por tanto, la aldea de media ladera como modelo de asentamiento preferencial resulta más que discutible, a favor de un modelo de dispersión más o menos homogéneo por debajo de una cota "habitabile". Creo que la siguiente frase condensa muy bien los criterios de asentamiento del poblamiento altomedieval: "La elección de los emplazamientos debió estar motivada por la búsqueda de condiciones climatológicas y edafológicas favorables para el desarrollo de los procesos de trabajo" (García Camino 2002:275). Pero dudo que la ubicación mayoritaria de iglesias a media ladera se deba a una preferencia de este entorno respecto al fondo del valle, por ejemplo, ya que, en espacios montañosos, como son Bizkaia y Gipuzkoa, la mayor parte de la orografía consiste en laderas. Por tanto, un análisis espacial de este tipo carece de sentido si la dispersión en plano señala que la densidad de iglesias es más o menos homogénea en el espacio. Entonces la conclusión que extraeremos será que las comunidades altomedievales se asientan en cualquier entorno más o menos llano y evitando las cumbres más pronunciadas.

¹⁶⁶ El despoblado de San Pedro de Iromendi se encuentra a una altitud de 690m. De confirmarse la existencia de una aldea altomedieval en San Juan de Artia (Oñati), se trataría del caso más elevado de Gipuzkoa (775m).

¹⁶⁷ Ver Anexo 1.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

porque los valles medievales se articulan en torno a los cauces hidrográficos y abarcan macizos de montaña (completamente o parte de ellos), pero de ninguna forma puede decirse que esta organización tome los cordales de montaña como referencia, de forma que los ríos supusieran una frontera¹⁶⁸. Por tanto, hemos de considerar que la génesis de este tipo de articulación territorial no es el resultado de una forma de aprehensión territorial típica de una sociedad de base ganadera. Los estudios de I. García Camino para Bizkaia, asumibles para Gipuzkoa a la luz de los datos que estamos aportando, permiten afirmar que el hábitat se encuentra mayoritariamente en las faldas de los montes y en el fondo del valle, de modo que las demarcaciones supra-locales aglutinan los núcleos de población, las áreas circundantes de explotación agrícola (de posible atribución individual) y un espacio de monte/bosque, de explotación comunal¹⁶⁹. En el actual estado de la investigación no nos es posible afirmar si este modo binario de organizar el territorio (aldea/valle) es fruto de las mismas transformaciones históricas que desembocan en la generalización de la aldea como forma básica de poblamiento en torno a los siglos VIII y IX o si son fruto de procesos independientes, resultando la constitución de entidades menores anterior a las supra-locales o viceversa¹⁷⁰.

Sin embargo, a partir de los siglos XII-XIII, en un nuevo contexto histórico, el mecanismo para formar nuevas demarcaciones de organización político-jurídica y territorial parece haber sido la de la agregación de entidades menores. La organización eclesiástica también empleó este modo de funcionamiento. Sin embargo, como veremos, la realidad bajomedieval es bastante plural en cuanto a los fenómenos de poblamiento, transformación de jurisdicciones, etc., por lo que se podría sugerir que en época altomedieval los procesos históricos tampoco responderían a patrones unitarios.

¹⁶⁸ Barrena Osoro 1989:93.

¹⁶⁹ García Camino 2002:269-274.

¹⁷⁰ Por tanto, sería conveniente tener en consideración la posibilidad de que los comportamientos que se perciben en los siglos XIV y XV consistan en una continuación de realidades que proceden de siglos anteriores. Especialmente en un territorio donde el uso y la costumbre suponen la base del derecho.

2. La organización local en la Baja Edad Media: transformaciones demográficas y político-administrativas y su reflejo en la red parroquial.

Tradicionalmente, la historiografía ha considerado que una de las peculiaridades de los siglos finales de la Edad Media (especialmente a partir del siglo XI) en Europa es la difusión de la ciudad como nuevo modelo de hábitat y de organización política, económica y social. Resulta difícil aportar una única definición al fenómeno urbano en la que encaje la amplísima casuística que lo caracteriza. Las principales perspectivas para abordar sus peculiaridades podrían ser la legislación diferenciada y basada en la franqueza con la que se dotan, la morfología de su urbanismo, las actividades mercantiles y artesanales que acoge, incluso una mentalidad propia que se diferenciaría de la rural¹⁷¹. La dificultad para proponer una caracterización genérica probablemente se deba a que cada ciudad responde a unas necesidades y unos intereses propios y concretos, a los que se da una forma de gobierno, una regulación legal de la convivencia y las actividades económicas y una organización espacial concreta. Ciertamente, muchas de las fórmulas son coincidentes y se replican y se buscan los modelos que mejor se adaptan a cada caso¹⁷². En el caso del País Vasco, los trabajos de Arizaga Bolunburu, Tena García y García Fernández hacen de la Historia Urbana Medieval en el País Vasco un tema ampliamente estudiado¹⁷³.

En el caso guipuzcoano, la concesión de fueros supondrá el espaldarazo definitivo para un cierto número de antiguas aldeas que se vieron impulsadas por privilegios fiscales y jurídicos, de forma que la mayor parte de ellas adquirieron, entre otras cosas, un urbanismo, un sistema defensivo y una organización política del que carecían el resto de asentamientos. No obstante, una vez más, el prisma de estudio del fenómeno (las “villas nuevas” como una herramienta de aculturación y transformación política, económica y social) y el marco interpretativo resultante (la propagación de las villas medievales en Gipuzkoa como fruto de las estrategias políticas y económicas de la Corona) no ofrecen respuestas a todas las interrogantes

¹⁷¹ Monsalvo 1997:10-13

¹⁷² La ciudad medieval es un tema predilecto de la historiografía. Por citar algunas obras de síntesis más recientes: Pinol 2010, Mitre 2010 o Monsalvo 1997.

¹⁷³ Por citar los trabajos más reseñables: Arizaga 1978, Arizaga 1990, Arizaga 2002, Tena 1997, García Fernández 2004, García Fernández 2013, por citar algunas obras generales.

que me plantea el examen sobre la evolución del poblamiento en Gipuzkoa¹⁷⁴. Y es que varias líneas argumentativas de esta primera parte de la tesis doctoral permiten arrojar cierta luz a los procesos históricos que afectaron a la organización territorial guipuzcoano (extensible probablemente a otros entornos) a partir del siglo XII y que pudieron propiciar el florecimiento de la vida urbana en el territorio. Pretendo mostrar cómo la imbricación de lo religioso y lo laico en la etapa histórica anterior marcó una profunda impronta en la organización político-administrativa bajomedieval, en las relaciones sociales internas de las comunidades rurales y aldeanas y en la configuración eclesiástica de Gipuzkoa.

2.1. *Transformaciones demográficas y político-administrativas en Gipuzkoa y su reflejo en la red parroquial (1100-1550).*

A pesar de la escasez de documentación escrita, se considera un hecho que la red de iglesias rurales altomedievales sufrió un proceso de concentración o simplificación en la Plena Edad Media. Las características de esta transformación varían en cada región del Occidente cristiano, de forma que lo que en algunos lugares supone una jerarquización de los templos y un desplazamiento de las funciones parroquiales, en otros supone la construcción de nuevas parroquias en nuevos espacios para adecuarse a las condiciones que sus promotores estimaban necesarias. Estos procesos constituyeron una adecuación del tejido parroquial a una nueva realidad¹⁷⁵.

Para el caso de Bizkaia, García Camino ha determinado que ese proceso tiene lugar entre los siglos XI-XII (aunque “el proceso se manifiesta con nitidez a partir de

¹⁷⁴ B. Arizaga Bolumburu es el máximo exponente para Gipuzkoa de la corriente que atribuye muchas de las “villas nuevas” a una estrategia externa de reorganización (Arizaga 1978:23-27, 29-32; Arizaga 1990:21-32).

¹⁷⁵ Parisse 1993:266-268: “*Par rapport à la période précédente et en relation avec les mouvements démographiques aussi bien qu’avec la nouvelle organisation des pouvoirs, on assiste à des regroupements autour de certaines églises [...] ou à la construction de nouveaux édifices à favor d’une agumentation de population ou par suite de la demande d’une autorité laïque ou ecclésiastique. [...] Dans le domaine des créations, il convient de noter les déplacements de titres paroissiaux, de vieilles églises étant abandonnées au profit de nouvelles mieux placées. [...] L’église principale devient l’église-mère (matris ou mater ecclesia), encoré appelée église baptismale, ainsi designée par rapport aux autres églises qui ne disposent pas de fonts baptismaux*”.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

mediados del siglo XII¹⁷⁶) y deduce que el impulso de esa evolución se realizó, en un primer momento (segunda mitad del s.XI) “desde la monarquía con el apoyo de las aristocracias laicas y de las autoridades eclesiásticas”¹⁷⁷. En un segundo momento, el protagonismo pasó a manos de “los nuevos poderes feudales”. El resultado final fue, según García Camino, la jerarquización de las iglesias, promoviendo el ascenso de unas (*monasterios*) mediante la vinculación de otras (*decanías*) a su órbita¹⁷⁸.

En el caso guipuzcoano, la transformación en la organización de las parroquias no es perceptible en la documentación hasta inicios del siglo XIV, con la excepción, quizá, de las iglesias donostiaras de San Vicente y Santa María, aparentemente unidas a la de San Sebastián el Antiguo¹⁷⁹ a fines del siglo XII. Sin embargo, es la arqueología la que una vez más nos ofrece la posibilidad de retrotraernos hasta ese momento histórico.

Tal y como señala García Camino, en algunas iglesias altomedievales las necrópolis raramente superan el siglo XII y esto es, en su opinión, una evidencia de la reorganización eclesiástica que se operó en ese momento. Para el caso guipuzcoano el elenco de necrópolis identificadas en ermitas es menor, pero en algunos casos parece que el uso de las necrópolis altomedievales se detiene en fechas similares. En el caso de San Pedro de Iromendi, por ejemplo, se evidencia que el espacio perimetral deja de tener usos sepulcrales entre mediados del siglo XII y fines del XIII¹⁸⁰. Otro caso es el de San Pedro de Elkano (Zarautz), donde las tumbas identificadas probablemente se retrotraen al siglo XIII¹⁸¹. Aunque hay que reconocer que el sustrato arqueológico se encontraba bastante afectado por procesos post-deposicionales, esta iglesia llegó como mera ermita al siglo XVI, momento en que los habitantes de esta

¹⁷⁶ García Camino 2002:347.

¹⁷⁷ García Camino 2002:348.

¹⁷⁸ Reynolds retrata esta dualidad (“*two-tier system of mother churches and dependent chapels*”, Reynolds 1997:82) en la organización de parroquias medievales en Inglaterra, pero según esta autora se trataría de una pervivencia del inicio de la Alta Edad Media, ya que no todas las iglesias conseguirían todas las funciones y atributos de las parroquias no antes del siglo XII. En Francia, el sistema doble habría sido erradicado quizá para el siglo VIII. Como veremos, para Gipuzkoa no existen evidencias de sistema dual hasta el siglo XIV (momento en que parece ya consolidado).

¹⁷⁹ Teniendo en cuenta que la vinculación de las parroquias intramurales a la de San Sebastián el Antiguo se cita en un documento falsificado o interpolado (Barrena Osoro 1989:437, Apéndice XVI), es preciso tomar con precaución esta mención documental.

¹⁸⁰ Etxezarraga 2016B. Se trata, cronológicamente, del tercer templo identificado en la colina de Sanpedroburu. Las dos anteriores presentan abundantes tumbas dispuestas en torno a ellas y esta dinámica parece detenerse en un momento que aún no hemos detectado, pero que discurre entre las dataciones más recientes del cementerio (s.XII) y la construcción de la iglesia de mampostería, a fines del siglo XIII.

¹⁸¹ Memoria arqueológica.

antigua aldea pretendieron volver a elevarla a un rango parroquial¹⁸². En el caso de San Andrés de Erauskin, en Beasain, a pesar de que la intervención arqueológica parece haberse restringido a un espacio marginal dentro del complejo eclesiástico, presentó enterramientos altomedievales, a los que se superponía un sepulcro de Época Moderna (quizá destinado a la inhumación de seroras)¹⁸³.

Por otra parte, si tenemos en cuenta que el elenco de posibles iglesias rurales altomedievales asciende a 379 y que las iglesias bajomedievales rondan los 170, podemos sostener que en Gipuzkoa se produjo una simplificación del mapa parroquial entre la Alta y Baja Edad Media. La concentración parroquial evidenciada en Bizkaia por García Camino se manifiesta también en aquel territorio, aunque las características del proceso parecen diferentes, tanto en la parte adscrita a la Diócesis de Pamplona como a los de la Diócesis de Bayona y Calahorra y La Calzada.

Para exponer las peculiaridades del fenómeno en Gipuzkoa procederé de la siguiente forma: en primer lugar estudiaré casos concretos, desde un punto de vista espacial, aportando la información documental de que disponemos; en segundo lugar plantearé las interrogantes que se suscitan ante tales evidencias y propondré algunas explicaciones posibles¹⁸⁴.

a) *Tolosa y su comarca*: Uno de los territorios mejor documentados se encuentra en la actual comarca de Tolosaldea, de la que ya hemos aventurado algunos datos en los apartados anteriores. Tenemos constancia de que a inicios del siglo XIV existen varios templos en un radio de 1.500m en torno a la iglesia parroquial de Santa María de Tolosa: Santa Lucía de Ezama, San Juan de Arramele, Santa María de Iurre, San Esteban de Laskoain y San Bartolomé de Etxezarreta (en Ibarra). A estos se añaden también una serie de ermitas que están atestiguadas durante el siglo XV y XVI, como son Santa María de Izaskun y San Miguel de Iurramendi. Más alejadas, encontramos las de San Pedro de Urkizu, San Juan de Belauntza, San Pedro de Leaburu y Santa María de Hernalde en un radio de 3.000m., además de otras ermitas sometidas a estas parroquias¹⁸⁵.

En 1333, el cabildo de Santa María de Tolosa solicitó al obispo la unión de las parroquias de Santa María de Tolosa y Santa María de Iurre. En el acto de anexión se

¹⁸² ADP, Cascante C/35 N°14. El pleito con la parroquia matriz de Santa María de Zarautz se inicia en 1555.

¹⁸³ Ver ficha correspondiente en anexo 1.

¹⁸⁴ Incluyo los mapas referentes a las iglesias citadas en el texto en el anexo 1, apartado 2.

¹⁸⁵ Ver anexo 1.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

explicitaba que hacía quince años o más que los parroquianos de aquella “*villa*” habían sido atraídos hacia la villa de Tolosa y habían cambiado su morada a ésta, de modo que la parroquia había quedado desolada¹⁸⁶. Así, tras ordenar al arcipreste la realización de las pertinentes pesquisas, la iglesia de Iurre quedó en calidad de sufragánea de Santa María de Tolosa¹⁸⁷. No obstante, al no mencionarse en dicho acuerdo ninguna particularidad sobre la cura de almas y demás usos pastorales que caracterizan a las parroquias, como los del bautismo y los funerarios (a excepción de dicha misa), es probable que la anexión terminara por degradar a la anexa a mera ermita, como lo sería ya en el siglo XVI. De hecho, su advocación también cambió a la de San Blas en algún momento que desconocemos¹⁸⁸. Aunque carecemos de documentación sobre el caso de Laskoain y Ezama, su cambio de estatus debió suceder en algún momento entre inicios del siglo XIV y mediados del XVI.

La iglesia de Santa María de Izaskun se encontraba en una situación similar a comienzos del siglo XV. En este caso, el cabildo de Santa María de Tolosa acudió primero a la Diócesis de Pamplona, en 1418, y a la Santa Sede, en 1425, para solicitar la anexión de dicha iglesia rural, debido a que, según alegaron, por la situación de desolación en la que se encontraba por haber sido abandonada por los vecinos, los señores de la casa de Echezarreta se habían hecho con las rentas que aún producía, aprovechando el vacío de poder y su propia influencia en el área rural al este de Tolosa¹⁸⁹. La anexión al parecer fue exitosa, ya que el templo sufragáneo aparece ya para el siguiente siglo como ermita dependiente de la parroquia tolosarra.

La secuencia histórica de San Miguel de Iurramendi resulta más difícil de desentrañar. Sabemos que para el siglo XVI su estatus eclesiástico era una incógnita. Por un lado, parecía guardar ciertos elementos que la hacían asemejar a una parroquia, pero no

¹⁸⁶ ADP, Procesos, 79/11, s/f.: “[...] *Sane cum petitio vicarii, clericorum et portionarium ecclesiae Nostra Sanctae Mariae de Tolosa de Ypuzcoa, nostrae diocesis, ac alcaldí, juratorum et parrochianorum dicti loci continant quod parrochiam villae quae olim fuit de Yrurre, vicina et propinqua praefatae villae de Tolosa, sint et fuerint a quindecim annis et amplius citra ad ipsam villam de Tholosa adtrahendum moram et uniendum ibidem perpetuo continue transacti et mutati et propter hoc [SIC] predicta villa de Yrurre omnino sit hominum consorti et parrochia destructa et dessolata in periculum quod a magnis temporibus citra aliquis homo non habitet in villa quae fuit eadem [...]*”.

¹⁸⁷ En las cláusulas de anexión se especifica que los diezmos (no se mencionan las primicias) se reservan para la iglesia matriz, con tal de que se asegure que la sufragánea contará con un beneficiado y un asistente que oficien una misa diaria en ella (ver nota anterior).

¹⁸⁸ Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000:359. Se menciona también que en la actualidad existe una talla de Santa María en dicha ermita.

¹⁸⁹ Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000:357-358 (concesión de Lanceloto de Navarra de 1418); Ruiz de Loizaga 2000:106-108, doc. 38 (confirmación pontificia de 1425).

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

otros. Tanto Miguel Ruiz de Yurramendi como su hijo Juan Ruiz, señores de la casa del mismo nombre, fueron denunciados por el cabildo eclesiástico de Santa María de Tolosa ante el tribunal eclesiástico de Pamplona en 1568 y 1600 por pretender cobrar los diezmos y primicias de una supuesta circunscripción parroquial que mantenía la ermita (que era privada de la familia)¹⁹⁰. Las probanzas aportadas por las partes se ceñían a la polémica de si la ermita era o no una parroquia y, por tanto, se manifiestan numerosos argumentos en pro y en contra. Cabe destacar que los testigos aportados por ambas partes coinciden en que la casa de Iurramendi pagaba la primicia completa y la mitad del diezmo de las heredades más antiguas a dicha ermita, aunque el patrón pretendía cobrarlas también en las de reciente compra. De hecho, en 1568, el comisario nombrado por el Tribunal Eclesiástico de Pamplona para realizar las investigaciones oportunas declara que da por probado que la ermita recaudaba dichas rentas. La familia empleaba el templo como capilla particular, enterrando a sus difuntos en ella e incluso bautizando en él a alguno de los hijos de Juan Ruiz. Se declaran patronos “*meros legos*” de la iglesia y aseguran que está fundada en su “*fundo*”. Además, el comisario y otros testigos dan fe de que en torno al templo existen tumbas antiguas. Sin embargo, solamente se hacían algunas misas en ella (sobre todo, capellanías) y carecía de clero propio, de forma que los clérigos que oficiaban la liturgia cobraban a través de limosnas *ad hoc*. Resulta interesante el testimonio de un vecino del acusado, Joanes de Miranda, quien alude a que su padre solía decir que “*la dicha iglesia y casa de Yurramendi heran antiquissimas, que segun oyo decir de otros antepasados, heran fundadas antes que la fundacion de la villa de Tolosa y su iglesia parrochial*”¹⁹¹. A pesar de que las informaciones aportadas son tardías y, en parte, son interesadas, resulta de enorme interés que la persistencia de una fiscalidad propia sobre ciertos bienes, el patronato de laico de la familia sobre el templo y la existencia de tumbas antiguas se dé por probada, porque sugiere que quizá la ermita de San

¹⁹⁰ ADP, Procesos, 189/11 (1568), ADP, Procesos, 167/21, ADP, Procesos, 109/15 y ADP, Procesos 117/9 (1600). El caso es bastante complejo, ya que algunas de las prácticas de los Yurramendi en su ermita parecen derivarse de una sentencia de la Real Chancillería de Valladolid sobre la capilla que Juan Ruiz de Yurramendi mandó construir en Santa María de Tolosa en su testamento de 1545 (ARChV, Pl. Civiles, Pérez Alonso (F), Caja 612.2). Su viuda, Elena o Leonor de Burgos tuvo que deshacer la capilla y eliminar la reja de la entrada, trasladando los huesos de su marido a la ermita de Yurramendi. En este contexto, los testimonios aportados en estos pleitos denotan animadversión por parte de la familia contra el cabildo y parece desprenderse que el uso litúrgico y funerario de la ermita se incrementa tras el episodio. Sin embargo, la inmemorialidad de la recaudación de diezmos y primicias y la existencia de tumbas medievales en la ermita está más que probado. Iremos desgranando el caso en sucesivos apartados, debido al interés del pleito también desde otros enfoques.

¹⁹¹ ADP, Procesos, 117/9. La antigüedad de la casa de Iurramendi está atestiguada por un diploma de 1237 en el que el papa Gregorio IX tomaba bajo su protección el monasterio de Iruzua y sus posesiones, entre las que se encontraba “...*grangiam de Yurramendi in Ypuzcoa*...” (Goñi Gaztambide 1997:505, doc.594).

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Miguel se encontraba en una especie de limbo legal: un “fósil” a medio camino entre un *monasterio* altomedieval y una mera capilla¹⁹².

El caso de Iurramendi quedaría como mera anécdota si no fuera porque el mismo conflicto aporta información sobre otra ermita tolosarra: San Juan de Arramele, cuya existencia se documenta ya a comienzos del siglo XIII¹⁹³. Como se sabe, el templo perteneció a la Orden de San Juan durante la Edad Media, pero los datos de que disponemos sobre su estatus eclesiástico y el tipo de dominio que ejerció la Orden sobre él son escasos. Podemos sugerir que el control por parte de los Caballeros se restringía a su usufructo económico aunque pudieron ofrecer algún tipo de servicio asistencial (se sitúa al borde de la principal arteria de comunicación a través del valle, también en época medieval). Para el siglo XVI, se encuentra vinculado a la encomienda de Indurain (Navarra), siendo adquirida por el concejo de Tolosa en el siglo XVII¹⁹⁴. Para el comienzo de la Época Moderna no parece ejercer ningún servicio de carácter parroquial, aunque algunos vecinos de caseríos aledaños aún se enterraban en la ermita en ocasiones. Sin embargo, a raíz del pleito por la ermita de Iurramendi, los testigos de ambas partes afirman que algunos terrenos de la propiedad de la ermita dezmaban en ella¹⁹⁵. Por segunda vez, una ermita que se encuentra fuera del patronato de la parroquia de Santa María de Tolosa mantiene una fiscalidad que no concuerda con el estatus de mera capilla.

Pasando a la parte oeste de la jurisdicción de Tolosa, San Pedro de Urkizu ya para el siglo XVI aparece simplemente como ermita sujeta a la parroquia de Santa María, pero se ubica en un alto, similar a la de Izaskun, aislada aunque formando un núcleo de poblamiento con una serie de caseríos. Estas circunstancias sugieren que

¹⁹² Profundizaré en las implicaciones fiscales de conformación definitiva de la institución de la parroquia en el apartado A.4.

¹⁹³ Exactamente en 1205, año en que don Fortunio comendador de Arramel comparece como testigo de una donación. García Larragueta 1957:136, doc.131. Realmente “*don Vital de Sancto Sebastiano*” no sabemos si era comendador de Santa Catalina, pero en el otro caso no cabe duda de que Ramel se refiere a San Juan de Arramele.

¹⁹⁴ La enajenación por parte de la Orden de San Juan de Jerusalén se produce en 1671, al vender esta propiedad al gobernador Diego Antonio de Zabala y Aranguren, caballero de la Orden de Santiago (Gutierrez Arroyo 1992:262, doc. 3477). Aunque algunas fuentes nos informan de que finalmente pasó a manos municipales (Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000:152).

¹⁹⁵ ADP, Sojo C/117 N°9 (1600). Domingo de Lapaza, de unos 60 años, afirma lo siguiente: “*a oido decir en la dicha villa que junto a la hermita de San Joan de Rodas ay algunas tierras y heredades que son anexas a la dicha Orden de Rodas y que de los fructos dellas se da algo de diezmas o primicias a la Orden o a la dicha hermita*”. Joanes de Iturregui, de 65 años, declara la misma información.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

antiguamente pudo conformar una aldea altomedieval con su proto-parroquia¹⁹⁶. Finalmente, encontramos el caso de San Miguel de Aldaba, del que apenas tenemos datos documentales. Se ubica a media ladera, en la ladera sur del monte Intxur (donde existe un castro de la Edad del Hierro). El perímetro del barrio se desarrolla desde el borde del río Oria, limitando con Alegia e Ikaztegieta y se eleva hasta el citado monte, configurando un polígono cerrado excepto por una estrecha franja de tierra (de 190m) que enlaza el resto de la jurisdicción de Tolosa con la de Aldaba. Algunos autores han recogido que Sancho IV vendió la aldea a la villa en 1290¹⁹⁷, aunque no hemos encontrado referencias del documento que lo acredite. Sin embargo, la morfología de la jurisdicción tolosarra evidenciaría que las tierras vinculadas a la iglesia rural de Aldaba fueron agregadas a las de Tolosa.

Por el contrario, poblaciones actualmente fronterizas con Tolosa como Ibarra, Belauntza, Hernialde, Anoeta, Albiztur, Altzo (me refiero a la parroquia de Olazabal) y Alegia mantuvieron su iglesia parroquial con absoluta autonomía eclesiástica. Así, es posible observar que durante los dos últimos tercios del siglo XIV y el siglo XV el cabildo de Tolosa fue concentrando las funciones parroquiales de los templos inmediatos al núcleo de la villa y las rentas que anteriormente recibían éstas. Si extrapolamos lo que sabemos del caso de la aldea de lurre (que había sufrido una importante despoblación durante las primeras décadas del siglo XIV) al resto de casos, podemos concluir que la villa de Tolosa consiguió atraer a gran parte de la población de su entorno más cercano, pero no de aquellas aldeas que se encontraban a 3km o más de distancia. Además, teniendo en cuenta que el caso de lurre (el más temprano del que tenemos noticia en la comarca) ocurre unos 50-75 años después de la concesión del fuero a la villa, podemos concluir que Tolosa no consiguió aglutinar el poblamiento circundante de forma inmediata y que, a medio plazo, su poder de atracción no condujo a la concentración poblacional de su amplia jurisdicción.

De hecho, el modo en que el concejo de Tolosa operó para atraer rentas y comunidades rurales durante la segunda mitad del siglo XIV fue el de extender la seguridad jurídica que ofrecía el fuero a las aldeas del entorno a cambio de colaborar materialmente a las necesidades generales de la villa¹⁹⁸. En cambio, el mantenimiento de la parroquia como aglutinante de la comunidad y referente político posibilitó que

¹⁹⁶ A estas evidencias se le suma el hecho de que cumple con todos los requisitos o criterios que hemos señalado en el apartado anterior.

¹⁹⁷ Garmendia & Zabala 2007:13.

¹⁹⁸ Asteasu, Alkiza, Alegia, Albiztur y un largo etcétera. Sobre este tema, véase el apartado A.2.2.2.

estas poblaciones alcanzaran la independencia administrativa y política de Tolosa en 1615. Ninguna de las antiguas aldeas que circundaban la villa amurallada en 1300 y cuyas iglesias perdieron el estatus parroquial durante las centurias siguientes obtuvo la autonomía y, probablemente, ni siquiera lo pretendieron. Su referente político había dejado de ser el núcleo de la antigua aldea y carecían ya de una identidad comunitaria que propiciara una cohesión interna. Otros templos, como San Juan de Arramele y San Miguel de Yurramendi quedaron en una situación de indefinición, debido a que sus patrones seguían interesados en que no se redujeran a meros oratorios. Esta situación debió cambiar ya a partir del siglo XVII, por procesos que superan el ámbito de esta tesis doctoral.

b) *Mondragón*: En el caso de Mondragón el proceso parece haber sido similar al de Tolosa. La concesión del fuero a la aldea de Arrasate (1260¹⁹⁹) no parece que supusiera una inmediata concentración de la población del entorno en la puebla amurallada. Es probable que algunos asentamientos contiguos al núcleo desaparecieran en fechas inmediatas (como pueden ser las poblaciones que podrían existir en torno a las antiguas ermitas de San Antolín y San Cristóbal) o que ya estuvieran vinculadas a la aldea con anterioridad a la sanción real. Sin embargo, fue el modelo del *avecindamiento* el que se puso en marcha a partir del primer tercio del siglo XIV para aumentar el alfoz de la villa. Así, los vecinos de las poblaciones de Oleaga, Uribarri, Udala, Garagartza, Gesalibar, Erenusketa e Isasigaña deciden entrar a formar parte de la villa en 1353. Parece que la iglesia intramural de San Juan consiguió unir la de Santa Marina de Oleaga como anexa, pero ya para fines del siglo XVI el servicio que en ella se desarrollaba se encontraba en franca decadencia y tenemos constancia documental de que las rentas que se pagaban en aquella anteiglesia se encontraban en disminución hacía tiempo²⁰⁰. Como indica J.A. Achón²⁰¹, en la confirmación de la unión en 1367 solamente se alude a Udala, Gesalibar, Garagartza y Uribarri, siendo las únicas poblaciones que mantuvieron su parroquia. No parece que en las siguientes décadas estas cuatro anteiglesias hubieran sufrido ninguna merma en su cohesión comunitaria y política, ya que protagonizaron un conato de escisión de la villa mondragonesa (1419²⁰²). Estas comunidades también fueron capaces de contener el impulso centralizador del cabildo de San Juan, que pretendió unir a su control varias ermitas del valle de Léniz, entre las que se incluían

¹⁹⁹ *FF.DD. Mondragón I (41):6-8, doc.1.*

²⁰⁰ Astigarraga Loiola 2000:36-37

²⁰¹ Achón 1995:57.

²⁰² *FF.DD. Mondragón I (41):188, doc. 75..*

Garagartza, Udala, Uribarri y Gesalibar²⁰³. Quiero reseñar que, aunque nunca volvieron a ostentar una independencia jurídica y administrativa, las anteiglesias de Mondragón mantuvieron su identidad política a través de su cohesión como parroquianos de sus respectivas iglesias.

No obstante, se han documentado otras ermitas periféricas de origen medieval en el actual municipio de Mondragón. Es el caso de San Vicente, ubicado en un cerro al oeste de la jurisdicción de la villa, cuya existencia en la Plena Edad Media ha sido corroborada recientemente²⁰⁴. Según los criterios que hemos descrito en apartados precedentes, la ermita de Nuestra Señora de las Nieves de Ergiña (conocida también como *Andre Mari Zuri*), en el extremo opuesto del municipio (vinculada a la parroquia de Bedoña), podría corresponder también a una proto-parroquia altomedieval. De confirmarse una naturaleza “monasterial” en estos casos, podríamos encontrarnos con procesos de despoblación y degradación del estatus de templos de los que no tenemos constancia documental. Al no contar aún con ningún dato para proponer una cronología para su cambio de estatus, se abre la posibilidad de que estos procesos hubieran tenido lugar con anterioridad a la concesión del fuero a Arrasate. Lo más probable es que las parroquias rurales de las anteiglesias hubieran protagonizado sus propios procesos de concentración eclesiástica.

c) *El valle de Iraurgi*: Otras comarcas nos muestran cierta heterogeneidad en los procesos político-jurídicos que desembocaron en la constitución de las villas y en la composición de sus jurisdicciones: es el caso de Azpeitia y Azkoitia.

Las villas del valle de Iraurgi recibieron su carta de población durante las primeras décadas del siglo XIV. Tras un primer privilegio de 1310, Azpeitia quedó aforado en 1311, titulándose Salvatierra de Iraurgi y San Sebastián de Soreasu quedó fijada como su iglesia parroquial²⁰⁵. J.A. Marín afirma que “esta referencia revela que aquella

²⁰³ Astigarraga & alii 2000.

²⁰⁴ Las prospecciones arqueológicas realizadas permitieron constatar el perímetro de su última fábrica, así como abundante cerámica medieval (Grupo V o VI de la clasificación de Solaun Bustinza 2006), cuya cronología más representativa discurre entre los siglos XII y XIII, aproximadamente (Etxezarraga 2016B). El yacimiento aún se encuentra en estudio.

²⁰⁵ El proceso de fundación ha sido estudiado en Marín Paredes 1998:51 y sigs. “Pero lo que también pone relieve la acción regia es que estaba dirigida a facultar la tendente población congregada y concertada de algunos moradores de Iraurgi en el lugar de Garmendia. Tengamos en cuenta que la escritura tan sólo explicita en dónde y con qué soporte térreo se puede emplazar la puebla y que además reconoce que pueden servirse de los terrenos sitios en Iraurgi para la manutención de los moradores de dicha puebla. Esto implica que la cancillería regia tan sólo había procedido a expedir el comprobante de la autorización real a tal hecho”. Desconocemos si Garmendia era o no una aldea con su parroquia. Lo que sí sabemos es que en 1311 se cedió a los vecinos de la villa el patronato sobre la iglesia de San Sebastián de Soreasu.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

colectividad de moradores debía utilizar la vinculación a aquel monasterio como pauta de autorreconocimiento de su comunidad”.

Ya hemos visto que la organización de Gipuzkoa en aldeas era ya un hecho hacía varios siglos, por lo que probablemente tras esta donación se esconden una serie de transformaciones políticas, eclesiásticas y sociales ligadas entre sí. Y es que en 1349, a raíz de un pleito surgido por el conflicto entre el alcalde de Sayaz y el alcalde de la villa, los azpeitiarras manifestaban que la jurisdicción de la villa coincidía con la jurisdicción parroquial de Soreasu²⁰⁶. El actual municipio de Azpeitia cuenta con 69,39m² de superficie en la que solamente existía una parroquia (un índice de 0,01 parroquias/Km²), en el que, sin embargo, existían en 1511 al menos 8 ermitas dependientes de aquella parroquia matriz: San Miguel, Santa María de Olatz, Santa Cruz de Egurtza, San Pedro de Egimendia, San Juan de Oñatz, San Martín, Santa María de Elorriaga o Elosiaga, San Juan de Eizmendi y Santa María Magdalena²⁰⁷. Ya hemos mencionado que en torno a la ermita de San Juan de Oñatz se ha hallado un enterramiento del siglo IX, por lo que posiblemente aquellas ermitas, o algunas de ellas, formaron parte de la red de poblamiento altomedieval del valle de Iraurgi. Así, el índice de *monasterios* altomedievales de esta parte del valle se habría situado en 0,12 p./km². Ahora bien, ¿fue su degradación una consecuencia inmediata de la fundación de la villa o fue ese fuero una consecuencia de los procesos que conllevaron la reestructuración política y social del valle?

Creo que la segunda opción explicaría mejor la realidad que reflejan los escasos documentos conservados. Ya hemos podido comprobar la lenta transformación demográfica que se derivó de la fundación de la villa de Tolosa, por lo que parece improbable que en apenas 40 años la parroquia de Soreasu y su clero concentraran todas las funciones parroquiales fruto de una despoblación de las antiguas aldeas de toda su jurisdicción. Como señala J.A. Marín²⁰⁸, el contenido de la carta fundacional sugiere más la ratificación de una situación que ya se había constituido de hecho que

²⁰⁶ “[...] **por razón que eran vecinos e moradores en término del monesterio de Soarssu, e quel dicho monesterio que ffuera dado al dicho lugar de Saluatierra por preuilllegio del rrey don Ffernando, nuestro padre que Dios perdone, e confirmado de nos, el qual él apresentara en el dicho pleyto, en que sse contenía que ge lo diera con ffuentes e eredamientos e pastos e con todos los derechos que al dicho monesterio pertenesçien, que lo ouiessen libre e quito por siempre iamays por iuro de eredat. E pues el dicho monesterio ffuera dado con su término a la dicha villa de Ssaluatierra e los sobredichos morauan en las moradas en término del dicho monesterio que los ssobredichos que eran de la iuridiçion de los alcaldes del dicho lugar de Ssaluatierra en non de la allcallía del dicho Ssancho Rroyz [...]**” (CDMVG I:263-264, doc.264).

²⁰⁷ DEAH, 06.046 1541/001-01.

²⁰⁸ Marín Paredes 1998:51.

un acto de reorganización de la organización social y política del valle. El contexto que da lugar a la carta puebla de Salvatierra de Iruurgi nos resulta bastante opaco, sin contar con más información documental o arqueológica, pero las cartas de 1310 y 1311 traslucen una importante labor de gestación previa a la sanción real. Pero es probable que la reorganización eclesiástica de Azpeitia para la constitución de una jurisdicción antecediera a la concesión del fuero. Lo que no podemos saber aún es si fue inmediatamente anterior o si tuvo lugar a lo largo de los siglos precedentes.

En el caso de Azkoitia, su constitución como villa real fue bastante compleja, ya que en término de 20 años recibió dos cartas de fundación²⁰⁹. En 1324 fue aforada la puebla de “*d’Ahezcoytia de Iruurgui*”, aunque en 1331 Alfonso XI autorizó su traslado a un paraje más provechoso²¹⁰. A pesar de la escasez documental sobre el proceso de obtención del privilegio, algunos extremos resultan bastante nítidos. El primero es que la entidad local llamada Azkoitia existía con anterioridad, ya que en 1319, 5 años antes de la concesión de la carta foral, los habitantes de la misma habían incendiado la casa e iglesia de Balda²¹¹. Si prestamos atención al privilegio de 1324 nos encontramos que esa entidad local llamada Azkoitia se encontraba vertebrada en torno a la iglesia de San Martín de Iruurgi (“*mi puebla de Sant Martin d’Ahezcoytia de Yruurgui*”²¹²). Sin embargo, en 1331, junto con el traslado del núcleo de la villa a su ubicación actual, a la orilla izquierda del río Urola²¹³, se pretendió que la Corona traspasara el patronato de Santa María de Balda de manos del señor de la casa de ese nombre (quien la había obtenido por concesión real en 1327²¹⁴). Esta maniobra no tuvo efecto, ya que

²⁰⁹ Una lectura sobre su proceso de fundación en Marín Paredes 1998: 64-68.

²¹⁰ La fundación en San Martín y la traslación a un área más cercana a Santa María de Balda en CDMVG I:146-147,171-172, docs.144 y 166, respectivamente. En la carta de 1324 se menciona el lugar de “*Beydacar*”, que el rey dona a los habitantes de la puebla “*para sus huertos e para lo que mester ovieren*” y, curiosamente, en el testamento del bachiller Juan Martínez de Olano, otorgado el 21 de marzo de 1478 (AHL, Idiáquez-Olano, 3/6, f.1v), el escribano denomina “*Sant Martin de Beydacar*” a la ermita que actualmente se conoce como San Martín de Iruurgi (ver anexo 1).

²¹¹ CDMVG I:137-138, doc.136. El documento trata sobre el asesinato del merino del rey, el señor de Balda, y su hijo y la quema de su casa y la iglesia de Santa María. El extracto referente a la entidad política de la que provienen los criminales dice así: “*me fizieron entender que los fijosdalgo e el otro pueblo de Aezcoytia que es en Iruurgui fueron culpados de la quema que se fezo en el monasterio de la iglesia de Balda...*”.

²¹² CDMVG I:146-147, doc.144

²¹³ Así, no parece que el actual núcleo de la villa se asentara sobre un centro de población anterior, sino que se pobló ex novo entre las antiguas aldeas de Azkoitia y Balda, un espacio llano al borde del río Urola, adquirido por los pobladores para construir la nueva puebla (CDMVG I:171-172, doc.166).

²¹⁴ Marín Paredes 1998:89-90.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

los Balda mantuvieron su patronato durante varios siglos²¹⁵. La consecuencia de este cambio del núcleo privilegiado fue la progresiva degradación del templo de San Martín, que finalmente terminó por convertirse en mera ermita. Las excavaciones arqueológicas realizadas en su interior confirman que la fase de uso de la necrópolis no parece extenderse más allá del siglo XIV²¹⁶. Así, a comienzos del siglo XV, los vecinos de Azkoitia afirman que la jurisdicción municipal y la de la parroquia de Santa María son idénticas²¹⁷.

Una vez más, la falta de datos arqueológicos o documentales impide conocer si la simplificación de la red parroquial y de poblamiento en Azkoitia tuvo lugar antes o después de la fundación de la villa. Por un lado, sabemos que la población de San Martín y la aldea de Balda coexistían antes de 1331 como comunidades diferenciadas políticamente y esta realidad parece cambiar a partir del momento en que la villa toma como referente religioso la iglesia de Balda, ya que el primer templo decaerá rápidamente, concentrando las funciones parroquiales en la segunda. Sin embargo, se documentan otras ermitas dispersas por la actual jurisdicción del municipio. Las documentadas en la Edad Media son, además de San Martín de Iraurgi, Santa Cruz de Basarte, San Juan de la Peña y San Emeterio y Celedonio de Zendoia²¹⁸. Las de origen desconocido pero existentes durante el siglo XVI son las de Santa Trinidad de Jausoro, Sancti Spiritus de Insausti, y San José de Madariaga. Una vez más, muchos de estos oratorios cuentan con topónimos asociados a la advocación. Recordemos también que la parroquia de Santa Martín de Aginaga, en la actual jurisdicción de Zumarraga, mantenía vínculo religioso con la parroquia de Azkoitia²¹⁹.

²¹⁵ En un primer momento, tras la muerte del heredero del solar de Balda en 1456, Enrique IV la enajenó a Pedro de Silva, aunque García de Licona, la compró en 1460 (Lema Pueyo et alii 2000:156-258, doc.246). Posteriormente, la parroquia fue concedida al tesorero Zuazola por la Corona en 1534, un hecho que acarreó la respuesta violenta de Hernando de Balda, quien reclamaba el patronato y, en defensa de su derecho, se encastilló en la iglesia con hombres armados (AGS, Consejo Real de Castilla, L.461/1).

²¹⁶ Urteaga Artigas 1993, Urteaga Artigas 1994.

²¹⁷ “... **todos los fijosdalgo pobladores e moradores en el dicho término e tierra de Azcoytia eran perrochanos del dicho monesterio [de Santa María de Valda] e somos oy día e avemos todos comunmente, así los moradores de la dicha villa commo los moradores de fuera de la çerca de la dicha villa, nuestro bautisterio e nuestros sacramentos e nuestros enterrorios ende, e nos es neçesario e es nuestra yntençión de lo así continuar por siempre...**”. Ayerve Iribar 199X:67-68, doc.21.

²¹⁸ Se mencionan en el citado testamento del bachiller Juan Martínez de Olano, de 1478 (AHL, Idiáquez-Olano, 3/6, f.1v).

²¹⁹ Su carácter parroquial se constata en 1424 y 1452 (Ruiz de Loizaga 2000:100-102 y 145, docs. 36 y 65). No figura en el elenco de corriedos de ca.1330. En Aguirre Sorondo y Lizarralde Elberdin 2000:415-416 se constata que en el siglo XVI se había degradado a mera ermita. En el siglos XVIII pagaba el diezmo al clero de Zumarraga y la primicia a la de Azkoitia.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Por último, es preciso subrayar la circunstancia de que tras la dotación de los respectivos textos forales a Azpeitia y Azkoitia no se produjera un fenómeno de avecindamiento de aldeas periféricas²²⁰, como ocurrió en Tolosa y su comarca o en otras villas como Bergara, Mondragón, Ordizia o Segura. En vista de ello, podemos lanzar la hipótesis de que el proceso de centralización y simplificación parroquial tuvo lugar en fechas anteriores o como antecedente a la concesión de los privilegios. Es decir, es muy probable que para comienzos del siglo XIV muchas comunidades locales periféricas en el valle hubieran perdido su referente político-religioso y, con ello, su cohesión comunitaria. De ser acertada esta hipótesis podríamos suponer también que la concentración de las funciones parroquiales pudo estar motivada, bien por un proyecto político común que exigía la construcción de una nueva identidad colectiva bajo un solo referente, bien por la concentración de la población en el fondo del valle, en torno a las entidades de población más pujantes, como serían San Sebastián de Soreasu, San Martín de Azkoitia y, después, Santa María de Balda. Estas eran teóricamente las únicas parroquias existentes en el valle a comienzos del siglo XIV: recordemos que las únicas instituciones que sufragaban el derecho de visita del obispo en el corriedo de Iraurgi (hacia 1330) aparecen mencionadas simplemente como Azpeitia y Azkoitia.

Los dos factores que proponemos para explicar esta concentración política-eclesiástica no son excluyentes, ya que la actividad comercial e industrial en el fondo del valle, atestiguada para Azkoitia ya en su carta fundacional de 1324, pudo atraer a parte de la población dispersa en las antiguas aldeas del entorno hacia el curso inferior de los ríos del valle, quedando los antiguos *monasterios* en una situación precaria. A la vez podría haberse producido una reorganización administrativa de esta parte del valle para dar respuesta a los movimientos migratorios, potenciando dos núcleos de población, como paso previo a la obtención de las cartas forales. A partir de su concesión, los órganos de gobierno de ambas entidades contarían con la sanción real de su jurisdicción sobre cada una de las partes en la que se dividió el valle²²¹. Así, creo que puede plantearse que la desigual transformación de la red parroquial de Tolosa respecto a Azkoitia y Azpeitia y, en parte, a Mondragón, es consecuencia de distintos

²²⁰ Quienes se avecindan, en 1413, son los vecinos a título personal, no como entidades políticas cohesionadas social y políticamente (Ayerbe Iribar 1993:64-73, doc.21).

²²¹ Podemos suponer que la transferencia de la jurisdicción completa del valle a estos dos concejos pudo tener como objetivo escapar del alcalde de Saiatz y otras figuras con capacidad jurisdiccional o coercitiva de algún tipo, como los merinos. Recordemos que el señor de Balda era merino real antes de su muerte hacia 1317. Durante todo el siglo XIV algunos vecinos de las vecindades extramurales de Azkoitia salieron de la jurisdicción municipal y se acogieron a la Alcaldía de Saiatz, situación que tuvo su fin en la concordia de 1413 (Ayerbe Iribar 1993:64-73, doc.21).

procesos de poblamiento y/o reorganización política de las comunidades en cada valle o comarca. Es decir, podemos sostener que los cambios en la forma en que las comunidades poblaron el territorio guipuzcoano y en el modo de constituirse en nuevas entidades políticas tuvieron su reflejo en la red de instituciones religiosas. No obstante, como se puede comprobar, dichas transformaciones adquieren distintas características y peculiaridades en función del entorno socio-político y el momento histórico en el que se producen.

d) *El caso de Elgoibar*. En el valle del río Deba también tenemos algunos datos documentales que sugieren una reorganización política y eclesiástica del valle con anterioridad a la concesión de cartas fundacionales. Es el caso de la villa de Villamayor de Marquina, actual Elgoibar, que se construyó en un terreno que se encontraba cerca de la parroquia de San Bartolomé de OIaso²²². La concesión real de 1346 estuvo precedida, un año antes, por un acuerdo entre los pobladores, el merino del rey Ruy Pérez de Ganboa (patrón de la iglesia de OIaso), y el concejo de Deba²²³. En dicha escritura de concordia se acordó a qué parroquia entregarían sus frutos decimales y primiciales las casas y heredades situadas en la zona fronteriza entre el valle de Marquina y Deba²²⁴. A través de estos documentos tenemos constancia de que el territorio jurisdiccional de la nueva villa y la de la parroquia de San Bartolomé de OIaso coincidían, al menos en lo que se refiere a su parte nororiental. Al deslindar el área adscrita a cada iglesia, se cita que la primicia de Mendaro quedaría para la parroquia de Deba, mientras que el diezmo se repartiría: la orilla derecha del río para Deba y la izquierda para OIaso. Sin embargo, entre Mendaro y la iglesia de OIaso encontramos varias ermitas de origen medieval, como son San Miguel de Aïastia, San Juan de Altzola (erigida en parroquia a comienzos del siglo XVII aunque su origen es anterior), Santa Trinidad y la propia iglesia de Nuestra Señora de Azpilgoeta²²⁵. Como en los casos anteriores, es muy probable que la concentración de las funciones parroquiales en el *monasterio* de San Bartolomé tuviera lugar varias décadas antes de la fundación de la villa de Elgoibar y no sería de extrañar que también hubiera precedido a la concesión del patronato de OIaso a los Gamboa, que terminarán

²²² CDMVG I: 251-252, doc.237.

²²³ CDMVG I:247-249, doc.233.

²²⁴ Según los topónimos que se aportan, la zona cuya gestión se acuerda coincidiría aproximadamente con el actual barrio de Garagartza de Mendaro. Recordemos que 150 años más tarde los pobladores de Mendaro de la orilla derecha del río Deba acuerdan con el cabildo eclesiástico y el concejo de Deba erigir una iglesia en el lugar, que quedará como sufragánea de la de Deba (FF.DD. *Deba I* (133):153-157, doc.46).

²²⁵ Ver Anexo 1.

adquiriendo como apellido ese mismo topónimo²²⁶. Mediante la donación de Alfonso X en 1267, los Gamboa podrían haberse hecho con la autoridad eclesiástica completa sobre la jurisdicción de la futura villa de Villamayor de Marquina. Cabe pensar que esta vinculación en lo religioso no solamente conllevaba una hegemonía eclesiástica, por lo que el privilegio obtenido por los Gamboa los elevaba a una situación preeminente en la comunidad.

e) *Dos casos en el litoral: San Sebastián y Zumaia*: Por otra lado, en la costa guipuzcoana la documentación que disponemos sobre las iglesias de la zona no es muy temprana (salvo excepciones) y, en algún caso la información disponible se encuentra manipulada. Es el caso de San Sebastián y la zona costera del valle de Hernani.

El espacio de la villa donostiarra es uno de los principales protagonistas de la diplomática guipuzcoana de la Plena Edad Media y estará sumida en transformaciones político-demográficas que darán lugar a la fundación de la villa en torno a 1180. Los cambios que identificamos en otras comarcas para los siglos posteriores podrían estar ocurriendo ya en San Sebastián a fines del siglo XII. El asentamiento donostiarra contaba con la iglesia de Santa María al menos desde el siglo XI y, en vista de los datos aportados en apartados anteriores, es muy probable que tanto ésta como la parroquia de San Vicente daten de varios siglos atrás. La constancia documental sobre su existencia la tenemos a fines del siglo XII y aparecen unidas canónicamente al *monasterio* de San Sebastián el Antiguo, extramuros del burgo. Sin embargo, esta unión se considera una manipulación expúrea del documento, con intención de que el monasterio de Leire pudiera retener para sí una autoridad sobre las iglesias intramurales²²⁷.

La realidad es que en el perímetro de la villa, a escasos metros de los muros de la misma encontramos la iglesia de Santa Catalina, de la que era patrona la encomienda de San Juan de Jerusalén de Cizur, citada en 1301, pero existente probablemente ya en 1205²²⁸. El monasterio de San Sebastián databa seguramente del siglo XI o quizá,

²²⁶ Al tratar sobre los Balda y los Arriaran, I. Curiel afirma que “tras la adquisición de una iglesia, los protagonistas adquirieron la designación de señores y añadieron el topónimo de las iglesias a sus apellidos. El ámbito territorial sobre el que ambos ejercieron su dominio señorial no es otro que el término parroquial” (Curiel 2009:351). El de los Gamboa no parece ser una excepción.

²²⁷ Barrena Osoro 1989:437-439, Apéndice XVI.

²²⁸ García Larragueta XXX:136. Se menciona un tal “Vital de Sancto Sebastiano” como testigo de una escritura de 1205, a quien acompaña el comendador de Ramel (es decir, del ya citado templo de San Juan de Arramele). En 1301, nos encontramos con que un tal fray Lope de

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

de fechas anteriores. Lo sorprendente es que en la relación de corriedos, redactado hacia 1330, solamente se nombra el locativo San Sebastián como entidad tributante de los derechos episcopales de visita, sin que figuren las parroquias de Santa María de Murgia en Astigarraga, San Juan de Hernani, San Salvador de Usurbil o San Nicolás de Orio, por citar aquellas de las que tenemos noticia escrita a partir de la segunda mitad del siglo XIV.

Carecemos de más datos documentales y afirmar que en el valle de Hernani se hubiera producido una concentración del gobierno eclesiástico en las parroquias de la villa sería solamente una suposición. Algunas de las citadas iglesias se encuentran a más de 10km de distancia y el servicio pastoral de las mismas resultaría bastante complicado. Sería difícil, en el actual estado de la investigación, afirmar que el cabildo donostiarra hubiera conseguido aglutinar los diezmos del entorno y que gestionara el servicio parroquial de Orio o de Hernani. Por otra parte, también es verdad que tenemos constancia de que la villa de Segura mantenía un régimen de patronato sobre la iglesia Santa María de Legazpi²²⁹, una iglesia situada al otro lado de la sierra de Otaño, a más de 8km en línea recta. Por tanto, tampoco sería del todo descartable que en San Sebastián existiera un dominio similar. Quizá la figura del oficial foráneo de la villa donostiarra aglutinaba funciones representativas del clero del corriedo, además de las funciones judiciales, que son sobradamente conocidas²³⁰. Sin embargo, entre fines del siglo XIV y comienzos del XVI, tendremos constancia de que las parroquias de Usurbil, Hernani y Murgia (Astigarraga) estaban regidas por un patronato señorial²³¹, mientras que la de Orio se encontraba bajo un régimen comunitario²³².

Por otro lado, recordemos que, a partir de fines del siglo XIV, el cabildo donostiarra mantenía un férreo patronato sobre las parroquias más cercanas a la villa (excluyendo el Antiguo, San Pedro de Igeldo y Santa Catalina, que se encontraban en otras

Guicerudiaga, comendador de Arramele y Santa Catalina, recibió unos collazos en Arce y Goldazar (Navarra) en nombre del de Cizur (García Larragueta 1957:178-179).

²²⁹ Este caso ha sido tratado en Prada Santamaría 2008:70-71, aunque el autor resta credibilidad a los derechos que, como patrón de dicha iglesia, decía sostener el cabildo de Segura, el cual compartía los diezmos con el señor de Lazcano. Como sostuve en Etxezarraga 2011:100-101, los argumentos esgrimidos por los parroquianos de Legazpi en la reforma beneficiar del siglo XVIII son interesados y discutibles a partir de los conocimientos históricos actuales sobre el régimen parroquial medieval en Gipuzkoa.

²³⁰ Sobre el oficial foráneo de San Sebastián ver Goñi Gaztambide 1969.

²³¹ En Curiel Yarza:2009 encontramos abundante información sobre el patronato de estas parroquias, la cual se encuentra sintetizada en la Tabla 14, págs188-190

²³² Truchuelo 2003:187 y 277-279.

manos²³³): había conseguido reservarse el diezmo y el servicio de las parroquias de San Marcial de Altza (construida *ex novo* en 1390) y San Pedro de Pasaia (erigida en 1457)²³⁴. Hacia mediados del siglo XV llevaban también los frutos decimales y oblaciones de la parroquia de San Sebastián el Antiguo, debiendo de ofrecer el servicio pastoral en la misma, aunque sus parroquianos habían logrado que el obispo de Pamplona les concediera el derecho a presentar a un vicario propio, mantenido con las rentas que entregaban anualmente²³⁵. Además, el clero de la villa consiguió el arrendamiento de las rentas de la parroquia de Igeldo ya para fines del siglo XV. Por lo que el poder de captación de rentas y de ejercer su preeminencia eclesiástica en su entorno está sobradamente contrastado. Desgraciadamente, poco más podemos decir sobre el caso donostiarra y, en este caso, no resulta posible aportar un relato sólido sobre la red parroquial entre la Alta y Baja Edad Media.

Por el contrario, en Zumaia contamos con algunos datos muy interesantes para mediados del siglo XIV. Como en el caso de Elgoibar, conocemos parte de los trámites que precedieron a la obtención de la carta puebla en 1347, que han sido detallados en un reciente trabajo²³⁶. El 30 de octubre de 1344 los habitantes de Zumaia lograron la cesión de una parte del *ius patronatus* de la iglesia/hospital del lugar y varias propiedades anejas a cambio de un censo enfiteútico de 440 maravedís anuales²³⁷. El 27 de diciembre de 1344, los promotores de la nueva villa concertaron con Lope Ibáñez de Arriaga, “*tenedor e poseedor del dicho logar*”, la entrega de la titularidad del lugar donde pretendían erigirla, a cambio de la parte del patronato que habían conseguido sobre la parroquia, por dos generaciones²³⁸. En 1347, se constituyó la nueva villa y en su carta de fundación se detalla que

²³³ La primera se encontraba en manos de la mensa episcopal desde 1271 (CDMVG I:47-48, doc.33), la segunda pertenecía al Chantre de Pamplona y la tercera formaba parte de los bienes que la Orden de Jerusalén tenía en Gipuzkoa (Insausti 1960).

²³⁴ Insausti 1960. El proceso de poblamiento de Pasajes ha sido estudiado por I. Irixoa, quien ha estudiado el contexto histórico en el que se erige su parroquia (Irixoa 2009:92-93).

²³⁵ Se da cuenta de este acuerdo en un pleito de 1447 (ADZ, Apelaciones 592-18). Se trata de la apelación de los parroquianos a la designación de Beltrán de Aizaga como vicario de San Sebastián el Antiguo tras la resignación del último poseedor al cargo, ya que no había sido presentado por ellos.

²³⁶ Lema & Curiel 2009.

²³⁷ FF.DD. Zumaia (139):23-31, doc.8

²³⁸ El texto totalmente transcrito en Lema & Curiel 2009:59-61. El derecho de presentación y la titularidad, al menos nominal o formal, del patronato seguía en manos del prior del Hospital de Roncesvalles.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

"...los omnes (sic) hijosdalgo de Seaz, [...] estauan derramados ellos e otros muchos por montes e por yermos [...] e por esta rrazon enbiaronnos pedir merçed que les mandásemos fazer e poblar vna villa en que morasen..."²³⁹.

¿Qué ocurrió con el área rural de la nueva puebla tras la constitución de la "villa nueva"? La documentación de Zumaia posterior a la concesión del fuero no alude directamente a la incorporación de las aldeas de Aizarnazabal, Oikia y Artadi a su jurisdicción, aunque sí tenemos noticias de sus intentos de segregación. La primera se avecindó en la villa de Zestoa en 1393²⁴⁰. Y en 1486 se dio ejecutoria en el pleito que sostenía Zumaia con Aizarnazabal, Oikia y Saiatz²⁴¹ porque algunos vecinos de estas aldeas habían acordado avecindarse en Zestoa, debido a las cargas económicas que se les imponían desde la villa costera²⁴².

En la situación actual, no conocemos más datos sobre la composición del término municipal original de la villa de Zumaia, pero, si observamos los apellidos de algunos de los representantes de los pobladores del lugar durante las gestiones de la constitución, comprobaremos que el origen de muchos de ellos se encontraba justamente en las aldeas del este de su jurisdicción y de un entorno cercano²⁴³. Así, es probable que el proceso de fundación de la villa como nueva entidad político-administrativa, es decir, conseguir del Hospital de Roncesvalles cierto control sobre la parroquia y sus terrenos anejos, obtener de Arriaga los bienes y derechos que tenía en el lugar de Zumaia y solicitar la sanción real para la fundación de una nueva villa, constituyó un proyecto político en el que participaron individuos procedentes de los estratos sociales más altos, cuyo origen se encontraba en las aldeas del curso bajo del

²³⁹ CDMVG I:253, doc.238.

²⁴⁰ FF.DD. Zestoa (136):27-31, doc.12.

²⁴¹ En este caso, Saiatz o Zeatz se refiere al barrio perteneciente a Aizarnazabal, ubicado en la orilla derecha del río Urola, bajo el monte Indamendi y fronteriza con las aldeas de Elkano y la jurisdicción de la villa de Getaria. Su núcleo lo preside la ermita de San Cristóbal. Es de suponer que se trata de la aldea que daba nombre al valle altomedieval.

²⁴² Elorza Maiztegi 2009:136-146, doc.45. Fue sentenciado a favor de Zumaia.

²⁴³ Dornutegi (Beltrán Ibáñez de) es una casa solar ubicada al pie de la colina sobre la que se asienta el núcleo de población de Artadi; Otsango (Pero Ibáñez de) es un caserío situado al norte la iglesia de Oikia; Arteaga (Beltrán de) es una casa ubicada en el barrio de Artadi, cerca de la frontera con Getaria; Zezenarro (Juan Martín de) podría tener su origen en la casa Ezenarro de Aizarna. Recordamos que Aizarna pertenecía a la jurisdicción de Zumaia antes de que sus vecinos promovieran la fundación de la villa de Zestoa (Elorza & Ayerve 2008:27-31, doc.12). Del resto de personajes poco podemos decir: no hemos podido ubicar con certeza los topónimos de Lizioaga, Unda y Ezuri, mientras que el apellido Ganboa se encontraba ya expandido por gran parte de la costa guipuzcoana.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Urola²⁴⁴. Los intereses individuales de estos actores confluyeron para fundar un centro de población privilegiado al borde del mar pero sin que ello implicara la desarticulación sustancial del modo de poblamiento preexistente y, por extensión, de la organización eclesiástica previa. Quizá fuera debido a que la distribución parroquial en la parte oriental de la jurisdicción de Zumaia tenía como eje la iglesia de Aizarnazabal: ya en 1490 su rectoría llevaba adjunta la de Oikia y, en fuentes del siglo XVIII, sabemos que la presentación del servidor de ésta competía al rector de aquella²⁴⁵. Por tanto, nos encontraríamos con que la villa aglutinó una serie de antiguas aldeas que mantuvieron su parroquia y su cohesión política hasta la actualidad. Recordemos que el barrio de Aizarnazabal se unió a Zestoa a fines del siglo XIX²⁴⁶ y constituye hoy un municipio independiente. En este sentido, el efecto demográfico de la fundación de la villa pudo ser de escaso rango y, en todo caso, fue compatible con la pervivencia de comunidades de aldea cohesionadas y con identidad política, basada en la parroquia.

Por otra parte, en algunos casos, fueron las parroquias ubicadas en el ámbito rural las que protagonizaron procesos de simplificación en su entorno inmediato (como se ha propuesto para el caso de Mondragón). Dentro de la antigua jurisdicción de Zumaia²⁴⁷, encontramos que la ermita de San Cristóbal de Saiatz se encontraba vinculada, desde fechas desconocidas, a la iglesia de San Miguel de Aizarnazabal²⁴⁸ y, actualmente, ambas aldeas forman el municipio de Aizarnazabal (aunque San Cristóbal ha subsistido como mera ermita).

²⁴⁴ Varios de ellos son titulados “don”, una peculiaridad muy extendida en la Baja Edad Media para referirse a los señores de las casas y solares principales.

²⁴⁵ ADP, Libro del Obispado de Pamplona. Real Patronato. 1753, f.102r. El libro del Real Patronato de 1753 referente al Obispado de Pamplona se encuentra custodiado en el Archivo Diocesano de Pamplona y aporta un interesante retrato de la situación de las parroquias de la Diócesis en aquel momento. Agradecemos a J.A. Garro, archivero de la Diócesis de San Sebastián que nos haya facilitado la consulta de su transcripción por J.L. Sales Tirapu, A. Prada Santamaría y él mismo.

²⁴⁶ Gorosabel 1862:8.

²⁴⁷ Es de destacar que el actual municipio de Zumaia no es muy prolijo en ermitas. Además del templo de San Miguel de Artadi, las únicas ermitas de origen antiguo que existen en su jurisdicción son la de Santa María de Arritokieta y la de Santa Clara. Es posible que la parroquia/hospital de Zumaia hubiera centralizado las funciones parroquiales de estos oratorios ya para inicios del siglo XIV, tal y como hemos propuesto para Mondragón, pero en el actual estado de la investigación no es más que una suposición. Si la hipótesis fuera cierta, el proceso ocurrido en Zumaia podría parecerse también al que hemos descrito para Tolosa: la parroquia intramural anexionó los *monasterios* contiguos al núcleo de población principal, mientras que las más periféricas continuaron con su organización.

²⁴⁸ Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000:29-31.

f) *Otras comarcas de Gipuzkoa*: Resultaría difícil realizar un estudio completo de la provincia de Gipuzkoa, esencialmente porque carecemos de datos documentales o arqueológicos de peso. No obstante, he creído de interés aplicar una misma perspectiva de estudio a algunos casos particulares.

El caso más llamativo es, probablemente, el que creo que pudo darse en el valle altomedieval de Errezil. El actual municipio del mismo nombre ocuparía, aproximadamente, la extensión de aquella antigua demarcación y en su núcleo principal encontramos la única iglesia parroquial que ésta habría albergado. En la documentación de la Baja Edad Media la única parroquia que se menciona es la de San Martín, aunque desde inicios del siglo XVI se pueden documentar una serie de ermitas dispersas por gran parte de su perímetro. Algunas de ellas mantienen su topónimo, como es el caso de San Miguel de Garratza, San Esteban de Argaina o San Miguel de Lete. Ahora bien, el documento más antiguo que nos habla de la parroquia matriz no cita el topónimo Errezil sino que la enuncia como San Martín de Zallurroa²⁴⁹. Creo que solamente podemos proponer una explicación plausible a esta singularidad. No parece descabellado sugerir que el núcleo del municipio adquirió el nombre del valle cuando asumió la centralidad político-administrativa del mismo. Es decir, que es probable que el antiguo distrito altomedieval se transformara internamente en un momento indeterminado, seguramente entre los siglos XII y XIV. Así, en la Universidad de Errezil, denominación de la entidad de población a fines de la Edad Media, era la antigua aldea de Zallurroa la que ostentaba la capitalidad, en lo eclesiástico y en lo civil, sin distinción.

Y no sería un caso aislado. La villa de Bergara recibió su fuero en 1268²⁵⁰. Sin embargo, el núcleo privilegiado mediante la carta puebla fue una aldea del valle de Bergara: Ariznoa²⁵¹. A pesar de que algunas antiguas aldeas altomedievales pudieron continuar albergando población, sus iglesias pasaron a ser sufragáneas de San Pedro

²⁴⁹ García Fernández 2007A:542-543.

²⁵⁰ CDMVG I:41-43, doc. 28.

²⁵¹ La historiografía ha repetido constantemente que en 1348 y 1391 las aldeas de Oxirondo y Uzarraga, respectivamente, se avecindaron y quedaron bajo jurisdicción de los alcaldes de Bergara. Esta información aparece citada ya de manos de P.Gorosabel, aunque los documentos que cita no mencionan ninguna aldea u otro tipo de entidad que aglutine a los vecinos que suscriben el acuerdo de vecindad (CDMVG II:320-322 y 451-453, docs.519 y 594). Sospecho que se trata de una conclusión del historiador asignar un origen concreto a los hombres y mujeres de estos listados, en función de los apellidos y de la ubicación del solar al que podrían hacer referencia. Quizá el hecho de que las parroquias de San Juan de Uzarraga y Santa Marina de Oxirondo se encontraran en manos del señor de Oñati desde 1305 (Ayerbe Iribar 1985:551 y sigs.) tuvo algo que ver en su adhesión como individuos y no como una comunidad cohesionada. Volveremos sobre este tema en el siguiente apartado.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

y de Santa Marina de Oxirondo²⁵². Según las cifras que nos brinda el elenco que hemos confeccionado, una veintena de antiguos *monasterios* quedó concentrada en las dos iglesias parroquiales de la villa²⁵³. Teniendo en cuenta que antiguamente Antzuola y Elgeta formaron parte del valle, el número total de iglesias llegaría a la cuarentena²⁵⁴. Sin embargo, el hecho de que de entre todas estas posibles antiguas localidades, las únicas demarcaciones del entorno que se avicindaron a Bergara durante la Baja Edad Media fueran Uzarraga y Oxirondo²⁵⁵ podría significar que la concentración de las funciones parroquiales y la consiguiente simplificación de la red parroquial tuvo lugar en un momento muy temprano, quizá antes de la sanción real a la puebla de Villanueva de Bergara en 1268.

En algunas otras comarcas la concentración de las funciones parroquiales también parece un hecho, pero al igual que en los casos anteriores, las características del proceso y sus consecuencias no fueron homogéneas. Por ejemplo, en Eskoriatza y

²⁵² Las ermitas de posible origen altomedieval en el municipio de Bergara se dividen de esta manera (Aramburu 2008, vol. II; Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000):

Las sufragáneas de San Pedro eran 4: San Miguel de Aritzeta, San Miguel Bekoa, Santa Ana y San Prudencio de Elorregi. La parroquia de San Andrés de Iriaun, en Elosua, era también anexa a la intramural.

Las sufragáneas de Santa Marina de Oxirondo eran 18: San Millán de Lamariano, San Colomán, San Fausto, Santa Engracia, San Lorenzo de Leizaria, San Martín de Ozaeta, Santa Catalina/San Salvador, Santiago de Basalgo, Nuestra Señora de Buruñao, Santa Cruz de Irazabal, San Antón Abad, San Marcial, San Pelayo, San Juan de Obieta, Santos Emeterio y Celedonio de Osintxu, Santa Lucía, San Cristóbal y Santo Tomás.

Las sufragáneas de San Miguel de Angiozar eran 7 (actualmente Bergara, aunque antes del siglo XX el barrio perteneció a Elgeta): San Martín de Arexkureaga, San Vicente de Partegoiti, San Bartolomé de Zabaleta, Nuestra Señora de Elexamendi, ermita de la Ascensión (actualmente en Elgeta), San Miguel de Kanpazar y San Andrés (cuya ubicación exacta se desconoce).

La ermita de los Santos Emeterio y Celedonio de Ubera, antes de la erección de la de San Pablo (que preside el barrio actualmente) se encontraría unida a la parroquia de Elgeta, aunque no hemos encontrado datos fiables que confirmen esta suposición.

²⁵³ Alrededor de 32 si contamos los barrios de Ubera y Angiozar, antiguamente pertenecientes a Elgeta.

²⁵⁴ 43 antiguos monasterios posibles en el antiguo valle altomedieval (que ocuparía los municipios de Antzuola, Bergara y Elgeta. Unos 120km²), de los que obtenemos un índice de 0'35 parroquias/km².

²⁵⁵ En P. Gorosabel confirma la unión de ambas poblaciones a Bergara, en 1348 Oxirondo y Uzarraga en 1391 (Gorosabel 1862:585-586). No obstante, los documentos originales nada hablan de aldeas ni anteiglesias (*CDMVG I*:242-243, doc.228 y *CDMVG II*:320-322, doc.519), sino que citan la unión voluntaria de un gran número de vecinos en dos momentos muy dilatados en el tiempo. El autor cita a E. Garibay y a L. Martínez de Isasti, pero no existe ninguna prueba de que el elenco de nuevos vecinos se incorporara como miembros de una comunidad de aldea. Sin embargo, lo que resulta innegable es que a fines del siglo XV ambas poblaciones se encontraban avicindadas en la villa.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Aretxabaleta el poblamiento atomizado en anteiglesias proviene al menos de la Baja Edad Media y, aunque estimo que se produjo una desaparición de aldeas²⁵⁶, no supuso la desarticulación de las comunidades ni, seguramente, una fuerte migración hacia el fondo del valle, al menos en los últimos siglos medievales. Para el caso de Oñati tampoco disponemos de documentación significativa. Sin embargo, los cálculos realizados para componer una nómina de posibles *monasterios* altomedievales en el valle ofrecen un total de 26 iglesias, mientras que en el siglo XV únicamente restaban como parroquias las de San Miguel de Oñati, San Miguel de Araotz y Nuestra Señora de Urrexola.

Finalmente, podríamos mencionar el caso de Oiartzun. El valle altomedieval se desgajó con la fundación de la villa de Hondarribia en 1202. El espacio restante obtuvo también su fuero en 1237²⁵⁷ y abarcaba una gran extensión de terreno, que aglutinaba los actuales municipios de Oiartzun y Errenteria (92km² en total). En 1320 se fundaba la villa de Villanueva de Oarso, actual Errenteria, en el lugar de Orereta, y, a partir de 1348 se constata en ella la existencia de una parroquia bajo la advocación de Santa María²⁵⁸. Así, en la jurisdicción altomedieval de Oiartzun (excluyendo el término concedido a Hondarribia), solamente existían 3 iglesias: San Esteban de Lartaun (que ha perdurado como parroquia matriz hasta la actualidad), San Salvador de Agirre y Santa María de Andrearriaga. Así, el índice resultante de este cálculo se eleva hasta un ridículo 0'03 p./km². Para el siglo XV, ya erigida la iglesia de Errenteria, las dos últimas figurarán como meras ermitas, por lo que la centralidad de aquella y de San Esteban en cada municipio resulta absoluta. No obstante, creo que el caso del valle de Oiartzun necesitaría una investigación más profunda, por medio de un programa de intervenciones arqueológicas, ya que su anómala cantidad de iglesias podría esconder otros procesos por ahora casi imperceptibles²⁵⁹.

²⁵⁶ Ya hemos mencionado la gran densidad de ermitas existía durante los siglos XV y XVI en el valle de Léniz, pero en este caso parece que la simplificación se realizó a favor de las parroquias de las anteiglesias, sin que destacara ninguna sobre las demás, a excepción de San Millán de Salinas de Léniz.

²⁵⁷ CDMVG I:24-25, doc. 9.

²⁵⁸ Vázquez & Vecino 1996:590.

²⁵⁹ En el barrio de Iturriotz de Oiartzun, existe un caserío llamado Santa Engrazia y otra casa cercana conocida como Sepulkro. Creo que quizá los argumentos esgrimidos por el concejo de Oiartzun sobre una despoblación del valle ("*que se despuebla esse mi logar, e van bevir a Bayona e a Navarra e a otras partes*", FF.DD. Rentería (32):9, doc.2) podrían constatar la existencia de aldeas absolutamente abandonadas durante el período inmediatamente anterior y la desaparición de algunos centros de culto menores durante toda la Baja Edad Media.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

En vista de los heterogéneos resultados que esta transformación tuvo en el poblamiento y en la red político-administrativa del territorio, podemos extraer una serie de conclusiones.

Por un lado, incidimos en la variedad de la casuística identificada²⁶⁰. En cada comarca, las transformaciones políticas acaecidas entre los siglos XII y el XIV dieron lugar a diferentes realidades, tanto en la organización del poblamiento y en su estructuración política, como en la red de iglesias. No obstante, se observa que el mecanismo más usual para la formación de nuevas entidades políticas entre la Plena y Baja Edad Media fue el de la agregación. Por un lado, hemos visto que pueden surgir por la unión de las jurisdicciones de las parroquias aldeanas para formar una nueva entidad geográfica, organizada desde una parroquia central, matriz, y otras sufragáneas (Azpeitia, Azkoitia, Bergara, Errezil, Oñati,...). En otras ocasiones, son las aldeas, anteiglesias o colaciones como tales las que se agregan a las villas ya constituidas, pero guardando su identidad político-jurídica. En estos casos, las parroquias de las entidades menores guardan su autonomía eclesiástica (comarca de Tolosaldea, Mondragón y Zumaia). En la mayor parte de los casos se observa que los procesos de transformación del mapa político-administrativo combina ambos mecanismos y algunos *monasterios* altomedievales quedaron sujetos a las parroquias principales, mientras que las poblaciones más alejadas del núcleo urbano mantuvieron su ser, a pesar de quedar bajo la jurisdicción de los alcaldes de la villa.

Como consecuencia de los casos que he expuesto, es posible que el proceso de transformación social y política de Gipuzkoa se estuviera fraguando como antecedente del proceso de fundación de las "villas nuevas". Así, los cambios demográficos y de poblamiento que se produjeron durante la Alta y Plena Edad Media habrían suscitado el éxito de unos centros de población sobre otros. En ese momento estas villas pujantes habrían solicitado la sanción de un marco legal por parte de la Corona, bien navarra, bien castellana. Tras una posible negociación, se produciría el acuerdo y, ya en la corte, ya en la propia *tierra* de Gipuzkoa, la donación y confirmación del texto jurídico o la suscripción de su aplicación en la aldea en cuestión. Este pudo ser el caso de San Sebastián, Hondarribia, Getaria, Mutriku, etc., por citar las más tempranas²⁶¹.

²⁶⁰ "Las realidades políticas de las relaciones entre villas y aldeas, sin embargo, fueron distintas. Esto se debió a la formación de los territorios de las villas no siguió unos mismos cauces y a que los contextos históricos y sociales variaron de forma específica de una comarca a otra." (García Fernández 2013:78).

²⁶¹ Por mencionar algunas de estas sanciones, citamos las primeras villas en recibir un corpus legal para su organización política, fiscal y jurídica:

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

De esta forma, a medio plazo, se amplificaría su importancia como polos, produciendo una mayor migración hacia ellos y promoviendo la vinculación de otras poblaciones a su amparo jurídico. El estado de la concentración de las funciones políticas (y eclesiásticas) parece que dependía de cada caso. En los casos San Sebastián, Hondarribia y Bergara²⁶² se aforó la villa y un extenso término en su entorno, pero no así en Tolosa o Mondragón, lugares en los que la entidad privilegiada era una aldea con un reducido alfoz. Algunas de las villas fundadas durante la primera mitad del siglo XIV (Azpeitia, Azkoitia, Elgoibar y Zumaia) parecen haberse formado bajo un esquema parecido a los primeros, de forma que los fueros se habrían otorgado a territorios ya unificados. Además, en estos casos, se puede comprobar que la constitución de la villa es fruto de un proyecto en el que confluyen intereses locales y de actores externos (entre ellos, la propia Corona). En consecuencia, creo que actualmente no cabe duda de que el estudio de la formación de la red de villa bajomedieval debe ser abordada desde una óptica centrada en las comunidades locales, aunque considerando los intereses de los poderes centrales (regios y eclesiásticos), una perspectiva oblicua a la que ha mantenido la historiografía de las últimas décadas.

Concesión del fuero de San Sebastián (hacia 1180): "*Hec est carta **auctoritatis et confirmationis** quam ego Sancius, Dei gratia rex Nauarre, filius regis Garsie, Facio omnibus hominibus tam maioribus quam minoribus, presentibus et futuris, **qui populati sunt et in antea populabuntur in Sancto Sebastiano**. Placer michi libenti animo et spontanea voluntate, quod dono et concedo vobis et successoribus vestris bonos foros et bonas costumaz*" (Martín Duque 2002:706). La aldea altomedieval de San Sebastián existe al menos desde el siglo X (Gereñu 2008:165-166).

Concesión del fuero de San Sebastián a Hondarribia en 1203 (dada en Palencia). "*ego Aldefonssus [...] dono et concedo uobis **concilio de Fonte Rabia** presenti et futuro forum de Sancto Sebastiano perpetuo habendum*" (CDMVG I:19-20, doc.4).

Confirmación de la concesión del fuero de San Sebastián a Getaria (dada en San Sebastián, en 1209): "*...ego Alfonssus [...] faccio donationis, consessionis, confirmationis et stabilitatis bobis **meis populatoribus de Guetaria** presentibus et futuris [...]. Dono itaque bobis et concedo forum Sancti Sabastiani, ut illud perpetuo habeatis in montibus, pascuis, aquis et in ómnibus causis, eo modo quo rex Navarre illud dedit bobis habendum*" (CDMVG I:21, doc. 5). La Arqueología ha demostrado la existencia de una aldea altomedieval en el lugar de Getaria, desarrollada en un poblamiento que proviene, al menos, desde la Edad del Hierro (Alberdi & alii 2005:438).

Confirmación de la concesión del fuero de San Sebastián a Mutriku en 1237: "*...ego Ferrandus [...] Facio cartam consessionis, confirmationis et stabilitatis uobis **concilio de Mortrico** presenti et futuro perpetuo ualituram. Concedo itaque uobis et confirmo illos foros, usus seu consuetudines, quas dedit uobis et tenuit illustrissimus auus meus...*" (CDMVG I:26, doc. 11). La existencia de una aldea en Mutriku está constatada documentalmente desde 1200 (CDMVG:18-18, doc. 2).

Así, queda patente que las cartas forales se conceden a poblaciones ya existentes.

²⁶² Probablemente Getaria, Mutriku, Oiartzun, Zarautz, o Deba corresponden a este mismo modelo.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Aunque se trata de procesos aún difíciles de desentrañar, los datos aportados sugieren que la constitución jurídica de las “villas nuevas” es una consecuencia de transformaciones que tienen lugar con anterioridad. Se acepta como un hecho que el motor de la dinámica urbana en la Europa medieval fue el progreso agrícola, que generó la necesidad de optimizar la comercialización del excedente²⁶³. En el caso vasco cantábrico, seguramente la producción preindustrial del hierro también supuso un revulsivo de la economía y los hallazgos arqueológicos realizados en las últimas décadas sobre la metalurgia prehidráulica sugieren un gran desarrollo de la actividad para los siglos XII-XIII²⁶⁴. No olvidemos tampoco la expansión marítima vasca, que comienza a materializarse al menos desde inicios del siglo XIII²⁶⁵. A partir de fines del siglo XII y hasta fines del siglo XIV, cristalizarían las condiciones idóneas para que los promotores de las “villas nuevas”, grupos de hidalgos y campesinos, materializaran sus proyectos urbanos y obtuvieran la sanción real de los mismos, siendo la confluencia de intereses locales y los de las coronas navarra y castellana la que dio lugar a la generalización del fenómeno urbano en Gipuzkoa²⁶⁶.

Sin embargo, la clara prueba de que la fundación de “villas nuevas” es una consecuencia de los cambios que se estaban desarrollando, al mismo tiempo que un mecanismo para potenciarlos, reside en que no siempre fue la villa aforada el modelo adquirido para la estructuración del poblamiento. La aldea no se extinguió como forma de ocupación del territorio y de organización social y económica y, al contrario, en muchos casos evolucionó hacia otros modelos de organización política supra-local. Algunos terminaron por formar parte de las villas a través de acuerdos de avecindamiento, mientras que otras encontraron la forma de encajar su antigua organización en valles en el nuevo contexto, formando alcaldías mayores y universidades. Como veremos en el siguiente apartado, las aldeas altomedievales se adaptaron a la nueva situación y buscaron la fórmula política más adecuada para los

²⁶³ Pinol 2010:98-102.

²⁶⁴ Franco Pérez 2014, Alberdi & Etxezarraga 2014, Franco Pérez & alii (en prensa).

²⁶⁵ La referencia más antigua sobre la implantación de rutas comerciales marítimas en la Edad Media guipuzcoana es de 1237, año en que la villa de San Sebastián firma un tratado comercial con algunos puertos del canal de La Mancha (Childs 2003:55-56). No disponemos de una “fecha inicial” del comercio interno en el Golfo de Bizkaia y con la fachada atlántica francesa en la Edad Media, pero es de suponer que hundía sus raíces, al menos, en el siglo XII. De hecho, la conexión marítima entre Bayona y San Sebastián se constata ya en el fuero de la villa donostiarra (García de Cortázar 2000B:24).

²⁶⁶ Pinol 2010:102. El “voluntarismo político” del que habla en su trabajo se materializa en nuestro territorio en la conjunción de la promoción local y la sanción real como suma de intereses. Eso no significa que no existan intereses contrapuestos entre la élite local (conflictos que en muchos casos desembocan en acuerdos), como ha podido verse en la revisión caso a caso que se ha realizado líneas arriba.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

intereses de la comunidad o, al menos, de sus protagonistas. En muchas ocasiones el modo más adecuado consistió en someterse a la jurisdicción de las villas, pero, aún así, en su mayoría estas entidades locales mantuvieron su cohesión social, su estructuración política y la gestión de sus recursos económicos.

Desde un punto de vista jurídico, es evidente que la adquisición de una norma escrita por la que se regirán las “villas nuevas” supone un cambio respecto a la praxis jurídica basada en el uso y la costumbre que seguirá rigiendo en las comunidades rurales y en sus agrupaciones en alcaldías mayores y universidades²⁶⁷. No obstante, la escrituración de la ley, en forma de cartas puebla, no supuso un cambio drástico en las fuentes del derecho, de forma que el uso y la costumbre y la inmemorialidad se combinaron con la norma escrita, formando lo que en adelante constituirían los diferentes marcos legales guipuzcoanos²⁶⁸. En un principio, dado el clima ambigüedad legal, el interés de obtener una sanción de la regulación local por las monarquías navarra y castellana puede responder a la necesidad de que una autoridad superior y reconocida por todos los grupos sociales locales confirmara la constitución de una realidad nueva para la práctica política, jurídica y fiscal para que no fuera contestada por elementos de poder con intereses antagónicos. La configuración de un espacio privilegiado, regido por un concejo con amplias competencias jurídicas y fiscales, y que dotaba a sus vecinos de ventajas legales y inmunidad ante algunas exacciones reales pudo suponer una ruptura en el *statu quo* preexistente. La sanción real ofrecía una seguridad jurídica que llevó a la mayor parte de los núcleos urbanos a triunfar con respecto a la red de aldeas previa, lo que obligó al resto de las entidades locales a adaptarse progresivamente a la nueva situación.

Las consecuencias eclesiásticas del proceso de transformación política en Gipuzkoa, cuyo máximo exponente es la sanción real de las llamadas “villas nuevas”, son la constitución de parroquias matrices que aglutinan un grupo de templos sujeto a aquellas. El destino de estas iglesias sufragáneas no fue siempre el mismo: en ocasiones mantuvieron sus funciones parroquiales (no sin numerosos conflictos), en otras consiguieron obtener de nuevo su autonomía y, finalmente, hubo un gran número

²⁶⁷ Sobre la praxis política en comunidades de Gipuzkoa en Época Moderna véase González Dios 2013.

²⁶⁸ “...though in theory and practice custom by the thirteenth century needed to be formally proved and recorded so as to be safe from attack, it still formed the bedrock of all law” (Reynolds 1997:42). No debe extrañarnos, pues, que las cartas forales guipuzcoanas contengan frases como “*confirmo uobis vniuerso concilio Sancto Sebastiano, presenti et futuro, omnes fueros, consuetudines et libertates*” (CDMVG I:19), “*Concedo itaque uobis et confirmo illos foros, usus et consuetudines...*” (para Olartzun, CDMVG I:24, repitiéndose para Getaria y Mutriku, CDMVG I:26),...

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

de ellas que quedó relegada a un estatus de mera capilla. Y es por la complejidad que adquiere la estratificación jurídica de las instituciones religiosas locales por lo que el mapa de corriedos de 1330 no constituye un elenco de las parroquias existentes en Gipuzkoa, sino que solamente figuran en ella aquellas iglesias con autonomía en lo fiscal y en el servicio litúrgico-pastoral, es decir, las parroquias matrices²⁶⁹.

Las transformaciones socio-políticas y económicas acaecidas en Gipuzkoa durante la Plena y la Baja Edad Media suscitaron la puesta en marcha de distintos fenómenos de segregación y agregación de entidades locales.

Por un lado, se produjo la segregación de las aldeas, ahora aforadas, de las entidades supra-locales anteriores, es decir, los valles. Algunos de éstos recibieron su propio fuero, como es el caso de Oiartzun, otros se desgajaron en dos jurisdicciones separadas, como son las villas de Azkoitia y Azpeitia, pero en otros casos las nuevas entidades que contaron con carta puebla protagonizaron una transformación radical de las viejas estructuras de organización espacial. San Sebastián se desgajó del antiguo valle de Hernani, así como Getaria, Zarautz y Zumaia lo hicieron de Saiatz, como más tarde lo hizo Zestoa. La antigua Arrasate formó un enclave en el valle de Leintz, lo mismo que Tolosa y probablemente Ordizia y Segura. Las viejas *tierras* también se adaptaron a la nueva situación, adoptando la figura legal de las “alcaldías mayores”²⁷⁰.

Por otro lado, los núcleos de población y sus órganos políticos constituyeron polos de atracción que produjeron la agregación de otras entidades del entorno. Conocemos con bastante detalle la forma en que las “villas nuevas” incorporaron poblaciones periféricas a su jurisdicción. Sin embargo, aún desconocemos las razones concretas que pudieron desembocar en la concentración de las funciones político-religiosas, sea en aquellos casos en que recibieron la sanción real, como en aquellos valles y universidades que no recibieron privilegio real alguno.

Sin embargo, como veremos, la nueva organización jurídico-administrativa bajomedieval en villas y alcaldías mayores no supuso la desconexión política de la

²⁶⁹ Etxezarraga 2011 y Etxezarraga 2016D. Es importante recalcar este matiz ya que ha llevado a confusión a algunos autores, como es el caso de Curiel 2009:74-77.

²⁷⁰ Una muestra de las consecuencias del desgajamiento de las jurisdicciones plenomedievales podría ser la necesidad de definir los límites y términos hasta donde se extendía la jurisdicción de los alcaldes de las “villas nuevas”. Un caso es el conflicto que se produjo entre la alcaldía mayor de “*Seaz e de Huranga*” (varias casas del actual barrio azpeitiarra de Urreztila llevan este último nombre) y varios habitantes de extramuros de Azpeitia, debido a que éstos no respondían a los llamamientos y a los autos de aquella, porque defendían encontrarse en la jurisdicción de la villa de Salvatierra. La sentencia, dada por el rey Alfonso XI en 1449, dio por probada la razón de éstos (CDMVG I:263-265, doc. 246).

parroquia y las comunidades de aldea. La articulación jurídica de los concejos de las pueblas aforadas en Gipuzkoa conllevó una pérdida de protagonismo de la institución parroquial como referente político de los habitantes de las mismas. Por el contrario, las aldeas, que a partir del siglo XIV se conocerán como “colaciones” y “anteiglesias”, mantendrán la simbiosis entre lo laico y lo eclesiástico para su gobierno y administración.

2.2. *El protagonismo de la Parroquia en la articulación política y jurisdiccional local en la Baja Edad Media y primera Edad Moderna*

La concentración de parroquias que se opera entre los siglos XII y XV pudo afectar a numerosas aldeas altomedievales y sus *monasterios*, pero no por ello el poblamiento rural experimentó un cambio radical en todos los valles guipuzcoanos. La organización político-administrativa local cambió radicalmente en comarcas como el valle de Iraurgi, Oiartzun, Oñati o Bergara, pero gran parte de Gipuzkoa siguió organizada en villas y aldeas.

Muchas de estas entidades rurales mantuvieron su identidad y organización política una vez sometidas a la jurisdicción de las villas y el aprovechamiento de los recursos agrícolas, ganaderos, forestales e industriales resultaba más que suficiente para asegurar la pervivencia de la comunidad a largo plazo. Sin embargo, a medio plazo, la praxis política que se derivó de esta unión jurídica entre las villas y las colaciones y anteiglesias rurales²⁷¹, debida a una conjunción de intereses en ocasiones coyunturales, causó conflictos periódicos e intentos de segregación, que apenas fructificaron en la Época Medieval²⁷².

En este contexto, a partir del siglo XIV las aldeas, lejos de languidecer como una forma de organización anticuada, adquirirán un gran protagonismo en la configuración político-administrativa de Gipuzkoa. Comenzarán a representar actos de carácter político que han quedado plasmados en la documentación escrita. Gracias a ésta estamos en disposición de describir las bases de la identidad política de las

²⁷¹ García Fernández 2013:

²⁷² El gran momento de la separación de las aldeas guipuzcoanas ocurrirá en 1614-1615, con la fundación de otras 29 villas a partir de antiguas poblaciones rurales (Ayerbe Iribar 1999).

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

comunidades locales durante la Baja Edad Media. Como hipótesis y en vista de lo expuesto anteriormente, creo que su configuración bajomedieval es fruto de la consolidación y adecuación de una realidad gestada en la Alta Edad Media, es decir, que la parroquia y su demarcación constituyen la entidad política y jurisdiccional de la aldea.

Hasta mediados del siglo XIV los documentos apenas hacen mención al colectivo de vecinos que componen una comunidad local²⁷³. Los fueros de las primeras “villas nuevas” de Gipuzkoa mencionan al “*concilio*” de Hondarribia, al de Zarautz o al de Oiartzun, como representantes de los habitantes del lugar, pero no se alude al colectivo al que representan. Las entidades de población se denominan “pueblas” o, simplemente, “lugares”²⁷⁴. En 1348, varios vecinos de Alkiza y Asteasu suscribieron un acuerdo de vecindad con el concejo de Tolosa²⁷⁵ y en él se menciona únicamente a unos individuos, no al colectivo: la fórmula empleada será “*los de los dichos logares de Alquiça e de Asteassu*”. Sin embargo, el documento reconoce implícitamente que los presentes representan al colectivo de esas dos aldeas, que en un futuro mantendrían

“sus rentas para ssi, para puentes e ffuentes e calçadas e para rreparar muros e para otros ssus negoçios de sus logares, e los terminos e las presentaçiones de sus eglesias, assi como las uieron ffasta aqui e sus bustaliças e seles e herrbados e pastos e aguas ssegunt que los ouieren amoionados”

Este acuerdo nos describe por primera vez en qué consiste una aldea bajomedieval: una iglesia con su jurisdicción, donde se engloban una serie de bienes, el derecho a explotarlos (bien en régimen comunal o particular) y el deber de mantenerlos con sus rentas.

Es en 1353 cuando por primera vez tenemos constancia documental del término aldea para designar a las poblaciones rurales guipuzcoanas²⁷⁶. Se trata de las anteiglesias de Garagartza, Udala, Erenusketa, Gesalibar, Isasigaña, Uribarri y Oleaga de Mondragón que acordaron su avecindamiento con el concejo de la villa, pero en términos muy similares a los de Asteasu y Alkiza, manteniendo su derecho de

²⁷³ No es objeto de este trabajo ocuparse de la composición interna del “común”, describir su estratificación, las disensiones entre las élites y las clases populares, etc. Una revisión historiográfica del tema lo encontramos en García Fernández 2013:71-75.

²⁷⁴ En muchos casos el documento parece sugerir que es el Rey quien funda una “puebla” en un “lugar”, aunque la arqueología nos dice que el poblamiento en algunos de esos lugares es anterior a la concesión del fuero.

²⁷⁵ CDMVG I:256-257, doc.241.

²⁷⁶ CDMVG I:297-298, doc.282.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

presentación a cada parroquia, el pago de diezmos y primicias a las mismas, el aprovechamiento de montes, etc. Es decir, que se sometían a la jurisdicción de los alcaldes de la villa mondragonesa y aportaban a las exacciones y derramas municipales al igual que los vecinos intramurales pero continuaban como una entidad local con identidad política propia y términos públicos y particulares privativos de los vecinos de dichas aldeas.

En 1379²⁷⁷, los vecinos y moradores de las tierras y vecindades de Igeldo, Zubieta, Ibaeta y Andoain entraron como vecinos de San Sebastián, por un acuerdo suscrito entre las partes, en las mismas condiciones que los vecinos de las Artigas de Altza. Desgraciadamente no se ha conservado el articulado de las condiciones, sino solamente su confirmación por el rey Enrique II de Castilla²⁷⁸.

A partir de 1383, esas aldeas recibirán el apelativo de “colaciones” o “vecindades”, excepto en la actual comarca de Debagoiena, donde se denominarán “anteiglesias”. Ese mismo año serán los “vezinos e moradores” de la “*perrocha e collaçion de Santa Maria de Çumarraga*” los que se avencinden en la villa de Urretxu, suscribiéndose los términos de la unión al año siguiente²⁷⁹; en 1384 las colaciones y lugares de Aizarna, Akoa y Zestoa acuerdan diversos aspectos sobre el aprovechamiento de algunos seles²⁸⁰; ese mismo año el “valle” de Legazpi, la vecindades de Zerain, Ormaiztegi, Gudugarreta, Astigarreta, Mutiloa, Zegama e Idiazabal se incorporan a la villa de Segura (manteniendo sus montes, tierras y aguas)²⁸¹; en 1384 y 1385 serán las

²⁷⁷ AGS, Consejo de Hacienda, Exp. Hacienda, Leg 217,6.

²⁷⁸ En el caso donostiarra llama la atención que dos de las vecindades nombradas Altza y Zubieta, carecían de parroquia en aquel momento. La primera conseguirá su erección en 1390 y, la segunda, en el siglo XVII. Junto con la comunidad de Aginaga, en Usurbil, la de Zubieta constituirá un caso excepcional en Gipuzkoa. Sobre estas entidades rurales véanse González Dios 2004, González Dios 2012 y González Dios 2013.

²⁷⁹ CDMVG II:189-191, doc.453. Las condiciones se suscriben en 1384, que coinciden con los casos anteriores: se someten a los alcaldes de Urretxu, pagando las pechas de la villa como el resto de vecinos, pero manteniendo “...su iglesia e su enterrorio e sus montes e sus aguas e sus pastos e sus rruedas por suyos...” (CDMVG II:201-202, doc.460).

²⁸⁰ CDMVG II:193-194, doc.455. San Juan de Akoa es una ermita de Zestoa que se mantiene aún en pie. La existencia de una colación o aldea bajomedieval con ese mismo nombre induce a pensar que podría tratarse de un antiguo *monasterio* altomedieval. De hecho, en el siguiente documento (CDMVG II:194-196, doc.456) uno de los otorgantes del documento consta como “*Iohan de Sant Iohan d’Acoa*”, la forma completa del nombre de la aldea.

²⁸¹ CDMVG II:200-212, 223-229, 231-234, docs.459-467, 472-475, 477-478.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

colaciones y lugares de Albiztur, Irura y Amasa las que se unan a Tolosa²⁸², al igual que la colación de Zizurkil y la villa de Alegia en 1391²⁸³, etc.

Ante estos datos, el interés de los vecinos de las aldeas por ampararse bajo el estatus legal y los beneficios fiscales que aportaban las cartas forales y el resto de articulados legales resulta evidente. La mayor parte de los problemas surgían cuando se les incluía en los repartimientos, es decir, en las aportaciones que los vecinos debían realizar para sufragar los gastos que el concejo determinaba, si éstos únicamente reportaban algún beneficio a quienes habitaban intramuros. Así, los intentos de desanexión se suceden en los siglos XV, XVI y XVII. Durante la Edad Media estos fueron, en general, infructuosos y motivaron fuertes conflictos y pleitos. Sin embargo, el aspecto más interesante de este fenómeno, por lo que a esta tesis doctoral concierne, es que los intentos de desanexión son protagonizados por entidades que conservan la autonomía eclesiástica de su iglesia parroquial, es decir, mantienen una cohesión comunitaria, así como de los elementos simbólicos y materiales de su identidad y organización política.

Un caso de enorme interés es el que tuvo lugar en Mondragón a comienzos del siglo XV. A pesar de los numerosos textos que confirman la pertenencia de Udala, Gesalibar, Garagartza y Erenusketa a la jurisdicción de la villa y su obligación de pagar los "*pechos e derramas*" como el resto de vecinos, en 1419 se manifiesta la existencia de un movimiento separatista en estas vecindades. El conflicto suscitado se somete a arbitraje, que sentencia la pertenencia de las anteiglesias a la villa. Si comparamos el elenco de aldeas vecindadas a Mondragón en 1353 con las que pretendían segregarse a comienzos del siglo XIV comprobamos que Uribarri, Oleaga e Isasigaña no se mencionan entre éstas. Desconocemos si la última entidad contaba con iglesia, pero sabemos que la parroquia de Oleaga, Santa Marina, se encontraba ya unida canónicamente a la de San Juan de Mondragón. Así, es posible que algunas aldeas que habían perdido la autonomía de su parroquia carecieran también de personalidad política suficiente para participar en la dinámica de segregación. Posiblemente no mantenían una identidad y cohesión social suficiente como comunidad como para traducir sus intereses en acciones políticas.

Años más tarde, hacia 1438, el cabildo eclesiástico de la parroquia de San Juan pretendió anexionar varias parroquias de su entorno, pero también algunas de Aretxabaleta e incluso Angiozar y Elgeta. El concejo apoyó la iniciativa ante el obispo

²⁸² CDMVG II:242-243, doc.485.

²⁸³ CDMVG II:322-324, doc.520.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

de Calahorra y La Calzada, quien otorgó dicha unión²⁸⁴. La falta de documentos no permite realizar un seguimiento exhaustivo de la pretensión mondragonesa, pero sabemos que esas parroquias son exentas a fines del siglo XV y comienzos del siglo XVI, por lo que es muy probable que la respuesta de los parroquianos evitara la consumación de esa pretensión. La iniciativa de unión eclesiástica protagonizada por el cabildo, amparada por la corporación urbana, ha sido interpretada como un ataque directo a las reclamaciones del señor de Oñati en el valle de Leniz y Elgeta, ya que algunas de las iglesias que figuran en el elenco estaban sometidas al patronato del Conde. No obstante, ¿por qué se incluyen parroquias mondragonesas de patronato comunitario, como podían ser San Esteban de Udala, San Miguel de Garagartza, Santa Águeda de Gesalibar, etc.? Es cierto que podrían encontrarse en peligro de caer en la órbita señorial. Sin embargo, desde una óptica política local, la maniobra del cabildo, en estrecha colaboración con el concejo, podría haber pretendido además socavar la identidad de las aldeas, asegurándose un control del culto, pero, especialmente, operando una concentración de los diezmos en San Juan y, conseguir así difuminar la jurisdicción de cada una de las parroquias²⁸⁵.

No creo que esta sospecha sea una mera especulación. Especialmente en el ámbito rural la parroquia siguió manteniendo una importancia capital, pero no solamente en aspectos pastorales y sacramentales, sino por su potencialidad económica y política. Las comunidades que comenzaban a reunir un contingente poblacional suficiente y generaban una cierta cohesión social, intentaron contar con su propia parroquia. Sin embargo, los cabildos eclesiásticos de las iglesias matrices locales solían mediatizar sus aspiraciones, de forma que conseguían mantener el control fiscal y cultural de las nuevamente erigidas parroquias.

Documentamos varios casos para la Baja Edad Media (hasta el Concilio de Trento). El primero es el de la parroquia de San Marcial de Altza. En 1390²⁸⁶, los vecinos de las Artigas (nombre de la localidad en época medieval) obtuvieron el beneplácito de erigir una parroquia en su vecindad, a condición de que los diezmos y primicias se pagaran a las parroquias matrices de Santa María y San Vicente y otras estipulaciones.

²⁸⁴ Astigarraga Loiola 1997:36-37.

²⁸⁵ Recordemos los problemas que tendrán los de lurre durante la segunda mitad del siglo XVI para reclamar la autonomía de la ermita de San Miguel, en Tolosa, una vez que el servicio litúrgico se hubo concentrado y la recaudación de impuestos eclesiásticos se hubo desvirtuado. Lo hemos tratado en el apartado anterior y volveremos sobre el tema en el capítulo 3, dedicado a los laicos y la fiscalidad eclesiástica.

²⁸⁶ DEAH, 06.013, 1132/002-01. Elejade 1390.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Los habitantes de *Insausti*, actual barrio de Garagartza, en Mendaro, y el cabildo de Santa María de Deba solicitaron en 1452 licencia al papa Nicolás V para poder fundar una parroquia sujeta a aquella, debido a la lejanía a la que se encontraba la iglesia matriz. Alegaron que no disponían de otra capilla para la liturgia y que solían permanecer más de un mes sin oír misa, además de que algunos niños quedaban sin bautizar durante largo tiempo²⁸⁷. Una vez concedida la licencia, se construyó la nueva parroquia, pero se establecieron unas condiciones muy estrictas a la nueva fundación, ya que el patronato de la misma quedaría en manos del concejo de Monreal y sus parroquianos seguirían pechando sus diezmos al cabildo de Deba. El 30 de junio de 1453 se suscribieron los acuerdos que fructificarían en la construcción y erección de la parroquia de Santa María de Garagartza²⁸⁸. Lo cierto es que la aldea de Garagartza, aglutinada en torno a su iglesia parroquial, ha perdurado hasta la actualidad, logrando formar un nuevo municipio en 1983, junto con los barrios de Azpilgoeta y Trinidad: Mendaro.

La parroquia de San Pedro de Pasaia supone otro caso de interés. Fundada *ex novo* en 1457, los fieles que promovieron su constitución hasta aquel momento habían sido feligreses de la parroquia de San Marcial de Altza. Por motivo de que se estaba congregando un importante contingente poblacional en la ribera noroeste de la bahía de Pasaia, solicitaban la construcción de una nueva iglesia. El cabildo eclesiástico de San Sebastián accedió a su petición, bajo unas estrictas condiciones, muy similares a los suscritos con la parroquia alzatarrá. Lo cierto es que, según ha estudiado I. Irixoa, la villa donostiarra había promovido la colonización de esa parte de la bahía, por motivos políticos y económicos. Una vez congregada una población suficiente, la nueva comunidad manifestó la necesidad de contar con una instalación parroquial²⁸⁹. En este caso, el barrio de San Pedro terminó por unirse a la nueva villa de Pasaia que se había fundado en el barrio de San Juan en 1770²⁹⁰, por lo que, a largo plazo, la colonización artificial del lugar, por llamarlo de alguna manera, desembocó en una comunidad cohesionada social y políticamente, con capacidad de presión e interlocución en las instituciones provinciales y los aparatos de la Monarquía.

²⁸⁷ Ruiz de Loizaga 2000:139-140, doc. 60. La licencia se expide el 1 de junio. El obispo de Pamplona, Martín de Peralta concedió también su licencia, el 20 de junio de 1453 (Herrero & Barrena 2005:151-153, doc.45).

²⁸⁸ Herrero & Barrena 2005:153-164, docs.46-49.

²⁸⁹ Irixoa 2009:92-93.

²⁹⁰ Artola 2002:236.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

En el caso de Santa María de Irun, luego conocida con el nombre de Nuestra Señora del Juncal, no tenemos una noticia exacta de anexión a la de Hondarribia. Su mención documental más antigua²⁹¹ es de 1328, a raíz de la concesión de una ración en la iglesia catedral de Santo Domingo de La Calzada a Juan Arnáldez de Gardaga, beneficiado de las iglesias parroquiales unidas de Hondarribia e Irun, "*quarum una dependet de altera*"²⁹². Los datos relativos al servicio de la iglesia sufragánea resultan algo confusos²⁹³, aunque el hecho de que en 1310 Esteban de Gardaga fuera beneficiado solamente de la parroquial de Hondarribia²⁹⁴ pudiera indicar que la unión tuvo lugar avanzado el siglo XIV, pero antes de 1328. La aldea pretendió lograr la autonomía de su iglesia en 1462, pero no fue hasta 1545 que una bula de Paulo III separó ambas instituciones, confirmada por la Real Chancillería de Valladolid en 1549²⁹⁵. Finalmente, obtuvo su independencia política en 1766, no sin antes pleitear con la villa de Hondarribia en innumerables ocasiones.

En los años 1465-1466 los vecinos de la villa de Villabona habían obtenido una licencia del obispo de Pamplona para la construcción de una iglesia en el núcleo de población que se había desarrollado ya al borde del río Oria²⁹⁶. El rector de San Martín de Amasa, parroquia de la que aún dependía el nuevo centro urbano, había obtenido una inhibitoria para que los alcaldes y jurados de Villabona no pudieran continuar con

²⁹¹ El de la parroquia de Irun es uno de esos casos en los que la parroquia se encuentra instalada sobre restos de época romana. (Rodríguez Salís & Tobie 1971).

²⁹² Ruiz de Loizaga 2000:55-56, doc. 3.

²⁹³ Supuestamente, en 1437, el obispo de Bayona visitó su arciprestazgo en tierras castellanas, a raíz del cual se estableció la forma de servir la parroquia de Irun (DEAH, 0.093, 3423/023/007-00, f.101r^o-101v^o). Este documento nos desconcierta por la identidad del prelado visitador, un tal Pedro ("*Petrus*"). Según el *Trésor Chronologie* y la *Grande Encyclopédie*, el obispo titular de la sede bayonesa en ese momento es Guillaume V Arnaud de Laborde, que ejerce ese honor entre 1417 y 1444; entre 1406 y 1415 es Pierre VII du Bernet y entre 1416 y 1417 Pierre VIII de Mauloc. Vemos que este nombre era frecuente entre los mitrados de Bayona, por lo que no podemos decir de quién se trataba realmente. Barajamos la posibilidad de que las listas de obispos que manejamos no sean del todo completas. Sin embargo, hemos de tener en cuenta también que este documento y su confirmación, dada en 1459 por el Papa Pío II, son traslados simples de 1547, por lo que no hemos podido tener el original para poder comprobar su fidelidad a él. En este sentido, si aceptamos que pudiera tratarse de un error, sería factible que no fuera de una o dos décadas antes o después sino que realmente la visita hubiera tenido lugar en 1337 y se refiera a Pierre V de San Juan (1318-1356).

²⁹⁴ Ruiz de Loizaga 2000:53-54, doc. 2.

²⁹⁵ Galdós Monfort 2011:44-45.

²⁹⁶ ADZ, Apelaciones 288-2. Aunque no se conserve su carta puebla, Villabona contaba con su propio concejo, aunque dependía eclesiásticamente de Amasa, que se encontraba vecindada en Tolosa. Así, en 1536 obtuvo sentencia en la Real Chancillería que reconoció a sus alcaldes la autoridad judicial y la autonomía total del municipio, aunque J.L. Orella Unzue sostiene que Villabona no contó con una autonomía efectiva hasta que Amasa consiguió el villazgo en 1615 (Gorosabel 1862:30 y Orella Unzue 2003:95-96).

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

su construcción ni oficiar en ella una vez finalizada. La corporación apeló al Tribunal Metropolitano de Zaragoza, alegando que su pretensión no era la de realizar ninguna merma en los derechos de la parroquia sino mejorar el acceso de las personas de mayor edad a un oratorio más cercano. El pleito no tuvo continuación, pero sabemos que la parroquia de Amasa continuó siendo el principal centro espiritual del lugar²⁹⁷. Según la información aportada por el concejo, el núcleo de la villa se encontraba ya muy poblado. Así, la instalación de la "*capilla e basillica e fabrica e oratorio*", a pesar de no contar con unas características parroquiales, podría suponer un precedente que, a futuro, podría traer la desmembración de una nueva parroquia y un declive, también religioso, para la aldea de Amasa y su parroquia. De ahí quizá que no se produjera una cuerdo entre las partes, sometiendo la nueva iglesia y su servicio al rector de Amasa, como hemos podido ver en los casos de San Sebastián, Deba, etc.

Incluso en 1523, al final de nuestro período de estudio, los habitantes de Olalde, barrio principal de la actual Antzuola, se propusieron la erección de una nueva parroquia en el lugar donde se estaba concentrando el hábitat en las postrimerías de la Edad Media²⁹⁸. La parroquia más cercana y de la que dependían hasta entonces se ubica en Uzarraga y la iglesia de San Juan se encuentra a 1,5km de distancia cuesta arriba. Tras conseguir del Conde de Oñate la licencia para su construcción, bajo la condición de que se construiría y sostendría el culto mediante las limosnas de los fieles, sin que afectara a los diezmos y primicias que él recaudaba, la principal oposición al proyecto provino del cabildo de San Juan de Uzarraga, que veía en la nueva iglesia una posible fuga de rentas. Finalmente, en 1528, se llegó a un acuerdo, de forma que la iglesia de Nuestra Señora de la Piedad que se quería construir quedaría unida canónicamente a la de Uzarraga y estaría servida por sus beneficiados²⁹⁹. En un primer momento la parroquia se ubicó físicamente en la capilla del hospital de la Magdalena, hasta que

²⁹⁷ No obstante, sabemos por una cédula de Fernando el Católico que en 1508 se había quemado la "*iglesia e hospita*" de Villabona a consecuencia del incendio que afectó a dos terceras partes de la villa (*Un Cedulaario de Fernando el Católico:205-206*). No sabemos si la iglesia era la capilla del hospital o se refiere al templo que habían comenzado a construir hacia 1465.

²⁹⁸ En el momento en que Pedro López de Gallaztegi, rector de la iglesia de San Juan de Uzarraga, otorgó su testamento (18-05-1489), se encontraba construyendo una casa para sí. Por medio de su última voluntad mandó la institución de un hospital dedicado a San María Magdalena en ella, solar en el que actualmente se encuentra construido el Ayuntamiento (Lema et alii 2002:3-7, doc. 1). Existen datos, por tanto, para asegurar que se estaba produciendo un cambio en los polos de importancia social, política y económica en Antzuola. La iglesia de Nuestra Señora de la Piedad se construyó frente al hospital, actual ayuntamiento, por lo que el enclave terminó por constituir el nuevo centro aglutinante de la localidad, en detrimento de la antigua parroquia de Uzarraga.

²⁹⁹ DEAH, 06.034, P008/000-01 (Bula de erección de 1523). DEAH, 06.034, 1278/013-01 (acuerdos suscritos entre los parroquianos y el cabildo de Uzarraga en 1528).

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

una década después se compró un solar aledaño para construir el nuevo templo³⁰⁰. En pocas décadas quedaría claro que la construcción de la iglesia suponía la manifestación de un cambio del centro político de Antzuola y en 1629 consiguió erigirse en villa³⁰¹, quedando Olalde como su centro neurálgico.

Como se evidencia en estos casos, además de los aspectos inherentes a la vida religiosa, los factores que estaban en juego eran de carácter político, tanto eclesiástico como laico, y la construcción de una nueva parroquia podía desestabilizar el equilibrio de poder del momento. Así, existen otros casos en los que la erección de nuevas iglesias también pretendía erosionar la hegemonía de algunos Parientes Mayores en parroquias matrices de las villas, como puede ser el caso de Hernani o Azkoitia³⁰². Sin embargo, ya hemos visto que durante la Baja Edad Media los conflictos por la erección de iglesias parroquiales se manifiestan por toda la geografía guipuzcoana y que en muchas ocasiones la oposición a la segregación no procedía de la baja aristocracia, sino de los cabildos eclesiásticos y de las corporaciones de vecinos.

En resumen, se puede decir que los procesos de concentración y simplificación del mapa parroquial se iniciaron en torno a 1100 y, en términos generales, ya se habían completado para fines del siglo XV. También, hemos visto que los cambios demográficos y políticos parecen ser los principales factores de cambio en la red de templos cristianos. Por ello, la aglutinación de comunidades en nuevos núcleos de poblamiento o el florecimiento de centros antes marginales condujo en algunas ocasiones a la aspiración de contar con un templo propio, conscientes de que las funciones litúrgico-pastorales de una parroquia fomentaban la cohesión de la comunidad, ofrecían un medio para las relaciones sociales y, en consecuencia, un centro vertebrador físico y simbólico para los parroquianos. De ahí uno de los aspectos más fundamentales de la parroquia para el laicado durante la Baja Edad Media: como hemos podido comprobar, contar o no con una iglesia parroquial autónoma podía suponer la diferencia entre mantener la cohesión social y la identidad política necesaria para actuar en defensa de los intereses del colectivo y, quizás, llegar a obtener la autonomía nuevamente o quedar reducido a una barriada dependiente.

Creo que existen fundamentos suficientes para afirmar que tal función política de las iglesias hunde sus raíces en la Alta Edad Media. La identificación que han establecido arqueólogos e historiadores entre *monasterios* y aldeas a partir de los siglos VII-VIII

³⁰⁰ DEAH, F06.024 1287/022-02.

³⁰¹ Gorosabel 1862:43.

³⁰² Este tema se estudia en profundidad en Curiel 2009:355-356.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

tendría su continuidad en colaciones y anteiglesias durante la Baja Edad Media y, en algunos casos, durante toda la Modernidad. Si bien la constitución de las llamadas “villas nuevas” durante la Baja Edad Media aportó diversidad política y jurídica a las comunidades locales guipuzcoanas, el poblamiento rural continuó fundamentado en pequeños núcleos de población regidos por una iglesia, el hábitat de los parroquianos y sus parcelas particulares (dedicadas a actividades agropecuarias) y un más o menos extenso término de tierras comunales (en claro franco proceso de privatización³⁰³). No obstante, el cambio más reseñable que se evidencia ante el análisis realizado en el presente apartado es que los cambios demográficos, las migraciones internas y sus consecuencias en la estructuración social y la organización política produjeron el decaimiento de algunas de estas aldeas. En consecuencia, muchas de las antiguas iglesias rurales terminaron sujetas a parroquias matrices y, en multitud de casos, su futuro fue el de quedar relegadas a la categoría de meras ermitas. Sin embargo, conocemos varios cientos de ermitas de origen medieval que perduraron durante la Edad Moderna y muchas de ellas han llegado hasta nuestros días, signo de la importancia espiritual e identitaria que continuaron guardando muchas de ellas.

³⁰³ Varios trabajos tratan aspectos concretos o locales de la enajenación de bienes comunales en Gipuzkoa entre la Edad Media y la Edad Moderna: Aragón Ruano 2008B, Aragón Ruano 2015:91 y sigs., Irixoa & Martín 2012:25-25, Irixoa 2009:92-93.

Capítulo 2 - Los laicos y la gestión de las instituciones religiosas locales (800-1550): iglesias propias, patronato laico y fábricas parroquiales.

El patronato señorial en el País Vasco es un tema en el que se han centrado varios estudios en las últimas décadas. No es, por tanto, un tema original y sus características, su importancia durante la Baja Edad Media y sus implicaciones sociales ya han sido explicadas en esos trabajos. El objetivo de incluir un apartado que recapitule sobre esta cuestión en la presente tesis doctoral se debe a la necesidad de analizar el fenómeno desde un punto de vista más amplio (considerando todas las versiones del derecho de patronato, no solamente el señorial, como manifestaciones de procesos sociales y políticos) y de integrar en él los avances que la disciplina Arqueológica está aportando al conocimiento de la sociedad y las iglesias rurales en la época que se extiende entre la Tardoantigüedad y la Baja Edad Media.

Para abordar esta cuestión incidiremos en algunas propuestas manifestadas en el apartado dedicado al poblamiento, ya que los cambios sociales y políticos que se han identificado para los siglos XII-XIII, fundamentalmente, probablemente tuvieron importantes efectos también en la gestión de las iglesias rurales. En un principio esbozaré brevemente el retrato que las novedades arqueológicas dibujan sobre la sociedad que habita los asentamientos en que aparecen las iglesias propias, entre los siglos VIII-XI. Por otra parte, presentaré una propuesta del peso específico de la aristocracia local en la gestión de la parroquia, mediante el contraste con otros modelos de regiones circundantes.

En un segundo momento se tratará el control del laicado sobre las principales instituciones religiosas locales. La importancia del Patronato Laico como un sistema de control fiscal y moral de la comunidad parroquial por parte de la baja nobleza³⁰⁴ parece haber eclipsado otras importantes facetas de una realidad que es bastante plural. Así,

³⁰⁴ El patronato ejercido por los Parientes Mayores sobre las parroquias vascas ha sido uno de los temas predilectos de la historiografía eclesiástica en la Baja Edad Media. Díaz de Durana 1998A y Curiel Yarza 2009:317-352, son los trabajos más paradigmáticos, pero para la importancia del patronato para la aristocracia guipuzcoana véase también Achón 2006.

quedarían sin explicación, por ejemplo, el patronato comunitario bajomedieval, como un sistema en el que las casas solariegas ostentan el *ius presentandi* de los beneficios de la parroquia, el patronato concejil, como una variante restringida del caso anterior, o el control ejercido sobre la hacienda parroquial por mayordomos escogidos entre los miembros de la comunidad, incluso en iglesias de patronato señorial.

En el presente apartado se planteará que el protagonismo de la comunidad (sin obviar las diferencias sociales y económicas existentes entre sus miembros) y sus representantes en la erección y administración de la institución parroquial no fue un fenómeno exclusivamente bajomedieval y moderno, sino que probablemente hunde sus raíces en el momento mismo de la erección de esas iglesias en nuestra provincia. Asimismo, trataré el tema desde una perspectiva diacrónica, proponiendo una evolución del papel del laicado en su relación jurídica con la Iglesia, en este caso, en sus manifestaciones locales.

1. De las iglesias rurales a las parroquias bajomedievales: transformaciones en el acceso del laicado a la gestión de los monasterios.

Actualmente, no resulta sencillo esclarecer cuál era el papel de los pobladores en la erección de las iglesias rurales altomedievales guipuzcoanas, especialmente por la falta de fuentes escritas, pero también porque los paradigmas historiográficos vigentes encorsetan las perspectivas de estudio. El marco interpretativo tradicional, que gira en torno al concepto historiográfico de la organización social del espacio, explica el proceso de construcción de las iglesias y la implantación de los *monasterios* desde una óptica de reorganización social del espacio y promoción aristocrática³⁰⁵, cuando,

³⁰⁵ Creo que aún estamos lejos de poder realizar un retrato nítido de la promoción de las iglesias rurales en el oriente cantábrico, especialmente cuando la Arqueología ha socavado los fundamentos de la historiografía clásica para este espacio. El discurso histórico a partir de las fuentes arqueológicas aún se topa con la rigidez del marco interpretativo establecido, cuando por ejemplo, en trabajos con voluntad de síntesis leemos lo siguiente: "... las iglesias propias pueden interpretarse como verdaderos indicadores de la presencia de las élites aristocráticas que, a tenor de la documentación escrita, residían de forma estable en el espacio rural en algunos sectores como el valle del Ebro. Estas iglesias propias, promovidas y fundadas por élites aristocráticas..." (Quirós Castillo (coord.) et alii 2009:469). "No todas las iglesias deben considerarse como iglesias propias promovidas por las aristocracias altomedievales. Es muy probable que por ejemplo Santa María la Real de Zarautz (Guipúzcoa) no lo fuese. Pero sí lo han sido la gran mayoría." (Quirós Castillo (coord.) et alii 2009:472). Me pregunto cuál es la

por el contrario, nuestro conocimiento sobre la composición y estructuración de las comunidades locales en la parte oriental del País Vasco Cantábrico aún es desconocida para la Alta Edad Media³⁰⁶.

En este sentido, creo que, a pesar de la encomiable labor que se está realizando en los últimos 20 años, pecamos de cierto positivismo, al reconocer en los personajes que protagonizan los actos documentales como verdaderos promotores de los actos que se exponen en los diplomas³⁰⁷ o al aplicar categorías historiográficas exógenas a realidades que aún no sabemos caracterizar. Creo que una lectura más crítica de la documentación escrita, su contraste con fuentes arqueológicas y una perspectiva más abierta incorporarían a los “campesinos”³⁰⁸ como sujetos activos en este proceso. En todo caso, creo que es necesario recapitular sobre el retrato social que se está manejando actualmente para la Alta y la Plena Edad Media vasca, porque, además, este ejercicio aportará luz sobre cómo se originó la estructuración social bajomedieval de forma local y regional.

1.1. *El campesinado altomedieval en Gipuzkoa: ¿promotor de la erección de los monasterios?*

El aparato institucional de la Iglesia diocesana entre los siglos VII y XII en el noroeste de la Cornisa Cantábrica se presume bastante débil y precario, como podría ser

gran mayoría en un territorio como el guipuzcoano, donde las iglesias rurales estudiadas en profundidad serían el que se cita en el texto, San Andrés de Astigarribia (del que aún hoy desconocemos casi todo, ya que no disponemos de una publicación de sus resultados) y la que ahora se está excavando en Bidania-Goiatz (San Pedro de Iromendi). En todo caso, tampoco podemos identificar a los donantes de las iglesias rurales del siglo XI con sus fundadores: desconocemos casi todo sobre las mecánicas de traspaso, donación, venta y permuta operadas en Gipuzkoa durante la Plena Edad Media. Es decir, en el estado actual de la investigación, aseverar que en todo el territorio del País Vasco las iglesias rurales fueron fundadas por aristocracias supone aplicar un modelo apriorístico y negar las diferencias internas.

³⁰⁶ No por esto debemos recurrir al manido recurso de las comunidades gentilicias, de escasa estratificación social y de formas de vida atávicas, que hemos tratado en el apartado anterior.

³⁰⁷ Encontramos interesantes reflexiones sobre el modo en que los intereses de poderes regionales pudieron conjugarse con los de los de grupos dominantes locales en Larrea & Viader 2005.

³⁰⁸ García Camino trata el protagonismo de la élite campesina en la generalización de la aldea como forma de organización del poblamiento (García Camino, 2002, 332 y sigs.). No obstante, creo que es preciso reflexionar sobre el comportamiento social de esa élite y de su capacidad de representación en la comunidad; en suma, de la posible composición y estratificación social y política de la comunidad. Como veremos creo que las dinámicas bajomedievales pueden aportar claves a la época precedente.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

también el dominio de las estructuras de poder civil de los nacientes reinos cristianos. Por tanto, es de suponer que el protagonismo de los agentes locales en la proliferación de templos y en la celebración y transmisión de la religión debió ser importante³⁰⁹. Esto nos lleva a considerar que éstos se sirvieron de una coyuntura propicia para dotarse de sus propios centros de culto cristiano, en conjunción, quizá, con otros intereses de carácter supra-local. En esta línea, García Camino sostiene que en muchas ocasiones los más interesados en la construcción de las iglesias durante la Alta Edad Media serían los propios “campesinos”³¹⁰. El problema reside, especialmente, en nuestro escaso conocimiento sobre la sociedad guipuzcoana anterior al año 1025. Descartada la organización social gentilicia, de economía ganadera-trashumante y que ejerce una escasa aprehensión territorial (como se ha podido ver en el apartado anterior), creo necesario reemprender su caracterización en base a nuevas fuentes, como la Arqueología. Especialmente, porque la mayor parte de la documentación que ha

³⁰⁹ J.J. Larrea ha supuesto que en el siglo IX algunas élites locales del noroeste alavés promocionaron al convertirse en correas de transmisión del recién instalado condado castellano y el reino asturleonés (Larrea & Viader 2005). Por otro lado, en Curiel Yarza 2009:79-80 se sostiene que la importancia que tuvieron las comunidades en la fundación de las iglesias en el este de Gipuzkoa fue mayor que hacia el oeste (en el valle del Deba y en Bizkaia). Sin embargo, seguimos sin tener datos concretos sobre cómo era la élite local en Gipuzkoa con anterioridad al año 1025.

³¹⁰ “En este sentido, fueron los campesinos los primeros interesados en construir iglesias ya que desviaron hacia ellas las rentas que de otra forma tendrían que ir a parar a las iglesias de autoridades supralocales, lo que reforzó la unidad de la comunidad aldeana al convertirse en el núcleo de cohesión de la población” (García Camino 2009:390). En otro trabajo, el mismo autor nos dice que “Los artífices de esta primera fase de fundación de aldeas fueron obispos, presbíteros, abades, seniores, domnas, condes o reyes, que actuaban a título individual o como cabezas visibles de sus respectivas comunidades o como representantes del poder público.” (García Camino 2004:226). En mi opinión, el problema reside en que no podemos realizar una caracterización clara y convincente de la diferencia real entre los *senniores* altomedievales (que ostentarían unas supuestas prerrogativas que no se detallan) y los *homines de terra* (“campesinos acomodados”). Según I. García Camino, en la parte oriental de Bizkaia serán estos últimos los que protagonizarán la fundación de iglesias y de aldeas escapando de las áreas dominadas por los primeros (García Camino 2002:337-338). Una vez más, creo que la lectura de los documentos se realiza de forma excesivamente rígida, construyendo categorías estancas en base a un exiguo elenco documental. ¿Estamos seguros de que ninguno de los *homines de terra* era *sennior* o *milites*? ¿La organización social altomedieval distingue entre estamentos siguiendo criterios jurídicos definidos? ¿Es descartable que una misma realidad se describa de forma diferente en distintos documentos? ¿Un *homo de terra* no puede ser tratado de *sennior* en otro documento? ¿No puede tratarse de una suerte de sinónimo o incluso que cada uno de los términos sea polisémico, dependiendo del contexto? En este sentido, me parece acertada la crítica de S. Reynolds a los intentos de caracterizar diferencias reales a partir del léxico, cuando el propio documento no aporta datos explícitos sobre ello: “*The search for a precise vocabulary is in the end bound to fail. Words were used in different senses in different places and at different times, and the connection between words, concepts, and social phenomena is too complex and variable to be represented by any consistent terminology*” (Reynolds 1997:103-104). Creo que, en el futuro, la arqueología puede darnos algunas pistas sobre las diferencias en la cultura material, pero actualmente me parece difícil poder avanzar en la caracterización de los estamentos sociales en la Gipuzkoa altomedieval, especialmente desde una rigurosa lectura documental.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

servido para construir la estratificación social altomedieval en el País Vasco consiste en diplomas que atestiguan donaciones a los monasterios de San Millán de la Cogolla, San Juan de la Peña o San Salvador de Leyre y éstas fueron muy escasas en Gipuzkoa³¹¹. Por tanto, cabe suponer que la actividad señorial que se manifiesta en esos documentos es excepcional. C. Wickham ha apuntado que quizá la estratificación social en el Pirineo Occidental no era muy intensa³¹², mientras que J.A. Marín Paredes sugiere que en el valle de Iraurgi a inicios del siglo XIV “no existía una profunda disparidad social sustentada en una estratificación con sentido vertical”³¹³. Esta situación no sería exclusiva del área cantábrica del País Vasco, sino que se ha podido constatar en algunas zonas de Italia³¹⁴. Por tanto, aunque aún la información disponible es exigua, existen planteamientos que sustentan una lectura de los procesos históricos de la Alta y la Plena Edad Media que no se centra en los procesos de feudalización y aristocratización de la sociedad.

En consecuencia, me parece que es preciso trascender una lectura fundamentalmente materialista de este proceso histórico, cuyo principal dinamizador es, según la historiografía tradicional, el control del excedente agrícola por parte de los señores³¹⁵.

³¹¹ García de Cortázar 1982:108. Se plantea dos hipótesis: la primera (actualmente descartable) es que la implantación de iglesias es tardía y, la segunda, que “tal vez, más seguramente, lentitud obligada en la generación de excedentes que las hicieran rentables y atractivas a las grandes abadías de la Rioja, Navarra o Aragón. Pero ello no quiere decir que, en última instancia, algún senior y, más frecuentemente, los dompnos o los que hemos registrado como simples propietarios guipuzcoanos no encaminaran sus donaciones a los pequeños monasterios e iglesias de Guipúzcoa. De hecho, sin esa ayuda, no podría interpretarse adecuadamente el enriquecimiento experimentado por algunos de ellos, que les permitirá reedificarse según cánones arquitectónicos románicos, utilizando piedra en lugar de la madera primitiva”. Como veremos en el apartado dedicado a la fiscalidad eclesiástica, la implantación de diezmos y primicias, en definitiva constituyeron la principal vía de obtención de recursos económicos por parte de las iglesias locales, fue tardía.

A pesar de que gran parte del discurso de E. Barrena ha quedado deslegitimado, es subrayable que en su tesis doctoral supo reconocer que la parquedad documental no afecta a todo el territorio y que esa peculiaridad entrañaba que algunas élites locales se encontraban inmersas en las mismas dinámicas que en otros territorios protagonizaban sus pares. No obstante, ahora sabemos que eso no significaba que la Gipuzkoa que quedaba en el otro lado de la moneda se encontrara en un estadio cultural primitivo.

³¹² Wickham 2009:698.

³¹³ Marín Paredes 1998:53.

³¹⁴ Citando a C. Wickham, M. Calleja destaca que en la Toscana se puede verificar que en áreas donde no se han identificado señoríos territoriales se produjo igualmente “un modelo de organización centrado en las iglesias” (Calleja 2000:19).

³¹⁵ García Camino 2009:390, siguiendo a García de Cortázar y Bonnasie, entre otros autores clásicos. Me parece muy positiva la actitud crítica con la que E. Mallorquí se acerca a este tema, considerando revisables algunos presupuestos en torno a la apropiación de los diezmos por parte de los señores en Gerona para el s.XI o reconociendo, al menos, que existen algunas interrogantes sobre su validez (Mallorquí 2014:158-159).

Como estamos proponiendo, además de un perfil estrictamente litúrgico-pastoral (que no es un tema de importancia menor), los *monasterios* y posteriores parroquias tuvieron una importancia capital en la identidad así política como social de la comunidad y quizá sea una peculiaridad no tan tardía de la institución³¹⁶. Así, propongo valorar la motivación política como uno de los intereses en juego en el proceso de la proliferación de iglesias (y no el menos importante).

Y es que, desde la óptica y el enfoque que he sugerido en el capítulo precedente, el papel de los *monasterios* en la vertebración de la comunidad sería uno de los aspectos esenciales de su función social y, como se verá, quizá fuera su importancia política para los campesinos el combustible que alimentó su propagación³¹⁷. Creo que es necesario tener en cuenta todos los intereses en el tablero de juego de los siglos VIII al XI para comprender las motivaciones que fructifican en la construcción de una iglesia, en la colonización de nuevos espacios y en el cambio en la explotación económica de unos espacios determinados. Asumir que es una voluntad externa de reorganización y adaptación la que protagoniza la aculturación de la población local supone negar que las comunidades que habitaban el territorio guipuzcoano mantuvieran unas dinámicas internas, en ocasiones en contraposición y otras en consonancia con los actores externos³¹⁸. Supone obviar la función política y simbólica de la iglesia rural en la comunidad, redundando en que las iglesias rurales fueron exclusivamente un instrumento de control social y de captación de rentas, en forma de excedente agrícola.

Si analizamos el problema a partir de la información de que disponemos en estos momentos, en términos demográficos, y considerando que nuestro territorio no

³¹⁶ Sobre el papel de la parroquia como aglutinante y el interés de los “campesinos” en dotarse de una parroquia, baste citar la tesis de E. Mallorquí: “*a partir dels vincles religiosos dels feligresos envers el seu temple –les misses, les processons, els sacraments, el cementiri, la gestió de les obreries i les confraries, els donatius als pobres i malalts-, es va poder desenvolupar la vida comunitària al món rural fins a generar unes primeres formes de govern comunitari, fonamentades en l’assemblea de tots els habitants d’una localitat per gestionar béns i drets que posseïen en comú –les pastures, l’aigua, els boscos- i per elegir, de manera autònoma, els representants que, durant un període de temps, s’haien d’encarregar de regir la comunitat.*” (Mallorquí, 2007:29-30).

³¹⁷ Ver apartado anterior (A.2.2).

³¹⁸ En palabras de E. García Fernández, existirían dos mecánicas de cambio del poblamiento: “originado a partir de su propia evolución interna, fruto de la influencia de la dinámica estructural y coyuntural de la economía, o bien debido a mutaciones exógenas provocadas por la voluntad deliberada del poder político vigente en un determinado momento y efecto de una peculiar coyuntura institucional.” (García Fernández 1991:43). Creo que, a la hora de estudiar este tipo de procesos, es preciso tener en cuenta ambas dinámicas. Sin embargo, resulta más sencillo apelar a factores externos cuando las fuentes son opacas respecto a las aportaciones locales.

contaba con un abundante contingente poblacional, la proliferación de aldeas, su gran densidad en pequeños territorios como el guipuzcoano y su generalización en todo el territorio tras la Tardoantigüedad solamente puede explicarse si cada una de ellas contara con una pequeña comunidad³¹⁹. Es decir, si la densidad de núcleos de poblamiento fuera aproximadamente el que hemos propuesto (379 templos de posible origen altomedieval), en general éstos deberían contar con un pequeño número de habitantes. Por ejemplo, para un caso geográficamente cercano, I. García Camino establece en unos 15 el número de individuos que convivían en la aldea a la que pertenecía la necrópolis de Momoitio (Garai, Bizkaia) entre los siglos VIII y X³²⁰.

En una comunidad tan reducida, donde varios de los miembros de la misma serían de corta edad, deberíamos considerar que mantuvieran lazos muy estrechos de parentesco. Por tanto, ¿quiénes fueron las personas que dotaron de esos *monasterios* a sus aldeas? ¿Quiénes cedieron parte de sus posesiones para su sostenimiento (que bien podían ser colectivas o particulares)? ¿Qué miembros de la comunidad conformaban la élite dentro de esas pequeñas comunidades? ¿Cuál era el elemento diferenciador entre esos individuos? ¿Qué elementos otorgaban autoridad y distinción en una pequeña comunidad local, donde quizás las relaciones de parentesco eran estrechas? Estas incógnitas no pueden ser respondidas por ahora con datos concretos, ni a partir de la documentación disponible ni a través de los datos proporcionados por excavaciones guipuzcoanas, pero quizá el estudio espacial del fenómeno, el reconocimiento de su verdadera dimensión en el territorio y, especialmente, el futuro análisis arqueológico interno de las aldeas nos ayuden a desentrañar y calibrar el peso que agentes internos y externos mantenían en la titularidad y usufructo (material y moral) de los *monasterios*.

³¹⁹ J.A. Quirós establece que, en la Alta Edad Media las aldeas del País Vasco (las alavesas son las que mejor registradas se encuentran arqueológicamente) no agrupaban más de 12 familias (Quirós 2009). Por el momento, no parece que este cálculo pueda aplicarse a una gran parte de asentamientos cantábricos. I. García Camino cita como modelo aplicable a “las laderas del Oiz, del alto Deva o de Aramayona” el de los “asentamientos constituidos por dos o tres construcciones agrupadas, rodeadas de espacios de cultivo y de bosques, y dotados de una iglesia levantada con posterioridad al hábitat” (García Camino 2004:227-228). Creo que no estamos en situación de asegurar que el modelo en el resto de Gipuzkoa fuera el de “varios caseríos unifamiliares dispersos por las laderas y valles”. En mi opinión, la coincidencia de las propiedades agrícolas y ganaderas de la Plena Edad Media con caseríos documentados en Época Moderna debe ser tomada con más cautela. Con esto no quiero decir que el hábitat no concentrado hubiera hecho su aparición en esta época.

³²⁰ García Camino 2004:257. Puede que algunas aldeas desarrolladas a partir de asentamientos pujantes, a nivel local, en Época Bajoimperial, como Getaria, Zarautz o San Sebastián contaran con un contingente poblacional superior, pero actualmente solamente podemos especular sobre ello.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

A pesar de las importantes interrogantes que impiden precisar un relato preciso y con matices, las pocas certezas con las que contamos permiten establecer una hipótesis de trabajo. Las razones expuestas en líneas precedentes nos llevan a considerar que, en torno al 700, pequeños grupos de campesinos, liderados o no por clérigos³²¹, fundarían una parroquia en su asentamiento (estable)³²², concentrando en ella las funciones políticas de la aldea y los aspectos religiosos, rituales y simbólicos de sus habitantes, entre los que destacamos el área funeraria³²³. Este modelo de trabajo no tiene por qué repetirse en todas las aldeas³²⁴, pero permite realizar una simulación de cómo muchas iglesias rurales se convertirían en parroquias y plantear qué papel tuvo el laicado en ese proceso. Como hipótesis, proponemos el caso de la ermita de San Miguel de Iurramendi como un ejemplo relativamente fosilizado de la forma en que se gestó este modelo de patronato en la Alta y Plena Edad Media: un individuo y su familia, establecidos o no previamente en un asentamiento estable, construyen una iglesia en los terrenos de su propiedad y la dotan con las rentas que producen las tierras del fundador³²⁵.

B. Cursente³²⁶, al tratar el fenómeno de las abadías laicas en el valle del Adour, propone que antes del año 1000 existieron verdaderas “dinastías de clérigos” (“*dynasties de prêtres*”) que jugaron un papel muy importante en el liderazgo de la comunidad³²⁷, pero debido a la restricción canónica de que los presbíteros pudieran

³²¹ Larrea & Viader 2006:173-174. Fernández Conde 2008:360: “En muchísimas ocasiones, los promotores de la empresa son clérigos más o menos poderosos que dicen haber acometido la tarea de reorganizar el territorio y de construir la iglesia <<con sus propias manos y las de sus servidores>>”. Para Gipuzkoa carecemos de datos para realizar tal aseveración.

³²² Quirós 2009:393 y sigs. En Curiel 2009:206-207 se describe un proceso idealizado del proceso de fundación de una parroquia: obtención del solar donde se edificaría la iglesia (*possesio*), construcción del edificio (*constructio*) y la dotación de bienes y rentas (*locupletio*).

³²³ Sobre la evolución de aspectos organizativos y materiales de las necrópolis altomedievales véanse: Gutiérrez Cuenca 2015 y, para Zarautz, Ibáñez & Moraza 2005.

³²⁴ Es posible que en asentamientos bajoimperiales de cierta importancia, como Getaria, Zarautz y San Sebastián, contaran con aglomeraciones domésticas más importantes en la Tardoantigüedad y la Alta Edad Media, pero actualmente no es posible precisar este extremo.

³²⁵ Hemos tratado el caso de Iurramendi en el punto A.2.2.1.a).

³²⁶ Cursente 2004:303-304.

³²⁷ N.J.G. Pounds expone también que con anterioridad al cambio de milenio y probablemente desde la época Tardoantigua, en algunas zonas de Inglaterra existían algunas unidades eclesiásticas compuestas por comunidades religiosas no sometidas a una regla específica y que pudieron estar destinadas a actividades misionales, llamadas “*minstrels*” (palabra derivada, según el autor, “*monasterium*”). No obstante, parece que en la isla estos cenobios tuvieron bajo su influencia vastos territorios en los que después se constatan numerosas iglesias y parroquias, por lo que la evolución fue diferente que al de zonas aledañas al Pirineo occidental (Pounds 2000:17 y siguientes).

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

reproducirse sexualmente se pudo originar la necesidad de cambiar el sistema de transmisión y de titularidad de los derechos del abad. La constatación de la existencia aún en el siglo XII de “*prêtres seigneurs*” a la cabeza de las iglesias que más tarde se encontrarían en manos de un “abad” laico parece ser una evidencia tardía de ese proceso³²⁸. Añade también que en la zona del País Vasco-francés, a diferencia de lo que ocurre en Bearn, las beneficiadas del diezmo eclesiástico en el siglo XII serán algunas casas dominantes de las comunidades, por lo que se observa que la abadía “*cède la place à un système qui tend à partager le produit de la dîme entre un groupe de maisons dominantes, voire l’ensemble des maisons de la communauté*”³²⁹. Añade que, finalmente, en su área de estudio, el Pirineo Occidental, se constata “*un même souci de garder la gestión de la dîme dans le giron des communautés*”.

Así, podemos establecer algunos paralelismos con los casos que conocemos para el territorio guipuzcoano: un grupo de casas dominantes o el conjunto de las casas de la comunidad mantiene derechos sobre la iglesia rural, posterior parroquia (aunque no el diezmo). En el origen de esta estrecha relación se encontraría el secular control de los laicos sobre el templo y sus bienes, que en un principio pudo estar centrado en un “abad”, entendido como un miembro destacado de la comunidad, como un “padre” o un “jefe”³³⁰. A. de Mañaricua constata una situación similar para Bizkaia y T. de Azcona la considera acertada³³¹, aunque el único caso que hemos conseguido evidenciar en Gipuzkoa es una mención bastante tardía sobre el conde Íñigo de Guevara, como “abad” de San Miguel de Oñati³³². Sin embargo, la ausencia de más citas a “abades laicos” en Gipuzkoa no tendría que evidenciar su inexistencia, sino que quizá su recuerdo simplemente se perdió y no perduró en el léxico y el imaginario colectivo bajomedieval vasco. El hecho de que en euskara, sobre todo en el ámbito rural del interior de la Provincia, haya llegado hasta la actualidad la denominación de

³²⁸ Cursente 2004:303-304.

³²⁹ Cursente 2004:292 y 295.

³³⁰ Cursente 2004:304, citando a P. Bonnassie e J.P. Illy y J.F: “*Notons bien que dès avant l’an mil ces prêtres jouent au sein de leur communauté le rôle d’ « abbés », c’est à dire de pères et de chefs*”. ¿Es posible que la situación reflejada por B. Cursente para la cuenca del Adour coincida con la actividad de “abades” fundando *monasterios* en la Península Ibérica (Fernández Conde 2008:360? En Bizkaia y Álava existen testimonios muy elocuentes del s.IX sobre la promoción de iglesias rurales de manos de clérigos (Larrea 2007, García Camino 2004:226). En todo caso, no encontramos referencias que sugieran que al sur de los Pirineos existieran esas “dinastías de clérigos”, pero sabemos bien poco de los “abades” no-monásticos mencionados en la documentación medieval.

³³¹ Azcona 1981:73, citando a Mañaricua 1959:141.

³³² DEAH, F06.127, P107/000-00 (sentencia del Tribunal Metropolitano de Zaragoza de 1491 en el pleito sobre la jurisdicción de la vicaría de Oñate, en cuyo dorso consta la notificación al Conde, en el que se trata en calidad de “*el abad*” Íñigo de Guevara).

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

“*abade*” para los rectores y demás clérigos de las parroquias, podría no ser más que una reminiscencia de una realidad vigente a finales del primer milenio. En este sentido, la documentación bajomedieval, ya desde el momento en que comienzan a señalarse los nombres de clérigos seculares, a fines del siglo XIV, consigna el término “*abad*” entre el nombre y el patronímico, el apellido del mismo o el lugar de ejercicio de su actividad pastoral³³³. Así, no parece casual la aparición de la misma denominación (“*abad*”) designando a los “rectores” (al menos en lo espiritual) de la comunidad a ambos lados del Pirineo, fueran o no presbíteros.

Si aceptamos la propuesta de B. Cursente, nuestro modelo de trabajo adquiere nuevas dimensiones: el “líder” de esa pequeña comunidad de unos 15 miembros podría ser el “*abad*” de la parroquia. Esta figura aglutinaría la primacía dentro la comunidad³³⁴ tanto en lo material como en lo espiritual. Se encargaría de dotar a la iglesia rural de los medios económicos que permitirían mantener el culto³³⁵, es probable que encabezara el culto y la liturgia (con o sin la ayuda periódica de clérigos itinerantes³³⁶) y encarnaría, a la vez, la primacía política y social del grupo³³⁷.

³³³ Por poner algunos ejemplos que identificamos durante el siglo XIV: en el valle de Berastegi, en 1319, “*don Garçia de Liçarça, abbad de Orexa*” y “*don Sancho Miguel, abbad de Elduayen*” (CDMVG I:139, doc. 138); en Tolosa, en 1346, figura “*don Johan abad de Ycasteguieta*”, en 1385 “*don Martin abad del dicho lugar de Amasa*”, en 1391 “*don Martino abad de Alquiça*” y “*don Iohan abad de Alegria*” (FF.DD., Tolosa I (36):docs. 18, 30 y 33); en el Alto Urola, en 1385, “*don Iohan de Sant Migell de Ezquiaga*” (FF.DD., Segura (6):doc.65); en Oñati, en 1389, “*don Juan abad del dicho monesterio de San Miguel de Oñate*” (FF.DD., Oñati (50):doc.2); en el Alto Deba, en 1390, “*Pero abad d’Unçella*”, “*Rodrigo abad clérigo de Santa Marina de Oxirondo*” y “*Sancho abad clérigo e cura de la dicha iglesia d’Elgueta*” (FF.DD., Mondragón (41):doc.46); en Hondarribia, en 1397, “*don Juan abad*”, clérigo (FF.DD., Hondarribia (48):doc.25).

³³⁴ “*Toute communauté n’apparaît pas ainsi nécessairement sous la forme d’une agglomération, et toute agglomération ne forme pas ipso facto une communauté.*” (Morsel 2008). Es probable que los habitantes de estos núcleos mantuvieran entre sí vínculos familiares más o menos extensos, por lo que, a pesar de considerar las apreciaciones de J. Morsel, creo que en este caso la cohesión social existiría en estos asentamientos. En todo caso, una definición de estas pequeñas comunidades como “grupos domésticos comunitarios” la encontramos en Marín Paredes 1998:156 y sigs., especialmente en la nota 45.

³³⁵ Como veremos en el siguiente capítulo, en el momento de su constitución, se dotaba a la “iglesia propia” de una serie de posesiones que aseguraban su mantenimiento. Este sistema para la obtención de rentas dio paso a la implantación de la fiscalidad eclesiástica basada en diezmos y primicias, que perduraría, dependiendo de la región de Europa que se estudie, entre 700 y 1300 años.

³³⁶ La referencia sobre las iglesias pievanas... no en cuanto a dos niveles de iglesias, sino al del servicio pastoral y sacramental.

³³⁷ Las iglesias propias o diviseras podrían entenderse dentro de esta lógica. “*The great majority of these churches must have been patronal or Eigenkirchen, established and endowed with a parcel of land by the local lord for the spiritual aid of his family and dependants and, more often than not, the pecuniary benefit of himself. This may account for the very large number of churches which are known to have existed at the end of the eleventh century, though one must*

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Con todo, los cambios demográficos que provocaron la transformación de la red de iglesias rurales (que coincidiría aproximadamente con la transición de *monasterios* a parroquias tras la Reforma Gregoriana) pudieron tener su reflejo en la composición de las aldeas. Por un lado, es probable que algunas quedaran prácticamente despobladas y sus iglesias se transformaran en simples oratorios³³⁸, mientras que otras aglutinaron una mayor población (por crecimiento vegetativo o por la inmigración del entorno) y prosperaron, en un momento aún indeterminable de la Plena Edad Media³³⁹. Creo que el patronato comunitario, como sistema en el que los derechos sobre la parroquia los detentan los solares que componen la comunidad, se extendió en este momento³⁴⁰, en el que se hace necesaria la adaptación política de las aldeas a una nueva situación³⁴¹. Así, creo que se podría contemplar que entre los siglos XI y XIII (por proponer un margen relativamente amplio) fueron los cambios demográficos y del poblamiento explicados en el apartado anterior, los que dieron lugar al desarrollo de los diferentes modelos de control ejercido por el laicado sobre las iglesias rurales. Indudablemente, la transformación jurídica de las relaciones entre el laicado y la Iglesia, acaecidas en el contexto de la Reforma Gregoriana (adoptada en Castilla en

never underrate the role of the local people themselves in the creation of churches" (Pounds 2000:28). Una de las incógnitas estriba en la relación que existía entre esos *local lords* y los *local people* y creo que, en muchas ocasiones, el señor podía ser el "abad" o líder de esa pequeña comunidad compuesta por una o escasas unidades domésticas.

³³⁸ Recordemos que, según los resultados obtenidos en la excavación de la necrópolis de San Pedro de Iromendi (Bidania-Goiatz), la necrópolis se abandona a fines del s.XII. Este templo probablemente no resistió los cambios demográficos, políticos y eclesiásticos de los siglos XII y XIII, aunque el culto continuó en él, siendo reconstruida dos veces en el mismo solar, hasta que a fines del siglo XIX fue trasladada a las inmediaciones del núcleo de Elola (Etxezarraga 2017B). Como ya se ha expuesto en el apartado anterior, San Andrés de Erauskin (Beasain) y San Pedro de Elkano (Zarautz) evidencian una situación anterior (aunque el sustrato arqueológico se encontraba en peor estado) y I. García Camino ha atestiguado el mismo proceso de abandono de necrópolis a fines del XII.

³³⁹ Por ahora carecemos de datos concretos, ya que el elenco de yacimientos excavados en un área suficiente son muy escasos. En el apartado anterior he propuesto algunas líneas interpretativas e hipótesis de trabajo que pueden constituir una base de la que abordar futuros estudios. Con todo, el progresivo final de esos procesos de transformación demográfica y política del territorio que originó la concentración parroquial se dilató entre los siglos XIII y XIV, aunque nuevas condiciones dieron lugar a otras dinámicas de cambio en los siglos que siguieron (recordemos los casos de Pasaia San Pedro y Santa María de Garagartza, en Mendara, a mediados del s.XV, que hemos tratado en el apartado dedicado al poblamiento).

³⁴⁰ Es posible que realmente éste fuera el origen de este sistema de patronato, pero tenemos que contemplar que quizá en lugares donde las aglomeraciones de unidades domésticas eran mayores desde etapas históricas anteriores la gestión de las iglesias rurales pudo encontrarse en manos colectivas ya desde un inicio. Sin embargo, actualmente, tanto una posibilidad como la otra son meras especulaciones.

³⁴¹ Nos parecen muy estimulantes las preguntas que se plantea J.J. Larrea al intentar traducir a situaciones reales los procesos de feudalización establecidos por la historiografía clásica (Larrea 2006:329).

1080) y el desarrollo del derecho canónico a través del Decreto de Graciano (1140) y las Decretales Pontificias a partir del siglo XIII³⁴², provocó que el sistema previo debiera ser reemplazado con uno más acorde a la nueva coyuntura. Sin embargo, estimo que las soluciones que el laicado encontró para continuar mediatizando la institución de la parroquia están influidas por las particularidades locales.

1.2. *Los derechos sobre las iglesias de Gipuzkoa: de las iglesias propias al “ius patronatus”.*

En líneas precedentes hemos construido una hipótesis de trabajo para explicar la implantación de las iglesias rurales en la Gipuzkoa altomedieval y el papel del laico en ese proceso. Esta propuesta se basa en las aportaciones de las aún escasas investigaciones arqueológicas de que disponemos para Gipuzkoa, en los exiguos documentos escritos de que disponemos para la Alta Edad Media y la comparación de éstos con estudios sobre regiones del entorno, mejor analizadas y documentadas. El modelo hipotético que he caracterizado para el caso guipuzcoano explica cómo pequeñas comunidades constituidas por escasos grupos domésticos³⁴³, quizá cohesionados por fuertes lazos agnaticios, fueron construyendo *monasterios* en sus aldeas o formando nuevas aldeas vertebradas por un templo cristiano³⁴⁴. El “líder” del grupo ostentaría la primacía política, que entre los siglos VIII y el XI (etapa de generalización del fenómeno de las iglesias rurales en Occidente) se manifestaría por medio de elementos materiales y simbólicos religiosos, asumiendo también el papel rector en el culto.

Hemos sugerido, también, que la expansión agrícola que tuvo lugar en torno al año 1000 pudo tener un impacto en el poblamiento de Gipuzkoa, produciendo el éxito de algunos núcleos de población, migraciones internas, dentro del valle o entre distintos valles y, quizá, en consecuencia, una cada vez mayor diferencia en las dimensiones de unas aldeas respecto a otras. Regionalmente, a las causas económicas de tipo agrario podría sumarse un avance en la producción pre-industrial del hierro.

³⁴² En un valiosísimo trabajo, M. Lawers repasa los jalones en la historia jurídica de la constitución de la parroquia como institución (Lawers 2006). Para el caso español, García y García 1996:406-407.

³⁴³ Recordemos que I. García Camino sugiere que fueran grupos humanos de unos 15 miembros (García Camino 2004:257).

³⁴⁴ También hemos explicado que actualmente algunos autores consideran que el papel de los campesinos en la creación de parroquias sería importante (García Camino 2009:390).

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Ahora bien, ¿qué ocurrió en el momento en que una aldea comenzó a aglutinar población? En primer lugar, desde un punto de vista social, comenzaría a producirse la implantación de una “lógica de vecindad” frente a la anterior cohesión de la comunidad por lazos eminentemente familiares³⁴⁵. Así, algunos núcleos de población crecerían por mecanismos de agregación de “unidades de parentesco” y otros quedarían abandonados o semi-desiertos, perdiendo, quizá su autonomía política. La configuración de estas nuevas relaciones nos es desconocida, pero parece evidente que precisaría de acuerdos entre los antiguos y nuevos pobladores, compra-venta de propiedades o roturación de nuevos espacios y construcción de nuevos hábitats. Sin embargo, en lo que a esta tesis doctoral se refiere, uno de los motivos de conflicto frecuentemente pudo haber sido el acceso a la parroquia y su servicio pastoral y litúrgico³⁴⁶.

Y en esta tesitura la disyuntiva en que se encontraron las nuevas comunidades plenomedievales parece evidente: ¿el patronato sobre el *monasterio* debía quedar reservado para su antiguo titular o debería ser compartido por las nuevas unidades de parentesco que se habían agregado? Las particularidades de la negociación a la que pudieron verse empujados los guipuzcoanos en ese contexto de transformación del poblamiento nos son desconocidas para los siglos XII o XIII, pero no así para el XIV³⁴⁷.

Sin embargo, el proceso caracterizado podría no ser más que lo que J.A. Marín Paredes y J.A. Achón Insausti han definido como la constitución de la “comunidad de solares”³⁴⁸. Según esta línea interpretativa, progresivamente, “el grupo doméstico”, en

³⁴⁵ Achón 2001:126-130 y Achón 1994. Desde el enfoque con el que estoy tratando el tema, resultan unos estudios de gran interés, por la claridad a la hora de exponer los modelos y las lógicas que se desarrollan en Gipuzkoa entre la Plena Edad Media y la Modernidad. A pesar de que creo que no se produjo una sustitución completa de las lógicas, sino que se combinaron de diferentes formas dependiendo del caso y del entorno, creo que esta caracterización de la estructuración política de la sociedad guipuzcoana resulta muy útil, porque refleja los mecanismos sociales que pudieron desarrollarse para absorber las transformaciones acaecidas en el territorio durante los siglos XI al XIII. Creo que los lazos de parentesco podían ser el elemento de cohesión de una mayoría de pequeñas aldeas, pero con esto no pretendo insinuar que las relaciones sociales y políticas que se establecen entre los distintos asentamientos sean de orden gentilicio, como ya he explicado en el Capítulo 1.

³⁴⁶ Y otro, no menos importante, las contribuciones a su sustento, como veremos en los Capítulos 4 y 7.

³⁴⁷ El proceso de fundación de la “villa nueva” de Zumaia podría aportar algunas pistas sobre estos procesos previos. Los futuros pobladores de la puebla negocian con el Hospital de Roncesvalles la obtención de algunos aspectos del derecho de patronato y, acto seguido, los permutan con Lope Ibáñez de Arriaga a cambio de los terrenos y bienes que poseía en el lugar. La vigencia del patronato fue de dos generaciones (Lema & Curiel 2009). Para conocer nuestra perspectiva de estudio del caso, ver Capítulo 5.

³⁴⁸ Para el valle de Iraurgi, Marín Paredes 1998, pero para una visión general sobre Gipuzkoa, Achón 2001:123 y sigs. Como vengo exponiendo durante esta primera parte, actualmente la

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

nuestro caso la pequeña comunidad local aldeana, pasará a tener “la nueva referencia del solar”³⁴⁹. Cada una de las unidades que componen la nueva “comunidad de vecinos”, bien en el ámbito urbano (que es el marco espacial en el que se centra J.A. Achón), bien en el rural, mantendrá un fuerte componente agnaticio, el linaje, pero las relaciones con otras casas se basarán en nuevos tipos de relaciones. Así, a través de dinámicas que aún no podemos describir de forma concreta, la estructuración política de la aldea se basará en un nuevo tipo de comunidad. En este contexto, será la parroquia la que ejerza de aglutinante, una vez más, y la que dé vertebración política y cohesión a la aglomeración de solares. El sistema fiscal dual de diezmos y primicias, que como veremos en el capítulo siguiente, en Gipuzkoa parece haberse implantado a fines del siglo XII, aparece asentada sobre una organización política local donde el tributante era el solar. Como ejemplo, sirva el acuerdo suscrito entre el doctor Martín García de Licona, señor de Balda, y el cabildo de la parroquia de Santa María, en Azkoitia, en el que se menciona explícitamente que el rector de la misma se sostenía con los diezmos de las casas de Izagirre, Aldatxarregi, Urrategi, Astarbe y Agirre³⁵⁰. Pero el solar no era solamente un sujeto fiscal, también era la unidad básica de organización social desde un punto de vista religioso, al menos en las parroquias rurales. Prueba de ello es que los derechos de asiento y sepultura en las mismas los ostentaban los solares que formaban la anteiglesia o colación³⁵¹. A pesar de las propuestas de J.A. Marín y J.A. Achón, aún no podemos determinar el momento de formación del solar como unidad doméstica y de asiento de los linajes que componen la comunidad. La falta de documentación resulta realmente crítica en este aspecto. Sin embargo, para mediados del siglo XIV este fenómeno es ya un hecho consolidado,

caracterización de la “comunidad de parentesco” debe ser revisada, pero resulta de gran interés comprobar cómo las líneas interpretativas establecidas por estos autores sobre la transformación social y política en Gipuzkoa durante la Baja Edad Media podrían encajar con las hipótesis que propongo.

³⁴⁹ Achón 2001:124

³⁵⁰ *FF.DD.*, *Azkoitia* (45):127-134, doc. 36.

³⁵¹ Por ejemplo, en 1492, en San Lorenzo de Ikaztegieta tuvo lugar un conflicto provocado por la prohibición del visitador de que la esposa de Miguel Centol de Iturrioz se sentara e hiciera sus ofrendas encima de una sepultura ubicada en la nave de dicha iglesia (ADZ, Apelaciones, 425-3). El caso es que la casa de Iturrioz, que solamente dezmaba la mitad de la contribución a la iglesia de San Lorenzo, “ocupaba dos o tres asientos donde las casas que enteramente desmaban e dezman a la dicha yglesia mas e allende que la dicha casa de Yturrios non tenían saluo sendos asientos”. Se había tomado la determinación de subsanar esta situación anómala y aquella tercera tumba se había entregado a la casa de Beltzuntzibar. En 1516 sucedió un caso similar en Irura, donde Juan Ochoa de Zorrobiaga y María de Zabala, cónyuges, reclamaban el derecho inmemorial de su casa, Arretxe, de realizar la ofrenda después de la casa de Larrea y antes que el resto de las casas. El matrimonio afirmaba que el solar tenía su huesa e asiento en la parroquia de San Miguel (ADZ, Apelaciones, 667-1).

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

como demuestra el elenco de hidalgos de la villa de Tolosa de 1349³⁵², en el que abundan los antropónimos que coinciden con caseríos de la comarca de Tolosaldea, como Luzuriaga (Tolosa), Altzusta (Tolosa), Aliri (Tolosa), Zuazketa (Errezil), Aritzeta (Tolosa), Nagiola (Tolosa), Lizarreta (Errezil), Ezkieta (Belauntza), etc. En palabras de J.A. Marín, el lugar de Lazkao ya en el siglo XIII constituiría un “conjunto de solares poblados en torno a la iglesia de San Miguel”, añadiendo que “sus coetáneos los identificaban como moradores de ese lugar³⁵³”.

Como veremos especialmente en la segunda parte de la tesis doctoral, los cambios que fructificaron, por una parte, en la transformación del poblamiento y de la organización política del territorio a escala local y, por otra, en la concentración de las funciones “parroquiales” de las iglesias rurales terminarían por desembocar en la jerarquización jurídica de los núcleos de población, en los cambios jurisdiccionales a escala supra-local y en la constitución de nuevas entidades administrativas. Por tanto, de forma genérica, podemos sugerir que la formación de la “comunidad de solares” podría haber tenido lugar en el transcurso de los siglos XII y XIII³⁵⁴, debido a que uno de los principales factores que pudieron motivar dicha reorganización fue justamente el cambio morfológico del poblamiento (crecimiento del área destinada al hábitat en el asentamiento) y de la distribución del hábitat (progresiva instalación de hábitat estable en espacios productivos alejados del núcleo de la aldea)³⁵⁵. Es decir, que la diversificación de la organización social de los asentamientos humanos y del tipo de

³⁵² CDMVG I:265-269, doc. 247. El origen comarcano de gran parte de los hidalgos ya fue subrayado en Orella 1987:28.

³⁵³ Marín Paredes 2001:8.

³⁵⁴ Recordemos que B. Cursente comprueba que en el País Vasco francés, en siglo XII, la comunidad ya está organizada en torno a solares (que además mantienen derechos sobre las parroquias) (Cursente 2004:292 y 295).

³⁵⁵ Tratar este asunto en profundidad supondría alejarme aún más del tema central del trabajo. Pero parece que el hábitat disperso pudo ser más común en Gipuzkoa y Bizkaia que en Álava (García Camino 2004:228-229). Tal y como señala el autor, citando a J.A. García de Cortázar, el hecho de que la toponimia presente en las donaciones de iglesias y otras propiedades guipuzcoanas a los monasterios del valle del Ebro coincida con caseríos documentados en la Edad Moderna no significa que ese hábitat existiera ya al final de la Alta Edad Media.

Sin embargo, resulta muy significativo que al final de la Baja Edad Media algunas de esas “*bustalizas*” acogieran casas solares. Es el caso de Orio, donde algunas propiedades de explotación agropecuaria de inicios del siglo XII (*Catedral de Pamplona 829-1243*:208-209, doc.232), como son Aganduru y Errezabal, se consideraban casas principales de la villa y eran patronos comunitarios de la parroquia de San Nicolás (ADP, Procesos, 75-8). Es probable que las explotaciones agropecuarias terminaran enajenándose para constituir en ellas lo que hoy conocemos como caseríos. No creo que esto ocurriera masivamente durante la Alta Edad Media, pero puede que el proceso comenzara entre los siglos XI al XIII, como atestiguaría el caso de la casa de Urteaga Zahar de Oikia (en Zumaia), que existía al menos hacia 1250 (CDMVG I:224-225, doc.211).

hábitat habría provocado cambios en las relaciones que se establecen entre las unidades domésticas. Sin embargo, este proceso no comportó la diferenciación y contraposición absoluta de las lógicas agnaticia y vecinal³⁵⁶. Las situaciones que pudo provocar la nueva coyuntura quedan aún en la penumbra y proponer casos concretos resultaría caer en la mera especulación. Lo que parece una evidencia es que en cada contexto la participación de la comunidad en la parroquia tomó formas diferenciadas. Creo que este es el motivo de que en la Baja Edad Media existieran varios modelos de patronato. Según los más recientes trabajos de caracterización y categorización³⁵⁷, podemos ordenar las clases de patronatos en función de quien ostentaba los derechos sobre las iglesias.

- *Eclesiástico*: en este modelo eran las instituciones religiosas las que ejercían la gestión última de las mismas. En términos generales, se puede afirmar que su origen se encuentra en la donación del templo (y los bienes vinculados a él) a un monasterio o a una orden de caballería, lo cual, aunque fue un fenómeno minoritario en Gipuzkoa, es un proceso que tiene lugar entre los siglos XI y comienzos del XIII. Muchas de estas iglesias terminaron en diversas manos en el transcurso de la Baja Edad Media, como pueden ser San Andrés de Astigarribia o San Salvador de Olazabal, que eran ya patronatos señoriales en el siglo XV.
- *Comunitario*: el sistema por el que las casas que componen la comunidad o las principales de entre ellas ejercen el derecho de nombrar a los beneficiados de la parroquia. Como decimos, podría ser fruto de una diversificación social y de un crecimiento poblacional en el seno de la aldea altomedieval.
- *Señorial*: es aquel que ejercen algunos linajes sobre una o varias parroquias, independiente de la forma de obtenerla (como divisa o por fundación, cesión de la Corona, compra, usurpación, etc.). Es un fenómeno en expansión durante la

³⁵⁶ “No hay una oposición de partida entre los linajes de las villas y los linajes de parientes mayores. No son, villas y parientes, dos mundos contrapuestos e irreconciliables. Más bien se trata de dos variantes, dos formas de entender un mundo señorial. Vuelvo a remitirme a los trabajos de José Antonio Marín, que demuestran palpablemente cómo del mismo <<enceldamiento>> del grupo de parentesco en solares particulares surge tanto la *mayoría* de un <<pariente>>-solar como la comunidad de vecinos-solares.” (Achón 2001:124).

En varios apartados de la tesis doctoral podremos observar ejemplos en que los linajes de solares urbanos presentan comportamientos muy similares a los de los Parientes Mayores. Los templos cristianos son escenarios privilegiados para observar estas expresiones.

³⁵⁷ Cito el de I. Curiel por ser el más reciente y completo (Curiel 2009:203 y sigs). El elenco que sigue es una síntesis a partir de su capítulo.

Baja Edad Media, fruto de la pugna de los Parientes Mayores por obtener más influencia y fuentes de renta, es decir, de asegurar su ascenso social.

- *Divisero*: sería aquel que reclamaban los Parientes Mayores, especialmente los vizcaínos, por ser los fundadores de las iglesias propias. En esencia sería una forma de patronato señorial y, de hecho, el de raíces más antiguas. Este tipo de dominio sería la heredera directa de las iglesias propias. Así, terminará por constituir una variante del patronato señorial y en muchos casos se encontrará en un espacio jurídico indefinido, entre la titularidad laica de la iglesia (que los preceptos canónicos prohibían) y el derecho de patronato reconocido (que impone una serie de limitaciones para el patrón), ya que su titular pretendía ejercer un control absoluto sobre la misma.
- *Concejil*: se conocen con esta denominación aquellas parroquias cuyo cabildo era nombrado por el concejo, que también controlaba en gran medida la organización de la hacienda parroquial y la organización del culto. Una variante sería el patronato mixto, donde la elección de los beneficiados se realizaba entre el cabildo y el concejo, al igual que cada corporación presentaba a un mayordomo o manobrero, uno laico y el otro presbítero. Algunas iglesias de patronato concejil pudieron ser una versión restrictiva o representativa de un sistema comunitario anterior, aunque en otros casos el derecho se había obtenido por donación real.
- *Realengo*: A partir del siglo XIII, muchas iglesias del territorio fueron cedidas por el rey a concejos, señores e incluso cabildos eclesiásticos, sin que pueda explicarse convincentemente la forma en que las mismas fueron a parar al patrimonio de la Corona. Realmente no hay constancia de que los reyes ejercieran patronato alguno, sino que se limitan a suscribir documentos cediendo o vendiendo sus derechos a terceros.

Si excluimos los sistemas eclesiástico y de realengo, que dieron lugar a situaciones muy variopintas, se podría concluir que estos modelos se diferencian esencialmente por que quien los ejerce es la “comunidad de solares” y sus representantes o un solo grupo doméstico, es decir, un linaje.

Así, la consolidación jurídica de la Iglesia en la Plena Edad Media tuvo sus consecuencias en el papel del laicado en la gestión de los templos, también en este pequeño territorio de la Cristiandad Occidental, aunque éstas no fueron en absoluto radicales. Por un lado, los obispos con jurisdicción en Gipuzkoa, consolidados tras la Reforma Gregoriana, asumieron el liderazgo de la gestión eclesiástica de las diócesis, en detrimento de monasterios como San Salvador de Leyre. Podemos suponer que su

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

acción, apoyada por las respectivas coronas, contribuyó a implantar los cambios que parecían imponerse en la Iglesia Católica, como ya es evidente a partir del s.XIV. Sin embargo, probablemente conscientes de que las transformaciones no podían ser revolucionarias, hallaron una vía alternativa entre las aspiraciones de continuidad y las transformadoras. Como resalta I. Curiel, ninguna de las parroquias guipuzcoanas estuvo sometida a un sistema diocesano regular³⁵⁸, ya que existió un interés por asegurar el control de la parroquia en manos de linajes o de comunidades³⁵⁹. Puede decirse, por tanto, que el proceso de configuración de la Parroquia en Gipuzkoa (y en otras regiones del País Vasco, a un lado y otro del Bidasoa) presenta unas peculiaridades propias, fruto de las particularidades de su organización social y política, que asimismo tampoco parecen homogéneas en el territorio.

Evidentemente, la compleja situación geopolítica de Gipuzkoa entre los siglos XI y XIII pudo tener un gran peso en la reconfiguración religiosa. Otros autores³⁶⁰ ya han señalado que el hecho de que, en lo civil, el Arciprestazgo de Hondarribia y el de Gipuzkoa se encontraran fuera de los reinos donde se asentaban las sedes episcopales habría tenido su repercusión en un supuestamente “laxo” control del prelado en el territorio. No obstante, no podemos alegar esta circunstancia para el territorio situado en la Diócesis de Calahorra y La Calzada y tampoco creo que el principal motivo para la relativa “autonomía” de Gipuzkoa y Bizkaia respecto a las sedes de Bayona, Pamplona y Calahorra se debiera exclusivamente a cuestiones orográficas, como también se ha señalado frecuentemente³⁶¹. Especialmente sabiendo que en muchas ocasiones los prelados nombraban delegados del propio territorio para cumplir, por ejemplo, con la obligación de la visita pastoral³⁶² o con la actividad de los

³⁵⁸ Curiel 2009:185-186.

³⁵⁹ Citando lo que B. Cursente describe para el País Vasco-francés (Cursente 2004:292 y 295).

³⁶⁰ Curiel 2009:63-64, Tena García 1997:282, Díaz de Durana 1998A:480-481.

³⁶¹ Una vez más, la mayor o menor transformación de la realidad guipuzcoana o similitud de su organización social y política con la del entorno parece depender de la intensidad de las influencias externas.

³⁶² Especialmente en la segunda parte de la tesis doctoral se estudiará este tema de forma más profunda, pero por poner algunos ejemplos de diferentes momentos y obispados, el Arcipreste de Gipuzkoa Beltrán de Iraeta fue visitador del obispo Martín de Peralta en 1444 (ADZ, Apelaciones 289-14), en 1454 el arcipreste Juan Martínez de Olazabal (ADZ, Apelaciones 302-2), en 1511 el arcipreste Domingo González de Segurola visitaba el Arciprestazgo, en 1516 Juan de Echave (vicario de Laurgain) era visitador de la provincia (ADZ Apelaciones, 667-1), en 1517 fue Martín abad de Iraola, etc. En el valle de Leintz, adscrito a la Diócesis de Calahorra y La Calzada, fue el vicario de Mondragón, Juan Pérez de Urrupain, a quien el obispo delegó para la visita pastoral en 1502 (acompañado del arcipreste Martín abad de Echabarria), 1503 y 1506.

oficiales y tribunales eclesiásticos competentes en los siglos XV y siguientes³⁶³. Es decir, la Iglesia contaba con mecanismos para ejercer la prelatura con cierta normalidad³⁶⁴. Creo que los principales motivos que influyeron en el peculiar funcionamiento de Gipuzkoa a nivel eclesiástico son otros, que se irán desgranando durante todo el estudio.

2. La participación laica en la gestión de la parroquia en la nueva coyuntura bajomedieval.

Con el siglo XIII, la documentación escrita comienza a ser más abundante en Gipuzkoa, especialmente a causa de la constitución de las villas de realengo en el territorio, que serán las que generen los diplomas (normalmente como destinatarias de los mismos). Como el lector podrá apreciar en este apartado, la perspectiva eclesiástica aporta interesantes datos sobre el proceso de fundación de las villas, también en lo que se refiere a la obtención de cartas puebla y al acceso del concejo al patronato de la parroquia.

Pero la actividad política de la Corona en Gipuzkoa también se materializará en mercedes y donaciones a señores y otros particulares y, en muchos casos, el objeto de esos actos son los derechos sobre las iglesias. Como veremos, entre el siglo XIII y el XVI se vivirá una intensa pugna por acceder al control de las parroquias guipuzcoanas y los protagonistas de este episodio serán muy variados. Por un lado, los Parientes Mayores y otros linajes menores pretenderán, tanto conservar sus derechos de patronato como obtener prerrogativas en otras nuevas. Por otro lado, las comunidades y sus representantes pretenderán conservar el control sobre la iglesia parroquial en los casos en los que el patronato se encuentre en sus manos, mientras que pretenderán privar a los señores de sus derechos o, al menos, asegurar que el servicio pastoral y litúrgico que deben garantizar éstos respete los preceptos canónicos y sinodales y sea acorde con los diezmos con los que contribuyen.

³⁶³ Véase el capítulo 4 en el que se desgrana la actividad del Tribunal Metropolitano de Zaragoza respecto a Gipuzkoa durante el final del período de estudio.

³⁶⁴ En el Capítulo 8 podremos comprobar detalladamente cómo afectaban las cuestiones geohistóricas a la Iglesia en Gipuzkoa.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

No obstante, el acceso a la gestión de las instituciones religiosas locales por parte de los laicos no solamente se reducía a los derechos de patronato. Como veremos, durante la Baja Edad Media, las comunidades locales formaban parte de la institución de la parroquia (en el seno de lo que en Época Moderna se conocerá como “fábrica parroquial”) al menos en lo que al control de los gastos de mantenimiento del culto se refiere³⁶⁵.

2.1. La sanción de las “villas nuevas”, los fueros de población y el patronato laico.

En apartados anteriores he propuesto las razones por las que creo que el papel del campesinado guipuzcoano y de sus élites fue fundamental en la transformación social, política y administrativa de Gipuzkoa entre la Plena y la Baja Edad Media. Es más, como se podrá comprobar, existen evidencias para sostener que el sistema de patronato imperante en las parroquias de las aldeas que recibieron la sanción real constituyó un importante condicionante en la elección de las cartas forales con que se dotaron.

A partir del reinado de Alfonso X los reyes de Castilla llevaron a cabo numerosas donaciones y cesiones de las parroquias de realengo. Éstas no sólo se destinaron a manos de particulares, sino que algunas villas se vieron beneficiadas también por estas operaciones, la mayoría de las veces a través de la propia carta fundacional. Sin embargo, el análisis de estos textos desde un punto de vista eclesiástico permite discernir que en la gestación de los fueros se tuvo en cuenta el sistema de patronato eclesiástico previamente existente en la puebla privilegiada.

A continuación puede verse una tabla que sintetiza las cuestiones eclesiásticas contenidas en los privilegios, el fuero que reciben y el tipo de patronato que regía sus parroquias matrices.

³⁶⁵ Los aspectos económicos de concernientes a la “fábrica parroquial” se tratarán en el Capítulo 3.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Tabla 3 - Fueros de las villas guipuzcoanas y el sistema de patronato de sus parroquias³⁶⁶

Villa	Fuero	Donación explícita	Data	Ejerce patronato
San Sebastián	San Sebastián	No se dona parroquia	s.XII (ca.1180)	Mixto
Hondarribia	San Sebastián	No se dona parroquia	1203	Concejil
Getaria	San Sebastián	No se dona parroquia	1209 (confir.)	Mixto
Valle de Oiartzun	San Sebastián	No se dona parroquia	1237 (confir.)	Concejil
Mutriku	San Sebastián	No se dona parroquia	1237 (confir.)	Eclesiástico
Zarautz	San Sebastián	No se dona parroquia	1237	Realengo (señorial tras 1305)
Tolosa	Vitoria	No se dona parroquia	1256	Concejil
Mondragón	Vitoria	No se dona parroquia	1260	Concejil
Villanueva de Bergara	Vitoria	No se dona parroquia	1268	Concejil
Villafranca (Ordizia)	Vitoria	No se dona parroquia	1268	Concejil
Segura	Vitoria	No se dona parroquia	s.XIII (ca.1256)	Concejil
Monreal de Deba	Vitoria	Santa María de Iciar	1294-1343	Realengo-Concejil
Salvatierra de Iraurgi (Azpeitia)	Vitoria	San Sebastián de Soreasu	1310-1311	Realengo-Concejil (señorial entre 1305-1311 y tras 1414)
Villanueva de Oiartzun (Errenteria)	San Sebastián	No se dona parroquia	1320	Concejil
Azkoitia de Iraurgi	Mondragón-Vitoria	No se dona parroquia	1324	Concejil
Miranda de Iraurgi (Azkoitia)	(Mondragón-Vitoria)	No se dona parroquia	1331	Realengo-Señorial
Leintz-Gatzaga	Mondragón	No se dona parroquia	1331	Concejil
Elgeta	Mondragón-Vitoria	No se dona parroquia	1335	(señorial)

³⁶⁶ Estos datos se han obtenido combinando los listados ofrecidos en Arizaga 1990:27 y 29 y Urteaga 2006, con los propios textos que se han conservado de las cartas puebla y cotejado con la información contenida en Curiel 2009 sobre el sistema de patronato vigente en cada parroquia.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Villa	Fuero	Donación explícita	Data	Ejerce patronato
Eibar	Mondragón-Logroño	No se dona parroquia	1346	Señorial (desde 1267)
Villamayor de Marquina (Elgoibar)	Mondragón-Logroño	No se dona parroquia	1346	Señorial (desde 1267)
Placencia (Soraluze)	Mondragón-Logroño	No se dona parroquia	1343	Señorial (desde 1267)
Villagrana de Zumaia	San Sebastián	No se dona parroquia	1347	Eclesiástico-señorial-concejal ³⁶⁷
Belmonte de Usurbil	San Sebastián	No se dona parroquia	1371	Señorial
Villarreal de San Nicolás de Orio	San Sebastián	No se dona parroquia	1379	Comunitario
Hernani	San Sebastián	No se dona parroquia	<1379	Señorial
Santa Cruz de Zestoa	Miranda de Iraurgi	No se dona parroquia	1383	Señorial desde 1467 (¿antes?)
Villarreal de Urretxu	Salvatierra de Iraurgi	No se dona parroquia	1383	Concejal
Oiartzun	San Sebastián	No se dona parroquia	1450 ca.	Concejal
Alegia	-	-	<XV	Concejal
Oñati	-	-	XV	Señorial

Este listado nos da cuenta de un fenómeno muy interesante y es que los fueros concedidos a las villas guipuzcoanas guardan relación con el patronato que regía las iglesias que existían en cada una. Por ejemplo, el fuero de San Sebastián no menciona en ningún caso la donación de ninguna parroquia y la realidad es que las villas fundadas por su fuero presentan una situación muy variopinta: existen patronatos mixtos (concejal y eclesiástico, como en San Sebastián, Getaria, Usurbil y Zumaia), señoriales (Zarautz y Hernani), comunitarios o concejales a secas (Oiartzun y Errenteria). Es también el único fuero que se concede antes de 1250 y se concede de nuevo durante el siglo XIV (a Errenteria, Zumaia, Usurbil, Orio y Hernani).

³⁶⁷ En Zumaia el patronato era eclesiástico hasta el momento de la fundación, cuando Roncesvalles cede parte de sus derechos a los futuros vecinos de la villa por censo enfiteutico, que son traspasados a su vez por dos generaciones al linaje de los Arriaga. Habían vuelto ya para finales del XIV a manos del concejo (Curiel & Lema 2009).

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

El caso de las que fueron fundadas mediante el diploma vitoriano es ya más complejo. Por un lado tenemos aquellas villas a las que se concedió expresamente este fuero, sin hacer mención a su origen en Logroño o a su aplicación en otras villas: en todos estos casos el patronato sobre la iglesia parroquial fue concejil. Además, en el caso de Deba, la fundación incluía la donación explícita de la parroquia de Santa María de Iciar, bajo ciertas condiciones. No olvidemos que en 1181 el rey Sancho VI de Navarra tomó bajo su patrocinio las iglesias de Vitoria, a través del fuero, “como si fueran capillas de su propiedad³⁶⁸ y, de hecho, en las copias del fuero que se insertan en las cartas guipuzcoanas se incluye dicha cláusula:

“Avn en las vuestras iglesias, las qoales retengo en mis propias capiellas, el obispo non tome sinon la quarta parte de los diesmos e todas las tres partes de las deçimas de las iglesias e todas las ofrendas de las iglesias ayan e tengan en pas”³⁶⁹.

Por tanto, con el acto de fundación el rey se hacía con el patronato de la parroquia, que quizá anteriormente era de la comunidad que accede al villazgo (por lo que no hay un cambio sustancial en su gestión), limitaba (pero aseguraba en un porcentaje concreto) la intervención episcopal en la percepción de las rentas parroquiales y cedía la parte restante a los clérigos de la parroquia sin intervención de terceros³⁷⁰.

Sin embargo, en los casos en los que el texto de erección de la “villa nueva” se menciona el fuero aplicado en Mondragón, existen dos variantes: por un lado, aquellas cartas en las que se menciona esta villa pero también su origen en Vitoria, en cuyo caso parece que pudieron darse varias diferentes situaciones³⁷¹ y, por otro, las que presentan como su fuente a Logroño y omiten a la villa alavesa. En estos últimos casos (Eibar, Elgoibar y Soraluze), el patronato también era real pero había sido

³⁶⁸ García Fernández 2005C:121-122.

³⁶⁹ *FF.DD., Deba (123):2*, doc.1. La versión latina la encontramos en el archivo de Elgeta: “*In ecclesiis etiam vestris quas in ym propias capellas retineo episcopus non accipiat in quartam partem decimarum. Clerici vero constituti tres partes deçimarum e omnes oblationes ecclesiarum im paçe recipiant e possideant.*” (*FF.DD., Elgeta (112):2*, doc.1).

³⁷⁰ Sobre lo que ocurrió con la cuarta decimal que competía al obispo hablaremos en el capítulo 4.

³⁷¹ Carecemos datos sobre la iglesia de Elgeta durante el siglo XIV. El señor de Oñati ya ejercía su patronato en el siglo XV, pero desconocemos el origen de su acceso a ese derecho. Sin embargo, en Azkoitia el primer fuero dado a San Martín de Iraurgi no contiene donación alguna de la iglesia, sino que simplemente autoriza que la puebla cuente con su parroquia: “*E porque es muy grant mie seruiçio mando que ayan los de la dicha mi puebla y en la dicha villa eglesia para su enterramiento e para oyr misa e las otras cosas que an menester*” (*CDMVG I:146*, doc. 114). La referencia al fuero de Mondragón y Vitoria es la que mayor indefinición sugiere, pero solamente contamos con dos ejemplares que no están suficientemente documentados.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

cedido al linaje de los Olaso en 1267, por lo que la referencia se hace a un fuero, el logroñés, en el que no se cita iglesia alguna³⁷².

Por tanto, por alguna u otra razón solamente las villas sancionadas a fuero de San Sebastián contaron con parroquias en cuyo patronato el rey no tenía ningún derecho, mientras que en las que se dotaron con el fuero de Vitoria y/o Mondragón retenía sobre sí el patronato pero concediéndolo al concejo directa o indirectamente. Por último, las villas cuyas parroquias se encontraban bajo el patronato del señor de Olaso omiten cualquier donación de iglesias por medio de la referencia al diploma logroñés (obviando el vitoriano), evitando así enajenarlas a terceros.

El caso de Azpeitia resulta bastante sintomático. En 1310 Fernando IV ratifica la intención de los hidalgos del valle de Iraurgi que pretenden fundar una nueva aglomeración en Garmendia, en la vega del río Urola. Sin embargo, el privilegio no indica la concesión de ningún corpus legal, simplemente una serie de exenciones. Sin embargo, en 1311, el rey vuelve a otorgar el Fuero de Vitoria a la futura Azpeitia, explicitando que se donaba también su iglesia de San Sebastián de Soreasu³⁷³. El caso es que el patronato del templo se encontraba en manos del señor de Guevara desde 1305, a raíz de una permuta entre éste y el rey³⁷⁴. No sabemos por qué volvería dicho *monasterio* al acervo real, pero quizá por eso se menciona explícitamente la donación del mismo: para que no quepa duda de que la concesión del fuero de Vitoria supone también la concesión del patronato sobre el principal templo de la población.

En cambio, el fuero donostiarra no obstaculizaba en absoluto que los patronatos sobre las iglesias fueran mutando en algunos casos o que descansaran en manos señoriales, sin injerencia alguna de la Corona. En el caso vitoriano, realmente la propia fundación aseguraba el patronato al rey y la mención a la carta logroñesa le permitía omitir la referencia parroquial para que las cosas siguieran tal y como estaban.

No debe extrañarnos que las cartas puebla respetaran la realidad eclesiástica del momento. Conscientes de que lo escrito podía volverse en su contra y generar pleitos, la redacción de la carta se realizaba de forma cuidadosa y, como ha estudiado A.M. Barrero García³⁷⁵, el papel del concejo o de los promotores locales de la misma en su proceso de escrituración podía ser muy considerable. La autora considera que los

³⁷² Barrero García 1992.

³⁷³ CDMVG I:113-114, doc.108.

³⁷⁴ CDMVG I:104-106, doc.99.

³⁷⁵ Barrero García 1990.

propios textos podrían haber llegado a redactarse en momentos distintos, “perfeccionando” el resultado en función de las nuevas necesidades. Realmente, el único fuero articulado redactado en Gipuzkoa es el de San Sebastián, cuya morfología (la falta de datos tónica y crónica, por ejemplo) ya ofrece ciertas dudas sobre cuál fue realmente el texto confirmado por el rey navarro Sancho VI. En todo caso, de la misma manera que la constitución de las villas se gestó previa negociación entre varios actores locales (casos de Elgoibar y Zumaia, por ejemplo), es muy probable que las gestiones en la corte fueran largas. El fruto de las mismas debía satisfacer a las partes interesadas, para que de su concesión no derivaran pleitos que pudieran desbaratar el proyecto. La importancia del patronato no sería un tema baladí y creo que podemos considerar que la referencia a uno u otro origen dentro de las familias de fueros tenía por objeto respetar el *statu quo* y los acuerdos alcanzados de forma local, entre otros aspectos, también los eclesiásticos.

2.2. *Parroquia y poder: el patronato como medio de señorialización en la Baja Edad Media.*

Recientes trabajos han estudiado y descrito el interés que los señores bajomedievales del País Vasco cantábrico demostraron por ostentar el patronato de al menos una parroquia³⁷⁶. Así, el derecho de patronato se convertiría en una de las herramientas más codiciadas por los hidalgos guipuzcoanos para el ascenso social, es decir, para “valer más”.

El atractivo de esta institución para el patrón residía en cuatro aspectos principales³⁷⁷:

- *Las rentas eclesiásticas*: El primero sería el aporte económico que recibiría el señor a través del cobro del diezmo³⁷⁸, en contraprestación por su obligación de mantener y asegurar el culto. Los cálculos realizados sostienen que en algunos casos los ingresos que los Parientes Mayores obtenían a través de este derecho eran muy importantes en

³⁷⁶ Por mencionar los más recientes, Curiel 2009 y Achón 2006.

³⁷⁷ La Primera Partida, Título XV, Ley 1 de la legislación de Alfonso X resume así los tres primeros: el *derecho honorífico* que aseguraban al patrón una distinción externa respecto a los demás parroquianos, tanto en vida como en la muerte; los *derechos onerosos* que obligaban al titular del patronato a mantener la fábrica del edificio, el culto y el servicio a los fieles; por último, los *derechos de utilidad*, es decir, la facultad de presentar a los clérigos para los beneficios vigentes en la iglesia, así como de percibir las rentas de dicha institución como recompensa por su labor de patronazgo.

³⁷⁸ Curiel 2009:320-332.

el cómputo general de las rentas que obtenía cada linaje³⁷⁹. Este interés recaudatorio de los señores redundaba negativamente en el servicio religioso que debían ofrecer las parroquias, muchas veces porque no se las había dotado del número de clérigos necesario para asegurar la atención pastoral, ya que hacerlo supondría una merma de las rentas recaudadas para el patrón³⁸⁰. Los aspectos materiales y económicos derivados del sistema de patronato señorial supusieron un conflicto constante durante los siglos XV y XVI.

- *El nombramiento de los servidores*: El derecho de presentación de clérigos era otro de los aspectos más interesantes del patronato. Poder escoger y, en ocasiones, nombrar directamente al rector o vicario y beneficiados de una parroquia suponía para el señor una forma de controlar la institución de la parroquia, asegurar la fidelidad de sus servidores y de dotar de un modo de vida a los miembros del linaje³⁸¹. En ocasiones, el nepotismo y la presentación interesada de individuos de escasa cualificación suscitó conflictos con la comunidad ya que el servicio cultural y pastoral se veía resentido, lo que provocaba numerosos pleitos entre la comunidad y el patrón.

No obstante, es preciso manifestar que el control del señor sobre el clero no siempre fue tan férreo como se presupone. El sistema benefical que se hallaba implantado en Gipuzkoa no era, ni mucho menos, homogéneo³⁸². En algunos casos, a pesar de que el nombramiento del rector competía al patrón (fuera señorial o comunitario), era una praxis común que fuera el clérigo que ostentaba la parroquia quien escogiera a los racioneros o beneficiados que le auxiliarían en el servicio cultural. Así se constata en 1455-1456, en un pleito mantenido en el Tribunal Metropolitano de Zaragoza con motivo de que el Obispo de Pamplona, Martín de Peralta, había otorgado una ración de beneficio en la iglesia de San Esteban de Aia a Ochoa del Puerto³⁸³, lo que

³⁷⁹ Díaz de Durana

³⁸⁰ Curiel 2009:358-361.

³⁸¹ Curiel 2009:332-338.

³⁸² Trataremos este tema en el capítulo siguiente, A.4., dedicado a las rentas eclesiásticas y el mantenimiento del culto.

³⁸³ ADZ, Apelaciones 251-6. No es el primer pleito que trata un conflicto de este tipo:

En 1454, Juan de Ereizu o Riezu apeló al Tribunal de Zaragoza porque el obispo Martín de Peralta había colado a Miguel de Arcetegui, rector de Alkiza, para la ración vacante en San Pedro de Asteasu para el que él había sido nombrado por el rector (ADZ, Apelaciones 287-1).

En 1484, Pascual de Arramele, rector de Olazabal (en Altzo) reclamó que la colación de la ración que vacaba en la parroquia de San Salvador le competía a él y la presentación al patrón Juan Ochoa de Olazabal y de ninguna manera al obispo, al vicario general o a su lugarteniente (ADZ, Apelaciones 555-3). No obstante, la documentación aportada por el caso de Aia nos permite una lectura más precisa del conflicto.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

ocasionó un conflicto con Juan de Azcue, el clérigo que el rector Andrés de Zarauz ya había nombrado para el beneficio. Los apelantes sostenían que en muchos lugares de la Provincia los rectores nombraban el resto de servidores y aportaban como prueba títulos de raciones, algunos originales³⁸⁴, para justificar que esa práctica no era una novedad³⁸⁵. El pleito es extenso y las dos partes aportan abundante documentación sobre el asunto. La conclusión que puede extraerse es que la praxis cotidiana con respecto al Arciprestazgo de Gipuzkoa era bastante variada y que tanto en las iglesias de patronato señorial (Aia, Aizarna, Olazabal, Zizurkil,...) como de patronato comunitario (Asteasu, Abaltzisketa, Anoeta,...) se procedía de múltiples formas, dependiendo de la coyuntura, de las personas implicadas, etc. Si el control del señor de Zarauz en su iglesia de San Esteban de Aia fuera tan férreo como se podría presumir de una parroquia de patronato no se entendería por qué no salió al pleito para defender sus derechos³⁸⁶, especialmente cuando el bando que apoyaba a Ochoa del Puerto estaba compuesto por los linajes guetarianos de los Puerto y los Olazabal, uno de cuyos miembros, probablemente tío del clérigo, era arcipreste de Gipuzkoa. Es evidentemente que este último aprovechó su posición privilegiada en el estamento eclesiástico para obtener la colación de su protegido de manos del obispo Martín de

³⁸⁴ Ochoa de Yeribar, rector de Asteasu, a Alfonso López de Yurramendi, en 1397; Martín, rector de Amasa, a Lope de Antarrobi, 1418; Martín de Arcetegui, rector de Alkiza, a Juan de Arcetegui, 1440; Andrés de Zarauz, rector de Aia, a Juan de Ybaeta, en 1449. Los testigos de la parte contraria declaran que existen otros beneficiados que han sido nombrados por diferentes obispos: Pedro de Colongas, oficial de San Sebastián, poseía una ración en Aia de manos del obispo de Pamplona; Pedro de Torralba, canónigo de Tudela, poseía una ración en Anoeta por la misma autoridad; Juan de Olazabal, arcipreste de Gipuzkoa, tenía una ración en la parroquia de Aia obtenida por la misma vía, igual que Beltrán de Iraeta. Juan Íñiguez, en Gaztelu, Martín de Zuaznabar en Olazabal (Altzo de abajo); Juan de Gaintza en Abaltzisketa, Ochoa de Icazteguieta en Alegia y Miguel Martínez de Arcetegui en Asteasu también habrían obtenido el beneficio de manos del Ordinario (ADZ, Apelaciones 251-6).

³⁸⁵ "... respondit e dixit que los lugares de la redonda del dito lugar de Aya que son seys lugares que se claman Asteassu, Larraun (sic) Alquiça, Ayçarna, Orio, Cicurquile que ha visto poseyer en los tres lugares raciones por los racioneros puestos por los rectores, es a saber en Asteassu en Larraol e Alquiça e en otros muchos lugares de la Prouincia e que los racioneros puestos por los rectores son don Martin de Yribar, don Johan de Goysueta e don Johan de Arcecegui don Pedro de Alçorbe e otros muchos los (tachado) en otros lugares los quales serian prolixos de contar.[...] que apres que son creados los racioneros por el rector va al obispo que los confirme por miedo de pleytear e algunos no van tampoco." (ADZ, Apelaciones 251-6).

³⁸⁶ Juan Pérez de Arpa, presbítero beneficiado y vecino de Getaria, de 43-44 años, afirma que cree que en Aia el rector "provee" las raciones que otorga el señor de Zarauz (ADZ, Apelaciones 251-6). La realidad es que otros testigos relatan que el nombramiento de Azcue se hizo previo de ciertas cantidades dinerarias al patrón y quizá sea la razón por la que no intervino en el pleito. Sin embargo, se encontraba en juego su derecho de presentación, que estaba siendo disputado por el obispo de Pamplona, una autoridad que bien podía inclinar la sentencia del Tribunal Metropolitano a su favor. En todo caso, cabe matizar la intensidad por la que el patrón mediatizaba la elección de los clérigos, seguramente dependiendo de la coyuntura.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Peralta, esquivando la presentación del patrón y el nombramiento de manos del rector³⁸⁷.

En todo caso, aunque casos como los expuestos aportan matices al panorama guipuzcoano, básicamente los casos en los que los beneficios eclesiásticos eran ocupados por allegados de los patronos son mayoritarios. Especialmente porque los casos que se especifican en dichos pleitos se ciñen a uno de los espacios donde más patronatos comunitarios encontramos, es decir, los corriedos de San Millán, Tolosa y Bozue (exceptuado Aia), por lo que es probable que el subrayable protagonismo de las instituciones eclesiásticas en la presentación y provisión de beneficios sea una peculiaridad de la parte oriental del territorio guipuzcoano.

Tampoco debemos olvidar que en el caso de los patronatos concejiles se ha comprobado que las élites de las villas, que ostentaban los cargos públicos en el concejo, presentaban a sus familiares presbíteros para ocupar las raciones vacantes en las parroquias locales³⁸⁸. Es decir, que el poder local buscaba perpetuarse en aquellas instancias que otorgaban prestigio, rentas y visibilidad social, a través de la colocación de los miembros del linaje, no sólo en el caso de los Parientes Mayores.

Por otra parte, las arbitrariedades y abusos de los señores de patronato eran comunes también en el ejercicio del *ius presentandi*. En algunos casos la elección de beneficiados en parroquias de patronato señorial se realizaba de forma sumamente irregular, en ocasiones incurriendo en simonía, es decir, mediando lucro en el proceso de nombramiento³⁸⁹. Uno de los casos con los que contamos es el narrado en líneas precedentes y que acaeció en 1455. Según cuentan varios testigos, Juan de Azcue, beneficiado de San Esteban de Aia, nombrado por el rector Andrés de Zarauz, había conseguido su presentación por el patrón con la promesa de una aportación económica. Según algunos fueron 100 florines, otros declaran que la cantidad prometida eran 60 florines, aunque hay quien afirma que se concertaron "*omnes redditus dicte rectorie prefati obliationes cotidianas*"³⁹⁰.

³⁸⁷ El asunto no queda zanjado en 1455-1456, ya que en 1480, a raíz de la muerte de Pedro de Colongas, vuelve a producirse una doble colación de la ración vacante, que el rector Sancho de Gamboa había otorgado a Domingo de Eiztaran y el Obispo de Pamplona a Juan de Vitoria "*fisco e familiar del reberendisymo señor Obispo*" (ADZ, Apelaciones 124-22).

³⁸⁸ Este extremo fue estudiado en Tena 1997:282 y sigs. y Tena 1993. El caso del linaje de los Olazabal de Getaria promoviendo la colación de Ochoa del Puerto en una ración vacante en la parroquia de Aia podría considerarse también una manifestación de esta tendencia.

³⁸⁹ La simonía estaba condenada por las regulaciones eclesiásticas (*Synodicon Hispanum*, Cal.25:217 –año 1502-, Pampl.25:155,156 –año 1313-).

³⁹⁰ ADZ, Apelaciones 251-6.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

En 1473, se suscita un pleito por la rectoría de la parroquia de San Sebastián de Soreasu, de Azpeitia³⁹¹. Se acusa a Martín de Anchieta, rector en los 26 años anteriores, de concubinario y de fundir cálices y otros ornamentos litúrgicos bajo su propia autoridad y para su propio beneficio. Según narran los testigos, tras la muerte del anterior rector, Sancho de Zuola, el acusado y Ochoa de Emparan habían acudido al patrón y pujaron para obtener la vacante. Anchieta consiguió la presentación y la colación por parte del diocesano, tras acordar una aportación de 66 florines anuales. Sin embargo, el bachiller Martín Sánchez de Astigarribia afirmaba que Sancha Ibáñez de Loyola (abuela del que era señor del solar en 1473, Beltrán Ibáñez³⁹²) prefería a Emparan, porque el hijo de éste había contraído matrimonio con la hija de aquella y la pareja vivía en su misma casa. Así, es muy posible que en la provisión de beneficios en las iglesias de patronato no solamente intervinieran factores agnaticios. De hecho, la acusación de presentación de clérigos bajo acuerdos simoníacos era bastante habitual, también en parroquias bajo otro tipo de sistemas de patronato³⁹³.

Finalmente, la praxis de Juan Ortiz de Zarauz es la que más llama la atención, ya que la ejecutoria de los Reyes Católicos de 1492 en el conflicto que existía sobre la provisión de la rectoría y beneficios de Zarautz a raíz de las arbitrariedades que cometía el patrón señala que

*“contra toda orden de forma e derecho e buena costumbre que la dicha yglesia tiene, diz que faze la **dicha vicaria et razones annales como otros officios seglares e profanos** e que assi mismo, diz que **hauia quitado todas las vezes que quería de anno a anno los dichos vicario et racioneros**, a cuya causa faltaban algunas personas clérigos que por no tener suficiente para regir e administrar el officio diuino que se contentauan con lo que les daban”*³⁹⁴

Hacia 1485 había nombrado a Martín de Ecenarro rector para la parroquia y su procurador declaró que los feligreses parecían conformes. Hacia 1492, Juan Ortiz había relevado al clérigo del cargo con objeto de “*aplicar todas las rentas et diezmos e oblaciones del dicho monesterio para sí*”, sustituyéndolo por otro, en su opinión, menos idóneo. Por esta razón el concejo y parte de la feligresía parecían estar descontentos. Sin embargo, es posible que en esta y otras acusaciones similares la parte contraria al

³⁹¹ ADZ, Apelaciones 618-6.

³⁹² Marín Paredes 1998:182.

³⁹³ Además de los ya expuestos, podemos citar los casos de Juan Beltrán de Erretén para la iglesia de Santa María de Mutriku, en 1468 (ADZ, Apelaciones 667-17), de Juan Pascual de Astigarribia para la iglesia de San Andrés de Astigarribia, en 1473 (ADZ, Apelaciones 122-5) y de Pedro de Mendiola para la iglesia de Alzaga, en 1508 (ADZ, Apelaciones 21-1)

³⁹⁴ ADP, Procesos 704-16, f.160r.

patrón esgrimiera acusaciones interesadas y que no se ciñeran estrictamente a los hechos, ya que una parte del clero y de la comunidad zarauztarra declaraba que Martín de Ecenarro había suscitado el pleito con ayuda del concejo para atacar al señor³⁹⁵. En todo caso, la existencia de un señor con capacidad de influir en el servicio religioso de la parroquia de una villa acarrearía conflictos con la corporación y las tiranteces ocurrían habitualmente.

- *Las prerrogativas honoríficas*: Por otra parte, los privilegios honoríficos³⁹⁶ que obtenía el señor a través del derecho de patronato no eran menos importantes que los mencionados en líneas precedentes. El templo se convertía en un espacio de sociabilidad, donde el patrón hacía ostentación de su posición destacada. El acceso al patronato distinguía al señor y a su linaje sobre el resto de solares de la comunidad, especialmente porque se realizaban ritos públicos de toma de posesión de la iglesia, tenía la prerrogativa de instalar sus símbolos de forma visible, tomaba asiento en el lugar preferencial del templo, ejercía su primacía a la hora de realizar los donativos y se enterraba también en la ubicación más destacada del espacio funerario³⁹⁷.

Así, la importancia del patronato para los señores que los ostentaban no se restringía a las rentas que podía aportar. En palabras de J.A. Achón

“quien lograba ostentar la titularidad de la institución se apropiaba del sentido último y más trascendente de la propia existencia de la comunidad, ejerciendo su protección espiritual, y dando un paso de gigante para legitimar la extensión de esa titularidad al ejercicio de otros derechos. No es precisamente casualidad que los mayores demostrasen mucho interés por la titularidad de los monasterios y parroquias, y que éste fuese uno de los *leit-motiv* de las posteriores luchas antiseñoriales”³⁹⁸.

Sin embargo, esta tendencia no era exclusiva de los linajes banderizos. Las familias más pujantes del ámbito urbano pretendieron mostrar su preeminencia social mediante

³⁹⁵ El proceso continuó en el Tribunal Metropolitano de Zaragoza. En el transcurso del proceso algunos vecinos y beneficiados de Santa María de Zarautz reconocieron el derecho de patronato de Juan Ortiz y se desvincularon del pleito. Al parecer la comunidad de la villa estaba dividida en este asunto: “... otros algunos vezinos e parrochianos de la dicha glesia so color e nombre del concejo han obtenido una provision e comision sobre el dicho patronazgo e vicario e servidores de la dicha yglesia a fin de prejudicar a su patronazgo e en su derecho e administracion al dicho Johan Vrtiz, patron e su fijo Pro Vrtiz subcessor del dicho solar...” (ADZ, Apelaciones 176-7).

³⁹⁶ Curiel 2009:339-346, 378-379.

³⁹⁷ En Zarautz el patrón disponía de un sarcófago exento (Ibáñez 2009:44), al igual que el señor de Oñati (Alcalde 2012:80).

³⁹⁸ Achón 2006:229.

ostentaciones en el escenario eclesiástico. Así, la compra del derecho a construir capillas particulares y a enterrarse en ellas fue frecuente por toda la geografía guipuzcoana³⁹⁹. Algunas villas prohibieron la construcción de capillas particulares (como Bergara y Tolosa⁴⁰⁰), pero en otras esta práctica se constata al menos desde finales del siglo XV. En 1503, Beltrán Pérez de Elorriaga compró el derecho sobre una capilla en la iglesia de San Pedro de Zumaia, con licencia obtenida de manos del papa Alejandro VI. Un año después, Jofre de Sasiola fue el máximo pujador en la subasta pública por el suelo de la capilla de Santa Catalina (dispuesta en el lado del Evangelio) de dicha parroquia, que obtuvo por valor de 200 ducados⁴⁰¹. Sabemos también que los Sasiola poseían otra capilla familiar en la parroquia de Santa María de Deba⁴⁰². Finalmente, la generosa aportación de 50 florines anuales realizada por Juan de Gamboa, caballero mayor de los Reyes Católicos, en su testamento a favor de la parroquia de Santa María de Hondarribia también le granjeó el derecho de erigirse su tumba preeminente en la capilla mayor de Hondarribia⁴⁰³.

- *Señorío y territorialidad*: I. Curiel resalta el hecho de que los Parientes Mayores y otros linajes menores se esforzaran en mantener el control sobre parroquias que apenas aportaban ingresos⁴⁰⁴, como podría ser el caso del Conde de Oñati en el valle de Leintz, el de los Astigarribia y la iglesia de San Andrés o el que hemos tratado en el capítulo precedente, de los Yurramendi y la ermita de San Miguel en Tolosa. Hemos de subrayar que los casos que aportamos como ejemplos se refieren a pequeñas iglesias de anteiglesias y colaciones. Recordemos la enorme importancia de la parroquia para la identidad política de las comunidades locales⁴⁰⁵. La obtención de una

³⁹⁹ Así, a pesar de “las privilegiadas condiciones que ofrecía el jurídicamente equiparador status vecinal” (Achón 1994:3), la villa (y su parroquia) eran espacios de fuerte competencia entre linajes. El “valer igual” que fue imponiéndose en la constitución político-jurídica de la Provincia no impedía que los que mayor estatus económico y social tenían intentaran hacer perdurar la memoria de su éxito en aquellos espacios comunes de la comunidad, como podía ser la parroquia.

⁴⁰⁰ Para más referencias, véase capítulo 6.

⁴⁰¹ ADP, Procesos 657-19, ff.204r-209v.

⁴⁰² Para más referencias, véase capítulo 6.

⁴⁰³ El caso originó abundante documentación, por causa de que las rentas asignadas por Gamboa fueron objeto de discrepancias entre los patronos de la iglesias y los herederos del donante (*FF.DD., Hondarribia III (150):*41-44, 81-83, 83-85, 91-92, 94-96, 133-135, 136-137, 308-309, 309-310, 324-326, 335-337, 337-341, 380-181, 490-491, docs.9, 14, 15,18, 20, 35,36, 129, 130, 135, 137, 138, 151, 167).

⁴⁰⁴ Curiel 2009:344.

⁴⁰⁵ Ver capítulo 1.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

parroquia aportaba señorío y territorialidad al patrón, como ha comprobado I. Curiel⁴⁰⁶, y es un fenómeno muy extendido que linajes que obtenían derechos sobre una iglesia cambiaran su apellido por el topónimo de la misma. A los casos de Oria-Arriaran y Licon-Balda mencionados por este historiador, podríamos añadir los de Legoiaga-Zarautz⁴⁰⁷ y Arriaga-Zumaia⁴⁰⁸. El linaje de los Olazabal ostentaba el patronato sobre el templo de la colación del mismo nombre (en Altzo)⁴⁰⁹. Un caso llamativo sería el del linaje titular del patronato sobre la iglesia de Zizurkil que, en lugar de tomar el nombre del lugar, adoptó la advocación como apellido⁴¹⁰.

No obstante, cabe pensar que los linajes guipuzcoanos aprovechaban cualquier circunstancia que podía aportarles visibilidad para remarcar su preeminencia y distinción respecto al resto de la comunidad. Un caso desconocido pero precoz de señorialización por vías eclesiásticas tuvo lugar a mediados del siglo XIII en Ibarra. En 1237, García de Janáriz, prior, y el capítulo de la Catedral de Pamplona reconocieron a Blasco, sacerdote, y su hijo Acenarío como “familiares”, donándoles la casa de Etxazarreta con todas sus pertenencias por el tiempo de sus vidas⁴¹¹. Tres años más tarde, el arcipreste Blasco de Ibarra (localidad donde se encuentra la casa de Etxazarreta) y sus cinco hijos reciben dicha casa con todas sus heredades y pertenencias, a cambio de la obligación de dar posada a los canónigos capitulares y criados de la Catedral⁴¹². A su muerte, dichos bienes volverían al patrimonio catedralicio. No parece que se realizara dicha devolución, bien por ulteriores acuerdos o por usurpación, pero no es casualidad que en la Baja Edad Media la casa de Etxazarreta fuera titular del patronato sobre la iglesia de San Bartolomé, adyacente al solar. En cierta manera, la titularidad sobre la casa y la obligación de acoger a los miembros del cabildo suponían un vínculo para el arcipreste y sus hijos con una autoridad eclesiástica. No sabemos si entre las dependencias o propiedades de la casa se contemplaba la iglesia de San Bartolomé, pero lo cierto es que, con el tiempo,

⁴⁰⁶ Curiel 2009:350-351.

⁴⁰⁷ Ayerbe 1985:569-570.

⁴⁰⁸ Curiel & Lema 2009.

⁴⁰⁹ Doña Gayla y García Acenariz de Ipuzcoa no se intitulaban empleando el topónimo de su *monasterio*. Parece que esta asimilación sería un proceso posterior, una vez que, por usurpación, por cesión o por dejación, la gestión del mismo volvió a manos de laicos.

⁴¹⁰ Mora Afán 2005.

⁴¹¹ ACP, Libro Redondo, f.143v-144r.

⁴¹² Además, se estipulaba una renta en sidra, bajo una serie de condiciones (ACP, Libro Redondo, f.142r-143r).

los ocupantes de la casa, por un lado, consiguieron hacerse con su titularidad y, por otro, se arrogaron el patronato del templo, tomando como apellido el nombre del solar.

Puede considerarse que el punto culminante de la institucionalización de los patronatos señoriales en Castilla es el debate suscitado en las Cortes de Guadalajara de 1390. A pesar de las quejas de los obispos sobre la “usurpación” (desde un punto de vista canónico) de diezmos por señores laicos, las peticiones realizadas al rey solamente sirvieron para apuntalar el *statu quo*. Además, aportaron argumentos a los señores para que en conflictos futuros pudieran justificar sus derechos. Su defensa se basaba en el servicio que realizaron sus antepasados al protagonizar la fundación de las iglesias en tierras reconquistadas a los musulmanes⁴¹³. Así, Juan de Salcedo, señor de Murgia (Astigarraga), consiguió la confirmación de sus presuntos derechos sobre la parroquia de Santa María aludiendo a la bula obtenida por Pedro I de Aragón y Navarra (1094-1104) de manos del papa Urbano II (1088-1099) con la concesión de los derechos sobre las iglesias que fundara en su reino o las que tomara de manos de los musulmanes⁴¹⁴. El mismo argumento es esgrimido por el señor de Balda cuando Pedro Pérez de Idiáquez obtuvo un beneficio en la iglesia de Santa María de Azkoitia, sin haber sido presentado por él⁴¹⁵. La realidad es que, a partir de esa fecha, los obispos de Calahorra y La Calzada dejan de exigir una adecuación del sistema de patronato a las normas canónicas y el cese de la apropiación de diezmos. En cambio, serán los propios laicos y sus corporaciones los que protagonicen los intentos de asegurar que los diezmos que recaudan los patronos se empleen en el sostenimiento del culto.

2.3. Otra forma de participación laica en las instituciones religiosas locales: los mayordomos o manobreros y la fábrica parroquial.

Ya he indicado que una de las consecuencias de la reforma eclesiástica de los siglos XII y XIII es la constitución de la parroquia como institución, con su identidad jurídica, una forma de administración propia y un sistema fiscal que asegurara el sostenimiento del culto⁴¹⁶. La realidad es que la organización de las parroquias sería muy variopinta

⁴¹³ Díaz de Durana 1998A:474 y sigs; Curiel Yarza 2009:295 y sigs.

⁴¹⁴ Díaz de Durana 1998A:475-478.

⁴¹⁵ Ruiz de Loizaga 2000:143-144 y 146-148, docs. 63 y 67.

⁴¹⁶ García y García 1996:406-407. El autor sitúa en el siglo XIII el nacimiento de la parroquia como institución en España.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

debido a la injerencia de los patronos en diferentes aspectos relacionadas con la gestión cotidiana del templo. Es, probablemente, en la cuestión de las rentas eclesiásticas donde más diferencias existían, tal y como veremos en el siguiente apartado, dedicado a la fiscalidad eclesiástica en Gipuzkoa.

No obstante, a lo largo de la Baja Edad Media se fue constituyendo, de forma gradual, lo que en Época Moderna se conoció con el nombre de "fábrica parroquial". Se trataba de una entidad formada por representantes del clero y de la comunidad adscrita a la parroquia, cuya función principal era la gestión económica de la misma. Concretamente, se escogían mayordomos o manobreros que se ocupaban de registrar y controlar los ingresos de la hacienda parroquial y de satisfacer los pagos que se consideraban necesarios para el mantenimiento del edificio y otros aspectos materiales de la parroquia⁴¹⁷.

Las primeras menciones a estos mayordomos o gestores de la hacienda parroquial para Gipuzkoa son de fines del siglo XIII. En 1292, el obispo Miguel Périz de Legaria, en visita en el Arciprestazgo de Gipuzkoa, ordenó que se regularizara la recaudación de exacciones eclesiásticas y que se escogieran *dos claueros cuyllidores* para gestionar la economía parroquial: un clérigo (escogido por el obispo) y un laico (nombrado por el concejo). En 1297, en las constituciones emanadas del sínodo convocado y presidido por el obispo de Calahorra y La Calzada, Juan Almoravid, se estableció la obligación de que estos administradores dieran cuenta del balance anual de su ejercicio, acudiendo al diocesano a presentar dichas cuentas, bajo pena de excomunión⁴¹⁸. El prelado emitía esta norma para que "*sepamos, segunt somos tenido, en como se espienden*". No obstante, ésta no sería fácil de cumplir para los manobreros que habitaban en las zonas más lejanas de la Diócesis, especialmente para los laicos, ya que suponía que debían dejar a un lado sus obligaciones cotidianas para acudir a Calahorra, a La Calzada o a Logroño para presentar sus registros. Así, en 1324, las constituciones del sínodo celebrado por el obispo calagurritano Miguel Romero de Yanguas, sustituyeron la pena excomunicatoria por una multa de 50 maravedís y no se obligaba a los mayordomos a acudir a la curia episcopal, sino a su arcipreste, quien debía dar cuenta después al prelado⁴¹⁹.

Las constituciones de 1410, del sínodo presidido por el obispo calagurritano Diego de Zúñiga, ordenaron que el clero de las parroquias eligiera un clavijero o mayordomo y

⁴¹⁷ Le Bras 1976:432-433. Recibían otros nombres además de éstos, como los de claueros o clavijeros.

⁴¹⁸ *Synodicon Hispanum*, Cal.4 [10]:29.

⁴¹⁹ *Synodicon Hispanum*, Cal.6 [9]:37.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

los laicos a otro y que llevaran la cuenta de lo que se ingresaba y se gastaba, anotándolo. Se mandaba que al final de cada año, “*en concejo*”, estando presentes laicos y clérigos, se tomara la razón del balance y el sínodo detallaba las penas para los que incumplieran dicha norma. La novedad de estas constituciones reside en que se explicita que “*sean abonados los tales primicieros*” con vistas a que pudieran pagar de su propio patrimonio aquello que faltare⁴²⁰. En cuanto a los bienes muebles e inmuebles de la parroquia, el sínodo atribuye a los curas y clérigos de la misma la obligación de inventariarlos⁴²¹.

Estas sinodales contemplaban también la administración de las cuentas de ermitas y hospitales por parte de laicos, si los clérigos que llevaban la cura de las mismas así lo deseaban y estos mayordomos deberían dar cuenta de su ejercicio, de la misma forma que lo hacían los de las parroquias⁴²². La obligación de inscribir los bienes y rentas de las parroquias en libros se señalará en las constituciones sinodales del obispo Juan Bernal de Luco, en 1553⁴²³.

En la Diócesis de Pamplona, la primera constitución conservada que reguló la ocupación de los manobreros es del segundo sínodo del obispo Arnaldo de Pujana, celebrado en 1315, que ordenaba

*“quod in qualibet parrochia nostre diócesis per rectorem unus clericus et per concilium cuiuscumque loci unus laicus assumantur, et illi duo recipiant primitias et eas conseruent uel expendant in hiis que erunt necessaria uel utilia in ecclesiis suis”*⁴²⁴.

Como en el caso calagurritano, se establecía la obligación de dar cuenta de su administración al término de su ejercicio (anual)⁴²⁵. En 1477, las sinodales del obispo Alfonso Carrillo subrayaban la obligación de las residencias o toma de cuentas de las administraciones anteriores, incluyendo penas pecuniarias para los rectores que no las solicitaran⁴²⁶. En 1499, en el sínodo celebrado por el vicario general Juan de Monterde

⁴²⁰ *Synodicon Hispanum*, Cal.25 [242]:164-165.

⁴²¹ *Synodicon Hispanum*, Cal.25 [279]:183.

⁴²² *Synodicon Hispanum*, Cal.25 [278]:182-183.

⁴²³ *Synodicon Hispanum*, Cal.34 [216-217]:318-319.

⁴²⁴ *Synodicon Hispanum*, Pampl.25 [74]:434.

⁴²⁵ “*Et illi duo rectori suo et concilio de receptis et expensis per eos factis reddant et reddere teneantur semel in anno fideliter rationem*” (*Synodicon Hispanum*, Pampl.25 [74]:434).

⁴²⁶ *Synodicon Hispanum*, Pampl.25 [81]:436.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

se compelia a los visitadores que realizaran la revista de las cuentas ("*compotum*") y de los bienes de las parroquias y a "*primitarios et populos*" a entregarlas⁴²⁷.

Al final de nuestro período de estudio, en 1531, los representantes del administrador apostólico de la Diócesis de Pamplona, Rainaldo de Cancelares y Juan Poggio, presiden un sínodo diocesano en el que se ordena la composición de un libro donde se anotaran los bienes de cada parroquia, hospital, ermita, etc. Dichas anotaciones debían ser presentadas al visitador⁴²⁸.

Para el período concerniente a la tesis doctoral solamente se conservan las constituciones de un sínodo diocesano de la Diócesis de Bayona, que se celebró en 1533 bajo el episcopado de Etienne Poncher. Dicho articulado incluye un apartado titulado "*De fabricae ecclesiarum syndicis seu clavigeris*"⁴²⁹, en el que se detalla la regulación que debía regir las fabricas parroquiales. Se alude expresamente a que los clavijeros o mayordomos serían escogidos de entre los parroquianos y presentarían cuentas al final de su ejercicio, que debía ser anual. Se añade la prohibición de que estos mayordomos vendieran bienes inmuebles de la iglesia y que tomaran cantidad alguna prestada de la hacienda de la fábrica parroquial para sus negocios. No se regula sobre la redacción de registros de cuentas, pero sí se detalla que debe existir un arca o caja con dos llaves, que serán custodiadas una por el rector y otra por un mayordomo. En caso de que se fuera a tomar alguna cantidad de dicho depósito, se precisaba la presencia de un parroquiano a modo de testigo⁴³⁰.

La documentación que aporta detalles concretos sobre la naturaleza y las características de los manobreros y la fábrica parroquial no es muy abundante para el período de este trabajo pero los ejemplos con los que contamos permiten afirmar que las directrices expresadas por las distintas constituciones sinodales se respetaban. Es evidente que las novedades que aportaban estas regulaciones se debían seguramente a malas praxis que los obispos identificaban en sus respectivas diócesis. Sin embargo, podemos aseverar que las principales pautas sobre la composición y características de los gestores de las fábricas parroquiales o las medidas para controlar el correcto ejercicio de sus funciones, en general, se cumplieron.

⁴²⁷ *Synodicon Hispanum*, Pampl.25 [82]:436.

⁴²⁸ *Synodicon Hispanum*, Pampl.29 [147]:652.

⁴²⁹ Dubarat 1892:47-49.

⁴³⁰ En el último artículo del apartado dedicado a los manobreros se dice lo siguiente: "*volumus tamen quod in ea parte nostre diócesis, que est in regno Hispanie, servetur ecclesiarum consuetudo*" (Dubarat 1892:49). Desgraciadamente esta lacónica mención no permite precisar si en el Arciprestazgo de Hondarribia la praxis difería en exceso de los preceptos indicados en el articulado.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Ya hemos visto, por ejemplo, que la composición de la fábrica parroquial de Santa María y San Vicente de San Sebastián concordaba con los mandamientos que establecían las constituciones más antiguas de Pamplona y de Calahorra, es decir, que se escogieran un mayordomo laico y otro religioso. En el acuerdo suscrito en 1344 entre el Prior de Roncesvalles y los representantes de la futura villa de Zumaia, se detalla que *“la quoal primiçia ssea cogida et alçada en vn logar, et la cojan et tengan dos claueros, vno por el capeyllán curado e abat de la dicha eglesia de Çumaya o el capeyllán abat por ssí, si eyll más quiere, et otro por los pobladores del dicho logar”*⁴³¹. En 1390, cuando se erigió la parroquia de San Marcial de Altza, en San Sebastián, el acuerdo entre los vecinos y el cabildo donostiarra especificaba que se debían escoger dos manobreros, uno laico y otro clérigo *“a plazencia de anbas las partes”*⁴³². En 1502, en Belauntza, Domingo de Egoaguirre ejercía de mayordomo laico y, aunque la documentación no menciona ningún clérigo con dicha función, hemos de tener en cuenta que dicha parroquia solamente contaba con un clérigo servidor, es decir, su rector, cargo que estaba siendo disputado en aquel momento⁴³³. Para la Diócesis de Calahorra y La Calzada, contamos con datos del mismo año, que nos narran que en San Esteban de Udala existían tres mayordomos clavijeros, un clérigo y dos laicos⁴³⁴.

En el caso de las iglesias de patronato señorial, como es el caso de San Esteban de Aia, el nombramiento de los mayordomos también competía al concejo de la localidad y a su cabildo⁴³⁵, sin que el patrón de la parroquia interviniera en la elección. En Azpeitia, las ordenanzas para la regulación de misas nuevas a celebrar en la parroquia de San Sebastián de Soreasu, suscritas en 1507, también nos confirman que los mayordomos fabriqueros eran *“nombrados por yconomos e mayores e manobreros de la dicha yglesia por los alcaldes de la dicha villa”*⁴³⁶. En San Juan de Uzarraga,

⁴³¹ FF.DD., Zumaia (139):27, doc. 8.

⁴³² DEAH, F06.013, 1132/002-01.

⁴³³ ADZ, Apelaciones 222-15.

⁴³⁴ DEAH, F06.143, 3110/001-01, f.4v.

⁴³⁵ La escritura de nombramiento de mayordomos de Aia más antigua que he hallado es de 1508: *“... E luego los dichos conçejo alcalde jurado e omes buenos conformandose con su vso e costumbre dixieron que esleyan e nombraban e creaban por manobreros de la dicha yglesia deste dicho año de mill e quinientos e ochoa (sic) a Domingo de Olaberria e a Domingo de Yraramendi cantero que presente estaban los quales asy vien avian seydo manobreros de la dicha yglesia en el año pasado de quinientos e syete.*

E el dicho retor don Juan de Çaravz asi mesmo vsando de su costumbre de nombrar e crear manobrero clerigo de su parte. Dixo que para en vno con los dichos Domingo de Olaberria e Domingo de Yraramendi craba e nombraba e creo e nombro por manobrero de su parte para en este dicho año/ de mill e quinientos e ocho a don Juan de Aguirre clerigo misacantano que presente estaba...” (GPAH, 2/1214, ff.63r-v.)

⁴³⁶ DEAH, F06.046, 3535/039-01.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

parroquia de Antzuola sometida a un estricto régimen de patronato señorial que incluso aseguraba al señor de Oñati la percepción de la primicia⁴³⁷, el nombramiento de mayordomos también se encontraba en manos de la comunidad de la parroquia⁴³⁸. Una vez más, aportamos matices al férreo control que ejercían los Parientes Mayores sobre sus parroquias de patronato y un margen de maniobra para laicos y clérigos.

Como ya he mencionado, la actividad de estos mayordomos debía ser supervisada por los visitadores diocesanos. Para facilitar esta labor se comenzó la redacción de registros (ya en forma de libros encuadernados), ya en los primeros años del siglo XVI, aunque su obligatoriedad se impuso en las constituciones sinodales de Pamplona de 1531 y de Calahorra de 1553. Es en la parroquia de San Miguel de Oñati donde se han conservado los registros más antiguos de las llamadas cuentas de fábrica en Gipuzkoa⁴³⁹. Sin embargo, el primer libro de visitas pastorales en el que se evidencia la revisión de cuentas y haberes por parte del obispo o de su delegado es el de San Esteban de Udala, que se inicia en 1500⁴⁴⁰ y en San Juan Bautista de Arrasate⁴⁴¹ dicho rol de bienes se remonta a 1509⁴⁴².

Como hemos visto, las constituciones sinodales no dan excesivos detalles sobre las características que debían reunir los parroquianos que fueran elegidos para ejercer de manobreros. Según los articulados disponibles, la única condición que se establece es que tuvieran la suficiente capacidad económica para hacer frente al pago de cualquier sanción o devolución pecuniaria que se les impusiera por haber realizado gastos innecesarios o irregulares. Concretamente, se alude a que debían ser “*abonados*”.

Los pocos mayordomos que han quedado reflejados en la documentación conservada aportan valiosa información respecto de estas cuestiones. Conservamos una fotografía

⁴³⁷ Ayerbe Iribar 1985:564 y sigs.

⁴³⁸ Muestra de ello es la escritura de 1501 que da fe de su nombramiento (GPAH, 1/0723, f.45v).

⁴³⁹ Se inicia en el año 1513 (DEAH, F06.127, 3689/001-00).

⁴⁴⁰ En aquel primer registro se revisó la situación del templo y su servicio y el obispo calagurritano Juan de Ortega mandó corregir algunas cuestiones que no se ajustaban a las regulaciones canónicas. Ordenó también la confección de un inventario de bienes de la parroquia (DEAH, F06.143, 3110/001-01).

⁴⁴¹ DEAH, F06.033, 4840/003-03.

⁴⁴² No parece una casualidad que todos estos registros se produjeran en el Arciprestazgo de Leintz si tenemos en cuenta que el libro más antiguo conservado de registros sacramentales de Gipuzkoa es de la parroquia de San Juan de Uzarraga de Antzuola y tiene su inicio en 1498 (DEAH, F06.024, 1247/001-01) y en Mondragón se inician en 1535 (DEAH, F06.033, 1333/001-01), una fecha bastante antigua en comparación con la mayoría de parroquias guipuzcoanas. El sínodo de Toledo de 1497, presidido por el Cardenal Cisneros, decretó la obligación de confeccionar roles de los sacramentos del bautismo y del matrimonio (De Diego 2000:354). Por circunstancias que desconocemos la norma promulgada en Toledo se aplicó en Antzuola.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

bastante detallada de quiénes ejercieron de mayordomos de la parroquia y otras entidades de beneficencia de Mondragón a comienzos del siglo XVI. Así, Juan García de Garibay fue mayordomo de la iglesia matriz de San Juan en 1501 y 1515, pero a su vez había tenido el cargo de diputado del concejo de la villa⁴⁴³. En 1520 el manobrero laico era Pedro Ibáñez de Otalora, que había sido alcalde de la Hermandad de Gipuzkoa y regidor y síndico de la corporación concejil⁴⁴⁴. En el caso de la fábrica de la iglesia sufragánea de Santa Marina de Oleaga, en 1506 ejerció como mayordomo Martín López de Oro, quien habría ejercido también como alcalde, mayordomo, regidor y diputado del concejo⁴⁴⁵. En 1515, la mayordomía del hospital de la villa fue ejercida por el citado Oro y por Martín Ibáñez de Arteta, quien fue también procurador del concejo y diputado del mismo⁴⁴⁶. Es decir, en el caso de Mondragón, es posible sostener que las personas que se encargaban de la gestión económica de la fábrica parroquial y de la hacienda de otras instituciones religiosas-asistenciales por parte de los parroquianos cumplían la condición de ser “abonados”, ya que el acceso a los cargos municipales solían recaer en los vecinos con una mínima solvencia económica⁴⁴⁷.

Pero el de Mondragón no sería un caso aislado. En el Arciprestazgo de Guipúzcoa, contamos con otros casos aislados. En 1496 Pedro de Ezcamendi, sastre vecino de Tolosa, ejerció de clavijero de la parroquia de Santa María de Tolosa⁴⁴⁸. Anteriormente, en 1475, figura entre los testigos del avecindamiento de Andoain en Tolosa⁴⁴⁹; en 1492 sería recaudador de alcabalas de Tolosa⁴⁵⁰ y, en 1504, fue testigo del convenio suscrito entre Ordizia y las universidades de Amezketa y Abaltzirketa para someter a juicio arbitral el aprovechamiento de seles y montes de Aralar⁴⁵¹.

⁴⁴³ *FF.DD., Arrasate VI (87):7,165.*

⁴⁴⁴ *FF.DD., Arrasate VI (87):233.*

⁴⁴⁵ *FF.DD., Arrasate VI (87):57.*

⁴⁴⁶ *FF.DD., Arrasate VI (87):164.*

⁴⁴⁷ El estudio de la evolución del acceso a los cargos del concejo en Mondragón en Achón 1995:170 y sigs. y 251 y sigs.; sobre la oligarquización del poder en las villas Tena 1997:190 y sigs.; para una evolución del sistema de gobierno guipuzcoano en su contexto, García Fernández 2004:233 y sigs. Hay que señalar que las ordenanzas de San Sebastián de 1511 especificaban que los cargos concejiles eran incompatibles con el ejercicio de la mayordomía de la fábrica parroquial en una misma anualidad (García Fernández 2004:243).

⁴⁴⁸ ADZ, Apelaciones 544-12.

⁴⁴⁹ *FF.DD., Tolosa II (65):66-69, doc. 20.*

⁴⁵⁰ ARChV, Reg. de Ejecutorias, C.74,32

⁴⁵¹ *FF.DD., Ataun (146):205, doc.49.*

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Finalmente, los protocolos notariales de Miguel González de Seguro, escribano de Aia, aportan también alguna información sobre otros aspectos relativos al ejercicio de la mayordomía. Las constituciones sinodales de Calahorra y La Calzada de 1524 apuntaban a un problema que en ocasiones se derivaba de los contratos de obra de las edificaciones religiosas. Al parecer, los manobreros, bien seglares, bien clérigos, no siempre tenían criterios para valorar si el proyecto y las condiciones de los trabajos se ajustaban a las cantidades por las que se adjudicaban. Así, en las escrituras se estipulaba que una vez terminada la obra, maestros canteros y carpinteros la tasarían y declararían si el coste era superior al precio estimado y, en función de esta valoración, la fábrica se haría cargo de la diferencia. Según el obispo calagurritano, este sistema perjudicaba a las haciendas parroquiales, ya que en muchas ocasiones los sobrecostes eran muy abultados. Para evitar que el desconocimiento provocara este tipo de problemas, se acordaba que no se aprobara ninguna obra que ascendiera a un precio superior a los 8.000 maravedís sin haberlo consultado con los responsables diocesanos⁴⁵².

La documentación no nos ha dejado testimonios sobre endeudamientos excesivos por sobrecostes para la época medieval. Sin embargo, es posible que el cabildo y los parroquianos fueran conscientes de ese problema. Por ejemplo, se da la circunstancia de que en San Esteban de Aia, en el momento de ejecución de importantes obras de ampliación de la parroquia⁴⁵³, algunos de los mayordomos que he podido identificar en los registros conocían perfectamente el oficio de la construcción: en 1508 Domingo de Iraramendi, cantero, ejercía este cargo con Domingo de Olaberria. Repitió en 1513, esta vez junto con Miguel de Zulaica, carpintero⁴⁵⁴. De esta forma, aunque las sinodales de Pamplona no regulaban esta problemática, es posible que la elección de estos profesionales, perfectos conocedores de los costes de ejecución de trabajos contratados, no fuera una mera casualidad, sino que seguramente ejercieron esos cargos precisamente por sus conocimientos.

Finalmente, en síntesis, podemos decir que durante el final de la Edad Media se asiste a la maduración del sistema de gestión del patrimonio parroquial y a la constitución de la “fábrica parroquial”, un espacio compartido por clérigos y seglares. El laicado no

⁴⁵² *Synodicon Hispanum*, Cal.25 [316]:198-199.

⁴⁵³ El 25 de abril de 1508, Domingo de Olaberria, mayordomo, paga a Miguel de Huegun (figura como “Fuegon”) lo que se le debe por haber “*fecho e acabado las obras de paredes de cal e canto que erades tenido e oblige (sic) a las faser en la dicha yglesia de Sant Esteban de Aya enteramente*” (GPAH, 2/1214, ff.113-115). En 1512, seguían las obras para terminar las paredes y fabricar la bóveda, contratadas con Martín Ruiz de Arruti, y que se tendrían que terminar en el plazo de 4 años (GPAH 2/1216, ff.28v-29v).

⁴⁵⁴ GPAH, 2/1216, f.84r.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

solo ejercía este protagonismo en las iglesias, sino que también funcionaba en otras instituciones locales como los hospitales, en tanto en cuanto se trataba de instituciones religiosas de gran importancia en la comunidad. La principal función de estos mayordomos era el control de su hacienda y rentas, asegurando el puntual pago de las exacciones y tasas que cobraba la institución, realizando los gastos ordinarios y extraordinarios que se consideraban pertinentes para el culto y dando cuenta de su ejercicio tras cada anualidad. Resulta de gran interés evidenciar que desde un momento inicial, ya a fines del siglo XIII, el “espacio institucional” que terminaría formando la “fábrica parroquial” se concebía como un ámbito de colaboración y cooperación entre clérigos y laicos, así como de supervisión mutua.

Así, a pesar de las limitaciones que suponían los patronatos señoriales para la intervención de los parroquianos en la gestión de las iglesias locales, hemos podido ver que, quizá desde el siglo XIII y de forma contrastada ya desde 1500, la comunidad asumía una importante responsabilidad en el sostenimiento del culto y participaba de forma activa en la administración parroquial, incluso en aquellas iglesias controladas por Parientes Mayores.

**EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN
LA EDAD MEDIA.**

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Capítulo 3 - El laicado, las exacciones eclesiásticas y el mantenimiento del culto cristiano en Gipuzkoa (1100-1550).

Como he mencionado en el apartado precedente, la aportación de los diezmos derivados de los derechos de patronato a la economía de los Parientes Mayores ha acaparado la historiografía sobre la fiscalidad eclesiástica en el País Vasco. Con la intención de aportar una visión global de la praxis recaudatoria de la Iglesia en Gipuzkoa durante la Edad Media, recientemente he publicado un trabajo de síntesis⁴⁵⁵. La conclusión que se pudo extraer en aquella aportación es la variabilidad de los modelos de recaudación y apropiación del diezmo en función del contexto local y regional. En este sentido, a pesar de que en Gipuzkoa existen unos rasgos generales en la aplicación de las exacciones, las peculiaridades son muchas y me parece interesante el estudio de las discordancias e identificar los factores que las determinan.

Como en los apartados anteriores, procederé a proponer un modelo de tránsito entre la Plena y la Baja Edad Media, momento marcado por la Reforma Gregoriana y el desarrollo del corpus jurídico de la Iglesia (siglos XI-XIII), que en Gipuzkoa coincide con la implantación de una fiscalidad eclesiástica que perdurará hasta la segunda mitad del siglo XIX. En segundo lugar, estudiaré las características de ese sistema fiscal en la Baja Edad Media y, más concretamente, durante el siglo XV y el inicio del XVI. Considerando que la historiografía sobre la fiscalidad eclesiástica en la Edad Media se ha centrado especialmente en el aprovechamiento señorial de las rentas que el campesinado pagaba a las instancias eclesiásticas (y, más concretamente, en el diezmo). El enfoque que mantendré en las siguientes líneas va a centrarse en el laicado como tributante y en cómo se aplicaba el producto de las exacciones fiscales desde un punto de vista religioso.

⁴⁵⁵ Etxezarraga 2016D.

1. La implantación de la fiscalidad eclesiástica en Gipuzkoa: una propuesta de interpretación de un proceso de transición.

El sistema de diezmos y primicias no se estableció de forma homogénea por toda la Cristiandad. Incluso en la Península Ibérica su implantación fue desigual en el tiempo y en el espacio⁴⁵⁶. Se acepta que, en términos generales, el establecimiento del modelo de fiscalidad basado en los diezmos y primicias se extiende definitivamente durante el siglo XII, a consecuencia de la Reforma Gregoriana⁴⁵⁷. Según J.A. García de Cortázar, la implantación del diezmo estaría estrechamente ligada con el incremento de la producción agrícola⁴⁵⁸. Según esta línea interpretativa, el aumento de los excedentes agrarios provocará la implantación de exacciones con destino a las arcas señoriales⁴⁵⁹.

Hemos de considerar que las iglesias rurales, antes de ajustarse a los rasgos canónicos de la parroquia bajomedieval, en Gipuzkoa no dispusieron del régimen fiscal que las caracterizaría después, sino que se mantenían a través del producto generado por “una masa de bienes dotales, señaladas por el fundador”⁴⁶⁰. Las primeras menciones a la recaudación de diezmos y primicias en el territorio guipuzcoano son de

⁴⁵⁶ Una reciente síntesis explica este proceso desde el punto de vista de los diezmos: Díaz de Durana & Guinot 2010. En él se aporta la principal bibliografía sobre el tema en España.

⁴⁵⁷ Díaz de Durana & Guinot 2010:68: “*c’est précisément entre le milieu du XI^e siècle et le milieu du XII^e, au rythme de l’implantation de la Réforme, que les spécialistes remarquent la généralisation et diffusion progressive de la dîme dans les royaumes occidentaux*”. Según I. Curiel “la implantación del pago del diezmo no debió ser resultado de la aplicación súbita de una disposición canónica. Antes bien, la extensión de dicha práctica ya se habría iniciado antes aún de que los concilios legisasen el deber de pagar. Desde esta perspectiva, las constituciones conciliares habrían tenido como objeto ratificar y legislar sobre una práctica ya extendida” (Curiel 2009:117).

⁴⁵⁸ García de Cortázar 1988:115. Esta idea se recoge en gran parte de los trabajos sobre la Alta Edad Media en el País Vasco. Concretamente para Gipuzkoa contamos con Barrera 1989. La Arqueología vasca debe mucho a los trabajos de J.A. García de Cortázar. Sirva como ejemplo la interpretación de los silos como estructuras de acumulación de rentas e indicadores de la existencia de una clase dominante (“la acción de las élites territoriales que se van insertando en el interior de las aldeas articulando formas de dominio y de extracción de rentas”, Quirós & alii 2009:473). El problema es que, en el caso guipuzcoano, desconocemos cuál fue la organización y destino de las rentas parroquiales inmediatamente después de la implantación del diezmo. Lo que sí sabemos es que la gran mayoría de iglesias del territorio no pagaban rentas al obispo y al capítulo catedralicio y que la apropiación de diezmos por parte de los Parientes Mayores a través de los derechos de patronato se extendió especialmente a partir de los siglos XIII y XIV. Por tanto, ¿cuáles eran los poderes feudales que acumularían los excedentes en las aldeas de Gipuzkoa?

⁴⁵⁹ García Camino 2002:320 y sigs. y 395.

⁴⁶⁰ Azcona 1981:75.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

finés del siglo XII⁴⁶¹, por lo que, puede considerarse que hasta un momento indeterminado, pero no muy lejano en el tiempo⁴⁶², la sustentación material del culto cristiano se realizaba a través de las rentas producidas por una serie de recursos de los que la iglesia rural era titular.

Las escrituras que atestiguan las donaciones de iglesias rurales de los siglos XI y XII mencionan las *appenditium*, es decir, los bienes dotales anexos que pertenecían a las mismas, no unos derechos sobre el producto de la tierra de una jurisdicción fija. La primera referencia a diezmos y primicias es la donación (falsificada) del monasterio de San Sebastián el Antiguo y las que supuestamente era sus anexas, San Vicente y Santa María de San Sebastián, a la catedral de Pamplona hacia 1197 ("*decimis, primitiis et oblationibus*")⁴⁶³. Son pocos los documentos de que disponemos, por lo que la cronología que se puede proponer para la adopción del sistema fiscal dual basada en diezmos y primicias es hipotética y, en todo caso, pudo producirse de forma escalonada⁴⁶⁴.

Como puede comprobarse a través de las donaciones de *monasterios* guipuzcoanos, las propiedades vinculadas a ellas consistían en pastos, tierras cultivadas, árboles frutales y no frutales, así como infraestructuras de pesca (puertos, nasas), etc⁴⁶⁵, que eran transferidas, junto con la titularidad del templo, a los cenobios situados en la cuenca hidrográfica del Ebro. Es posible que los donantes dotaran algunas iglesias con abundantes bienes (como puede ser el caso de San Salvador de Olazabal, en

⁴⁶¹ Etxezarraga 2011:314-323.

⁴⁶² Las escrituras que atestiguan las donaciones de iglesias rurales de los siglos XI y XII mencionan las *appenditium*, es decir, los bienes dotales anexos que pertenecían a las mismas, no unos derechos sobre el producto de la tierra de una jurisdicción fija. La primera referencia a diezmos y primicias es la donación (falsificada) del monasterio de San Sebastián el Antiguo y las que supuestamente era sus anexas, San Vicente y Santa María de San Sebastián, a la catedral de Pamplona hacia 1197 (Barrena 1989:438, Apéndice XVI: "*decimis, primitiis et oblationibus*"). En cambio, en la confirmación de la autentica donación de Sancho III el Mayor, realizada por Pedro I en 1101 (Barrena 1989:427, Apéndice IX), no se mencionan estas rentas. Tampoco se citan en la donación del monasterio de *Champayn* (Santa Fe de Zaldibia) de Lope Enecones de Tajonar a San Miguel de Aralar (Barrena 1989:428, Apéndice X), escriturada entre 1134 y 1150. Son pocos los documentos de que disponemos, por lo que la cronología que se puede proponer para la adopción del sistema fiscal dual basada en diezmos y primicias es hipotética.

⁴⁶³ Barrena 1989:438, Apéndice XVI.

⁴⁶⁴ En la confirmación de la autentica donación de Sancho III el Mayor, realizada por Pedro I en 1101 (Barrena 1989:427, Apéndice IX), no se mencionan estas rentas. Tampoco se citan en la donación del monasterio de *Champayn* (Santa Fe de Zaldibia) de Lope Enecones de Tajonar a San Miguel de Aralar (Barrena 1989:428, Apéndice X), escriturada entre 1134 y 1150. Un seguimiento más exhaustivo del proceso en Gipuzkoa se trató en Etxezarraga 2016D.

⁴⁶⁵ Concretamente sobre los recursos pesqueros, véase Alberdi 2000:104 y para Asturias, Calleja 2000:105.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Altzo, debido a la posición política, social y económica de sus propietarios), pero no todas contarían con rentas tan importantes. Los datos, aún, son muy escasos y estudiar un mayor número de aldeas arqueológicamente puede aportar información muy valiosa al respecto.

Actualmente, solamente podemos proponer algunos modelos alternativos a los escasos casos de propietarios terratenientes que conocemos (Gayla de Ipuza y Sancho de Bergara, por ejemplo). De cronología muy tardía pero creo que con una importante significación histórica, la ermita de San Miguel de Iurramendi, ya citada en capítulos anteriores, nos brinda la posibilidad de conocer cómo pudo funcionar este sistema de bienes dotales en una pequeña comunidad de aldea. Recordemos que he propuesto cómo pudo haberse desarrollado el patronato señorial a partir de un presumiblemente muy difundido modelo de aldea, habitada ésta por una o muy pocas unidades domésticas, que mantendrían fuertes relaciones internas de parentesco. El caso de esta ermita de Tolosa resulta muy sugerente para la tipificación de una iglesia propia guipuzcoana.

Los Yurramendi, a raíz de una serie de desavenencias ocurridas a mediados del siglo XVI con el cabildo de la parroquia de Santa María y con el cabildo de la villa de Tolosa, comenzaron a realizar los enterramientos de los difuntos de la familia y a tomar algunos sacramentos en la ermita de San Miguel. Al mismo tiempo, Juan Ruiz de Yurramendi pretendía cobrar parte del diezmo y la primicia de ciertas heredades de su propiedad. La disputa se prolongó durante casi 40 años⁴⁶⁶, ya que los señores de la casa pretendían que la ermita tuviera unas funciones muy similares a las de una parroquia y el cabildo no pretendía tolerar esas pretensiones. De los testimonios que se toman y de las investigaciones que se realizan se extraen una serie de conclusiones:

- 1) Juan Ruiz de Yurramendi intentaba cobrar los diezmos de una serie de propiedades antiguas y otras de reciente adquisición. Los testigos indican que los terrenos que pretende que realicen sus aportaciones a San Miguel no forman un término redondo, sino que se trataba de heredades dispersas.
- 2) Sin embargo, las posesiones antiguas del solar de Yurramendi formarían un coto "redondo" en torno al conjunto formado por la casa y la iglesia. Se dio por demostrado que estas propiedades habían aportado la mitad del diezmo y toda la primicia a la ermita desde tiempo inmemorial.

⁴⁶⁶ Los expedientes de los procesos custodiados en el Archivo Diocesano de Pamplona se agrupan en torno a dos fechas: 1568 (ADP, Procesos, 189/11) y 1600 (ADP, Procesos, 167/21, 109/15 y 117/9).

- 3) El templo carecía de culto continuado servido por clérigos sostenidos regularmente a través de los ingresos decimales. Los servidores de la ermita eran clérigos que oficiaban y consagraban a cambio de una limosna y, en algunas ocasiones, eran los propios beneficiados de la parroquia de Santa María de Tolosa los que presidían la liturgia.
- 4) La antigüedad de la ermita se comprueba a través de la visita personal del comisionado por el tribunal diocesano, Erasmo de Engómez (oficial foráneo de San Sebastián), quien describió una serie de tumbas dispuestas en el contorno del templo⁴⁶⁷. Algunos testigos afirman que la ermita era anterior a la villa de Tolosa y otros, simplemente, que era de gran antigüedad.
- 5) Las rentas que recaudaba la ermita no eran suficientes para afrontar los costes del mantenimiento del edificio y de los ornamentos que fueron sufragados por Juan Ruiz de Yurramendi⁴⁶⁸.

Así, se puede comprobar que esta ermita, que se hallaba en una situación canónicamente anómala⁴⁶⁹, mantenía una hacienda muy similar a la que podría corresponder a una iglesia propia altomedieval: el promotor instituye sus tierras como “bienes dotales” y serán las que sostengan el culto en el templo. En un segundo momento, se procedería a la adopción del sistema fiscal dual de diezmos y primicias, aunque es probable que en aquel momento la antigua aldea de Yurramendi careciera ya de jurisdicción propia, por lo que el término que correspondía a la iglesia coincide con el área por la que se extienden los bienes dotales. Ya de forma tardía y, quizá con el objetivo de dotar a su iglesia de mayores medios, el patrón comienza a reclamar parte del diezmo y la primicia completa a los arrendatarios de una serie de castañales y manzanales de nueva adquisición.

Así, desde el punto de vista de Juan Ruiz de Yurramendi, la jurisdicción fiscal de su iglesia no se establece sobre una entidad territorial compacta y separada de las vecinas (las poblaciones y parroquias de San Bartolomé de Ibarra, San Salvador de Olazabal o Santa María de Tolosa), sino que las unidades tributarias son las propiedades del patrón de la iglesia y crecen y menguan en función de la adquisición de otras nuevas o de la enajenación de las antiguas.

⁴⁶⁷ ADP, Procesos, 189/11. El informe remitido por Engómez al tribunal se redacta el 8 de julio de 1568.

⁴⁶⁸ Las obras del coro y la sacristía se realizaron hacia 1570-1580 (ADP, Procesos, 117/9)

⁴⁶⁹ Hemos tratado el caso en el capítulo 1, concluyendo que podía tratarse de una especie de “fósil”, que llegó al siglo XVI en una situación de indefinición desde el punto de vista institucional.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Como mencionan varios testigos del pleito, no es esta la única ermita de la villa que recaudaba impuestos eclesiásticos de terrenos de los que era propietaria. Domingo de Lapaza afirma que *“a oído dezir en la dicha villa que junto a la hermita de San Joan de Rodas ay algunas tierras y heredades que son anexas a la dicha Orden de Rodas y que de los frutos que dellas se da algo de diezmas o primicias a la Orden o a la dicha hermita”*⁴⁷⁰. Una vez más, nos encontramos con terrenos adyacentes a una ermita y que tributan a la misma.

La precariedad en que se encontraban algunas iglesias durante la Baja Edad Media y aún en el siglo XVI, carentes de unas rentas que aseguraran un servicio digno y el mantenimiento del culto y la fábrica, nos sugieren que la implantación de este nuevo régimen fiscal no tuvo que ser fácil para todas las iglesias⁴⁷¹. Es posible que el motivo por el que algunas, como pudo ser el caso de San Pedro de Iromendi, en Bidania-Goiatz⁴⁷², decayeran y perdieran o no accedieran a un estatus parroquial debido a que contaban con un escaso contingente poblacional, insuficiente para asegurar el culto con sus rentas. El caso de Santa María de Iurre, en Tolosa, resulta de una claridad meridiana: el progresivo abandono de la aldea por parte de sus pobladores había generado en 1333 la imposibilidad de mantener el culto, ya que no había rentas suficientes para su sustento⁴⁷³. Lo mismo ocurriría en 1425 con la antigua parroquia de

⁴⁷⁰ Se trata de la iglesia de San Juan de Arramele, sometida a la encomienda de la Orden de San Juan de Jerusalén. ADP, Procesos, 117/9, f.97v.

⁴⁷¹ La iglesia de San Sebastián de Garin, en Beasain, se encontraba en un estado sumamente precario en 1561. La mayor parte de la iglesia era de madera y apenas contaba con rentas con las que arreglarla. El servicio pastoral se había detenido hacia 1535, como se constata por una copia de un registro de visita pastoral del procurador general del cardenal Alejandro Cesarini. Y después, durante su prelatura, el obispo pamplonés Pedro Pacheco había ordenado adjudicar las primicias del templo a Santa María de Beasain y que la de San Sebastián quedara unida a aquella. Los habitantes de las pocas casas que conformaban la comunidad parroquial de la aldea de Garin defienden el carácter de parroquia de su templo, ya que dispone de pila bautismal, campanas, cimiterio, vicario, etc. Inciden en que Garin tiene su término propio, amojonado, y que la iglesia fue construida por los vecinos. En todo caso, las probanzas de 1535 demuestran que el servicio cultural era intermitente y ante esa situación el clero de Beasain aprovechó para relegarla a mera ermita y atribuirse sus rentas. La sentencia del Tribunal Metropolitano de Zaragoza, del 8 de julio de 1562, confirma la decisión del obispo Pedro Pacheco y relega el templo a oratorio (ADZ, Apelaciones, 641-5). No obstante, aunque el proceso judicial termine con esta sentencia, esta decisión fue revocada en algún momento, ya que San Sebastián de Garin logró la confirmación de su estatus parroquial (desconocemos en qué momento): conserva libros sacramentales, libros de fábrica, etc. (a partir de 1633) como cualquier otra parroquia de Gipuzkoa (DEAH, F06.084).

⁴⁷² En el apartado dedicado al poblamiento y la red de iglesias rurales hemos mencionado que la necrópolis de San Pedro de Iromendi se abandona a fines del siglo XII o inicios del XIII (Etxezarraga 2016B).

⁴⁷³ ADP, Procesos, 79/11.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Santa María de Izaskun, también en Tolosa: una vez desaparecida la mayor parte de los parroquianos, apenas producía rentas⁴⁷⁴.

Así, la obligación de mantener al menos un clérigo y de realizar las aportaciones suficientes para asegurar el templo en un estado decente quizá no sería asumible para todas aldeas. Las que contaran con menor cantidad de vecinos no generarían rentas suficientes, mientras que aquellas que ganaban población, debido a la reestructuración política y demográfica de los valles guipuzcoanos que hemos propuesto para la transición entre la Plena y la Baja Edad Media (a lo largo de los siglos XII y XIII), asumirían el cambio con menos dificultades. La implantación de la fiscalidad eclesiástica pudo haber generado, además, una potenciación de los procesos que ya se encontraban en marcha: las aldeas que habían perdido la posibilidad de mantener su *monasterio* como parroquia habrían visto mermada su visibilidad y representatividad política. Así, el principal elemento aglutinante y cohesionador de la comunidad iría perdiendo su acción centrípeta, debido a que los fieles de la antigua iglesia rural eran ahora parroquianos de un templo matriz que se encontraba en otro núcleo poblado. A partir de este momento de tránsito, los sacramentos se recibirían en la parroquia matriz y las rentas se pagarían al clero y a los mayordomos de aquella y no en la antigua iglesia rural. Es decir, la función referencial y de representación de la identidad comunitaria del templo se difuminaría. Como consecuencia, es posible que las pequeñas aldeas fueran perdiendo peso específico a favor de los núcleos de población más pujantes, situados más cerca de los recursos y los cauces económicos. En resumen, la transformación de la fiscalidad de las iglesias rurales altomedievales a las parroquias bajomedievales pudo haber amplificado los procesos de migración interna en las comarcas guipuzcoanas y de simplificación de las estructuras políticas locales y de la red parroquial, como he sugerido en capítulos anteriores.

Por otra parte, la implantación de la recaudación de los diezmos y primicias en las iglesias de las aldeas más pujantes adquiere nuevo sentido si trasladamos el enfoque desde una interpretación basada en los intereses de acumulación de las rentas eclesiásticas en manos feudales a otra donde las motivaciones pivoten entre la necesidad de dar respuesta a la diversificación de la complejidad social y a los cambios de la coyuntura económica. La implantación de la nueva fiscalidad eclesiástica puede haberse debido a que las comunidades aldeanas se componen de varias unidades domésticas, quizá provenientes del entorno, quizá surgidas por crecimiento vegetativo, pero que desean tener acceso a los servicios religiosos de la iglesia rural, de la misma forma que los antiguos campesinos de la aldea. Como he

⁴⁷⁴ Ruiz de Loizaga 2000:106-108, doc. 38

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

propuesto en el apartado anterior, el resultado jurídico de esos procesos, esto es, la aparición de fundamentalmente dos modelos de patronato laico (el señorial y el comunitario/concejil), me induce a sugerir que la nueva organización social de la aldea generó una serie de conflictos que condujeron a acuerdos, según los cuales los derechos sobre la parroquia se compartirían entre las casas que componen la comunidad⁴⁷⁵ o bien se restringirían a un solar privilegiado.

Este planteamiento explicaría también por qué los diezmos y primicias se aplican a una jurisdicción parroquial y no a unos bienes de los cuales la parroquia es titular: la diversificación del hábitat en explotaciones agropecuarias diseminadas por el territorio, no dispuestas en núcleos concentrados, podría haber acarreado conflictos sobre el derecho de estas nuevas casas ubicadas en terrenos nuevamente roturados a gozar de los servicios religiosos del *monasterio*. Salvo menciones puntuales de J.A. García de Cortázar e I. García Camino⁴⁷⁶, el poblamiento disperso en el País Vasco apenas ha sido tratado por la historiografía sobre la Alta Edad Media, especialmente para la zona cantábrica del territorio, que es donde más se extendió este tipo de hábitat. Sin embargo, E. Mallorquí constata la existencia de *domus* y *masos* en Gerona ya para el siglo X y en el Rouergue del Midi francés para XI⁴⁷⁷. Como hemos mencionado en otros apartados, no podemos certificar que en Gipuzkoa se diera este tipo de organización del poblamiento antes de la Plena Edad Media, pero hemos detectado algunos casos para el siglo XII, como son la casa de Usaritz, en Zaldibia, y los solares de Urteaga, en Zumaia, Azkue, en Ibarra, Elormendi, en Azpeitia, y otros⁴⁷⁸. Aunque no sabemos cuándo surgieron, sí sabemos que se produce una colonización del monte y de los espacios de despoblados durante la Baja Edad Media y la Edad Moderna⁴⁷⁹, por lo que no sería descabellado proponer que este fenómeno surgió durante la Plena Edad Media, como fruto de la expansión agrícola y del aumento

⁴⁷⁵ Traigo a colación de nuevo el concepto de “comunidad de solares” establecida por J.A. Marín y J.A. Achón y que he tratado en el capítulo anterior, como una nueva forma de organización social y política, donde las unidades domésticas establecen relaciones de vecindad en sustitución de las agnaticias.

⁴⁷⁶ Véase apartado el capítulo 2.

⁴⁷⁷ Mallorquí 2011:68-69 y Durand 1989:4.

⁴⁷⁸ Sobre la casa de Usaritz, *Libro Rubro*:247: “*En Ipuçquoa, en Usariça, auemus casa et heredamiento*”. Urtiaga Zahar se menciona en *CDMVG I*:224-225, doc. 211: “...el solar d’Azcue que es ateniéndose al término de Tholosa [...] el solar d’Elormendi, que es ateniéndose al término de Ayzpeetia[...] el solar de Fechaeta e Vrteaga e la rrueda de Asigarate [...] que son en término d’Oquina”, entre otros. Juan Díaz, biznieto de Jimén Díaz de Amallo, afirmando que en un inicio habían sido de don Lope Viscayno Vermeio, bisabuelo de Jimén Díaz. De ser cierto el relato de Juan Díaz, las primeras noticias sobre las propiedades que se citan en el documento podrían retrotraerse cinco generaciones quizá hasta inicios del siglo XIII.

⁴⁷⁹ Aragón 2010:45-48.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

demográfico⁴⁸⁰. Quizá en un momento en el que la creación de nuevas aldeas, es decir, de la atomización del territorio y la creación de nuevos centros políticos, no era asumible, por una “saturación” de las mismas, se tiende a la colonización interna de espacios antes incultos e inhabitados⁴⁸¹.

En este contexto, ¿cómo accederían los habitantes de estas casas de nueva fundación a los servicios culturales, fueran arrendatarios o propietarios de sus solares? Anteriormente las rentas de la iglesia rural se obtenían del producto de los bienes dotales de la misma, pero a raíz de la roturación de nuevos espacios teóricamente exentos y del asentamiento de nuevos habitantes en esos espacios se pudo haber producido una situación de desequilibrio entre el número de contribuyentes y de beneficiarios del servicio cultural. La implantación de un sistema por el cual todas las casas de la jurisdicción tributan en función del producto de las tierras que trabajaban podría haber supuesto una solución a este hipotético conflicto. Los perceptores de las rentas decimales obtendrían una parte del producto agropecuario y todos los campesinos tributarían una contribución proporcional.

Esta propuesta interpretativa carece aún de fuentes archivísticas o arqueológicas suficientes como para ser categóricos y ha de considerarse como una hipótesis de trabajo. Sin embargo, las transformaciones del poblamiento, de las relaciones sociales y de las bases económicas que hemos aportado en capítulos anteriores y que se derivan de una lectura espacial y arqueológica del territorio altomedieval guipuzcoano encajan congruentemente con la implantación de un nuevo modelo fiscal. Evidentemente, este proceso de tipo hacendístico no es una peculiaridad regional del Cantábrico oriental, pero creo que existen evidencias para dudar de que esa adecuación en el siglo XII o XIII de los templos del territorio al sistema fiscal que ya regía en la mayor parte de las parroquias peninsulares y continentales como una

⁴⁸⁰ Quizá en un momento en el que no era asumible la creación de nuevas aldeas, es decir, de la atomización del territorio y la creación de nuevos centros políticos, por una “saturación” de las mismas. En ese caso, el crecimiento habría impulsado el crecimiento interno de las comunidades, no la creación de nuevas aglomeraciones. De hecho, si nuestra hipótesis es correcta, a partir del año 1100 podríamos estar asistiendo a una simplificación en el número de aldeas, es decir, de la estructura política local de Gipuzkoa, con sus variantes comarcales, que ya hemos tratado en capítulos previos. Estos cambios ya han sido evidenciados para Álava (Pastor 1988).

⁴⁸¹ Algunos autores sostienen que durante los siglos XI y XII no se crearon nuevas entidades de población, aunque sí una mayor jerarquización (Aragón 2010:36, citando a J.A. García de Cortázar). Estos hipotéticos procesos podrían no ser simultáneos, de forma que en algunos valles la colonización de áreas cada vez más periféricas de las aldeas podía estar en marcha mientras que en otras zonas no. La investigación en este momento se encuentra en un estadio inicial, por lo que habrá que esperar para poder sugerir cronologías y ser más precisos en las características de estas transformaciones del hábitat y el poblamiento.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

realidad asentada para el siglo XI sea consecuencia únicamente de una regularización eclesiástica. Como ya he expuesto, creo que los cambios en el poblamiento y la simplificación de la red de templos y la concentración de las funciones pastorales fue consecuencia de transformaciones económicas y sociales de hondo calado. La posible coincidencia temporal de todos estos procesos no parece una mera casualidad.

Por otra parte, de forma común, se considera que la extensión de este estilo se encuentra íntimamente relacionada con la implantación del diezmo y la primicia⁴⁸². Algunos autores han subrayado la estrecha relación entre la calidad de la fábrica de iglesias prerrománicas alavesas y la capacidad de invertir en ellos recursos provenientes del excedente agrario, sin que exista constancia documental de recaudación de impuestos eclesiásticos para esos momentos⁴⁸³. Por tanto, no parece que la implantación de la fiscalidad eclesiástica sea discriminante a la hora de explicar la aparición de templos monumentales, sino que, al contrario, existen casos en los que una dotación que incluía importantes fuentes de renta (a partir de los bienes dotales) pudo haber propiciado una mayor capacidad de inversión⁴⁸⁴. De forma genérica, se podría afirmar que la aparición de templos de construcción sólida, realizados con materiales duraderos e incluso de sillería y piedra labrada, está vinculada con unas rentas eclesiásticas saneadas, procedieran éstas de los bienes dotales o de una fiscalidad territorial.

A nivel guipuzcoano los datos son muy escasos y apenas podemos avanzar más que algunas pinceladas sobre el tema. Los restos exhumados hasta el presente parecen señalar que no se habrían realizado fábricas monumentales como las que se ha documentado en Álava, en piedra de sillería o sillarejo. Aunque las primeras iglesias de Santa María de Zarautz, San Salvador de Getaria o San Andrés de Astigarribia se construyeron de mampostería y, a pesar de que esta última presenta una distintiva ventana prerrománica, con arco de herradura, el muro en que se incluye no puede considerarse de excesiva calidad⁴⁸⁵. Por otra parte, la recientemente descubierta San Pedro de Iromendi, en Bidania-Goiatz, presenta dos fases constructivas, una del 700 y

⁴⁸² Mallorquí 2014:84.

⁴⁸³ “Las iglesias realizadas con técnicas constructivas costosas, que prevén el recurso a ciclos de producción complejos, pueden relacionarse con la existencia de rentas aristocráticas reinvertidas en arquitectura en torno a las cuales se crean sistemas de relaciones clientelares que actúan a nivel local y supralocal” (Quirós 2011:197).

⁴⁸⁴ El testamento del abad Avito por el que dotaba a la iglesia de San Román de Tobillas de amplias posesiones no alude a diezmos y primicias y, sin embargo, se ha detectado una importante actividad constructiva coetánea gracias a las intervenciones arqueológicas llevadas a cabo en el templo (Azkarate 1995, Larrea 2007:321, Quirós 2011:197).

⁴⁸⁵ Sobre estas iglesias, véase Moraza y Sarasola 2011.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

la otra del 1100, aproximadamente. La primera consiste en una sencilla construcción de madera, de 3,00x3,70m, aproximadamente, identificada a través de los agujeros que dejó en el terreno su estructura sustentante⁴⁸⁶. En el exterior de su ábside se realizaron una serie de enterramientos, unos excavados en roca y cubiertos con grandes losas y otros contruidos mediante lajas de piedra caliza del lugar. Hacia el año 1100, el templo se reconstruyó, dotándolo de un ábside de planta rectangular realizada con grandes piedras calizas, algunas de ellas trabajadas, pero sin recibir. El resto del edificio continuó siendo de madera, aunque de mayor porte, como señalarían las improntas de unos postes más gruesos. Sus dimensiones en planta se ampliaron hasta unos 3,50x4,50m (en el interior)⁴⁸⁷. Con todo, esas dos fases de la iglesia son señaladamente más pequeñas y de menor consistencia que las parroquias de Santa María de Zarautz o San Andrés de Astigarribia, lo cual puede constituir una prueba de que las rentas que se empleaban en la construcción de la de Iromendi eran menos importantes que las que recibían estas otras iglesias.

Ilustración 1 - Vista de los dos tipos de agujeros de poste que sostenían la estructura de las dos iglesias más antiguas de San Pedro de Iromendi, en Bidania-Goiatz.



⁴⁸⁶ Etxezarraga 2015. La cronología del templo es relativa a la datación radiocarbónica ofrecida por una de las tumbas excavadas en la roca que adyacente al ábside, siendo coetáneos estratigráficamente.

⁴⁸⁷ La cronología del ábside se deduce la nueva fase de enterramientos en fosa simple que se realizó tras cubrir con tierra los restos anteriores, voluntariamente. El nuevo ábside de grandes bloques se asentó, en parte, sobre el relleno realizado (Etxezarraga 2016B).

Ilustración 2 - Vista del muro del ábside de la iglesia de San Pedro de Iromendi, en Bidania-Goiatz, realizado mediante grandes bloques (hacia 1100).



Finalmente, la iglesia de San Pedro dejó de albergar una necrópolis, probablemente durante el siglo XIII, y en adelante quedaría como mero oratorio⁴⁸⁸. Quizá la incapacidad de implantar el sistema de diezmos y primicias y/o un posible acuerdo de agrupar las aportaciones de todas las casas dezmeras en la iglesia de San Bartomé de Bidania (a la que pertenecería la de Iromendi en adelante) pudieron haber conducido a su decaimiento como centro de culto. También es posible que fuera el abandono definitivo del lugar por sus habitantes la causa de su degradación desde el punto de vista canónico⁴⁸⁹.

⁴⁸⁸ Hay que destacar que la iglesia de Iromendi continuó siendo atendida y se realizaron aún otras dos ampliaciones del templo, una hacia 1300 y otra en torno a 1520. Para esta época las únicas parroquias del actual municipio de Bidania-Goiatz serían San Bartolomé de Bidania y Santa María de Goiatz, pero esto no implicó un descuido en su atención. Al contrario, seguramente por devoción y recuerdo de la antigua iglesia rural, siguió concitando la atención y las limosnas de los cristianos de la localidad.

⁴⁸⁹ Los trabajos de sucesivas campañas de excavación podrían ayudar a determinar las causas de este proceso.

Así, resulta evidente que no todas las iglesias guipuzcoanas de la Alta y Plena Edad Media contaban con los mismos recursos para su sostenimiento y tampoco pudieron hacer frente de la misma forma al cambio del sistema de percepción de recursos económicos ni a las dinámicas demográficas y políticas del momento. Ambos son factores que se encuentran interrelacionados, aunque todavía estamos lejos de poder valorar el peso de cada uno de ellos caso a caso.

Como síntesis, podríamos sugerir que la aplicación de estas nuevas exacciones eclesiásticas no fue uniforme en los arciprestazgos guipuzcoanos. Tampoco las consecuencias de su implantación fueron las mismas en todas las iglesias. La mayor parte de las parroquias bajomedievales encontraron un equilibrio, bien porque las rentas que conseguían eran suficientes para el mantenimiento del culto, incluso en aquellas que estaban sujetas a patronatos señoriales, bien porque su vinculación a otras iglesias aseguraba su supervivencia y un servicio adecuado para todos los parroquianos. No obstante, ese equilibrio no siempre se mantuvo y las alteraciones del *statu quo* provocaron conflictos a los que se dio respuesta de diferentes formas, como veremos en la segunda parte de esta tesis doctoral.

2. La exención fiscal de Gipuzkoa respecto a las sedes episcopales: matices y precisiones.

Los autores que han tratado la fiscalidad eclesiástica en Gipuzkoa, directa o tangencialmente, han remarcado la situación excepcional del País Vasco cantábrico en lo que al pago de las tercias o cuartas episcopales se refiere⁴⁹⁰. Las rentas que recibían los respectivos obispos y catedrales desde los arciprestazgos guipuzcoanos no se ajustaban a los cánones, a la praxis de otros territorios limítrofes ni a lo que mandaban Las Partidas⁴⁹¹. Según algunos autores, la situación anómala del territorio se debía a un control más laxo sobre él por parte de los órganos diocesanos⁴⁹².

⁴⁹⁰ Curiel 2009:121-122, Bazán Díaz 2004:445 o Zunzunegui 1942:185.

⁴⁹¹ Curiel 2009:117-118, Etxezarraga 2016D:314-315.

⁴⁹² Tena 1997:282. I. Curiel considera que el clima y la orografía del País Vasco cantábrico pudieron influir en la periodicidad de las visitas pastorales, de forma que no se respetaría la obligación de realizarlas anualmente (Curiel 2009:63-64).

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Según I. Curiel, muy pocas iglesias de Gipuzkoa entregaban la parte que correspondía al obispo⁴⁹³. Solamente las parroquias del Arciprestazgo de Hondarribia pagaban la cuarta parte de sus diezmos al prelado bayonés⁴⁹⁴, mientras que en el caso del Arciprestazgo de Gipuzkoa, eran las iglesias de San Sebastián las que contribuían con dicha proporción al obispo pamplonés. Por un lado, se encontraba el *monasterio* de San Sebastián el Antiguo que, tras haber pertenecido a los monasterios de Leyre e Iruzu, en 1271 pasó a la mesa episcopal (es decir, al patrimonio personal del obispo)⁴⁹⁵. Durante el primer tercio del siglo XIV nos consta que recibía unas 60 libras en forma de rentas del monasterio y sus molinos, así como de las explotaciones pecuarias anexas. Su recaudación, al menos en aquel momento, estaba arrendada al oficial de San Sebastián⁴⁹⁶. A mediados del siglo XV, era el cabildo de las iglesias de Santa María y San Vicente de la villa de San Sebastián quien arrendaba su servicio y sus frutos⁴⁹⁷.

Sin embargo, otras iglesias del Arciprestazgo de Gipuzkoa también estaban sometidas a exacciones eclesiásticas cuyo destino, en este caso, no era el patrimonio del obispo, sino que se debían al Arcediano de Tabla de la Catedral de Pamplona. Como expone I. Curiel, por una parte se encuentran los derechos de los que era titular en las parroquias de Santa María y San Vicente de San Sebastián. En ellas recaudaba la cuarta parte de los diezmos y la misma parte de las oblaciones⁴⁹⁸. El pago de estos

⁴⁹³ Curiel 2009:121.

⁴⁹⁴ Según el Libro de Oro de la Catedral de Bayona, a mediados del siglo XIII (entre 1233 y 1257, es decir, durante el episcopado de Raimundo de Donzag, testigo del acto escriturado) dicha diócesis demandaba un diezmo por la pesca a los vecinos de Hondarribia. Estos entregaron a modo de "recompensa" 800 sueldos, pero solicitaron al obispo como condición para su pago que su recaudación se sacara a arrendamiento (*Livre d'Or*:88-89). En 1529, el teniente del cardenal Cesarino, obispo de Pamplona, arrendó la cuarta decimal de las iglesias de Hondarribia e Irun a Ochoa de Aranburu y a Miguel de Olaberría, capellán y beneficiado de las mismas (DEAH, F06.093, 3222/001-40). También existen constancia documental del pago de ese tributo en 1550 (Curiel 2009:121). Además, contamos con noticias (bastante escuetas) de que los canónigos de Bayona cobraban las rentas de dos beneficios y estolanías de la parroquia de San Esteban de Lartaun, en Oiartzun (ADZ, Apelaciones, 624-2).

⁴⁹⁵ CDMVG I:47-48, doc. 33.

⁴⁹⁶ ACP, 4 Arca Episcopi, nº30, f.9r: "...Item aue mas en el dicto arciprestado el seynor obispo el monesterio uieio de Sant Çabastian e los molinos el qual monasterio e molinos tiene el oficial de Santçabastian por XL libras rendados [ca]da anno e las bostaliças".

⁴⁹⁷ ADZ, Apelaciones, 592-18 (1447): "...per clerum dicte ville Sancti Sebastiani qui quidem clerus dictam ecclesia Santi Sebastiani Veteris in arrendamentum a vobis dicto domino episcopo tenere dicebat...".

⁴⁹⁸ ADZ, Apelaciones, 222-1 (1515). Se recaudaba lo siguiente: "trigo, cebada, ajos, fabas, mijo, arbejas, lentejas, centenos, vbas, lynos, mançanas, castañas, mesperos, potros, mulatos, vezeros, corderos, cabritos, porçillos, pollos, ansarones, ortalizas, çebollas, ajos, çera y de las otras cosas que han vsado e costumbrado de dezimas en la dicha villa de San Sevastian".

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

derechos terminó en 1525, por sentencia del Tribunal de Rota, que las adjudicaba a los beneficiados de las parroquias de la villa de San Sebastián⁴⁹⁹.

Por otra parte, aunque las noticias son fragmentarias y menos conocidas, tenemos constancia de otros tributos que el cabildo de la Catedral de Pamplona recaudaba en las parroquias guipuzcoanas. En primer lugar, citamos el ejemplo de San Pedro de Igeldo donde el Arcediano de Tabla ostentaba el derecho de recaudar el diezmo entero y lo arrendaba, también, al cabildo donostiarra, aunque se reservaba las rentas que aportaban los seles anexos a la parroquia⁵⁰⁰. En segundo lugar, a pesar de que la documentación es bastante parca al respecto, parece que la parroquia de Santa María de Aduna también pudo entregar sus diezmos al Arcediano de Tabla. Así, en 1501, el rector de dicha iglesia reconocía a Ochoa de Larreta, procurador del arcediano Juan de Beaumont que *"...debo dar e pagar por razon que os arriendo e cognosco ser arrendador del diezmo e renta deste presente año de quinientos e vno de la dicha iglesia de Santa María de Haduna"*⁵⁰¹. No hallamos referencias concretas a los derechos de la dignidad pamplonesa en esta parroquia y, por tanto, tampoco sabemos si la entrega de los diezmos era anual. El único antecedente lo encontramos en un pleito por la cuantía de 45 florines, que Godofre de Clavería, administrador de los bienes de Pedro de Olaiz (arcediano de tabla ya difunto) y canónigo de la Catedral, exigía a Juan de Guarnizo, el mayor, vecino de San Sebastián, *"por la yglesia de Santa Maria de Aduna e por las rentas della del ayño de mil e quatro çientos e quoarenta e quatro"*⁵⁰².

Algunas noticias más sobre las obligaciones del cabildo de San Sebastián a favor del Arcediano de Tabla, aunque no aportan tanto detalle, en ADZ, Apelaciones, 425-5 (1470).

⁴⁹⁹ Insausti 1963A:306.

⁵⁰⁰ ADZ, Apelaciones, 14-6 (1501). Según el acuerdo suscrito con el arcediano Juan de Beaumont, los beneficiados de San Sebastián recibían en renta San Pedro de Igeldo *"con su cargo de seruvio de diezmas"*, con la obligación de realizar el servicio, *"reseruand para el señor archidiacono los seles de la dicha iglesia segunt e como fasta aquí se ha vsado"*, a cambio de 80 florines, siendo cada florín equivalente a 28 gruesos navarros de plata. También he localizado algunas referencias en ADZ, Apelaciones, 222-1, referentes a 1515, año en que el valor del diezmo de Igeldo se establece en unos 50 ducados nuevos.

⁵⁰¹ ADZ, Apelaciones, 14-6. La cantidad que adeudaba eran 20 florines de oro.

⁵⁰² ADZ, Apelaciones, 314-8. En 1470, a la muerte de Olaiz, su administrador había suscitado la excomunión de Guarnizo por dichas deudas y éste había apelado al Tribunal Metropolitano de Zaragoza para absolverle de la deuda y de la pena impuesta. No sería de extrañar que Aduna estuviera obligada al pago de los diezmos al obispo, ya que la aldea se encontraba vecindada a San Sebastián y la "normalidad" desde un punto de vista canónico de la fiscalidad eclesiástica donostiarra parece ser una característica de todas las iglesias de su jurisdicción.

Sin embargo, en época bajomedieval existió una exacción general para todo el Arciprestazgo de Gipuzkoa del que apenas se han conservado registros. Los datos de que disponemos sobre este impuesto surgen en los últimos años del siglo XV y es en el contexto de la recaudación de las rentas del Arcediano de Tabla del cabildo pamplonés⁵⁰³. En 1492, se firmó una escritura de arrendamiento por tres años del diezmo de los linos del Arciprestazgo de Gipuzkoa entre dicha dignidad catedralicia y Domingo de Irigoyen, vicario de San Martín de Urretxu, por valor de 82 florines anuales⁵⁰⁴. En 1501, Juan de Beaumont, quien ostentaba esa dignidad por nombramiento por parte del obispo de la Diócesis de Pamplona y cardenal Antoniotto Gentil Pallavicini, y su procurador, Ochoa de Larreta, rector de San Juan de Alegia, concedieron a Martín Juan de Abalia el arrendamiento del “*quarto de los linos*” del Arciprestazgo, valorado en 80 florines⁵⁰⁵. Más tarde, en 1508, se produjo un conflicto entre los arrendatarios de dicho impuesto, concretamente en la parte que correspondía a las iglesias del corriedo de Getaria⁵⁰⁶.

Desgraciadamente, la documentación consultada apenas menciona más datos sobre este tipo de recaudación. No he podido aclarar si efectivamente esta parte de los diezmos se separaba una vez recaudado todo el diezmo de todos los tipos de productos en cada parroquia o si se calculaba antes de la recolección y su exacción se hacía aparte. En las iglesias de patronato señorial, donde una amplia parte del diezmo engrosaba la hacienda del patrón y el resto se repartía entre los miembros del cabildo, su recaudación podría haber sido más compleja. En este caso, en Azkoitia, en 1504, Miguel de Olano y Gracia de Jausoro, cónyuges, otorgaban carta de obligación a favor de Juan García de Licona, señor de Balda, por valor de 51 ducados, en concepto del

⁵⁰³ Mencioné su existencia en un reciente trabajo, proponiendo que se trataba “de un impuesto aplicado exclusivamente a los linos entregados en concepto de diezmo ordinario (junto con el resto de productos) por las casas dezmeras, que después sus beneficiarios debían pagar al Arcediano” (Etxezarraga 2016D:317).

⁵⁰⁴ ADP, Procesos, 75/18.

⁵⁰⁵ ADZ, Apelaciones, 14-6.

⁵⁰⁶ GPAH, 2/1214, f.74. Juan Fernández de Olaberria, vecino de Aia, y Domingo de Eleizmendi, vecino de Asteasu, y Juan Ochoa de Urdaneta, vecino de Ordizia, se disputan el derecho de recaudar “*la renta e quarto de los linos*” del corriedo de Getaria. El primero reclama que tiene suscrito un acuerdo con Ochoa Pérez de Arbide y Pedro de Echeandia, vecinos de Asteasu, para percibir ese impuesto en la citada circunscripción, ya que son éstos los que han acordado con Juan de Beaumont, arcediano de tabla de Pamplona, el arrendamiento de este impuesto en Gipuzkoa. La parte adversa reclama que son ellos los que han suscrito el acuerdo con el Arcediano. No sabemos cómo termina el conflicto, ya que el documento es solamente un requerimiento del procurador de Eleizmendi y Urdaneta escriturado ante Miguel González de Seguro, escribano de Aia, el 7 de agosto de 1508, con objeto de que Olaberria dejara de recibir los diezmos del lino.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

arrendamiento de la cobranza del "*diezmo del chartiaje y lino deste año*"⁵⁰⁷. En este caso, el beneficiario del diezmo del lino era el patrón de Santa María de Balda y, por tanto, sabemos que el impuesto sobre la producción de lino también se cobraba en las iglesias de patronato, pero quizá la parte arrendada no estaba sujeta al pago de la cuarta, sino que ya se había deducido el tributo del Arcediano.

En todo caso, se puede comprobar que su aportación a la Tabla de la Catedral no era muy cuantiosa. La cantidad por la que se arrendaba en 1492 apenas superaba los 80 florines, por lo que sería equivalente, por ejemplo, al valor de una rectoría como las de San Juan de Alegia⁵⁰⁸ o de San Pedro de Igeldo⁵⁰⁹. Sin embargo, la existencia de un impuesto eclesiástico regular para todo el Arciprestazgo no es una cuestión menor en cuanto a su trascendencia histórica. Creo que cabe la posibilidad de que esta imposición tenga relación con la cuarta episcopal que el obispo de Pamplona cobraba de los diezmos parroquiales del resto de la Diócesis. Para ello estimo que existen dos circunstancias a tener en cuenta. La primera es que la proporción sobre el diezmo en ambos casos es una cuarta parte. La segunda es que se aplica a todo el Arciprestazgo de Gipuzkoa sin distinción. Creo que, a modo de hipótesis, podríamos plantear que en un momento y de un modo que desconocemos, los guipuzcoanos (clérigos y/o laicos) consiguieron la reducción en los derechos debidos a la catedral de Pamplona, reservando a la Tabla solamente una cantidad testimonial del diezmo (en comparación con lo que podría haber supuesto el pago de la cuarta episcopal sobre todos los productos acostumbrados). Como hemos visto, con excepción de las rentas percibidas por los Parientes Mayores, el gran beneficiario del diezmo en Gipuzkoa fue el clero parroquial, por lo que es de recibo plantear que esa posible rebaja podría haber sido la consecuencia de una negociación entre los clérigos de la provincia y el cabildo catedralicio de Pamplona y su obispo. No tenemos datos sobre este supuesto acuerdo, pero la situación que se dibuja en época bajomedieval así parece sugerirlo.

Finalmente, la parte del territorio guipuzcoano perteneciente a la Diócesis de Calahorra y La Calzada parece haber conocido una situación más parecida a la vizcaína. Teniendo en cuenta que la mayor parte de las parroquias de las villas del

⁵⁰⁷ GPAH, 2/0798, f.B-25. Desconocemos el significado del término "chartiaje" pero seguramente no se trata de un sinónimo del diezmo del lino, ya que en el mismo protocolo notarial encontramos otra escritura, del 20 de marzo de 1504, por el cual Juan García de Licona otorgaba carta de pago del "chartiaje" de 1503, sin mención al lino y la cantidad entregada era de 15 ducados y medio (GPAH, 2/0798, f.B-25). Este documento denomina a este tipo de imposición "*diezmo llamado entre nos la chartiaje*".

⁵⁰⁸ ADZ, Apelaciones 426-2 (1460).

⁵⁰⁹ ADZ, Apelaciones 14-6. Esa era la cantidad que debían aportar al Arcediano de Tabla en 1501 y en 1515 se valora en 50 ducados nuevos (ADZ, Apelaciones 222-1).

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

valle del río Deba se encontraban en manos de los Gamboa o los Oñate⁵¹⁰, es muy probable que el prelado o los cabildos de Calahorra y La Calzada apenas percibieran rentas de las mismas. Incluso en aquellas iglesias de patronato concejil que contaran con unos ingresos elevados, como podrían ser San Juan de Mondragón o San Pedro de Bergara, no se constata pago de diezmos ni a la Diócesis ni al Arcediano de Álava. Las únicas noticias que nos hablan del pago de las cuartas se remiten a 1266, cuando el arcipreste de Leintz es instado por el canónigo de San Andrés de Armentia, por encargo del obispo de la Diócesis Vivian para que sus parroquias no eludan la obligación de contribuir a la antigua sede alavesa con los impuestos que tradicionalmente solían pagar hasta entonces: la cuarta de frutos, sal y ganado y la décima de todas las demás contribuciones. P. Díaz Bodegas nos dice que se estaba produciendo una falta en las obligaciones fiscales de las parroquias alavesas que, alentados por algunos clérigos y laicos estaban desviando sus tributos a los clérigos de Vitoria⁵¹¹. Al ser una mención documental de difícil contextualización, solamente podemos sugerir que la exención de la parte guipuzcoana de la Diócesis pudiera provenir de aquel momento.

No quiero terminar sin apuntar a una serie de ingresos cuyo destino eran las arcas episcopales, de los tres arciprestazgos. En primer lugar encontramos los derechos de la visita episcopal. Consisten en un canon a pagar por las parroquias que acogían al visitador del obispado, ya fuera el propio obispo u otra persona delegada por él. Su origen reside en la obligación de la recepción y manutención de la comitiva episcopal en cada lugar y hasta el siglo XIII era cobrado en especie, mutando a una carga pecuniaria a partir de entonces. El concilio de Constanza de 1417 determinó que había que cortar con los abusos que se realizaban con respecto al cobro de esta tasa, ya que algunas comitivas episcopales se caracterizaban por su gran cantidad de integrantes y por la pompa que se exigía, por lo que la manutención de todo el séquito se convertía en un lujo que pocas iglesias eran capaces de asumir⁵¹².

Tenemos constancia del pago de estas cantidades ya desde la primera mitad del siglo XIV, en que el obispo de Pamplona Arnaldo de Barbazán visitó el Arciprestazgo de Guipúzcoa y sabemos que cada corriedo, unidad territorial en que se organizaban las parroquias y su clero para las visitas, pagaba la cantidad de 8 libras⁵¹³. Lo más probable es que en este momento su pago aún fuera en especie, ya que en el mismo

⁵¹⁰ Curiel 2009:190-191.

⁵¹¹ Díaz Bodegas 2004.

⁵¹² García Villoslada 1960:127.

⁵¹³ ACP, 4 Arca Episcopi, nº30.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

documento que recoge lo percibido por el Obispo, en el que se tratan las cantidades percibidas por la *mensa episcopalis* en toda su diócesis, las referencias a la libra son en tanto en cuanto a unidad de peso, no monetaria. No obstante, por datos posteriores recogidos en este Arciprestazgo y en el de Leniz, al menos para finales del siglo XV y comienzos del XVI la contribución era dineraria. Por ejemplo, sabemos que en Zizurkil la fábrica de la parroquia pagaba 2 florines y 30 blancas fijas por el “*subsidio de la visitacion*”⁵¹⁴. Respecto a la contribución general del Arciprestazgo de Gipuzkoa, a fines del siglo XV al “*señor obispo o a su vicario general e al vysytador que anda vysytando las yglesias e clerigos se le da cada año para sus gastos por todo el alçiprestazgo de la Prouinçia çient florines doro de San Martin a Sant Martin*”⁵¹⁵. Para el Obispado de Calahorra y la Calzada, E. Sainz Ripa nos dice que las procuraciones que iban a las arcas episcopales eran tres en el arciprestazgo de Leniz y que cada una ascendía a 80 torneses de plata⁵¹⁶. En 1513, Antonio de Mudarra cobró 3 ducados por su visita pastoral (como delegado del obispo) a la parroquia de San Miguel de Oñati⁵¹⁷ y el derecho de visita de 1530 al Arciprestazgo de Leniz ascendió a 960 maravedís⁵¹⁸.

En síntesis, ha quedado patente que la fiscalidad eclesiástica guipuzcoana en relación a las obligaciones canónicas (sancionadas también en la legislación civil) para con el prelado de cada diócesis muestra un carácter bastante anómalo. Si tenemos en cuenta los tres espacios diferenciados en que se dividía el territorio, desde una

⁵¹⁴ AGS, CC, 115.228, ff.3rº-5rº o AGS,CRC,761,4. El registro de las cuentas ocupa los años 1484 a 1489 y el gasto de la tasa de visita se hizo en 1484, 1485, 1486 y 1489, siempre con la misma cantidad.

⁵¹⁵ ADZ, Apelaciones, 621-6. Ésta es la apelación del clero del corriedo de Getaria, de 1495, por la exigencia del vicario general Juan de Santa María, de que se le pagara una cantidad por sus “*costas e despensas que el fizo en la villa de Guetaria de mientras que ay estubo dando poder al dicho don Miguel*”. Recurren al Tribunal Metropolitano porque consideran que ellos ya pagan por los derechos de visita.

⁵¹⁶ Sainz Ripa 1995:33. Desgraciadamente no explicita en qué fecha tiene constancia de la vigencia de esta tasa, pero por lo tratado en el capítulo es probable que se refiera al período entre 1350 y 1450.

⁵¹⁷ DEAH, F06.127, 3689/001-00, f.9r.

⁵¹⁸ DEAH, F06.033, 4870/015-01. Las iglesias contribuyentes fueron en Mondragón: San Juan Bautista de Mondragón, Santa María de Uribarri, San Miguel de Garagarza, Santa Águeda de Guesalibar, San Esteban de Udala; en Bergara: San Pedro de Bergara, Santa Marina Oxirondo, San Juan de Uzarraga; en Elgeta: Santa Maria de Maia, San Miguel de Angiozar; en Aramaio: San Martin de Zalgo, San Miguel de Etxagoen, San Esteban de Uribarri, Santa Marina de Arexola, San Juan de Azkoaga, Santa María de Barajoen, San Pedro de Ucella; en Leniz: Santa Maria de Gellao, Santa Lucía de Galartza, San Pedro de Isurieta, San Miguel de Bedarreta, Santa Eulalia de Bedoña, San Cristóbal de Larrino, San Juan de Aozaratz, Santiago de Goroeta, San Miguel de Apotzaga, Santa María de Areantza, San Juan de Mendiola, San Millán de Arkarazo, San Pedro de Eskoriatza, San Miguel de Bolibar-Uguzua, San Pedro de Zarimutz, Santa María Magdalena de Marin, Santa María de Mazmela y San Millan de Leintz-Gatzaga.

perspectiva diocesana, se puede considerar una cierta tendencia a la exención y a escapar de las exacciones episcopales y capitulares. Recordemos además que la mayor parte de Gipuzkoa tendría que haber tributado a prelados extranjeros. Sin embargo, los datos de que disponemos sugieren que, progresivamente, hacia el este del territorio, el volumen de las tributaciones y su normalidad canónica iba en aumento: el Arciprestazgo de Gipuzkoa mantenía una pequeña contribución al Arcediano de Tabla de la catedral pamplonesa en forma de cuarta del lino y las parroquias del Arciprestazgo de Hondarribia entregaban sus cuartas al obispo bayonés.

3. Las rentas eclesiásticas y el sostenimiento del culto.

El desarrollo de la hacienda eclesiástica permitió a la Iglesia mantener y desarrollar su aparato administrativo y burocrático, dio un modo de vida al bajo clero y aseguró una vía de enriquecimiento a quienes accedían a las diversas canongías de los cabildos, a cargos en las cortes del obispo, muchas veces más honoríficos que funcionales. Ejemplo de éstos últimos fueron, por ejemplo, los prelados y administradores de la Diócesis pamplonesa desde Alfonso Carrillo (fallecido en 1491) a Pedro Pacheco (nombrado en 1539), cuya labor pastoral fue muy escasa y su ejercicio estuvo marcado por una acumulación de derechos y rentas⁵¹⁹. La implantación de un sistema fiscal eclesiástico en la Plena Edad Media permitió el sostenimiento del clero secular que servía las parroquias, así como el de los aspectos materiales que coadyuvaban al culto. Según J.L. Nieto Soria, en ese momento de tránsito, los mecanismos de obtención de rentas anteriores se consolidan, “pero sobre todo se desarrolla y perfecciona la percepción de las rentas decimales, las más importantes e imprescindibles para mantener la red parroquial”⁵²⁰.

En las siguientes líneas se estudia cómo fue la praxis fiscal en las parroquias de Gipuzkoa y de qué forma se emplearon las aportaciones de los seglares. Explicaré cómo se configuraron los cabildos eclesiásticos locales y cómo gestionaron esas rentas las fábricas parroquiales.

⁵¹⁹ Goñi Gaztambide 1979 y Goñi Gaztambide 1985.

⁵²⁰ Nieto & Sanz 2002:175. Como veremos, es habitual que la historiografía relegue a un segundo plano o que omita el papel de las primicias en la economía de las parroquias.

3.1. *El pago del diezmo por parte de los laicos y el mantenimiento del servicio cultural y pastoral de las parroquias.*

El diezmo es una exacción que tiene su origen y justificación en el Antiguo Testamento aunque las primeras noticias sobre su recaudación en Occidente se retrotraen a los reinos germánicos. Las primeras menciones en la Península Ibérica datan de la época visigótica, mientras que en el Continente, Carlomagno impondrá su percepción a fines del s.VIII⁵²¹. No obstante, su generalización tendrá lugar, por lo que sabemos, en torno al 1200, como hemos indicado en el capítulo anterior.

Desde la perspectiva de estudio que vertebra esta tesis doctoral, la del laicado y la configuración religiosa de Gipuzkoa, el diezmo presenta dos vinculaciones fundamentales con los seculares: en primer lugar, que éste es el principal contribuyente que sostiene la exacción y, en segundo lugar, que en muchos casos, en el País Vasco cantábrico, el beneficiario de una amplia parte del mismo eran otros laicos (los patronos de las parroquias). Debido al amplio tratamiento que los historiadores han realizado de ese segundo aspecto, creo que carece de interés que se vuelva a revisar en esta tesis doctoral⁵²². Por tanto, me centraré en estudiar cómo se organizaba el servicio clerical de las parroquias en la Baja Edad Media a través de las contribuciones de los laicos. Como estamos viendo en los distintos capítulos de esta investigación, el papel del laicado no se limita al de protagonista meramente pasivo en el servicio religioso que ofrecen los clérigos. Para comprender los mecanismos de presión e influencia de éstos, me parece fundamental exponer cómo se concibió el servicio cultural y cómo se organizaron los cabildos parroquiales.

En esencia, podría decirse que el mantenimiento de un servicio pastoral suficiente estaba sometido a tres factores que era preciso equilibrar. En primer lugar, estaba el

⁵²¹ Ya he indicado que el diezmo es uno de los grandes protagonistas de la bibliografía sobre la Edad Media, por lo que no quiero ser redundante y volver sobre aspectos ampliamente tratados por la historiografía. Por tanto, para una visión más profunda de la implantación del diezmo, de los productos que se grababan, del destino de esas rentas, etc. desde un punto de vista universal dentro de la Iglesia occidental, así como a escala peninsular, remitimos a varios trabajos sobre el tema en el País Vasco y España y a la bibliografía que citan: Díaz de Durana & Guinot 2010, Catalán 2000:70 y sigs., Curiel 2009:155 y sigs., Mallórcuquí 2001:27 y sigs. y 222 y sigs., Etxezarraga 2016D. Una visión superficial aunque general podemos hallarla en Le Bras 1976:250-251.

⁵²² Los trabajos Díaz de Durana 1998A, Catalán 2000, Larrea Beobide 2000 o Curiel 2009 ofrecen amplios análisis sobre el tema.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

cómputo bruto del diezmo; por otro, la congrua o cantidad mínima que se consideraba suficiente para que el clérigo pudiera dedicarse a su tarea litúrgica y pastoral; por último, en los casos en los que el patronato era señorial, no debe olvidarse la cantidad que el patrón se reservaba para sí o, en aquellas que se respetaba la *ius episcopale*, la parte del diezmo destinada al obispo o a la mensa del cabildo. Teóricamente, el aumento de los tributos, es decir, de lo que las casas dezmeras aportaban de los productos agrícolas y ganaderos, suponía un aumento de las rentas de los cabildos parroquiales y, por tanto, del cómputo bruto del diezmo y, así, era más lo que había para repartir entre los beneficiados. Sin embargo, ese aumento podía deberse a un crecimiento demográfico, que suponía una mayor demanda de la atención pastoral y, por tanto, desembocaba en la necesidad de aumentar el número de clérigos disponible. Por el contrario, una disminución de las rentas suponía una asignación menor para cada clérigo⁵²³. Esta relación se rompía en el caso de las iglesias de patronato, en las que el patrón podía llevar una cantidad fija de los diezmos o una proporción muy alta de los mismos y, ante un descenso de las rentas, la escasa cuota que se asignaba a los clérigos podía considerarse insuficiente para su mantenimiento. Así, los conflictos se generaban entre todos estos actores: entre el patrón y los clérigos, la comunidad y el señor, los fieles y el cabildo e incluso entre el rector o vicario de la parroquia y sus combeneficiados. Es por ello que los conflictos en torno a los diezmos son protagonistas en la documentación del final de la Edad Media⁵²⁴.

En todo caso, tanto la historiografía como la documentación disponible nos brindan la oportunidad de conocer el concepto que el laicado tenía de la obligatoriedad del diezmo. Los clérigos defendían que “quien sirve el altar debe vivir de él”⁵²⁵, por lo que

⁵²³ Catalán 2013:51 y sigs. “La iglesia utilizó el recurso de ampliar o reducir sus plantillas beneficiarias ajustándolas a las oscilaciones de la demanda de los servicios religiosos y a la coyuntura económica de cada región. [...] Normalmente, el número de sus miembros se regulaba según la capacidad del dezmatorio, aunque las congregaciones tuvieron tendencia a incrementar su número a base de raciones fraccionadas hasta extremos irrisorios. [...]A partir del siglo XV, el crecimiento de la población disparó la demanda de servicios religiosos y, por lo tanto, la necesidad de incrementar el número de servidores de cada parroquia. Este proceso debía estar controlado puesto que el aumento indiscriminado de servidores habría supuesto una merma sustancial de la dotación de cada beneficio. Por ello los cabildos, tanto numerados como receptivos, recurrieron a la creación o provisión de beneficios con la mitad o la cuarta parte de la ración que le hubiera correspondido de haberse asignado una ración íntegra”. Los problemas en el desequilibrio entre raciones y un descenso en la recaudación del tributo se detectan desde fechas relativamente tempranas. Así, en Santiago de Compostela, en 1229, se prohibía que los beneficios de menos de un tercio no se cubrieran sino que se unieran a las que ya existían, mientras que, unos años más tarde, en León, se decretaba que quienes presentaran a los clérigos “se abstuvieran de hacerlo si la iglesia no disponía de rentas que les permitan vivir honestamente” (Martín Martín 2005:697).

⁵²⁴ Las problemáticas concretas se estudiarán en la segunda parte del trabajo.

⁵²⁵ Tomado de las cartas del apóstol San pablo: *1 Cor 9,13*.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

la entrega del diezmo por los sujetos tributantes comporta una noción contractual: desde el punto de vista del clérigo se resume en la frase *officium propter beneficium*⁵²⁶. Así, los legisladores medievales insisten en que nadie disfrute sin rendir el adecuado servicio a la Iglesia⁵²⁷. Las normativas canónicas constriñen al pago de esta exacción y su incumplimiento se considera una falta que podía conllevar la excomunión⁵²⁸. Parece que el laico también lo concebía como un contrato: sus aportaciones debían ser correspondidas con un servicio pastoral digno. El caso más claro lo detectamos en 1494, en Zarautz, donde los parroquianos de la parroquia de Santa María se negaron a entregar los diezmos a los beneficiados, ya que, según alegan, éstos habían dejado de cumplir con el servicio⁵²⁹. En 1479, la iglesia de Santa María de Iurre, unida a la de Tolosa en 1333, estaba siendo descuidada por parte de los clérigos de la principal⁵³⁰ y en 1505 el problema aún no se había resuelto⁵³¹. En 1513 tuvo lugar una situación similar en Eibar, ya que los dezmeros de la parroquia sufragánea de San Miguel de Aginaga o Sorain dejaron de aportar los diezmos porque los beneficiados de la iglesia matriz, San Andrés de Eibar, no acudían a cumplir con el culto y los sacramentos⁵³². Lo mismo ocurría en 1513 en la parroquia San Esteban de Arroa, sufragánea de Santa María de Deba, cuyos parroquianos se negaban a pagar los diezmos debido a que ningún clérigo acudía a cumplir con sus obligaciones pastorales⁵³³. Y es que el incumplimiento de los acuerdos que regían el servicio debido por los cabildos de las iglesias matrices a las iglesias sufragáneas era una cuestión frecuente.

⁵²⁶ Curiel 2009:163.

⁵²⁷ Martín Martín 2005:696.

⁵²⁸ "Además, el impago del diezmo era considerado pecado mortal, siendo penados con la excomunión los infractores" (Curiel 2009:116). Las primeras constituciones sinodales conservadas de Calahorra y La Calzada y Pamplona ya regulan y conminan al pago canónicamente correcto del impuesto: *Synodicon Hispanum*, Cal.2[10,31-37]:13, 16-18 (año 1240), PAMPL.25[72]:433 (la constitución fue dada en el sínodo del año 1300, en el episcopado de Miguel Périz de Legaria, aunque recogida en el sínodo de 1499). Para la Diócesis de Bayona, el sínodo de 1533 obligaba a los rectores a que exhortaran a los contribuyentes cada domingo a pagar los diezmos y primicias completas (Dubarat 1892:59, *De proponendis populo per rectorem* [XII]).

⁵²⁹ "Nam decime dantur clericis ratione diuini obsequi et seruicii ygitur si cessant illud deuite facere layci non tenentur eis dare decimas" (ADZ, Apelaciones, 515-18).

⁵³⁰ FF.DD., *Tolosa II* (65):84-87, doc.24. Se apodera al síndico del concejo de Tolosa para que pudiera acudir a los tribunales competentes para obligar al cabildo eclesiástico a cumplir con sus obligaciones en Iurre (una misa diaria).

⁵³¹ ADP, Procesos, 79-11. El vicario general de la Diócesis, Juan de Santa María, manda los clérigos de Tolosa a cumplir y respetar los acuerdos suscritos por el cabildo y los parroquianos de Iurre en 1333.

⁵³² Elorza Maiztegi 2000:168.

⁵³³ ADZ, Apelaciones, 665-13.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

No obstante, el impago del diezmo no solamente tuvo como fin la presión sobre los cabildos eclesiásticos para que cumplieran con sus obligaciones pastorales. Los pleitos del final de la Edad Media evidencian que, en situaciones de conflicto por los beneficios de una iglesia, los parroquianos podían abstenerse de aportar los frutos decimales. Así, en 1480, los vecinos de Aia se negaban a entregar los diezmos al beneficiado escogido por el obispo, ya que el rector había apelado al Tribunal Metropolitano de Zaragoza para defender su derecho de presentar a los racioneros de la parroquia⁵³⁴. En 1499 son los parroquianos de San Bartolomé de Bidania quienes se negaban a sufragar los diezmos del año anterior a uno de los candidatos a la rectoría (Juan de la Torre), por considerar que aún no había quedado dilucidado a quién de los dos candidatos se iba adjudicar⁵³⁵. Finalmente, en 1521, los dezmeros de Santa María de Beasain se opusieron a entregar los diezmos al comisionado designado por el juez metropolitano para recaudarlos hasta solventar el pleito que existía entre Lope de Yarza y Juan de Echaleté por la rectoría⁵³⁶. Existe otro caso, de 1494, en el que los parroquianos de San Martín de Andoain no querían aportar las rentas que debían al rector Juan Ortiz de Ibiñamendi, aunque los autos conservados no aclaran el motivo. Posiblemente fuera debido a un conflicto sobre el servicio o por su elección como rector en contra del derecho de presentación que les otorgaba el patronato comunitario del que gozaban⁵³⁷. Realmente, la “insumisión fiscal”, que I. Curiel identifica en las iglesias de patronato señorial, es un mecanismo de autodefensa de las comunidades ante lo que ellos consideraban una agresión sobre sus derechos, la costumbre o lo que consideraban deseable⁵³⁸.

Desde inicios de la Baja Edad Media, la Iglesia tendió a organizar el servicio pastoral de los clérigos desde un punto de vista funcional, tanto económico como administrativo. Teóricamente el regente de la parroquia era su rector o vicario, que se encargaba de la cura de almas⁵³⁹ y, a cambio, recibía el diezmo y otros tributos en

⁵³⁴ ADZ, Apelaciones, 124-22.

⁵³⁵ ADZ, Apelaciones, 269-21. Juan de Zabala le disputaba la rectoría y el caso estaba aún litispendente.

⁵³⁶ ADZ, Apelaciones, 313-22.

⁵³⁷ ADZ, Apelaciones, 365-3.

⁵³⁸ Curiel 2009:355-357. Esa “insumisión fiscal” se ha interpretado en el seno de una “ofensiva antiseñorial” que se amplificaría en las décadas finales del siglo XV. Volveremos sobre este tema en el capítulo 9.

⁵³⁹ Le correspondía “garantizar la regularidad de la misa dominical y de las misas previstas por los estatutos sinodales o los fundadores privados, bautizar, confesar, dar la comunión, la extremaunción a los fieles del territorio que le ha sido atribuido; conservar las santas especies, organizar las ceremonias” (Le Bras 1976:424-425). J.L. Martín Martín que en la Baja Edad

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

forma de limosnas⁵⁴⁰. No obstante, como hemos descrito anteriormente, dependiendo del volumen de las rentas que podía generar cada parroquia, podía existir un mayor o menor número de clérigos servidores que ayudaban, esencialmente, en la liturgia⁵⁴¹. Estos otros sacerdotes también percibían una parte de las rentas eclesiásticas como contraprestación a su labor, tanto del diezmo, como de las oblaciones o limosnas de los feligreses en las celebraciones litúrgicas. Estas partes se conocían como porciones o raciones, por lo que la documentación cita a estos beneficiados con los nombres de racioneros o porcioneros.

Esta distribución de las rentas también quedó regulada por distintas constituciones sinodales. Así, para la Diócesis de Pamplona, los estatutos promulgados por el obispo Arnaldo de Barbazán en 1349 reglamentaron las proporciones que debían respetarse en el reparto de las rentas entre el rector y los beneficiados⁵⁴²:

- en las iglesias donde existieran tres o más porcioneros los frutos se dividirían en dos, correspondiendo la mitad al rector y la otra a aquellos.
- donde solamente hubiera dos beneficiados, el rector llevaría dos tercios y los servidores uno.
- en las iglesias con un solo servidor, además del rector, éste llevaría tres cuartas partes de los frutos y el racionero una.

En el caso de la Diócesis de Calahorra y La Calzada, es el prelado Diego de Zúñiga en 1410 quien establece la diferencia mínima que debería tener la ración del rector o vicario de la parroquia sobre la del resto de servidores, que estima en una sexta parte más⁵⁴³. Se reconoce así que *“los tales tienen y sienten mayor carga y mayor trabajo que sus compañeros, que bien así deven aver mas mejoría que los otros, por que puedan la carga y el trabajo e otros servicios que han de hazer, mejor soportar”*.

Por otra parte, la organización del sistema benefical no era igual en todas las parroquias, ni tampoco en todas las diócesis que ostentaban la jurisdicción de los arciprestazgos guipuzcoanos. Donde mayor variedad parecía existir era entre las iglesias de la Diócesis de Calahorra y La Calzada. Las parroquias de este obispado se

Media, en la mayoría de villas castellanas “solía haber varios beneficiados curados [...] y uno en la mayoría de aldeas” (Martín Martín 2005:717).

⁵⁴⁰ Las más importantes eran oblaciones, conocidas también como pie de altar, y son contribuciones cotidianas realizadas en el momento del Ofertorio durante la misa.

⁵⁴¹ Martín Martín 2005:710 y sigs.

⁵⁴² *Synodicon Hispanum*, Pampl.25[95-99]:440-441.

⁵⁴³ *Synodicon Hispanum*, Cal.25[206]:147-148.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

clasificaban en varios tipos: las iglesias receptivas, las numeradas, no-numeradas y las de patronato señorial⁵⁴⁴.

Las iglesias receptivas serían aquellas en las que el obispo reglamentaba el número de porciones en función de la renta disponible⁵⁴⁵. Las numeradas serían aquellas cuyo número de servidores era fijo por acuerdo del cabildo, confirmado por el obispo o el Papa. En este caso, las modificaciones del convenio debían ser sancionadas por una autoridad eclesiástica o real superior⁵⁴⁶. Las no-numeradas eran aquellas en las que era el cabildo quien determinaba, en función de la coyuntura del momento de la vacancia, el mantenimiento, reducción o ampliación del número de beneficios. Finalmente, en las de patronato señorial, era el patrón quien proveía a los servidores del sustento, muchas veces insuficiente y, a consecuencia de su frecuente negativa a la ampliación del número de servidores, el número de beneficios resultaba desproporcionado (a la baja) respecto al número de parroquianos⁵⁴⁷.

Los dos últimos sistemas beneficios resultaban muy conflictivos ya que, por un lado, la indefinición que caracterizaba a las iglesias no-numeradas provocaba numerosas crisis en el momento de la vacancia de una ración⁵⁴⁸ y, por otro, los parroquianos exigían a los señores que invirtieran una mayor parte del diezmo en crear nuevos beneficios. Es verdad que las disputas sobre beneficios no eran un mal exclusivo de este tipo de iglesias, pero los datos de que disponemos sugieren que, en proporción, su número fue más abundante que el de otras disputas de tipo benefical⁵⁴⁹. El obispo

⁵⁴⁴ Catalán 2013:52. Existe una discordancia en la definición de iglesia numerada de E. Catalán, con respecto a su fuente: aunque cita casi textualmente a A. Larrea Beobide (Larrea Beobide 2000:55), la definición de éste se refería a las no-numeradas, no a las numeradas. Por ello, creo necesario proceder a nuevas definiciones tipológicas, a la luz de un mayor elenco documental disponible y de las disposiciones sinodales medievales.

⁵⁴⁵ Catalán 2013:52.

⁵⁴⁶ Trataremos varios ejemplos en el capítulo 9. Como se verá, la praxis real de este sistema difiere un poco de la que propone A. Larrea Beobide, ya que en ocasiones el acuerdo se produce con el concurso de los concejos y, siempre, media una autoridad eclesiástica o civil superior. Este modelo será el mayoritario en las iglesias que contaban con abundantes servidores en la Diócesis de Pamplona y las escrituras de las reformas beneficios del siglo XVI y comienzos del XVII no difieren entre aquella diócesis y la de Calahorra y La Calzada.

⁵⁴⁷ Catalán 2013:52.

⁵⁴⁸ Realmente no es un sistema de gestión de las raciones de los frutos de la parroquia, sino la ausencia del mismo. Aunque otorgaba una flexibilidad mayor ante las fluctuaciones en la tributación, suponía una fuente de conflictos.

⁵⁴⁹ Los procesos judiciales que suscitaban presentan gran parte de los pleitos alaveses del Fondo de Apelaciones del Archivo Diocesano de Zaragoza. Nombro algunos casos concretos como ejemplos de los recursos de los beneficiados de los siguientes lugares ante el nombramiento de nuevos beneficiados: en Erenchun en 1459 (ADZ, Apelaciones, 619-3), Pobes en 1481 (ADZ, Apelaciones, 300-8), Andagoya en 1483 (ADZ, Apelaciones, 301-19),

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Juan de Ortega, consciente de que el acceso a las porciones generaba fuertes disputas, pleitos y excesivos gastos, en su sínodo de 1502 decretó que fueran los racioneros de menor cuantía los que ascendieran a mejores beneficios. Las constituciones de Alonso de Castilla de 1539 especificaron que fuera el cuarto beneficiado que más tiempo llevaba sirviendo quien ocupara la porción vacante, por delante de los demás expectantes sin ración alguna⁵⁵⁰.

En Gipuzkoa las iglesias no-numeradas se concentraban en el valle de Leniz, justamente el único arciprestazgo guipuzcoano que dependía del Arcediano de Álava, y no eran muy abundantes. Realmente, debido a que no era propiamente un sistema organizativo, sino la ausencia del mismo, el modelo de las iglesias no-numeradas en Leniz no se puede caracterizar para la Edad Media, por falta de datos⁵⁵¹. La primera noticia es de 1500, cuando el obispo calagurritano Juan de Ortega visitó la iglesia de Udala e hizo anotar lo siguiente: "*Hallo que esta iglesia no es numerada e dis que ay en ella vn solo beneficio...*"⁵⁵². Otro caso lo conocemos en 1503, cuando Lope abad de Echabarri, beneficiado de la iglesia de San Cristóbal de Larrino (en Aretxabaleta) apelaba el nombramiento de Pedro abad de Sandaneta por el obispo, para una ración de nueva creación. El apelante reclamaba que en la parroquia solamente había un beneficio y que para la creación de una nueva ración habría sido necesario escuchar su opinión al respecto⁵⁵³. En 1507, fue Ochoa abad de Enecotegui, beneficiado de San

Mendíjur en 1484 (ADZ, Apelaciones, 300-24), Mijancas en 1485 (ADZ, Apelaciones, 693-3), Doroño en 1486 (ADZ, Apelaciones, 6-3), Amarita en 1487 (ADZ, Apelaciones, 300-20) o Aríñez en 1490 (ADZ, Apelaciones, 536-5). Estos y otros pleitos contenidos en este Fondo podrían servir para matizar la afirmación de que el modelo de las iglesias de Álava "gozaron de independencia respecto a las disposiciones episcopales [...] porque conservaban una amplia autonomía como herencia del antiguo obispado de Armentia" (Catalán 2013:53). Justamente los conflictos provenían del incumplimiento de las directrices de las sinodales sobre preferencias y por la colación de clérigos por parte del obispo para beneficios que, según los beneficiados ya existentes, no podrían mantenerse por escasez de frutos, lo cual les afectaba directamente.

⁵⁵⁰ *Synodicon Hispanum*, Cal.25[213-214]:151-152.

⁵⁵¹ Solamente contamos con documentación judicial en la que ambos contendientes aportan argumentos contradictorios. El escaso volumen de probanzas y autos de algunas apelaciones del Fondo de Apelaciones del Archivo Diocesano de Zaragoza a veces impide profundizar en el conflicto que enfrenta a las parte.

⁵⁵² DEAH, F06.143, 3110/001-01.

⁵⁵³ "*Lo otro porque non seyendo como no es la dicha yglesia numerada non se puede desir bacante beneficio por muerte ni fallecimiento de ningund beneficiado, saluo solamente frutos supercresçientes. E para que de aquello se pueda faser alguna colaçion o canonica ystitucion de nesçesario requiere que los beneficiados de la tal yglesia sean llamados para que se aberigue sy ay facultad o no e pues el dicho mi parte es beneficiado de la dicha yglesia de San Christoual de nesçesario auia de ser llamado antes que se fiziese la dicha colaçion; e avn en tal caso no avia lugar colaçion sy no seria para que el fijo natural fuese resçibido a los frutos supercresçientes*" (ADZ, Apelaciones, 411-15).

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Pedro de Zarimutz (en Eskoriatza), quien recurría ante el Tribunal Metropolitano la colación de Martín abad de Uriarte como combeneficiado, por la vacancia de la porción que había pertenecido a Juan abad de Arbulu, difunto. En su opinión, no había frutos suficientes para mantener dos beneficios y los que quedaban por la muerte de Arbulu debían complementar el suyo⁵⁵⁴. Finalmente, en 1529, Pablo abad de Olalde y Pedro abad de Olariaga, clérigos de Garagartza (Mondragón) apelaron la declaración de la iglesia de San Miguel de Garagartza como numerada a instancias de Martín abad de Heremiz. El pleito no es muy prolijo, pero puede deducirse que los apelantes eran clérigos expectantes y la “numeración” de la parroquia limitaba sus posibilidades de acceso a un beneficio⁵⁵⁵.

Las iglesias de patronato tampoco practicaban un sistema propio de gestión de los beneficios y, en general, puede considerarse que actuaban como iglesias numeradas. El problema residía en que normalmente los patronos se negaban a variar el número de beneficios al alza⁵⁵⁶. Un caso que refleja perfectamente esta problemática es la que acaeció en Aizarna en 1480. El 3 de abril de aquel año Juan Beltrán de Iraeta, señor de la misma casa y patrón de las iglesias parroquiales de Santa Cruz de Zestoa y Santa María de Aizarna (entre otras), apeló la institución de una nueva porción en dichas iglesias por mandato del obispo de Pamplona Alfonso Carrillo y su orden de que se aportaran sus frutos a Lope de Alzolaras, clérigo nombrado por el prelado para tal beneficio⁵⁵⁷.

De todas formas, el servicio de las parroquias rurales se mantuvo, en general, invariable durante la Baja Edad Media, especialmente porque el número de servidores beneficiados era escaso y porque las posibilidades de crecimiento en anteiglesias y colaciones no serían muy altas. De hecho, en la mayor parte de los casos de los que tenemos constancia el culto lo mantenían un rector o vicario y uno o dos porcioneros⁵⁵⁸. Con el número mínimo encontramos las iglesias de San Pedro de

⁵⁵⁴ "...la dicha yglesia no es numerada ni ay facultad de vn beneficio congruo" (ADZ, Apelaciones, 516-14).

⁵⁵⁵ ADZ, Apelaciones, 548-6.

⁵⁵⁶ Sobre la conflictividad entre comunidades, patronos y clérigos, Curiel 2009:353 y sigs. Volveremos sobre este tema en capítulo 9.

⁵⁵⁷ ADZ, Apelaciones, 256-4.

⁵⁵⁸ Para que sirva de comparativa, en León las parroquias rurales se servían, al menos, por un rector y un beneficiado, es decir, como en la mayor parte de Gipuzkoa (Martín Martín 2005:711).

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Asteasu⁵⁵⁹, San Juan de Alegia⁵⁶⁰, Santa María de Orendain⁵⁶¹, San Andrés de Astigarribia⁵⁶², Santa María de Hernialde⁵⁶³, Santa María de Gaztelu⁵⁶⁴, San Millán de Zizurkil⁵⁶⁵,.... Incluso algunas parroquias urbanas, como San Sebastián de Soreasu⁵⁶⁶ o San Nicolás de Orio⁵⁶⁷, solamente contaban con esa composición en su cabildo. Sin embargo, la mayor parte de las iglesias que daban su servicio a comunidades de núcleos urbanos y su alfoz contaron con un número de clérigos más elevado⁵⁶⁸. Por otro lado, algunas parroquias rurales, como la de Santa María de Albiztur, podían llegar a contar con un cabildo bastante abultado para una población rural: un rector y 5

⁵⁵⁹ En 1440. Como mandaban las constituciones, el rector llevaba la mitad del diezmo y los servidores $\frac{1}{4}$ cada uno (ADZ, Apelaciones, 251-6). Sin embargo, en un momento indeterminado entre 1473 y 1488 se amplió en un beneficiado y, en 1488, el servicio quedó organizado en un rector y 6 porcioneros (ADP, Procesos, 561/14).

⁵⁶⁰ En 1460 se pretendió ampliar a 2 racioneros, pero el rector apeló por considerar que no había suficientes frutos (ADZ, Apelaciones, 426-2).

⁵⁶¹ Información de 1460 (ADZ, Apelaciones, 516-16). No podemos precisar si Orendain contaba con uno o dos cuartos de beneficio además de la parte del rector, como en el caso de Asteasu. Para ello me baso en las proporciones, ya expuestas, que establecían las sinodales. El pleito solamente habla de la porción de un cuarto, aparte del rector, pero esto no es determinante, porque en ambos casos las constituciones ordenaban que el porcionero llevara un cuarto y solamente variaban los otros $\frac{3}{4}$ (si existía otra ración, el rector llevaba la mitad y, si no, estaban destinados enteramente al cura).

⁵⁶² Un único servidor además del rector. El dato es de 1473 (ADZ, Apelaciones, 122-5).

⁵⁶³ Rector y dos porcioneros, en 1460 y en 1473 (ADZ, Apelaciones, 302-9 y 412-10).

⁵⁶⁴ En 1463, un rector y dos servidores (ADZ, Apelaciones, 621-7).

⁵⁶⁵ AGS, RGS,148808,51 (1488) y ADZ, Apelaciones, 441-8 (1516).

⁵⁶⁶ Hasta unos años antes de 1490 (el documento de referencia carece de data crónica) la iglesia solamente era servida por un rector, hasta que el patrón acordó con éste dividir la parte que recibía el cura en 3 partes, de forma que las raciones juntas valieran lo mismo que la rectoría ("*...que nuestro benefyçio balga como el de los dos porcionaryos...*", F.D. S. Ignatio de Loyola:130-132, doc. 22).

⁵⁶⁷ Pasó de contar con un rector y un beneficiado a generar un nuevo racionero en 1502 (DEAH, F06.131, 2791/009-0).

⁵⁶⁸ Mutriku contó un cabildo de entre 11 y 14 clérigos entre finales del siglo XIV e inicios del XVI (FF.DD., *Mutriku (130)*:280-284, doc. 98). Santa María de Tolosa estaba servida por 7-8 clérigos durante el siglo XV (DEAH, F06.141, 3048/005-00). En San Pedro de Bergara, en 1486 existían 4 beneficios enteros y 4 medios (FF.DD., *Bergara II (133)*:245-247, doc. 29). En 1437, el obispo de Pamplona Martín de Peralta dividió los frutos de la rectoría de San Martín de Urretxu, única porción existente hasta el momento, en 4 beneficios curados, que en adelante recibirían partes alícuotas del diezmo y las oblaciones (DEAH, 06.149, P166/000-00). En San Juan de Mondragón existían 9 beneficiados enteros y 7 medios, que en 1485 pasaron a ser 6 enteros y 8 medios (DEAH, F06.033, F06.033, 4862/015-01). En el caso de Zarautz, en 1492 los Reyes Católicos sentenciaron que la iglesia estuviera servida por 5 beneficiados ("*...lo qual todo sea repartido entre todos los dichos cinco clerigos tanto al uno como al otro.*", ADP, Procesos, 704/16, f.167v.). En Deba, en 1476, el cabildo de Santa María lo formaban el vicario y al menos 7 beneficiados (FF.DD., *Deba I (123)*:264-268, doc. 76).

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

beneficiados⁵⁶⁹. La iglesia de San Juan de Lezo⁵⁷⁰, en el Arciprestazgo de Hondarribia, contaba con un rector o vicario y dos beneficiados hasta que, tras otras variaciones del número de porciones, en 1520, el obispo bayonés Héctor d'Ailly de Rochefort autorizó la creación de 5 beneficios de igual valor, es decir, que recibían partes alícuotas del diezmo y las oblaciones⁵⁷¹.

Por otra parte, algunos cabildos guipuzcoanos de iglesias ubicadas en la zona eclesiástica pamplonesa adoptaron un sistema propio y específico⁵⁷² para gestionar las porciones del diezmo y la cantidad de beneficiados servidores. En lugar de dividir el monto total en mitades y cuartas partes, que es el sistema que hemos observado para las iglesias que contaban con un servicio más reducido, se establecía una unidad llamada epistolanía, que representaba una fracción de la cantidad bruta a repartir. Por ejemplo, en Tolosa, en 1411, se establecieron 28 partes o epistolánias. Así, en lugar de atribuir cada porción a un clérigo, se adjudicaban las unidades por lotes. Siguiendo con el ejemplo tolosarra, 4 epistolánias formaban un beneficio entero (se fijó en 4 el número de servidores que en total tenían adjudicadas 16 epistolánias). Las restantes 12 porciones se concederían de forma más flexible (dependiendo de las necesidades coyunturales), aunque en aquella fecha existían 4 servidores más (por lo que cada uno llevaría 3 epistolánias)⁵⁷³. En 1412, el cabildo de Santa María de Ordizia también pasó a organizarse de este modo. Desconocemos la división de raciones anterior, pero tras la redistribución de frutos de Lanceloto de Navarra quedaron instituidas 16 epistolánias, de las que 8 serían repartidas entre dos beneficiados íntegros y las

⁵⁶⁹ Según Juan Pérez de Alquiiza, procurador del rector en el pleito que trataba con el resto de servidores (ADZ, Apelaciones, 438-18), su representado llevaba tres octavos del diezmo (cerca de 15.000 maravedís) y, cada uno de los porcioneros, una octava parte (cerca de 5.000 maravedís).

⁵⁷⁰ Según se narra en un poder que dieron los beneficiados simples de la parroquia, en 1520 la parroquia estaba servida por un rector (entonces vacante) y dos beneficiados. La escritura se otorga porque al parecer los patronos, el pueblo de Pasaia (San Juan) y Lezo, habían decidido realizar algún cambio en el servicio y para su reorganización renunciaron a sus cargos poniéndolos a disposición de unos apoderados para que *“pueda[n] haser d’ella vnion con los dichos benefiçios e devisyón, conforme a la petyçión e voto de los patronos”*

⁵⁷¹ En un momento indeterminado del episcopado de Bertrand de Lahet, éste autorizó anular el beneficio del difunto Miguel de Lezo, repartiendo sus rentas entre el otro beneficiado Pedro de Igeldo y los bachilleres Germán de Ugarte y Juan de Lezo. Tras la muerte del rector, Esteban de Villaviciosa, vecinos y clérigos acordaron el nuevo reparto con el nuevo obispo (FF.DD, *Pasaia-Lezo* (147):380-382, doc. 115).

⁵⁷² Se considera que la epistolanía era “una figura propia de las parroquias de Guipúzcoa” (Sales & Ursúa 1988:439).

⁵⁷³ DEAH, F06.141, 3048/005-00, ff.1r-3r.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

restantes se dividirían entre cuatro clérigos, con 2 epistolánias cada uno⁵⁷⁴. A mediados del siglo XV, el cabildo de la iglesia de San Salvador de Getaria también había incorporado este sistema de gestión del diezmo⁵⁷⁵, que existía también en San Sebastián⁵⁷⁶ y, quizá, en Aizarna⁵⁷⁷.

Por último, en Hondarribia fue frecuente que los servidores se dividieran entre capellanes y estolanos⁵⁷⁸. A raíz de un contrato suscrito entre la villa de Hondarribia y el señor de Lastaola, se menciona a Pero Sanz de Areycure, capellán⁵⁷⁹ y, en 1437⁵⁸⁰, se mandó a uno de los capellanes de Hondarribia residir y servir por turnos (semanales o mensuales) la iglesia de Santa María de Irun. En 1459, la organización

⁵⁷⁴ ADP, Procesos 381/2, ff.182r-187v. El pleito incluye una confirmación de 1494 de la reforma parroquial.

⁵⁷⁵ En 1448, el papa Nicolás V otorgaba un beneficio íntegro en dicha parroquial (correspondiente a la vicaría) a Juan Miguélez de Urrutia, cuyo valor era “*de quatuor epistolaniis*” (DMSSAV:132-133, doc.56). S. Ruiz de Loizaga menciona otro documento del Fondo *Registra Lateranensia* del ASV, de 1450, que transcribe en una nota al pié debajo del anterior, por el que se adjudicaba un beneficio de 3 epistolánias en dicha iglesia a Sancho de Gáriz, clérigo de la Diócesis de Bayona.

⁵⁷⁶ Para estos casos carecemos de datos tan expresivos como para los anteriores. En San Sebastián las noticias de que disponemos son tardías, de 1540 (ADZ, Apelaciones, 52-2). Sin embargo, a fines del siglo XIV, las iglesias donostiarras estaban servidas por 4 capellanes y dos escolanos, al menos según la sentencia promulgada por fray Gil de Murillo, teólogo del Reino de Navarra y Obispo de Ampurias, por el oficial foráneo de San Sebastián y uno de los capellanes de las parroquias unidas de Santa María y San Vicente de la misma villa. El proceso judicial se debió a un conflicto surgido a raíz de las mandas contenidas en un testamento que enfrentó a las parroquias y el monasterio de San Bartolomé del Camino. Los capellanes mencionados son Domingo de Durango, Sant Iohan de Berramendi, Gabriel Pérís de Fayet y Pes de Mondaca; los escolanos eran Remon de Perquir y Pero Iohan de Zacayo. Se menciona a otro capellán (sin indicar de dónde) que además es notario público del Arciprestazgo, Iohan Xemenís de Salvatierra, así como al oficial foráneo Iohan de Merclin (*FF.DD.*, *San Bartolomé* (58):84-86, doc.39). A fines del siglo XV, los títulos que se darán a los beneficiados de las parroquias figuran ya como vicario y beneficiados. Es posible que la implantación del sistema de epistolánias hubiera sido coetánea o algo posterior a la que hemos constatado en Santa María de Tolosa. Hay que reseñar que para 1567 el cabildo de las parroquias unidas de San Sebastián se componía de 24 clérigos (Jimeno Jurío 1998:221). En el siglo XVIII, los diezmos de las parroquias de San Vicente y Santa María de San Sebastián se dividían en 80 medias epistolánias (Prada 2011:158).

⁵⁷⁷ En el caso de Aizarna no sabemos si la creación de nuevas epistolánias en la parroquia de Santa María hacia 1480 supuso la implantación del sistema o simplemente se trató de una variación del mismo, que ya estaría implantado (ADZ, Apelaciones, 256-4).

⁵⁷⁸ No debe confundirse con las epistolánias. A pesar de que no contamos con muchos datos al respecto, parece que las estolanías es posible que también las estolanías o escolanías fueran fracciones alcuotas del diezmo que se repartían en lotes, como ya se ha explicado. Su etimología parece provenir de la prenda litúrgica conocida como “estola”, pero no sé exactamente qué relación podría tener con las funciones que ejercían estos porcioneros.

⁵⁷⁹ CDMVG I:87, doc.77.

⁵⁸⁰ DEAH, F06.093, 3423/023/007-00, f.101rº-101vº.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

del servicio parroquial se realizaba entre un capellán mayor y 3 menores⁵⁸¹. Las estolanías se mencionan en sendos títulos concedidos a Pedro de Andia en 1478 (media estolanía) y a Ochoa de Aranburu en 1493 (cuarto de estolanía)⁵⁸². En ambos casos obtenían su renta de la primicia. Sin embargo, no sabemos cómo se repartían los ingresos del clero entre cada miembro del cabildo. Por otra parte, la escasa documentación medieval sobre la parroquia de San Esteban de Lartaun, en Oiartzun, nos indica que los ingresos decimales también se dividían en fracciones menores que eran adjudicadas por lotes⁵⁸³.

Desde el punto de vista de las rentas, la preeminencia del rector respecto del resto de beneficiados se manifestaba también en cuestiones simbólicas⁵⁸⁴. Así, el reparto de las rentas podía llegar a ser un motivo de conflicto, como supuso para Juan de Gaztelu, rector de la parroquia de Santa María de Gaztelu, a quien en 1462 se le obligó a entregar a sus beneficiados una de las dos llaves del arcón donde se tenían que guardar los frutos decimales⁵⁸⁵. Según su postura, la costumbre era que el rector recogiera las rentas bajo llave y que él las repartiera a sus porcioneros, dejando patente, por tanto, que era el clérigo principal de la parroquia quien entregaba su “salario” a los sacerdotes, de alguna forma, dependientes. Es decir, la entrega de una llave a los servidores no curados les confería un protagonismo en el reparto de los frutos decimales y, con ello, se eliminaba el simbolismo que comportaba la entrega del salario por parte del superior a sus subordinados.

Las constituciones sinodales reservaban también otra función destacada al rector o vicario de las iglesias parroquiales. El absentismo, es decir, el incumplimiento de la obligación de residir en la parroquia y de ejercer el servicio que llevaba adjunto la ración que tenía adjudicada el clérigo, era un mal frecuente, que pretendía ser erradicado por sínodos, mandatos de visita pastoral y sentencias, pero parece que con escaso éxito⁵⁸⁶. A nivel práctico, los sínodos otorgaron a los rectores el derecho y la prerrogativa de determinar si los clérigos presentes eran suficientes para garantizar un culto digno, en caso de que alguno de los beneficiados estuviera ausente. En caso

⁵⁸¹ DEAH, F06.093, 3422/001-21.

⁵⁸² DEAH, F06.093, P094/000 y P095/000, respectivamente. En las regestas modernas de los documentos figuran como “escolanías”, pero el documento señala el vocablo “estolanía”.

⁵⁸³ Fernando de Lastaola disputaba a Juan de Iturrioz la titularidad de 2 porciones de 12 escolanías cada una (*FF.DD., Oiartzun II (145):23-33, doc. 10*).

⁵⁸⁴ Sobre la ritualidad entre el clero vasco: Muro 1992.

⁵⁸⁵ ADZ, Apelaciones, 621-7.

⁵⁸⁶ Sobre el absentismo en la Diócesis de Calahorra y La Calzada, Catalán 2013.

negativo, se le otorgaba la facultad de nombrar un sustituto y entregarle los frutos que le cupieran por el servicio prestado. En 1499 quedó fijado en 6 el número mínimo de servidores para asegurar un culto suficiente⁵⁸⁷. Ante esta constitución sinodal, el clero de Albiztur apeló, ya que en la parroquia servían 5 porcioneros y, al parecer, el rector pretendía una ampliación de beneficios⁵⁸⁸.

Por otra parte, equilibrar la cantidad de porciones en las que se dividía el producto decimal (y el resto de ingresos, como las oblaciones cotidianas) con una asignación

⁵⁸⁷ Esta cuestión se trata en varios estatutos de diferente cronología, que se van completando. El primero es de 1349 que simplemente ordenaba repartir las oblaciones cotidianas de forma igualitaria entre todos los beneficiados pero añade que la parte que tocaba al ausente pertenecía al rector: "*Distributiones uero cotidiane inter interessentes diuinis dumtaxat, etiam si rector presens fuerit, equaliter diuidantur. Absentie uero prebendarum rectori applicentur*" (*Synodicon Hispanum*, Pampl.25[95]:440). El segundo es de un sínodo convocado por el obispo Nicolás de Echávarri, en 1466, que añade que los clérigos titulares de las parroquias debían asegurar el número de servidores que juzgaran necesarios para el sostenimiento del culto, contando con la opinión del visitador: "... *dum tamen rectores faciant fieri seruitium iuxta arbitrium uisitatorum.*" (*Synodicon Hispanum*, Pampl.25[100]:441). Después Alfonso Carrillo (1477) añade que aquello que el rector iba a otorgar al servidor sustituto del ausente, en caso de estar presentes los beneficiados suficientes, lo repartiera entre estos: "*quod illud quod per rectorem est impendendum seruitori ori seruitio in loco absentis, quod si in ecclesia sint beneficiati presentes in sufficienti numero ad seruitium chori, illud quod erat distribuendum seruitori in loco absentis, distribuatur inter presentes*" (*Synodicon Hispanum*, Pampl.25[105]:443). Finalmente, en 1499, en el sínodo presidido por Juan de Santa María (en lugar del cardenal Antoniotto Gentil Pallavicini) se produce la concreción de qué número de beneficiados era el mínimo suficiente, que se establece en 6: "... *intelligatur numerus sufficiens si portionarii presentes et ecclesie deseruientes sint ad minus sex numero uel plures.*" (*Synodicon Hispanum*, Pampl.25[106]:443-444).

⁵⁸⁸ ADZ, Apelaciones, 438-18. Los clérigos de Albiztur apelaron porque consideraban lesiva la constitución sinodal, que fijaba "el numero de los beneficiados e raçoneros que en logar del avsenite en el el coro avian de seruir e repartir entre los presentes las distribuciones cotidianas, ynterpetrando que este numero sufiçiente se entienda de seys en yglesia rural e de poca facultad e sustentaçion. E estando lite pendiente entre los dichos raçoneros e el rector della e aviendo en ella çinco raçoneros que son en numero sufiçiente e avn para otra maior yglesia e mayor pueblo, denegandoles por la dicha ynterpretaçion su vida e mantenimiento a los dichos raçoneros presentes contra su vso e costunbre aprobado en la misma yglesia agraviandolos manifiestamente sin ser sobre ello convocados, llamados ni oydos". Desgraciadamente, los autos y las declaraciones del pleito son muy breves y escuetos, por lo que el caso no se explica con suficiente claridad. Sabemos que se trata la cuestión del absentismo, ya que el vicario general había ordenado que los beneficiados cumplieran con la residencia personal en la iglesia de Albiztur. No obstante, el interrogatorio realizado a Juan Pérez de Alquiza denota que la discrepancia había tornado hacia la cantidad de servidores fijos que debía servir la iglesia y si la congrua de diezmos y oblaciones que tenían asignada en aquel momento ofrecía un margen para la erección de otro beneficio. Ya hemos podido comprobar en capítulos anteriores que los rectores de algunas parroquias del Arciprestazgo de Gipuzkoa se arrogaban el derecho de nombrar a "sus" beneficiados. Por tanto, no creo estar equivocado si afirmo que esta disposición sinodal pudo crear una situación de ambigüedad, ya que algunos rectores, como Juan Martínez de Atodo (rector de Santa María de Albiztur), pudieron interpretar que les competía a ellos el derecho de juzgar si debía realizarse una reforma benefical (es decir, un aumento o disminución del clero porcionero). Desgraciadamente, no dispongo de datos suficientes para poder ser tajante.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

suficiente para cada servidor no siempre fue fácil. Los prelados fueron conscientes de que un número desproporcionadamente alto de raciones del diezmo podía comportar a sus servidores la imposibilidad de mantenerse con esa renta y, con ello, pretender un segundo beneficio, para garantizar unos ingresos dignos⁵⁸⁹.

Esta práctica estaba perseguida tanto por las normativas conciliares⁵⁹⁰ como por las primeras constituciones sinodales de las diócesis calagurritana y pamplonesa⁵⁹¹. En el sínodo de 1410, presidido por Diego de Zúñiga, se establecía que quien tuviera dos beneficios solamente pudiera tomar las rentas del que servía personalmente⁵⁹². En la práctica existen numerosos ejemplos de clérigos que ostentaban dos raciones en iglesias diferentes y sabemos también que se recurría a Roma para obtener las dispensas requeridas por las normativas canónicas⁵⁹³. Y es que las parroquias de algunas aldeas o colaciones guipuzcoanas podrían no ser de interés para clérigos que no podían complementar sus ingresos con otra ración en otra iglesia⁵⁹⁴. Cabe señalar que los fondos de los tribunales eclesiásticos consultados apenas contienen pleitos referentes a Gipuzkoa sobre absentismo de los beneficiados, por lo que, o bien la acumulación de beneficios en los casos que tenemos identificados no suponía un verdadero problema funcional para las pequeñas parroquias rurales (por considerar

⁵⁸⁹ *Synodicon Hispanum*, Cal.25[208]:149: “*E por quanto en muchos lugares son los beneficios tan pequeños y pobres que con un solo beneficio el clerigo no se podría sustentar ni mantener, y conveniarle forçado mendigar en deshonor de la orden clerical...*” (estatuto del sínodo de Diego de Zúñiga, 1410, recopilado también en las constituciones de Juan Bernal Díaz de Luco de 1553, *Synodicon Hispanum*, Cal.34[159,172]:307,311).

⁵⁹⁰ Curiel 2009:164.

⁵⁹¹ Para el obispado de Calahorra y La Calzada en 1240, *Synodicon Hispanum*, Cal.2[22]:14. Pero las normativas canónicas contemplaban excepciones: “*Mandamos que ningun clerigo non aya racion en dos eglesias, sinon en los casos que mande el derecho, si non fuere con dispensacion*”. Para Pamplona, el sínodo celebrado por Pedro de Albalat, arzobispo de Tarragona, en vacancia de la sede pamplonesa, en torno a 1240, también condenaba la acumulación de beneficios (*Synodicon Hispanum*, Pampl.4), pero desgraciadamente no se conservan sus constituciones.

⁵⁹² *Synodicon Hispanum*, Cal.25[207]:148.

⁵⁹³ Curiel 2009:165, citando varios documentos de DMSSAV.

⁵⁹⁴ No es una casualidad que este tipo de casos se den en pequeñas iglesias rurales. Esas raciones con pequeñas asignaciones solamente podían ser aceptadas por clérigos que tuvieran ya un beneficio más amplio, ya que por sí solas no podían suponer un ingreso suficiente para el clérigo. A los casos indicados en la nota anterior, cabe añadir estas otras: Martín de Anchieta, rector de Azpeitia en 1473, era también cuarto de beneficiado de Itsaso (ADZ, Apelaciones, 618-6); ese mismo año, Ochoa de Echezarreta era rector de Irura y beneficiado de Santa María de Tolosa (ADZ, Apelaciones, 412-10); en la misma situación se encontraba Domingo de Belauntza en 1501 (ADZ, Apelaciones, 16-7); y, finalmente, en 1525, Juan de Leizaran o Eleizaran era rector de la parroquia de San Bartolomé de Bidania y también ostentaba ese cargo en la iglesia del pequeño barrio de Ugarte, en Amezketa (ADZ, Apelaciones, 173-20), si bien en 1493 solamente poseía el primer beneficio (ADZ, Apelaciones, 312-5).

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

suficiente el servicio proporcionado por los que sí cumplían con sus obligaciones), o bien la mayor parte de los clérigos que acumulaban raciones eran capaces de servirlos por sí o por personas interpuestas.

Con el fin de evitar estas situaciones, los prelados se esforzaron en establecer una cantidad mínima mediante la cual el beneficio pudiera resultar rentable a su servidor, para que no tuviera que recurrir a la acumulación de cargos. El obispo pamplonés Arnaldo de Barbazán, en el sínodo de 1349 estableció ese valor en 12 cahíces de trigo en las iglesias más pobres⁵⁹⁵, mientras que el calagurritano Alonso de Castilla, en 1539, confirmó la valoración que estimó adecuado el prelado Juan Fernández de Velasco en 1517, que se situaba en 12.000 maravedís el beneficio entero⁵⁹⁶. Teniendo en cuenta que el sínodo de Calahorra de 1502 limitaba la proporción mínima de las raciones a un cuarto de las rentas brutas⁵⁹⁷, podemos concluir que la renta mínima que un clérigo debía percibir como salario por su servicio al altar era de 3.000 maravedís.

Sin embargo, ¿cómo se podían limitar los beneficios ya instituidos en las iglesias sin provocar conflictos con aquellos clérigos que ostentaban porciones inferiores al cuarto de beneficio? El sínodo de 1539 establecía que cuando los sacerdotes que las ostentaban fallecieran, en lugar de asignar la ración a otro, se dejara vacante y que su parte sirviera para aumentar la renta de los restantes⁵⁹⁸. Esta práctica no era nueva en las diócesis de Pamplona y de Calahorra y La Calzada, ya que un primer caso de este tipo de reducciones se constata en Mutriku hacia 1400⁵⁹⁹ y posteriormente también en el Arciprestazgo de Leniz, concretamente en Mondragón, en 1485⁶⁰⁰. Así, se esperaba a la vacante para realizar los cambios sancionados por las autoridades superiores.

⁵⁹⁵ *Synodicon Hispanum*, Pampl.25[97]:441.

⁵⁹⁶ *Synodicon Hispanum*, Cal.25[220]:155. Esta cuantía la considera también E. Catalán en su último estudio sobre las rentas de los clérigos de la Diócesis de Calahorra y La Calzada a mediados del siglo XVI. Según sus estimaciones, “para alcanzar esta cifra debían acumular al menos dos raciones de cierta importancia” (Catalán 2013:57).

⁵⁹⁷ *Synodicon Hispanum*, Cal.25[218]:154.

⁵⁹⁸ *Synodicon Hispanum*, Cal.25[221]:156: “...donde hay mayor numero de beneficiados que la facultad dellas requiere, que los fructos de los beneficios de los clerigos que fallecieren se reduzgan y acrezcan a los otros clerigos beneficiados que quedaren en las tales yglesias, hasta que tengan la dicha facultad”.

⁵⁹⁹ La documentación disponible nos narra que la fijación del número de beneficiados fue otorgado en tiempos del obispo Martín de Zalba (cardenal de San Lorenzo de Lucina), pero no se detalla la fecha concreta (*FF.DD. Mutriku (130):281*). De 14 beneficiados (la proporción de enteros y medios no se detalla) pasaron a ser 7 beneficiados enteros y 2 medios.

⁶⁰⁰ “...instituit et ordinavit ac statuit, quod perpetuis futuris temporibus tantummodo decem beneficia simplicia videlicet sex integre et octo dimidie portiones esse deberent, remanentibus tamen protunc omnibus beneficiatis qui in dicta ecclesia essent ita quod deinceps prima integra

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Como ya hemos podido comprobar en capítulos antecedentes, las variaciones demográficas podían llegar a ser importantes y sumían a las parroquias de las comunidades más pequeñas en cierto desamparo cultural. La imposibilidad de crear un beneficio curado sostenido mediante una congrua suficiente podía desembocar en dos alternativas. La primera es la que hemos relatado para San Sebastián de Garin, donde el progresivo descenso de los diezmos y la presión fiscal de la parroquia de Santa María de Beasain impedían que contara con un servidor estable y mantenido mediante los diezmos. Así, finalmente, esta iglesia estuvo a punto de incorporar a aquella como mera capilla, atribuyéndose, no sólo los diezmos, sino también las primicias⁶⁰¹. Por otra parte, algunas parroquias optaron por unirse a otras de mayor capacidad fiscal, entregando a la nueva iglesia matriz los diezmos que aún se percibían y siendo servidas por semaneros o hebdomadarios (sistema por el que distintos beneficiados del cabildo se turnaban para atender al culto en las anexas)⁶⁰².

En síntesis, dependiendo de los factores que afectaban a cada una de las parroquias, las soluciones que se tomaron para que las rentas que se recaudaban en forma de diezmo (a las que se añadían ciertas limosnas y oblaciones) pudieran garantizar un culto suficiente y un sustento decente del clero servidor fueron diferentes. Así, hemos podido observar que durante la Baja Edad Media se generaron vías y sistemas para conseguir y mantener el inestable equilibrio entre ingresos, atribuciones de los patronos laicos y salarios del clero, una tarea nada fácil, teniendo en cuenta que los intereses de los actores eran, en muchas ocasiones, contrapuestos.

vel dimidia portione per cessum, decessum seu quamvis aliam dimissionem aliquorum dictorum beneficiatorum super tantum vacante illa sic vacans extincta et suppressa esse censeretur, illiusque fructus, redditus et proventus applicarentur masse comuni reliquorum beneficiatorum integrorum et dimidiorum portionarium et sic de singulis integris dimidiis portionibus in futurum vacaturis similiter observari voluit et mandavit donec numerus beneficiatorum ad sex integros et octo dimidios portionarios reduceretur” (DEAH, F06.033, 4840/003, f.2r-v)

⁶⁰¹ ADZ, Apelaciones, 641-5. Se ha explicado con más detalle en apartado anterior.

⁶⁰² Este sistema se empleaba tanto en las iglesias que se habían unido a otras de mayor capacidad, como para la gestión de parroquias erigidas *ex novo* y que habían quedado como sufragáneas de aquella de la que se habían desgajado. Existían varias iglesias en esta situación como, por ejemplo, las de Hondarribia e Irun (DEAH, F06.093, 3422/001-21), las parroquias unidas de San Sebastián y la de Altza (DEAH, F06.013, 1132/002-01) o las iglesias de Getaria y Askizu (DEAH, F06.037, 1635/002-00) hasta 1628, cuando se decidió que el último beneficiado en obtener su ración sirviera de continuo en San Martín.

3.2. *El sostenimiento de los aspectos materiales del culto*

En el capítulo precedente hemos comprobado que el laicado mantenía un papel protagonista en el control de los ingresos y gastos de la fábrica parroquial, a través de la figura de los manobreros o mayordomos. Su papel consistía, básicamente, en gestionar la primicia y otros ingresos de la fábrica, que eran las rentas que servirían para asegurar el mantenimiento del templo parroquial y de los aspectos materiales y fungibles del culto⁶⁰³. Quizá por su escasa importancia fuera del ámbito interno de la parroquia la ha hecho merecedora de una menor atención por parte de la historiografía⁶⁰⁴, pero creo que el propio control del laicado sobre su gestión es la expresión de su importancia en las comunidades cristianas locales.

Las primeras noticias concretas sobre la recaudación de la primicia en Gipuzkoa son de fines del siglo XIII. Gracias a un documento de 1292, sabemos que en las parroquias de San Vicente y Santa María no se recaudaba el impuesto de la primicia, lo cual fue considerado como un asunto de gran gravedad⁶⁰⁵. Como hemos mencionado más arriba, a través de ese acto se estableció la figura de los mayordomos en dichas iglesias. Sin embargo, para gran parte de la Edad Media carecemos de otros datos significativos sobre las cantidades que se recibían, cómo se gestionaban y en qué se gastaban⁶⁰⁶. Es a fines del siglo XV cuando la documentación se vuelve más rica en este sentido.

Las menciones de las constituciones sinodales a la hacienda parroquial, más allá de las características y obligaciones de sus gestores, son escasas. Así, encontramos dos estatutos, de Pamplona y de Calahorra y La Calzada respectivamente, que imponen ciertas restricciones en la recaudación de los frutos primiciales, prohibiendo su venta o

⁶⁰³ En el capítulo A.3.2.3 he tratado monográficamente este tema, del que varios aspectos podrían haber sido incluidos en estas líneas. Sin embargo, dado el enfoque de la tesis doctoral, he preferido tratarlos en el apartado dedicado al laicado en la gestión de las parroquias y no en el de las rentas y el mantenimiento del culto. Me ha parecido de mayor interés estudiar el papel del laicado en la fábrica parroquial desde un punto de vista lo más completa posible, que esbozar pinceladas en varios apartados.

⁶⁰⁴ Etxezarraga 2016D:319.

⁶⁰⁵ Etxezarraga 2016D:320-321.

⁶⁰⁶ Tampoco las sinodales de las diócesis de Bayona, Pamplona y Calahorra y La Calzada aportan mucha información sobre su gestión, excepto en lo que a la rendición de cuentas, la anotación de los gastos e ingresos o a las figuras de los mayordomos y manobreros se refiere. Pero sobre estas cuestiones me he referido ya en el punto A.3.2.3.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

arrendamiento sin licencia del prelado o a “*personas poderosas*”⁶⁰⁷. No obstante, la documentación de que disponemos revela que el arrendamiento de las rentas primiciales era una práctica común en las parroquias guipuzcoanas. Los registros que se han conservado de las cuentas medievales de la parroquia de San Millán de Zizurkil (años 1484 a 1489) muestran que su recaudación se cedía a cambio de una cantidad acordada entre las partes⁶⁰⁸. Lo mismo indican las noticias posteriores, como por ejemplo, los registros del precio de la primicia de San Pedro de Asteasu⁶⁰⁹.

Tabla 4 – Arrendamiento de la primicia de San Millán de Zizurkil (1484-1489)

Año	Arrendador	Valor de la primicia
1484	Juan de Otazu	185 florines
1485	Pedro de Araneta	195 florines
1486	Pedro de Soreheta	192 florines
1487	Sancho de Erretenbarrendi	190 florines
1488	Martín de Pagabuno y Miguel de Legarralde	192 florines
1489	-	165 florines

Tabla 5 - Arrendamiento de la primicia de San Pedro de Asteasu (1520-1530)

Año	Arrendador	Valor de la primicia
1520	<i>“lo tomo la parroquia para sus necesidades”</i>	-
1521	Domingo de Marchandi	68 ducados navarros y 144 blancas

⁶⁰⁷ *Synodicon Hispanum*, Cal.25[245]:166 (1502): “*Otrosi, por quanto muchas vezes acaece que los señores temporales toman y ocupan las primicias y rentas de las yglesias y hospitales, y las mandan tomar a sus mayordomos y hazedores, e otras vezes ponen penas a sus vasallos que no arrienden las tales primicias y rentas, y los señores las toman y hacen los arrendamientos por poca cantidad, en que las yglesias reciben gran daño y agravio, ordenamos y mandamos que ninguno dellos sean osados de tomar las dichas primicias y rentas de las yglesias y hospitales sin licencia o mandado del señor obispo o de sus provisoros, so pena de excomunion...*”. *Synodicon Hispanum*, Pamp.25[73]:434 (1315): “*Item, statuimus et ordinamus quod nulli clerici uel laici primitias uendere uel arrendare audeant, nec aliqui uel aliquis, cuiuscumque status uel conditionis extiterint, eas emere uel recipere, nisi prius a nobis petita licentia et obtenta. Contrarium facientes excommunicationis sententiam incurrant ipso facto*”.

⁶⁰⁸ AGS, CC 115-228 o AGS,CRC,761,4.

⁶⁰⁹ DEAH, F06.038, 1370/002-06 (1520 a 1577).

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Año	Arrendador	Valor de la primicia
1522	Iñigo de Aguirre	89 ducados
1523	Miguel de Larrerdi	60 ducados
1524	El maestro Martín de Echenagusia y Pedro de Yarza	76 ducados
1525	El maestro Martín de Echenagusia y Pedro de Yarza	69 ducados
1526	Miguel de Larrerdi	56 ducados
1527	Juan de Arbide	59 ducados
1528	Juan Ruiz de Yeribar	94 ducados
1529	Domingo de Marchandi	100 ducados viejos
1530	Pedro Ochoa de Echeandia	47 ducados

Resultaba muy común, por ejemplo, que en momentos en los que era preciso hacer frente a gastos de gran entidad, normalmente, por causa de obras constructivas, la primicia se vendiera a los maestros a los que se había contratado para su ejecución. Los protocolos notariales de Juan López de Gallastegui, escribano de Antzuola, nos permiten conocer un ejemplo de cómo se producía esta cesión de los frutos primiciales⁶¹⁰. El 29 de junio de 1501, los mayordomos de la parroquia de San Juan de Uzarraga, Juan abad de Galarza y Martín de Elusa, vendieron a Juan de Lascurain y San Juan de Zumeta, canteros, la primicia de aquel año, por valor de 8.000 maravedís. Acto seguido, los canteros se comprometieron a pagar la deuda *“con sus manos en la obra de cantería a la dicha yglesia en la obra que ende se hace, syn salir de la dicha obra fasta acabar de pagar los dichos maravedís”*. Entre las escrituras de Miguel González de Seguro, escribano de Aia y Orio, de 1512 encontramos otro testimonio similar: el 25 de abril el rector de la parroquia de San Esteban de Aia, Juan de Zarauz, y Juan Miguélez de Olascoaga y Juan de Ayalde, manobreros de la misma, en presencia de representantes del concejo de la tierra de Aia, acordaron con Martín Ruiz de Arruti, cantero, las condiciones de la obra de cantería del templo⁶¹¹. En ellas se

⁶¹⁰ GPAH, 1/723, ff.66r-67r.

⁶¹¹ GPAH, 2/1216, ff.28v-30r. El 11 de julio de aquel año la fábrica parroquial se obligaba a ceder a Martín Ruiz los 49 ducados en los que se tasó la primicia de aquel año, a lo que sigue la carta de pago que liberaba al cantero de pagar los ducados en los que se arrendaba la contribución arrendada (GPAH, 2/1216, ff.53r). Realmente, la operación consistía en la simulación de un arrendamiento: se entregaban al beneficiario los derechos sobre la

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

establece que al maestro “le den la renta e presçio que la premycia de la dicha yglesia ysiere e montare en los otros años venideros segund que vinieren fasta que sea pagado todo el montamiento”. Otro ejemplo lo encontramos en Berastegi, donde en ese mismo año se contrataba la construcción de la torre del campanario al maestro Domingo de Inza, a quien se pagaría a través de la primicia de los años 1513, 1514 y 1515, que se había valorado en 641 florines⁶¹².

Tabla 6 - Primicia recaudada en distintas parroquias de Gipuzkoa entre 1500 y 1515

Año	Parroquia	Valor de la primicia	Extensión en km ²
1501	San Juan de Uzarraga (Antzuola)	8.000 mrs.	27,72
1505	Santa María de Balda (Azkoitia)	51.086 mrs.	55,4
1505	San Martín de Aginaga (Zumarraga)	2.700 mrs.	5 (aprox.)
1508	San Esteban de Aia	22.302 mrs.	55,27
1510	San Esteban de Aia	17.220 mrs	55,27
1510	San Nicolás de Orio	3.780 mrs.	9,81
1513	San Miguel de Oñati	24.529,5 mrs.	-
1515	Santa María de Sorluze	8.190 mrs.	14,22

recaudación y después se le otorgaba una carta de pago, que lo libraba de su obligación de pagar a la parroquia el precio del arrendamiento.

⁶¹² DEAH, F06.054, 1714/019-01.

⁶¹³ Antzuola: GPAH, 2/723, ff.140r-140v (un tercio de la primicia se adjudicaba al rector y se arrendaba aparte, por lo que el valor bruto de la primicia rondaría los 10.600 mrs.).

Azkoitia: GPAH, 2/798, p.(B)380-382.

Aginaga: GPAH, 2/798, p.(B)385-386.

Aia: GPAH, 2/1214, f.138r (59 ducados corrientes, a 7'5 florines) y GPAH 2/1215, f.128r (41 ducados de a 7 florines).

Orio: GPAH 2/1215, f.152v-153r (10 ducados corrientes, a 42 chanfones el ducado y 9 maravedís el chanfón).

Oñati: DEAH, F06.127, 3689/001-00.

Sorluze: GPAH, 1/3631, f.150v (19 ducados y medio).

Las cuentas de fábrica de Oñati muestran una equivalencia de 420 maravedís por ducado, mientras que el valor del “ducado corriente”, según las referencias señaladas en la documentación de Orio, equivaldría a 378 maravedís. Éstas son las correspondencias empleadas para trasladar las distintas unidades a maravedís. Respecto a las extensiones que se han indicado para cada parroquia, en el caso de San Martín de Aginaga, se ha medido el área aproximada del barrio en la actualidad (a partir de los datos ofrecidos por el SIG del Gobierno Vasco) pero no disponemos de datos para calcular el área de San Miguel de Oñati sin las jurisdicciones de Araotz y Uribarri.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Desde un punto de vista comparativo, los datos cuantitativos más tempranos nos permiten evidenciar las importantes diferencias que existían entre las distintas parroquias guipuzcoanas, sin distinción de diócesis. Como puede verse en la tabla superior, las cantidades que se recaudaban eran bastante diferentes, dependiendo del caso. Resulta bastante evidente que las parroquias con menor jurisdicción (Aginaga con cerca de 5km², Orio con 10km² y Soraluze con 14km²) recogían menor cantidad de primicias, sin importar el estatus jurídico de la población: es reseñable que las iglesias de las villas de Orio y Soraluze se embolsaban cantidades equiparables a las de parroquias rurales como las de Uzarraga o Aginaga. Sin embargo, llama la atención que, contando con un territorio similar (55km²) existiera una diferencia de ingresos tan acusada entre Aia y Azkoitia. Como hipótesis, cabría suponer que a mayor volumen demográfico, mayor extensión de tierra dedicada a labores agropecuarias⁶¹⁴.

Realmente, los ingresos de la fábrica parroquial, la más importante de las cuales era la primicia, resultaban fundamentales para el correcto funcionamiento del culto en las iglesias bajomedievales y modernas. Los casos de Arriaran, Astigarreta y Garin, parroquias dispersas por el actual municipio de Beasain, son buenos ejemplos de lo que podía llegar a ocurrir cuando iglesias que mantenían su autonomía (o la pretendían) no contaban con la rentas suficientes para asegurar su mantenimiento. Los conflictos que en 1561 enfrentarían a los feligreses de San Sebastián de Garin con el rector de Santa María de Beasain, por la titularidad de la primicia y, en definitiva, la perduración de aquella como parroquia⁶¹⁵ dan buena cuenta de ello. La orden del obispo pamplonés Pedro Pacheco de vincular ambas iglesias no satisfizo a los parroquianos de Garin, aunque, desde un punto de vista pastoral, era evidente que urgía la toma de decisiones salomónicas. Su templo dedicado a San Sebastián se encontraba en pésimas condiciones: era *“la mayor parte de ella de tabla madera”*⁶¹⁶ y

⁶¹⁴ No es objeto de este trabajo analizar la primicia desde un punto de vista cuantitativo. Para verificar esta hipótesis y obtener una muestra suficiente para la época tardomedieval sería preciso rastrear diversas fuentes. Como propuesta metodológica considérese que algunos fondos parroquiales y, sobre todo, los protocolos notariales (la escrituración de los arrendamientos resulta una circunstancia favorable al investigador) permitirían obtener un registro bastante exhaustivo de la primicia, incluso para fechas anteriores a 1530 y por parroquias dispersas por toda la geografía guipuzcoana.

⁶¹⁵ Se trata de un pleito tardío pero mencionado varias veces en este estudio (ADZ, Apelaciones, 641-5), por aportar evidencias trascendentes sobre las consecuencias que los procesos sociales, demográficos, políticos y económicos de la Plena y Baja Edad Media tuvieron en algunas pequeñas iglesias rurales guipuzcoanas.

⁶¹⁶ M.J. Aranburu sostiene que muchas ermitas de Bergara consistían en edificaciones mixtas, con un zócalo o la parte de las paredes de piedra y el resto de tablazón, incluso a comienzos del siglo XVII (Aranburu 2009, alude a esta cuestión en varias de las ermitas que trata en el vol. II de su obra).

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

“*muy vieja y está para caer*”, de forma que su interior no se resguardaba de las inclemencias del tiempo. Tampoco solía haber la preceptiva luminaria ante el Sacramento en los momentos en los que no se decía misa y no había libros litúrgicos.

Las tres parroquias del entorno, Garin, Astigarreta y Arriaran (que atendía a los feligreses del barrio del mismo nombre y al de Gudugarreta) no contaban con primicias muy abultadas⁶¹⁷. Prueba de ellos es que según un testigo, Martín de Goicoechea (de unos 90 años), cuando alguna de las parroquias necesitaba algún arreglo en su fábrica se recaudaba la primicia de las tres y se le entregaba enteramente a aquella. Al parecer, en Astigarreta ya habían operado de esa forma y, a corto plazo, la siguiente en beneficiarse de este sistema iba a ser San Pedro de Arriaran. A través de este ejemplo se puede observar que algunas iglesias conseguían adaptarse a la falta de ingresos de una forma imaginativa.

En Antzuola la situación no era muy diferente, aunque por motivos de otra índole. El hecho de que el diezmo completo de la parroquia de San Juan de Uzarraga estuviera destinado a las arcas de su patrón, el señor de Oñati, provocaba que el servicio cultural tuviera que ser sostenido a través de la primicia, de la que un tercio se llevaba el rector⁶¹⁸. Cuando, en 1523, los vecinos del barrio de Olalde, promovieron la erección de una nueva parroquia en este núcleo de población⁶¹⁹, se encontraron con la oposición del clero y del patrón, que no estaban dispuestos a dejar que las rentas se dividieran. Los pleitos ocasionados por este tema⁶²⁰ terminaron con el acuerdo de que no se iba a producir una fuga de rentas a la nueva iglesia, sino que se construiría con las donaciones de los interesados y se mantendría de igual manera. No obstante, quedó unida a la iglesia de Uzarraga, siendo servidas por el mismo cabildo y, con el tiempo, fue San Juan la que quedó relegada a un segundo plano.

Por otra parte, en el extremo de esta casuística encontramos las ermitas que, jurídicamente, carecen de capacidad recaudatoria, aunque esto no significaba que no tuvieran ingresos. Su mantenimiento se solía realizar a través de las aportaciones de

⁶¹⁷ El orden del obispo Pacheco ordenaba que los vecinos de Garin entregaran 4.000 maravedís en concepto de primicia.

⁶¹⁸ Ayerbe 1985:564-568. La venta del tercio de la primicia que le competía a Andrés abad de Oxirondo, rector de San Juan de Uzarraga en GPAH, 1/723, f.69v-70r.

⁶¹⁹ La documentación eclesiástica que permitía su constitución: DEAH, F06.024, 1277/024-01, P007/000-01 y P008/000-01.

⁶²⁰ DEAH, F06.024 1287/022.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

los fieles en forma de limosnas o mandas testamentarias⁶²¹, aunque no era infrecuente que las fábricas de las parroquias matrices se hicieran cargo de ellas o que, incluso, las comunidades locales y sus instituciones asumieran los costes de reparaciones y obras. Si ya hemos visto que el estado de conservación de algunas parroquias era bastante precario, la situación de muchas ermitas, al menos a mediados del siglo XVI, era incluso peor. El sínodo diocesano de Calahorra y La Calzada de 1545 evidenció que muchas de ellas se empleaban a modo de cuadra y no se encontraban en el estado apropiado para la liturgia⁶²². No obstante, otras contaban con ingresos regulares, consignados en libros específicos, como es el caso de San Millán de Lamariano, en Bergara⁶²³. Otro caso de interés es la ermita de los Santos Emeterio y Celedonio de Azkoitia, conocida como Martirieta, de la que no conservamos cuentas, pero sabemos que contaba con propiedades inmuebles que generaban rentas que se empleaban para sustento de la ermita y de su administrador⁶²⁴. Aunque no generaran ingresos muy abundantes, algunas de ellas eran objeto de deseo por parte de potentados cuyo objetivo no era otro que su aprovechamiento exclusivamente como fuentes de renta. Es el caso de la ermita de Santiago de Deba, cuya administración había sido adjudicada a Fernando de San Juan, clérigo abulense, a través de unas cartas apostólicas ejecutadas por su procurador Tomás de Egorza⁶²⁵.

Con vistas a caracterizar el destino de las rentas de la fábrica parroquial, se puede afirmar que la mayor parte de los gastos que cubrían estos ingresos eran cuantías menores, pero abundantes, que iban desde el salario de un correo, hasta los gastos de los alimentos que los clérigos consumían durante las vigilias pascuales⁶²⁶. Sin embargo, como decimos, algunos gastos extraordinarios gravaban seriamente la fábrica parroquial, como es el caso de las grandes obras de reparación y reedificación de templos. Los gastos de 1484 de Juan de Araneta, mayordomo de San Millán de Zizurkil, revelan que el 94,3% de los mismos se había realizado para sufragar las

⁶²¹ Los ejemplos de mandas testamentarias cuyo destino era el sustento o la iluminación de ermitas se encuentran en cualquier testamento medieval o moderno.

⁶²² *Synodicon Hispanum*, Cal.34[249]:325. Se ordenaba que se mantuvieran cerradas y que los clérigos o cofrades que tuvieran cargo de ellas se encargaran de mantenerlas.

⁶²³ DEAH, F06.055, que comienza en 1528 y es el más antiguo de Gipuzkoa.

⁶²⁴ Se acusó a su arrendador, Juan Pérez de Arrandolaza, clérigo, de realizar un mal uso de los bienes de la ermita, entre las que se encontraría un terreno que hipotecó para pagar una deuda y algo de ganado (ADZ, Apelaciones 272-4).

⁶²⁵ El concejo de Deba se había opuesto a reconocerle como administrador, ya que sostenía que su gestión competía a la villa (*FF.DD. Deba I (123):393-396*, doc.114). Sobre Tomás de Egorza, clérigo azpeitiarra enraizado en Roma, véase Aguinagalde 2004.

⁶²⁶ DEAH, F06-127, 3689/001-00.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

obras de cantería que se estaban llevando a cabo en la parroquia, mientras que a cuestiones relacionadas con el culto se reducen a un 2,5% y las contribuciones por las visitas episcopales al 3,3%⁶²⁷. En cambio, las cuentas de fábrica de Oñati de 1513 nos aportan una visión más detallada del tipo de gastos que se realizaban de forma cotidiana: el mayordomo Juan abad de Sarria gastó en cera y aceite para la iluminación 10.689 maravedís (14%), en incienso 658 maravedís (1%) y en gastos varios el resto (63.921 maravedís, de los cuales 2.940 en obras menores, es decir, solamente un 4%). El manobrero seglar, Juan de San Pelayo, manejó menos cantidad de dinero, pero el 74% de sus gastos se destinaron a pagar varias obras, consistentes básicamente en la reposición del suelo de la iglesia y en la instalación del nuevo retablo de Santa Ana⁶²⁸.

En síntesis, puede decirse que, a pesar de que estas rentas que recibía la fábrica tuvieron escasa repercusión para las haciendas señoriales (salvo el caso de San Juan de Uzarraga), eran fundamentales para el correcto funcionamiento de las parroquias, ya que cubrían las necesidades cotidianas del culto, pero también posibilitaban las importantes obras de reconstrucción de parroquias que se acometieron en la Baja Edad Media y la Edad Moderna. Como veremos en sucesivos capítulos, la atención a la arquitectura y a los elementos litúrgicos de la iglesia no fue un tema secundario al final de la Edad Media, sino al contrario. Las comunidades rurales y urbanas se embarcaron en sucesivas empresas de rehabilitación y reconstrucción de los templos de los que eran parroquianos. Realmente, la fábrica parroquial supuso un medio de redistribución de la riqueza en un ámbito local y comarcal, actuando como mecenas de canteros y carpinteros, asegurando la proliferación de gremios dedicados a la construcción, a la escultura y los retablos, a la platería, etc. Por lo tanto, creo que es justo otorgar a la primicia y a las fábricas parroquiales la importancia que se merecen en su contexto.

⁶²⁷ AGS, C.C, 115-228 o AGS,CRC,761,4. De las 14.077 blancas recibidas, 13.269 fueron destinadas a jornales y salarios de canteros y otros trabajadores, 350 blancas a tocar las campanas la víspera de San Juan (en 1484 y 1485) y 458 blancas al subsidio de la visita pastoral de dos años. Desgraciadamente, los registros de las cuentas de Zizurkil de 1484 a 1489 solamente muestran una parte de los gastos e ingresos, porque no sabemos cuánto y en qué gastó el otro manobrero (el clérigo). Por ejemplo, entre las cuentas de Ochoa de Luzuriaga, mayordomo laico de la parroquia de 1489, no consta el ingreso de la primicia, sino solamente lo que se había depositado como limosna en el "baçin" (750 blancas) y a una serie de gastos menores que había realizado: el total asciende a 882 blancas, de las que 630 blancas (71,5%) se emplearon en cuestiones relacionadas con el culto (cera para el cirio pascual, tañer las campanas la víspera de San Juan y unas tijeras para cortar las obleas), 230 blancas (26,1%) en los derechos de la visita y 22 blancas en pagar al escribano por una escritura (2,5%).

⁶²⁸ DEAH, F06-127, 3689/001-00, ff.1r-10v.

**SEGUNDA PARTE:
CONSECUENCIAS DE LAS
TRANSFORMACIONES POLÍTICAS Y
SOCIALES DEL RENACIMIENTO EN LA
CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE
GIPUZKOA (1400-1532).**

**EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN
LA EDAD MEDIA.**

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Capítulo 4 - Territorio e Iglesia: la configuración eclesiástica de Gipuzkoa (1200-1550).

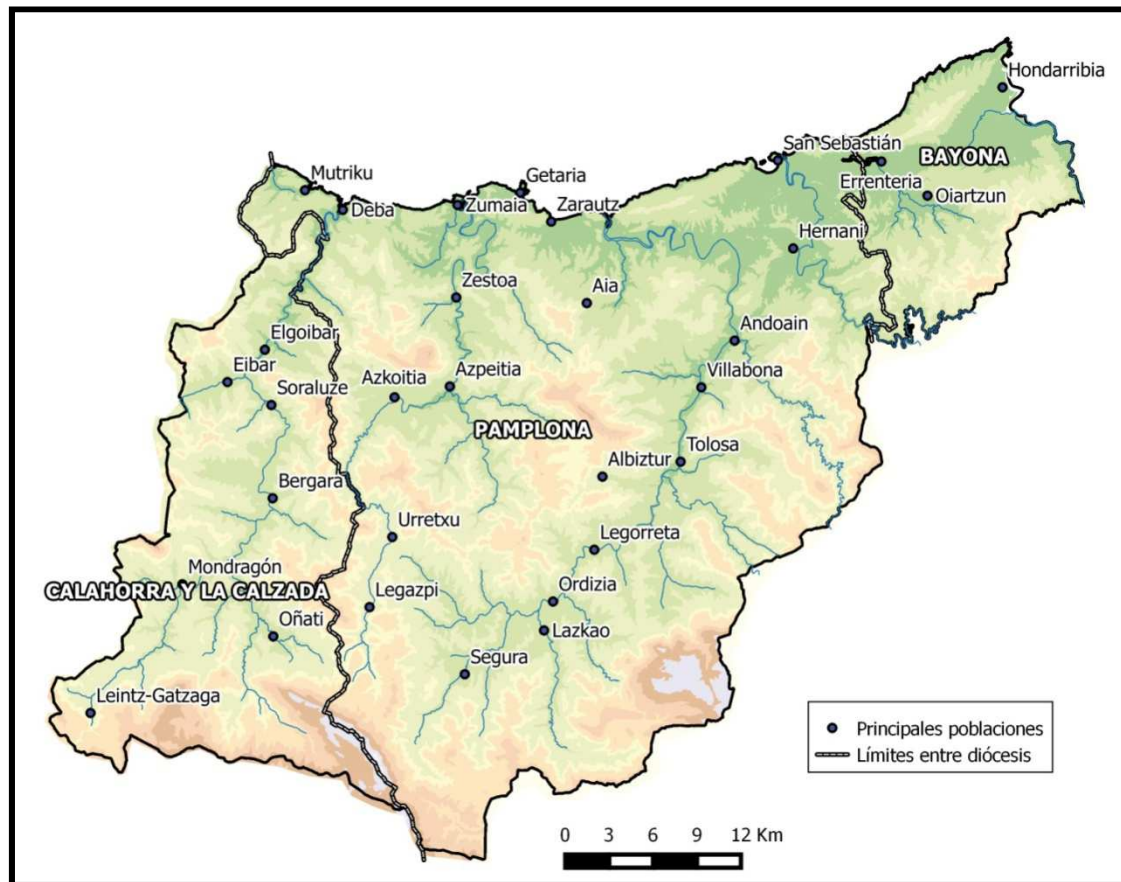
El territorio guipuzcoano en la Baja Edad Media se encuentra dividido eclesiásticamente en 3 diócesis (de este a oeste: Bayona, Pamplona y Calahorra y La Calzada) cuyas sedes episcopales se encuentran fuera de él. Esta división diocesana hunde sus raíces en la Plena Edad Media. El siglo XII se caracteriza por las disputas entre las sedes bayonesa y pamplonesa por establecer sus límites, así como por un afianzamiento del poder de los obispos en detrimento de la hegemonía de los grandes monasterios pirenaicos⁶²⁹. Para el siglo XIII parece que las fronteras diocesanas eclesiásticas están ya claras en nuestro territorio y la situación apenas variará hasta 1566, cuando el papa Pío X promulgue la bula por la que el Arciprestazgo de Hondarribia quedará desmembrado de la Diócesis de Bayona y se adherirá a la de Pamplona, pasando a conocerse como el Arciprestazgo Menor de Gipuzkoa⁶³⁰. Desde este momento hasta la erección de la diócesis de Vitoria, en 1864, la situación va a quedar, de nuevo, fijada.

Durante la Baja Edad Media se vivirá, asimismo, un cambio en la organización metropolitana de las diócesis que nos atañen. Su importancia no es pequeña, ya que su configuración afecta, por ejemplo, a la vía judicial eclesiástica o a la aplicación de los cánones de los concilios provinciales. Además, las archidiócesis mantendrán cierto protagonismo como condicionantes políticos de la vida religiosa de sus sufragáneas (especialmente la Archidiócesis de Zaragoza hacia el Obispado de Pamplona).

⁶²⁹ No creo que sea preciso realizar un análisis detallado del tema en este capítulo, ya que se ha tratado de forma extensa y no contamos con nuevos datos que reclamen una interpretación diferente del proceso de constitución de las sedes episcopales. Para un acercamiento a este tema: Goñi Gaztambide 1979, Gorricho 1981, Ostolaza 1982, Sainz Ripa 1994.

⁶³⁰ ADPA, G3: expediente sobre la sustracción de Gipuzkoa y una parte de Navarra de la Diócesis de Bayona y su paso a la de Pamplona (1566-1569).

Mapa 4 - Mapa de la distribución diocesana de Guipúzcoa.



Expuesto en pocas palabras, en el año 1118 se erige la provincia eclesiástica de Tarragona y en 1154 pasan a formar parte de ella los obispados de Calahorra y La Calzada y Pamplona⁶³¹. En 1318, se decreta la erección de la archidiócesis de Zaragoza, a la que dichas diócesis quedarán vinculadas en adelante hasta 1574, año en que se erige la Archidiócesis de Burgos y se adscriben a ella. Por otra parte, el Obispado de Bayona, en la época que estamos estudiando se encuentra sujeto a la Diócesis Metropolitana de Auch⁶³².

Esta distribución del territorio en lo religioso tuvo también sus consecuencias en la administración y funcionamiento eclesiásticos de cada una de las regiones resultantes. A continuación profundizaremos en la organización administrativa y jurisdiccional de la Iglesia en cada una de ellas.

⁶³¹ Gorricho 1981:237.

⁶³² Urkiza 1995:861.

1. El Arciprestazgo de Hondarribia:

Abarcaba el territorio que se extiende entre el río Bidasoa, la frontera con Navarra y el límite oriental de la jurisdicción de las parroquias unidas de Santa María del Coro y San Vicente de la villa de San Sebastián (es decir, hasta el actual barrio de Pasai Antxo) y de Santa María de Murgia (Astigarraga). Comprendía, en términos del siglo XV, las parroquias de Santa María de Errenteria, San Esteban de Lartaun en Oiartzun, San Juan de Lezo, Santa María de Hondarribia y Santa María de Irun. Es por tanto la más pequeña de las tres partes en las que se dividía eclesiásticamente la provincia y es también la que con menor cantidad de parroquias contaba.

No es fácil conocer la organización de la Iglesia en el Arciprestazgo antes del siglo XV, ya que la documentación del XIII apenas trata este espacio, mientras que la del XIV solamente nos aporta información relativa a las parroquias y al clero de las mismas. Hemos de añadir que el obispado de Bayona no ha sido especialmente tratado por los historiadores, destacando entre ellos la labor de algunos autores de finales del siglo XIX y comienzos del XX⁶³³. Sin embargo, la información aportada es insuficiente para conocer detalles concretos sobre la relación de este Arciprestazgo de Hondarribia con la sede episcopal y entre sus propios elementos administrativos y judiciales⁶³⁴.

Durante la Baja Edad Media, la principal figura eclesiástica de este territorio es el oficial foráneo, cargo que, por los datos de que disponemos, solía recaer en un beneficiado de Santa María de Hondarribia y que no siempre era el capellán mayor⁶³⁵. Este cargo, además de sus atribuciones judiciales, aglutinaba las funciones pastorales, ya que indistintamente figura como arcipreste y oficial⁶³⁶.

⁶³³ Hay que subrayar los trabajos de J.B. Daranatz y V. Dubarat, canónigos de la catedral de Bayona, aunque sobre todo se centraron en época postmedievales (para una bibliografía exhaustiva de estos autores remitimos a Urkiza 1995) y un trabajo de S. Múgica (Múgica 1914). Desgraciadamente el trabajo de Goyenetche sobre la ciudad de Bayona en la Edad Media no ahonda en aspectos eclesiásticos (Goyenetche 1990).

⁶³⁴ He rastreado el Fondo de Clero Secular del Archivo Departamental de los Pirineos Atlánticos sin hallar documentación que muestre los rasgos de las relaciones institucionales de la sede con su arciprestazgo. Tampoco se conservan los pleitos que se trataban en el tribunal diocesano, como tampoco parecen conservarse los del metropolitano de Auch.

⁶³⁵ En 1529 el capellán mayor era Ochoa de Aramburu y Miguel de Olaberria beneficiado y oficial foráneo del Arciprestazgo (DEAH, 06.093, 3422/001-35). En 1532 Miguel de Olaberria fue nombrado capellán mayor (DEAH, 06.093, 3422/001-06).

⁶³⁶ Las noticias que nos informan de esta equivalencia son del final de nuestro período de estudio (Múgica 1914:214), pero sabemos que, por ejemplo, en 1484 Pedro de Andia era "*oficial de la dicha villa y su arciprestado*", mientras que Esteban de Ugarte era "*bicario perpetuo de la dicha yglesia*" (FF.DD., *Hondarribia II* (64):56, doc.12).

La parca documentación sobre el Arciprestazgo de Hondarribia en la Edad Media nos muestra que los prelados también cumplían, con mayor o menor rigor, sus obligaciones pastorales. Es sabido que el absentismo de los obispos respecto a sus sedes episcopales e incluso de sus obligaciones pastorales era algo frecuente y endémico en la época medieval. No obstante, no creemos que se pueda generalizar y dar por hecho que las distancias con las catedrales, eran insalvables. De hecho en 1437, el obispo de Bayona visitó su arciprestazgo en tierras castellanas, a raíz del cual se establece la forma de servir la parroquia de Irun⁶³⁷.

2. El Arciprestazgo de Gipuzkoa

Este territorio se extiende desde el límite occidental del Obispado de Bayona, a través de la inestable frontera con el Reino de Navarra y hasta los límites aproximados de las actuales poblaciones de Zegama, Legazpi, Urretxu, Zumarraga, Azkoitia, Deba y Mutriku (excluyendo la aldea de Astigarribia). Es, por tanto, la más grande de las circunscripciones eclesiásticas de la provincia y la que con mayor cantidad de parroquias y habitantes contaba.

Al explicar la administración del Arciprestazgo de Guipúzcoa debemos hablar necesariamente de 2 figuras: el oficial foráneo y el arcipreste. El primero de ellos es, sin duda, el más tratado por la historiografía, destacando los trabajos de R. Inzagaray y, sobre todo, J. Goñi Gaztambide⁶³⁸. En esencia se trata de un cargo de carácter jurídico, que no es privativo de este arciprestazgo, cuyo principal cometido es el de

⁶³⁷ DEAH, 0.093, 3423/023/007-00, f.101r^o-101v^o. Este documento nos desconcierta por la identidad del prelado visitador, un tal Pedro (*"Petrus"*). Según el *Trésor Chronologie* y la *Grande Encyclopédie*, el obispo titular de la sede bayonesa en ese momento es Guillaume V Arnaud de Laborde, que ejerce ese honor entre 1417 y 1444; entre 1406 y 1415 es Pierre VII du Bernet y entre 1416 y 1417 Pierre VII de Mauloc. Vemos que este nombre era frecuente entre los mitrados de Bayona, por lo que no podemos decir de quién se trataba realmente. Barajamos la posibilidad de que las listas de obispos que manejamos no sean del todo completas. Sin embargo, hemos de tener en cuenta también que este documento y su confirmación, dada en 1459 por el Papa Pío II, son traslados simples de 1547, por lo que no hemos podido consultar el original. En este sentido, si aceptamos que pudiera tratarse de un error, sería factible que no fuera de una o dos décadas antes o después sino que realmente la visita hubiera tenido lugar en 1337 y se refiera a Pierre V de San Juan (1318-1356). Lanzamos nuestras dudas y las respuestas a modo de hipótesis, con la esperanza de poder consolidarlas o rechazarlas en un futuro.

⁶³⁸ Inzagaray 194:54-64; Goñi Gaztambide 1969.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

entender en pleitos de carácter eclesiástico. No obstante, sus atribuciones no fueron siempre las mismas.

Al tratar los orígenes de esta dignidad, J. Goñi Gaztambide sugiere que su constitución debió suceder a inicios del siglo XIV⁶³⁹. Sabemos que en la primera mitad de aquella centuria era el administrador de los bienes del obispo en San Sebastián, que consistían en el monasterio del mismo nombre y sus pertenencias, en esencia recursos ganaderos y molinos⁶⁴⁰. Posteriormente, en 1388, es protagonista de un grave conflicto entre el obispo Martín de Zalba y los parroquianos de San Sebastián de Soreasu de Azpeitia (cuyo concejo era por entonces patrón de la misma), tras la colocación por el prelado y por el Tribunal Pontificio del oficial Pelegrín de Engómez, que ejercía como tal al menos desde 1379⁶⁴¹, para la rectoría de dicha iglesia. Éstos se negaban a aceptar un beneficiado no patrimonial, es decir, que no fuera oriundo de la villa. Enrique III cedió la potestad sobre el templo a la casa de Loyola por la actitud mostrada por la villa, pero ésta se posicionó a favor de las exigencias de los vecinos, alargando el contencioso durante 20 años⁶⁴².

A pesar de conocer la presencia de la dignidad de oficial foráneo durante el siglo XIV, sus funciones concretas no están claras⁶⁴³. R. Inzagaray afirmaba que sus atribuciones siempre fueron las de un vicario “general”, basándose en que los

⁶³⁹ Goñi Gaztambide 1969:11. En 1230 se constata por primera vez el cargo de oficial principal en la sede pamplonesa, en 1302 el obispo Miguel Périz de Legaria decretó que éste debía ser un canónigo de la catedral y en 1323 se constata por primera vez la designación del juez foráneo de Uncastillo. Este es el contexto que el autor emplea como base para proponer tal datación, mediante una laxa locución adverbial: “por entonces”. No obstante, los únicos oficiales foráneos de la Diócesis de Pamplona fueron este de San Sebastián y el de la Valdonsella (sobre esta comarca véase Abella 2011), territorios ambos pamploneses en lo eclesiástico y castellano y aragonés respectivamente en lo civil. Dado que esta situación proviene del final de la Plena Edad Media (San Sebastián desde 1200), cabría la posibilidad de que estas figuras jurisdiccionales surgieran como respuesta a una situación administrativa anómala.

⁶⁴⁰ ACP, Arca Episcopi IV, nº30, f.9 (ca.1330).

⁶⁴¹ FF.DD., *San Bartolomé (58)*:77, doc. 34 (se encuentra mal transcrito, ya que figura “*don Pelegrin, don Gomiz, oficial de Sant Sabastian et de Guipuscoa*”, como si se tratara de 2 personas diferentes). Este Pelegrín era el hermano menor del preboste de San Sebastián (Tena 1993:997).

⁶⁴² Zunzunegui 1942:185-189 y de forma resumida en Goñi Gaztambide 1969:12-13.

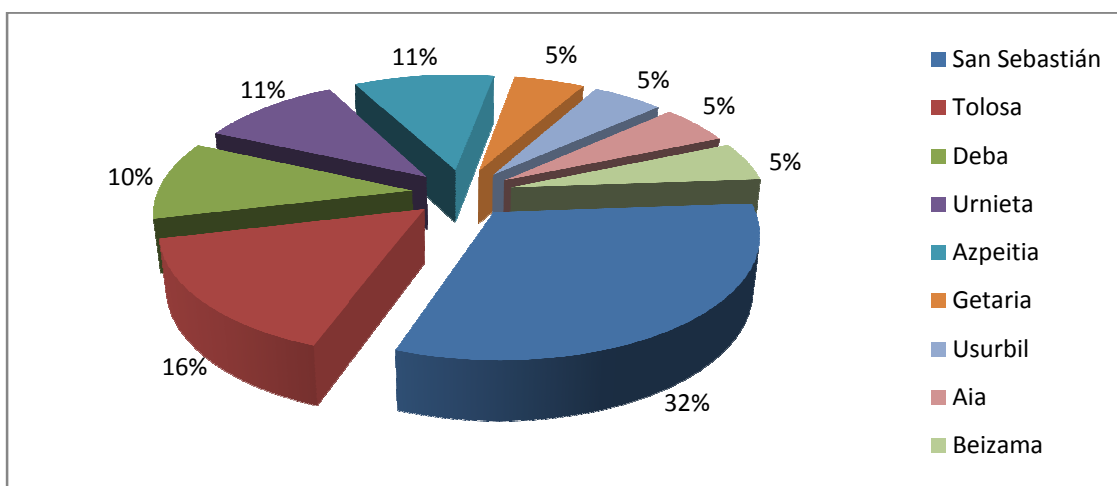
⁶⁴³ En 1393, vemos a otro donostiarra, Juan de Merclin, asumiendo el honor de la oficialidad “*de Sant Sabastian y de Guipuzcoa del obispado de Pomplona*” ejerciendo de juez árbitro junto con fray Gil de Murillo, obispo de Ampurias y consejero del rey Carlos III de Navarra (García Arancón 1993:415), y Domingo de Durango, capellán beneficiado de las parroquias unidas de dicha villa (FF.DD., *San Bartolomé (58)*:84-86, doc.39). No obstante, no supone una información sobre las atribuciones de su cargo, sino que se trata de la emisión de un laudo arbitral colegiado, que no sería un quehacer adscrito al cargo de oficialazgo.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

conflictos que durante el siglo XIV y parte del XV tenían lugar en la frontera entre Gipuzkoa y Navarra provocaron una especie de aislamiento entre el Arciprestazgo y la Sede Pamplonesa⁶⁴⁴. J. Goñi Gaztambide puntualizó que la institución de Juan de Colongas como oficial foráneo en 1469 le dotaba al cargo de las cualidades propias de un vicario general (dando por sentado que antes no disponía de ellas)⁶⁴⁵. Como veremos más adelante, esta autoridad se concedió por la delicada situación que se vivía en Navarra en aquellas décadas, por lo que estaríamos ante una excepcionalidad motivada por el contexto geopolítico.

Gráfica 1 - Apelaciones del Tribunal Metropolitano que habían sido vistos por el oficial foráneo de San Sebastián.



En general y a la luz de la escasa documentación con la que contamos sobre el oficial foráneo, se podría decir que se trata de un juez eclesiástico que de forma ordinaria podía tratar una serie de causas menores (las que no estaban reservadas al obispo o al Papa). Además, su ámbito de acción no se extiende por todo el Arciprestazgo de Gipuzkoa, sino que se centra en San Sebastián, su comarca y los corriedos de

⁶⁴⁴ Inzagaray 1951:56: “¿Quién, después de esto, no ha de suponer que el vicario foráneo de San Sebastián estuviera delegado por el sr. Obispo para todos los menesteres de régimen administrativo judicial, ya que, por las circunstancias exteriores, vemos que la comunicación con la Curia-matriz era casi imposible?”.

⁶⁴⁵ Como veremos en apartados sucesivos, contar con un mayor elenco documental y cotejar la información que nos aportan con los sucesos que tienen lugar en la Diócesis permite contextualizar mejor estos nombramientos y otros, desconocidos hasta fechas recientes. La importancia que la política navarra tuvo en la vida eclesiástica de Gipuzkoa tuvo una importancia mayor de la que se ha venido señalando. Lo cual es una prueba de que el Arciprestazgo no se hallaba aislada de la sede episcopal. Así, las constituciones sinodales de 1499 prohibían a los oficiales foráneos oír causas criminales, beneficenciales ni matrimoniales ya que competían al obispo y su vicario (*Synodicon Hispanum*, Pamp.25[249]:477).

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Getaria, Iraurgi, Mutriku y Tolosa⁶⁴⁶, es decir, en la franja norte y este del Arciprestazgo.

Desde un punto de vista jurisdiccional, su carácter era estrictamente eclesiástico, aunque esto no supuso un impedimento para que casos de carácter absolutamente laico acudieran a su tribunal. En 1322, Alfonso XI prohibió mediante la correspondiente cédula que se trataran asuntos civiles por la vía eclesiástica, con excepción “*de los pleitos de matrimonio o de las cosas que fueren demandadas de los frailes e omes e mugeres de religión*”, en vista de que había “*en vuestra villa e en vuestra vecindad algunas gentes que mueven sus pleitos e facen sus demandas unos contra otros por ante los jueces de la Iglesia*”⁶⁴⁷. Desde luego, esta práctica no sería del agrado de los alcaldes ordinarios de la villa de San Sebastián y quizá fueron los que motivaron que el Rey pusiera orden en las cuestiones competentes a su jurisdicción.

Y aún más, aunque parezca una contradicción, otros episodios ponen de relieve el prestigio con el que había llegado a revestirse: el oficial eclesiástico es designado árbitro por las partes en las concordias que se suscribieron entre San Sebastián, Errenteria y Hernani en 1339 y 1379, llegando a sellar dichos documentos con su propio sello⁶⁴⁸. Es decir, que a pesar de que sus extralimitaciones jurisdiccionales eran censurables a los ojos del concejo donostiarra y la administración real, era una institución de suficiente peso como para ser escogida como mediadora en cuestiones terrenales. Esto no quiere decir que algunos de los que eran llamados ante él por motivos profanos no argumentaran que el caso no competía a su jurisdicción⁶⁴⁹.

⁶⁴⁶ De las apelaciones que se trataron en el Tribunal Metropolitano de Zaragoza que habían sido vistos por el oficial foráneo de San Sebastián (un total de 19) casi un tercio se había originado en dicha villa, una sexta parte en su comarca (Usurbil y Urnieta), otra sexta parte en Tolosa y otro tercio en los valles de Urola (Aia, Beizama, Getaria y Azpeitia) y en Deba (Deba). Las referencias de los pleitos son los siguientes: ADZ, Apelaciones 126-18 (San Sebastián, 1534), ADZ, Apelaciones 290-7 (Azpeitia, 1480), ADZ, Apelaciones 301-5 (Getaria, 1507), ADZ, Apelaciones 301-18 (Tolosa, 1483), ADZ, Apelaciones 433-15 (San Sebastián, 1465), ADZ, Apelaciones 524-23 (San Sebastián, 1532), ADZ, Apelaciones 620-1 (Usurbil, 1503), ADZ, Apelaciones 58-1 (San Sebastián, 1489), ADZ, Apelaciones 120-1 (Deba, 1515), ADZ, Apelaciones 251-1 (Deba, 1474), ADZ, Apelaciones 259-7 (Tolosa, 1469), ADZ, Apelaciones 261-3 (Tolosa, 1444), ADZ, Apelaciones 264-5 (Urnieta, 1446), ADZ, Apelaciones 267-13 (Urnieta, 1500), ADZ, Apelaciones 312-10 (Azpeitia, 1520), ADZ, Apelaciones 333-3 (San Sebastián, 1436), ADZ, Apelaciones 511-18 (Aia, 1474), ADZ, Apelaciones 546-4 (Beizama, 1519) y ADZ, Apelaciones 546-5 (San Sebastián, 1461).

⁶⁴⁷ CDMVG I:144-145, doc.142.

⁶⁴⁸ Inzagaray1951:55, dónde se cita al Dr. Camino.

⁶⁴⁹ Es el caso de Catalina de Vayres, quien en 1429 había sido acusada ante Sancho Engómeiz, oficial foráneo de San Sebastián, por García de Guetaria, sobre unas mercaderías que éste le demandaba. En 1430 la sentencia favorable a Guetaria había sido apelada ante el vicario general de Pamplona, quien revocó la decisión del oficial foráneo y, finalmente, se

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Respecto al otro representante episcopal en la Provincia, el arcipreste, que al fin y al cabo era el responsable de la administración espiritual del arciprestazgo, no contamos con datos para proponer su momento de constitución. Según A. García y García, esta figura tenía como función genérica actuar como puente entre los párrocos y el obispo o los arcedianos. Debía dar cuenta de la conducta del clero y de la feligresía de su jurisdicción y transmitía la voz del obispo a todos ellos. Solía presidir las asambleas del clero local en ausencia del prelado⁶⁵⁰. En el caso guipuzcoano, la mención más antigua a dicha dignidad la recogemos en 1240, en la escritura que acredita que el arcediano de tabla Martín Pérez otorgó a Blasco de Ibarra, arcipreste, y a sus cinco hijos, la casa de Etxezarreta⁶⁵¹. En 1303, otro arcipreste aparecía como confirmante de la venta de un molino por Sancho Sánchez de Guevara al monasterio de San Bartolomé del Camino, en San Sebastián. El titular del cargo era Sancho Garcéz⁶⁵². Bastante más elocuente que estas primeras referencias es la que conservamos de 1333, con motivo de la licencia de anexión de la parroquia de Santa María de Iurre a la de Tolosa⁶⁵³. En este caso, desgraciadamente no sabemos de quien se trataba, pero conocemos cuál era su función en este asunto: el obispo Arnaldo de Barbazán facultaba al arcipreste de Gipuzkoa para investigar si era cierta la información y la justificación presentadas en la súplica del concejo, vecinos y clero parroquial de la villa para que se produjera tal unión. Es decir, estamos ante un delegado episcopal, tal y como lo plantea A. García y García.

sentenciaba en Zaragoza tras el recurso de Getaria, a su favor (ADZ, Apelaciones 333-3). Entre los argumentos que esgrime el procurador de Vayres encontramos el que ella era seglar y que no competía al oficial juzgarla. De hecho, ambos contendientes eran laicos y el asunto era meramente civil.

⁶⁵⁰ García y García 1996:19-40. A ésta definición de arcipreste podemos añadir que “pronto se convirtieron en piezas clave de cara a la administración eclesiástica de las diferentes diócesis” (Díaz Ibáñez 1998, p.71). Los textos sinodales les exigían que visitaran al clero y a las parroquias de su circunscripción y que informaran anualmente al obispo (*Synodicon Hispanum*, Pamp.25[242]:476). Su papel de transmisores del obispo y otros superiores respecto a las parroquias de su jurisdicción queda plasmada también en varios artículos que les obligaban a tener, guardar y divulgar las constituciones sinodales y provinciales (*Synodicon Hispanum*, Pamp.25[245-246]:477).

⁶⁵¹ ACP, Libro Redondo, ff.142v-143r. No ha de sorprendernos la abundante prole del arcipreste. Como hemos visto en capítulos precedentes, la obligatoriedad del celibato clerical fue imponiéndose progresivamente en la Edad Media y, aún al final de la Edad Media, fue una de las faltas más habituales en las que incurría el clero (Val Valdivieso 1994, Catalán 2013).

⁶⁵² FF.DD., *San Bartolomé (58)*:15, doc.8. Consta como “*don Sancho Garçiez, arcipreste de Ypuzcoa*”.

⁶⁵³ ADP, Procesos, 79/11. Se trata de un traslado de 1584 de la licencia de anexión de la parroquia de Iurre a la de Tolosa (1333), en la que se especifican las condiciones y las órdenes al cabildo de la villa de cumplir lo suscrito en dicho documento (en 1436, 1475, 1505, etc).

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Hay que reconocer que las referencias al arcipreste durante el siglo XIV y hasta mediados del XV son escasas, aunque a partir de este momento es posible realizar una lista bastante completa de quiénes ejercieron el cargo. Para 1444 Beltrán de Iraeta, rector de San Bartolomé de Etxezarreta (en Ibarra) y porcionero en San Esteban de Aia, ostentaría la dignidad, hasta 1451 o 1452⁶⁵⁴. En 1452 y hasta un momento indeterminado entre 1456 y 1460 le sucederá el guetariano Juan Martínez de Olazabal⁶⁵⁵. Tras éste y quizá hasta 1462, fue Ramiro de Galarreta quien ostentó el cargo. J. Goñi Gaztambide nos narra que en 1462 Pedro de Colongas ya ejercía como tal⁶⁵⁶. Sin embargo, en 1467 aparece el rector de San Sebastián de Soreasu (Azpeitia), Martín de Anchieta, como titular del arciprestazgo. J. Goñi Gaztambide nos informa de que Juan de Colongas fue nombrado arcipreste en 1469 aunque el mismo año, Paulo II concedió el arciprestazgo de Gipuzkoa a Juan Pérez de Oquendo (al parecer familiar del cardenal Rodrigo de Borja)⁶⁵⁷. Pocos años más tarde, en 1477, el arcipreste Lope de Aldaola acudía, "*cum aliis clericis corriedorum predictae Prouincie*" al sínodo diocesano convocado por el obispo Alfonso Carrillo, en Estella⁶⁵⁸. Continuó en el cargo al menos hasta 1479⁶⁵⁹. Tras una década en la que no encontramos datos sobre el arcipreste, sabemos que entre 1492 y 1517 (año de su defunción) lo ostentó el bachiller Domingo González de Segurola, que a su vez fue rector de Zizurkil y hospitalero de la Catedral de Pamplona⁶⁶⁰. Le siguió Juan de Echave⁶⁶¹, beneficiado de la parroquia de San Nicolás de Orio y rector de San Miguel de Laurgain, que ya

⁶⁵⁴ Como veremos Beltrán de Iraeta será el primer oficial y vicario general del Arciprestazgo de Gipuzkoa, ejerciendo ya en 1452, hasta su muerte ese mismo año o el siguiente (ADZ, Apelaciones 549-3).

⁶⁵⁵ Aparece como tal en los pleitos ADZ, Apelaciones 549-3, 302-2 y 500-4).

⁶⁵⁶ Goñi Gaztambide 1969:14, aunque no ejerce hasta 1469, como supone.

⁶⁵⁷ Goñi Gaztambide 1969:48-61; DMSSAV:167, doc.81.

⁶⁵⁸ *Synodicon Hispanum*, Pamp.24[12]:408. En este caso, parece actuar como cabeza del clero guipuzcoano. Desgraciadamente el no contar con versiones íntegras de la mayoría de sínodos anteriores (la mayoría sólo fueron incluidos parcialmente en las constituciones de 1499, *Synodicon Hispanum*, Pamp.25:411 en adelante) no nos permite buscar el rastro de otros arciprestes previos y su asistencia a estas asambleas, aunque con posterioridad a esta fecha nos encontramos con más referencias a ellos

⁶⁵⁹ En 1478 figura ejerciendo como tal (ADZ, Apelaciones 513-11) y, al menos, hasta 1479 (ADZ, Apelaciones 413-1).

⁶⁶⁰ Su defunción tuvo lugar entre el 27 de abril de 1516 (arrendamiento de las rentas de la Hospitalería, GPAH, 2/1216, f.119r-v) y quizá el 21 de septiembre de 1517, día en que se realizó la toma de posesión de la rectoría por el bachiller Nicolás de Segurola, tras realizar gestiones en Roma para conseguir la licencia para su transferencia (ADZ, Apelaciones 295-6). Lo que sabemos a ciencia cierta es que para el 18 de febrero de 1518 ya había fallecido.

⁶⁶¹ ADZ, Apelaciones 295-6, aunque le veremos participar en la Junta General de 17 a 26 de abril de 1518, celebrada en Zestoa (*FF.DD.*, *Hernani (142)*:161, doc.30), y aún en 1520 seguirá ejerciendo como arcipreste (*FF.DD.*, *Pasaia (147)*:368, doc. 110)

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

había sido teniente de arcipreste de Segurola en 1516⁶⁶². En 1524 el arcipreste sería Fortún Sánchez de Iraeta y ejercería probablemente hasta 1533⁶⁶³.

Cabe señalar que de los 11 arciprestes que hemos detectado entre 1444 y 1533, seis provienen de localidades ubicadas en los cursos bajos de los ríos Urola y Oría (sin distinción en la cronología), mientras que entre dos y cuatro (ambos Colongas y quizá Galarreta y Oquendo) provienen de San Sebastián y ejercen en la década de los 60 del siglo XV. El único representante del sur de la provincia es Aldaola, que probablemente procedía de Segura o sus aldeas⁶⁶⁴. Esta tendencia podría significar un mayor control de la administración diocesana por parte de los linajes de la comarca costera del Urola: principalmente, los Iraeta y personajes ligados a los Zarautz⁶⁶⁵.

Respecto a las atribuciones de los cargos de oficial y arcipreste y las diferencias reales entre uno y otro, la excepcionalidad que caracterizará a la administración eclesiástica del Arciprestazgo de Gipuzkoa durante la mayor parte del siglo XV nos impide describirlas de forma clara. Como veremos a lo largo de los siguientes apartados, estas dignidades serían dotadas intermitentemente y alternativamente de funciones jurisdiccionales superiores a los que se suponía por su cargo. Es posible que la excepcionalidad terminara por constituir su praxis cotidiana. Prueba de ello es que en las constituciones sinodales acordadas para Gipuzkoa en mayo de 1499 entre el clero guipuzcoano y el vicario general del cardenal Antoniotto Gentil Pallavicini se dice lo siguiente:

“Iten por quanto en la dicha provincia los legatos de las pias causas se cumplen pocas veces y muy tarde, fue contento el señor vicario general de dar commission al arcipreste de la dicha provincia para que execute los legatos ad pias causas ante el oficial de Sant Sebastian, con condición que nin el dicho arcipreste nin oficial no puedan determinar los

⁶⁶² ADZ, Apelaciones 267-3.

⁶⁶³ ARChV, Civiles, Masas (olv), 174/1. Se trata del proceso que surge de la disputa por la rectoría de Santa María de Aizarna.

⁶⁶⁴ Documento a un Lope de Aldaola como clérigo beneficiado de Santa María de Segura en 1451, 1463 y 1470 (FF.DD., *Segura II (127)*:13, 29 y 111, docs. 213, 219 y 237) y sospecho que se trata de la misma persona.

⁶⁶⁵ Hemos visto ya las relaciones entre Segurola y Echave, pero además el linaje del primero emparentó después con los Zarautz, cuando Pedro Ortiz de Zarauz casó a su hija Sancha con el sobrino del arcipreste (Aragón 2008A). A. Aragón cita al arcipreste como cónyuge de ésta, pero creo que es su sobrino homónimo quien se casará con ella. En en escritura de 6 de febrero de 1510, encontramos juntos a tío y sobrino, en un acto en el que el primero apoderó al segundo (y a otros) para representarle en un pleito que trataba sobre la posesión de la casa de Etxeberria de Zarautz (GPAH, 2/1215, f.54v).

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

*dichos legatos synon a voluntad del dicho vicario general. Y si lo contrario hicieren, ipso facto incurran en pena de excomuni6n y en pena de marco de plata.*⁶⁶⁶

Para este momento el oficial for6neo aparece constre6ido a sus funciones exclusivamente judiciales mientras que el arcipreste es meramente el brazo ejecutivo del prelado (en este caso hace referencia al vicario general⁶⁶⁷), cuya iniciativa queda restringida a 6ste 6ltimo. Probablemente las extralimitaciones de 6stos en sus funciones motivaron esta precisi6n en la potestad de cada instituci6n. Hay que se6alar que en estas constituciones espec6ficas para el Arciprestazgo la mayor6a de las cl6usulas se refieren exclusivamente al *6ter* judicial (incluidos los conflictos entre ambas jurisdicciones, secular y eclesi6stica), mientras que unas pocas son normas sobre el comportamiento de fieles y cl6rigos o cuestiones fiscales. Es decir, que a6n en el siglo XVI el ordinario se encuentra con la necesidad de perfilar mejor las atribuciones jurisdiccionales de las instituciones propias de Guip6zcoa, probablemente debido a las excepciones que se fueron dando en la organizaci6n administrativa y judicial del Arciprestazgo desde mediados de aquel siglo. Como se ver6, a6n se repetir6an circunstancias similares en la primera d6cada del siglo XVI.

Otra de las instituciones propias del Arciprestazgo fueron los corriedos de Gipuzkoa, una organizaci6n administrativa interna que agrupaba al clero de diferentes parroquias y cuya funci6n original era la de distribuir los templos a inspeccionar por el visitador del Obispado de Pamplona. Las iglesias de un entorno cercano formaban un corriedo, que acog6an al obispo o a su delegado, y pagaban el mantenimiento, es decir, un canon de visita en concepto de "procuraci6n"⁶⁶⁸. Seg6n S. Insausti, lo que comenz6 siendo una compartimentaci6n pr6ctica y de car6cter geogr6fico⁶⁶⁹, se convirti6 en una verdadera *hermandad clerical* de signo asambleario, eminentemente con funciones informativas. Su importancia fue creciendo sobre todo a partir del siglo XVI, llegando a tener posteriormente constituciones propias.

⁶⁶⁶ *Synodicon Hispanum*, Pamp.25[7]:590.

⁶⁶⁷ *Synodicon Hyspanum*:411. Seg6n el autor el cardenal Antoniotto Gentil Pallavicini recib6 la di6cesis de Pamplona en encomienda en 1492, despu6s de haber dirigido otros 4 obispados en los 8 a6os anteriores, "quiz6 sin moverse de su silla". El s6nodo de 1499 es presidido por su vicario general Juan de Monteverde.

⁶⁶⁸ Para una descripci6n m6s completa se puede consultar Insausti 1967:211-229. S. Tena Garc6a describe los corriedos como "unidades fiscales para la percepci6n de diezmos", lo cual es a todas luces incorrecto, ya que esta organizaci6n no cobraba ni pagaba diezmos y tampoco era una estructura administrativa con funciones estrictamente fiscales (Tena Garc6a 1995:309).

⁶⁶⁹ En el pr6ximo cap6tulo veremos que esta instituci6n religiosa bajomedieval hunde sus ra6ces en la organizaci6n de Gipuzkoa en valles durante la Plena Edad Media.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

La referencia más antigua a esta red nos llega en la primera mitad del siglo XIV, por el testimonio documental de la recepción de los derechos cobraba al clero parroquial, probablemente, durante la visita pastoral de Arnaldo de Barbazán (1318-1355)⁶⁷⁰. En primer lugar, es reflejo de un arciprestazgo en el que existe ya un cuerpo clerical agrupado y organizado. No sabemos hasta qué punto podía reunir también al clero no-beneficiado de este territorio, pero parece que no formaría parte del núcleo principal. Sintetizando, y siguiendo a S. Insausti, se trata de un colectivo clerical y, más allá de la distribución de carácter práctico, forma una red interparroquial del clero que dará lugar a la institución clerical que en Época Moderna se conocerá como Ilustre Clero de Gipuzkoa. Se organizaba a modo de hermandad y a inicios del siglo XVI realizaba sus juntas en la iglesia de San Bartolomé de Bidania, al igual que la Hermandad de la Provincia⁶⁷¹.

En resumen, podría decirse que, al igual que hemos observado en el caso del Arciprestazgo de Hondarribia, el tejido administrativo eclesiástico de este territorio se encontraba formado para la primera mitad del siglo XIV. Sus tres instituciones básicas de la Baja Edad Media y Época Moderna para la organización eclesial del Arciprestazgo (arcipreste, oficial foráneo y la hermandad clerical) están presentes seguramente ya en el primer tercio del siglo XIV. Estas perdurarán durante la Edad Media y la Edad Moderna, aunque, como veremos, la segunda mitad del siglo XV y el inicio del XVI constituirán una constante excepción, con la aparición de vicarios generales propios, arciprestes y oficiales foráneos con competencias especiales, etc.

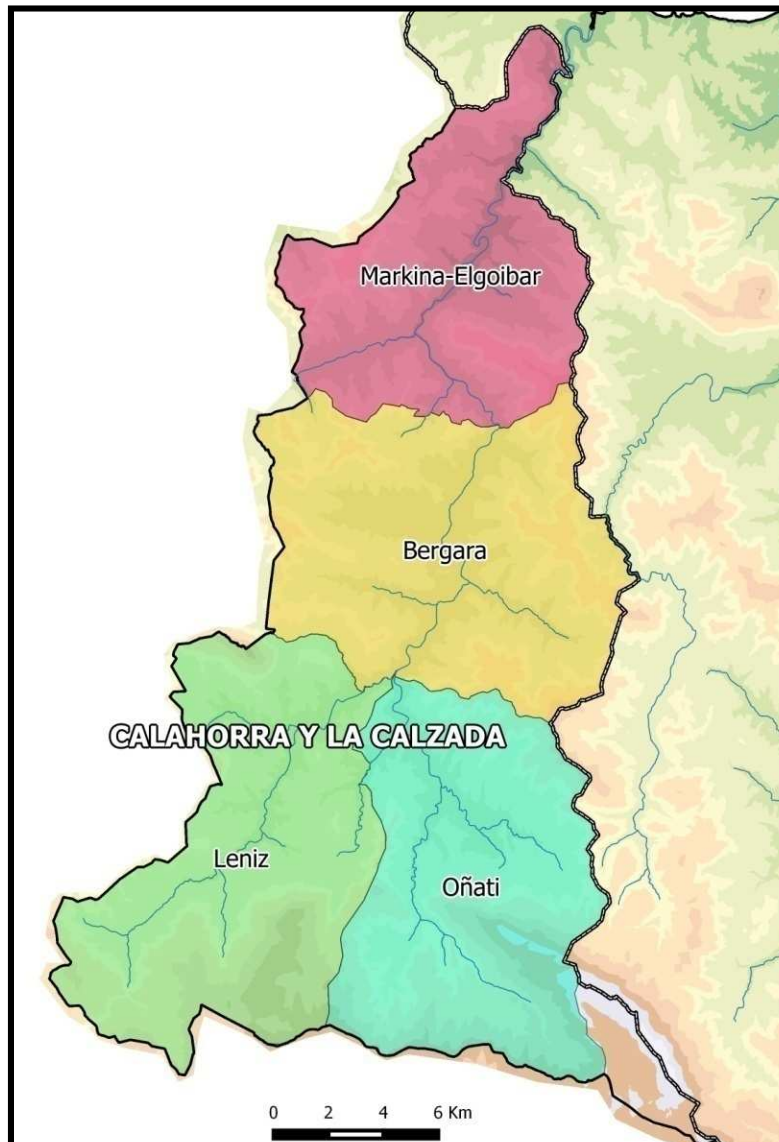
⁶⁷⁰ ACP, 4 Arca Episcopi, nº30, conocido como *Libro de las rentas del Obispo*. No creemos equivocarnos al decir que este documento eclesiástico es el más representativo y sugerente del ámbito guipuzcoano de toda la primera mitad del siglo XIV. Durante este trabajo nos referiremos frecuentemente a él, aunque ahora nos centraremos en sus repercusiones a nivel administrativo.

⁶⁷¹ Conservamos el borrador de un documento del arcipreste Domingo González de Segurola, redactado hacia 1506, en el que se dice lo siguiente: "*Muy venerables señores hermanos (blanco) yo el bachiller don Domingo Gonçalez de Segurola comendador de la hospitaleria de Pamplona y arcipreste desta Prouincia me vos encomiendo. Como sabeys en la vltima junta y congregaçion que por vos y vuestros procuradores en vuestro nombre se fizo en la yglesia de Vidania fue asentado y acordado que por mi y por mi secretario don Johan de Hechaue obiesemos de hordenar los poderes vastantes y informaçiones neçesarias para la corte romana sobre los pleitos [fin del texto]*" (GPAH, 2/1214, f.230v).

3. El Arciprestazgo de Leniz y las vicarías de Oñati y Elgoibar

Éste es el segundo territorio en tamaño y en densidad de población, siendo además el más occidental de los tres. En realidad no es una demarcación eclesiástica concreta, sino que consiste en un espacio fragmentado cuyo nexo de unión es su pertenencia al obispado de Calahorra y la Calzada. Sus límites con el Arciprestazgo de Gipuzkoa se sitúan en Oñati, Antzuola, Bergara, Placencia, Elgoibar y Mendaro, incluyendo también la aldea de Astigarribia en Mutriku. Constaba de 3 regiones internas, como eran la vicaría de Oñati, el arciprestazgo de Leniz (que incluía el valle de Aramaio) y la vicaría de Elgoibar (que formaba parte del arciprestazgo de Durango).

Mapa 5 - Organización eclesiástica del valle de Deba.



EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Las noticias sobre la organización de este territorio son bastante escasas para el inicio de la Baja Edad Media, lo que nos impide ver su proceso de maduración en cuanto a su configuración y su posible vinculación con las transformaciones de la jurisdicción civil en el territorio. No olvidemos la existencia de un señorío de gran poder entre la zona de Oñati y el nordeste de Álava, como era el ejercido por el linaje de los Guevara, que en 1374 obtuvieron la jurisdicción sobre la tierra de Leniz (a excepción de la villa de Mondragón, que disponía de su propio fuero y jurisdicción)⁶⁷². El propio hecho de que el territorio guipuzcoano calagurritano y calceatense se encontrara dividido en varias subdivisiones cuya relación con la Iglesia matriz es bastante heterogénea, nos impulsa a pensar en una formación altomedieval divergente de sus partes integrantes. Creo que es a partir del siglo XIII cuando podemos encontrar más signos de unidad, impulsada quizá por una cada vez mayor integración de estas zonas en la tierra de Gipuzkoa. Como vemos, la situación altomedieval tuvo su impacto en la organización religiosa de este espacio, con una tendencia hacia la simplificación, con la adscripción de los espacios norte (la *marquina*) y sur (Leniz) a dos arcedianatos diferentes, el primero al de Bizkaia y el segundo al de Álava o Armentia. Después, al final de nuestro período, existe también una tendencia hacia la segregación, cuyo protagonista es Oñati.

Los autores que han abordado esta cuestión han sufrido el mismo problema: la ausencia de noticias anteriores al ecuador del siglo XV. El mejor intento interpretativo lo tenemos en J. Elorza Maiztegui⁶⁷³, que mediante datos, sobre todo de Época Moderna, procede a realizar una regresión para intentar explicar la organización eclesiástica de la villa de Eibar y su entorno, es decir, la *marquina*. No obstante, somos aún incapaces de establecer en qué fechas y como consecuencia de qué procesos históricos se opta por crear una vicaría jurisdiccional en Elgoibar. Quizá la situación geográfica y eclesiástica era ya lo suficientemente compleja a finales del siglo XIII como para darse la necesidad de plantear soluciones en la organización administrativa. Nos referimos a la resistencia a la entrada del obispo de Calahorra y la Calzada en el Señorío de Vizcaya a raíz de los conflictos que vivía Diego López de Haro, señor de Bizkaia, con el rey Fernando III y su desnaturamiento y la violencia desencadenada durante la visita de Aznar López de Cadreita en 1249 a dicha tierra. La oposición al prelado se basó en la negativa a pagar la procuración de visita, respondida por D. Aznar con una negativa a la ordenación inmediata de algunos clérigos para servir las parroquias vacantes, así como con su tumultuosa y violenta

⁶⁷² Ayerbe Iribar 1985.

⁶⁷³ Elorza 2000:149-151.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

huída del Señorío⁶⁷⁴. A partir de entonces, se inició la resistencia contra los obispos calagurritanos y sus representantes, de forma que a finales del siglo XIII, en 1296 exactamente, se suprimió el arcedianato de Vizcaya, por la incapacidad de ejercer ese cargo en un espacio al que no podía acceder libremente ni ejercer sus funciones⁶⁷⁵. Esta situación perduró hasta el siglo XVI, tras un largo proceso de normalización de las relaciones que tuvo lugar a partir del reinado de los Reyes Católicos⁶⁷⁶.

La integración, en lo civil, de la jurisdicción de la futura vicaría de Elgoibar en la tierra de Gipuzkoa ya para mediados del siglo XIII es probablemente un hecho que mitigó el efecto de esta rebelión contra el prelado calagurritano en este espacio. J. Elorza Maiztegui⁶⁷⁷ nos informa de que dependía del arciprestazgo de Tabira de Durango, y por tanto basculaba hacia el espacio vizcaíno, pero nada impedía a la Diócesis intervenir en los asuntos eclesiásticos de la Gipuzkoa calagurritana⁶⁷⁸. Es prueba de ello que en el pleito que desde 1430 enfrentaba a Lope Pérez de Lasalde con Juan de Andicano, el provisor calagurritano había fulminado orden para que los jueces seculares cumplieran la sentencia de invalidar a Lope Pérez de Lasalde la posesión de la torre de Andikano y otros bienes bajo pena de excomuni3n. Al negarse éstos, se fulminó la pena, de forma que ordenó al Arcipreste de Durango, al Vicario de Elgoibar y a los clérigos de las parroquias a los que pertenecían los excomulgados suspender la liturgia y los sacramentos. La orden se dio el 10 de junio de 1431 y fue proclamada el día 26 de aquel mes en la iglesia de San Bartolomé de Olaso (Elgoibar)⁶⁷⁹. Este

⁶⁷⁴ Díaz Bodegas 1995:233-235.

⁶⁷⁵ Díaz Bodegas 1995:360-362.

⁶⁷⁶ Gaztañazpi 1994:22-23.

⁶⁷⁷ No obstante este autor sugiere que la vicaría de Elgoibar o de Marquina hubiera surgido por ser fronteriza con el Arciprestazgo de Guipúzcoa, pero no vemos relación de causa/efecto a esta hipótesis: "sin embargo, la parte más oriental del arciprestazgo durangués, era la única que confinaba con tierras del obispado de Iruña/Pamplona, razón por la que las parroquias de Eibar, Elgoibar, Soralue/Placencia y Astigarribia, quedaron adscritas a una vicaría o distrito administrativo intermedio titulado Markina" (Elorza 2000:151). Es decir, que el mero carácter fronterizo no tenía porque exigir una administración diferenciada, pero quizá sí, como decimos, el hecho de que la situación entre Vizcaya y Guipúzcoa respecto a Calahorra era bien diferente. También dice que "estas vicarías, también conocidas con el nombre de "corriedos", son en definitiva un reflejo de las antiguas divisiones por valles" (*Ibidem*). La bibliografía y la documentación disponible no aporta ejemplos de que se empleara esta designación a las subdivisiones arciprestales del espacio calagurritano de Gipuzkoa en la Edad Media, y, de hecho, el autor tampoco cita fuente alguna que demuestre tal aseveración. Creo que puede tratarse, más bien, de una interpretación del autor.

⁶⁷⁸ Debe tenerse en cuenta que a fines del siglo XI el espacio en el que se encontraba el *monasterio* de San Andrés de Astigarribia se consideraba "*inter Ipuzcoa et Bizkaia*" (Barrena 1989:270 y sigs.).

⁶⁷⁹ ADZ, Apelaciones 539-5.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

suceso prueba que al menos en las cuestiones judiciales existía una relación fluida entre la sede y el territorio eclesiástico de Elgoibar.

Quizá la creación de esta vicaría fuera una estrategia para dotar de cierta independencia administrativa y judicial a la zona guipuzcoana del arciprestazgo de Durango, esto es, una maniobra para aislar la *marquina* guipuzcoana del problema vizcaíno. J. Elorza contextualiza implícitamente la creación de esta demarcación diferenciada con la “alineación de los tres pueblos de esta vicaría o *corriedo* de Markina [...] en las estructuras administrativas de Gipuzkoa durante el siglo XIV” afirmando que “produjo una necesaria readaptación a las nuevas demarcaciones políticas por parte de las instancias religiosas”⁶⁸⁰. Se trata de una hipótesis plausible, si bien, como veremos, los cambios políticos escasas veces tuvieron su repercusión en la organización eclesiástica y, si lo hicieron, fue por causa de conflictos bélicos, y de forma coyuntural⁶⁸¹. De todas formas, ante la ausencia de documentación del siglo XIV que nos pueda dar más evidencias, puede mantenerse como hipótesis que, efectivamente, en un momento inicial en la configuración eclesiástica de Gipuzkoa pudieran haberse producido cambios perdurables a escala comarcal.

La primera mención que hemos recogido sobre la existencia de un vicario en dicha villa es de 1440, en que Juan Ruiz de Gamboa era “*clérigo e vicario de la iglesia e monesterio de la dicha iglesia de Sant [Bartolome]*”, testificando en una escritura contrato, pero que no dice nada más sobre sus atribuciones⁶⁸². Para J. Elorza no hay duda de que para finales del siglo XV existe la vicaría de Elgóibar y asiste de forma independiente al Arciprestazgo durangués a los sínodos diocesanos⁶⁸³. No tenemos muestras del ejercicio de su capacidad jurisdiccional u otras cualidades anejas a su cargo. Lo cierto es que su identidad terminó por estar más supeditada a la órbita guipuzcoana que a la vizcaína. Un hecho acaecido a principios del siglo XVI, refuerza nuestra hipótesis de la vinculación de la resistencia del Señorío a la entrada del prelado de Calahorra y la Calzada y sus delegados con la progresiva inclusión de esta vicaría en la esfera guipuzcoana. Me refiero a la visita llevada a cabo por parte de Juan Pérez de Urrupain, arcipreste de Leniz (y vicario de San Juan Bautista de Mondragón) y Martín abad de Echabarria (clérigo de la misma) a la parroquia de San Esteban de Udala, en cuyos mandatos consta que realizaban tal acción por delegación

⁶⁸⁰ Elorza 2000:151.

⁶⁸¹ Ver los tratados casos de los arciprestazgos de Fuenterrabía y Guipúzcoa en los apartados anteriores.

⁶⁸² GPAH, 1/90010, 028, f.1rº.

⁶⁸³ Elorza 2000:151-152.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

episcopal por toda la demarcación calagurritana de Guipúzcoa, desde Astigarribia hasta dicho arciprestazgo⁶⁸⁴.

La que podemos perfilar bastante más detalladamente es la personalidad del arcipreste de Leniz, bajo cuya tutela quedaba el territorio comprendido entre, por el norte, Elgeta y Bergara y, por el sur, Leintz-Gatzaga y Oñate. Incluía también la tierra de Aramaio, pero no la trataremos en este trabajo por los límites geográficos que nos hemos impuesto. La primera información sobre la existencia de esta circunscripción eclesiástica data de 1257, año en que figura en el elenco de arciprestazgos que componían la Diócesis de Calahorra y la Calzada, debido a la necesidad de concertar qué cuartas pertenecían al obispo y cuáles a los canónigos⁶⁸⁵. Desgraciadamente no nos indica la cantidad de parroquias que existían en Léniz, a pesar de que sí lo hace en los demás casos. Nueve años más tarde, el arcipreste de Léniz es instado por el canónigo de San Andrés de Armentia, por encargo del obispo de la Diócesis Vivian para que sus parroquias no eludan la obligación de contribuir a la antigua sede alavesa con los impuestos que tradicionalmente solían pagar hasta entonces: la cuarta de frutos, sal y ganado y la décima de todas las demás contribuciones. P. Díaz Bodegas nos dice que se estaba produciendo una falta en las obligaciones fiscales de las parroquias alavesas que, alentados por algunos clérigos y laicos, estaban desviando sus tributos a los clérigos de Vitoria.

No sabemos mucho más del arcipreste de Leniz durante los siglos XIII y XIV. Lo cierto es que según la documentación consultada, durante el siglo XV y comienzos del XVI quien desempeñaba tal función era un beneficiado de la parroquia de San Juan Bautista de Mondragón⁶⁸⁶. La provisión de este cargo comportaba un ingreso extra de 6 florines de Aragón al año, como podemos ver en la concesión del arciprestazgo a García Ibáñez de Guraya en 1404, quien disponía de medio beneficio en la antedicha parroquia⁶⁸⁷. En alguna ocasión, al arcipreste se le menciona como miembro del cabildo y en otras como el vicario. En 1459 el arcipreste es Ochoa Pérez de Zumárraga, que es también beneficiado de San Juan de Mondragón. En 1481 Martín Ruiz de Vidazabal es vicario en el arciprestazgo de Leniz⁶⁸⁸ y en 1502 Juan Pérez de

⁶⁸⁴ DEAH, 06.143, 3110/001-01, f.3vº, (1502); en los folios siguientes se encuentra también la visita de 1503, mencionándose también la misma facultad sobre el mismo territorio.

⁶⁸⁵ Sainz Ripa 1994:508-509; Díaz Bodegas 1992, Apéndice I.

⁶⁸⁶ Sus funciones, según la reglamentación diocesana eran similares a los de otros arciprestazgos (*Synodicon Hispanum*, Cal.25[285]:185).

⁶⁸⁷ DMDSSAV:65, doc.9.

⁶⁸⁸ ADZ, Apelaciones 589-43

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Urrupain también figura como tal pero el arcipreste es Martín abad de Echabarria⁶⁸⁹. No obstante, en 1505 Pedro Ibáñez de Gamboa es “arcipreste de Leniz e vicario en el dycho arciprestazgo”⁶⁹⁰. Por lo tanto, aunque en toda la época medieval el arciprestazgo parece recaer en algún clérigo de la parroquia de San Juan, no siempre el titular era el rector. Por otra parte, el vicario de Mondragón ejercía como juez del Arciprestazgo para causas matrimoniales y eclesiásticas⁶⁹¹, una jurisdicción que ya tenía al menos desde el primer tercio del siglo XV. Éste es el caso de Sancho Ibáñez de Urduña, quien en 1430⁶⁹² y 1438⁶⁹³ figura como oficial y como vicario (además de arcipreste).

Ahora bien, a partir del último cuarto del siglo XV Oñati comenzó un proceso de segregación, parcial como veremos. La situación eclesiástica de los siglos previos en el Señorío es incierta, aunque poseemos algunos datos que nos ilustran sobre ella. En los escasos testimonios del pago del diezmo y de otras contribuciones por parte del conjunto de circunscripciones eclesiásticas del Obispado de Calahorra y la Calzada, el nombre de Oñate se encuentra completamente ausente y, como hemos expresado líneas arriba, solamente consta, respecto al territorio guipuzcoano, el vocablo de Leniz⁶⁹⁴. Es probable por tanto que durante la mayor parte de la Baja Edad Media San Miguel de Oñati no fuera más que otra parroquia del Arciprestazgo. No obstante, a partir de finales del siglo XV, en los registros de contribuidores a las cargas diocesanas aparecen ya Oñati y Leniz, por separado. Este hecho no es más que la constatación del proceso que culminó con la sentencia emitida por el Tribunal Metropolitano de Zaragoza en 1494, pronunciada en grado de apelación, que terminó por dar validez jurídica a la situación *de facto* que se vivía en el Señorío: el ejercicio de las funciones de vicario “foráneo” por parte del clérigo beneficiado rector de la parroquia de San Miguel. La sentencia constataba que durante largo tiempo dicho vicario había dictado justicia en su jurisdicción parroquial y, debido a que los obispos calagurritanos no habían puesto impedimento alguno ni habían recurrido sus veredictos, la práctica quedaba sancionada por omisión, pudiendo ejercer su

⁶⁸⁹ DEAH, 06.143, 3110/001-01: libro de visitas de San Esteban de Udala.

⁶⁹⁰ DEAH, F06.033, 4840/003-01: contrato de la capellanía del hospital nuevo de Nuestra Señora de la Concepción, ubicado en el arrabal de la villa de Mondragón.

⁶⁹¹ Como señala la sentencia citada de 1494 sobre la jurisdicción de Oñati, que se tratará a continuación (DEAH, F06.127, P107/000-00).

⁶⁹² ADZ, Apelaciones 189-1. El oficial del Arciprestazgo aparece en la narración de la violencia que ocasionó la citación por parte del apelado.

⁶⁹³ FF.DD., *Arrasate II (86)*:LII, doc.37 y siguientes.

⁶⁹⁴ Díaz Bodegas 1995:318; *Documentación Calagurritana s.XV*.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

jurisdicción en causas matrimoniales y eclesiásticas. Eso sí, se concedía al obispo la licencia de actuar a través del vicario de Mondragón, de forma acumulativa⁶⁹⁵. R. Ayerbe⁶⁹⁶ indica que durante algún tiempo lo que pretendían los clérigos de Oñati era que la iglesia del señorío quedara fuera de cualquier demarcación episcopal, cosa que fue negada sucesivamente a partir de esta sentencia.

En lo que concierne a la actividad diocesana en el territorio, los testimonios, a pesar de ser más antiguos que en los casos precedentes, también son más escasos para el siglo XIV y parte del XV. En su mayor parte, se refieren al Arciprestazgo de Leniz y la vicaría de Oñati, pero la documentación concerniente a la de Elgoibar brilla por su ausencia en lo que al gobierno episcopal se refiere. También es verdad que excepto los protocolos notariales, que se conservan desde muy principios del siglo XVI, el resto de series documentales son muy pobres, inexistentes o carecen de instrumentos de descripción, tanto en los archivos civiles como eclesiásticos. Sí tenemos constancia de que el Arciprestazgo de Leniz dependía del arcedianato de Álava, es decir, de la colegiata de Armentia. En el siglo XIII entregaban sus tributos eclesiásticos a Calahorra y a finales del XV comprobamos también una señal inequívoca de su vinculación, cuando observamos al canónigo de Armentia y fiscal de la Diócesis Pedro Pérez de Mitarte actuando en esta circunscripción⁶⁹⁷.

Hasta inicios del siglo XVI la actividad diocesana en la organización del territorio calagurritano de Gipuzkoa solamente ha dejado testimonios para Mondragón y Oñati, con un gran vacío en lo que al resto de parroquias se refiere. Sin embargo, con el cambio de siglo, ya con un mayor elenco documental, las evidencias se multiplican. Así, a partir de 1500 observamos una intensa actividad episcopal, especialmente en

⁶⁹⁵ DEAH, F06.127, P107/000-00: “[...] *Et si Episcopus exercendo iurisdictionem in suo diocesi vidit abbatem eandem iurisdictionem exercere et animo pusillamini non proybit ac suos parrochianos sententiam abbatis obseruantes temporaliter non puniuit, imo possessionem aduntur in abbatem quo ad illud transfferendo et dictus abbas prestabit acumulative ad dictum episcopum. [...] Pro tanto et aliis, pronuciamus et declaramus ius cognoscendi pronuciandi et indicandi et causis ecclesiasticis et matrimonialibus hoc videlicet modo condepnando et absoluendo excomunicando et absoluendo respectiue et iurisdictionem ecclesiasticam acumulative ad episcopum calagurritanensem in villa et comitatu de Oynati et in ipsius vicinis et habitatoribus clericis et laycis ex prestripcionem inmemoriali predicta pertimisse pertinere et espectare dicto abbati ecclesie Sancti Michaelis de Onyati dum tamen dictus abbas sedeat et iudicet infra comitatum et villam predictos prout actenus consueuit insuper pronuciamus que dictus reuerendus dictus episcopus calagurritanus qui nunch (SIC) est et pro tempore erit possit per se et eciam per vicarium particularem loci de Mondragon”.*

⁶⁹⁶ Ayerbe 1984:531, nota al pie 17.

⁶⁹⁷ Su nombre nos indica una relación directa con la villa mondragonesa, ya que era probablemente miembro de este ilustre linaje urbano, que en los mismos años contaba con cierta representación concejil y parroquial.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

forma de visitas pastorales. Un prelude lo supone el excepcional caso de San Juan de Uzarraga, en Antzuola, que comienza antes que cualquier otra parroquia guipuzcoana a redactar un registro de los sacramentos celebrados en dicho templo. Las series sacramentales de esta parroquia comienzan en 1498, para bautismos y matrimonios, mientras que las defunciones y misas fúnebres se redactan a partir de 1500. Ya desde el sínodo calagurritano de 1410, convocado por el obispo Diego López de Zúñiga, se establecía la necesidad de componer estos listados⁶⁹⁸. Sin embargo, no existen noticias de libros sacramentales anteriores. ¿Por qué en Antzuola se comienzan a registrar estas celebraciones de forma tan temprana? No tenemos respuesta a tal pregunta, pero no es casual que el momento del inicio de la redacción sea el año 1498 ya que, como indica Sainz Ripa, el cardenal Cisneros ordenó en aquella fecha la composición de aquellos libros⁶⁹⁹. La razón por la cual el resto de parroquias del Arciprestazgo o de la Diócesis no cumplieron esta norma no puede responderse por el momento.

Finalmente, respecto al cumplimiento de las obligaciones de visita pastoral del prelado a las iglesias del valle del Deba, estas se repitieron con asiduidad durante los primeros años de este siglo XVI, en ocasiones de forma delegada y, en otras, personalmente por el obispo de turno. I. Curiel afirma que a partir de 1511 la regularidad de las visitas pastorales comienza a “recuperarse”⁷⁰⁰. El libro de visitas de San Esteban de Udala, en Modragón, que se inicia en 1500, permite también aportar al menos 4 visitas más (1500, 1502, 1503 y 1506), lo que podría indicar que, aunque quizá no anualmente, sí frecuentemente las parroquias del Arciprestazgo eran visitadas por el obispo o sus delegados⁷⁰¹.

⁶⁹⁸ Sainz Ripa 1993. Cita las constituciones sinodales de Diego López de Zúñiga, promulgadas en Logroño en 1410 (*Synodicon Hispanum*, Cal.25[305]:195, “*De Baptismo et eius effectu*”).

⁶⁹⁹ Sainz Ripa 1993:104-106.

⁷⁰⁰ Curiel 2009:66-67.

⁷⁰¹ Probablemente se produjeron más visitas al territorio, pero no quizá a todas las pequeñas iglesias rurales. Como argumento podemos decir que en el elenco realizado por I. Curiel a partir de los libros de visitas de San Pedro de Bergara se señala que hubo visita en 1516, aunque ese año no hay registro en el libro de visitas de Udala (DEAH, 06.143, 3110/001-01).

Capítulo 5 - Los conflictos geopolíticos y sus efectos en la configuración administrativa y jurídica de la Iglesia en Gipuzkoa al final de la Edad Media (1300-1532).

Uno de los factores determinantes de la configuración religiosa de Gipuzkoa en la Baja Edad Media y que dejó una importante impronta durante la Edad Moderna fue la peculiar configuración religiosa del territorio a causa de la discrepancia entre las fronteras políticas y eclesiásticas. Como veremos, la etapa que discurre desde mediados del siglo XV hasta las primeras décadas del siglo XVI constituirá un constante esfuerzo por adaptar la organización eclesiástica de gran parte del territorio a las consecuencias de la coyuntura geopolítica europea del final de la Edad Media. Los conflictos diplomáticos, políticos y sociales tendrán dramáticas consecuencias en Navarra y en la frontera del Bidasoa durante esta época histórica en forma de violencia e inestabilidad intermitente pero recurrente.

Durante las siguientes páginas podremos comprobar que Gipuzkoa no era una región desconectada de las sedes bayonesa y pamplonesa. Al contrario, la necesidad de mantener una organización eclesiástica regular y efectiva llevó a la búsqueda de soluciones para evitar una parálisis religiosa de la Provincia. En este sentido, la Iglesia mostrará cierta capacidad de adaptación a las críticas situaciones que se producen al final de la Edad Media, pero sin proceder nunca a adoptar soluciones definitivas. Así, el *statu quo* eclesiástico se mantendrá durante el período de estudio y la discordancia territorial religiosa y profana cambiará únicamente por causas civiles y solamente para el caso del Obispado de Pamplona.

Por otra parte, la Provincia de Gipuzkoa tuvo su papel en los conflictos internacionales, maximizado por su situación fronteriza con Aquitania y Navarra, y participó de forma activa en la política interior y exterior de Castilla. En los apartados que se siguen veremos cómo la peculiar organización eclesiástica de este territorio supondrá una importante baza para influir en la política de los reinos vecinos, especialmente en Navarra. La Iglesia constituirá uno de los escenarios de la lucha política y sus miembros participarán en las luchas de poder e influencia. Así, en este capítulo también veremos cómo influyen las luchas de poder profanas en la organización eclesiástica guipuzcoana.

Por último, veremos que las consecuencias de la relación de la mayor parte de Gipuzkoa con las respectivas sedes episcopales también afectaron a la región dependiente de Calahorra y La Calzada. Su vida eclesiástica no estuvo determinada por los conflictos diplomáticos internacionales, pero sí tuvo un papel clave en algunos aspectos religiosos concretos, ya que esta Diócesis fue la encargada de gestionar las rentas eclesiásticas de las partes pamplonesa y bayonesa de Gipuzkoa en los casos en que la Santa Sede concedió Bulas de Cruzada, subsidios o décimas a los reyes castellanos.

1. Consecuencias religiosas de los conflictos geopolíticos entre Navarra, Francia y Castilla en el Arciprestazgo de Gipuzkoa.

La frontera civil entre Castilla y Navarra en Gipuzkoa se estableció a lo largo del siglo XIII⁷⁰², como consecuencia de la definitiva incorporación a la órbita castellana de los territorios que compondrían después la Provincia en 1200⁷⁰³. A partir aproximadamente de mediados del siglo XIII, las hostilidades en la frontera entre Gipuzkoa y Navarra eran manifiestas y afectaban a la población de ambos márgenes, fuera en tiempo de guerra o de paz entre los reinos navarro y castellano⁷⁰⁴. Según J.L. Orella, la conflictividad de frontera tuvo dos vertientes. La primera sería “meramente política, es decir, la conflictividad entre dos reinos vecinos”. Por otro lado, se encontraría la conflictividad “social”, es decir, “el bandolerismo en la zona posteriormente conocida como *frontera de los malhechores*”⁷⁰⁵. Esta segunda se encontraba ligada a las luchas entre bandos nobiliarios y a la pugna de los linajes

⁷⁰² Un precedente lo encontramos en el paso de los valles que forman el actual territorio de Gipuzkoa a Castilla entre el asesinato de Sancho Garcés IV de Peñalén en 1076 y la restauración del Reino de Pamplona por García Ramírez en 1134 (Lacarra 1972A:274, Lacarra 1972B:13, 17).

⁷⁰³ Sobre la conquista guipuzcoana de Alfonso VIII, una visión política en Lacarra 1972B:96-116 y otra más completa en Fernández de Larrea 2000B.

⁷⁰⁴ Lacarra 1972B:183-184.

⁷⁰⁵ Orella 1987:36.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

adscritos a cada uno de ellos por el control político, económico y social de Gipuzkoa⁷⁰⁶.

Desde mediados del siglo XIII al primer tercio del siglo XVI la violencia en la frontera es intermitente pero endémica, útil en ocasiones para los intereses político-diplomáticos de las instituciones navarras y guipuzcoano-castellanas y un mal a atajar en otros. Así, entre 1329 y 1468, se firmarán una serie de hermandades de frontera entre la corona de Navarra y los representantes reales en Gipuzkoa (y otros poderes fácticos, como el señor de Guevara), cuyo objetivo fue prender y castigar a los criminales que saqueaban, robaban y mataban a ambos lados del límite fronterizo⁷⁰⁷. Estos objetivos no distaban mucho de los de la propia Hermandad de Gipuzkoa, que “trataba de contener la violencia derivada de la acción armada de los linajes de la pequeña nobleza guipuzcoana, que a menudo, degeneraba en el puro bandidaje”⁷⁰⁸.

Así, la frontera guipuzcoana con navarra condensará violencia de distintas clases durante casi 300 años pero sus cauces de expresión no fueron siempre las mismas. Según la periodización establecida por J.R. Díaz de Durana y J.A. Fernández de Larrea, se pueden distinguir 4 fases⁷⁰⁹. La primera sería la que discurre entre las primeras noticias sobre bandidaje fronterizo a fines del siglo XIII y el cambio de estrategia de la Corona navarra para utilizar en su favor a los agentes de esa violencia, hacia 1350. Las bandas de malhechores encontraban su cobertura en la nobleza de ambos lados de la frontera y eran varios linajes del bando oñacino los que promovían y amparaban las acciones guipuzcoanas de robo y pillaje. La respuesta navarra fue la organización de expediciones de castigo que, independientemente de su éxito o fracaso, no consiguieron atajar el problema del bandidaje.

A partir del 1350, la estrategia del Reino de Navarra respecto al problema de los malhechores cambió de rumbo. Ante la incapacidad de acabar con el bandolerismo, el medio empleado para la desactivación de este problema fue el de atraer a su control a los linajes que lo causaban, es decir, “convertir al ladrón en guardián”⁷¹⁰. Los

⁷⁰⁶ La represión del bandidaje fronterizo por las propias autoridades guipuzcoanas, en ciertas ocasiones en colaboración con las navarras, nos llega a dar la imagen de un solapamiento con la lucha entre linajes. Ello se debe a que el cargo de merino mayor de Guipúzcoa durante la primera mitad del siglo XIV estuvo en manos de sucesivos miembros de la familia Guevara, señores de Oñate y destacados miembros del bando gamboíno” (Fernández de Larrea 2000A:23).

⁷⁰⁷ Orella 1985.

⁷⁰⁸ Lema 2002:64.

⁷⁰⁹ Díaz de Durana & Fernández de Larrea 2005.

⁷¹⁰ Díaz de Durana & Fernández de Larrea 2005:187.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

principales escuderos guipuzcoanos que actuaban en la frontera (los Lazcano, los Larrea, los Murua, etc.) y sus parientes, clientes y deudos pasarán a la nómina de Carlos II, al igual que los Guevara⁷¹¹, un linaje con fuertes ligazones con Navarra⁷¹². En este contexto, en 1368, se produjo la invasión de Gipuzkoa por las tropas de Carlos II, como consecuencia del Tratado de Libourne de 1366, en el que el monarca consiguió de Pedro I de Castilla la entrega de Álava, Gipuzkoa y Logroño. La operación contó con la ayuda necesaria de varios linajes guipuzcoanos⁷¹³, aunque no con la del señor de Lazkao. El señor de Oñati también dio la espalda a la causa navarra y, pronto, el resto de apoyos guipuzcoanos también se tornaron al servicio de Enrique II de Castilla. Finalmente, la sentencia arbitral de 1373 retornó Álava y Gipuzkoa a la corona castellana. A partir de la paz establecida entre ambos reinos en 1375 y el Tratado de Briones de 1379, la situación en la frontera se estabilizó y los esfuerzos por mantenerla en paz surtieron su efecto, salvo por acciones puntuales. La personalidad más conciliadora de Carlos III de Navarra en comparación con la de su padre y su antigua amistad con el infante castellano lo condujo a una relación pacífica con Castilla⁷¹⁴. En esta etapa, hasta la muerte del rey navarro, las expresiones de guerra abierta entre ambos reinos fueron mínimas y, por otra parte, su reinado supuso un punto de inflexión en la relación de la nobleza guipuzcoana con el reino vecino. Sin embargo, la violencia y la guerra banderiza sostenida entre linajes de ambos lados de la frontera continuó durante y tras la muerte de Carlos III en 1425⁷¹⁵ y progresivamente los Parientes Mayores desaparecieron de la nómina pamplonesa. Esas luchas

⁷¹¹ Un elenco pormenorizado de estos escuderos guipuzcoanos y las rentas que percibían del monarca pamplonés en Fernández de Larrea 1998.

⁷¹² Sobre la vinculación de los Guevara al Reino de Navarra y su significado político véase García Fernández 2009:388-391.

⁷¹³ Pedro López de Murua, señor de Amezketa, Beltrán Vélez de Guevara, señor de Oñati, Ayoro de Ugarte, señor de Ugarte, Lope Ibáñez, señor de Etxezarreta, García Martínez, señor de Berastegi, y otros (Fernández de Larrea 1998:273-274).

⁷¹⁴ Lacarra 1972C:162. "El reino entró en un período de tranquilidad generalizada, que permitió una paz continuada, un desarrollo considerable de la vida cortesana, en todo su sentido, y también, cómo no, una difusión importante de las formas de cultura y del pensamiento que emanaban desde el ámbito italiano hacia todo el continente. Conviene tener en cuenta, sin embargo, que esa tranquilidad, no es sólo fruto de los acuerdos con Francia, y con Castilla, sino que es resultado, también, de la maduración indiscutible de unos resortes del poder, de unas instituciones y de unos mecanismos de gestión eficaces y operativos" (Ramírez Vaquero 1999:327).

⁷¹⁵ Respecto a los conflictos nobiliarios en Gipuzkoa, la fase que discurre entre 1406 y 1457 se ha llegado a describir como una etapa de "agudización de la guerra privada" (Fernández de Larrea 2000A:27). Sin embargo, el bandolerismo y el conflicto fronterizos no parecen ser especialmente intensos en este momento. J.L. Orella sugiere que los ejemplos de este tipo de violencia son "variadísimos", pero los episodios que menciona se concentran en torno a 1429-1430, 1444 y 1451 (Orella 1987:76), justamente tres episodios de guerra abierta entre ambas coronas.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

nobiliarias y la reactivación de los conflictos entre Castilla y Navarra caracterizarían la violencia fronteriza a partir del primer cuarto del siglo XV, al menos hasta mediados de siglo.

En lo que respecta al modo en que esta situación afectó a la configuración religiosa de la Provincia entre 1260 y 1450, los datos con que contamos son casi inexistentes. Como se ha expuesto en apartados anteriores, las estructuras administrativas del Arciprestazgo de Gipuzkoa permanecieron sin grandes alteraciones durante la Baja Edad Media y la Edad Moderna⁷¹⁶ y se basan en tres instituciones fundamentales: el arcipreste, el oficial foráneo de San Sebastián y los corriedos (una suerte de hermandad del clero del Arciprestazgo de Gipuzkoa). Cabe pensar que, coyunturalmente, las relaciones entre éstas y la sede pamplonesa no serían fáciles. La casuística que se manifiesta en la documentación de fines del siglo XV es bastante elocuente en este sentido, cuando, por ejemplo, entre las alegaciones que se esgrimen para justificar la incomparecencia ante el Tribunal Diocesano de Pamplona se encuentra el peligro de muerte que supone cruzar la frontera. Posiblemente la seguridad en los caminos brillara por su ausencia en los momentos de máxima violencia. Con la escasa información disponible solamente podemos especular sobre las soluciones que se ponían en práctica en estas situaciones antes de mediados del siglo XV. Tampoco sabemos si se llegaba a buscar un remedio. La existencia de un oficial foráneo que, como hemos visto, ejercía una jurisdicción mayor que la que le correspondía (oyendo incluso casos de carácter absolutamente civil), podría haber supuesto para el litigante una alternativa a tener que acudir directamente ante el oficial pamplonés. Sin embargo, aparte de sus funciones judiciales, no tenemos evidencia alguna de que el oficial de San Sebastián ejerciera labores pastorales antes de 1450 o que el arcipreste de Gipuzkoa se arrogara funciones más amplias que las que conllevaba su cargo. Así, resulta difícil desentrañar las consecuencias que la violencia de la frontera y los episodios críticos en las relaciones diplomáticas entre Castilla y Navarra pudieron tener en la organización religiosa de Gipuzkoa hasta mediados del siglo XV.

Ante la escasez de datos documentales, no podemos ser tajantes al afirmar que no se hubieran producido adecuaciones temporales del tejido institucional eclesiástico del Arciprestazgo de Gipuzkoa antes de 1450. Sin embargo, para las décadas de los años 20 a 40 del siglo XV contamos con cierto corpus documental y que, además, nos habla de las dificultades que los episodios bélicos imprimen en la vida religiosa de este

⁷¹⁶ El período que transcurre entre 1450 y 1520 es un período excepcional, como veremos, pero que no introduce cambios perdurables en la organización eclesiástica de Gipuzkoa.

territorio. En 1429, el maestre García de Guetaria acudió al oficial foráneo de San Sebastián, Sancho de Engómez, para tratar un pleito con Catalina de Vayres por una deuda⁷¹⁷. El proceso se dilata, porque llega al Tribunal Metropolitano de Zaragoza en 1436 y uno de los motivos para esta prolongación es que el enfrentamiento bélico entre castellanos y navarros en 1429-1430, impidió al apelante presentarse en Pamplona en segunda instancia. Por otra parte, en 1445, Pedro de Alzorbe y Juan de Urrutia acudieron a Zaragoza para apelar una citación que el obispo pamplonés Martín de Peralta (el viejo) había dado en su contra con fecha de 11 de noviembre de 1444. Una de las alegaciones que presentaron fue la imposibilidad de acudir al llamamiento ante la guerra que existía en 1444 entre Castilla y Navarra⁷¹⁸. Los testigos de otra apelación de similares fechas nos hablan de la guerra de 1444, que, entre otros males, causó la destrucción de Lesaka⁷¹⁹. En estos tres documentos solamente actúan el oficial foráneo Sancho de Engómez y el arcipreste Beltrán de Iraeta, sin que medie la actuación de figuras especiales cuyo nombramiento se debiera al bloqueo en la frontera o sin que su ejercicio denote funciones superiores a sus competencias habituales.

Por tanto, es posible que las sucesivas excepciones en el regimiento eclesiástico de la parte pamplonesa de Gipuzkoa que se detectan entre 1451 y 1512 no hubieran tenido antecedentes en épocas anteriores.

1.1. Posicionamiento de Gipuzkoa y su clero ante la disputa dinástica navarra (1451-1471).

Tras la muerte de Carlos III de Navarra y a consecuencia de los intereses políticos del hasta entonces infante Juan de Aragón en Castilla, esposo de Blanca, reina propietaria del Reino, sus relaciones diplomáticas se resienten. El aragonés vuelve inmediatamente a Castilla y se involucra en las luchas entre una facción nobiliaria y el

⁷¹⁷ ADZ, Apelaciones 333-3.

⁷¹⁸ ADZ, Apelaciones 543-9. La compulsoria del pleito se presenta en San Sebastián ante un beneficiado de las iglesias de la villa, Pedro de Escalante, pero parece que se tratara del oficial foráneo. Ya hemos visto a Sancho de Engómez ejerciendo el cargo en 1429 y 1451, a su muerte, es Beltrán de Iraeta quien lo recibirá (Goñi 1969:13).

⁷¹⁹ Se trata del pleito de Ochoa abad de Anoeta contra Pedro de Torralba y el obispo Martín de Peralta, por la colación de Torralba para un beneficio en Anoeta (ADZ, 453-19). Torralba era canónigo de Tudela (Baldó Alcoz 2006:358) y al parecer vivía en Roma. Los testigos añaden que favoreció a un hijo de Álvaro de Luna, condestable de Castilla, para que hiciera carrera eclesiástica. Sobre la quema de Lesaca, véase Caro Baroja 1995:598.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

rey castellano, que era apoyado por el condestable Álvaro de Luna. Tras instigar el apresamiento de éste y la liberación de su hermano, el infante Enrique, pronto quedó en una situación comprometida y tuvo que volver a Navarra, entre otros motivos, por la ceremonia de su coronación (el 18 de mayo de 1429)⁷²⁰. Al mes siguiente Alfonso V de Aragón atacó Castilla para defender las posesiones de Enrique, con el concurso del ahora rey Juan de Navarra, arrastrando a su reino a una nueva guerra tras varias décadas de paz⁷²¹. Así se inició el primer enfrentamiento bélico que enfrentó a los dos reinos en los siguientes 100 años. Aunque las hostilidades cesaron por las treguas de Majano, firmadas el 25 de julio de 1430, prorrogadas en 1435 y formalizadas en la paz de Toledo de 1436, el conflicto no estaba en vías de solución⁷²². La alianza matrimonial de Blanca, infanta de Navarra, y el futuro Enrique IV de Castilla y la promesa de entrega de las plazas arrebatadas por los castellanos en la pasada guerra solamente dieron una apariencia de pacificación que no iba a durar muchos años. El matrimonio se celebró en 1440, cuando el condestable Álvaro de Luna se encontraba desterrado una vez más y el rey navarro Juan II controlaba la corte castellana. A este escenario iba a incorporarse un protagonista de capital importancia a medio plazo: en 1434 se firmaron los acuerdos matrimoniales entre la infanta Leonor de Navarra y Gastón de Foix, a través del cual Navarra se vería influenciada también por Francia durante la segunda mitad del siglo XV.

En 1441 muere Blanca, la reina propietaria de Navarra, mientras Juan II se encuentra en Castilla, apoyando la liga nobiliaria que llega a tomar preso al rey de dicho reino⁷²³. En su lugar, es su primogénito Carlos, Príncipe de Viana, quien gobernará la Corona navarra durante algunos años. Aunque parece tener un apoyo sólido por parte de las Cortes, no llega a ejecutar las disposiciones del testamento de su madre, que le confieren los derechos sucesorios sobre el reino. J.M. Lacarra atribuye a la actitud

⁷²⁰ Lacarra 1972C:231.

⁷²¹ Para un relato de las acciones militares en Navarra Lacarra 1972C:234 y, en Aragón, Sáiz Serrano 2008:27-33. E. Ramírez aporta un contrapunto a la tendencia a interpretar separadamente los intereses particulares del rey Juan de Navarra y los de este reino: “pretender considerar que las acciones de don Juan en Castilla y en Aragón son asuntos exclusivamente privados y particulares y que, por tanto, no tienen nada que ver con su mujer, su hijo o su reino navarro y que por lo tanto, ellos se veían arrastrados a algo de lo que hubieran querido permanecer al margen, es, cuando menos, inexacto y, sin duda, empobrecedor” (Ramírez Vaquero 1999:324).

⁷²² Valdeón 2001:135.

⁷²³ E. Ramírez Vaquero nos informa de la importante labor política que pudo estar acometiendo Blanca en Castilla en el momento de su muerte (“estaba allí ejerciendo una labor política intensa”, Ramírez Vaquero 1999:336).

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

sumisa y respetuosa hacia su padre el que rehusara a reivindicar su condición de heredero y que le lleva a aceptar el título de "lugarteniente general del reino"⁷²⁴.

La postura diplomática del Príncipe de Viana en la política internacional se basaba en el mantenimiento de la paz, pero en 1444 se vio arrastrado a un nuevo enfrentamiento con Castilla, en cuanto las alianzas que había tejido su padre en la corte castellana comenzaron a desvanecerse y su posición política se vio mermada. Como ya se ha mencionado, los enfrentamientos bélicos afectaron a la frontera entre Gipuzkoa y Navarra, sufriendo la villa de Lesaka un incendio provocado por una incursión guipuzcoana, aunque existe cierta discrepancia sobre las dimensiones reales de este episodio⁷²⁵. Juan II de Castilla derrotó a los infantes de Aragón en la batalla de Olmedo el 19 de mayo de 1445⁷²⁶ y, debilitada la situación del rey Juan de Navarra, regresó a su reino y comenzó a tomar partido en su gobierno.

La Corona navarra tenía ahora un rey y un lugarteniente que, poco a poco, irían concitando el apoyo de distintas facciones nobiliarias a sus respectivas causas. El hecho de que Juan de Navarra casara con Juana Enríquez en segundas nupcias invalidaba sus derechos a la corona, una cuestión legal a la que se aferraba su hijo Carlos, pero éste no llegaba a utilizar los medios para imponer sus derechos. Así, ante la creciente animadversión mutua, en los años precedentes a 1450 el Príncipe de Viana lograría el apoyo de los Beaumont mientras que su padre uniría a su causa a los linajes que en adelante compondrían el bando agramontés, especialmente ambos Pierres de Peralta, padre e hijo, y el obispo de Pamplona Martín de Peralta⁷²⁷. El hecho que parece desencadenar los eventos que conducen a la guerra entre ambos partidos es la huida de Carlos Príncipe de Viana, quien probablemente consideró la presencia de la nueva esposa de su padre en Navarra como algo intolerable.

Es en este momento cuando Gipuzkoa toma nuevo protagonismo en el conflicto navarro. El Príncipe acude a Segura y a San Sebastián, con el condestable Luis de Beaumont y otros adeptos a su causa, donde ya se encuentran para julio de 1450⁷²⁸.

⁷²⁴ Lacarra 1972C:250.

⁷²⁵ Según J.M. Lacarra, "la «guerra de Castilla», de que hablan los documentos, no pasó de incidentes fronterizos" (Lacarra 1972C:253), mientras que para P.J. Monteano los enfrentamientos ocasionaron grandes daños en suelo navarro (Monteano 1999, 216-217).

⁷²⁶ Valdeón 2001:138-141.

⁷²⁷ Lacarra 1972C:259-261. Las vinculaciones de Juan de Navarra con los Peralta seguramente los heredó de su esposa Blanca, que a su vez continuó una relación iniciada con su padre Carlos III (Ramírez Vaquero 1999:334).

⁷²⁸ Lacarra 1972C:263. "*Le 5 septembre, le prince n'était pas encore rentré en Navarre; il était à Saint-Sébastien, et accordait aux habitants l'exemption de tous les droits de douane, tant à*

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Para Castilla, las disensiones en la familia real suponían una oportunidad para seguir debilitando al rey Juan de Navarra por lo que el castellano Juan II dio su apoyo a Carlos⁷²⁹. Desconocemos cuáles fueron los términos de las negociaciones realizadas en San Sebastián, quiénes protagonizaron las entrevistas por parte castellana, etc. Lo que parece seguro es que los guipuzcoanos secundaron la postura de la Corona castellana en este asunto.

A comienzos de 1451 la guerra parecía inevitable, con ciertos movimientos castellanos en la frontera y ambos bandos tomando posiciones dentro del Reino. Sin embargo, se realizó un último esfuerzo diplomático para reconciliar a padre e hijo. Sin que las negociaciones estuvieran finalizadas, los bandos iniciaron las hostilidades y los beaumonteses fueron derrotados en la batalla de Aibar (23 de octubre de 1451)⁷³⁰. El propio Príncipe y el condestable Luis de Beaumont fueron apresados. Carlos permanecería preso de su padre hasta fines de mayo de 1453 y mientras tanto Navarra quedaría partida en dos, con dos administraciones paralelas, con Castilla presionando sus fronteras⁷³¹.

En este contexto y debido a los acontecimientos que se estaban desarrollando, tendrá lugar la primera de una serie de excepciones en la organización administrativa y judicial de Gipuzkoa durante la Baja Edad Media. El 27 de junio de 1452, Beltrán de Iraeta, quien hasta el momento era el arcipreste de la parte pamplonesa de Gipuzkoa, aparecerá intitulado como "*bachiller en decretos, oficial de Ypuscoa del obispado de Pemplona et vicario general por el muy reuerendisimo senyor padre en Ihesu Christo et senyor mosen Martin de Peralta*"⁷³². El nombramiento, que tuvo lugar el año anterior, fue rebatido por Pedro de Colongas, clérigo de San Sebastián. Éste, apoyado seguramente por el concejo de la villa y, después por el propio rey de Castilla, apeló la decisión de Martín de Peralta, alegando que la dignidad de oficial foráneo había

l'entrée qu'à la sortie du royaume. Il les remerciait aussi «du bon accueil, de la bonne réception et des signalés services que les habitants lui avaient faits pendant son séjour en ladite ville, pour certaines nécessités». Il s'adressait «au conseil, au prévôt, aux alcaldes, jurats, regidors, officiers, prud'hommes, bourgeois et habitants de la ville». Il leur parlait en roi, leur faisant les concessions dont il a été parlé «de sa certaine science, de son propre mouvement, en vertu de son pouvoir, et de son autorité royale»" (Desdevises 1889:207).

⁷²⁹ Valdeón 2001: 142. El condestable Álvaro de Luna había atraído hacia sí al Príncipe de Asturias, futuro Enrique IV, trayéndolo del partido aragonés (Desdevises 1889:207-208).

⁷³⁰ Ramírez Vaquero 2003:166-168.

⁷³¹ Ramírez Vaquero 2002:73. Juan de Beaumont controlaba la merindad de las Montañas, por lo que los solares tradicionalmente agramonteses de la región ("Bértiz, Alzate, Gamboa, Ciordia, Garro, Eraso y los mismos Ezpeleta") se mantendrían a la expectativa, esperando una coyuntura más favorable.

⁷³² ADZ, Apelaciones 549-3.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

correspondido a los oriundos de San Sebastián desde tiempo inmemorial. La cuestión llegó a manos del papa Nicolás V y después lo trataron sus sucesores, pero, como veremos, fue la inestable situación que se vivía en la Diócesis la que la volvió crónica⁷³³.

En todo caso, el nombramiento de Iraeta como vicario general y oficial de Gipuzkoa se comprende como una forma de asegurar un funcionamiento administrativo relativamente regular del Arciprestazgo ante la situación de división política que se vivía en Navarra y el conflicto fronterizo derivado de la guerra con Castilla⁷³⁴. Así, el obispo Martín de Peralta nombró a “un familiar”⁷³⁵ para asumir una dignidad para la que, por lo que sabemos, no había antecedentes. No sabemos cómo se gestó la erección de esta nueva dignidad, pero parece dar muestra de la madurez eclesiástica del Arciprestazgo que, ante los problemas coyunturales que afectan al aparato administrativo y judicial diocesano, busca una solución excepcional que asegure su funcionamiento de forma relativamente autónoma. Ahora bien, es evidente que a estos desencadenantes concernientes al “buen gobierno” eclesiástico de Gipuzkoa hay que añadir los intereses personales de los protagonistas, como Iraeta, el obispo Peralta y Colongas, entre los que nos son conocidos.

Es probable que la figura del vicario general para el Arciprestazgo de Gipuzkoa quedara en suspensión a la muerte del Beltrán de Iraeta hacia 1453-1454. Por un lado, su sucesor en el arciprestazgo Juan Martínez de Olazabal o Guetaria no se menciona como oficial foráneo ni como vicario general⁷³⁶. Por otro lado, vemos a Fernando de Dicastillo actuar como vicario general y oficial de Pamplona el 3 de octubre de 1454 en una causa entre Juan de Ereizu, beneficiado de San Pedro de Asteasu, y Miguel de Aretzegui, bachiller y rector de Santa María de Alkiza⁷³⁷, por lo que parece que la situación anterior a 1451 se restablece. Finalmente, en mayo de 1453, Pedro de

⁷³³ Este conflicto fue tratado en Goñi Gaztambide 1969 y Goñi Gaztambide 1979.

⁷³⁴ Una declaración en una apelación tratada en el Tribunal Metropolitano de Zaragoza nos aporta una descripción de la situación de conflictividad desde el punto de vista guipuzcoano: “por ende dixo el dicho don Pedro [de Zabala] quel por quanto segund los mouimientos de la guerra que de presente son non podría aver la presençia del dicho sennor obispo por justo temor de los guerreantes” (ADZ, Apelaciones 549-3).

⁷³⁵ Goli Gaztambide 1969:13. Probablemente se refiera a que Iraeta era deudo de Peralta.

⁷³⁶ ADZ, Apelaciones 251-6.

⁷³⁷ ADZ, Apelaciones 287-1.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Colongas es nombrado oficial foráneo en lugar de Beltrán de Iraeta, pero los documentos eluden cualquier referencia a la vicaría general para el Arciprestazgo⁷³⁸.

La causa de esta aparente vuelta a la normalidad institucional la encontramos en la momentánea pacificación del Viejo Reino y de su frontera con Castilla. En mayo de 1453 se firmó una concordia que contemplaba importantes concesiones por parte beaumontesa. Fue un acuerdo que Carlos de Viana, estando cautivo de su padre, estuvo obligado a firmar. Aunque fue liberado, los beaumonteses no dejaron sus plazas ni sus armas, por lo que la situación de conflicto continuó⁷³⁹.

Por su parte, en Castilla, el futuro Enrique IV solicitaba el divorcio de la infanta Blanca de Navarra, para poder casarse con su otra prima Juana de Portugal. Ejecutado el condestable Álvaro de Luna y muerto el rey Juan II de Castilla, Enrique confirmó las paces con Aragón a fines de 1453 y volvía así la paz a la frontera entre Gipuzkoa y Navarra. Sin embargo, los bandos beaumontés y agramontés no tardarían en reiniciar las hostilidades mutuas. En 1455, el rey Juan de Navarra negociaba con su hija Leonor y su esposo Gastón de Foix la primogenitura del Reino, desposeyendo de ella al Príncipe de Viana. Así, el rey y su yerno, el Conde de Foix, iniciaron una campaña para tomar Pamplona (en manos beaumontesas) y pretendieron que las Cortes reconocieran a la hermana menor del príncipe Carlos y a su marido como herederos del Reino. En mayo de 1456, el Príncipe huyó de Navarra y dejó la disputa sucesoria

⁷³⁸ Goñi Gaztambide 1969:14. No obstante, la oficialía de San Sebastián continuó en tela de juicio y Colongas es destituido y repuesto de nuevo en sus funciones el 19 de junio de 1456 (Goñi Gaztambide 1969:15-16).

⁷³⁹ Lacarra 1972C:269-271. Algunas referencias sobre la tregua de 1453 se encuentran en un pleito del Tribunal Metropolitano de Zaragoza (ADZ, Apelaciones 302-2). Varios clérigos de Belauntza, Berastegi, Elduain y Gaztelu relataban la peligrosidad que se vivía en la frontera para justificar su incomparecencia ante el obispo de Pamplona: "*Apellamos de vos e de los dichos agrauios por vos a nos yllatos e inferendos para ante el señor Arçobispo de Çaragoça e para ante las sus Sede e Auditorio Metropolitano por quanto mediante las guerras e disensyones que corren en el Regno de Nauarra a nos ni a nuestro procurador no seria ni es cato ni seguro el açeso ante el dicho señor Obispo ni ante su sede del que al dicho señor obispoe de la dicha su sede*". El arcipreste Juan Martínez de Olazabal les respondió: "*Çesan de estar en verdad que puesto que mal pecado aya avido guerra en Nauarra, gracias a Dios ella ha çesado e çesa para el presente aca ay sosyego e sobre seymiento de vn año bueno e firmado entre los señores Reyes de Castilla, Aragon e Nauarra e el señor Prinçipe de Nauarra con su padre e señor el señor Rey de Nauarra; para lo qual se puede aver e es seguro el açeso vuestro e de vuestro procurador a la presencçia del señor Obispo asi como de todos los otros de la Prouinçia de Guipuscoa los quales van e vienen seguros a su paternidad alla donde esta. Iten e puesto caso que fuese la dicha guerra commo no lo es graçias a Dios ello es asi notorio en los regnos de Castilla e Aragon e Nauarra, e la espirençia, loado Dios, lo demuestra, ella seria entre los Nauarros e non con nos otros por la qual cosa podedes yr seguros a su señoria e estar e venir segunt que los de la dicha prouinçia al tiempo mas continuo de la guerra yuan a el, estauan e venian seguros lo qual es notorio e publico*". Añade que el Rey de Navarra ha asegurado incluso a los enemigos que puedan entrar al reino seguros de sus personas y bienes.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

en manos de su tío, Alfonso V de Aragón. Las Cortes convocadas por separado en los territorios de ambos bandos proclamaron herederos a ambos pretendientes⁷⁴⁰. Carlos había acudido a Roma para solicitar al papa Calixto II que intercediera en el asunto a su favor, algo que no consiguió. A pesar de sus esfuerzos, fue incapaz de concitar el acuerdo de paz entre sus leales (los beaumonteses) y el rey. Las partes aceptaron la mediación de Alfonso V de Aragón, pero su muerte el 27 de junio de 1458 desbarató esta opción⁷⁴¹.

Los aspectos eclesiásticos de la guerra civil tomaron un nuevo cariz en 1457⁷⁴², ya que la muerte del obispo pamplonés Martín de Peralta, miembro activo del bando agramontés⁷⁴³, traería un nuevo enfrentamiento entre las partes. Y en este contexto volvemos a tener noticias sobre la postura guipuzcoana en el asunto. En sede vacante, la elección del obispo se tornó en nuevo motivo de disputas. El cabildo de la catedral, reunida en Pamplona, es decir, en suelo beaumontés, eligió como su nuevo obispo al gran prior de los caballeros de San Juan en Navarra, Juan de Beaumont, primo del Príncipe de Viana. Éste último, al mismo tiempo, con la llegada de la noticia de la muerte de Martín de Peralta el viejo a Roma y antes de recibir la decisión de los canónigos, propone a Carlos de Beaumont, arcediano de la tabla y sobrino del prior de los Hospitalarios⁷⁴⁴.

Por su parte, el rey Juan de Navarra negoció el ascenso del deán de Tudela, Martín de Peralta el joven a la dignidad episcopal de Pamplona. El papa firmó este nombramiento el 13 de mayo de 1457, sin atender a las solicitudes del Príncipe ni de los canónigos⁷⁴⁵. Esta elección provocó un cisma en el seno de la Diócesis de Pamplona, ya que el partido agramontés reconoció al nuevo prelado, mientras que los

⁷⁴⁰ El Príncipe de Viana reprendió severamente a su protector el comendador Juan de Beaumont por haber proclamado su nombramiento real de forma unilateral (Ramírez Vaquero 2002:53).

⁷⁴¹ Lacarra 1972C:280-282.

⁷⁴² Por el momento, las tensiones entre Castilla y Navarra se relajaban, fruto de unas negociaciones que tuvieron lugar entre los monarcas en Corella y Alfaro (Valdeón 2001:198).

⁷⁴³ Tanto él como el deán de Tudela, Martín de Peralta el joven, actuaban como tales (Goñi Gaztambide 1979:518).

⁷⁴⁴ Goñi Gaztambide 1979:523-524.

⁷⁴⁵ Se debe señalar que los canónigos de la catedral de Pamplona habían hecho uso de la prerrogativa de elegir a su obispo tras el fallecimiento de Lancelot de Navarra, vicario general en sede vacante entre 1408 y 1420. J. Goñi señala que tal derecho había sido contemplado por Martín V en el seno del "concordato común valedero por cinco años, con las naciones latinas Francia, Italia y España" (Goñi Gaztambide 1979:543). La elección de los siguientes obispos se realizó directamente desde Roma, a través del sistema de reservas (por los que el Papa se reservaba el derecho de nombramiento).

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

beaumonteses y el arciprestazgo de Gipuzkoa se negaron a ello. Debo indicar también que el nuevo obispo se encontraba en Roma y que no pudo ejercer su prelatuza en Navarra, ya que murió en 1458⁷⁴⁶.

Esta coyuntura duró apenas 2 años y en el ínterin el Obispado contó con dos vicarios generales. Por una parte se encontraba Domingo de Roncesvalles, que representaba al obispo Peralta y era reconocido por el partido agramontés. Por otra parte, Fernando de Dicastillo, canónigo de la catedral y arcediano de la Valdonsella, sería su antagonista beaumontés. Este profundo desencuentro entre las facciones navarras ante la cuestión episcopal tuvo su reflejo en Gipuzkoa y el clero del Arciprestazgo se posicionó en el conflicto. Y, a fines de 1457, el vicario general agramontés sentenció un pleito en el que estaban envueltos el vicario, los beneficiados y algunos laicos de la villa de Deba, condenándolos a la pena de excomunión. A comienzos de 1458 éstos apelaron al Tribunal Metropolitano de Zaragoza alegando que el vicario y su procurador fiscal no tenían autoridad, ya que era Dicastillo el vicario general “*con justos títulos*”. A pesar de las alegaciones de los apelados, sobre la legitimidad del obispo Martín de Peralta el joven, por ejemplo, el juez de Zaragoza anuló la excomunión de los apelantes⁷⁴⁷. La postura de los guipuzcoanos es, por tanto, clara: se mantienen en la obediencia eclesiástica beaumontesa. Por su parte, Dicastillo, al que veíamos como vicario general y oficial de la Diócesis, se posicionó en el bando “rebelde”⁷⁴⁸.

Sin embargo, la situación no tardó en dar un giro en dirección opuesta. La prematura muerte del obispo (contaba con 25 años) volvió a situar el conflicto en el punto de inicio y fue preciso volver a las negociaciones en la Santa Sede. El prelado murió *in curia romana*, por lo que no había discrepancia sobre la reserva papal en la elección. Así, el Sumo Pontífice escogería a un cardenal ajeno a la Diócesis de Pamplona,

⁷⁴⁶ Goñi Gaztambide 1979:526-527.

⁷⁴⁷ ADZ, Apelaciones 536-2. Los beneficiados de Deba en enero de 1458 eran Pedro Ibáñez de Deba, vicario, Juan Ochoa de Yciar, Sancho Ruiz de Uzarraga, Juan Ibáñez de Aldaco, Juan Miguélez de Gomensoro, Juan Sánchez de Asturiaga, Martín de Goyburu, Sancho de Guesalaga y Juan Ochoa de Arriola. La posición guipuzcoana favorable al Príncipe de Viana no fue un problema para que los beneficiados de la parroquia de Santa María de Deba y algunos vecinos de esta villa esgrimieran el argumento de que el legítimo vicario general era Dicastillo y no Roncesvalles. El delegado del obispo había sentenciado a los apelantes a la pena de excomunión, por lo que éstos esgrimieron los argumentos que consideraron necesarios para que fuera suspendida por el Metropolitano. De hecho, consiguieron la sentencia absolutoria (27 de abril de 1458) y no podemos soslayar que Dicastillo se posicionaba con los agramonteses, el fiel apoyo del rey Juan de Aragón en Navarra.

⁷⁴⁸ Al parecer, en enero de 1458 Domingo de Roncesvalles y Fernando de Dicastillo mantenían un pleito sobre la vicaría general, aunque no podemos aportar más detalles que la sola mención del conflicto (ADZ, Apelaciones 536-2).

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Basilio Besarión, arzobispo de Nicea y destacable erudito de su tiempo. Su vicario general, Juan de Michaelibus (canónigo y arcipreste de Poitiers y funcionario de la Curia Romana), en nombre del nuevo obispo, tomó posesión de la sede pamplonesa el 22 de octubre de 1458 con el apoyo de Juan de Beaumont, ahora gobernador de Navarra en nombre del príncipe Carlos⁷⁴⁹. Aunque consiguió cierto reconocimiento también en el bando agramontés, muchos canónigos se negaron a aceptarle, entre ellos, Juan de Egüés (prior de Roncesvalles), Nicolás de Echávarri (abad de Santa Pía), Lope de Ortiz (prior de Velate) o el propio Fernando de Dicastillo. J. Goñi Gaztambide no aporta datos sobre el cambio de posición de éste último, al que hemos visto ejerciendo de vicario general en la parte beaumontesa de Navarra. Es posible que esperara que el nuevo obispo, en este caso aceptado por el Príncipe de Viana y su bando, lo tomara como su vicario y mano derecha, en recompensa por la oposición realizada a Martín de Peralta el joven. Ante la elección de Michaelibus, puede que considerara que la mejor opción para defender sus intereses fuera el posicionarse entre quienes no reconocían al nuevo prelado⁷⁵⁰. Como veremos, esta nueva postura fue un acierto a medio plazo.

Así, la Diócesis de Pamplona quedó de nuevo dividida en dos partes y “tan solamente Pamplona y Guipúzcoa seguían a su prelado legítimo”⁷⁵¹. No obstante, no todo el arciprestazgo guipuzcoano se mantuvo unido en este reconocimiento. Pedro de Colongas, quien mantuvo un fuerte pleito, primero con Beltrán de Iraeta y, después, con el propio Juan de Michaelibus, “prestó obediencia tardíamente; pero luego trató de anularla y excitar a la rebelión a toda la provincia”⁷⁵². Desconocemos si otros sectores del clero guipuzcoano se opusieron al cardenal Besarión, pero no parece que tuvieron un peso específico suficiente para dividir la postura política de este territorio respecto a la cuestión navarra. Lo cierto es que la recurrente presencia de Michaelibus en el Arciprestazgo en varias fechas entre febrero de 1460 y abril de 1462 pone de relieve la fidelidad del clero de Gipuzkoa al obispo electo y a su vicario⁷⁵³. La enemistad entre

⁷⁴⁹ Goñi Gaztambide 1979:531. Este autor da cuenta de la prohibición de Juan de Navarra de que se aceptara a Besarión como obispo y afirma lo siguiente: “sin embargo, muchos párrocos y clérigos residentes en la Navarra agramontes clandestinamente juraron fidelidad al vicario general del cardenal Besarión, unos personalmente, otros por medio de procurador. Las adhesiones aumentaban día a día.”

⁷⁵⁰ “En opinión de Juan de Michaelibus, [Dicastillo] era un faccioso, más lleno de malicia, contumacia y soberbia que de sabiduría y letras, falso profeta comparable a Mahoma, bachiller jurisperdido y no jurisperito” (Goñi Gaztambide 1979:531).

⁷⁵¹ Lacarra 1972C:285.

⁷⁵² Goñi Gaztambide 1969:16.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Michaelibus y Dicastillo era notoria⁷⁵⁴ y Colongas favoreció activamente al vicario general “rebelde”.

La documentación muestra claramente que la posición de Colongas estaba vinculada a la cuestión de Fernando de Dicastillo. Éste se encontraba ejerciendo ya como vicario general en sede vacante en la parte agramontesa de la Diócesis⁷⁵⁵, por lo que posiblemente era la dignidad vicarial lo que había hecho virar su postura política. Respecto al oficial foráneo Colongas, era el capellán de Dicastillo y era lógico que ejerciera su fidelidad cuando se torcía la carrera eclesiástica de su patrón⁷⁵⁶. Quizá el arcediano de la Valdonsella había apoyado al clérigo de San Sebastián en el conflicto que mantenía por la titularidad del oficialazgo y, después, Colongas mantuvo su fidelidad cuando aquel no pudo mantener la vicaría general. En todo caso, el oficial foráneo aprovechó la estancia de Michaelibus en San Sebastián en septiembre de 1461 para favorecer a Dicastillo, llegando a interceptar una misiva del vicario general al cardenal Besarión, que sería empleada hábilmente como arma para debilitar la postura de su rival⁷⁵⁷.

⁷⁵³ El 23 de febrero de 1460 se encontraba en Asteasu (ADZ, Apelaciones 426-2), el 30 de ese mes en Tolosa (ADZ, Apelaciones 426-1) y el 3 de marzo en Mutriku (ADZ, Apelaciones 426-19), quizá realizando la visita pastoral al Arciprestazgo de Gipuzkoa. El 19 de julio de 1461 estaba en Segura (ADZ, Apelaciones 426-5) y en septiembre se presentó en San Sebastián (Goñi Gaztambide 1979:545). En abril de 1462 residía en Tolosa, como consta por escrituras de los días 10 y 12 (ADZ, Apelaciones 528-11 y 621-7, respectivamente).

⁷⁵⁴ “En opinión de Juan de Michaelibus, era un faccioso, más lleno de malicia, contumacia y soberbia que de sabiduría y letras, falso profeta comparable a Mahoma, bachiller jurisperdido y no jurisperito” (Goñi Gaztambide 1979:531-532).

⁷⁵⁵ “Los rebeldes [agramonteses] fueron excomulgados por el juez ejecutor y las villas de Sangüesa, Tafalla, Peralta, Falces, Los Arcos y Monreal castigadas con el entredicho. Finalmente rehusado comparecer en el plazo fijado, fueron depuestos de sus cargos como fautores (sic) de cisma, escisura y división en la diócesis, perturbadores de la paz y desobedientes a los mandatos apostólicos (6 abril 1459)” (Goñi Gaztambide 1979:532).

⁷⁵⁶ Goñi Gaztambide 1979:546.

⁷⁵⁷ Cuando llegó a San Sebastián, en setiembre de 1461, creyendo que “sacaba a flote la causa de su señor [Bessarión]” le llegaron cartas recriminándole entre otras cosas que no había actuado bien en el asunto del oficial foráneo. En su respuesta al cardenal, el vicario alega lo siguiente: “En cuanto a lo que dice usted que sintió mucho que yo hablara mal del rey en una carta, yo no puedo hablar bien de quien me hace mal. Solamente recuerdo haber escrito a vuestro protonotario acerca de la tiranía del rey y de su mala conducta respecto de la iglesia de Pamplona, que es una cosa que la cantan todos los niños de España. Aquella carta la interceptó Pedro de Colongas, ex oficial foráneo de San Sebastián, y se la envió al abad de Santa Pía, de quien es capellán y por quien estubo dieciocho meses en la curia haciendo toda la guerra posible a vuestras cosas. Ahora, desesperado de alcanzar el obispado para don Nicolás de Echávarri, ha recurrido a usted con lágrimas fingidas.”. J. Goñi prosigue con el relato: “Termina la carta aludiendo a las intrigas de Pedro de Colongas para recuperar el cargo de oficial foráneo. A su juicio, reponerlo equivaldría a concitar toda la ciudad de San Sebastián contra el cardenal. Está dispuesto a probar todas y cada una de las aserciones contenidas en

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

El conflicto no se extendió en exceso. El rey Juan de Navarra y Aragón (desde 1458), y el partido agramontés se esforzaron por revocar el nombramiento de Besarión. Aprovechando el Congreso de Mantua (1459-1460), la delegación real negoció con el papa Pío II y el cardenal Besarión la renuncia de éste⁷⁵⁸.

Mientras tanto, el Príncipe de Viana acordó un arreglo con su padre el rey Juan. El 26 de enero de 1460 se suscribieron los acuerdos de Barcelona, a consecuencia de los cuales el Príncipe era perdonado por su padre, pero éste debía entregar la mayor parte de sus plazas, incluyendo Pamplona. No obstante, estas reuniones no llevaron a zanjarse la cuestión sucesoria. En marzo el príncipe Carlos llegaba a Barcelona y se siguieron una serie de meses de fingida cordialidad entre las partes. Durante este tiempo se prosiguieron las negociaciones para un nuevo enlace matrimonial del heredero de Navarra y, bloqueada la solución portuguesa⁷⁵⁹, el Príncipe de Viana negociaba su boda con Isabel, hermana de Enrique IV (y futura Isabel la Católica). Para el castellano suponía una forma de dividir a los navarros, ya que el rey Juan pretendía casar a su otro hijo, Fernando, con dicha infanta⁷⁶⁰. Enterado de las negociaciones del Príncipe, su padre ordenó su apresamiento a fines de 1460⁷⁶¹. Este hecho provocó el rechazo de amplios sectores de Aragón y Cataluña y, por su lado, Castilla amenazó de nuevo las fronteras de Navarra. El rey Juan tuvo que recular en su decisión y liberar a su hijo. Ambos firmaron nuevas capitulaciones, que suponían el reconocimiento de la primogenitura de Carlos y liberaban a Juan de Beaumont. Tan pronto como sucedió este acuerdo, los beaumonteses volvieron a levantarse y Luis de Beaumont, primer conde de Lerín, dirigió las tropas castellanas hacia Aragón. Enrique IV apoyó al Príncipe en su pretensión al trono y tomó varias plazas al oeste y sur de Navarra. El rey Juan II necesitaba aliviar los frentes políticos y bélicos abiertos, ya que, por un lado la revuelta catalana y, por otro, la ofensiva castellana lo tenían en una situación muy comprometida. Enrique IV y Juan II suscribieron la paz el 26 de agosto

una cédula aparte contra Pedro de Colongas, en la cual se dan detalles de su desobediencia, que le valió la destitución y el encarcelamiento (18 septiembre 1461).” (Goñi Gaztambide 1979:545-547).

⁷⁵⁸ Goñi Gaztambide 1979:541-542. Sobre el Congreso de Mantua, véase un resumen en Llorca & alii 1960:376-377.

⁷⁵⁹ Eduardo I no estaba dispuesto a casar a su hija Catalina sin que el rey Juan reconociera a Carlos su primogenitura (Lacarra 1972C:293).

⁷⁶⁰ Por otra parte, casando a Isabel con Carlos de Navarra, Enrique IV privaba a Juan II, instigador de la Liga nobiliaria castellana, de la posibilidad de estrechar sus lazos matrimoniales con la familia real de Castilla (Suárez Fernández & alii 1964:236-237).

⁷⁶¹ Lacarra 1972C:293, Ramírez Vaquero 2002:87.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

de 1461 quedando el Príncipe de Viana sin apoyos⁷⁶². Finalmente, éste moriría el 23 de septiembre de 1461.

En esta nueva coyuntura, a los 5 días de la muerte del Príncipe, el cardenal Besarión renunció a la prelatura de Pamplona a cambio de una pensión de 1.500 ducados⁷⁶³. Tras unos meses de vacancia, el 26 de abril de 1462, Nicolás de Echávarri era nombrado obispo de Pamplona. Como hemos visto, al menos los últimos días de la vacancia Michaelibus se encontraba en Gipuzkoa ejerciendo jurisdicción como vicario general. El triunfo del bando agramontés en la Curia Romana dejaba a Michaelibus deslegitimado y probablemente la zona de obediencia castellana de la Diócesis de Pamplona ofrecía un resguardo y un reconocimiento por parte del clero, las autoridades civiles y los guipuzcoanos del Arciprestazgo, en general.

Pero esta situación no duró. Pedro de Colongas fue repuesto en sus funciones como oficial foráneo nuevamente y Fernando de Dicastillo era nombrado como vicario general de Echávarri⁷⁶⁴. Al contrario de lo que se puede pensar, el fin del cisma a favor de los agramonteses no parece haber provocado rechazo en Gipuzkoa. Vemos al obispo y a su vicario general actuando en el sector pamplonés de la Provincia sin aparente oposición, quizá por una coyuntural pacificación de Navarra.

Lo cierto es que a partir de la muerte del Príncipe de Viana la coyuntura navarra se despejaba momentáneamente para Juan II. A raíz de la sentencia arbitral de Madrid y el consiguiente Tratado de Olite (abril y mayo de 1462), se restituía a Luis de Beaumont el cargo de condestable y a su hermano Juan el de canciller. Trajo también la reclusión de su hermana Blanca y Leonor de Navarra y Gastón de Foix ejercían la lugartenencia del Reino en nombre del rey Juan II. Respecto a las relaciones entre Enrique IV y Juan II, el primero había sido reconocido como soberano de Cataluña y tomó partido en la revuelta, algo que no gustó ni a Luis XI de Francia ni a la nobleza castellana. Francia apoyaría entonces al aragonés para controlar Cataluña y Gastón de Foix dirigiría su ejército, pero de ninguna manera deseaban la guerra con Castilla. Esta situación tan comprometida para todos condujo a la sentencia arbitral de Bayona de abril de 1463, por la que el rey castellano renunciaba a la “aventura catalana” y en compensación recibía la merindad de Estella⁷⁶⁵, algo que no gustó a las Cortes

⁷⁶² García Ramírez 2002:94-98, Lacarra 1972C:298-299.

⁷⁶³ Goñi Gaztambide 1979:547.

⁷⁶⁴ En período de vacancia y hasta que llegó el nombramiento a Pamplona Pedro de Andosilla ejercía como vicario general (ADZ, Apelaciones 528-11, 30 de abril de 1462).

⁷⁶⁵ Valdeón 2001:201-202.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

navarras. Mientras tanto Pierres de Peralta y los estellese resistían los ataques castellanos⁷⁶⁶ sin querer ceder a los acuerdos suscritos.

En Castilla la situación no era agradable para Enrique IV, quien sufría la oposición de un sector de la nobleza castellana⁷⁶⁷ y pronto se avino a firmar un nuevo pacto de no agresión con Aragón, conocido como el Tratado de Pamplona (9 de julio de 1464). Inmediatamente, el comendador Juan de Beaumont desistía en su apoyo a la insurrección catalana y Juan II aprovechó esta circunstancia para asegurar la pacificación de Navarra y atraer a los beaumonteses a su causa. La sumisión del Prior de San Juan fue seguida por otros linajes beaumonteses y el obispo Nicolás de Echávarri ejerció la mediación entre las partes⁷⁶⁸. A fines de 1464 moriría en Bearn Blanca de Navarra, en circunstancias sospechosas⁷⁶⁹.

Para Enrique IV los problemas internos llegaron a ser tan graves que la liga nobiliaria castellana lo depuso en la conocida como “farsa de Ávila”, unas cortes celebradas en dicha ciudad el 5 de junio de 1465, sustituyéndolo “de forma ficticia” por su hermano Alfonso⁷⁷⁰. La crítica situación castellana llegó al terreno de batalla en Olmedo, el 20 de agosto de 1467, con la victoria de las tropas de Enrique IV. La muerte del pretendiente Alfonso desbarató finalmente los planes de la liga nobiliaria pero el antagonismo de los dos sectores en los que se dividía Castilla seguiría existiendo, continuó hasta el fallecimiento del monarca y dio lugar a una guerra de sucesión⁷⁷¹. Juan II no desaprovecharía la oportunidad de participar en el conflicto castellano, alentando la oposición al rey y casando a su hijo Fernando con Isabel, hermanastra de Enrique IV.

En Navarra, la coyuntural pacificación de Navarra supuso el acercamiento de los beaumonteses a los lugartenientes Leonor y Gastón de Foix. Progresivamente, los gobernantes pretendieron adquirir una mayor autonomía de Juan II y esto les llevó a un acercamiento a Francia. Ahora, sus nuevos apoyos serían los beaumonteses, un cambio que provocaría la reacción del bando de Pierres de Peralta, quien, instigado por Juan II, tomó varios castillos y, a comienzos de 1467, encarceló al propio obispo

⁷⁶⁶ Lacarra 1972C:312.

⁷⁶⁷ Valdeón 2001:203-210. Una exposición amplia de los avatares de la guerra civil castellana (1464-1468) en Suárez Fernández et alii 1964:251-283.

⁷⁶⁸ Lacarra 1972C:314-315, Ramírez Vaquero 2002:123-127.

⁷⁶⁹ Lacarra 1972C:316.

⁷⁷⁰ Valdeón 2001:204, Ramírez Vaquero 2001:140

⁷⁷¹ Valdeón 2001:210-218

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Echávarri, su antiguo aliado⁷⁷². El monarca aragonés había visto cómo su influencia y la de sus deudos se debilitaba en Navarra y para ello forzaba un nuevo conflicto, que fue solventado a través del Tratado de Ejea (del 20 de junio de aquel año). A través de este acuerdo se reconocía la primogenitura a Leonor y a su consorte Gastón IV de Foix, a condición de que se reconociera al infante Fernando como heredero de Aragón⁷⁷³.

Sin embargo, aunque Juan II accedió a casar a su hija ilegítima Leonor con Luis de Beaumont, la situación de crispación continuó y en 1468 la situación estalló. La princesa Leonor elevó una serie de quejas a su padre, denunciando la mala conducta de varios oficiales regios, que impedían la acción de gobierno de los lugartenientes⁷⁷⁴. Una dura disputa entre la Princesa y su consejero el obispo Nicolás de Echávarri, por un lado, y Pierres de Peralta, por el otro, y una respuesta tajante y dura por parte del rey Juan II tensó aún más sus relaciones. Finalmente, el 23 de noviembre de 1468 el prelado pamplonés era asesinado en un emboscada en presencia de Pierres de Peralta⁷⁷⁵.

Como hemos indicado, a pesar de la crispada situación en Navarra, la autoridad del difunto obispo había sido acatada en Gipuzkoa. Tras los Tratados de Pamplona (1464) y de Ejea (1467) la frontera navarro-gipuzcoana parecía mantenerse en calma, tanto en las cuestiones diplomáticas como en cuanto a la violencia de los bandos. De todas formas, una referencia documental nos informa de un acuerdo al que llegaron el Obispo y "*la clerezia de la provincia de Guipuzcoa de la diocesis de Pamplona*", que de forma resumida consistía en lo siguiente: que "*citacion alguna personal no fuesse emanada sin que interueniesse parte legitimo competente a quien interese allende e fuera del fiscal e ensemble a petiçion de los dos*"⁷⁷⁶. En el mismo documento encontramos menciones a la peligrosidad de la frontera, especialmente por la enemistad de los Eraso, quienes habían atacado y robado a Lope Martínez de Eizaguirre, rector de Hernialde, hacia 1463 (antes de los citados tratados). Es en ese contexto en el que Echávarri había convenido con el clero guipuzcoano de su Diócesis

⁷⁷² Goñi Gaztambide 1979:576-577.

⁷⁷³ Lacarra 1972C:321.

⁷⁷⁴ Ramírez Vaquero 2002:146-150.

⁷⁷⁵ Goñi Gaztambide 1979:581, Ramírez Vaquero 2002:146-150.

⁷⁷⁶ ADZ, Apelaciones 412-18. Lope Martínez de Eizaguirre, rector de Santa María de Hernialde se defendía de una citación del fiscal pamplonés en 1473 y la cita procede de su alegación. Para seguir el caso de Eizaguirre y algunos ejemplos sobre las violencias ocurridas en la frontera con Navarra, véase ADZ, Apelaciones 412-10.

que el tribunal ordinario no citaría *motu proprio*, evitando a laicos y clérigos guipuzcoanos una mayor exposición a los peligros del camino.

También podemos remarcar la frecuente presencia del vicario general Fernando de Dicastillo en el Arciprestazgo⁷⁷⁷, que viene a subrayar la sintonía entre la sede pamplonesa y la parte castellana de la Diócesis. No obstante, no debe olvidarse la vinculación personal del vicario general con otros clérigos de este territorio o al menos con uno de gran peso: Pedro de Colongas. Éste siguió manteniendo el cargo de oficial foráneo, así como el arciprestazgo, como nos muestra un pleito matrimonial desarrollado en distintas instancias entre 1463 y 1466⁷⁷⁸. La información contenida en este proceso nos aclara que Colongas había nombrado un teniente por espacio de 20 días el 25 de junio de 1463 (Juan de Egurrola). La parte apelante alegaba que "*causarum matrimonialium cognitio spectat episcopus et non inferioribus*", considerando que el teniente de oficial foráneo (ni el titular del oficialazgo) no podía sentenciar en aquel asunto. Es por ello que durante el episcopado de Echávarri el ejercicio del juez eclesiástico de San Sebastián parece estar sujeto a sus estrictas y limitadas funciones jurisdiccionales originales.

Por otra parte, el asesinato del obispo causó, en lo eclesiástico, una nueva sede vacante que se prolongó durante 5 años. Sin embargo, durante los primeros meses desde la desaparición de Echávarri volvió a suceder un pequeño cisma en la Diócesis. En Pamplona Domingo de Roncesvalles había asumido la vicaría general sede vacante. Sin embargo, el papa Paulo II, a instancias del cardenal Besarión, nombró vicario general sede vacante a Fernando de Baquedano⁷⁷⁹. El cabildo no lo reconoció y, según J. Goñi Gaztambide, finalmente su nombramiento no tuvo efecto. No obstante, existe cierta documentación que sugiere que Baquedano quiso apoyarse en el Arciprestazgo de Gipuzkoa para tomar posesión de la vicaría. Para ello concedió a

⁷⁷⁷ El 4 de junio de 1466 se encontraba en Tolosa (ADZ, Apelaciones 542-18); en el 30 de mayo de 1467 en San Sebastián, desde donde viajó a Getaria, continuando con la visita pastoral (ADZ, Apelaciones 424-6); el 27 de junio de ese año se encontraba de nuevo en Tolosa (ADZ, Apelaciones 19-3).

⁷⁷⁸ ADZ, Apelaciones 433-15.

⁷⁷⁹ Las implicaciones de este asunto respecto al oficial foráneo de San Sebastián fueron tratadas en Goñi Gaztambide 1969, trabajo en el que se insertan como anexos numerosos documentos relativos a dicha dignidad eclesiástica. J. Goñi sostiene que Pedro de Colongas desapareció de la escena, quizá por muerte, mientras que un familiar cercano a él, Juan de Colongas, consiguió llegar a revestirse de unas facultades más amplias que sus antecesores (Goñi Gaztambide 1969:19). Sospecho que el nombre de Juan, que viene indicado en la transcripción que aporta J. Goñi, podría tratarse de un error, ya que un tal Pedro de Colongas continuará en la regencia de la oficialía a fines de 1468 (ADZ, Apelaciones 259-7), a mediados de 1470 (ADZ, Apelaciones 425-5), en 1474 (ADZ, Apelaciones 511-18) y en septiembre de 1477, aunque en este último caso revestido de amplios poderes (ADZ, Apelaciones 499-1).

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Pedro de Colongas unas facultades que ninguno de sus antecesores en la oficialía había ostentado hasta entonces:

“sentenciar todas las causas civiles, criminales, beneficiales, matrimoniales y cualesquiera otras que de algún modo perteneciesen al foro eclesiástico; conferir todos los beneficios eclesiásticos, cuya colación tocase al ordinario por derecho de devolución o por derecho propio; ejercer la cura de almas y suscribir documentos; cobrar las rentas pertenecientes a la mensa episcopal en la provincia de Guipúzcoa y de una manera general, hacer todo lo referente al cargo de vicario general y ecónomo, como lo haría Fernando de Baquedano, si estuviera personalmente en San Sebastián”⁷⁸⁰.

Pedro de Colongas seguía ascendiendo en su carrera eclesiástica a pesar del cambio episcopal y la aparente desaparición de Fernando de Dicastillo, su antiguo protector, quien había conocido su momento álgido con el difunto prelado. Sorprendentemente, Fernando de Baquedano, al que J. Goñi Gaztambide considera reconocido agramontés⁷⁸¹, consiguió los favores del antiguo obispo el cardenal Besarión, reconocido únicamente por el Príncipe de Viana y el partido beaumontés. Colongas, a pesar de su antigua oposición a Besarión, consiguió no ser apartado por sus posicionamientos políticos, si bien es posible que las intrigas descritas por Michaelibus al cardenal en 1462 consistieran en intentos de perjudicarle a él personalmente y no en una alineación sincera a favor del partido agramontés o de Juan de Navarra y Aragón.

Realmente no sabemos si, como ordenaba la comisión que portaba Colongas a “*omnia et singula vobis omnibus et singulis personis tam clericis quam laycis utriusque sexus dicte provincie*”, fue reconocido por el clero guipuzcoano y si Gipuzkoa protagonizó un cisma particular durante la vacancia. En todo caso, y en síntesis, Baquedano había sido depuesto rápidamente en el ámbito navarro de la Diócesis, aunque existe la posibilidad de que hubiera sido reconocido en la zona guipuzcoana fugazmente y sin mayores consecuencias. Es probable que ese período de bicefalia en la diócesis se debiera a la situación de guerra civil que se vivía en el Reino.

La última etapa de la cuestión sucesoria navarra se caracterizó por la precipitación de varios acontecimientos. En primer lugar, ya he mencionado que en 1469 el rey Juan II consiguió el matrimonio de su hijo Fernando con Isabel de Castilla, un compromiso negociado hábilmente por Pierres de Peralta. Pero, por otra parte, se produjo la reacción del monarca a la oposición de Leonor a sus políticas y nombramientos en

⁷⁸⁰ Goñi Gaztambide 1969:19.

⁷⁸¹ Goñi Gaztambide 1979:532-533,

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Navarra y al alzamiento de los beaumonteses tras el asesinato de Nicolás de Echávarri, que consistirá en la destitución de los lugartenientes del Reino y el nombramiento de Gastón V, Príncipe de Viana, en su lugar⁷⁸². La situación de Navarra a fines de 1469 era realmente crítica y la guerra civil se encontraba de nuevo en un punto álgido⁷⁸³. Mientras tanto la Princesa y el Conde de Foix seguían ejerciendo su gobierno sin atender a las órdenes del rey Juan. Pero un hecho inesperado provocó un giro en los acontecimientos y en las estrategias de los contendientes: el lugarteniente nombrado por Juan II, su nieto Gastón V, murió por las heridas recibidas en un torneo en Libourne⁷⁸⁴. Este hecho y el que el difunto solamente contara con dos hijos de corta edad dejaron pocas opciones de negociación al rey aragonés. Así, en Olite, el 30 de mayo de 1471 se firmó la capitulación entre padre e hija: mientras viviera Juan de Aragón, se le reconocería como rey de Navarra, y Leonor y Gastón de Foix serían gobernadores perpetuos del Reino. Los Tres Estados juraron fidelidad a los príncipes y prometieron reconocerles como reyes tras la muerte del padre de Leonor.

Indudablemente, esta etapa de la historia de Navarra condicionó enormemente su evolución histórica durante el final del siglo XV y el inicio del XVI y constituyó una muestra de cómo la guerra civil protagonizada por los bandos beaumontés y agramontés y las enrevesadas relaciones diplomáticas internacionales afectaron a la configuración eclesiástica del Reino navarro⁷⁸⁵. Como parte integrante del Obispado de Pamplona, el Arciprestazgo de Gipuzkoa padeció una situación complicada, ya que sufría, por un lado, los inconvenientes de pertenecer a un reino, en muchas ocasiones, enemigo y, por otro lado, la violencia de una frontera en la que 200 años de robos, muertes y crímenes enemistaban a habitantes de ambos lados de forma personal. No obstante, en el futuro, Gipuzkoa constituyó una alternativa para algunos prelados que, no siendo deseados ni admitidos por los gobernantes de Navarra, podían ser reconocidos por el clero diocesano, aunque fuera solamente de ese arciprestazgo. Quizá esto es lo que intentó Baquedano en 1469, mediante el nombramiento de Colongas, aunque no podemos aportar más precisiones a esta cuestión.

⁷⁸² Ramírez Vaquero 2002:152-155.

⁷⁸³ Quizá en este contexto, entre los años 1469 y 1470 pudo haberse producido el cisma dentro de la Diócesis de Pamplona con una doble vicaría general sede vacante y materializada en el Arciprestazgo de Gipuzkoa, es decir, en suelo castellano. No obstante, no contamos con datos que lo corroboren o desmientan.

⁷⁸⁴ Ramírez Vaquero 2002:158.

⁷⁸⁵ Aunque en este estudio hagamos referencia únicamente a la Diócesis de Pamplona, que era el distrito eclesiástico que ocupaba mayor territorio, Navarra estaba dividida entre 4 diócesis: la zona de la Ribera pertenecía a la Diócesis de Tarazona, la zona de Viana a Calahorra y La Calzada, el Baztan y Cincovillas a la Diócesis de Bayona y, el resto, a Pamplona.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Por otra parte, la estructura administrativa y judicial del Arciprestazgo de Gipuzkoa, la de la Iglesia diocesana e incluso la Curia Romana mostraron cierta flexibilidad en casos en los que la coyuntura geopolítica impedía un correcto funcionamiento de sus estructuras. El nombramiento de Beltrán de Iraeta, aunque abortado por una cuestión externa (la defensa del derecho de los clérigos de San Sebastián de que el oficial foráneo fuera nacido en la villa), supuso un precedente al posterior encumbramiento de Pedro de Colongas. J. Goñi no pudo tener acceso a la documentación con que se ha contado para este estudio y, por ello, se equivocó al juzgar que Colongas había sido el primero que contara con unas atribuciones similares a las de un vicario general. Como veremos, desaparecido este personaje, no se volvió a designar vicario y oficial foráneo a la misma persona, con lo que se evitaron posibles conflictos como los vividos en los años 50 del siglo XV.

1.2. El período de los vicarios generales para el Arciprestazgo de Gipuzkoa: una nueva solución coyuntural durante el enfrentamiento de los bandos navarros (1471-1512).

Con el final del conflicto de sucesión al trono de Navarra la conflictividad interna del Reino no cesó. De hecho constituyó, junto con las enrevesadas relaciones diplomáticas internacionales, uno de los factores que propiciaron los sucesos acaecidos entre 1512 y 1524 en Navarra y, en consecuencia, en las fronteras meridional y oriental de Gipuzkoa.

En Castilla el enfrentamiento del rey Enrique IV y la Liga nobiliaria continuaba y ahora el caballo de batalla se focalizaba en la disyuntiva de las opciones por Isabel y Fernando de Aragón o Juana y Alfonso V de Portugal para el trono. Evidentemente, ahora que el heredero de Aragón era uno de los pretendientes al trono, el rey Juan II de Aragón prosiguió alentando la oposición de una importante parte de la nobleza castellana a su rey. Ambos pretendientes concitaron apoyos en cada bando, fortaleciendo su posición en caso de surgir una oportunidad para acceder al trono a la muerte de Enrique IV.

Por otra parte, Leonor de Navarra se enfrentaba, como hemos dicho, a la rebelión de los beaumonteses, que no estaban dispuestos a acatar los acuerdos de Olite y a someterse. Se asediaron sus plazas y se los combatió, aunque la lugarteniente del Reino era incapaz de controlarlos. Su preocupación era que los rebeldes intentaran

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

acercarse a Isabel y Fernando a través de dos vías. Una podía ser el cuñado del conde de Lerín, Pedro Manrique de Lara, conde de Treviño, quien en 1471 había recibido el apoyo de oñacinos y gamboinos en la batalla de Mungia⁷⁸⁶, en contra del conde de Haro (a quien Enrique IV había entregado el corregimiento de Bizkaia y Gipuzkoa). La vía alternativa era Gipuzkoa, “donde [los beaumonteses] tenían parientes”⁷⁸⁷. En un esfuerzo por reducir este bando, en 1472, Gastón de Foix formó un ejército en el Bearn y acudió a Navarra, aunque moriría en Roncesvalles el 10 de julio. A su muerte, el conflicto de las facciones navarras continuó y la gobernadora Leonor, ahora en solitario, debía evitar la tentación de acudir a Luis XI de Francia para someter a los beaumonteses, pero, a la vez, era incapaz de conseguir el apoyo de su padre, enfrascado en la guerra del Rosellón, contra el francés⁷⁸⁸.

En el plano eclesiástico, el año 1473 trajo el nombramiento de Alfonso Carrillo como obispo de Pamplona. Era sobrino de Alfonso Carrillo, arzobispo de Toledo, y fue apoyado por Juan II de Aragón y su sucesor Fernando, así como por Pierres de Peralta y el bando agramontés⁷⁸⁹. J. Goñi Gaztambide argumenta que el nuevo obispo no tomó posesión hasta septiembre de 1477, mientras la Diócesis era gobernada por el vicario general Enrique de Beaumont. El obispo acababa de acompañar a Fernando el Católico en su estancia en Bizkaia, por lo que las relaciones entre el heredero de Aragón y el prelado eran, presumiblemente, estrechas⁷⁹⁰.

⁷⁸⁶ Suárez Fernández 1969 I, p.108: “Los Reyes Católicos dominaban bien la meseta septentrional y toda la amplia fachada marítima desde Asturias hasta Guipúzcoa, con algunas excepciones importantes: Burgos, Peñafiel, Arévalo, Urueña y el bajo Duero, desde el gran codo de Castronuño. Pero en algunos de estos lugares incluso, el dominio de sus rivales no había podido establecerse o lo hacía muy precario. [...] Este núcleo central, de Somosierra a los montes cántabros, tiene como retaguardia tres zonas de acusadas banderías: Galicia, Asturias y el País Vasco. En ninguna de ellas ha conseguido imponerse un solo noble, aunque lo intentaran muchos. Asturias, principado de Isabel, que contaba con la amistad interesada del conde de Luna, no ofrece motivos de inquietud; ella y Vizcaya serán las reservas de su infantería ligera. En Vizcaya la fortuna sonrió a la joven reina: desde que, en la batalla de Munguía (mayo de 1471), unidos oñacinos y gamboinos bajo la dirección interesada de Pedro Manrique, conde de Treviño, los intentos absorbentes del condestable Velasco fueran derrotados, los vizcaínos identificaban la causa de la reina con la de su libertad”.

⁷⁸⁷ Ramírez Vaquero 2002:163-164. Pedro Manrique frenó la expansión de los Haro en Bizkaia y Gipuzkoa, pero él mismo recibió después el rechazo de estos territorios. La reina Isabel consiguió que renunciara al cargo de corregidor de dichas tierras, a cambio de una gran suma dineraria. Finalmente, en 1476 Fernando el Católico consiguió aplacar a la nobleza vizcaína, jurando los fueros en Gernika (Suárez & Carriazo 1969:108, 166, 196).

⁷⁸⁸ Ramírez Vaquero 2002:169-170. La capitulación de Pedralbes (24 de octubre de 1472) pacificaba la Cataluña peninsular pero el Rosellón y la Cerdaña seguían ocupados por Francia (Valdeón 2001:253-256).

⁷⁸⁹ Goñi Gaztambide 1979:604.

⁷⁹⁰ Goñi Gaztambide 1979:614.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

En la vacancia, Gipuzkoa atravesó una época de relativa paz, a pesar de su posicionamiento a favor del bando isabelino en la guerra de sucesión castellana⁷⁹¹, que no presentó episodios bélicos en territorio guipuzcoano. Esta situación de calma tuvo su final con el asedio francés a Hondarribia (que trataremos en el siguiente apartado). En este contexto, parece que la situación que se fijó al comienzo de la vacancia de la sede pamplonesa se encuentra en un estado indeterminado o confuso. Tras la muerte de Echávarri veíamos a Pedro de Colongas ostentar la vicaría general del Arciprestazgo, aunque quien lo había instituido era un vicario general no aceptado por la mayor parte de la Diócesis. Según la documentación de que disponemos, a mediados de 1470 Pedro Colongas es únicamente beneficiado de Santa María y San Vicente de San Sebastián y oficial foráneo de la villa⁷⁹². Es decir, que la revocación de la vicaría general de Fernando de Baquedano seguramente supuso también la suspensión de la vicaría general de Gipuzkoa de Colongas. Así, Domingo de Roncesvalles, prior del cabildo de la catedral de Pamplona y vicario general sede vacante, aparecerá el 4 de febrero de 1471 ejerciendo sus funciones pastorales sobre el Arciprestazgo de Gipuzkoa, concretamente otorgando el título de la rectoría de San Martín de Berastegi a Martín de Iriarte⁷⁹³.

En 1473, el fiscal de la Diócesis de Pamplona, Pedro de Arrayoz, citó a Rodrigo de Sagastizabal, rector de San Miguel de Ezkio, sin que, en principio, éste alegara ningún impedimento jurisdiccional ante dicho llamamiento⁷⁹⁴. No obstante, después, la

⁷⁹¹ Es reseñable la actividad de los banderizos guipuzcoanos al servicio de los monarcas castellanos: "La segunda mitad del siglo XV supuso en Guipúzcoa la adquisición del monopolio de la violencia organizada por parte del estado castellano. Si los Parientes Mayores querían seguir haciendo de la guerra uno de los elementos distintivos de su status, debían abandonar sus luchas privadas e integrarse en el aparato militar de la monarquía. Así lo hicieron, los cabezas de linaje optaron por el bando isabelino en la guerra civil castellana entre 1474 y 1479. Beltrán Ibáñez de Loyola se distinguió en el asedio de Burgos, en Toro y en la defensa de Fuenterrabía en 1475 y 1476, así como Juan de Lazcano" (Fernández de Larrea 2000A:30-31).

⁷⁹² ADZ, Apelaciones 425-5.

⁷⁹³ DEAH, F06.054, P017/000-01. No obstante, el acceso a la sede episcopal continuó siendo problemática durante la vacancia de la sede episcopal pamplonesa. El síndico del cabildo eclesiástico de San Sebastián alegaba lo siguiente al apelar una sentencia de Domingo de Roncesvalles ante el Tribunal Metropolitano: "*en toda esta prouinçia e rregno de Navarra e por tal es notorio lo alego por la grant diuision e guerras que así en el dicho rregno de Navarra aya e por las muertes e presyones e rrovos que a los naturales desta prouinçia// se an fecho e se fassen cada dia delos matando e rrobando e echandoles presos en las fortalezas e fasiendo diversas injusticias a los que ban al juyzio del dicho señor ofiçial e a los que desta tierra van e pasan por el dicho rregno a tratar sus fechos e mercadurias todo lo qual es notorio no solo en el dicho regno de Navarra e esta Prouinçia mas avn en toda España e en otras muchas partes del vniverso*" (ADZ, Apelaciones 425-5).

⁷⁹⁴ ADZ, Apelaciones 620-16. Desgraciadamente el proceso judicial es bastante breve y no contiene sentencia alguna o probanzas sobre la relación del Arciprestazgo y su sede en esa coyuntura tan peculiar.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

declaración de su procurador aporta más argumentos, como la existencia de guerras en suelo navarro, pero entre los que destaca la negación de la vicaría general sede vacante a Domingo de Roncesvalles⁷⁹⁵. No tenemos datos suficientes para valorar este argumento en su profundidad, pero probablemente fuera esgrimido únicamente como agravante para que se le concediera la apelación, aún sabiendo que en otros casos en Gipuzkoa se estaba aceptando la vicaría general del prior pamplonés. No conocemos si el Tribunal Metropolitano de Zaragoza consideró tal argumento, pero ya hemos presentado pruebas de que Roncesvalles ejercía en el Arciprestazgo. De hecho, a inicios del verano de 1474, una vez nombrado obispo Carrillo, el fiscal diocesano Pedro de Andosilla citaba a Sebastián de Yurremendi, clérigo de Santa María de Aduna a declarar ante su persona, ante lo que el interesado solamente alegaba la imposibilidad de atravesar la frontera con seguridad, por la violencia que se vivía en aquel momento, sin aludir a la ilegitimidad del representante del obispo⁷⁹⁶. En ausencia de datos de interés entre 1474 y 1476, consideraremos que, en términos generales, existía cierta normalidad institucional en la Diócesis de Pamplona, exceptuando, claro está, los efectos de la violencia de los bandos navarros, que ya se había vuelto crónica.

La elección de Alfonso Carrillo, junto con la intervención de Fernando el Católico en Navarra, pudieron ser los detonantes de la constitución de una mayor autonomía eclesiástica para Gipuzkoa. La amenaza de que la actuación francesa en Hondarribia⁷⁹⁷ se tradujera en una invasión de Navarra constituía un argumento que Pierres de Peralta y Luis de Beaumont consideraron para acceder a las negociaciones. Las negociaciones emprendidas por la gobernadora Leonor de Navarra con Luis de Beaumont no gustaron al rey Juan II, quien las reprobó. La Princesa recordó a su padre que si las cosas seguían así tendría que aceptar "lo que hasta la fecha todos hemos rehusado", es decir, aceptar la ayuda que ofrecía Luis XI⁷⁹⁸. Con la amenaza

⁷⁹⁵ "Tum quia dicti vocate littere non fuerunt neque sunt [ilegible] emanatis per habente potestatem nec a iudicis competente nam cessat fore verum ymo expresse negat que dictus dominus Petrus de Andosilla fuerit aut sit officialis dictus sede vacante nec in posesione seu quasi dictus officialis qui fuit et est verum que ipsorum concessionis dictarum vocatarum literarum ante et post fuit; erat et est officilis pampilone dicte sede vacant dompnus Fernandibus de Vaquedano datus creatus e deputatus que nullus alius fuit erat et est in posesione seu quasi dictus officialatus e jurisdictionis ecclesiasticis in tota diocesis pampilonensi et predictus fuerint erant e sunt vera publica e notoria seu saltim manifesta in dictum ciuitatem Pampilone et alibi." (ADZ, Apelaciones 620-16).

⁷⁹⁶ ADZ, Apelaciones 638-1.

⁷⁹⁷ La entrada de Francia en la guerra luso-castellana, como aliada de los portugueses motivó esta invasión. Para una explicación extensa de los detonantes y el transcurso de este episodio, véase Suárez Fernández & Carriazo Arroquia 1969:188-194.

⁷⁹⁸ Ramírez Vaquero 2002:175.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

francesa en una mano y el control del bando beaumontés, en la otra, Fernando el Católico se presentaba como “salvador de su hermana”⁷⁹⁹. Los acuerdos de Tudela, firmados en octubre de 1476, constituían una suerte de “protectorado” en Navarra. El abandono de las hostilidades por parte de los beaumonteses y la entrega de sus plazas, no a la gobernadora, sino a Fernando el Católico, terminaban por el momento con la violencia banderiza, pero ponían en entredicho la autonomía del Reino.

En este contexto, el 24 de diciembre de 1476, Martín de Larraul, vicario de Santa María de Tolosa, aparece intitulado como “*teniente de vicario general por el sr. Fernando Díaz de Alcala, vicario general de Pamplona*” y el 28 de julio de 1477 como “*teniente de provisor y vicario general en este Arciprestazgo de Guipuzcoa*”⁸⁰⁰, justamente entre la estancia del obispo Carrillo en Bizkaia y su toma de posesión en Pamplona (el 3 de septiembre de 1477)⁸⁰¹. Su reconocimiento en la Sede pamplonesa no supuso la extinción de la vicaría general de Gipuzkoa, sino que solamente supuso su transferencia a otro titular, viejo conocido en la historia eclesiástica de Gipuzkoa: Pedro de Colongas⁸⁰². La realidad es que los pleitos de 1478 en adelante nada dicen sobre su ejercicio ni de cualquier otro vicario general del Arciprestazgo, por lo que, o bien se trataba de una dignidad coyuntural, creada únicamente para ejercer en un determinado contexto, o bien otros sucesos pudieron motivar su revocación. Es posible que, simplemente, a la muerte de Colongas entre diciembre de 1477 y noviembre de 1479⁸⁰³ el cargo quedara desierto, sin que se llegara a nombrar a un sustituto.

Varios factores pudieron influir en la constitución de una vicaría general para el Arciprestazgo. La sintonía de los Reyes Católicos con los gobernantes guipuzcoanos y, a su vez, con el obispo Alonso Carrillo pudo haber influido. Es posible que su erección responda al “protectorado” instaurado por Fernando el Católico en amplias zonas de Navarra y a una posible estrategia para separar el Arciprestazgo del seno del Obispado de Pamplona. Sin embargo, las hostilidades con Francia, la situación de guerra en la frontera del Bidasoa y el peligro de que se extendiera también al Viejo

⁷⁹⁹ Ramírez Vaquero 2002:178, Lacarra 1972C:336-337.

⁸⁰⁰ ADZ, Apelaciones 282-1 y 456-1, respectivamente.

⁸⁰¹ Goñi Gaztambide 1979:614.

⁸⁰² ADZ, Apelaciones 499-1. Aparece intitulado como “*oficial de la dicha villa e de la Prouincia de Guipuscoa e juez comisario o abiente bezes del bicario general por Fernando Dias de Alcala, vicario general*” (22 de noviembre de 1477).

⁸⁰³ ADZ, Apelaciones 124-22. Domingo de Eiztaran reclama para sí el beneficio que Pedro de Colongas tenía en la parroquia de San Esteban de Aia, que le había sido entregada por el rector Sancho de Gamboa el 8 de noviembre de 1479.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Reino también pudieron contribuir. Finalmente, los episodios de violencia fronteriza entre los comarcarnos de Tolosa y la facción de los Eraso, en el valle de Larraun, probablemente constituyeran una razón suficiente para proceder a la erección de esta dignidad.

Sea como fuere, la reactivación de la violencia de los bandos agramontés y beaumontés y el ataque del Conde de Lerín a Estella el 25 de enero de 1478 tuvieron nuevos efectos en la vía judicial eclesiástica, ya que dos apelaciones atestiguan la pérdida de los expedientes de los pleitos, robados por las tropas asaltantes, junto con el resto de documentación episcopal⁸⁰⁴. Sabemos que el condestable Luis de Beaumont se oponía al obispo Carrillo y este episodio violento pudo haber respondido a alguna actuación episcopal, bien decretando alguna pena contra su persona o sus deudos o bien por algún proceso judicial al que se le estaba sometiendo⁸⁰⁵. En 1482, el prelado se ausentaba de su diócesis, no sin antes ajustar una concordia con Beaumont, para que quedaran sin enemistad y perdonadas las mutuas afrentas, en especial, la “ofensa” de Estella⁸⁰⁶.

Pronto la coyuntura política cambió a raíz del fallecimiento de Juan II y su hija Leonor, en 1479. Fernando el Católico heredaba el trono aragonés, mientras que en Navarra reinarían brevemente Francisco Febo, primero, y su hermana Catalina, después, vástagos ambos de la rena Leonor y su marido Gastón de Foix. En la década que terminaba se había cimentado el intervencionismo que Francia y Castilla habrían de protagonizar sobre el Reino durante los siguientes 40 años. Por otra parte, la violencia banderiza proseguía, uno de cuyos exponentes es el asesinato del mariscal Felipe de

⁸⁰⁴ ADZ, Apelaciones 513-11 y 290-6. El primero es una apelación de Martín Ladrón de Cegama contra el clérigo Fernando de Aitamarren, en la que se incluye una certificación de un notario de Estella, diciendo que el día 31 diciembre de 1478 don Juan de Beaumont, hermano del Conde de Lerín, entró en Estella y saqueó la ciudad, sustrayéndole al notario la documentación que tenía, entre otros, los pleitos, uno de ellos, lo dice explícitamente, el de Fernando de Aitamarren. El segundo se trata de un pleito de ciertos vecinos de San Sebastián y Hernani con los manobreros de San Sebastián el Antiguo. En la escritura de apelación presentada el 25 de enero de 1478, alegan que estando a punto de sentenciar, por la entrada de Juan de Beaumont en Estella se perdió el pleito, porque se llevaron toda la documentación del obispo.

⁸⁰⁵ No he hallado referencias a este episodio en la bibliografía disponible. Sobre la oposición de Beaumont al obispo, véase Goñi Gaztambide 1979:617.

⁸⁰⁶ Goñi Gaztambide 1979:620. La referencia a que la actuación de Estella fuera contra el obispo Carrillo me lleva a pensar que, efectivamente, uno de los objetivos del ataque fuera la sustracción de la documentación episcopal, para así paralizar cualquier proceso que existiera contra su persona o su bando.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Navarra por el Conde de Lerín, supuestamente por la negativa del difunto a casarse con su hija⁸⁰⁷.

Sin embargo, aunque la normalidad institucional parecía haber vuelto al funcionamiento de la administración diocesana, los pleitos de los años 80 del siglo XV dan cuenta de los peligros de acudir a Navarra para obedecer citaciones y atender en los juicios. Los episodios de la guerra entre los bandos navarros seguían constituyendo un problema para la fluidez de las relaciones entre Arciprestazgo de Gipuzkoa y la Sede pamplonesa. Creo que las alegaciones que en 1484 expuso Pedro de Beobide al apelar la citación del vicario general sintetizan muy bien la situación. El procurador del prelado apela al acuerdo que el clero de la Provincia había suscrito con el obispo Carrillo, confirmando el acuerdo al que habían llegado con Nicolás de Echávarri hacía dos décadas, sobre los casos en los que la Curia diocesana podía citar a clérigos del Arciprestazgo de Gipuzkoa. Es decir, a pesar de la normalidad administrativa, la Diócesis debía regirse por regulaciones especiales causadas por la coyuntura. Por otra parte, señalaba la situación de inseguridad para guipuzcoanos y extraños cuando entraban en Navarra como verdadero problema para el discurrir de la vida religiosa en Gipuzkoa⁸⁰⁸. Encontramos otras referencias a la peligrosidad del

⁸⁰⁷ Lacarra 1972C:350.

⁸⁰⁸ "... la segunda, por que la dicha citacion abria seydo otorgada sin espresion de causa suficiente que personalidad requiriese ca por la dicha çitacion yo no pude ser quortado a conparesçer ante el dicho aserto bicario general personalmente a menos que por ella se espresiese causa que personalidad requiriese e por procurador non podiese ser oydo lo que çesa e non fue guardado en el caso presente quanto mas que asi por constitucion sinodal deste obispado de Pamplona syempre guardada vsada y aprouada// como por pacto e capitulacion puesta y puesto asentado e ygoalado entre el señor Obispo de Pamplona que al presente es e los que por tiempo fueron de la vna parte e la clerezia rectores bicarios e quoaes quier capellanes del Arciprestazgo desta Noble e Leal Provincia de Guipuzcoa de la dicha diocesis de Pamplona desde siempre vsada e aprouada usado e aprouado se a tenido e guardado que los dichos señores obispos ni sus bicarios ni oficiales non puedan personalmente çitar a ningunos ni algunos clerigos deste dicho arciprestazgo desta dicha prouincia a menos que dos cossas concurran en la çitacion: la vna expresion de causa del tal error, crimen o exceso que personalidad del çitado requiera para el ser punnido en su persona; la otra que en vno con el procurador fiscal o por si intervenga parte legitima acusadora del actora que acuse o denunçie o defiera el caso sobre que la dichaçitacion se otorga e asi pues en la dicha çitacion non se esprime causa por que yo en persona pudiese ni deuiese paresçer nin ser punnido nin paresçe parte acusant notorio es que la dicha çitacion fue ninguna injusta e muy agrauada. La otra por que por la dicha pretensa çitacion diz que se me manda conparesçer ante el dicho aserto bicario general cuyo abditorio nin el acceso a el a mi non es tuto (SIC) asi por las grandes diferençias e parçialidades que entre los regnicolas del Regno de Nabarra donde el dicho bicario general reside de grandes tiempos a esta parte penden por manera que todo el dicho Regno esta muy carestido e mengoado de justicia e los biandantes asy los del Rgno mismo como los estrangeros, espeçial//mente los desta dicha prouincia que por el dicho regno andan y tractan y residen y avn los que al abditorio del dicho sennor Bicario General seyendo por el e por sus letras çitados ban y recuden, son maltractados robados feridos e muchas vezes en personas e bienes enormemente injuriados e dagnificados e los injuriadores robadores e dagnificadores quedan inpunidos e por que el dicho aserto bicario general e sus secaces se an

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

camino en las apelaciones del Tribunal Metropolitano de Zaragoza, bien en forma de alusiones genéricas, bien mediante casos concretos de robos y ataques⁸⁰⁹.

Sin embargo, otro pleito de 1484 pone de relieve la necesidad de dar respuesta a la situación de violencia y bandolerismo fronterizo. La documentación refleja la existencia de un lugarteniente del vicario general Pedro de Amburz, que es como se intitula el bachiller Ochoa de Guesalaga⁸¹⁰. Este clérigo ya era beneficiado de Santa María de Deba en 1458 y para 1495 era vicario de la parroquial⁸¹¹. Esta mención podría indicar que, de forma intermitente y coyuntural, el vicario general de Pamplona pudo haber delegado sus funciones en clérigos del Arciprestazgo de Gipuzkoa.

La realidad es que la muerte del rey Francisco Febo en 1483 y la minoría de Catalina de Navarra no propiciaban un ambiente de estabilidad, ni interna ni internacionalmente. Hasta que la heredera pudiera ser coronada, su madre, Magdalena de Anjou, hija de Carlos VII de Francia y viuda de Gastón V de Foix (el infante heredero de la reina Leonor y Gastón IV de Foix) quedaría como regente. Juan de Narbona (tío de la princesa Catalina), apoyado por el rey Luis XI de Francia, se mantuvo expectante, debido a que podían apelar a la ley sálica para optar al trono navarro, si bien en Navarra no estaba vigente. Por el lado español, los Reyes Católicos temían que la regencia de la princesa Magdalena pudiera propiciar la intervención francesa en Navarra⁸¹². Estos intereses contrapuestos se tradujeron en un

dexado e se dexan dezir "que me han de vexar e fatigar" sin culpa e causa mia solo por que ciertas letras apostolicas e proceso, seyendo en virtud desta obediencia e so pena de escomunion requerido e conpulso e puesto en execuçion en favor de vn don Miguel de San Millian espectante apostolico de e sobre la iglesia parrochial de Sant Bartholome de Echaçarreta o de Ybarra a la quoa el dicho aserto Bicario General diz que pretende aver non lo seyendo asi en fecho por las quales razones e cada vna e quoaalquier dellas e por otras que en su tiempo e logar oportunos entiendo de allegar e mostrar conjunta e deuidamente sentiendome por obpreso lesos agraiado e notoriamente perjudicado e teniendome mas en adelante agraiar, obpremir e perjudiar de la dicha aserta çitaçion e su decreto y execuçion e del dicho aserto Bicario General e de todos e quoaales quier sus vezes, tenientes e comissarios e todo otro quoaal quier proçesso fecho e por fazer por ellos o por quoaal quier dellos ante// vos el venerable señor don Juan Martinez de Berastegui, rector de la iglesia parrochial de Santa Cathalina dElduayen como ante autentica persona..." (ADZ, Apelaciones 546-1).

⁸⁰⁹ El mismo año, el oficial ordinario denegó el aplazamiento que Pedro de Egoaguirre, rector de Santa Catalina de Lizartza, había solicitado para su presentación en Pamplona, debido a que habían robado a su apoderado Gorbórán de Ugarte a legua y media de la ciudad (ADZ, Apelaciones 517-8). Pascual de Arramele, rector de San Salvador de Olazabal, dice que "segun que es notorio e por tal dezimos e alegamos por los robos e muertes que se fazen en el Regno de Nabarra e por las guerras que ay en el dicho Regno non nos seria ni seguro el acceso de aqui a Taffalla" (ADZ, Apelaciones 555-3).

⁸¹⁰ ADZ, Apelaciones 555-3.

⁸¹¹ ADZ, Apelaciones 536-2 y 621-6, respectivamente.

⁸¹² Suarez Fernández & Fernández Álvarez 1969:55-58.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

constante tira y afloja entre Castilla y Francia. La actitud de los Reyes Católicos, en cuanto a la diplomacia internacional, fue la de asegurar las buenas relaciones con Borgoña e Inglaterra, para estrechar el cerco sobre Francia. En los próximos años los escenarios de la contienda se extenderían a Italia, ya que Carlos VIII inició a fines de la década de los 80 del siglo XV una política intervencionista en la Península itálica, donde la tensión seguiría en aumento en los próximos años. En Navarra, la princesa de Viana entregaba el gobierno del Reino a Alain de Albret, padre de su yerno, el futuro rey Juan de Albret. El matrimonio de Catalina con un francés no gustó ni a una parte del bando agramontés, ni a la facción beaumontesa, ya que el candidato preferido era el infante Juan, hijo de los Reyes Católicos⁸¹³. Sin embargo, el interés por mantener las buenas relaciones se formalizaron en el Tratado de Valencia 1488, que supone un acercamiento entre Albret y los Reyes Católicos. Como en los años precedentes, hasta los hechos de 1512 el interés de Alain de Albret y los futuros reyes Catalina de Foix y Juan de Albret será mantener el inestable equilibrio entre Castilla y Francia⁸¹⁴.

En ese contexto, muere el obispo pamplonés Alonso Carrillo (el 10 de septiembre de 1491)⁸¹⁵, *in curia romana*, por lo que Inocencio VIII pronuncia una reserva para la elección del nuevo obispo y al día siguiente del funeral, nombra a César Borja administrador espiritual de la Diócesis de Pamplona, a la edad de 17 años⁸¹⁶. Esta elección venía a aumentar la influencia castellana en el cabildo pamplonés. El nuevo prelado no acudió a su nueva sede sino que envió a un procurador, Juan Zapata. Los reyes Catalina y Juan no reconocieron el nombramiento pero Fernando el Católico ordenó a los “*miembros que dicho obispado tiene en nuestros reinos, así en la*

⁸¹³ Lacarra 1972C:364-365.

⁸¹⁴ La política y la diplomacia de esta época se caracterizan por estar condicionados por innumerables conflictos que juegan un papel de contrapeso en ese frágil equilibrio. Extenderme en ellos escapa al objeto de tratar los condicionantes políticos de la historia eclesiástica de Gipuzkoa. Para una revisión en detalle del papel de Navarra en ese juego de intereses y estrategias véanse los trabajos ya citados de Lacarra 1972c y Suárez Fernández y Fernández Álvarez 1969.

⁸¹⁵ A su muerte, Pedro de Amburz perdió la vicaría general, cosa que redundó en la pérdida de vigencia de sus actuaciones como tal. Así, en la apelación de Catalina de España, serora de la ermita de San Antón de Getaria, contra una orden de Amburz perdía vigor por la muerte de Carrillo y la automática destitución de su lugarteniente (ADZ, Apelaciones 649-10).

⁸¹⁶ Goñi Gaztambide 1979:637. J. Goñi Gaztambide describe de la siguiente manera al nuevo administrador apostólico: “se trataba de un hijo sacrílego, menor de edad, irresidente, desprovisto del minimum de espíritu eclesiástico, que consideraba el obispado como una fuente más de ingresos. Ni siquiera estaba ordenado de menores” (Goñi Gaztambide 1979:641).

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

provincia de Guipúzcoa como en el reino de Aragón" reconocer al nuevo obispo⁸¹⁷. Esta orden del rey avanzaba el papel que tomaría Gipuzkoa en la política interior de Navarra: el Arciprestazgo constituiría una de las plataformas de acción de Castilla en las cuestiones eclesiásticas del Viejo Reino.

Efectivamente, aunque no contemos con datos concretos sobre el reconocimiento de la prelatura de César Borja y su toma de posesión a través de su apoderado, sabemos que Pedro de Arrayoz, su vicario general, ejerció en Gipuzkoa. El 7 de junio de 1492 se encontraba en audiencia cuando Juan Ortiz de Zarauz apeló contra el nombramiento de Martín de Cecenarro por la autoridad de Arrayoz⁸¹⁸. El 9 de septiembre de 1492 confirmó el nombramiento de Martín de Urrutia como racionero de San Miguel de Alzaga⁸¹⁹. Por otra parte, el teniente de corregidor de Gipuzkoa apelaba un entredicho pronunciado por el vicario general por la detención de Juan de Sorola en sagrado⁸²⁰.

No obstante, la promoción de César Borja para el arzobispado de Valencia conllevó su renuncia a la administración de la Diócesis de Pamplona⁸²¹. El Papa nombró al cardenal Antoniotto Gentil Pallavicini, cardenal de Santa Anastasia y Santa Práxedes como sustituto el 31 de agosto de 1492, algo que no gustó a los reyes de Navarra, que consideraban tener un acuerdo al respecto con el Sumo Pontífice⁸²². La reacción fue la de intentar evitar su toma de posesión, aunque Fernando el Católico hizo todo lo contrario, es decir, ordenar a las autoridades aragonesas que permitieran a su apoderado ser reconocido en sus funciones⁸²³.

En este momento volvemos a contar con un nuevo teniente de vicario general para el Arciprestazgo de Gipuzkoa, que no es otro que el arcipreste y hospitalero de la Catedral de Pamplona, el bachiller Domingo González de Seguro⁸²⁴. Sin embargo,

⁸¹⁷ Sobre las estrechas relaciones entre los Reyes Católicos y el papa Alejandro VI, Suárez Fernández & Fernández Álvarez 1969:347-353.

⁸¹⁸ ADZ, Apelaciones 176-7.

⁸¹⁹ ADZ, Apelaciones 21-1.

⁸²⁰ ADZ, Apelaciones 435-1.

⁸²¹ Goñi Gaztambide 1979:650, Suárez Fernández & Fernández Álvarez 1969:350.

⁸²² Goñi Gaztambide 1979:652.

⁸²³ Goñi Gaztambide 1979:652.

⁸²⁴ ADZ, Apelaciones 425-3 (apelación de 1492 sobre la titularidad de unos asientos en la parroquia de Ikaztegieta). Se trata de un personaje de gran actividad en la historia eclesiástica de Gipuzkoa entre 1490 y su muerte en 1517. En esta tesis doctoral se le menciona en varios lugares, pero para valorar acertadamente su importancia histórica, sería de gran ayuda realizar su retrato prosopográfico. Igualmente, Pedro de Leizaola, obispo de Trípoli será un clérigo de

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

no está claro a qué se debe su ejercicio y a qué vicario general obedecía. Según G. Fernández Pérez, la Diócesis contó con 3 vicarios generales y, al menos 2 de ellos, al mismo tiempo⁸²⁵. Por un lado se encontraría Pedro de Monterde, “canónigo y tesorero de la Iglesia de Zaragoza”; a éste siguieron García de Urroz, “rector de las iglesias de Turrillas e Iriberry, en el Arciprestazgo de Ibargoiti”, y Juan de Santa María, “bachiller en decretos, canónigo y arcediano de Eguiarte”.

J. Goñi Gaztambide también trata este asunto, pero no aporta excesiva luz a esta oscura cuestión. Efectivamente, indica que Pedro de Monterde fue nombrado vicario general el 20 de octubre de 1492, aunque parece que su actividad se redujo a la Valdonsella. Es posible que debido a la oposición de los Reyes de Navarra, Monterde tuviera que resignarse a ejercer solamente en este territorio aragonés. Al mismo tiempo, Pantaléon Itálico, un clérigo genovés, aparece ejerciendo la vicaría general en un único documento de diciembre de 1493. J. Goñi Gaztambide reconoce a García de Urroz como vicario general en dos documentos datados el 5 de marzo de 1495 y el 15 de octubre de 1496. Finalmente, afirma que Juan de Monterde, arcediano de la Valdonsella, ejercería la vicaría general entre 1496 y 1504⁸²⁶. No obstante, el autor no llega a explicar las razones de una situación tan enrevesada. Así, los motivos que llevaron a la Iglesia pamplonesa a esa situación tan anómala a raíz de la elección de Pallavicini como obispo aún no están muy claras.

En lo que respecta a Gipuzkoa, la documentación de que disponemos no menciona a Pedro de Monterde ni a García de Urroz (salvo como nuncio del obispo Pallavicini). Sí aparece, en cambio, Juan de Santa María, quien, hacia junio de 1494 había pronunciado unas cartas monitorias a instancias de Amado Ochoa de Olazabal y Miguel de Engómez, vecinos de San Sebastián, en calidad de vicario general y administrador apostólico de Pamplona⁸²⁷. Ante tales evidencias, creo que, considerando que los reyes Catalina de Foix y Juan de Albret no reconocían al cardenal Pallavicini⁸²⁸, lo más probable es que Pedro de Monterde renunciara a la toma de posesión y ejerciera en todo caso en la Valdonsella. Quizá en un principio se

gran actividad en el Arciprestazgo y también en las diócesis de Pamplona y Calahorra y La Calzada (Goñi Gaztambide 1979:660). Para ello, se dispone ya de un cierto volumen de documentación para hacer un seguimiento de ambas figuras, tanto en el Archivo Diocesano de Zaragoza como en el de Protocolos Notariales de Gipuzkoa.

⁸²⁵ Fernández Pérez 1820:174-175.

⁸²⁶ Goñi Gaztambide 1979:657-658.

⁸²⁷ ADZ, Apelaciones 437-1. Existen otros pleitos en 1494 donde se cita a Santa María como vicario general: ADZ, Apelaciones 365-3 y 503-3.

⁸²⁸ Goñi Gaztambide 1979:655-656.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

comisionara a Monterde para la toma de posesión en Pamplona, que no sabemos si pudo llevarse a cabo.

Una vez más, la documentación del Tribunal Metropolitano de Zaragoza aporta luz sobre la cuestión. Martín de Oyanume, habitante del lugar de Urnieta, apeló la sentencia de Juan de Santa María en el conflicto que tenía con Juan de Ayerdi, manobrero de la parroquia de Urnieta, y otros⁸²⁹. Con objeto de desautorizar el veredicto del vicario general, se pone en duda la legitimidad del cargo que ejerce. Por ello, su parte aporta tanto el documento del nombramiento de Santa María como oficial del tribunal de Pamplona, que se da en San Sebastián el 23 de diciembre de 1492, a través del vicario general Pantaleón Itálico, como el de su toma de posesión, en la parroquia de San Sebastián de Soreasu de Azpeitia, de manos de García de Urroz, procurador y nuncio especial del cardenal de San Atanasio, el 16 de diciembre de 1494⁸³⁰. A partir de este momento y hasta finales de octubre de 1498 Juan de Santa María se encuentra en Tolosa de forma asidua⁸³¹. Lo cierto es que J. Goñi no parece contar con documentación que atestigüe la actividad de Santa María como vicario general antes de 1504, por lo que lo más probable es que éste, a raíz de la imposibilidad de acceder al Reino de Navarra, ejerciera únicamente en territorio guipuzcoano.

En realidad, en el momento de la renuncia de César Borja había quedado una situación revuelta en el seno de cabildo catedralicio de Pamplona. A raíz de un conflicto ocurrido sobre la colación de un beneficio en la parroquia de San Saturnino de Artajona, el canónigo Juan de Santa María había sido excomulgado por orden de Carlos de Garro, arcediano de cámara y juez comisionado por Inocencio VIII para tratar el caso. El reo se mostró rebelde a la sentencia y consiguió ser nombrado vicario general por el obispo Pallavicini, disputando el cargo a Pedro de Arrayoz⁸³². Lo cierto

⁸²⁹ ADZ, Apelaciones 439-1.

⁸³⁰ Para consultar los documentos relativos al nombramiento de Santa María como oficial y como vicario, véase el anexo documental.

⁸³¹ ADZ, Apelaciones 365-3 (16 de julio de 1494); ADP, Procesos 381/2, f.182r-187r (en Ordizia, el 20 de diciembre de 1494); ADZ, Apelaciones 124-21 (el 7 de febrero de 1495, "en audiencia"); ADP, Procesos 744/22, f.8r-v. (9 de febrero de 1495); ADZ, Apelaciones 446-3 (8 de abril de 1495); ADP, Procesos 49-13, f.115r-117r (6 de julio de 1495); ADZ, Apelaciones 668-12 (4 de marzo de 1496); ADZ, Apelaciones 544-12 (10 de febrero de 1497); ADZ, Apelaciones 127-12 (6 de febrero de 1498); ADZ, Apelaciones 623-14 (13 de febrero de 1498); ADZ, Apelaciones 440-7 (24 de marzo de 1498); ADP, Procesos 14/5 (25 de octubre de 1498).

⁸³² Es el único documento conocido que menciona a Arrayoz como vicario general. Las alegaciones presentadas por uno de los procuradores en otra apelación en la que quienes recurren al Tribunal Metropolitano aprovechan la anómala situación del gobierno de la Diócesis de Pamplona para desautorizar a Santa María narran lo siguiente: "*Et// primo ex eo et pro eo*

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

es que esta controversia sobre la vicaría general parece estar impregnada por las luchas de los bandos navarros. No podemos pasar por alto que Santa María había sido excomulgado por una actuación sobre la iglesia de Artajona, una plaza en manos beaumontesas⁸³³ y que el comisionado para entender en la causa era un miembro del linaje de Garro, agramontés. Por otra parte, el hecho de que su nombramiento como vicario general hubiera tenido lugar en San Sebastián y el que su presencia en Gipuzkoa entre 1492 y 1498 fuera al menos, habitual, dan cumplida cuenta de su filiación beaumontesa. Una vez más, la guerra civil navarra afectaba a su Iglesia y, a la vez, redundaba en la vida religiosa del Arciprestazgo de Gipuzkoa, que contaría con la presencia de un vicario general, una circunstancia extraña a su configuración eclesiástica.

No podemos saber cómo terminó el proceso judicial contra Santa María, ni cómo se produjo su rehabilitación en Pamplona. Lo que sabemos es que, tras algunos años de oposición, los Reyes de Navarra terminaron por reconocer a Antoniotto Gentil Pallavicini como obispo de la Diócesis de Pamplona⁸³⁴. Su nuevo vicario general, Juan de Monterde, convocó un sínodo diocesano en 1499, célebre por las amplias

quia asserta sententia est nulla et si que est iniqua nam dictus Santa Maria remanet excommunicatus auctoritate estra ordinaria videlicet a multum venerando circumspectoque et prouido viro domino Karolo de Garro, canonico et archidiacono camere in ecclesia Pampilonense que tuamque iudex delegatus a Sumo Pontifice predecessor moderni Sumi Pontificis in causa et controuerssia que vertebatur inter priores et beneficiatos Sancti Saturnini villa seu opido de Artaxona ex parte vna et domini Michaellem de Artaxona, presbiterum, ex altera, in causa apellationis fuerat deputatus qui ordina iudiciario precedens iuxta ei comissam potestatem dictum Sancta Maria tunc temporis officialis tamquen inobedientem et rebelem de impediendem verbo facto et consillio siue fauore eis iurisdicionem impediendo contra eis inhibitores in contemptum clauium ecclesiasticarum ac canonicarum potestatem et facultatem tamque membrum putridum et infectionatum excommunicauerat, agrabauerat atque interdixerat qui mala malis acumulando tamque proterbus inducatus in sua malicia nuncium dicti domini de Garro iudicis apostolici eo que volebat executioni tradere censuras ab eodem iudice promulgatas captauerat et in turrim vbi criminosi carcerantur deputauerat et ibi per sex saltim horas detinuerat incurrando penas in dictis censsuris contentas et tanque excommunicatus agrauatus reagruatus eta interdictus fuerat declaratus denunciatus et publicatus et qui taliter remanet excommunicatus [...]. Tum quia etiam ex suo capite remanet excommunicatus eo quia multum reuerendus dominus Petrus de Arrayoz vtriusque iuris bachalarius vicarius generalis per reverendissimo domino Anthonioto Sancte Anastasie cardinali, administratoris perpetui ecclesie et episcopatus pampilonense ex eo quia se nominabat et nominari faciebat vicarium generalem dicte diocesis pampilonense vsurpando eis iurisdicionem, fuerat monitus infra terminum eidem preffixum desisteret ab exercicio vicariatus generalis ac etiam reuocaret omnia per cum actentata alias si desistere uel reuocare renueret ipsum tamque vsurpatorem aliene iurisdicionis excommunicabat agrauabat et reagruabat qui tamque rebelis et inobediens preceptis seu iussibus seu superioris contrarium facere non formidauit neque in pronuntiatis formidat ponendo falcem suam in messam alienam contra decreta sacrorum caonnum aferencia si iurisdicio vnicumque non seruetur festat tu totus ordo confundatur." (ADZ, Apelaciones 446-3).

⁸³³ Lacarra 1972C:349 y 378.

⁸³⁴ Goñi Gaztambide 1979:655-656.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

constituciones que se derivaron de ella y por contener un anexo con un articulado particular para el Arciprestazgo de Gipuzkoa, redactado en atención a las demandas del clero de este territorio⁸³⁵. La paz y la normalidad institucional parecían haber vuelto al Arciprestazgo de Gipuzkoa. A partir de 1499 Juan de Monterde actuaba en la parte pamploesa de Gipuzkoa sin aparente contradicción (aparte de los habituales recursos judiciales a las decisiones y sentencias episcopales)⁸³⁶. El canónigo Juan de Santa María fue repuesto y ejerció como oficial de la Curia diocesana⁸³⁷, sucediendo a Monterde nuevamente en la vicaría general en 1504⁸³⁸.

En el ámbito político, tras la coronación de los reyes de Navarra en 1494 los conflictos de los bandos y el intervencionismo de los monarcas de Francia y de Castilla continuaron. Los Beaumont volvieron a alzarse y la intervención de Fernando el Católico volvió a amparar al conde de Lerín. Los acuerdos de Madrid de 1495 permitieron a los Reyes Católicos mantener su protectorado sobre Navarra y la neutralidad de Catalina de Foix y Juan de Albret en la guerra franco-castellana. Como prenda de este acuerdo entregaron a su hija Margarita puesta en custodia de Isabel y Fernando por tiempo de 5 años⁸³⁹. La principal contrapartida del acuerdo era el destierro perpetuo de Navarra del conde de Lerín.

Al mismo tiempo, la paz que negociaban Castilla y Francia incluía a Navarra como moneda de cambio, a modo de compensación por las cesiones que se exigían mutuamente en Italia. Se llegó a hablar de un reparto del Viejo Reino entre las dos potencias⁸⁴⁰. La propuesta francesa de intercambiar Calabria por Navarra no cuajo pero salió a la palestra en 1496 y en 1500, al parecer, a espaldas de los Reyes navarros⁸⁴¹. Finalmente, las treguas entre Francia y Castilla motivaron la solicitud de Catalina de Foix y Juan de Albret de que Castilla desocupara las plazas beaumontesas que había tomado a través de los acuerdos de Madrid y el tratado de Sevilla (14 de mayo de 1500)⁸⁴². Los Reyes Católicos exigieron como condición que fueran devueltas a su legítimo dueño, es decir, al conde de Lerín. Alain de Albret,

⁸³⁵ *Synodicon Hispanum*, Pamp.25. S. Insausti fue quien transcribió, estudió y publicó el articulado para Gipuzkoa (Insausti 1963B).

⁸³⁶ ADZ, Apelaciones 284-34, ADZ, Apelaciones 438-18, etc.

⁸³⁷ Al menos a partir de junio de 1500 (ADZ, Apelaciones 624-18).

⁸³⁸ Goñi Gaztambide 1979:661.

⁸³⁹ Lacarra 1972C:384-385.

⁸⁴⁰ Lacarra 1972C:387-390.

⁸⁴¹ Lacarra 1972C:390.

⁸⁴² Ostolaza & alii 2011:38.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

encargado de las negociaciones, aprobó el acuerdo, aunque provocó malestar en las Cortes de Navarra⁸⁴³.

En 1500, el hermano de Alain de Albret, Amaneo, accedía a la púrpura, como una de las muestras de favor del papa Alejandro VI al matrimonio de su hijo César Borja con Ana, hermana de aquellos⁸⁴⁴. Uno de los proyectos del nuevo cardenal será “conseguir del papa Alejandro VI que erija la diócesis de Pamplona en arzobispado”. Sus obispados sufragáneos serían Tudela, Sangüesa y Roncesvalles, a las que se unirían también Lescar y Olorón⁸⁴⁵. El argumento oficial era justamente que el clero bearnés y navarro no dependiera de metropolitanos extranjeros⁸⁴⁶ y garantizar que los eclesiásticos pudieran “contribuir a los gastos del Estado”. Sin embargo, el proyecto no cuajó y, J. Goñi Gaztambide sostiene que el cardenal Pallavicini propuso otro tipo de adecuaciones de la diócesis a la situación geopolítica: dar una mayor autonomía eclesiástica a los territorios no navarros de la Diócesis de Pamplona⁸⁴⁷. En realidad, no parece que este proyecto se hubiera materializado durante la prelatura de Pallavicini⁸⁴⁸.

Los conflictos derivados por cuestiones geohistóricas no cesaron. En 1501 Alejandro VI concedió una bula de indulgencia a solicitud del cabildo de Pamplona mediante la que se pretendía conseguir fondos para la adquisición de ornamentos litúrgicos para la catedral y para reparaciones de su fábrica. La proclamación de la bula en toda la Diócesis provocó la reacción del clero pamplonés de Gipuzkoa. Por un lado, el cabildo de San Sebastián de Soreasu de Azpeitia, con su rector Juan de Anchieta a la cabeza (capellán de los Reyes Católicos y abad de Arbas), apelaron la orden de predicar la

⁸⁴³ Lacarra 1972C: 395-396.

⁸⁴⁴ Lacarra 1972C:391.

⁸⁴⁵ Goñi Gaztambide 1979:668.

⁸⁴⁶ Justamente la misma preocupación que existirá en Gipuzkoa respecto al Obispado de Pamplona y por los mismos motivos geopolíticos.

⁸⁴⁷ “El cardenal quiso que al menos se remediasen los inconvenientes de que los habitantes de los arciprestazgos de la Valdonsella (Aragón) y Guipúzcoa (Castilla) tuvieran que recurrir al oficial de Pamplona (Navarra) para las causas pertenecientes al foro eclesiástico. A consecuencia del odio que los navarros profesaban a los castellanos y aragoneses, y viceversa, y también a causa de las banderías, solían ocurrir a menudo choques y conflictos que acarrearaban muertes, mutilaciones e injurias a los clérigos y laicos en sus viajes a la capital de la diócesis. El cardenal Pallavicini encontró una solución fácil: poner sendos oficiales en Guipúzcoa y Valdonsella, dotados de las mismas atribuciones que el oficial principal de Pamplona (20 febrero 1505)” (Goñi Gaztambide 1979:660-670).

⁸⁴⁸ Goñi Gaztambide 1979:670: “Pero, cualquiera que fuese su autor, queda por averiguar si el Breve de Julio II fue llevado a la práctica. La respuesta parece ser negativa, puesto que, apenas murió el cardenal Pallavicini, Fernando el Católico trató de conseguir un vicario general para Guipúzcoa”.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

bula desde el púlpito en domingos y festivos, igual que habían protestado y recurrido los beneficiados de Tolosa y, posteriormente los de su corriedo y los de Bozue, Berastegi y otros clérigos de otras agrupaciones comarcanas⁸⁴⁹. El argumento empleado por todos ellos era el mismo. La concesión de una bula de cruzada a los Reyes Católicos invalidaba la indulgencia para la catedral de Pamplona, ya que el privilegio concedido a los castellanos contenía cláusulas que la hacían incompatible con otras gracias apostólicas.

Por otra parte, las rencillas internas dentro del cabildo catedralicio pamplonés continuaron durante esta segunda época de la prelatura del cardenal Pallavicini. En 1501, tras la muerte de Guillén de Garro, arcediano de tabla, dos contendientes se enfrentaron para conseguir la dignidad. Por un lado, el comendador Juan de Beaumont y, por el otro, Sancho de Erviti, se disputarán las rentas de dicha dignidad archidiaconal. No en vano J. Goñi Gaztambide la considera “dignidad la más pingüe de la catedral de Pamplona, valorada en 1.300 libras tornesas”⁸⁵⁰. Teniendo en cuenta que muchos de sus ingresos provenían del Arciprestazgo de Gipuzkoa, no ha de extrañar que parte de la contienda judicial tuviera lugar en dicho territorio⁸⁵¹. Así, Juan de Monterde, a instancias de Sancho de Erviti, había conseguido el nombramiento de Antonio de Irazazabal, vicario parroquial de Santa María de Tolosa, como juez comisario a lo que Juan de Beaumont apelaba, a través de su apoderado Ochoa de Larreta, rector de San Juan de Alegia⁸⁵². El apelante recurría la decisión alegando que

⁸⁴⁹ ADZ Apelaciones 280-10 y 16-7, respectivamente. La apelación de Anchieta dice lo siguiente: “*que por los tesoreros de la Santa Cruzada que se predica en los Reinos de Castilla ha sido requerido que non haya de dar lugar a que en la dicha Probinçia de Guipuscoa que es de dicho obispado de Pamplona se obiese de publicar nin predicar el jubileo que diz que es conçeso ha la dicha iglesia de Nuestra Señora Santa Maria de la ciudad de Pamplona deziendo el dicho jubileo ser suspenso por la bula de la dicha Santa Cruzada que vuestra merçed queriendo obedecer los mandamientos de nuestro muy Santo Padre ha visto e examinado asi la bula de la dicha Santa Cruzada como del dicho jubileo e ha fallado como en dize siete días del mes de enero del año de quinientos que le otorgo la dicha Cruzada e suspendio todas las indulgençias e jubileos otorgados a las iglesias y lugares de otros reynos quanto mas que la dicha bula del dicho jubileo fue otorgado despues que fue conçesa la dicha Cruzada por ende que vuestra merçed como vicario general e juez declara el dicho jubileo non ser suspendido por la dicha Cruzada e que lo vno a lo otro non empache nin empide e manda a los curas e clerigos de la dicha provincia de las villas e lugares del dicho obispado que notifique los domingo e fiestas que ay de aqui al dia de Nuestra Señora de Santa Maria de hagosto como ay el dicho jubileo desde las primeras vísperas de la viespera fasta las del mismo dia ...*” (5 de agosto de 1501).

⁸⁵⁰ Goñi Gaztambide 1979:523-524.

⁸⁵¹ Sobre algunas de las rentas del arcediano de tabla en Gipuzkoa, ver Capítulo 3.

⁸⁵² ADZ, Apelaciones 312-6, el 1 de septiembre de 1501. La apelación de Larreta, como voz de Beaumont, se basa en que “*predictus vicarius generalis tanquam inferior non habet quidam parte in hac causa cum Sumus Pontifex se intromiserit, vnde quilibet inferior conquiestat cum*

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

no se aceptaba su nombramiento porque los Reyes de Navarra se entrometían en cuestiones eclesiásticas y apoyaban a Erviti en contra del beaumontés. En junio de ese mismo año, tenemos constancia de que Martín de Santesteban había recibido una comisión apostólica para tratar el asunto del arcedianato pero los reyes Catalina de Foix y Juan de Albret habían ordenado su apresamiento. Por tanto, el comisionado consideraba que la citación del vicario general Monterde para que se presentara ante él en Sangüesa era una argucia para encarcelarlo. La orden vicarial no se dio solamente contra él, sino también en contra de los citados Larreta e Irazabal. En consecuencia, apelaron dicha citación ante Juan de Berástegui, rector de la parroquia de Santa Catalina de Elduain, para que los jueces del Tribunal Metropolitano de Zaragoza hicieran justicia⁸⁵³. La disputa entre Beaumont y Erviti duró aún unos cuantos años más y, finalmente, llegaron a un acuerdo el 19 de enero de 1510⁸⁵⁴.

Para Navarra, la primera década del siglo XVI continuó con la tónica de las anteriores, con los intentos de los Reyes para mantener su equilibrio entre Francia y Castilla. Los acercamientos a una u otra potencia eran contestadas por el adversario, dando lugar a crisis diplomáticas que era preciso apaciguar mediante concesiones diplomáticas⁸⁵⁵. La muerte de Isabel la Católica no iba a traer un cambio de situación sustancial, aunque el matrimonio concertado entre Germana de Foix, sobrina de Luis XII de Francia, y Fernando el Católico insertó otro motivo de inseguridad a Navarra: su padre Juan de Narbona pretendía disputarles el trono, como supuesto heredero de Gastón IV de Foix. La situación de Fernando de Aragón tampoco era cómoda, ya que tras la muerte de la reina Isabel de Castilla había tenido que volver a su reino natural y la nobleza castellana debatía sobre quién debía ocupar ahora el trono. Felipe el Hermoso accedió al trono, aunque brevemente ya que murió en 1506. Se inició entonces una etapa de regencias, primero de Cisneros y, después, de Fernando el Católico: la

adveniente príncipe cessat magistratus sicut ante solem nullus planetarum lucet et eciam dictus officialis cum causa sue delegationis sit omnimodo". A continuación, por una parte, Juan Çuri, por la otra el rector y el "alcalde" del lugar de Orendain, Juan y Pedro de Apecechea respectivamente, y, finalmente, Sebastián de Yurramendi, rector de Aduna se adhieren a la apelación, alegando que los procuradores de Erviti les habían mostrado una orden del vicario general Monterde de que les entregasen los frutos que pertenecían al arcediano de tabla. En el primer caso eran las rentas del arrendamiento de los seles del Urumea, en los de los segundos, la cuarta de los linos y, en el último, aunque no especifica el motivo, probablemente se trataba de la cuarta decimal que, como hemos visto anteriormente, cobraba dicha dignidad en esta parroquia.

⁸⁵³ ADZ, Apelaciones 424-19.

⁸⁵⁴ Goñi Gaztambide 1985:31.

⁸⁵⁵ Los avatares de esta etapa Lacarra 1972C:402-411 y Suárez Fernández & Álvarez Fernández 1969:646-719.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

heredera era Juana, pero sus problemas psicológicos la “imposibilitaban” para gobernar.

Mientras tanto, en Navarra el Conde de Lerín volvía a levantarse, los Reyes pamploneses iniciarían su persecución y sitiarían Larraga y Viana. Las tropas reales fueron tomando las posiciones del Conde de Lerín una por una, obligándolo al exilio en que murió en 1508, y sus posesiones navarras fueron repartidas entre quienes le habían vencido⁸⁵⁶. A pesar de que la conflictividad interna aparentemente se había resuelto, los problemas de los Reyes de Navarra se acrecentaban. Luis XII parecía dispuesto a despojar a Catalina de Foix y a Juan de Albret de sus posesiones ultrapirenaicas. Fernando el Católico, por su parte, intentaba restablecer su “protectorado” sobre el reino y proporcionar a los beaumonteses una vía para volver a acceder a Navarra. Y las relaciones diplomáticas entre los reyes castellano-aragonés y francés parecían conducir cada vez más a la guerra.

En 1507 falleció el cardenal Pallavicini y Julio II nombró a su sucesor inmediatamente⁸⁵⁷, sin atender a antiguas exigencias de los Reyes de Navarra sobre el derecho de nombramiento. De hecho, la muerte del Cardenal *in curia romana* invalidaba cualquier pretensión por su parte o de la del cabildo catedralicio pamplonés. No obstante, los canónigos realizaron su votación, escogiendo unánimemente a Amaneo de Albret, hermano del Rey, a quien Alejandro VI había nombrado cardenal. El interesado aceptó el nombramiento, apoyado por la Corona navarra, pero Julio II reaccionó fulminando censuras contra los reyes Catalina y Juan, el cabildo, el clero y el pueblo de Navarra (fechadas el 26 de enero de 1508)⁸⁵⁸.

Nuevamente, la Diócesis se dividió en dos partes: la que reconocía la elección del Papa y la que se oponía a que su vicario general tomara posesión de la sede. Este hecho provocó el protagonismo del Arciprestazgo de Gipuzkoa y de su clero en la historia eclesiástica de la Diócesis de Pamplona, una vez más. Según relata J. Goñi Gaztambide, Antonio Roncionio, vicario general nombrado por el cardenal Santori habría tomado posesión en la Valdonsella para el 1 de marzo de 1508⁸⁵⁹. Sin embargo, ahora sabemos que el 8 de enero de ese mismo año Roncionio se encontraba en Azkoitia, donde atendió la apelación presentada por Andrés de Urrutia,

⁸⁵⁶ Lacarra 1972C:413-414.

⁸⁵⁷ El 17 de septiembre de 1507 (Goñi Gaztambide 1985:19).

⁸⁵⁸ Goñi Gaztambide 1985:21.

⁸⁵⁹ Goñi Gaztambide 1985:26.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

sobre la titularidad de un beneficio en Altzaga⁸⁶⁰. El pleito había sido oído por el Tribunal Ordinario, donde Juan de Santa María, vicario general sede vacante, había reconocido el derecho de Antonio de Mendiola al beneficio, considerando que Urrutia había intercambiado la ración que tenía en la parroquia de Itsasondo por la de Altzaga de forma fraudulenta⁸⁶¹. Por tanto, el 8 de enero Urrutia apelaba a Zaragoza ante Roncionio, el nuevo vicario general electo, pero, el 7 de febrero, Mendiola acudía a Pamplona ante Santa María para solicitar su amparo, produciéndose, de hecho, un cisma en la Diócesis.

La posición de la mayor parte del clero del Arciprestazgo de Gipuzkoa se clarificaría inmediatamente. Varias semanas después de la excomunión del rey Juan de Albret y el entredicho a la Diócesis, el 11 de febrero, Antonio Roncionio tomaba posesión de la Diócesis en la parroquia de Santa María de Balda, en Azkoitia, ante el arcipreste Domingo González de Seguro, el oficial de San Sebastián Juan Pérez de Elduayen y los rectores y vicarios de Amasa, Errezil Beizama, Alkiza, Azkoitia, San Sebastián, Getaria, Zumarraga, Zumaia, Zestoa y otros clérigos guipuzcoanos, en representación y como procuradores del clero de Gipuzkoa⁸⁶². Así, el vicario general del cardenal Santori era aceptado solemnemente y, en pocos días, Juan de Insausti, vicario de la parroquia de Azkoitia, figuraría como "*vicarius generalis et officialis totius diocesis pampilonensis pro reverendo micer Antonio Roncionio, vicarius generalis et officialis principalis totius diocesis pampilonensis*".

Según relatan los testigos, Roncionio no había podido acceder a la sede pamplonesa por oposición de los Reyes de Navarra. Como alternativa, habría llegado a San Sebastián y es en Gipuzkoa donde comenzaría a recabar sus apoyos⁸⁶³. Después

⁸⁶⁰ ADZ, Apelaciones 21-1.

⁸⁶¹ ADP, Procesos 75/5.

⁸⁶² ADZ, Apelaciones 21-1.

⁸⁶³ "*Dize este testigo ser verdad que en los tiempos en los dichos articulos contenidos oyo deçir a muchos en la prouincia de Guipuzcoa que el Rey de Navarra no queria que fuesse obispo el sobredicho Facio cardenal de Santa Sabina, y assi crehe que cuenta (sic) voluntad del dicho Rey de Nauarra no seria seguro el dicho Cardenal ni sus procuradores para intimar sus prouisiones. Et oyo deçir en la villa de Sanct Sebastian de la dicha prouincia como Anthonio de Ronthionio vicario e prouisor general del dicho señor cardenal por miedo del dicho Rey de Nauarra venia por Castilla y caminos ajenos a la Prouincia de Guipuzcoa del dicho Reyno de Castilla por presentar ay las bullas o prouisiones del dicho su prouisor del obispado de Pomplona. Lo qual crehe este depositant porque despues que el dicho Anthonio vicario y prouisor del dicho cardenal fue llegado en la dicha prouincia inbio vna carta al cabildo de su iglesia de Sanct Seuastian para que fuesse a la villa de Azcoytia por le obedecer como a vicario general y prouisor del dicho señor cardenal obispo Santori, administrador perpetuo del dicho obispado, juxta et tenor de sus bullas e prouisiones. Et assi lo hizo el cabildo en que inbiaron su mensajero y todos en fin en la dicha pronunciacion le obedecieron.*" (ADZ, Apelaciones 21-1).

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

continuó su camino hacia Pamplona, reconocido ya por parte de la Diócesis, aunque las noticias de que disponemos sugieren que lo prendieron preso en cuanto entró en Navarra⁸⁶⁴. En todo caso, la situación no podía durar por las comprometidas circunstancias en las que se encontraban los gobernantes navarros y terminaron por reconocer como obispo al cardenal Santori. Así, en diciembre de 1508 Julio II dio su perdón a los rebeldes⁸⁶⁵. De todas formas, Santori no tuvo un episcopado prolongado, ya que falleció el 22 de marzo de 1510.

En el Arciprestazgo de Gipuzkoa las consecuencias de este cisma se prolongaron hasta la muerte del cardenal. Juan de Insausti fue nombrado vicario general de la Diócesis como delegado de Antonio Roncionio y su ejercicio se prolongó hasta 1510⁸⁶⁶. El vicario de Azkoitia siguió ejerciendo la jurisdicción que le había sido conferida⁸⁶⁷. No sabemos por qué razón exactamente (Insausti ya ejercía esa dignidad), Fernando el Católico solicitaba a su hijo natural, el arzobispo Alonso de Aragón, que erigiera una vicaría general estable para el Arciprestazgo⁸⁶⁸. Quizá el motivo fuera que las relaciones entre la Santa Sede y la Corona navarra se restablecían y los guipuzcoanos vieron peligrar la continuidad de esa autoridad eclesiástica propia. En este sentido, coincido con S. Insausti en que la iniciativa del mantenimiento de la vicaría general debió partir de los principales afectados por su remoción, es decir, de los propios clérigos y laicos guipuzcoanos⁸⁶⁹. Esto no quiere decir que no existiera cierta resistencia a su ejercicio. Por ejemplo, Juan de Lizarraga, clérigo de Asteasu, apelaba la condena en costas que sentenció Insausti en un pleito con Martín de Bunano. Al parecer el pleito se había iniciado en 1507, sede vacante, aunque Bunano había acudido ante el vicario general nombrado por Roncionio para seguir tratando el asunto. La alegación de Lizarraga para solicitar la apelación ante el

⁸⁶⁴ “Y crehe el depositant que si osara que tambien fuera a Pomplona y por todo el obispado donde tuiera necessitat. Et con esto dize ha oido que el dicho Antonio Ronthonio vicario general y prouisor hauia sido tomado preso en Nauarra.” (ADZ, Apelaciones 21-1).

⁸⁶⁵ Goñi Gaztambide 1985:27.

⁸⁶⁶ La dignidad a la que accedió Insausti y algunos aspectos sobre las gestiones que precedieron a su nombramiento fueron tratados en Insausti 1964 y mencionados en Orella Unzué 1986. Evidentemente, en la actualidad podemos ser mucho más precisos en el relato, gracias a la numerosa documentación disponible.

⁸⁶⁷ En marzo de 1508, ADZ, Apelaciones 275-14 y 312-11; en abril de 1508, ADZ, Apelaciones 176-17; en junio de 1508, ADZ, Apelaciones 213-1; en julio de 1508, ADZ, Apelaciones 544-23; en octubre de 1508, ADZ, Apelaciones 478-2; en febrero de 1509, ADZ, Apelaciones 503-8; en mayo de 1509, ADZ, Apelaciones 319-3 y ADP, Procesos 1589/13; en junio de 1509, ADZ, Apelaciones 497-8 y 427-3; a inicios de 1510, ADZ, Apelaciones 289-1.

⁸⁶⁸ Insausti 1964:244.

⁸⁶⁹ Insausti 1964:246-247. Realmente se refiere a su intervención a partir de 1511, pero creo que el contexto es muy similar.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Tribunal Metropolitano se basaba, entre otros motivos, en la ilegitimidad del vicario general del obispo Santori⁸⁷⁰. En todo caso, no parece que esta resistencia tuviera grandes consecuencias y creo que debe tomarse como un recurso jurídico dentro de las alegaciones presentadas en la apelación.

No tenemos muchos datos sobre cómo se organizó la “curia” y el tribunal de Insausti⁸⁷¹. Sabemos que, al comienzo, Juan de Insausti contó con Pedro de Lazcano como procurador fiscal⁸⁷², que pronto despertó animadversiones⁸⁷³. Así, en 1508 resultaría herido de muerte y se culpó de ello a Martín de Argaraín⁸⁷⁴. Pronto tomaría otro procurador fiscal, Lope de Eguino⁸⁷⁵.

Su ejercicio no se prologó en exceso. La muerte del cardenal Santori y la elección del cardenal Amaneo de Albret como nuevo obispo dieron por finalizado el ejercicio de Insausti y por extinta la vicaría general de Gipuzkoa⁸⁷⁶. No obstante, Fernando el Católico continuaría canalizando el descontento de la Provincia con esta decisión. La conflictividad de la frontera y la hostilidad entre navarros y guipuzcoanos era la causa por la que se precisaba de un juez eclesiástico con las funciones de un vicario general para el Arciprestazgo de Gipuzkoa. Las solicitudes eran remitidas a los obispos de Pamplona y Bayona, ya que esta última diócesis, como veremos, presentaba una problemática similar a la del Obispado navarro a fines de la Edad Media. Se

⁸⁷⁰ *"Tum quia preffacti Johanes Insausti et Anthonius Roncionius qui sunt et vnde sint et qua potestate seu facultate se ingerant in prouincie Guipuzcoe exercere iurisdictionem episcopalem penitus ignoratur imo notorie illam vsurpant sede vaccante. [...] Ego dictus Martinus de Yroz procurator et procuratorio nomine dicti domini Johanis senciens me ipsumque per pemissa et eorum singula multipliciter lesum et grabatum..."* (ADZ, Apelaciones 478-2). No obstante, no es la primera vez que se empleaban argumentos de este tipo para conseguir el favor del Tribunal Metropolitano, por lo que tampoco podemos ser tajantes en considerar un argumento judicial como un verdadero posicionamiento personal del apelante

⁸⁷¹ La revisión de los protocolos notariales de Azkoitia de los años 1508 a 1510 no ha permitido identificar más documentación sobre su ejercicio.

⁸⁷² Desconocemos más datos sobre él, pero pudiera tratarse del Pedro de Lazcano que ostentaba un beneficio en Albiztur al menos desde el año 1499 (ADZ, Apelaciones 438-18) que motivó la excomunión de varios vecinos de dicho lugar, por la ocupación de un molino (ADZ, Apelaciones 281-1).

⁸⁷³ ADZ, Apelaciones 312-11: el apelante, Juan de Elizalde, vecino de Alegia, alegaba que Pedro de Lazcano le “era odioso” y que la citación había sido una forma de “fatigarle”.

⁸⁷⁴ ADZ, Apelaciones 478-2. Argaraín, el acusado de herir de muerte a Lazcano, alegaba que era clérigo de primera tonsura y apelaba la orden del corregidor el licenciado Acuña de iniciar un proceso en su contra.

⁸⁷⁵ Insausti 1964:244. S. Insausti consigna su nombre como José, pero el *Cedulario de Fernando el Católico III*, señala como fiscal de Juan de Insausti a “*don Lope de Guino (sic)*”.

⁸⁷⁶ No contamos con documentos que lo relaten, pero sus actuaciones se interrumpen de forma coincidente con el fin del episcopado de Santori.

sucedieron diversas reclamaciones de reforma administrativa entre 1511 y 1512, aunque no tuvieron efecto alguno⁸⁷⁷.

A partir de esta fecha se desencadenaron los sucesos que desembocaron en la invasión de Navarra por las tropas castellanas. En adelante el problema de la frontera y los conflictos geopolíticos irían desapareciendo, por lo que las relaciones entre el Arciprestazgo de Gipuzkoa y la Sede pamplonesa entraron en una fase de normalización. Esto quiere decir que las excepcionalidades administrativas y jurisdiccionales, tan características de la segunda mitad del siglo XV y de la primera década del XVI, remiten y desaparecen.

1.3. Regularización geopolítica-eclesiástica del Arciprestazgo de Gipuzkoa con respecto a su sede episcopal (1512-1532)

Como hemos visto en los apartados precedentes, el difícil equilibrio diplomático tejido en torno al Reino de Navarra se iba haciendo cada vez más inestable a medida que la guerra entre Fernando el Católico y Luis XII de Francia en Italia se agudizaba. A partir de la primavera de 1512, la Santa Liga, que aglutinaba a la Santa Sede y los estados italianos, Aragón y, en aquel momento, Inglaterra, comenzaron a recuperar los territorios que Francia había ocupado, obligando a su ejército a volver a atravesar los Alpes. Ahora, el escenario de la guerra se desplazaba a los Pirineos y Fernando el Católico necesitaba que Navarra no se aliara con Luis XII. Su intención era conseguir un acuerdo de neutralidad por parte de Catalina de Foix y Juan de Albret⁸⁷⁸.

Los aspectos eclesiásticos tendrían una importancia fundamental en el conflicto que se cernía. El llamado “conciliábulo” de Pisa consistió en un cisma protagonizado por varios cardenales que en verano de 1511, apoyados por Francia, iniciaron un concilio en la ciudad de Pisa, con objeto de desautorizar al Papa y recuperar el espíritu conciliarista. La Santa Sede y sus aliados en la Santa Liga rechazaron de plano esta iniciativa y el progresivo retroceso del ejército francés en primavera del año siguiente obligaron a su traslado a Milán, donde terminó por dispersarse. Julio II convocó, en respuesta, el concilio V de Letrán, donde se condenó duramente cualquier vuelta al conciliarismo⁸⁷⁹. Al mismo tiempo, el Papa declaraba cismáticos y herejes a los

⁸⁷⁷ Insausti 1964:245-258 y Goñi Gaztambide 1985:72-73.

⁸⁷⁸ Ostolaza & alii 2011:44-45.

⁸⁷⁹ Villoslada & Llorca 1960:486-489.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

cardenales rebeldes y, en el seno del acuerdo de la Liga Santísima de 4 de octubre de 1511, se comprometió a fulminar censuras contra los reinos que pudieran apoyarlos, en clara alusión a Francia y sus aliados⁸⁸⁰. Se estaba produciendo el contexto que Fernando el Católico deseaba para frenar a Francia y obligar a Navarra a retirar su apoyo a Luis XII.

Las bulas de excomunión que esperaba el rey de Aragón no llegaban y la tensión en los Pirineos aumentaba. El rey de Inglaterra se alineó junto a Fernando el Católico y envió tropas a Gipuzkoa, desde donde pensaban atacar Bayona. En junio de 1512 Castilla conmina a Navarra a firmar la neutralidad con respecto a Francia, pero los reyes Catalina y Juan se ven obligados a firmar el tratado de Blois el 17 de julio de aquel año, ante la amenaza de los franceses de deshacer su alianza con ellos si se desentendían de la guerra que se avecinaba. Fernando el Católico ya se estaba preparando en las fronteras y, sin que las bulas que declaraban herejes a quienes apoyaran a un monarca cismático hubieran sido expedidas, el 19 de julio el Duque de Alba recibe la orden de invadir Navarra⁸⁸¹. En septiembre la conquista está consumada y, a pesar del contraataque franco-navarro de octubre de aquel año y de los intentos de recuperación de 1516 y 1521-1524, la Alta Navarra quedará integrada en la Monarquía Hispánica⁸⁸².

El papel ejercido por Gipuzkoa antes, durante y después de la conquista fue muy importante. A la aportación de infantería por parte de las villas y señores y los enfrentamientos bélicos en los que participaron, se suma su carácter de cabeza de puente para el abastecimiento de armamento y alimentos⁸⁸³. Pasajes y la frontera del Bidasoa se aprestaron para invadir el Labort, acogiendo a las tropas inglesas, aunque las desavenencias entre Castilla e Inglaterra sobre la invasión de Francia provocaron su reembarque. El sector este de Gipuzkoa sufrió también las consecuencias de la respuesta navarro-francesa, ya que las tropas del duque de Angulema invadirían la Provincia en noviembre de 1512, quemando Errenteria, Astigarraga y Hernani⁸⁸⁴. En el último intento de recuperar la parte peninsular de Navarra, que acarreó la invasión

⁸⁸⁰ Goñi Gaztambide 1985:81.

⁸⁸¹ Ostolaza & alii 2011:59.

⁸⁸² La bibliografía sobre la conquista de Navarra se ha multiplicado a raíz del aniversario de 2012. La perspectiva de estudio también muy variada y muchas veces contrapuesta entre estas publicaciones. Se pueden consultar los siguientes trabajos: Lacarra 1972C, Suárez Fernández 1985, Monteano 2010, Ostolaza 2011, Monreal & Jimeno 2012, Floristán 2012.

⁸⁸³ Ostolaza & alii 2011:57.

⁸⁸⁴ Archivo de la Casa de Murguía-Marqueses de Valde-Espina, Leg.11-13.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

franco-navarra de 1521, Hondarribia fue ocupada por las tropas aliadas, hasta que fue reconquistada por las tropas castellanas en 1524⁸⁸⁵.

A pesar del problema de la guerra y la existencia de bandos en el seno del cabildo pamplonés⁸⁸⁶, la progresiva pacificación del Reino navarro y su frontera con Castilla motivarían también la normalidad eclesiástica del Arciprestazgo de Gipuzkoa. Éste no volvería a contar, que sepamos, con ajustes coyunturales en su organización eclesiástica, ni tampoco constituiría un asilo de eclesiásticos rebeldes por causas políticas. No obstante, las solicitudes de que se erigiera una unidad eclesiástica autónoma en Gipuzkoa volvieron a surgir esporádicamente, una cuestión que ya estudió S. Insausti⁸⁸⁷. Según este autor, entre 1517 y 1520 se erigió en la provincia un vicariato o abadía de jurisdicción episcopal ordinaria, pero J. L. Orella lo pone en duda⁸⁸⁸. De hecho, en 1525, la Corona manifestaba que el nombramiento del cardenal Cesarini como obispo de Pamplona, una persona de total confianza, hacía innecesaria la desmembración de Gipuzkoa de la Diócesis de Pamplona⁸⁸⁹. Así, los vicarios generales Juan Pablo Oliverio (durante la deposición de Amaneo de Labrit entre 1512 y 1517) y Remiro o Remigio de Goñi⁸⁹⁰ (vicario general del cardenal Alejandro Cesarini entre 1520 y 1521) ejercieron su autoridad en Gipuzkoa, como también Hernando de Sansoain (entre 1524 y 1530)⁸⁹¹. Tampoco parece que Juan de Insausti, vicario de la parroquia de Azkoitia y antiguo vicario general para el Arciprestazgo, consiguiera volver a ejercer esa dignidad, como parecía por la orden del papa electo Adriano VI a Juan de Rena de 28 de febrero de 1522⁸⁹².

⁸⁸⁵ Ostolaza & alii 2011:165

⁸⁸⁶ Ostolaza & alii 2011:91-98.

⁸⁸⁷ Insausti 1964.

⁸⁸⁸ Orella 1986:806. También indica que estas gestiones continuaron durante el reinado de Carlos I, sin éxito alguno.

⁸⁸⁹ Goñi Gaztambide 1985:145-146.

⁸⁹⁰ El caso de Goñi es bastante peculiar. Al parecer, tras la entrada de las tropas del rey Enrique de Albret, el 10 de mayo de 1521, prestó obediencia al comandante del ejército franco-navarro y desapareció en el Bearn. Curiosamente, se encontraba en Tolosa el 5 de mayo (ADZ, Apelaciones 313-22), por lo que es posible que el paso de las tropas por Roncesvalles le sorprendiera de visita pastoral en Gipuzkoa.

⁸⁹¹ Goñi Gaztambide 1985:106, 251. Añade que el licenciado Ollarizqueta "era vicario general para Guipúzcoa", aunque no aporta ninguna prueba documental. En todo caso, vemos a Hernando de Sansoain ejerciendo en un pleito sobre Gipuzkoa en 1525 (ADZ, Apelaciones 173-20) y Ollarizqueta solamente figura como juez u oficial en dos pleitos (ADZ, Apelaciones 173-20 y 500-8).

⁸⁹² Goñi Gaztambide 1985:146.

En síntesis, puede decirse que, en el plano eclesiástico, la conquista de Navarra propició la normalización de las relaciones entre la sede y el Arciprestazgo de Gipuzkoa. El problema geopolítico desaparecía y también sus efectos. A falta de una regularización eclesiástica territorial para esta demarcación, fueron las transformaciones civiles las que motivaron su encauzamiento. Ahora el conflicto bélico y la necesidad de dar respuesta a los problemas eclesiásticos basculaban hacia el Bidasoa y el Arciprestazgo de Hondarribia.

2. Consecuencias religiosas del giro de las relaciones diplomáticas entre Castilla y Francia en el Arciprestazgo de Hondarribia (1476-1532).

El otro territorio guipuzcoano que sufrirá las consecuencias de la guerra en diferentes momentos de la Baja Edad Media será el Arciprestazgo de Hondarribia. Los pueblos, villas y valles del margen izquierdo del río Bidasoa padecieron los conflictos bélicos entre las diferentes potencias europeas en más de una ocasión y, especialmente, a partir de la segunda mitad del siglo XV. Las primeras noticias sobre daños provocados por saqueos y batallas en el sector este del territorio proceden del siglo XIII, concretamente de los enfrentamientos bélicos acaecidos entre Francia e Inglaterra entre 1237 y 1247 y que afectaron a la frontera con Navarra y con Castilla. Sin embargo, se trató de acciones que, estrictamente no afectaron a la villa de Hondarribia más que de forma colateral y no existió una ocupación de suelo guipuzcoano⁸⁹³.

Las disputas anglo-francesas, como se sabe, tomaron una nueva dimensión a mediados del siglo XIV, dando lugar a la Guerra de los Cien Años. Desde el siglo XII, Aquitania y, por tanto, la Sede bayonesa se encontraban bajo soberanía inglesa. La disputa de este territorio por ambas potencias tendría sus consecuencias en la capacidad de acceso de los guipuzcoanos a Bayona, aunque carecemos de datos

⁸⁹³ “*Frater Aldarbertus, prior hospitalis de Fontarrabie, petit nomine ipsius hospitalis .IIII. vaccas quas servientes Martini Anecoitz rapuerunt sibi*” (Cierbide 1997:540). Digo “estrictamente”, porque el hospital de Hondarribia al que se refiere el documento probablemente era el de Zuberno, que se encontraba en la orilla derecha del río Bidasoa. Se trata de un caso peculiar, ya que la villa siempre reclamó su jurisdicción sobre todo el río, por lo que, realmente, la frontera no era el Bidasoa, sino su ribera labortana. Sobre esta cuestión véase la documentación que se aporta en *FF.DD., Hondarribia II (150):149* y sigs., doc. 43 y sigs. Sobre el hospital-priorato de Zuberno, véase Nogaret 1930.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

concretos para estudiar con qué asiduidad se producían estos problemas y tampoco sabemos qué medios se procuraron para su resolución.

Es a mediados del siglo XV cuando tenemos constancia por primera vez de un cambio administrativo-jurisdiccional en el Arciprestazgo de Hondarribia. En el contexto de los conflictos entre Enrique VI de Inglaterra y Carlos VII de Francia, a comienzos de los años 40 del siglo XV, la situación era tensa en el suroeste de Aquitania. Enrique VI de Inglaterra consideró que tenía pruebas de que Castilla planeaba ayudar a Francia contra Bayona y Burdeos y se inician las hostilidades entre castellanos e ingleses⁸⁹⁴. Ante el inicio de las hostilidades el obispo de Bayona Guillermo Arnaldo de Laborde dio licencia para que el oficial de Hondarribia actuara también como vicario general del Arciprestazgo, durante su episcopado. Se dirigió una solicitud de confirmación a Roma, que fue contestada afirmativamente. Sin embargo, la paz de Tours, que suscribieron Francia, Inglaterra y Castilla el 28 de mayo de 1444⁸⁹⁵, es 5 días posterior a la bula de gracia de Eugenio IV en que se reconocía la concesión de la oficialía o vicaría general del Arciprestazgo a Juan Miguel de Castro "*capellanum illustrissimi Iohannis Castelle et Legionis regis*"⁸⁹⁶. Por tanto, puede que quedara en suspenso y, en caso de que se hiciera efectiva, perdió vigencia en pocos meses, ya que el prelado bayonés murió aquel mismo año.

Al margen de violencias puntuales entre habitantes de territorios vecinos y de conflictos bélicos acaecidos en suelo labortano en el contexto de la Guerra de los Cien Años, el peligro real de la guerra se instalará en el Bidasoa a partir de la consolidación del dominio francés del Labort, la conquista francesa de Bayona en 1451 y el giro en las relaciones diplomáticas entre Francia y Castilla, agravadas especialmente con la llegada al trono de los Reyes Católicos. Como ya se ha explicado en el apartado anterior, Aragón y Francia mantenían una importante hostilidad que se vio aumentada con la guerra catalana de 1462-1472 y la ocupación del Rosellón y la Cerdaña por parte de Luis XI. El inicio de las acciones bélicas al oeste de la Cordillera pirenaica se producirá en el contexto de la guerra de sucesión castellana, cuando Francia se alíe con los portugueses para apoyar la candidatura de Juana "la Beltraneja" y Alfonso V de Portugal. En este contexto, en 1476, las tropas francesas atravesarán el Bidasoa y

⁸⁹⁴ Childs 1978:46-48. W.R. Childs indica hubo esfuerzos para resolver la cuestión de forma diplomática, aunque el hecho de que se emitieran salvoconductos para los comerciantes y transportistas castellanos para los puertos ingleses indica que las hostilidades existieron.

⁸⁹⁵ Suárez Fernández & alii 1964:192.

⁸⁹⁶ DMSSAV:129-130, doc.54. El documento declara explícitamente que el conflicto bélico es entre Castilla e Inglaterra.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

pondrán sitio a Hondarribia hasta en tres ocasiones, sin éxito⁸⁹⁷. De nuevo, en 1496, la amenaza de la guerra volverá a acercarse al Bidasoa y, aunque finalmente no se produce ninguna invasión francesa, Hondarribia se preparará para hacer frente a un eventual ataque y parece que el peligro de invasión era alto⁸⁹⁸.

Tal y como hemos visto, la tensión entre Castilla y Francia no deja de aumentar durante el inicio del siglo XVI y la guerra estalla en 1512. El año anterior, Fernando el Católico realiza la solicitud de segregar el Arciprestazgo de Hondarribia de la Diócesis de Bayona, en vista de los problemas y la peligrosidad que conlleva el acceso a la Sede bayonesa para los guipuzcoanos que deben acudir a ella a solventar sus negocios eclesiásticos⁸⁹⁹. Sabemos que para el Arciprestazgo de Bayona estas gestiones no tuvieron ninguna repercusión y no se realizó ninguna modificación como la que hemos podido ver para 1444. Tampoco las negociaciones de Carlos I para la erección de una “*abadía nullius*”, que hemos tratado en el apartado anterior, tuvieron efectos en el Arciprestazgo, aunque en su supuesta constitución se aludía a la problemática que conllevaba el tener que acudir a Bayona⁹⁰⁰.

Sin embargo, la ocupación franco-navarra de Hondarribia entre 1521 y 1524⁹⁰¹ pudo haber supuesto una situación lo suficientemente grave para considerar que era necesario tomar las medidas oportunas para asegurar la vida eclesiástica normalizada

⁸⁹⁷ Para una explicación más dilatada del contexto y del desarrollo del enfrentamiento bélico véase Suárez Fernández & Carriazo Arroquia 1969:187-206.

⁸⁹⁸ Los Reyes Católicos reforzaron con obras de fortificación y tropas la frontera del Bidasoa entre 1496 y 1497. Hondarribia e Irun serán objeto de una mayor vigilancia y sus defensas se verán consolidadas durante esos años. Algunos ejemplos de las órdenes dadas por los monarcas: AHN, Sección Nobleza, FRIAS,C.18,D.57; FRIAS,C.18,D.104; FRIAS,C.18,D.69; FRIAS,C.18,D.70; FRIAS,C.18,D.108; FRIAS,C.18,D.88; FRIAS,C.18,D.85; FRIAS,C.18,D.102; FRIAS,C.18,D.27; FRIAS,C.18,D.106, etc.

⁸⁹⁹ "Mucha parte de la provincia de Guipúzcoa es diócesis de los obispos de Pamplona y Bayona, y los clérigos y vecinos de ella van a los perlados y jueces de los dichos obispos sobre los pleitos y negocios eclesiásticos que les acaece tener, a cuya causa a más del trabajo y costa que por la distancia en la tierra se les recrece, diz que han recibido y reciben muchos agravios y daños y les llevan derechos demasiados, habiéndolos por extraños y a veces como a tales les tratan y aun diz que en aquellas fronteras por do van y vienen han acaecido muchas muertes de hombres y robos y males" (Insausti 1964:244).

⁹⁰⁰ "Por cuanto Fuenterrabia y algunos otros lugares de aquella provincia y toda la tierra de bascos está en el distrito del obispado de Bayona y es muy grande inconveniente para la seguridad de la fortaleza de Fuenterrabia y de toda aquella frontera, y para remediarlo seria menester desmembrarlo de la diócesis de Bayona y ponerlo todo debaxo de la diócesis de Pamplona, el dicho muy reverendo Cardenal sea obligado de procurar con Su Beatitud esta desmembración de la Iglesia de Bayona y anexación a la de Pamplona" (Insausti 1964:249).

⁹⁰¹ Enrique II de Albret aprovechó la ofensiva francesa de los Países Bajos en 1521 para conseguir que la ofensiva se abriera también en el frente suroeste, es decir, en la frontera con Navarra y Gipuzkoa, con el fin de recuperar la parte peninsular de su reino (Monreal & Jimeno 2012:67).

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

en el Arciprestazgo. La ocupación de Hondarribia y la presencia de tropas enemigas en la frontera dificultaba el acceso de laicos y clérigos de Pasajes, Lezo, Errenteria u Oiartzun, por una parte, al arcipreste y al oficial y, por otra, a la sede episcopal. Así, en mayo de 1526, rechazadas ya las tropas enemigas, por mandato de Carlos I se había solicitado al papa Clemente VII que se segregara el Arciprestazgo de Hondarribia de la Diócesis de Bayona y que se uniera a la de Pamplona⁹⁰². La toma de posesión se realizó el 2 de junio⁹⁰³ y la nueva configuración eclesiástica duró hasta febrero de 1532⁹⁰⁴. De las escasas escrituras que aportan alguna información sobre la postura del Arciprestazgo de Hondarribia en torno a la vuelta al Obispado bayonés, sugieren que no fue del gusto de laicos y clérigos⁹⁰⁵.

De todas formas, los 6 años en los que el Arciprestazgo estuvo integrada en la Diócesis de Pamplona se produjeron conflictos que dan cuenta de que el proceso de reajuste no fue del gusto de todos los actores. Si bien se consideraba que la oficialía del Arciprestazgo debía recaer entre los clérigos por costumbre inmemorial, el obispo de Bayona había designado al bachiller Sancho de Yerobi, irunés, para el cargo. El clero y el concejo de Hondarribia mostraron su descontento con esta decisión y el conflicto continuó durante la etapa pamplonesa⁹⁰⁶. En un principio, el alcalde de la villa, Miguel Sánchez de Benesa intentaría desposeer a Yerobi, aunque desconocemos los medios que puso en marcha para ello⁹⁰⁷. Sabemos que en 1526 el clérigo irunés seguía siendo oficial y que Miguel de Olaberria y otros clérigos de la

⁹⁰² Múgica 1914:202.

⁹⁰³ Goñi Gaztambide 1985:146.

⁹⁰⁴ Múgica 1914:205 y 210.

⁹⁰⁵ Goñi Gaztambide 1985:147: "Después, contra la voluntad de las parroquias interesadas, volvió a depender de Bayona hasta el pontificado de Pío V. El 28 de abril del citado año el emperador pidió al virrey de Navarra que le informase sobre los títulos que hubo para desmembrar del obispado de Bayona las Cinco villas de este reino. Poco después, el vicario general de Pamplona, Juan de Zabaleta, apeló contra el obispo de Bayona, porque, en virtud de una bula obtenida subrepticamente, se había apoderado por la fuerza del arciprestago de Fuenterrabía (19 junio 1532)". Sobre la expresión del malestar de la corporación concejil y del cabildo parroquial de Hondarribia por el retorno a la situación anterior véase Múgica 1914:212.

⁹⁰⁶ AMH A.1.2 -1532- f.119rº.

⁹⁰⁷ ADZ, Apelaciones 637-1: "*Iten si sabe creen vieron oyeron dezir que el dicho Miguel Sanç de Venesa siempre tuuo al dicho bachiller grande enemistad y enemiga y assi venido de Francia le proouro de quitar y remouer al dicho bachiller el oficialazgo que tenia del obispo de Bayona procurandolo el con los grandes de Francia y vicario de Bayona*".

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

parroquia de Hondarribia aprovecharon cualquier oportunidad para intentar deslegitimarle y que se le retirara su título de oficial y juez foráneo⁹⁰⁸.

La vuelta a la situación previa supuso también que el concejo de Hondarribia expusiera sus propias condiciones, considerando los problemas que habían surgido durante la etapa pamplonesa. Se constituyó una comisión formada entre otros por un alcalde y el vicario parroquial para entrevistarse con el obispo de Bayona y su vicario general y se acordó exponer una serie de exigencias, que consistían básicamente en cuatro puntos. En primer lugar, se debían observar las preeminencias ancestrales que la villa tenía en el Arciprestazgo. En segundo lugar, reclamaban el derecho de que "el Arcipreste y Oficial Foráneo fuese natural y residente en la villa, junto a que su tribunal estuviese radicado en ella". En tercer lugar, deseaban que no se realizaran cambios en la unión de la iglesia de Irun con la de Hondarribia. En último lugar, solicitaban el nombramiento de un vicario general que residiese en Hondarribia, especialmente en tiempo de guerra, "como lo hubo antiguamente"⁹⁰⁹.

La mayor parte de las exigencias del concejo de Hondarribia fueron respetadas, ya que la documentación posterior a 1532 expone una vuelta a la normalidad respecto a la capitalidad de la villa en el Arciprestazgo, la situación de Santa María del Juncal de Irun, la oficialidad, etc. No obstante, la vicaría general no fue concedida y prueba de ello es que el concejo de Hondarribia siguió solicitando la constitución de esa dignidad en 1536⁹¹⁰, apelando a las incomodidades para acudir a la sede bayonesa por causa de la guerra. Se pide también que en el ínterin el entonces capellán mayor y vicario tomara las competencias de vicario general. Finalmente, con posterioridad al Concilio

⁹⁰⁸ En noviembre de 1526 Yerobi se encontraba en prisión en Pamplona, acusado de "*violentis factis in oblationibus debitis dictis domino Ochoa [de Aramburu] e Michaeli [de Olaberria] et Stephano [de Oñati] in dicta ecclesia Beate Marie de Yruyn Yrançu*". Durante el reparto de las oblationes ocurrieron desavenencias que terminaron en hechos violentos, lo que fue aprovechado por los beneficiados de Hondarribia para actuar en contra del irunés (ADZ, Apelaciones 637-1). Por otra parte, existen noticias sobre otro pleito sostenido ante el Tribunal Diocesano de Pamplona, en el que se acusaba a Miguel de Olaberria de haber matado a un soldado francés. Al parecer, durante la ocupación francesa, los franceses asolaban los campos en torno a la villa de Hondarribia, por lo que una partida de vecinos exiliados en Pasaia y Lezo salieron a enfrentarse a ellos, entre ellos Miguel de Olaberria. En cierto momento, según la información recibida por el juez eclesiástico, les salieron al paso unos 600 franceses y tuvieron que huir. Declaran los testigos que la actuación de Olaberria fue indispensable para que el resto pudiera salir vivos (DEAH, F06.093, 3422/001-52). Una acusación como esa realizada varios años después de la expulsión de las tropas francesas (el documento es de 1527), podría parecer un intento de perjudicar la postura de Olaberria y no sería de extrañar que el promotor de la acusación fuera el propio Yerobi o alguna persona cercana a él.

⁹⁰⁹ Prada 2004:242, citando la referencia AMH, Sección B, Negociado 1, Serie I, Libro 2, Expediente 23.

⁹¹⁰ AMH A.1.2 -1536- f.27vº.

de Trento, en 1566, se produjo la desmembración del Arciprestazgo de la diócesis de Bayona a la de Pamplona y de esta forma se puso remedio a las complicaciones que se derivaban de la incoherencia entre las fronteras eclesiásticas y profanas en la vida religiosa del Arciprestazgo⁹¹¹.

En definitiva, aunque la documentación disponible es infinitamente inferior, hemos podido comprobar que la incoherencia de las fronteras civil y eclesiástica tiene sus consecuencias también en el Arciprestazgo de Hondarribia. Coyunturalmente se tomaron medidas para contrarrestar sus efectos en la vida religiosa del territorio y, aunque esto demuestra cierta flexibilidad por parte de las estructuras eclesiásticas, solamente en la Edad Moderna y en el contexto del Concilio de Trento se procederá a desmembrar el Arciprestazgo para evitar que los cristianos tuvieran que atravesar territorio enemigo para acudir a la Curia diocesana.

3. El papel del Obispado de Calahorra y La Calzada ante la situación eclesiástica de Gipuzkoa durante el final de la Edad Media.

La situación de la parte guipuzcoana de la Diócesis de Calahorra y La Calzada fue mucho más sosegada en lo que a la geopolítica y a los conflictos internacionales se refiere. La normalidad institucional fue la tónica imperante durante el final de la Baja Edad Media, con la salvedad de los conflictos competenciales internos, que ya se han expuesto en el capítulo correspondiente.

No obstante, la Curia diocesana de Calahorra y La Calzada contó con cometidos especiales que se derivaban de la peculiar organización territorial eclesiástica de Gipuzkoa. Concretamente, tuvo la facultad de operar en los arciprestazgos guipuzcoanos que no se insertaban en su jurisdicción en cuestiones puntuales pero de trascendencia. Me refiero concretamente a la recaudación de las gracias pecuniarias de las bulas de cruzada y subsidios especiales concedidos por los papas, que permitían a los monarcas favorecidos por los prelados tomar una parte de los diezmos de las diócesis que quedaban en su territorio para emplearla en las guerras contra el

⁹¹¹ Prada 2004, Gorricho 1981 y Múgica 1914.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Islam, algo que fue muy común durante la Baja Edad Media y, en el caso castellano, terminó por convertirse en una concesión asidua⁹¹².

En este sentido, en Gipuzkoa la práctica recaudatoria presentó una peculiaridad, debido a su falta de unidad territorial en lo eclesiástico. El hecho de que 2 de las 3 jurisdicciones diocesanas a las que pertenecía (Bayona y Pamplona) tuvieran su sede en reinos foráneos tuvo repercusiones en la recaudación de las gracias papales⁹¹³. Así, la configuración geopolítica del territorio tendría su reflejo en cuestiones fiscales. El paso de esta provincia a la órbita castellana en 1200 supuso una pérdida para el rey de Navarra a la hora de cobrar las mercedes papales, ya que el monarca navarro ingresaba solamente la parte del diezmo de su propio reino, no de toda la jurisdicción diocesana del obispado de Pamplona.

Pero esto no suponía que las partes pamplonesa y bayonesa de Gipuzkoa quedaran exentas del pago de subsidios y decimas. La recaudación se hacía por medio del Obispado de Calahorra y La Calzada, el único del reino de Castilla con jurisdicción en el territorio guipuzcoano, de forma que el colector de turno debía recaudar, además del correspondiente tributo del Arciprestazgo de Leniz y las vicarías de Oñati y Elgoibar, también los de Hondarribia y la parte castellana de la diócesis de Pamplona⁹¹⁴.

Al final de la Edad Media y a partir de 1479, la concesión de bulas de cruzada a Castilla con motivo de la conquista de Granada fue muy habitual⁹¹⁵ y estos donativos se perpetuaron con la llegada de Carlos I al gobierno de la Monarquía hispánica. A

⁹¹² En teoría el objetivo de estos donativos eclesiásticos era vencer a los enemigos de la religión cristiana, en este caso, los musulmanes, aunque frecuentemente los estipendios con los que se iban a pagar los gastos de las expediciones sólo sirvieron para engrosar el fisco de la respectiva corona. Las cantidades otorgadas eran usualmente partes proporcionales del diezmo eclesiástico, décimas y tercias, que podía concederse por más de un año (trienios algunas veces). No obstante, muchas de estas bulas contenían indulgencias para aquellos que contribuyeran económicamente al sustento de la campaña, como es el caso de la Bula de Cruzada de 1482 para la Guerra de Granada (Goñi Gaztambide 1958:374-378).

⁹¹³ El paso de esta provincia a la órbita castellana en 1200 ocasionó también una pérdida para el rey de Navarra a la hora de cobrar las mercedes papales, ya que el monarca navarro ingresaba solamente la parte del diezmo de su propio reino, no de toda la jurisdicción diocesana del obispado de Pamplona.

⁹¹⁴ Sainz Ripa 1995:33. La primera contribución documentada de Gipuzkoa a la Cruzada es de 1319, cuando en enero del mismo año los recaudadores de dicho impuesto en virtud de la concesión del papa Juan XXII a los infantes Juan y Pedro de Castilla (en 1317 y 1318, respectivamente), recibieron en Getaria 17.130 esterlines coronados (*CDMVG I*:136-137, doc.135). La carta de pago es expedida por los recaudadores de la Cruzada, García Ruiz de Sotocueva y Sancho Ochoa de Baracaldo, el 30 de enero de 1319. Cabe decir que aquella campaña protagonizada por Castilla contra el reino de Granada, emprendida conjuntamente por los infantes en 1319, acabó en desastre con la muerte de ambos cruzados y la desbandada de su ejército (Goñi Gaztambide 1958:285-289).

⁹¹⁵ Goñi Gaztambide 1958:371 y siguientes.

partir del siglo XVI otras mercedes fueron añadiéndose a la concesión de parte de los diezmos, como fueron el subsidio y el excusado⁹¹⁶. No obstante, el papel de la Diócesis de Calahorra y La Calzada en su recaudación en la pamplonesa de la Provincia se dio por innecesaria a partir de la conquista e incorporación de Navarra a Castilla. Así, en 1520, los subdelegados para la cobranza de la décima concedida al rey Carlos I establecían que cada lugar de la Provincia debía pagar a través de la diócesis a la que pertenecía⁹¹⁷.

4. Los tribunales eclesiásticos como vía para la resolución de conflictos religiosos al final de la Edad Media.

El peso que la documentación judicial tiene en esta tesis doctoral, teniendo en cuenta que ésta procede de series completas⁹¹⁸, me lleva a tratar un apartado monográfico sobre la forma en la que los guipuzcoanos resolvieron sus conflictos en los tribunales, cuando no fueron capaces de solucionarlos de forma arbitrada o amistosa. Los pleitos que se trataron ante los jueces eclesiásticos enfrentaron a laicos con otros laicos, a clérigos y a laicos o a clérigos entre ellos y no todos ellos aportan documentación de interés para esta tesis doctoral. Por poner un ejemplo, los pleitos matrimoniales nos informan de multitud de cuestiones de gran interés para la antropología cultural, pero no sobre cómo condicionaron los laicos la organización religiosa de la provincia. Sin embargo, todos ellos en conjunto permiten conocer en qué momentos y en qué medida los conflictos religiosos guipuzcoanos terminaron ante los jueces eclesiásticos. Como veremos, una lectura cuantitativa y cronológica de los procesos vistos ante los oficiales de las Diócesis de Pamplona y, especialmente, del Arzobispado de Zaragoza permite extraer una serie de interesantes conclusiones.

⁹¹⁶ Aldea 1975:513, voz *subsidio*.

⁹¹⁷ AGN, Comptos, Papeles Suelos, leg.25, nº42, X.

⁹¹⁸ Con “completas” me refiero a que, desde un punto de vista archivístico, el principal corpus documental está conformado por expedientes de un fondo que está formado por los procesos judiciales oídos ante los jueces eclesiásticos (en este caso, del Arzobispado de Zaragoza) y no es fragmentario, sino que guarda todos los expedientes judiciales generados por su productor, a excepción de aquellos trasladados, extraídos o extraviados dentro del “iter procesal”. He ahí su valor como conjunto para estudiar el contexto de su producción e interpretar el papel de los tribunales eclesiásticos en la conflictividad religiosa de Gipuzkoa o de otros territorios representados en dicho conjunto documental.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

La mayor parte de la documentación con la que cuenta el Archivo Diocesano de Pamplona, los expedientes de la Sección de Procesos se conserva a partir de fines del siglo XV y su número aumenta considerablemente desde los años 40 del siglo XVI en adelante⁹¹⁹. J. Gofñi Gaztambide nos informa de que los archivos catedralicio y episcopal sufrieron varias pérdidas en la Época Medieval y no fue hasta mediados del siglo XVI que se formó un archivo diocesano como tal⁹²⁰. Quizá la razón por la que apenas contemos con documentación administrativa y judicial medieval en el Archivo Diocesano de Pamplona pueda explicarse por dichas circunstancias. Es por ello que las conclusiones que podemos extraer del conjunto de estos expedientes son menos representativas que en el caso de las Apelaciones zaragozanas.

Como muestran las gráficas 1 y 2, los procesos que llegan a Zaragoza en grado de apelación y que proceden de la parte guipuzcoana de las diócesis sufragáneas de Pamplona y Calahorra y La Calzada tienen su inicio en 1425. Al comienzo, los pleitos van llegando de forma puntual y esporádica, hasta que, a partir de 1444 su número sufre un incremento, con altibajos, que presenta su punto culminante en 1501, año en el que se iniciaron 15 procesos (14 de Pamplona y 1 de Calahorra y La Calzada)⁹²¹. Podemos afirmar que, en cuestión de volumen, la etapa que va desde 1492 a 1517 es la que mayor cantidad de pleitos acumula, con un 45% de los mismos⁹²², sin olvidar que la tendencia ascendente más pronunciada se inicia hacia 1470. La mayor parte de los pleitos de todo el arco cronológico estudiado provienen del Arciprestazgo de Gipuzkoa. Como puede verse, la línea azul (que representa los pleitos provenientes de Pamplona) se ajusta muy bien a la roja (que señala el número total de procesos al año). Si se compara el número de procesos judiciales por origen y se calcula una tendencia (basada en tramos de 5 años), podemos comprobar que los casos que llegan desde Calahorra y La Calzada, además de hacerlo en menor cantidad, también presentan una evolución más lineal y regular, ascendente (gráfica 4). La curva de tendencia muestra inequívocamente que las apelaciones de Pamplona tienen un momento álgido entre los años 1490 a 1520 (gráfica 3). Por el contrario, la tendencia

⁹¹⁹ Para este archivo y fondo contamos con la publicación de su catálogo en varios volúmenes, de los que nos interesa, especialmente, el Tomo I (*Procesos Pamplona T.I*).

⁹²⁰ En el prólogo de *Procesos Pamplona T.I*:8-9. Como comparativa, el Archivo Diocesano de Zaragoza cuenta con varios fondos que se inician durante el siglo XIV, como el de Apelaciones, el del Registro del Tribunal Diocesano o el de Actos Comunes, que constituyen un testimonio de gran importancia para conocer la labor pastoral y gubernativa de un obispo en su diócesis.

⁹²¹ Ver Anexo 2 para consultar el elenco de pleitos.

⁹²² Los pleitos que sobre Gipuzkoa para el arco cronológico entre 1425 y 1540 son 356, de los que 161 se concentran en la etapa que discurre entre 1492 y 1517.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

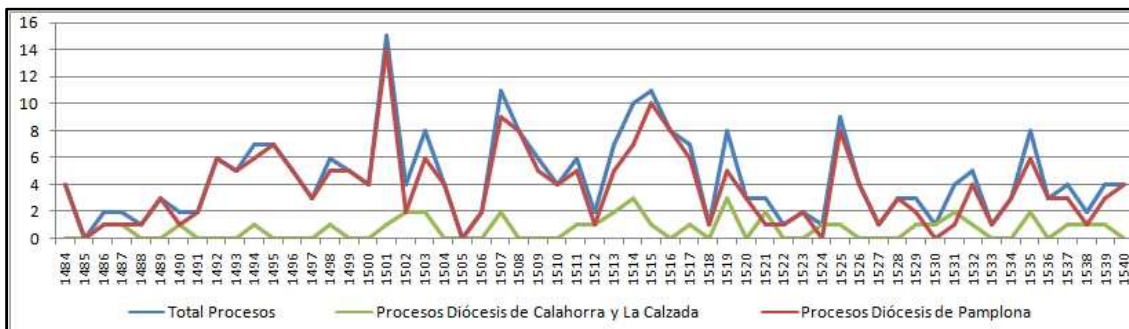
Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

de los pleitos de procedencia calagurritana es ligeramente ascendente solamente a partir de 1485 (gráfica 4).

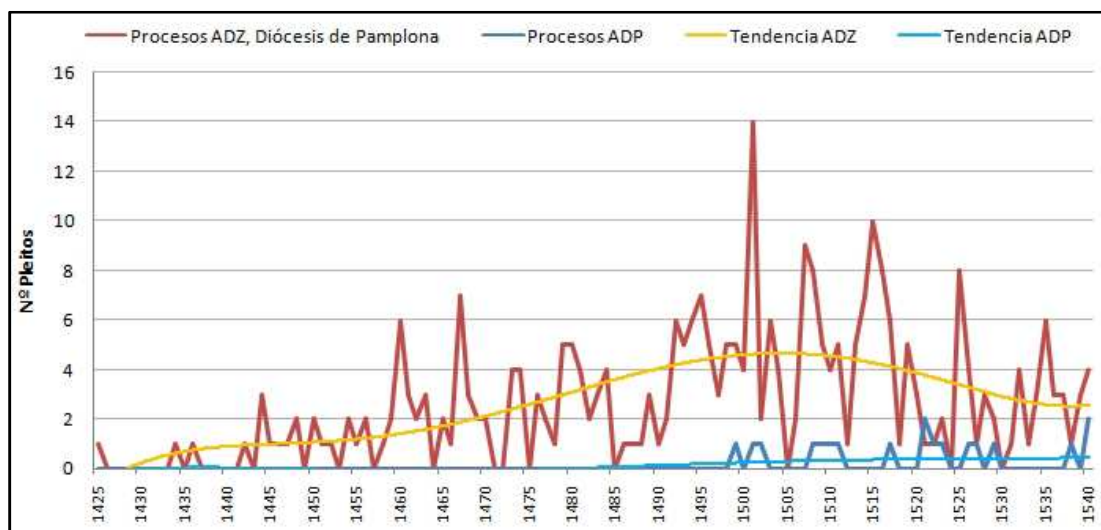
Gráfica 2 - Distribución cronológica de los procesos del Archivo Diocesano de Zaragoza, Fondo de Apelaciones (1425-1483).



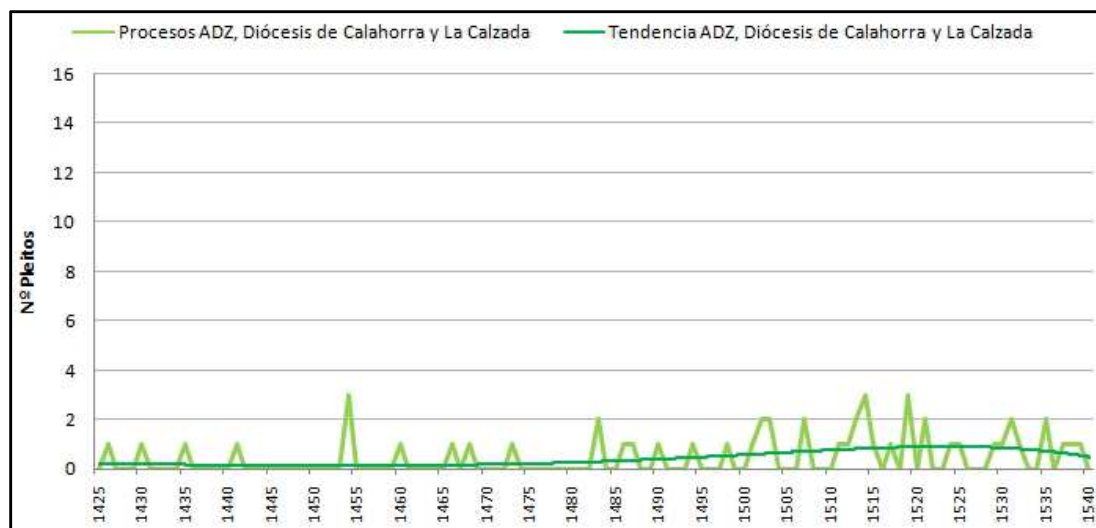
Gráfica 3 - Distribución cronológica de los procesos del Archivo Diocesano de Zaragoza, Fondo de Apelaciones (1484-1540).



Gráfica 4 - Evolución cronológica de los pleitos sobre Gipuzkoa de procedencia pamplonesa en el ADZ (1425-1540).



Gráfica 5 - Evolución cronológica de los pleitos sobre Gipuzkoa de procedencia calagurritana en el ADZ (1425-1540).



Como ya hemos visto, los condicionantes estructurales (la frontera entre Navarra y Castilla que separaba en dos partes la Diócesis de Pamplona) influyeron en las relaciones administrativas e incluso en la fluidez de la comunicación entre la parte guipuzcoana de la Diócesis de Pamplona y su sede, aunque de forma coyuntural (durante episodios bélicos o de aumento de la conflictividad). Es decir, se puede decir que ese factor determinante se mantiene de forma latente durante todo el período y se manifiesta en períodos concretos. Las consecuencias judiciales de esta situación son, por ejemplo, el importante volumen de pleitos que tiene lugar durante la primera etapa de la administración apostólica de Antoniotto Gentil Pallavicini sobre la Diócesis de Pamplona, entre 1492 y 1498⁹²³. En lo que a Gipuzkoa respecta, existen evidencias más que suficientes para asegurar que el vicario general Juan de Santa María tuvo su residencia continuada en la villa guipuzcoana de Tolosa al menos entre julio de 1494⁹²⁴ y marzo de 1498⁹²⁵. En ese tiempo se presentaron un total de 24 apelaciones en Zaragoza desde el Arciprestazgo, lo que contrasta con el número de procesos de los 6 años precedentes: solamente 9. Es posible que la proximidad del vicario general influyera en la cantidad de recursos que se dieron contra sentencias o decretos emanados en su ejercicio. Es decir, a una mayor actividad pastoral y judicial de Santa María, mayor ocasión de conflicto. También podría ser éste el motivo para explicar las

⁹²³ Para un análisis exhaustivo de esta coyuntura véase el apartado 1 de este capítulo.

⁹²⁴ La apelación de Juan de Bazcardo y otros parroquianos de Andoain se presentó ante su persona, en Tolosa (ADZ, Apelaciones 365-3), al igual que ocurrió en muchas ocasiones en este arco cronológico.

⁹²⁵ La apelación de Miguel Martínez de Arcetegui, clérigo de Alkiza, fue el último que se presentó ante Santa María en Tolosa (ADZ, Apelaciones 440-7).

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

18 apelaciones llegadas a Zaragoza desde este mismo arciprestazgo entre 1508 y 1510. Recordemos que es justamente el momento de ejercicio de Juan de Insausti como vicario general de la Diócesis en Gipuzkoa, cuya sede se encontraba en Azkoitia⁹²⁶.

La cuestión de las apelaciones presentadas en 1501 es realmente sorprendente por ser el momento en que más recursos se dirigieron a Zaragoza. De los 15 procesos que llegaron al Tribunal Metropolitano de Zaragoza, 14 provenían de la parte pamplonesa de Gipuzkoa y al menos 4 de ellos presentan una relación directa con circunstancias motivadas por la discrepancia de los límites territoriales civiles y eclesiásticos⁹²⁷.

Los años 1514 y 1515, que acumulan 10 y 11 pleitos respectivamente, superan también a los que se identifican en las anualidades inmediatamente anteriores y posteriores. En este caso, no encontramos condicionantes relacionados con las anomalías administrativas del Arciprestazgo. Tres de los pleitos que se siguen (dos en 1514 y uno en 1515) están relacionados con la designación de Martín de Araneta por Domingo González de Seguro, arcipreste y rector de San Millán de Zizurkil, como su teniente y la resistencia de algunos al ejercicio de aquel⁹²⁸. El resto es fruto de conflictos de naturaleza diferente y sin relación aparente entre ellos.

Por el contrario, como decimos, la regularidad de los procesos llegados a Zaragoza desde la sede calagurritana permite concluir que, a pesar de los conflictos que existían entre el prelado y la curia de la Diócesis y los arciprestazgos vizcaínos, la problemática en la parte guipuzcoana se ceñía a una cierta normalidad. En otras palabras, creo que puede concluirse que el discurrir de la vida eclesiástica en el valle del Deba estaría sujeto a los normales conflictos que surgen ante un choque de intereses entre los distintos actores en juego (principalmente laicos y clérigos guipuzcoanos y la Diócesis) en materia religiosa y no estuvo tan condicionado por factores geopolíticos o bélicos como en el caso pamplonés.

⁹²⁶ Este momento se tratará en el apartado 1 de este capítulo, aunque un primer acercamiento lo encontramos en Azcona 1968.

⁹²⁷ Dos de ellos tratan sobre la negativa del clero guipuzcoano a aplicar la indulgencia proclamada por el vicario general Juan de Monterde, por considerar que chocaba frontalmente con la concesión de una Bula de Cruzada a los Reyes Católicos, en la que se ordenaba explícitamente que ésta era incompatible con cualquier otra (ADZ, Apelaciones 16-17 y 180-10). Por otra parte, otras dos apelaciones son fruto de las consecuencias que provocan en Gipuzkoa las luchas internas en el cabildo pamplonés, que no son más que una extensión del conflicto civil navarro (ADZ, Apelaciones 312-6 y 424-19).

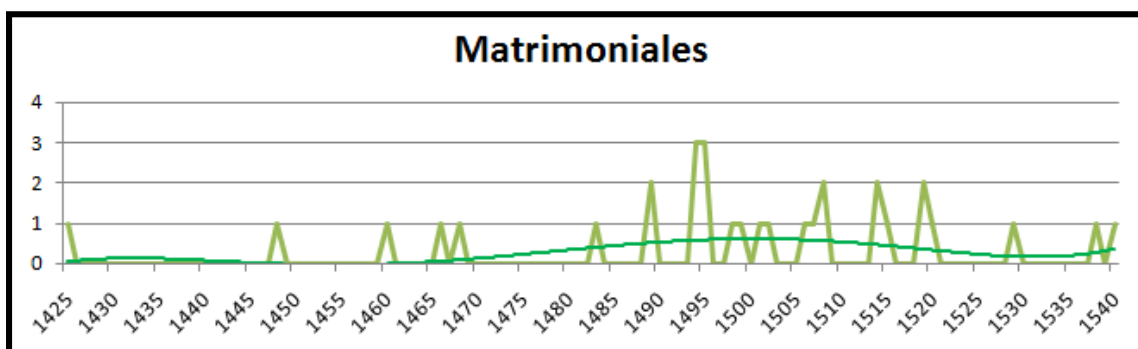
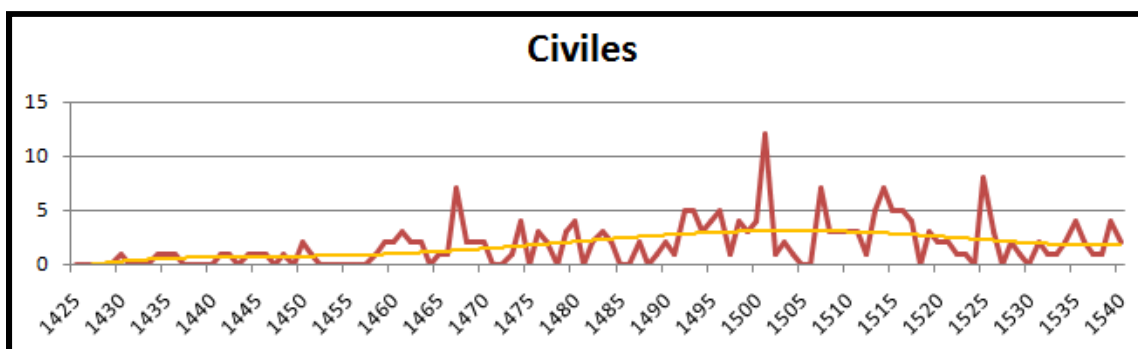
⁹²⁸ Los pleitos que he citado son ADZ, Apelaciones 447-21, 511-8 y 438-2.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Por otra parte, respecto a la tipología de los procesos en grado de apelación vistos en el Tribunal Metropolitano de Zaragoza, ni el número ni la tendencia de cada tipo genérico permiten extraer más conclusiones que las expuestas en líneas precedentes. Para realizar este análisis he categorizado los procesos en 4 grupos. El primero es el de los pleitos civiles, donde se encuadran los conflictos por cuestiones administrativas o jurisdiccionales, discrepancias por deudas o reclamaciones de rentas e impuestos, etc., así como también aquellos casos en los que no se explicita la motivación inicial del pleito, sino que se apela una determinada actuación del oficial pamplonés o calagurritano (como puede ser por ejemplo una citación irregular⁹²⁹). En los matrimoniales se incluyen aquellos que tratan promesas de matrimonio incumplidas, solicitudes de divorcio, etc. Aquellos que tratan sobre asesinatos o ataques violentos, bien físicos o morales, se hallan entre los criminales. Se incluyen también las violaciones de las excomuniones. Finalmente se encuentran los procesos beneficios, que suelen girar en torno a beneficios vacantes, impugnación de nombramientos, etc.

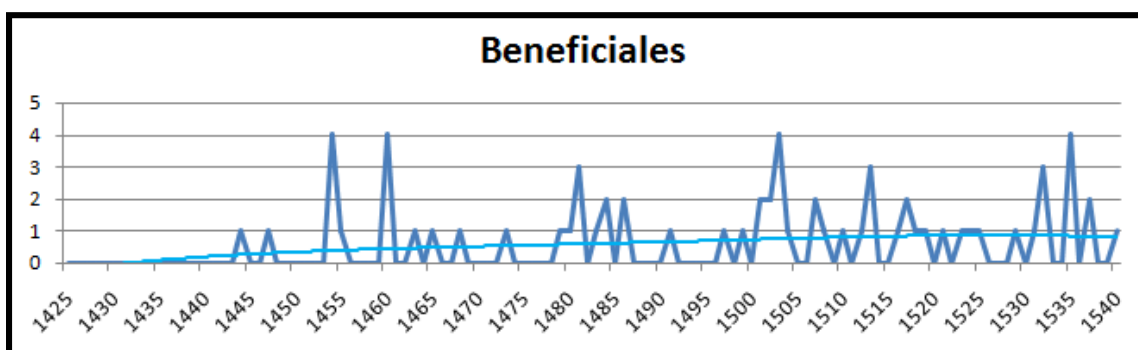
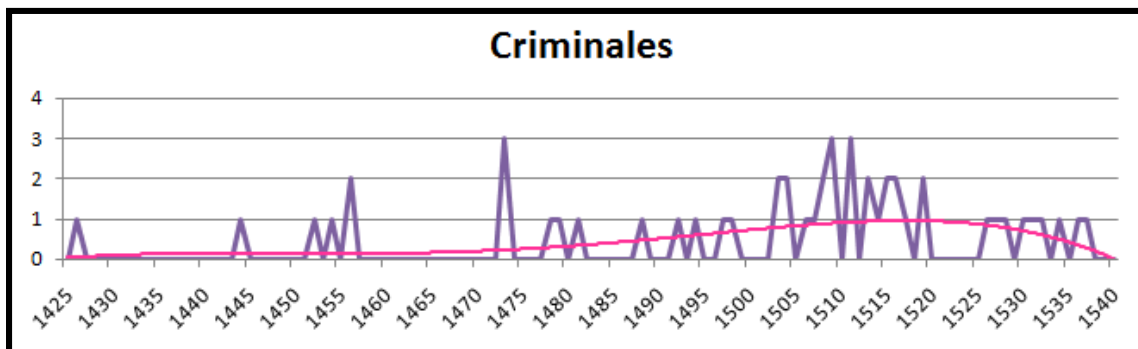
Gráficas 6 a 9 - Evolución y tendencia de las apelaciones guipuzcoanas en el Archivo Diocesano de Zaragoza, ordenadas de forma temática.



⁹²⁹ En muchos casos los apelantes afirman que la citación que se les ha hecho llegar no incluye la acusación o el motivo del llamamiento ante el tribunal. Así, la motivación inicial del pleito (que no se expone) podía ser criminal, matrimonial o de otro tipo, pero en el momento de llegar al Tribunal Metropolitano el recurso se refiere exclusivamente a la actuación del fiscal.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández



En cuanto al origen de los pleitos, San Sebastián (36), Tolosa (26), Azpeitia (19), Azkoitia (18), Eibar (12) o Deba (10) son las localidades que más pleitos producen hasta 1540⁹³⁰. Se aprecia claramente que las villas costeras, las del valle de Iraurgi y las del valle medio del Oria son protagonistas en el Tribunal Metropolitano de Zaragoza. Quizá este fenómeno esté relacionado con una mayor densidad de población que aglutinarían dichos lugares⁹³¹.

Respecto a la praxis judicial, para presentar apelación los interesados no solían acudir directamente al tribunal zaragozano, sino que los recursos se solicitaban ante “*autentica persona*” jurídica. En la mayor parte de los casos, el apelante se presentaba ante el vicario general o su teniente, el arcipreste, los vicarios o rectores de las parroquias (especialmente el de Tolosa⁹³²) o, en una minoría de casos, ante simples

⁹³⁰ He de señalar que con el fin de realizar este cómputo se ha simplificado el campo “lugar” de la base de datos, ya que algunos pleitos tratan sobre personas de distintos lugares y ha sido preciso escoger solamente una ubicación, por ejemplo, el origen del apelante.

⁹³¹ Para consultar el mapa de distribución de apelaciones por municipios, véase anexo 2.

⁹³² En 23 pleitos el recurso se realiza ante el vicario de Santa María de Tolosa o su teniente (ADZ, Apelaciones 193-9, 185-22, 290-6, 301-5, 426-14, 419-8, 431-1, 438-18, 521-10, 549-7, 638-1, 264-4, 280-15, 312-5, 435-1, 438-9, 456-1, 482-1, 500-8, 513-10, 522-14, 555-3 y 589-2), de forma aparentemente arbitraria y sin que se pueda distinguir un motivo ni cronología concreta. No solamente los comarcanos acuden a Tolosa, sino también algunos vecinos de San Sebastián, por ejemplo (un caso es ADZ, Apelaciones 290-6). No parece casualidad que los vicarios generales que habitaron en Gipuzkoa (Fernando de Dicastillo, Juan de Miguélez y Juan de Santa María) tuvieran su lugar de habitación en esta misma villa o quizá sea esta

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

beneficiados. Frecuentemente, la apelación se solicitaba con motivo de un decreto del prelado o del vicario general o por una sentencia de alguno de los jueces inferiores al Metropolitano que alguno de los interesados consideraba lesivo. Se levantaba acta de la solicitud de recurso y ésta se presentaba en Zaragoza, ante los oficiales del tribunal. Si la apelación era aceptada, el juez eclesiástico emitía una citación por la que suspendía cautelarmente la sentencia u orden en cuestión. A partir de ese momento el pleito podía prorrogarse más o menos, generando un mayor volumen de probanzas, autos, declaraciones y, finalmente, la sentencia.

Si alguno de los contendientes consideraba injusto el pronunciamiento del juez, podía apelar a su vez a una instancia superior, que era el Tribunal de la Rota, en Roma. Debido a la gran distancia que separaba a la Santa Sede de Gipuzkoa, como de otros territorios de la Cristiandad, en ocasiones se comisionaba a un eclesiástico como juez delegado para que oyera el caso, recibiera las pruebas de las partes y emitiera sentencia. En el caso del Arzobispo de Zaragoza o los oficiales de su tribunal, ejercían muchas veces de jueces delegados o comisionados por el Tribunal de la Rota, por lo que acabó por crearse un fondo archivístico aparte con este tipo de pleitos, aunque su número es infinitamente menor que el de las apelaciones y solamente encontramos un pleito sobre Gipuzkoa para el período de estudio⁹³³.

En términos generales y como conclusión, se observa que el recurso a instancias superiores sufrió una tendencia ascendente al final de la Edad Media. A pesar de la excepcionalidad que representa el Arciprestazgo de Gipuzkoa y los bruscos picos en el número de pleitos presentados desde esta circunscripción, tanto en este territorio como en la parte calagurritana de la Provincia la tendencia es al alza. En definitiva, los tribunales, en este caso eclesiásticos, se convierten también en la vía para propiciar un cierto amparo frente a las actuaciones del prelado y sus representantes y, el recurso a la instancia superior, garantizaría una cierta protección frente al quebrantamiento de fueros, normas y del uso y la costumbre o, simplemente, de los intereses particulares. Por otra parte, la superioridad numérica de pleitos pamploneses de Gipuzkoa en Zaragoza se podría explicar, no solamente por ser ésta la mayor circunscripción eclesiástica de la Provincia y que más población contenía, sino porque las discordancias en los límites profanos y eclesiásticos provocaban situaciones muy

tendencia la que motiva que en otros momentos los apelantes acudan al vicario de Santa María de Tolosa. En todo caso, la importancia económica, política y demográfica de la villa en la Provincia durante el siglo XV ya ha sido subrayada por otros autores (Orella 1987:86-89).

⁹³³ ADZ, Comisiones Apostólicas 81-7, que es la continuación de un pleito entre Miguel de Inturia y Domingo de Eizaguirre, clérigos del lugar de Berastegi, sobre la titularidad de la rectoría San Martín (1527).

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

comprometidas en tiempos de inestabilidad. Sirvan como muestra algunas alegaciones presentadas en 1484 ante el juez metropolitano por Pedro de Beobide, clérigo vecino de Tolosa⁹³⁴:

“La segunda por que la dicha citacion abria seydo otorgada sin espresion de causa suficiente que personalidad requiriese, ca por la dicha çitacion yo no pude ser quoartado a conparesçer ante el dicho aserto bicario general personalmente a menos que por ella se espresiese causa que personalidad requiriese e por procurador non podiese ser oydo, lo que çesa e non fue guardado en el caso presente quanto mas que asi por constitucion sinodal deste Obispado de Pamplona syempre guardada vsada y aprouada// como por pacto e capitulacion puesta y puesto asentado e ygoalado entre el señor obispo de Pamplona que al presente es e los que por tiempo fueron de la vna parte e la clerezia rectores bicarios e quoaes quier capellanes del Arciprestazgo desta Noble e Leal Provincia de Guipuzcoa de la dicha Diocesis de Pamplona desde siempre vsada e aprouada. [...].

La otra por que por la dicha pretensa çitacion diz que se me manda conparesçer ante el dicho aserto bicario general cuyo abditorio nin el accesso a el a mi non es (ilegible) asi por las grandes diferençias e parçialidades que entre los regnicolas del Regno de Nabarra donde el dicho bicario general reside de grandes tiempos a esta parte penden, por manera que todo el dicho Regno esta muy carestido e mengoado de justicia e los biandantes asy los del Regno mismo como los estrangeros espeçial//mente los desta dicha prouincia que por el dicho regno andan y tractan y residen y avn los que al abditorio del dicho sennor bicario general seyendo por el e por sus letras çitados ban y recuden son maltractados robados feridos e muchas vezes en personas e bienes enormemente injuriados e dagnificados e los injuriadores robadores e dagnificadores quedan impunidos e por que el dicho aserto bicario general e sus secaces (SIC) se an dexado e se dexan dezir que me han de vexar e fatigar sin culpa e causa mia.”

⁹³⁴ ADZ, Apelaciones 546-1.

Capítulo 6 – Las transformaciones políticas y sociales en Gipuzkoa y su reflejo en la configuración religiosa al final de la Edad Media.

La segunda mitad del siglo XV y las primeras décadas del XVI en Gipuzkoa supusieron un momento de tránsito entre el Medievo y la Modernidad. En el ámbito interno y político, el final de la lucha de bandos y la marginación de los Parientes Mayores de los órganos políticos de la provincia constituyó un antes y después para el territorio⁹³⁵. Las instituciones locales y provinciales vivieron una etapa de redefinición, reorganización interna y consolidación, adecuando sus estructuras a una nueva forma de acceso a los órganos de gobierno y convirtiéndose en la vía de interlocución de los guipuzcoanos con instancias superiores⁹³⁶. Las villas y la Hermandad aseguraban en lo posible el control de la violencia y la desaparición de la guerra privada, a la par que algunos de los Parientes Mayores orientaron su servicio de armas a las guerras de los Reyes Católicos y en la defensa de la frontera⁹³⁷. Mientras tanto, los linajes banderizos que habían controlado los concejos guipuzcoanos en Época bajomedieval serán desplazados por una nueva oligarquía de comerciantes⁹³⁸. Como veremos, estos cambios tendrán su efecto en el plano religioso.

Por otra parte, la llegada de los europeos al continente americano y la progresiva conquista e integración de estos territorios en la Monarquía Hispánica supusieron una oportunidad que vascos y, concretamente, guipuzcoanos supieron rentabilizar durante los cuatro siglos que permaneció el dominio colonial español en América, Oceanía y Asia⁹³⁹. Es preciso indicar que el punto de partida de los comerciantes y marinos vascos al inicio de la empresa oceánica era inmejorable, con una gran presencia de

⁹³⁵ Es este un tema ampliamente tratado por la bibliografía. Por citar algunos trabajos referenciales: Achón 1994, Achón 1995, Achón 2001, Lema 2002, Marín 1998A, Marín 1998B, Marín 2001.

⁹³⁶ García Fernández 2002, Díaz de Durana & Fernández de Larrea 2013, Lema 2002, Truchuelo 2004:494-504.

⁹³⁷ Fernández de Larrea 2000:30-31.

⁹³⁸ Díaz de Durana & Fernández de Larrea 2013, García Fernández 2005, García Fernández 2004:233-246, Aragón Ruano 2012:251-252.

⁹³⁹ En Otazu & Díaz de Durana 2008 podemos encontrar un extenso elenco de guipuzcoanos que buscaron e hicieron fortuna en el nuevo contexto del Imperio Hispánico.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

naos cantábricas por el Mediterráneo, las pesquerías de Berbería y Canarias, la fachada atlántica europea, el Mar del Norte e incluso el Báltico⁹⁴⁰. La integración de mercaderes y transportistas vascos en las redes comerciales de Castilla constituyó un factor de primer orden para su participación en la expansión oceánica castellana y terminaron por ocupar los principales puestos de decisión en la Casa de Contratación de Indias⁹⁴¹. Además, la llegada a América constituyó una pingüe fuente de ingresos también por las actividades económicas que desarrollaron especialmente guipuzcoanos y labortanos en el golfo de San Lorenzo, que consistieron esencialmente en la caza de ballenas y la pesca del bacalao, unas actividades que comienzan a tomar relevancia especialmente a partir de los años 30 del siglo XVI⁹⁴².

Sin embargo, no fueron el comercio y la expansión ultramarina los únicos ámbitos en los que el patriciado guipuzcoano comenzaba a destacar. La administración de los Reyes Católicos y, después, de Carlos I constituyó un escenario que permitió que una multitud de personajes hicieran carreras de altos vuelos. Cabe mencionar, por ejemplo, a Nicolás de Guevara, contino de los Reyes Católicos, una de cuyas hijas acompañó a Catalina de Aragón a la corte inglesa y cuyos palacios en Segura y Usurbil constituyen magníficos ejemplos de la arquitectura tardogótica civil de Gipuzkoa; Juan Pérez de Lazarraga y Jofre Ibáñez de Sasiola, secretario de los Reyes Católicos y embajador de la Corona en Inglaterra, respectivamente; Ochoa de Isasaga, contador de la Casa de Contratación, anteriormente tesorero de la reina de Portugal; los secretarios de Carlos I Pedro de Zuazola y Alonso de Idiáquez, etc. Bien por su protagonismo en la construcción del Imperio Hispánico, bien por el éxito alcanzado en sus empresas económicas, comienza a destacar una élite interesada también en hacer ostentación de la posición alcanzada ante la comunidad y *ad futurum rei memoriam*. En las siguientes líneas se expondrá en qué medida este encumbramiento incidirá en cuestiones religiosas.

Debe considerarse que a la par que un contexto político interno cambiante, se estaba propiciando también una coyuntura religiosa de carácter reformista, en la que los

⁹⁴⁰ Para un panorama general de la expansión marítima vasca en la Edad Media pueden consultarse los estudios integrados en el número 4 de la *Revista de Estudios Marítimos del País Vasco. Itsas Memoria*, volumen dedicado al transporte y comercio marítimos.

⁹⁴¹ Desde un inicio, y especialmente a partir de 1509, con la presencia de los guipuzcoanos Ochoa de Isasaga y Juan López de Recalde, vecinos de Ordizia y Azkoitia, respectivamente, entre los vascos que formaban los cuadros de la institución hispalense el protagonismo vasco en expansión oceánica será de primer orden.

⁹⁴² Estas actividades supondrán uno de los principales puntales de la economía de Gipuzkoa en el siglo XVI y serán abandonadas a comienzos del siglo XVIII (Alberdi 2012:265 y sigs., especialmente 277-280). Sobre la periodización de la presencia vasca en Terranova y Labrador Loewen & Delmas 2012.

Estados mantendrían un enorme protagonismo. El cambio de política del Pontificado tras el Cisma de Occidente basculará de la idea de una Iglesia centralista a otra, más pragmática, en la que la Cristiandad se entendía “como una suma de distintas iglesias nacionales que encontraban en el Papado su referencia organizativa común”⁹⁴³. Fueron las negociaciones mantenidas en el Concilio de Constanza y la elección de Martín V las que se consideraron el punto de inflexión de esta política para los reinos hispanos, corroborada con la suscripción del “Concordato de 1418”. La influencia que los Trastámara ejercieron sobre la Iglesia en Castilla fue en aumento con cada nuevo monarca y alcanzó su punto álgido con los Reyes Católicos. Así, dejando al margen cuestiones de índole hacendística o de competencias en la elección del alto clero, veremos a la Corona protagonizando y apoyando la regeneración de la Iglesia y de la moralidad, especialmente la del clero. Esta disposición hacia la reforma religiosa se demuestra también en el contexto vasco, algo que ya ha sido apuntado por otros autores⁹⁴⁴. Como veremos, también los concejos y comunidades locales perseguirán la reforma de las estructuras eclesíásticas, con el apoyo de las instancias civiles superiores.

Así, en este capítulo aportaremos evidencias sobre cómo el laicado guipuzcoano participó en importantes aspectos de la transformación religiosa de Gipuzkoa durante el final de la Edad Media, marcando los trazos que caracterizarían a la Edad Moderna.

1. El papel de los laicos en la reforma del servicio parroquial en Gipuzkoa al final de la Edad Media.

A partir de 1457, el triunfo del modelo político impulsado por las villas y la Hermandad sobre el que perseguían los Parientes Mayores⁹⁴⁵ supuso un aliento para concejos y

⁹⁴³ Nieto Soria 1994:116. Sobre el establecimiento de “iglesias nacionales” tras el Cisma, Sánchez Herrero 2005:501-507.

⁹⁴⁴ Curiel Yarza 2009:365.

⁹⁴⁵ Además de los trabajos ya citados en líneas precedentes, citaré también un reciente trabajo de A. Aragón Ruano que aporta una interesante interpretación alternativa sobre el antagonismo de los proyectos “rural” y “urbano” como marco interpretativo del final de la lucha de bandos. Según este autor el conflicto se caracterizaría por una “lucha por establecer un nuevo modelo de control y monopolización de los recursos” (Aragón 2012:281). Siguiendo a B. Aguinagalde, A. Aragón presenta evidencias de que los Parientes Mayores ya habían tejido relaciones con linajes gobernantes de las villas, conscientes de que las oportunidades que ofrecían estos

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

comunidades que consideraban que el patronato señorial vigente en las iglesias de las que eran parroquianos constituía un perjuicio para sus intereses e intolerables los abusos que los señores cometían bajo la cobertura de dicha figura jurídica. La defenestración política de los linajes banderizos en 1457 provocó su deslegitimación en cierta medida ante la comunidad, que en adelante se mostró menos temerosa de enfrentarse a los señores.

Existen abundantes casos que atestiguan este fenómeno, que J.R. Díaz de Durana y I. Curiel han definido como un “levantamiento” o “reacción” antiseñorial⁹⁴⁶, que se manifiesta a través de “pleitos que cuestionaban la legitimidad de los Parientes Mayores para disponer de las iglesias o, más frecuentemente, que limitaban los abusos cometidos en su gestión”⁹⁴⁷. Los caballos de batalla durante esta fase de revancha contra los patronos fueron principalmente tres. Por un lado, se encontraba la exigencia de invertir una mayor cantidad de recursos económicos en el servicio religioso, una cuestión a la que los obligaba el derecho de patronato que ostentaban⁹⁴⁸, pero que se negaban a cumplir. Realmente, como ya hemos explicado en apartados anteriores, el *ius patronatus* constituyó una vía de obtención de recursos y de preeminencia social para los linajes que lo ostentaron. En otras palabras, podría decirse que aprovechaban los privilegios que suponía el patronato pero en contadas ocasiones cumplieron puntualmente con los deberes que comportaba. El problema residía principalmente en que los Parientes Mayores evitaban asignar una mayor parte del diezmo a aumentar el número de servidores de la parroquia⁹⁴⁹. Por otro lado, se discutía el derecho de colocar sus símbolos en la parroquia y además se exigía la inversión de mayores recursos en la ampliación y embellecimiento de los templos⁹⁵⁰.

espacios, dadas su régimen jurídico y los privilegios obtenidos de los reyes en pro del desarrollo de la economía basada en el comercio. Considera además que “la inadecuación al nuevo Estado Moderno burocrático, y lo extemporáneo del modelo guerrero y militar del Estado Feudal, al que estaban acostumbrados los Parientes Mayores -aunque no en todos los casos-, fue lo que les apartó, durante un corto período de tiempo, del liderazgo directo y personal de la provincia” (Aragón 2012:282). No obstante, los Parientes Mayores reforzaron sus lazos con los nuevos linajes pujantes, realizando un esfuerzo por adaptarse a la nueva coyuntura (Aragón 2008).

⁹⁴⁶ Díaz de Durana 1998A:490, Curiel 2009:353 y sigs.

⁹⁴⁷ Curiel 2009:353.

⁹⁴⁸ Curiel 2009:207-208.

⁹⁴⁹ Díaz de Durana 1998A:491, Curiel 2009:358-361. Esta reacción no se remite exclusivamente a cuestiones religiosas, como ha estudiado J.R. Díaz de Durana.

⁹⁵⁰ I. Curiel afirma que mientras que la reconstrucción de iglesias de patronato comunitario o concejil del País Vasco cantábrico no conllevó especiales problemas, en las señoriales este tipo de obras no eran frecuentes, porque suponían al señor un mayor aporte de rentas a la

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Realmente, los casos en los que se discutió el derecho de patronato al linaje que lo ostentaba no fueron tantos como los que supusieron la exigencia de una reforma del servicio, tanto en su número como en su nivel moral y formativo⁹⁵¹. Los pleitos sobre la recaudación de diezmos también están vinculados no tanto con la potestad misma de recaudarlos sino con las consecuencias de retener una parte abusiva de estas rentas y no emplearla en el engrandecimiento del culto.

La actitud revanchista de los concejos y comunidades apenas varió la situación anterior a los conflictos⁹⁵², si consideramos que el principal objetivo de los mismos fue arrebatarse el patronato a los Parientes Mayores. No obstante, desde un punto de vista cultural, los pleitos que se mantuvieron en instancias civiles y eclesiásticas tuvieron una importante incidencia en la regularización del servicio parroquial en este tipo de parroquias.

Si se amplía la óptica desde la problemática banderiza hasta obtener una panorámica general de las modificaciones en el servicio parroquial de fines de la Edad Media en Gipuzkoa, puede observarse que las sentencias y acuerdos que consiguen los parroquianos de las iglesias dominadas por los señores no difieren de la casuística de

fábrica (Curiel 2009:362). Como ya he tratado en el capítulo dedicado a las rentas eclesiásticas, en Gipuzkoa no parece que la realidad fuera tan drástica, ya que la de San Juan de Uzarraga (en Antzuola) era la única parroquia que no podía emplear libremente sus primicias (las recaudaba el patrón para sí). Hemos podido constatar también que las obras realizadas en las primeras décadas del siglo XVI en San Esteban de Aia (sujeta al patronato de los Zarauz) y San Martín de Berastegi (el linaje Berastegui ostentaba su patronazgo) se realizaron mediante los fondos que aportaban las primicias. En el otro extremo tenemos el caso del concejo de Villabona, que se topó con la oposición del rector de San Martín de Amasa, una iglesia de patronato comunitario, ante la intención de la corporación municipal de construir un templo en la aglomeración cercana al río hacia 1465, argumentando la lejanía de la parroquia desde este núcleo (ADZ, Apelaciones 288-2). Por tanto, existen casos bastante variopintos que no permiten generalizar, al menos en lo que a Gipuzkoa se refiere.

⁹⁵¹ Del estudio de I. Curiel se deriva que no siempre se discutieron todos los aspectos relacionados con el patronato señorial. “Las denuncias de las que fueron objeto los Parientes Mayores abarcaron diversos aspectos de la gestión de la iglesia. Algunos procesos se centraron en cuestiones relacionadas con el servicio pastoral, como el número de clérigos que debían servir una iglesia y la preparación académica que se debía exigir a los candidatos a beneficiados. Sin embargo, fueron otros los procesos que más directamente atacaron los derechos de los señores sobre las iglesias. Numerosos concejos pleitaron con el objetivo de adjudicarse o, al menos, poder participar en la presentación de los clérigos, cuestionando la legitimidad de los señores para ejercer tal derecho. Cuando no se discutía el derecho de presentación, se atacaba el otro aspecto relacionado con la posesión de iglesias: la percepción de diezmos. [...] Tampoco fueron ajenos a estos juicios los aspectos simbólicos, ya que se cuestionó el derecho de los señores para poseer asientos y tumbas preeminentes o elementos distintivos del linaje en el templo.” (Curiel 2009:358-359)

⁹⁵² “En esencia todo continuó igual al mantenerse prácticamente intactos los derechos de patronazgo de los Parientes Mayores guipuzcoanos” (Díaz de Durana 1998A:495).

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

otros sistemas de patronato. De los casos que hemos podido identificar, aproximadamente la mitad de las reformas de beneficios de las parroquias guipuzcoanas sucedieron en iglesias de patronato señorial, por lo que podemos considerar que la variación del número de beneficios en función de la coyuntura fue común en las iglesias del territorio. La diferencia entre los distintos modelos de patronato consiste en que ante los parroquianos de las parroquias bajo el sistema señorial tuvieron que acudir a los tribunales para forzar a los patronos a invertir una mayor parte de las rentas eclesiásticas en el culto.

Tabla 7 - Reformas de beneficios en parroquias guipuzcoanas al final de la Edad Media.

Nº	Parroquia cuyo servicio se reforma	Año	Sistema de patronato (y su titular)
1	Santa María de Mutriku ⁹⁵³	ca.1400	Eclesiástico (cabildo)
2	Santa María de Tolosa ⁹⁵⁴	1411	Concejil
3	Santa María de Ordizia ⁹⁵⁵	1412	Concejil
4	San Millán de Leintz-Gatzaga ⁹⁵⁶	1433	Realengo
5	San Martín de Urretxu ⁹⁵⁷	1437	Concejil
6	Santa María de Aizarna y Santa Cruz de Zestoa ⁹⁵⁸	1480	Señorial (Iraeta)
7	San Pedro de Asteasu ⁹⁵⁹	1484	Comunitario
7	San Juan de Mondragón ⁹⁶⁰	1484	Concejil
8	San Juan de Mondragón ⁹⁶¹	1485	Concejil
9	San Pedro de Bergara ⁹⁶²	1486	Concejil

⁹⁵³ FF.DD. Mutriku (130):281.

⁹⁵⁴ DEAH, F06.141, 3048/005-00, ff.1r-3r.

⁹⁵⁵ ADZ, Procesos 381/2.

⁹⁵⁶ ADZ, Apelaciones 67-1.

⁹⁵⁷ DEAH, F06.149, P166/000-00.

⁹⁵⁸ ADZ, Apelaciones 256-4.

⁹⁵⁹ ADP, Procesos, 561/14, f.26r-36v.

⁹⁶⁰ DEAH, F06.033, 4869/021-01.

⁹⁶¹ DEAH, F06.033, 4862/015-01.

⁹⁶² ADZ, Apelaciones 24-2.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Nº	Parroquia cuyo servicio se reforma	Año	Sistema de patronato (y su titular)
10	Santa María de Mutriku ⁹⁶³	1488	Eclesiástico (cabildo)
11	San Juan de Hernani ⁹⁶⁴	1490	Señorial (Alcega)
12	San Miguel de Idiazabal ⁹⁶⁵	1490	Señorial (Lazcano)
13	Santa María de Zarautz ⁹⁶⁶	1492	Señorial (Zarauz)
14	San Juan de Olaberria ⁹⁶⁷	ca.1492	Señorial (Lazcano)
15	San Salvador de Usurbil ⁹⁶⁸	1494	Señorial (Acheaga)
16	San Miguel de Lazkao ⁹⁶⁹	1498	Señorial (Lazcano)
17	San Miguel de Ezkio ⁹⁷⁰	1500	Comunitario
18	San Nicolás de Orio ⁹⁷¹	1502	Concejlil
19	San Andrés de Eibar ⁹⁷²	1502	Señorial (Gamboa)
20	Santa María de Tolosa ⁹⁷³	1505	Concejlil
21	Santa María de Mutiloa ⁹⁷⁴	1510	Señorial (Lazcano)
22	San Martín de Ataun ⁹⁷⁵	1521	Señorial (Lazcano)

Este elenco, bastante exhaustivo aunque seguramente no completo, muestra que, efectivamente, a partir de los años 80 del siglo XV, bien por medio de pleitos

⁹⁶³ FF.DD. Mutriku (130):76-79.

⁹⁶⁴ ADZ, Procesos 142/10.

⁹⁶⁵ Díaz de Durana 1998A:498.

⁹⁶⁶ ADZ, Apelaciones 704/16.

⁹⁶⁷ Díaz de Durana 1998A:498.

⁹⁶⁸ AMDSS, Fondo Marqueses de San Millán y Villalegre, Leg.139, N°101.

⁹⁶⁹ ADP, Procesos 437/38.

⁹⁷⁰ ADP, Procesos 703/18.

⁹⁷¹ DEAH F06.131 2791/009-00, ff.1r-4v.

⁹⁷² Mención a una sentencia de 1502 en ADZ, Apelaciones 198-10.

⁹⁷³ DEAH, F06.141, 3048/005-00, ff.11v-20v.

⁹⁷⁴ Díaz de Durana 1998A:498.

⁹⁷⁵ Díaz de Durana 1998A:498.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

sostenidos en diferentes instancias, bien a través de concordias con concejos y parroquianos, los Parientes Mayores tuvieron que acceder a modificar el *statu quo* del servicio parroquial. No obstante, el cambio que los fieles perseguían en estas parroquias de patronato señorial consistía en una equiparación con las reformas que se estaban dando en localidades vecinas. Es decir, que aunque se observa una reacción contra los abusos de algunos señores, los acuerdos conseguidos no diferían de los que las instancias eclesiásticas confirmaban a cabildos y comunidades de otras parroquias no-señoriales.

En esencia y desde un punto de vista global, creo que puede considerarse que los pleitos suscitados con los patronos se debieron no tanto al deseo de desposeerlos de su influencia en la comunidad, sino de alcanzar las mismas reformas en el servicio que en iglesias vecinas. Sería la negación de aportar un mayor porcentaje del diezmo al culto lo que provocaría los procesos judiciales y las sentencias, como consecuencia de un incumplimiento del patronato por parte del señor. Fue en casos extremos donde los parroquianos y los concejos deslegitimaron la posesión del patronato. Como ya he propuesto en el capítulo 7, dedicado al sostenimiento del culto por parte del laicado, a fines de la Edad Media existía un concepto contractual de la relación parroquiano-beneficiado, por el cual el pago del diezmo debía ser correspondido con un adecuado servicio pastoral y litúrgico. En el caso del impago de rentas en las iglesias de patronato señorial, la casuística permite apreciar una concepción muy similar. Como sostienen J.R. Díaz de Durana y I. Curiel, la reacción se produce especialmente a partir del momento en que los linajes banderizos son deslegitimados políticamente a nivel provincial. Podríamos añadir que la mayor parte de las sentencias que obligaban a los Parientes Mayores a aumentar la asignación al culto se produjeron durante y a partir del reinado de los Reyes Católicos, por lo que podríamos interpretar que este tipo de adecuaciones del servicio cultural se contextualiza dentro de la labor reformadora que se atribuye a la Corona en este momento histórico⁹⁷⁶.

De hecho, la documentación disponible sugiere que los mecanismos de “autodefensa” del laicado ante lo que éste interpreta como una situación eclesiástica injusta eran similares tanto en los casos en los que los causantes se consideraban los Parientes Mayores como en los que se culpaba de ello a los cabildos de beneficiados. Los pleitos que se dan entre laicos y clérigos de parroquias sufragáneas y los actos de desobediencia e “insumisión fiscal” son muy similares a los que se sostienen con los señores. En los casos de los parroquianos de las casas de Zumea, en Andoain, que se negaban a entregar sus diezmos al patrón de la parroquia de San Millán de Zizurkil por

⁹⁷⁶ Azcona 1980:165 y sigs.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

considerarse sujetos a la iglesia de San Martín de Andoain, y de los de Aginaga en Eibar y Arroa en Deba, que habían rehusado pagar al cabildo de San Andrés de Eibar y Santa María de Deba, respectivamente, por no recibir el adecuado servicio litúrgico, reaccionaron del mismo modo ante situaciones que ellos consideraban lesivas⁹⁷⁷. La negación del pago de los impuestos eclesiásticos será la herramienta de presión de los laicos cuando consideraban que se estaba vulnerando esa relación "contractual".

Hemos podido comprobar que los tribunales, especialmente los civiles, apoyaron la adecuación del servicio parroquial a la coyuntura demográfica y fiscal local. Pero la voluntad de los guipuzcoanos y sus instituciones no solamente perseguía un aumento del número de clérigos servidores sino también su correcta formación, moralidad y el cumplimiento de las obligaciones culturales conforme a las necesidades de los parroquianos y a los preceptos eclesiásticos. Realmente, el contexto de fines del siglo XV se prestaba a ello, teniendo en cuenta que no sólo los prelados se esforzaban en regular el comportamiento de los miembros del clero. Si algo caracteriza el reinado de los Reyes Católicos en lo religioso será su actividad reformadora de la Iglesia en Castilla y Aragón⁹⁷⁸. Algunos autores, como W. Thomas, discrepan sobre la efectividad de las políticas reformistas de la Corona y de los clérigos que actuaban como sus agentes, especialmente, el cardenal Cisneros⁹⁷⁹. Este autor argumenta que realmente no se conocen los efectos de las constituciones sinodales elaboradas con un espíritu reformador⁹⁸⁰. No es objeto de esta tesis estudiar de forma exhaustiva la implementación de las medidas reformadoras en Gipuzkoa, pero la documentación que estamos manejando evidencia a las claras que existe una tendencia a la subsanación de las faltas en las conductas y la formación del clero parroquial por parte del laicado y sus instituciones locales.

En este sentido, como señala I. Curiel, las exigencias de los parroquianos de las iglesias de patronato señorial no solamente iban dirigidas a una adecuación del servicio a la realidad demográfica de la localidad⁹⁸¹. Las sentencias y acuerdos a los que se tuvieron que ajustar los patronos, los cabildos de sus parroquias y las

⁹⁷⁷ Sobre estos casos Mora Afán 2005:36-45, Elorza Maiztegui 2000:168 y *FF.DD.*, *Deba I* (123):88-92, doc. 32 y ADZ, Apelaciones 665-13, respectivamente.

⁹⁷⁸ Azcona 1980:165 y siguientes.

⁹⁷⁹ Thomas 2001:11-19.

⁹⁸⁰ "En primer lugar, la historiografía tradicional sobrestima la reforma de la vida religiosa del clero bajo y del pueblo a base de los sínodos y concilios provinciales. Se confunde el tenor de las medidas con sus posibles resultados, que muy pocas veces han sido estudiados" (Thomas 2001:15).

⁹⁸¹ Curiel 2009:359.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

comunidades a las que servían también contemplaban exigencias que incidían sobre la moralidad y la formación del clero, así como a su obligación de asistir a los oficios. Realmente, estas regulaciones también se dieron en iglesias de patronato concejil, por ejemplo, y son de gran interés porque confirman la actividad reformadora de los concejos.

Así, el 12 de enero de 1492 el bachiller Ochoa Ibáñez, arcipreste de Leniz, en nombre y como procurador del cabildo eclesiástico de San Juan de Mondragón y del concejo de aquella villa, presentó al provisor calagurritano Pedro Jiménez de Enciso el articulado que habían suscrito ambas corporaciones para la regulación del servicio cultural⁹⁸². En Tolosa, el 18 de noviembre de 1505, el visitador episcopal, el bachiller Domingo González de Segurola, trataba con el cabildo y el concejo de Tolosa asuntos relacionados con el servicio de la parroquia de Santa María⁹⁸³. El concejo, seguramente con el acuerdo del clero parroquial, había elaborado un articulado con objeto de que el servicio cultural se ciñera a las necesidades que manifestaban el patrón de aquella iglesia (el concejo) y los mandatos de los cánones conciliares y constituciones sinodales⁹⁸⁴. El 21 de enero de 1501, el vicario general Juan de

⁹⁸² FF.DD., Mondragón (69), doc.270. El preámbulo es toda una declaración de intenciones: *“En el nombre de Dios e de la Virgen Sennora Santa Maria, su Madre, e del glorioso nuestro patron, Sennor San Juan Bautista, el qual es candela ardiente que en sy bien e a otros alunbra e porque en el presente caso, suplicado que el quihera alcançar de alunbrar nuestros entendimientos, porque en su yglesia e pueblo, seyendo el nuestro, guia commo fue percusor del avenimiento del Sennor, deziendo aparentar la carrera al Sennor e fazed rettos e derechos los senderos dEl. E pues por nos somos ynmeritos para esto e por nuestro bien los nuestros anteçesores ovieron de elegir tambien patron, commo tenemos a este, Aquel, nos ayude para lo que nos con, vida, porque faziendo en este mundo en espeçial en esta su yglesia tales hobrras, podamos alcançar en el otro mundo gloria donde luze la luz verdadera. E porque en estos nuestros tienpos, por nuestros meritos segund tenemos exigiendo nuestros pecados estamos esperimentados de muchos trabajos, en este lugar. Aunque por otra parte, teniendo confianza en nuestro Sennor, que estos açotes son por nuestro Sennor, bien e hemienda, segund que aquella autoridat que nuestro Sennor a los que ama corrige e açota e ansi considerando estas cosas e deseando reformar e corregir en alguna manera nuestras vidas e ayudando el Soberano e porque es nesçesario que del fudamento comiençe el bien, commo son lo eclesiasticos en el pueblo e han de ser candela e luz e espejo de sus pueblos, porque a exenplo dellos, siguan e hemienden sus vidas los pueblos e tengan temor de Dios. Por ende, el cabildo, arçipreste, curas e clerigos de la yglesia de Sennor Sant Juan Bautista, de la dicha villa de Mondragon, por una parte e el conçejo, alcalde, regidores, syndicos e deputados de la dicha villa, por si e en nonbre de todo el pueblo, por la otra parte. Por quanto algunas yobaçiones e remisiones se han avido en los tienpos pasados, açerca del serbiçio de esta dicha yglesia, entre el pueblo e los eclesiasticos, han avido sobre ello diferençias. E porque para adelante, con autoridad del supremo nuestro, sea avido mas fuerte, firme e estable, seyendo todos conformes, non atengamos caubsa los seglares de retraer a los eclesiasticos commo non conviene e los eclesiasticos tengan cargo e sepan a que seran tenudos”*.

⁹⁸³ DEAH, F06.141, 3048/005-00, ff.11r-20v.

⁹⁸⁴ *“Parecieron y presentes los onrados Miguel de Aburruza, theniente de alcalde por Martin Juan de Abalia, alcalde principal de la dicha Villa, e Juan perez de Villafranca, fiel y el licenciado Beltran Gonzalez de Andia, e los bachilleres Migel Perez de Iturriza e Juan Martines*

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Monterde establecía una nueva normativa para el servicio litúrgico a la que en adelante se sometería el cabildo de las parroquias unidas de Santa María y San Vicente y así evitar pleitos entre las partes⁹⁸⁵. En este caso el concejo solamente manifiesta su voluntad de someterse a una suerte de arbitraje por parte del vicario general, pero el conflicto provendría seguramente de que las exigencias del concejo no se ajustaban a la práctica que estaban llevando los beneficiados. Ese mismo año se suscribió el acuerdo que regulaba la presentación de clérigos para los beneficios de Santa María de Deba, esta vez sin la presencia del prelado pamplonés o sus representantes, en sesión capitular del concejo al que acude también el cabildo eclesiástico de la villa⁹⁸⁶. Por otro lado, es interesante también ver cómo se conjugan los intereses laicos y eclesiásticos en torno a este tipo de ordenanzas y la reforma en

de Anchieta y Juan Lopez de Alegria e Diego Martinez de Zaldibia e Juan Rodrigues de Olazabal e Martin Lopez de Yeribar y Juan Martinez de Abalia y otros oficiales y regidores de la dicha villa de Tolosa e dieron y propusieron ante el dicho Don Domingo Gonzales de Seguro, archipreste visitador et vesitador del vicario general que la dicha iglesia de Santa Maria de la dicha villa de Tolosa sobre su seruicio, beneficio y regimiento tenia un patronazgo y priuilegio con el vicario, beneficiados, clerigos y clerecia de la dicha villa de como se hauia de serbir y regir en el decir y celebrar de sus misas y oras y oficios diurnos y nocturnos y que buenamente no se guardaba ni se obserbaba nin cumplia por los dichos vicario, beneficiados, clerigos y clerecia de la dicha villa el dicho priuilegio y patronazgo en lo que tocaba al serbicio y oficios de la dicha yglesia e que solian haver algunas diferencias sobre el dicho seruicio y falta y mengua que facia con los dichos vicario, beneficiados y clerecia y que sobre ello conforme al dicho preuilegio y patronazgo y a la disposicion del derecho y sanctos canones y a las constituciones sinodales de la dicha diozesis y al buen regimiento y gobernacion de la dicha yglesia de Santa Maria de Tolosa los dichos conzejo alcalde, regidores y homes buenos hauian hordenado et asentado ciertos capitulos y forma y horden como la dicha yglesia de Santa Maria de Tolosa se hauia de serbir y regir y gobernar et administrar por los dichos vicario beneficiados y clerigos y clerecia de la dicha villa los quales dieron en sus manos al dicho señor visitador” (DEAH, F06.141, 3048/005-00, ff.14v-15v).

⁹⁸⁵ *“Nos Joannes de Monterde in decretis vacalaurius vicarius generalis in spiritualibus et temporalibus pro reuerendissimo in Christo Patris et Domini domino Antonioto miseratione diuina cardinali tituli Sante Praxidis et sancte romane ecclesie presbitero cardenali episcopo Pamplonensis in remotis agente uniuersis et singulis pressentes literas inspecturis visuris lecturis pariter et audituris. Salutem in Domino, ad ea libenter interdumus per que prefati reuerendis domini episcopi conscientia exonerari possit nostre venerabilis ecclesie ardua negotia incentus a santissimi domini nostri pape latere disçeretur et pastorale officis nostri quantie indeo possumus ratione redamus parrochiales ecclesias personas quod ecclesiasticas et seculares ville Sancti Sebastiani visitantes inuenimus canonica cultus diuinis in eisdem ecclesiis faciendum aliqua correctione et reformation digna que canonica vocatus concilio, alcaldis, preposito et juratis dicte ville ac vicariis et beneficiatis ecclesiarum predictorum sumarie procedentes vissis informationibus per eos nobis datis et replicatio subsequitur et pre habito consilio predictos ad nostram declarationem et ordinationem canonida dicta seruitia in dica ecclesia dienda procedens duximus ac propusuimus et aliqua duximus statuenda et ordinanda in presentia procuratoris dictarum partium...” (ADZ, Procesos 765/15, ff.143r-145v).* El articulado figura como fruto de un arbitraje, pero es evidente que las partes llevarían sus propias exigencias y limitaciones.

⁹⁸⁶ *FF.DD., Deba I (123):322-341, doc.93.* Desconocemos qué problemas pudieron ocurrir hasta su confirmación por las instituciones suscribientes en 1519 (*FF.DD., Deba I (123):404-406, doc.118*), ya que no se introduce ningún cambio en el texto de 1501.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

la iglesia local. El caso del reglamento que se exhibió al vicario general Juan de Santa María en San Sebastián de Soreasu (Azpeitia) es muy elocuente en este sentido⁹⁸⁷. El concejo y el cabildo presentaron el articulado sobre la elección de clérigos y otros aspectos del servicio cultural al representante del obispo pamplonés, quien declaró que realizar semejante regulación no competía a personas o instituciones laicas, aunque accedió a su aprobación por considerarla conforme a los cánones y provechosa para la Iglesia y los cristianos⁹⁸⁸.

En resumen, existen notables evidencias de que las comunidades cristianas locales se interesaron e impulsaron la adecuación de los comportamientos del clero local en Gipuzkoa al final de la Edad Media. Se puede discrepar si los estatutos sinodales y conciliares diseñados con espíritu reformador en Sevilla (1478), en Alcalá de Henares (1497) o en Talavera (1498), incluso los que se proclamaron en Pamplona en 1499 (con un apéndice específico para el Arciprestazgo de Gipuzkoa), fueron o no efectivos en su objetivo de cambiar los vicios del clero. Sin embargo, resultaría más complicado argumentar que los concejos que acordaban estas reglas de comportamiento con los clérigos no controlaban y fiscalizaban su cumplimiento, teniendo en cuenta que se encontraban presentes en los oficios religiosos a cuya asistencia por parte del clero

⁹⁸⁷ DEAH, F06.046, 3535/039-01, ff.15v-19r.

⁹⁸⁸ “Y estos dichos estatutos y hordenanças fiçieron e hordenaron entre si biendo y considerando que en ello se seruira e siruiria principalmente Nuestro Señor en la yglesia e pueblo de la dicha villa seran mejor seruidos de los dichos clerigos por que ellos seran mas auiles y sufiçientes para en su ofiçio eternal menos neçesidad e se daran mas a la virtud y estudio. Por ende dixeron los dichos concejo alcaldes e ofiçiales e regidores e rretor e patron de la dicha villa e yglesia que suplicauan e suplicaron e pedian por merced e pidieron al rreuerendo señor don Juan de Satamaria (sic) ofiçial e bicario general de estre obispado de Pamplona por el muy reberendisimo don Antonioto, Cardenal de Santa Praxedis, e obispo del dicho obispado de Pamplona que se quisiese e tuuiese por bien confirmar e confirmase estos dichos estatutos y hordenanças ynterponiendo en ellas confirmaçion de ellos su decreto e autoridad en la mejor via, forma y manera que de derecho podía e deuia mandando a los clerigos e legos de la dicha villa e su jurisdicçion que aguardasen en todo y por todo estos dichos estatutos y hordenanças poniendoles penas de çensura y excomunion y enterdicho e las otras penas que segun la dispoçion del derecho canonico e segun su ofiçio e como lagartenientes del dicho señor obispo les poria e puede poner en que dixieron que su merçed del señor bicario general prinçipalmente hareia serruiçio a Dios e secundario merçed a los dichos conçejo alcaldes rregidos rretor e patron de la dicha villa e su jurisdicçion. [...] donde nos, vicario general e juez suso dicho, vistas las dichas hordenanças las quales en si segunt dispoçion de derecho son nullas por ser fechas por personas que careçian e careçen de poder e jurisdicçion para ello, pero queriendo complazer en lo que es rrazon el dicho conçejo alcaldes fieles e rregidores por las causas e consideraçiones por ellos a nos en el dicho escripto de hordenanças expuestas e çelando el seruiciõ de Dios y el bien comun e prouecho de los vezinos de la dicha villa que en lo spiritual son subditos del dicho Obispo, por tanto de manera çierta çiençia e autoridad hordinaria estableçemos y hordenamos a perpetuo... [añade repetido pero de forma resumida el contenido del articulado]” (DEAH, F06.046, 3535/039-01, ff.16v-17v).

parroquial constreñían estas ordenanzas⁹⁸⁹. Como ya hemos indicado, además del recurso de los tribunales, los laicos contaban con otra herramienta muy útil para presionar al clero para que cumpliera con las ordenanzas suscritas por ellos mismos y confirmadas por el obispo: el impago del diezmo a los clérigos irresidentes e inmorales. Sin embargo, en clave de reforma religiosa, los acuerdos entre concejos y cabildos no ponían en duda la organización de la Iglesia, sus estructuras, su hacienda o sus prácticas litúrgicas y pastorales, por lo que, esta labor reformadora respetaba el *statu quo* eclesiástico existente al final de la Edad Media⁹⁹⁰.

2. El nuevo patriciado guipuzcoano, la hidalguía y los templos cristianos.

El cambio en el poder político en Gipuzkoa al final de la Edad Media tuvo un fuerte componente social. Según J.A. Achón, tras la eliminación de los Parientes Mayores de la lucha por el poder será la “comunidad de hidalgos”⁹⁹¹ la que asumirá el liderazgo político y la articulación de un territorio regido por una institución y unas normas propias, definiendo una “jurisdicción provincial”⁹⁹². Según este autor, para la consecución de este proceso de construcción política fue necesario el reconocimiento de la “hidalguía universal” por parte de la Corona, en un territorio donde se consideraba que “todos comúnmente eran fijosdalgo”⁹⁹³. J.R. Díaz de Durana y L. Soria Sesé han descrito este proceso como largo cuyo inicio se encontraría en el siglo XIII, con la generalización de este término en la documentación, sustituyendo a la de infanzón. La realidad documental podría reflejar, según el autor, “un fenómeno de proliferación de infanzonías”, que se constata en regiones mejor documentadas para

⁹⁸⁹ Sería interesante conocer si este tipo de ordenanzas y articulados fueron comunes por las parroquias de otras localidades españolas y cotejarlas con los pleitos disponibles, para conocer si se controlaba el cumplimiento de los acuerdos. De esta forma podríamos, quizá, evaluar si el impulso reformador de los Reyes Católicos tuvo sus frutos en la iglesia local y su clero.

⁹⁹⁰ En este sentido, cualquier signo de heterodoxia y discrepancia con el orden eclesiástico establecido fue combatido y reducido, como pudo comprobarse en el caso de los herejes de Durango (García Fernández 1999).

⁹⁹¹ E. García Fernández lo enuncia como “comunidad local urbana”, pero en esencia son dos formas de describir un mismo fenómeno (García Fernández 2004:235).

⁹⁹² Achón 1994:11.

⁹⁹³ Díaz de Durana 2004:56, Soria 2006:292.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

ese momento incipiente como es el Pirineo aragonés⁹⁹⁴. Las evidencias indican que el número de personas que accedía a la hidalguía también fue en aumento en Gipuzkoa a medida que terminaba la Edad Media y prueba de ello sería la concesión de las exenciones propias de los hidalgos a todos los vecinos de Tolosa en el siglo XIV⁹⁹⁵. Finalmente, Gipuzkoa negoció y obtuvo la hidalguía universal de la Corona al comienzo de la Edad Moderna⁹⁹⁶. Este sería el momento culminante del proceso generalización de la hidalguía en el territorio.

Al compás de este proceso y tras la defenestración política de los Parientes Mayores, el nuevo patriciado guipuzcoano buscó la forma de perpetuar su memoria especialmente en los espacios religiosos⁹⁹⁷, que era justamente donde se reunía toda la comunidad⁹⁹⁸. Uno de los casos más paradigmáticos será la capilla bajo la advocación de San Antón que se permitió construir en la parroquia de Santa María de Tolosa a Domenjón González de Andia, escribano de la Hermandad, probablemente uno de los artífices del descalabro político de los Parientes Mayores y *alma mater* de la institución en la segunda mitad del siglo XV⁹⁹⁹. La capilla fue comenzada a construir por él mismo aunque ordenó terminarla a su hijo¹⁰⁰⁰.

⁹⁹⁴ Díaz de Durana 2015:339-340.

⁹⁹⁵ Díaz de Durana 2004:55. La adopción de la hidalguía como proceso se estudia también en Soria 2006.

⁹⁹⁶ Algunos autores sitúan esta concesión en 1610 (Díaz de Durana 2015:335) y quizá entre 1527 y 1562 (Soria 2006:292). Recientes estudios permiten adelantar esta fecha (Alberdi 2009:908), aunque sería preciso un trabajo monográfico sobre este tema, que incorporara la novedosa documentación aportada por X. Alberdi. Según este autor, el reconocimiento de produjo en 1528. Las necesidades que atenazaban al rey Carlos I ante la guerra con Francia y sus aliados en la Santa Liga de Cognac, iniciada en 1526, lo condujeron a solicitar a la Provincia de Gipuzkoa la constitución de una flota de corso. La Junta particular de Azpeitia de 1528 impuso una serie de condiciones, entre las que “se pedía que durante esta guerra no se enviase ningún soldado guipuzcoano a luchar fuera de sus fronteras y el reconocimiento de la hidalguía universal de todos los guipuzcoanos”. En 1527 la ordenanza provincial prohibía la entrada de personas no-hidalgas en Gipuzkoa (Soria 2006:292) y un año después la Corona reconoció la hidalguía universal a los guipuzcoanos. Su vigencia fue plena como puede comprobarse, por ejemplo, en el pleito sostenido entre Antonio Ortiz de Vitoria, señor de la casa de Urdaigaga, en Usurbil, y la universidad de Aginaga (1559-1570), donde éste tuvo que probar su hidalguía y se inserta la concesión de la hidalguía universal a los guipuzcoanos por parte de Carlos I en 1528 (ARChV, Pl. Civiles, Moreno (FEN), 883/4, L161).

⁹⁹⁷ Díaz de Durana 1998A:499 y sigs. La conflictividad incluirá a nuevos protagonistas, “aquellos otros cuyo ascenso social, gracias fundamentalmente al desempeño de oficios en la Corte, necesita la confirmación de su superioridad en la nueva sociedad guipuzcoana que va conformándose al final de la Edad Media.”

⁹⁹⁸ No olvidemos la importancia política que guardaba la parroquia para las comunidades locales guipuzcoanas, probablemente desde la Alta Edad Media (véase el capítulo 1).

⁹⁹⁹ ADP, Procesos 744/22. El vicario general Juan de Santa María confirmaba el acuerdo entre Antonio González de Andia, hijo de Domenjón y escribano de la Hermandad de Gipuzkoa, y el

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

En la iglesia de San Pedro de Zumaia se produjo un conflicto doble: Jofre Ibáñez de Sasiola, embajador de los Reyes Católicos en Inglaterra, y Juan Pérez de Elorriaga, escribano de la villa, obtuvieron la licencia para construir sendas capillas, aunque el contrato suscrito retenía en manos del concejo el patronato sobre el suelo adquirido¹⁰⁰¹. Sasiola y Elorriaga pretendían que ante sus capillas no se dispusieran bancos, algo que fue denunciado por el Concejo y rechazado por el Tribunal Diocesano. Las capillas que pueden verse bajo arcosolios en la parroquial de Santa María de Deba responden también a este momento histórico. La venta de los derechos de la edificación de capillas podría responder a la conjunción de intereses de esta nueva oligarquía, que busca un reconocimiento y un recuerdo en el lugar donde se congrega la comunidad, y las fábricas parroquiales, que buscan nuevas fuentes de financiación para sufragar las costosas obras de reedificación de los templos. Un caso similar es el que protagonizó Juan de Gamboa, capitán general de Gipuzkoa y héroe de la defensa de Hondarribia frente a los ataques del ejército francés en 1476. En 1484 el concejo de la villa concedía a Gamboa y su esposa Leonor de Castro el derecho de erigir sendas tumbas y de instalar sus escudos de armas en la capilla mayor de la parroquia de Santa María¹⁰⁰².

Algunos Parientes Mayores ejercieron una fuerte oposición al acceso de este nuevo patriciado a ostentar cualquier tipo de preeminencia en sus parroquias, especialmente cuando implicaba la concesión de los patronatos a estas nuevas personalidades¹⁰⁰³. Así, siguiendo con lo concerniente a la impronta laical en los edificios religiosos, en San Miguel de Oñati, el Conde no consentía al contador Juan López de Lazarraga la construcción de una capilla particular¹⁰⁰⁴. No obstante, esto no siempre ocurrió así y otros Parientes Mayores no se negaron a la construcción de estos altares y sepulturas en sus parroquias. Así, en 1498 Sebastián de Olano, vecino de Azkoitia, contaba con el acuerdo del patrón para reedificar una capilla que había erigido Juan Martínez de Olano¹⁰⁰⁵. De forma tardía, también contamos con ejemplos de que los señores de

cabildo parroquial sobre unas misas perpetuas. Sobre la actividad pública de Domenjón de Andía, véase Lema 2002.

¹⁰⁰⁰ Garmendia 2007B:14. El autor incluye la transcripción de su testamento.

¹⁰⁰¹ Díaz de Durana 1998A:501. ADP, Procesos 657/19 contiene abundante documentación sobre el conflicto surgido entre el concejo y los titulares de las capillas.

¹⁰⁰² *FF.DD.*, *Hondarribia* (64):55-60, doc. 12.

¹⁰⁰³ Díaz de Durana 1998A:499 y sigs.

¹⁰⁰⁴ Díaz de Durana 1998A:500.

¹⁰⁰⁵ AHL, Familias Idiaquez y Olano, Leg.4, N°11. En la licencia otorgada por el vicario general Juan de Monterde el 17 de diciembre de 1499 para la reconstrucción de la capilla de San

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Loyola permitieron la instalación de capillas en San Sebastián de Soreasu (Azpeitia)¹⁰⁰⁶. Quizá el hecho de que ambas iglesias fueran de realengo tuvo que ver en que los antiguos banderizos permitieran a estos hidalgos asentar sus tumbas de forma preeminente en las iglesias, justamente porque en muchas ocasiones eran personajes bien posicionados en la Corte.

La erección de capillas privadas en las parroquias fue, a partir de este momento, una práctica común, al igual que en otras partes de Castilla¹⁰⁰⁷, pero no exenta de problemáticas desde el punto de vista ideológico. Algunos concejos se opusieron al establecimiento de enterramientos y altares particulares, como ocurrió en el caso de San Pedro de Bergara¹⁰⁰⁸. Probablemente no todas las comunidades estaban dispuestas a permitir que determinados vecinos de la villa destacaran de forma tan notable.

De hecho, la cuestión de las sepulturas no es un fenómeno separado de los cambios sociales que acaecen en Gipuzkoa hacia el final de la Edad Media. La instalación de las tumbas en capillas en el interior de las parroquias es solamente un episodio más dentro del proceso de transformación del área sepulcral en la Baja Edad Media. En el capítulo 1 hemos tratado sobre las necrópolis altomedievales, que se articulaban en torno a las iglesias rurales, ampliamente estudiadas desde el punto de vista arqueológico. Sin embargo, los siglos XIV y XV constituyen una etapa de cambio insuficientemente documentada y analizada en el País Vasco, que básicamente conllevará el cambio de ubicación del espacio sepulcral, desde el exterior del templo al interior en la mayor parte de las parroquias¹⁰⁰⁹. La investigación que más se acerca a estudiar esta cuestión es la tesis doctoral de E. Gutiérrez Cuenca, que analiza la transformación de las necrópolis en Cantabria durante la Edad Media, e incluye menciones a la realidad del País Vasco¹⁰¹⁰. En términos generales, se puede

Francisco, erigida anteriormente por Juan Martínez de Olano, se cita expresamente que el patrón había dado su consentimiento.

¹⁰⁰⁶ En 1517, Martín de Zurbano, obispo de Tuy y natural de Azpeitia, ordenaba la construcción de una capilla en dicha parroquia (Arrazola 1988:150-151). En 1556, los testamentarios del capitán Nicolás Sáez de Elola solicitan licencia para ocupar el solar que se iba a emplear para la construcción de su capilla funeraria (GPAH, 2/009, f.731r).

¹⁰⁰⁷ Como, por ejemplo, en Cantabria (Gutiérrez Cuenca 2015:644).

¹⁰⁰⁸ Aramburu 2008:152-156. La disyuntiva sobre la construcción de capillas se debía a que su subasta reportaría beneficios económicos que emplear en la reconstrucción de la iglesia.

¹⁰⁰⁹ Parece que en las iglesias del Arciprestazgo de Hondarribia los cementerios del exterior perduraron hasta la Edad Moderna y, en San Esteban de Oiartzun, se llegó a prohibir el enterramiento en el interior (Portu 1989:315-316 y Gereñu 2011:55).

¹⁰¹⁰ Gutiérrez Cuenca 2015.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

comprobar que en el ámbito cantábrico oriental las necrópolis evolucionan de forma parecida en la Alta y la Plena Edad Media, con una tendencia ascendente hacia la uniformidad, que se atribuye a una mayor efectividad del control episcopal sobre la iglesia local y, por tanto, una mayor homogeneidad en las características de las necrópolis y de las sepulturas¹⁰¹¹. Según esta interpretación, las modificaciones que sufre el espacio sepulcral durante la Edad Media serían “el reflejo de procesos de cambio social y político que tienen como trasfondo la progresiva consolidación del poder episcopal sobre el territorio a través de la institución parroquial y la organización diocesana”¹⁰¹². Añade que la influencia existe, pero que es “menos perceptible” que la huella de la consolidación del poder eclesiástico¹⁰¹³. Sin embargo, la Baja Edad Media constituirá el momento de cambio en el País Vasco. Sin que podamos delimitar nítidamente el área de extensión del fenómeno, comprobamos que el establecimiento del área cementerial en el interior de las iglesias para todos los miembros de la comunidad constituye una particularidad que no se difunde en Labort¹⁰¹⁴, ni en gran parte de Navarra¹⁰¹⁵, como tampoco en Cantabria¹⁰¹⁶, en la ciudad de Jaca o en algunas partes de Burgos¹⁰¹⁷.

Desde la documentación escrita, resulta bastante difícil establecer cómo y cuándo se produce el traslado al interior en el caso de Gipuzkoa. Las excavaciones de Santa

¹⁰¹¹ Realmente, las constituciones sinodales de Pamplona y Calahorra y La Calzada contenidas en el *Synodicon Hispanum* omiten toda referencia a la organización formal de los cementerios o a la forma de construir los nichos. Por otra parte, en el Arciprestazgo de Hondarribia el enterramiento en el exterior perduró en el tiempo, al igual que en las iglesias de Labort, un aspecto que las distingue del resto de las iglesias guipuzcoanas. Por tanto, la hipótesis puede ser válida aunque con matices, ya que no sabemos si los prelados dieron por buena y adoptaron una práctica que motivaron los propios laicos o si implantaron criterios propios que no quedaron registrados en las regulaciones canónicas diocesanas y de la provincia eclesiástica.

¹⁰¹² Gutiérrez Cuenca 2015:657-658.

¹⁰¹³ Este punto de vista se acepta en la bibliografía sobre Gipuzkoa (Moraza & Sarasola 2011:146).

¹⁰¹⁴ No se han realizado trabajos monográficos sobre esta cuestión y este territorio del País Vasco francés, pero es de señalar que en muchas localidades los cementerios situados en el perímetro de las iglesias contienen estelas e inscripciones de época moderna (como, por ejemplo, la iglesia de Sara).

¹⁰¹⁵ Aizpún 2003:95. Aunque el trabajo se centra en Estella, indica que la instalación de los enterramientos en Navarra se restringía a personajes de la Corte o de la burguesía, es decir, se trataba de tumbas privilegiadas. Sin embargo, también tenemos constancia que en Bera de Bidasoa durante la Edad Moderna el cementerio de la comunidad parroquial se encontraba en el interior de la nave de la iglesia (Tellechea Echepare 2011:510). Numerosas ermitas de navarra cuentan también con cementerios asociados (Pérez Ollo 1983).

¹⁰¹⁶ Gutiérrez Cuenca 2015:641 y sigs.

¹⁰¹⁷ Justes & Domingo 2007, Campillo Cueva 1995, Lobato Fraile 1995.

María la Real de Zarautz permitieron identificar una tumba fabricada de sillería de arenisca que contenía los restos de una inhumación, de un seglar, y cuya datación radiocronológica sitúan su muerte en un momento avanzado del siglo XIII o en el XIV¹⁰¹⁸. Los arqueólogos responsables reconocen en esta sepultura, la única enterrada en el interior durante esta fase del templo (XIII-XV), la correspondiente a los patronos de la parroquia: los Zarauz. Por tanto, se trataría de una tumba privilegiada, que se enterra de forma separada del resto de la comunidad y en un espacio vetado a ésta. En el mismo momento histórico, hacia fines del siglo XIII, encontramos en la iglesia de San Andrés de Astigarribia otra inhumación de características muy especiales. Los restos se encontraban enterrados en un ataúd, en disposición Norte-Sur y estaba acompañado de ajuar de tipo militar¹⁰¹⁹. Dicha sepultura se situaba al borde exterior de la necrópolis dispuesta en torno al templo. Estas singulares características y el hecho de que en el siglo XV la parroquia fuera de patronato señorial¹⁰²⁰ sugieren que podría tratarse de la tumba del patrón de la parroquia. Es decir, que al mismo tiempo que en una iglesia urbana algunos enterramientos privilegiados se realizaban en el interior, en una aldea como la de Astigarribia todos difuntos aún se sepultaban en el exterior. Sin embargo, ¿cuándo y por qué se habilitó el espacio interior de la parroquia al común? Estas preguntas aún no tienen respuestas concretas.

Lo que sabemos es que para mediados del siglo XV en Bizkaia la necrópolis interior era percibida como la práctica común¹⁰²¹. En Bilbao en 1379 se realizó la distribución de las fosas de la parroquia de Santiago, que se encontraban en la nave del

¹⁰¹⁸ Según I. Etxeberria y N. Sarasola, la muestra dio un resultado de 715±45BP, cuya calibración (programa Oxcal v.4.3.2.) sugiere dos arcos cronológicos: 1220-1316 con el 78% de probabilidad y 1355-1390, con el 16,9% (Etxeberria & Sarasola 2009:44). Correspondientes al mismo momento histórico, se identificaron otras tumbas "monumentales", pero situadas al exterior pegantes a los muros del templo (Etxeberria & Sarasola 2009:55).

¹⁰¹⁹ "un individuo adulto masculino, dispuesto con orientación norte-sur, enterrado en ataúd —del que el componente lúneo ha desaparecido, aunque se conservan in situ los clavos de armadura del ataúd—, con un ajuar compuesto por una hebilla de cinturón de bronce con aguja y una espada de hierro con empuñadura en espiga y filo único, colocada en paralelo a donde debería encontrarse la pierna izquierda del individuo" (Pérez & Pía 2003:121). Agradezco a Suso Pérez la información sobre el resultado de la datación.

¹⁰²⁰ ADZ, Apelaciones 122-5 (1473).

¹⁰²¹ Lope García de Salazar relata que en el momento de construcción de las primeras iglesias "no se ençerravan dentro dellas, sino fuera, en sus sepulcros de piedra, como en muchos logares parece oy día" (Garmendia 2007B:50). En Durango, se ha excavado el solar de la antigua iglesia de Santa Ana, donde las inhumaciones más antiguas en el interior de la nave se retrotraen a la primera mitad del siglo XV (Bengoetxea & Campos 2014:222).

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

templo¹⁰²². El dato documental más temprano y explícito sobre Gipuzkoa lo encontramos en el testamento de Laurenza de Arrona, vecina de Deba, escriturado en 1432¹⁰²³. La otorgante del documento ordena a sus cabezaleros "*quel mi cuerpo sea enterrado en la yglesia de Santa Maria de Deba en la sepultura donde esta enterrado mi marido e mi hijo ques dentro de la dicha yglesia*". Los datos concretos, en general, escasean, aunque sabemos que para 1492 en Ikaztegieta y para 1516 en Irura había sepulturas en el interior de la parroquia¹⁰²⁴. Parece que el traslado de la zona funeraria al interior en la parroquia de Santa María de Zarautz se produce bien entrado el siglo XV¹⁰²⁵. En San Esteban de Udala (Mondragón), la necrópolis interior se organiza en 1500, por lo que la traslación pudo ser reciente¹⁰²⁶. En San Pedro de Bergara en 1515 la mayor parte de las sepulturas, al menos en las filas más cercanas al presbiterio (las más codiciadas), se encontraban ya asignadas¹⁰²⁷. Pero los datos de que disponemos son fragmentarios y se encuentran diseminados por documentación muy dispersa por lo que es difícil conocer cuál fue el ritmo de este proceso en cada localidad o corriedo. Por otra parte, y desgraciadamente, la tarea de reconocer arqueológicamente el momento y las circunstancias del cambio no resulta fácil, especialmente porque las tumbas familiares construidas de fábrica en forma de encajonados que se realizaron en el siglo XVIII por orden episcopal en la mayor parte de las iglesias guipuzcoanas destruyeron gran parte del sustrato arqueológico anterior¹⁰²⁸. Quedará como

¹⁰²² García Fernández 2004:499. ¿Se trata del momento de traslación del cementerio al interior o de un reparto a raíz de una reorganización interna del templo? J. Madariaga Orbea indica que en esta iglesia el cementerio exterior continuó en uso en época moderna (Madariaga Orbea 2007:249). Por otra parte, me parecen interesantes los hallazgos realizados en la excavación del solar de la iglesia de Santa Ana de Durango, ya que parecen indicar "que el espacio de cada tumba no estaba claramente delimitado en el suelo de la iglesia, e incluso, que las tumbas no eran identificables con claridad en la superficie" (Bengoetxea & Campos 2014:222). Durante la excavación de los enterramientos de esta fase bajomedieval se constató que algunas tumbas se cortaban entre sí y que las fosas de inhumación no se encontraban bien definidas ni sus medidas eran estándares. La documentación relativa a la organización de las tumbas del interior de las iglesias bien podría no constatar la implantación de las tumbas de la comunidad en la iglesia, sino una regulación de su uso ante los problemas prácticos que generaba un incremento de los enterramientos en la nave del templo.

¹⁰²³ AHL, Pueblos, 7/41.

¹⁰²⁴ ADZ, Apelaciones 425-3. Según la orden dada por el visitador Domingo González de Seguro la casa de Iturriotz, que reclamaba la posesión de un asiento y tumba en la iglesia de San Lorenzo, solamente dezmaba la mitad a esa parroquia y "*ocupaba dos o tres asientos donde las casas que enteramente desmaban e dezman a la dicha yglesia mas e allende que la dicha casa de Yturrios non tenian saluo sendos asientos*".

¹⁰²⁵ Ibáñez & Sarasola 2009:15.

¹⁰²⁶ El obispo visitador establecen los precios a pagar por los interesados en adquirir una tumba en la nave de la iglesia (DEAH, F06.143, 3110/001-01, f.3v).

¹⁰²⁷ DEAH, F06.056, 1785/020-01.

¹⁰²⁸ Este problema ya ha sido descrito para Bizkaia (Bengoetxea & Campos 2014:208).

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

interrogante, por tanto, si la ocupación interior de los templos fue progresiva en cada parroquia, como sugiere I.G. Bango Torviso¹⁰²⁹, o si respondió a una decisión o acuerdo que motivó su traslado inmediato en cada caso (aunque no en todas las iglesias al mismo tiempo).

Por otra parte, para explicar las causas de estos traslados tampoco se han propuesto hipótesis sólidas. A modo de propuesta podemos aportar dos supuestos que pudieron motivar esta transformación, no excluyentes entre sí.

En primer lugar, podría haberse producido una necesidad práctica de buscar una solución a la falta de espacio para el cementerio exterior. La reconstrucción de las iglesias durante la Baja Edad Media conllevó su ampliación en planta, de forma que se procedió a ocupar parte del antiguo espacio perimetral¹⁰³⁰. Ante la dificultad de expandirse, especialmente en los núcleos urbanos, donde la disponibilidad de suelo era muy baja, pudo haberse tomado la decisión de integrar en la nave de la parroquia el espacio destinado a la inhumación de los cadáveres. Esa hipótesis es contemplada por otros autores¹⁰³¹, pero no explica que el mismo proceso se recree en parroquias rurales. De todas formas, la ampliación de las dimensiones del templo podía conllevar que algunas tumbas pasaran de estar fuera a quedar en el interior, por lo que la situación pudo volverse conflictiva, ya que algunos pasarían a recordar a sus difuntos en el interior y otros al exterior del templo. Quizá estas diferencias motivaron disputas en la comunidad que requirieron de soluciones drásticas, aunque este proceso nos está velado por no disponer de documentación.

Sin embargo, creo que en el caso vasco y, especialmente, en el guipuzcoano los factores sociales y políticos del propio laicado tuvieron su influencia en el traslado del espacio sepulcral. I.G. Bango Torviso y F. Miguel Hernández afirman que la ocupación de la nave para este tipo de usos se inició para acoger los restos mortales de miembros destacados de la aristocracia, civil y clerical¹⁰³². En el caso guipuzcoano las capillas funerarias en arcosolio o en cripta se popularizan, como hemos dicho, a partir de mediados del siglo XV, coincidiendo con el momento en que se constatan las

¹⁰²⁹ Bango Torviso 1992:114 y sigs.

¹⁰³⁰ Para un estudio de los casos del perímetro parroquial de las iglesias de Zarautz, Getaria y Zumaia véase Pérez Centeno & alii 2009.

¹⁰³¹ Palacios & Urcelay 2006 y Gutiérrez Cuenca 2015:657 (éste presenta ciertas dudas sobre esta hipótesis por falta de evidencias).

¹⁰³² Bango Torviso 1992:114 y sigs, Miguel Hernández 2012:21 y 24. Estos estudios sintetizan la situación para la Península ibérica y en ninguno de ellos encontramos referencias a la integración de las necrópolis en el interior de la nave. Los enterramientos en el interior de los templos se generaliza, pero solamente para miembros destacados de la comunidad.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

primeras noticias sobre el uso funerario de la nave por parte de todos los miembros de la comunidad¹⁰³³. Las comunidades locales y las corporaciones concejiles persiguen en esos precisos momentos desbaratar la argumentación banderiza de que algunas casas fueran de superior calidad (que “valieran más”) que las otras, que sería el concepto que sostiene su consideración de “mayores”¹⁰³⁴. A la idea de que no existe una jerarquización jurídica o política de los solares se une “la noción nivelatoria” de vecindad¹⁰³⁵ y, después, de la hidalguía universal¹⁰³⁶.

En este contexto de adaptación del discurso político y de las bases ideológicas de la nueva articulación social, la instalación de una necrópolis que acogerá a todos los parroquianos sin distinción en un espacio tradicionalmente reservado a los personajes y linajes de mayor prestigio social, incluyendo a los patrones de la parroquia, se revela de otra forma. Es posible que la progresiva instalación de los espacios sepulcrales en el interior de las iglesias se deba también a un interés por buscar una equiparación entre vecinos. Esto no significa que no exista una jerarquización del espacio litúrgico que reflejará la posición dentro de la comunidad y la capacidad económica de su titular. De hecho, el coste de los nichos en la zona adyacente al presbiterio es más elevado que hacia los pies de la Iglesia¹⁰³⁷. Sin embargo, la venta de sepulturas y de suelos para la construcción de capillas era fiscalizada por fábricas parroquiales¹⁰³⁸ y

¹⁰³³ Las capillas que encontramos en la parroquia de Santa María de Deba se han dado por construidas en diferentes momentos entre 1470 y 1510 (Santana & alii 1999:27 y siguientes).

¹⁰³⁴ Achón 1994:10. J. Madariaga Orbea estudia varios casos en Bizkaia y Navarra en los que el señor del lugar o el patrón de la parroquia impedía a los vecinos o a los de menor capacidad económica inhumar a sus difuntos en el interior de las iglesias parroquiales (Madariaga Orbea 2007:249, 268).

¹⁰³⁵ "Al eliminar así las diferencias originarias desaparecen los argumentos para que determinadas Casas con cierta tradición monopolicen el ejercicio del poder político villano, pudiendo acceder a él aquellas que van accediendo progresivamente al solar a través del capital mercantil." (Achón 1994:11).

¹⁰³⁶ Sobre la noción de igualdad y la nobleza originaria, véase Soria 2006.

¹⁰³⁷ En San Esteban de Udala los precios se dividían de la siguiente forma: "*Primeramente que el que no tiene posesyon de patrimonio e tomare nueva sepultura e se quisyere mandar sepultar en la capilla junto con las gradas del altar mayor pague de dote para la fabrica de la dicha iglesia dos mill maravedis. Yten que en otro estado junto con el sobre dicho pague mill e quinientos maravedis. Yten que en el primer estado de ocho pies fuera de la dicha capilla el que se mandare sepultar en nueva sepultura pague mill maravedis. Yten que en el segundo estado mas baxo ochoçientos maravedis. Yten en el terçero estado pague seysçientos maravedis. Yten que en el quarto estado pague quinientos maravedis. Yten que en el quinto estado pague quatroçientos maravedis y sy mas estado ay pague al preçio deste postrimero*" (DEAH, F06.143, 3110/001-01, f.3v). También se constata en otras partes del País Vasco (García Fernández 2004:499).

¹⁰³⁸ Constatamos la venta de “una huesa” en San Miguel de Oñati (1517): "*Iten mas reçibi por vna huesa que vendimos a Martin Ochoa el carniçero veynte e çinco reales ----DCCCCL*" (DEAH, F06.127, 3689/001-00, f.2v).

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

concejos¹⁰³⁹ (a excepción de las iglesias de patronato señorial), respectivamente, por lo que en algunos casos la diferenciación entre miembros de la comunidad se aceptaba hasta ciertos límites.

Esta propuesta interpretativa se ve reforzada por la característica distribución de tumbas por solares o casas, sobre las que se asentarán las mujeres de cada familia durante los actos litúrgicos¹⁰⁴⁰. Ya hemos constatado que se encuentra probada ya para el siglo XV¹⁰⁴¹, por lo que podría encontrarse en relación con la progresiva extensión de la hidalguía en la sociedad bajomedieval guipuzcoana. Ya hemos comprobado que en el perímetro de la franja cantábrica del País Vasco y Navarra los cementerios parroquiales continuaron en el exterior de las iglesias¹⁰⁴². Es decir, que una vez más, existen evidencias para proponer que las transformaciones sociales y políticas influyeron y moldearon la configuración espacial religiosa local. Esta cuestión constituiría una prueba palpable de la importancia política que las parroquias continuaban manteniendo para la conformación social, política e institucional de las comunidades: era una institución que venía a legitimar las formas de organización socio-política de las comunidades, tanto urbanas como rurales.

En resumen, podría decirse que la necrópolis bajomedieval sufre una serie de cambios que podrían estar influidos por condicionantes físicos y arquitectónicos (las sucesivas ampliaciones de las iglesias en detrimento del “cimiterio” exterior) y sociales y políticos (la organización social en casas y la extensión de la hidalguía a la totalidad de los guipuzcoanos).

¹⁰³⁹ Remito a los casos ya mencionados líneas arriba, concretamente los mejor documentados, en Zumaia.

¹⁰⁴⁰ “Cuando las tumbas estaban vinculadas a una casa o mayorazgo pasaban, claro está, a su nuevo titular; cuando se trataba de sepulturas en régimen de propiedad se heredaban como cualquier otro bien. Esto nos lleva a considerar un elemento importante: la unidad conceptual, fraguada a lo largo del Medievo, que vinculaba casa, linaje y sepultura. Es cierto que en la mentalidad popular, la comunidad familiar se relacionaba con la tierra y ésta con la casa y la continuidad del linaje se unía a ambas y a los muertos del mismo.” (Madariaga Orbea 1998: 265). Este autor ha señalado que quizá existiera una débil relación casa-sepultura en la Rioja alavesa o en la Ribera de Navarra (Madariaga Orbea 2007:273).

¹⁰⁴¹ En el caso de la sepultura de Laurenza de Arrona, citada en 1432 (AHL, Pueblos, 7/41), ya contenía los restos de su esposo y de su hijo. El cementerio bajomedieval se caracterizará por acoger varios enterramientos en cada sepultura, algo menos usual en la época altomedieval (Gutiérrez Cuenca 2015:656-657). Como hemos indicado en el capítulo 2, este hecho podría constituir un indicador de la constitución de la casa y el solar como entidad política local a partir de la Plena Edad Media.

¹⁰⁴² Según J. Madariaga Orbea: “En los lugares del norte del País en donde prácticamente todas las casas eran nobles y solariegas apenas se presentaban conflictos, pues cada casa tenía su sepultura, pero en zonas como la que nos ocupa de la Navarra media, en donde se distinguían estados y en donde muchas casas de labradores no tenían sepultura adjudicada, los esfuerzos por hacerse con una traían inevitablemente conflictos similares al que acabamos de describir” (Madariaga Orbea 2007:275)

3. La fundación de conventos en Gipuzkoa: una nueva forma de acceso al patronato eclesiástico al final de la Edad Media

Por otra parte, si algo caracteriza en lo religioso a las postrimerías del siglo XV en Gipuzkoa es una explosión del proceso de la implantación de casas de religiosos. Es otra cuestión que podría considerarse propia de la “prerreforma” del Catolicismo en la Provincia, ya que coincide con un momento de efervescencia en la reorganización del clero regular en Castilla y Aragón, ampliamente estudiado por J. García Oro¹⁰⁴³. Sin embargo, es un proceso que en parte está condicionado también por los mismos elementos políticos y sociales arriba mencionados.

Durante la Baja Edad Media, Gipuzkoa constituyó una excepción en cuanto a la extensión del fenómeno monacal. Solamente contó con un monasterio¹⁰⁴⁴, femenino, entre el siglo XIII y fines del XV, el de San Bartolomé del Camino y el territorio permaneció impermeable a la erección de casas de órdenes mendicantes, que iban propagándose por el País Vasco y Navarra¹⁰⁴⁵. Será a partir del hallazgo de la imagen de la Virgen de Arantzazu en 1469, la inmediata construcción de una ermita que la custodiara y donde se la adorara y la cesión en 1493 de la “*casa e oratorio*” a los mercedarios por el Conde de Oñati cuando se interrumpa la dinámica medieval¹⁰⁴⁶. A partir de este instante comenzarán a multiplicarse los conventos, especialmente los franciscanos.

¹⁰⁴³ García Oro 1969, García Oro 1980. También en Uribe 1988:221 y sigs., en concreto, sobre el paso de conventos claustrales franciscanos a la observancia.

¹⁰⁴⁴ Hemos hallado documentación sobre el germen del convento de franciscanas concepcionistas de Segura que, aunque adoptó la regla de la Orden Tercera Franciscana en 1519, estuvo dedicada a San Agustín anteriormente (Aguirre Sorondo 1995:16). Un pleito sostenido entre Martín de Olariaga, vecino de Segura, y los administradores “*de las monjas e monjeria de la villa de Segura*” (ADZ, Apelaciones 456-1). Según las declaraciones presentadas, la “*monjeria*” habría sido dotada y fundada por Pedro García de Elorza y hacía al menos media centuria que se había erigido.

¹⁰⁴⁵ Para una síntesis de la implantación de las órdenes en el País Vasco y Navarra, véase Jimeno Aranguren 2006. Para estudios más específicos recomendamos los trabajos contenidos en Intxausti 2004. Existe un aspecto en el que resultaría francamente interesante ahondar. Me refiero a la cuestión del clero regular en Gipuzkoa con anterioridad a la implantación de las casas de las Órdenes mendicantes en la Provincia, al final del período medieval. Veremos algunos ejemplos de frailes de origen guipuzcoano relacionados con la observancia franciscana en Navarra antes de 1450, sin embargo, el alcance del fenómeno es aún desconocido y el vacío historiográfico sobre el asunto es considerable.

¹⁰⁴⁶ Sobre el proceso de fundación del convento de Nuestra Señora de Arantzazu, véase Uribe 1988:303 y sigs.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Tabla 8 - Implantación de casas de religiosos en Gipuzkoa (1493-1519)¹⁰⁴⁷.

Data	Advocación	Municipio	Orden	Efectividad a medio plazo
1493-98	Nuestra Señora de Aránzazu	Oñati	Mercedarios	No
1498	(San Francisco)	Azpeitia	Franciscanos	No
1498-1509	Nuestra Señora de Aránzazu	Oñati	Terciarios franciscanos	No
<1504	San Esteban de Oa	Usurbil	Franciscanas	Sí
<1503	Nuestra Señora de Sasiola	Deba	Franciscanos	Sí
1509	Santa Ana	Oñati	Franciscanas Clarisas	Sí
1509	Santísima Trinidad de Bidaurreta	Oñati	Franciscanas Clarisas	Sí
1509-1510	Nuestra Señora de Aránzazu	Oñati	Jerónimos	No
1510-1514	Nuestra Señora de Aránzazu	Oñati	Predicadores dominicos	No
1511	Nuestra Señora de la Concepción	Azpeitia	Franciscanas concepcionistas	Sí
1511	Purísima Concepción	Mondragón	Franciscanas concepcionistas	Sí
1512	San Francisco el Viejo	San Sebastián	Franciscanos	No
1512	-	San Sebastián	Predicadores dominicos	No
1514	Nuestra Señora de Aránzazu	Oñati	Franciscanos	Sí
1513	Santa Clara	Bergara	Franciscanas clarisas	Sí
1516	San Francisco	Elgoibar	Franciscanos	Sí
1519	Santa Isabel	Segura	Franciscanas clarisas	Sí

¹⁰⁴⁷ Elenco compuesto a partir de García Fernández 1995, Intxausti 2004, Jimeno Aranguren 2006 y Uribe 1988.

En Arantzazu se realizaron diversos intentos que no fructificaron hasta la definitiva instalación de los franciscanos, aunque parece que hacia 1498 en Azpeitia brotó otra casa de religiosas que terminaría por constituir el convento de la Concepción (1511). Por los escasos datos con que contamos, no parece que al comienzo fuera más que un beaterio donde varias monjas hacían vida en común. Será en 1503 cuando se establezca la primera casa franciscana que consiga perdurar. Juan Pérez de Licon, en su nombre y en el de su esposa María Ibáñez de Sasiola, donaba a los franciscanos observantes sus torres y sus pertenencias anexas, al igual que su hospital y el *monasterio*¹⁰⁴⁸. A. Uribe indica que pronto recibió el apoyo de la Corona y su actividad quedó consolidada, de forma que para 1506 prestan asistencia litúrgica y pastoral al citado beaterio de monjas franciscanas terciarias de Azpeitia¹⁰⁴⁹. Así, se considera que este convento constituyó un centro de “irradiación apostólica” al menos en el valle del Deba y del Urola y probablemente constituyera el germen de futuros asentamientos, como los conventos concepcionistas de Azpeitia y Mondragón (1511) y de Elgoibar (1516)¹⁰⁵⁰. Otra fundación bien conocida es la que protagonizaron Juan López de Lazarraga y Juana de Gamboa, cónyuges, en el caso del convento de la Santísima Trinidad de Bidaurreta, en Oñati¹⁰⁵¹.

El ejemplo de los Licon-Sasiola nos instruye sobre una nueva forma de intervención del laicado en la organización religiosa de Gipuzkoa: la promoción de asentamientos de órdenes mendicantes. Elementos de este nuevo patriciado aupado por el éxito en el comercio e instalado en los aparatos de la Corona favorecieron la erección de conventos de estas familias regulares, especialmente de la Orden franciscana, en Gipuzkoa. Bien por revestirse en la hora de su muerte con una sencillez y sobriedad de la que no habían hecho gala durante su vida, bien porque los franciscanos supieron apelar a su generosidad y conciencia, o por ambos motivos, se iniciará una tendencia

¹⁰⁴⁸ Se trataba de una ermita de su propiedad, quizá una antigua iglesia rural altomedieval cuyo patronato habían obtenido o mantenido hasta el siglo XVI. Este templo se ha incorporado al anexo 1 como posible testigo de una aldea altomedieval.

¹⁰⁴⁹ Algo que no gustó al cabildo y al concejo (Uribe 1988:326-333).

¹⁰⁵⁰ Posiblemente el convento de San Esteban de Oa, en Usurbil, fue fundado en este contexto y sus primeras menciones datan justamente de 1503 (ADZ; Apelaciones 292-9 y 620-1). No parece casualidad que una de las monjas profesas en esta casa fuera Elena de Abendaño, hija de María Miguélez de Urdyaga, señora de la casa del mismo nombre y segunda esposa del comendador Nicolás de Guevara. Desconocemos el momento de su fundación pero no resultaría extraño que algún miembro del linaje Urdyaga o el propio Guevara hubiera participado en su constitución. Apenas se conserva documentación sobre este asentamiento religioso, por lo que consignamos esta reflexión como hipótesis.

¹⁰⁵¹ Uribe 1988:361 y sigs.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

que perdurará durante la Edad Moderna, por la cual gran parte de nuevos conventos del territorio surgieron del mecenazgo particular. Teniendo en cuenta que en este momento histórico miembros de este nuevo patriciado procede a fundar capillas particulares y otros personajes intentan arrebatarse a los señores los patronatos que poseían por encomienda de la Corona (en un claro proceso de sustitución de élites)¹⁰⁵², la promoción de conventos adquiere pleno significado. Suponía asegurar la pervivencia de la memoria de su éxito en la vida y, a la vez, cierta pátina de caridad, en un momento en que el acceso a un patronato era complicado y que lo que buscaba esta nueva burguesía no eran rentas sino el reconocimiento dentro de la comunidad villana y, quizá, el consuelo de sus conciencias¹⁰⁵³.

No todas las iniciativas de esta época serán protagonizadas por los franciscanos, aunque resulta interesante que aquellas fundaciones que se consolidaron y perduraron correspondieran a casas de esta orden. Quizá debamos atribuir esta expansión de los frailes menores a la “particular devoción que la realeza Trastámara había dispensado hacia los franciscanos”¹⁰⁵⁴. Lo cierto es que a partir de los años 30 del siglo XVI otras órdenes conseguirán implantarse en la Provincia y uno de los casos más representativos es el del convento de San Telmo de San Sebastián, de la Orden de Predicadores, dotada por el secretario Alonso de Idiáquez en 1531, tras varios años de infructuosas gestiones¹⁰⁵⁵. Idiáquez y su esposa Gracia de Olazabal ordenaron su sepultura en el convento y dispusieron sus armas en las paredes del templo, de la misma manera que hubiera realizado un Pariente Mayor como patrón de una iglesia señorial¹⁰⁵⁶.

En resumen, queda evidenciado que los procesos sociales que tomaron cuerpo especialmente a partir de la segunda mitad del siglo XV tuvieron también su influencia en la regularización de una situación religiosa que había hecho de Gipuzkoa un territorio ciertamente especial en lo que se refiere al clero regular y a sus

¹⁰⁵² Díaz de Durana 1998A:499-500.

¹⁰⁵³ El enterramiento en fosas ubicadas en conventos fue un fenómeno muy extendido en el resto del País Vasco en la Edad Media (García Fernández 2004:500), pero en Gipuzkoa no fue una práctica usual hasta comienzos del siglo XVI por falta de casas de religiosos donde enterrarse (salvo el citado caso de San Bartolomé del Camino).

¹⁰⁵⁴ Nieto Soria 1994:128.

¹⁰⁵⁵ Barrado Barquilla 2004:330-331.

¹⁰⁵⁶ Gracia de Olazabal patrocinó una década después la instalación de un convento de dominicas en la iglesia de San Sebastián el Antiguo (Barrado Barquilla 2001 y Barrado Barquilla 2004:339).

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

asentamientos en comparación con los territorios limítrofes¹⁰⁵⁷. Así, el ascenso de nuevos linajes que estaban cosechando los frutos de la deslegitimación política de los Parientes Mayores provocó una verdadera explosión de los conventos de órdenes mendicantes, especialmente franciscanos (observantes y concepcionistas). Los principales trabajos que tratan la implantación de religiosos en Gipuzkoa indican que se produjeron algunos primeros intentos a fines del siglo XV, por lo que el impulso de las órdenes para “colonizar” este territorio es anterior a la creación de las primeras casas que alcanzarían su consolidación. Sin embargo, es la conjunción de sus intereses con los de la nueva oligarquía provincial la que daría verdaderos frutos en este aspecto. De esta forma, en las postrimerías de la Edad Media y a consecuencia de procesos de transformación social, económica y política, se dio inicio a un fenómeno que terminaría por generalizarse durante la Edad Moderna.

¹⁰⁵⁷ Circunstancias que aún no somos capaces de definir provocaron que las órdenes mendicantes no pudieran implantar sus casas en el territorio en la mayor parte de la Baja Edad Media, al contrario que en el resto del País Vasco y Navarra (García Fernández 1995). Esto no quiere decir que no hubiera clérigos regulares guipuzcoanos, sino que tuvieron que hacer su profesión en conventos situados fuera de la Provincia. Sirvan como ejemplo los franciscanos Martín de Guetaria, obispo de Lectoure y ligado al convento de Sangüesa (Sagüés 1969:263-303), y Juan de Guetaria, obispo de Almería entre 1442-1472 y ligado también con la diócesis pamplonesa (López Martín 1999:142 y sigs.).

**EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN
LA EDAD MEDIA.**

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

CONCLUSIONES

Por definición, el laicado se diferencia del clero por circunstancias sacramentales y jurídicas. Por un lado, aquel que accede a las órdenes eclesiásticas deja de pertenecer al grupo de los fieles y pasa a adoptar una misión pastoral para con aquellos. Por otra parte, comenzará a regirse por el fuero de la Iglesia y tendrá que someterse a la disciplina eclesiástica. Y su vida, cada vez más según lleguemos al final de la Edad Media, deberá parecerse al que siguió Jesucristo (“*imitatio Christi*”). Quienes se mantienen en el estado laical serán el rebaño que deberá atender el clérigo y su principal misión, en los distintos escalafones de la jerarquía eclesiástica, deberá ser la de guiarlo a la Salvación. Este modelo de organización religiosa de la sociedad fue el que las autoridades eclesiásticas y también las civiles predicaron durante la Edad Media.

La realidad, sin embargo, era en muchas ocasiones muy distinta. Relataba Juan Ruiz, arcipreste de Hita, que habiendo venido el Arzobispo de Toledo a transmitir a los clérigos de la diócesis la orden del Papa de “que el cura o el casado, en toda Talavera, no mantenga manceba, casada ni soltera”, el deán protestó diciendo “yo quiero que todos en cuadrilla nos quejemos del Papa ante el Rey de Castilla”¹⁰⁵⁸. Sirva de ejemplo esta cita para ilustrar que en muchas ocasiones ni las diferencias reales entre los ordenados y sus parroquianos eran tales, ni los clérigos se sometían estrictamente a su fuero, ni se consideraban ajenos a la autoridad civil. En esta tesis doctoral se ha puesto de manifiesto que los mundos religioso y secolar se encontraban profundamente interrelacionados durante la Edad Media. En definitiva, los clérigos proceden, en su mayor parte, de progenitores laicos, conviven con laicos antes y después de su ordenación y toman parte en la vida comunitaria, conforme a su estamento.

En los capítulos que conforman esta investigación he querido estudiar cómo los laicos y sus instituciones actuaban sobre las estructuras religiosas y la Iglesia en un territorio concreto. Y para ello me he centrado en algunos aspectos de la vida eclesiástica medieval en Gipuzkoa para analizar la impronta de lo profano en ellas. A continuación describiré los principales elementos del discurso histórico elaborado, para presentar, después, aquellas más relevantes en relación con el objeto de la investigación.

A nivel local, el espacio donde mayor contacto se produce en la época medieval entre la Iglesia y el laicado es el templo de la aldea o la villa. En la Europa occidental las iglesias rurales y, después, las parroquias formarán parte protagonista de la vida local

¹⁰⁵⁸ *Libro del Buen Amor*:285.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

y serán un elemento característico del paisaje cultural medieval. Su generalización también en el País Vasco y, concretamente, en Gipuzkoa ocurrió a partir del año 700, aproximadamente. Desde ese momento, se ha mantenido como referente de la comunidad hasta la época actual. Si, como he referido en la introducción a esta investigación, la religión tiene como fin impregnar todas las actividades humanas, la parroquia se mostró tempranamente como la herramienta más eficaz para encauzar esta premisa.

Por este motivo, entre otros aspectos tratados, he querido hacer un seguimiento de la relación entre el laicado y la parroquia durante la Edad Media, centrándome en aspectos concretos de esta historia compartida, como es, por ejemplo, la intervención de la comunidad o de una parte de la misma en la organización de la institución parroquial y su servicio. Aunque nos movemos en el campo de las hipótesis, existen evidencias para sostener que en una gran parte de Gipuzkoa, o al menos en una no desdeñable cantidad de casos, son los “fieles” quienes promoverán la erección de las iglesias locales. Aunque no conocemos más que algunos detalles sobre la caracterización social y de la estratificación interna de estos grupos de laicos, las evidencias disponibles sugieren que fueron ellos quienes promovieron la proliferación de las iglesias rurales en la Alta Edad Media. De hecho, existen planteamientos historiográficos propuestos para el Bearne y parte de País Vasco francés que sugieren que los dirigentes o “rectores” de esas comunidades pudieron situarse en un margen indefinido entre el estado laico y el de clérigo. Serían la Reforma Gregoriana de fines del siglo XI y el consiguiente proceso de regulación de la Iglesia en los siguientes dos siglos los que podrían haber impulsado la diferenciación canónica entre presbíteros y seglares y, por tanto, una necesidad de redefinir las relaciones de los campesinos y los señores con las estructuras eclesiásticas locales.

Entre los siglos VIII y XI, la iglesia rural se convertiría en articuladora del espacio de la aldea, lo que entrañaría una importante función política de esta institución religiosa. El poblamiento podía haber existido con anterioridad, como de hecho se atestigua en muchos casos dentro del País Vasco, pero el aumento demográfico y la necesidad de roturar y poblar otros entornos pudo haber provocado la construcción *ex novo* de nuevos núcleos con su iglesia. Así, es posible que en un momento temprano, quizá antes del siglo XI, las dinámicas de poblamiento y de organización política del territorio guipuzcoano se distinguieran por una dinámica de segregación de entidades de aldea. Estos templos eran mantenidos a través una serie de bienes dotales que el fundador o fundadores determinaban. Aún desconocemos casi todo sobre el funcionamiento fiscal de estas entidades, pero sabemos que en Gipuzkoa hasta el siglo XII o XIII carecieron de las imposiciones canónicas clásicas, como son el diezmo y la primicia. Hasta

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

entonces es posible que muchas de estas iglesias generaran pocos ingresos, como podría constatarse por sus pobres fábricas realizadas en arquitecturas percederas. Pocos templos llegaron a ser objeto de las políticas de donaciones de los llamados señores feudales, al contrario de lo que sucedía en amplias zonas de la Cristiandad. El ejemplo más temprano y más significativo es el protagonizado por Gayla de Ipuza y García Acenáriz, señor de Gipuzkoa con respecto a la iglesia rural de San Salvador de Olazabal, que sería donada en 1025 al monasterio de San Juan de la Peña.

Durante las siguientes centurias el proceso vivido por el poblamiento y, como consecuencia, por la red de iglesias rurales parece ser el inverso. Según nuestra hipótesis, ahora, algunos núcleos decaen y se despueblan, mientras que otros crecen. Su complejidad social podría haberse incrementado y las relaciones entre los miembros de la comunidad habrían cambiado. Así, se habrían desarrollado unas dinámicas internas y externas dentro de las comunidades, que aún nos podemos concretar, pero que podrían haber tenido importantes consecuencias.

Por un lado, se habría producido una disminución del número de templos con plenas funciones pastorales y sacramentales y en consecuencia se daría una proliferación de simples oratorios. Parece que este cambio comenzaría a producirse en un momento coincidente con la implantación del diezmo y la primicia como fuente de renta eclesiástica y de plena constitución de la parroquia como sucesora de las iglesias rurales altomedievales. Uno de los cambios más importantes que este proceso conlleva es la formación de territorios o jurisdicciones parroquiales, determinándose el perímetro espacial de su actividad pastoral, pero también de los citados derechos fiscales. Al mismo tiempo, desde fines del siglo XII, comienza el aforamiento de los núcleos, quizá, más pujantes o, al menos, los que empiezan a necesitar el refrendo escrito de sus formas de organización política y regulación jurídica. En un contexto en que las monarquías favorecen este cambio de rango jurídico, algunos valles y aldeas comenzarán a reestructurarse políticamente y lo harán basándose en las circunscripciones político-religiosas previas; bien alterándolas (aglutinando distintas jurisdicciones), bien manteniéndolas. A partir de este momento podría haberse constituido el solar y la casa como unidad de articulación social, como entidad política respecto a la comunidad y como sujeto de derechos y obligaciones con respecto a su parroquia.

Por otro lado, un posible crecimiento demográfico de las aldeas, quizá la aparición de un hábitat cada vez más disperso y no agrupado en torno a una nueva iglesia y la gestación de nuevos tipos de relación entre las unidades domésticas pudo generar formas diferentes de participación en el control sobre la parroquia. A partir del siglo XIII

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

la Iglesia contaría ya con un corpus legal consistente y las diócesis se irían dotando de articulados específicos para regular la vida religiosa, como son las constituciones sinodales. Así, la parroquia se irá constituyendo como una institución compleja en cuya gestión se comprometerán, de forma asimétrica dependiendo del caso, el rector o vicario y el clero beneficiado, los parroquianos y los patronos, bajo la supervisión del prelado y sus delegados. Propongo como hipótesis que son principalmente los cambios internos en las comunidades, quizá a partir del 1100, los que fomentaron la diversificación de los modelos de patronato laico y quizá, en algunos casos, una débil estratificación social pudo haber favorecido la aparición del sistema comunitario, mientras que, en otros, la existencia de linajes más poderosos determinaría el paso de las iglesias propias al régimen de patronazgo señorial.

Como ya he indicado, al mismo tiempo, a fines del siglo XII y a lo largo del siglo XIII se fue implantando una nueva fiscalidad eclesiástica en Gipuzkoa (a tenor de los datos conservados hasta la fecha más tardíamente que lo acontecido en otros espacios geográficos europeos y peninsulares) lo que supuso la constitución de una de las bases de la parroquia territorial. Generalmente, además de la parte que tomaba el patrón para sí, el diezmo se emplearía para sufragar el personal que realizaba la cura pastoral (es decir, a los beneficiados) y, la primicia, para sostener los aspectos materiales del culto. Esta organización de la hacienda parroquial estará vigente hasta mediados del siglo XIX. A pesar de que quizá en un momento inicial las regiones eclesiásticas guipuzcoanas aportaron la parte de la recaudación debida al obispo, durante los siguientes siglos la mayor parte de Gipuzkoa se caracterizaría por una relativa exención fiscal respecto a la sede episcopal. La situación no es uniforme en todo el territorio, pero puede considerarse que la mayor parte de las iglesias no pagaban la cuarta episcopal al prelado. Es posible que la incoherencia de las fronteras civiles y eclesiásticas tuviera su influencia en esta excepcionalidad.

Así, con la consolidación de la parroquia en torno al siglo XIII se produciría también la regulación del papel de los mayordomos laicos en la gestión de su hacienda. La fábrica parroquial constituye un espacio en el que los parroquianos pueden intervenir en la gestión de la institución, incluso en aquellos casos en los que su patronato se encontraba en manos particulares.

La Baja Edad Media se caracterizará por un aumento de los conflictos sociales y el ámbito religioso será uno de sus escenarios. El principal condicionante que provocará el protagonismo de la parroquia en esas luchas de poder será la extensión del fenómeno del patronato señorial. El acceso al patronazgo constituirá el modo en que algunos linajes conseguirán la preeminencia en la comunidad y unas rentas fijas. Al

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

final del período medieval, tras el derrumbe del proyecto político de los Parientes Mayores y el ascenso a la cumbre política de nuevos linajes vinculados al comercio y el servicio en la administración de la Corona, los señores de las parroquias se vieron obligados a contemporizar y ceder parte de sus renta o de sus privilegios en el espacio religioso ante la oposición de los feligreses a sus abusos en el ejercicio del patronazgo. Realmente, los cambios que se querían impulsar en el servicio cultural de estas iglesias estaban en consonancia con las que se estaban realizando por todo el territorio guipuzcoano, independientemente de la diócesis a la que pertenecían y, es probable, que constituyan una manifestación local de una “prerreforma” católica, impulsada especialmente durante el gobierno de los Reyes Católicos.

Para el ámbito urbano, se ha constatado también, que las cartas de fundación de villas se adaptaban a la situación eclesiástica local y que, aunque en algunos casos ese diploma aseguraba al concejo beneficiario el patronato sobre las parroquias de su término municipal, en muchos casos se limitaba a respetar el *statu quo* eclesiástico local. Debe considerarse esta peculiaridad como muestra de la importancia de la parroquia para el laicado. En todo caso, al final de la Edad Media las parroquias urbanas, estuviera o no su patronato en manos de concejos y comunidades, reflejaron los cambios sociales y el encumbramiento de la nueva oligarquía, incrementándose el fenómeno de las capillas particulares en la arquitectura religiosa de Gipuzkoa.

Por otra parte, tanto en el ámbito rural como en el urbano, durante la Baja Edad Media se producirá el traslado del área funeraria desde el exterior de la parroquia al interior de la misma. Aunque el enterramiento de personajes de posición social distinguida en la nave de la iglesia es un fenómeno extendido en la Cristiandad, el País Vasco se caracteriza por un fenómeno no tan común, que por ejemplo no se extiende a Cantabria, como es el establecimiento de la necrópolis de toda la comunidad en el interior de la nave, que probablemente tuvo lugar de una forma escalonada entre mediados del siglo XIV y las postrimerías del siglo XV. Hemos interpretado este proceso a partir de dos hipótesis que pueden ser complementarias, como son una necesidad práctica de buscar nuevos espacios de enterramiento ante la reducción del área de la necrópolis exterior en beneficio de la ampliación de las iglesias y otros factores sociales y políticos, que acaso pudieron estar relacionados con la extensión de la hidalguía en la sociedad guipuzcoana. Así, sin que desapareciera la jerarquización interna del espacio sepulcral como reflejo de las diferencias sociales, se habría buscado la instalación de los difuntos de todos los miembros de la comunidad en un espacio teóricamente privilegiado. Ya desde comienzos del siglo XV tenemos constancia de que estas tumbas dispuestas en la nave acogían miembros de la misma familia y que las casas que componían la comunidad, especialmente en las aldeas,

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

tenían derecho a contar con un sepulcro propio. Este fenómeno se habría constatado también en algunas necrópolis exteriores desde el siglo XIII, como es el caso del cementerio de Santa María de Zarautz. Este proceso podría estar vinculado con la constitución del solar como entidad de articulación política y social en Gipuzkoa entre la Plena y la Baja Edad Media. En definitiva, al final del período medieval, la parroquia continuaría manteniendo una importancia fundamental para el laicado tanto en el ámbito urbano como rural también en cuestiones profanas.

Las particularidades geopolíticas de Gipuzkoa, especialmente el hecho de que durante la Baja Edad Media el territorio compartiera límites con reinos con los que Castilla mantenía constantes conflictos bélicos, también influyó en la organización religiosa de Gipuzkoa. Hemos podido comprobar que especialmente en la segunda mitad del siglo XV y el comienzo del XVI la conflictividad de frontera con Navarra y el estado de inestabilidad y violencia interna en aquel reino generó importantes problemas en el acceso a la sede episcopal y fue necesario acometer una serie de adecuaciones coyunturales en la administración diocesana y en la vía judicial eclesiástica en el Arciprestazgo de Gipuzkoa. El posicionamiento político de Gipuzkoa en esos conflictos supuso que, en situación de cisma interno en la Diócesis de Pamplona, la parte de la Provincia que pertenecía a ella apoyara al candidato apoyado por la Corona castellana y constituyera una plataforma desde la que éste pudiera consolidar su posición. Finalmente, la conquista e incorporación del reino a Castilla canalizó la regularización institucional de la Diócesis de Pamplona en Gipuzkoa y el acceso pacífico de los laicos a sus aparatos eclesiásticos centrales. En cambio, en la Diócesis de Bayona la situación se prologó hasta después del Concilio de Trento, momento en que el Arciprestazgo de Hondarribia fue agregado al obispado navarro.

Finalmente, hemos podido comprobar que el proceso de sustitución de élites al final del período de estudio, en combinación con la labor de reforma del clero regular por parte de la Corona, tuvo como efecto la propagación de las casas de religiosos en el territorio de Gipuzkoa, hasta entonces un fenómeno marginal. Además de ser fruto de una inspiración religiosa que no podemos olvidar, algunos personajes de la nueva élite social vieron en la promoción de conventos la forma de erigir sus capillas funerarias que no siempre estaban garantizadas en las iglesias parroquiales. Así, al final de la Edad Media los nuevos establecimientos religiosos, especialmente los adscritos a las distintas ramas de la familia franciscana, se añadieron a las parroquias como espacios de sociabilidad y de representación del poder.

Pese a las dificultades que supone se ha realizado un enorme esfuerzo en la tesis doctoral por abordar la construcción de un discurso histórico diacrónico y continuado

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

para toda la Edad Media. El enfoque transversal y panorámico del estudio me ha permitido, por un lado, contextualizar los procesos bajomedievales a través de unos antecedentes actualizados desde el punto de vista historiográfico. La incorporación de la información más reciente sobre la organización social y política local guipuzcoana antes del período de fundación de villas (a partir de 1180) ha permitido proponer los posibles antecedentes de cuestiones bien identificadas para la Baja Edad Media, como el patronato laical o el papel político de la parroquia en las poblaciones rurales (anteiglesias, colaciones, etc.). Y, por otra parte, el estudio de la relación del laicado con la organización eclesiástica de las iglesias locales en la Baja Edad Media ha servido para sugerir nuevas ideas y líneas interpretativas en torno al modo y las posibles causas que motivaron que las iglesias llegaran a articular el poblamiento en la Edad Media.

Además, el prisma de estudio, que ha tenido tan presente la dimensión religiosa de la sociedad guipuzcoana en la Edad Media, ha permitido proponer matices y alternativas a paradigmas interpretativos especialmente centrados en las implicaciones materiales de las relaciones entre los señores y las instituciones eclesiales y en los intereses económicos que las impulsaron. Estimo que haber atendido a los procesos locales como animadores de los cambios en el plano eclesiástico, sin descartar los condicionantes que pudo generar la inserción de las élites locales en las redes de poder a una escala superior, ofrece un panorama con nuevas perspectivas que también pudiera ser enriquecedor en otros territorios de la Península Ibérica.

Actualmente, la escasa producción de diplomas en la Alta y Plena Edad Media toma un nuevo significado. Si E. Barrena la relacionó con una tardía incorporación de Gipuzkoa a las dinámicas que se desarrollaban por toda la Europa occidental, fundamentalmente a la implantación de la organización social de tipo feudal, podríamos sugerir que esta interpretación podría reflejar solamente una parte de la realidad. Como evidencia J.A. García de Cortázar, la donación de iglesias rurales a los grandes monasterios del ámbito aragonés, pamplonés y castellano es minoritaria para Gipuzkoa, cuando justamente este fenómeno se considera el resultado más genuino del entronque de las élites locales con ámbitos de poder supra-regionales. E. Barrena concluyó que la implantación de los *monasterios* altomedievales en el espacio guipuzcoano sería tardío y respondería a un deseo de reordenar el territorio y la sociedad que lo puebla. Esta concepción de los procesos sociales y políticos asume que los espacios donde no se evidencia una organización social típicamente feudal o sus rasgos son muy endeble y su implantación se presume débil, la sociedad se caracterizaría por el primitivismo y la escasa fijación al territorio. Al contrario, las evidencias que está aportando la Arqueología sugieren que la organización política

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

local en aldeas es muy anterior a los primeros diplomas que muestran la inserción de algunas élites del sur de Gipuzkoa en redes de poder e influencia de rango superior. Por tanto, habría que buscar nuevas explicaciones a procesos cuyo resultado parece similar en distintas regiones cuando, en cambio, los condicionantes son distintos. Una vez realizada la propuesta, quedará para el futuro continuar con la consolidación, matización o refutación de la hipótesis a través de un trabajo eminentemente arqueológico, teniendo siempre en cuenta los factores internos y externos y su combinación en la reconstrucción de los procesos históricos.

A pesar de que los primeros capítulos de la investigación han conllevado la discusión de amplios aspectos del discurso de la historiografía tradicional, se ha realizado un esfuerzo por actualizar algunas tesis que hunden raíces en planteamientos ahora rechazados por la historiografía. Me refiero, por ejemplo, a los trabajos que han considerado el proceso de constitución del solar y la casa como forma básica de organización social en el País Vasco cantábrico entre la Plena y la Baja Edad Media, principalmente representados para Gipuzkoa por J.A. Achón y J.A. Marín. Una vez descartada una organización social de base gentilicia y económica de base ganadera y trashumante, he propuesto la proliferación de unidades domésticas en las aldeas de mayor pujanza y la expansión del hábitat disperso en sus áreas periféricas como principales causantes de dicha transformación. Recordemos que, además de las evidencias que denotan una progresiva señorialización en Gipuzkoa a partir de la Plena Edad Media (que conducirá a la Lucha de Bandos al final del Medievo), existieron otras dinámicas que pretendieron mantener el control de las estructuras políticas locales (la iglesia parroquial, por ejemplo) de forma colectiva y comunitaria. Es probable que, con el tiempo, la consiguiente identificación entre estructura doméstica, linaje y sujeto político-religioso, especialmente en el ámbito rural, diera lugar al surgimiento del solar en el sentido que tomará al final de la Edad Media y durante la Moderna. Así, cabría pensar que son estos procesos sociales y políticos los que conducen al importante crecimiento vivido por el estamento hidalgo en la parte oeste de los Pirineos a partir del siglo XIII y su generalización en el País Vasco cantábrico, constatado ya a fines del XIV. En definitiva, propongo conectar los procesos sociales locales que he sugerido en los primeros capítulos, que conducirían a la transformación del poblamiento y de la red de parroquias, con los estudios sobre los hidalgos y la hidalguía universal que se están llevando a cabo para el ámbito vasco. Este ejercicio aportaría una base más sólida desde la que delimitar y ponderar el peso de los procesos sociales y políticos en las transformaciones de la Iglesia local.

Asimismo en el trabajo de investigación he procurado identificar y definir los parámetros de la relación entre parroquianos y clérigos en el marco de la parroquia.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Ha constituido una novedad, por ejemplo, la identificación de una relación de corte “contractual” entre beneficiados y fieles en torno al servicio litúrgico y pastoral en las iglesias locales. Así, hemos podido comprobar que la concepción sobre el pago del diezmo, la principal aportación a la que estaban sometidos obligatoriamente los parroquianos y que se destinaba principalmente al sustento del clero que debía atender sus necesidades sacramentales y culturales, se basaba en la idea de que el clérigo recibía una “soldada” por el servicio que prestaba. Igualmente, las evidencias sugieren que la relación entre la comunidad parroquial y el Pariente Mayor que ostentaba el patronato de la iglesia local se basaban en la misma premisa, por lo que el impago de diezmos se convertía en una de las principales herramientas de insumisión por parte de aquellos ante los abusos del señor.

Por otra parte, la investigación ha asumido la tarea de definir los espacios que se destinaron a los laicos en la gestión de la iglesia local. Se ha constatado que al menos desde finales del siglo XIII la Iglesia reservaba un papel a los representantes de la comunidad parroquial en lo que terminaría por conocerse como “fábrica parroquial”. En el País Vasco cantábrico, la parroquia se construye como una institución compleja en la que participan tres actores principales: el clero beneficiado, los parroquianos y el patrón (que en muchos casos es la propia comunidad o sus representantes, los concejos). El prelado y sus delegados ejercerán una labor de supervisión y regulación de la actividad de los organismos parroquiales (a través de la visita pastoral, fundamentalmente). En este sentido, el presente estudio ha venido a completar otros trabajos recientes (el más relevante el que I. Curiel dedicó a la institución de la parroquia en Bizkaia y Gipuzkoa), favorecido por la explotación de fuentes hasta ahora fuera del alcance de los investigadores.

En relación a la documentación de archivo, desde un punto de vista metodológico, una de las principales novedades de la presente tesis doctoral ha sido la de inventariar y sacar a la luz un nuevo fondo documental, el de Apelaciones del Archivo Diocesano de Zaragoza, que podría suponer un punto de inflexión en los estudios sobre la Baja Edad Media en el País Vasco, especialmente desde un enfoque religioso-eclesiástico. En mi caso, además de ilustrar amplios aspectos que hasta ahora solamente se han podido esbozar, como por ejemplo la organización del clero parroquial en Gipuzkoa y su relación con los procesos demográficos y la fiscalidad parroquial, ha resultado fundamental para relatar detalladamente los efectos de los conflictos geopolíticos, bélicos y diplomáticos en la organización regional de la Iglesia, como se ha podido comprobar en el quinto capítulo.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Quiero destacar asimismo que esta investigación se sustenta también en registros arqueológicos no sólo llevados a cabo por otros investigadores, pues de hecho una parte de la investigación realizada ha consistido en el diseño de un método de prospección arqueológica y en su puesta en práctica, con resultados muy positivos. Con los recursos materiales y humanos adecuados, la base teórica y metodológica que se ha construido durante la elaboración de esta tesis doctoral puede servir para realizar importantes progresos en la investigación, ampliar la documentación arqueológica disponible y actualizar así el discurso sobre el período que discurre entre la época antigua y la bajomedieval en Gipuzkoa. En el actual estado de la investigación podría considerarse que casi cualquier nuevo hallazgo sobre el hábitat ligado a las aldeas y las iglesias rurales en este territorio constituiría un gran paso adelante para definir mejor el papel político de las instituciones religiosas locales como articuladoras del poblamiento y verificar si las hipótesis propuestas son válidas o no, si solamente se pueden aplicar a valles y comarcas concretas, etc.

De hecho, creo que es importante reforzar las investigaciones y, especialmente, realizar un esfuerzo de análisis para la Baja Edad Media desde la Arqueología. Como he indicado, poder contar con datos arqueológicos con los que complementar la información de la documentación de archivo también resultaría de enorme ayuda para desentrañar, por ejemplo, el proceso de integración del espacio funerario en el interior de los templos guipuzcoanos. Esta es una asignatura aún pendiente y su estudio desde el registro material podría contribuir a desentrañar sus conexiones con fenómenos como el de la extensión de la condición hidalga en el País Vasco cantábrico ya que, aunque las evidencias aún no son concluyentes, aparentemente los dos procesos históricos podrían estar interconectados.

Finalmente, he de indicar que las nuevas fuentes que se han hecho públicas gracias a este estudio podrían servir para abordar nuevos aspectos sobre la forma en que el laicado influyó en la configuración religiosa de Gipuzkoa en la Edad Media. Por ejemplo, la relación entre el clero y los seglares en la vida cotidiana, como miembros de la comunidad, contaría ya con un marco histórico de sus interacciones desde el punto de vista institucional: ya hemos visto a los laicos en cuanto parroquianos tributantes, patronos de la parroquia, gestores de la fábrica parroquial, receptores de unos servicios pastorales, etc. Sin embargo, creo que muchas veces se estudia al clero como clase social, olvidando su pertenencia a la misma comunidad que los seglares, con quienes compartiría lazos familiares, amistades, preocupaciones y gozos. Podría estudiarse también el funcionamiento de las parroquias y su clero en el ámbito urbano y el rural y contrastar sus diferencias y matices. Una comparativa en estos parámetros y caso a caso de los cabildos y de los clérigos que los conformaban

**EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN
LA EDAD MEDIA.**

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

se podría abordar ahora con mayor solvencia gracias a la abundante documentación sobre el País Vasco en el Archivo Diocesano de Zaragoza.

**EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN
LA EDAD MEDIA.**

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

**EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN
LA EDAD MEDIA.**

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

ANEXOS

**EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN
LA EDAD MEDIA.**

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Anexo 1: Fichas de las iglesias medievales de Gipuzkoa.

1.1. Fichas:

Nº	Advocación	Topónimo	Municipio actual	Descripción	Biblio
1	San Martin	Artzabal	Deba	La cita documental más antigua que menciona Aguirresorondo se corresponde al siglo XVIII, aunque la advocación de San Martín podrá denotar cierta antigüedad.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 144
2	Santa Catalina		Deba	Se documenta en el año 1539, en el testamento de Maria Juan de Yrarrezabal. Hacia el año 1989 se hizo una pequeña intervención arqueológica, una pequeña cata, en la que se encontró una estela medieval.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 144-145
3	Santiago		Deba	Se documenta en el año 1599, en los libros de cuentas del Ayuntamiento.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 143
4	San Juan Zar	Itziar	Deba	Se documenta en el año 1552.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 146
5	San Salvador	Itziar	Deba	Se documenta en el año 1591.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 146-147
6	Santa María	Itziar	Deba		Curiel 2009:187-191.
7	San Sebastián	Elorriaga	Deba	La tradición oral señala que en la parte trasera de la ermita hubo un cementerio donde se alzaba la primitiva parroquia del lugar. Se documenta en el año 1390.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 148-149
8	San Pedro - Santa María		Zumaia	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
9	Santa María	Arritokieta	Zumaia	Según tradición oral fue la primitiva parroquia de la villa. Se documenta en el año 1540, y consta como "Nuestra Señora de Arritokieta o Arriduquieta".	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 407-408

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Nº	Advocación	Topónimo	Municipio actual	Descripción	Biblio
10	San Miguel	Artadi	Zumaia	Se documenta en el año 1592, en un encargo a Antonio de Elexalde para dorar un pequeño retablo de la ermita. En 1625 Lope Martínez de Isasti cita la ermita a veces como "San Miguel de Artadia o San Miguel de Artadico", aunque el nombre completo era "Dornutegui-Artadi". Según testimonio oral de Ignacio Gorrito, que durante su infancia prestó servicios de monaguillo en San Miguel, hasta el año 1912 era una ermita. Ese año se tiró para reedificarla y durante las obras aparecieron numerosos restos humanos bajo el suelo.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 410-411
11	San Martín	Askizu	Getaria	Actual parroquia del barrio de Askizu de Getaria. En el transcurso de las excavaciones realizadas en 2003 y 2007 se localizó su necrópolis, así como restos de construcciones asociadas a los contextos más antiguos. Estos consistían en sendas tumbas antropomorfas excavadas en la roca, cuya datación radiocarbónica ofreció una cronología del siglo VI-VII (74,7% de probabilidades 527-647dC, Laboratorios Angstrom de Uppsala, muestra Ua-37639, cuyo resultado 1495±45BP). Agradecemos a J.M. Pérez Centeno y X. Alberdi Lonbide la información aportada, aún sin publicar.	Curiel 2009:187-191.
12	San Salvador		Getaria	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval. En las excavaciones realizadas en la parroquia se hallaron restos del siglo XI, aunque la intervención no se extendió sobre toda la superficie de la iglesia más antigua, por lo que no se debería descartar una cronología anterior. Bajo estos contextos se hallaron otros niveles de uso de época bajoimperial romana, alterados por la actividad de inhumación y de construcción de las sucesivas iglesias.	Curiel 2009:187-191. Moraza & Sarasola 2011:123-125.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Nº	Advocación	Topónimo	Municipio actual	Descripción	Biblio
13	San Pedro	Estenaga	Aia	Esta ermita, también conocida con la advocación de San Exuperio, "pudo ser uno de los primeros templos cristianos de la zona". Se documenta en 1530. Se realizó una intervención arqueológica que permitió localizar los cimientos del antiguo templo derribado, hoy un descampado. Su planta era de unos 4x10m. Fue trasladada a la actual ubicación de San Pedro de Aristerrazu en 1610.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 21-22. Urteaga 1992.
14	San Pedro	Elkano	Aia	Documentada en el año 1492, se afirma que podría haber sido la primitiva parroquia de Zarautz. La tradición oral afirma que fue construida en origen por los gentiles que extraían la piedra de la cantera de Makasta-arrobia, cerca de Zarautz. Cuenta con una puerta de entrada gótica ojival propia del siglo XIV, y con un rosetón gótico polilobulado en el hastial del presbiterio, que tienen ventanas ojivales con parteluz y dos arquillos trilobulados a cada lado. En distintas obras realizadas en la ermita se han encontrado huesos: restos de una mujer, y en las obras del año 1989 restos correspondientes a niños y adultos.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000:27-29. v Arkeo (Memoria)
15	San Andrés	Arbeztain	Zarautz	La primera mención documental a la ermita es de 1540. Fue trasladada desde su ubicación original y pasó a conocerse también bajo la advocación de San Andrés.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000:222 Urteaga 1992.
16	Santa María		Zarautz	Actual parroquia de la localidad. Durante las excavaciones realizadas en la parroquia y el campanario exento, se localizaron abundantes enterramientos correspondientes a un arco cronológico que discurre entre el siglo IX y el XIV. Asociados a esta necrópolis, se identificaron varios templos, construidos sucesivamente desde ese momento inicial. Bajo estos	Curriel 2009:187-191. Ibáñez 2009.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Nº	Advocación	Topónimo	Municipio actual	Descripción	Biblio
				restos se documentan otros contextos de la Edad del Hierro, la época romana y la Tardoantigüedad.	
17	San Martín	Aguirre	Orio	Según tradición oral fue la primitiva parroquia de Orio. Popularmente conocida como "San Martín-elisa". Se documenta en el año 1584.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 329-330
18	San Martín	Ibaieta	Zarautz	Se documenta en el año 1520. También hay una cita documental en el año 1540 en un informe del visitador general en el que notifica que la ermita era nueva y no tenía serora. Induce a pensar que poco antes de la llegada del visitador la ermita había sido reconstruida.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 383-384
19	San Sebastián	Urteta	Zarautz	Se documenta en el año 1506.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 384-385
20	San Nicolás		Orio	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
21	San Salvador		Usurbil	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
22	San Esteban	Urdaiaga	Usurbil	En la cita documental más antigua el templo consta en calidad de convento de religiosas de la tercera Orden de San Francisco. En el año 1548 Elena de Murguía deja en su testamento 2 ducados para las monjas María Martín y Ana, que residían en la misma. Según tradición oral hubo enterramientos en el interior de la ermita.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 373-375
23	San Esteban	Aiagoitia	Aia	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.ACP, Arca Episcopi IV, nº30ADZ, Apelaciones 251-6
24	San Martín	Urdaneta	Aia	Actual parroquia del barrio de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
25	San Román y	Altzola	Aia	Actual parroquia del barrio de	Curiel 2009:187-191.AGG-GAO,

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Nº	Advocación	Topónimo	Municipio actual	Descripción	Biblio
	San Damián			indudable origen medieval.	CO HCI 103
26	San Lorenzo	Bedua	Zestoa	Se documenta en el año 1576. las Juntas Generales de la provincia reunidas en Bergara el día de San Isidro solicitan el arreglo del Camino Real que iba del palacio de Lili hasta el "humilladero de San Llorente". Presenta en su muro derecho dos ventanas, una de ellas gótica lobulada situada en el presbiterio.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 402-403
27	San Martín	Lasao	Zestoa	Se documenta en el año 1625. Según testimonio oral dentro de la nave están enterrados miembros de la familia del marqués de San Millán y Villa Alegre.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 404-405
28	San Juan	Akua	Zestoa	La primera cita documental a esta iglesia es de 1384 y daba nombre a una colación, San Juan de Akua. En las siguientes menciones figura ya como mera ermita.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000:394, Etxezarraga 2011:96.
29	Santa Catalina	Aizarna	Zestoa	Se documenta en el año 1625, a través de la cita en su magna obra del historiador Lopez Martinez de Isasti.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 396
30	San Juan	Aizarna	Zestoa		Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 396-397
31	San Pelaio	Aizarna	Zestoa	Se documenta en el año 1625.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 398
32	Santa Engracia	Aizarna	Zestoa	Está documentada para el año 1526, en una manda del merino Juan Sebastian Elcano.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 399-400
33	San Juan	Iraeta	Zestoa	Se documenta en el año 1619, en un documento que recoge que Diego de Yrarraga, señor de la casa solar de Yraeta, pagó a los hermanos canteros Miguel y Pasqual de Mancisidor por revocar y encalar la ermita. Según Juan de Erenchun en esta época la advocación de la ermita era la	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 400-401

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Nº	Advocación	Topónimo	Municipio actual	Descripción	Biblio
				de San Juan, y es a raíz de la muerte de una de las hijas del señor Iraeta, llamada Inés, cuando se hace el cambio de advocación a Santa Ines. Según aporta Insausti, aún en 1862 la ermita consta con su advocación primitiva.	
34	San Esteban	Arroa	Zestoa	Se trata de la parroquia del barrio de Arroa, actualmente Zestoa pero antiguamente dependiente de Santa María de Deba.	Curiel 2009:187-191.
35	Santo Cristo	Ibañarrieta	Zestoa	Se documenta en el año 1672, en un documento donde consta como "Santa Cruz de Ibaneieta".	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 401-402
36	Santa Cruz		Zestoa	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
37	Santa María	Aizarna	Zestoa	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
38	San Cristóbal	Zeatz	Aizarnazabal	Según tradición oral fue la primitiva iglesia parroquial de Aizarnazabal, e incluso el primer templo construido en Gipuzkoa. Se documenta en 1580. En las obras de restauración del año 1987, se encontraron restos de un enterramiento con su osamenta.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 29-31
39	San Miguel		Mutriku	Se documenta en el año 1559.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 281
40	San Nicolás (Tolentino)		Mutriku	Se documenta en el año 1548.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 282-283
41	Santa Agueda		Mutriku	Se documenta en el año 1559.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 283
42	San Miguel	Laurgain	Aia	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
43	San Juan	Laranga	Mutriku	Se documenta en el año 1559.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000:

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Nº	Advocación	Topónimo	Municipio actual	Descripción	Biblio
					283
44	Santa Elena		Mutriku	Se documenta en el año 1564.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 284-285
45	San Blas-Santa Cruz	Ibiri	Mutriku	Se documenta en el año 1565. En un documento de 1759 se afirma que la ermita tuvo primitivamente la advocación de Santa Cruz, y que fue más adelante cuando tuvo la doble advocación de Santa Cruz y San Blas.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 288
46	San Pedro	Igeldo	Donostia-San Sebastián	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	REVISAR
47	San Sebastián	Antiguo	Donostia-San Sebastián	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
48	Santa María		Donostia-San Sebastián	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval. En su entorno se han hallado restos de una necrópolis del siglo X en adelante y abundantes restos de época romana.	Curiel 2009:187-191. Moraza & Sarasola 99-103.
49	San Vicente		Donostia-San Sebastián	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
50	Santa Catalina		Donostia-San Sebastián	Antigua parroquia del barrio de Santa Catalina, extramural, y de indudable origen medieval.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 152-153
51	Santa María	Murgia	Astigarraga	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
52	San Martín	Sagastiaga	Hernani	Se documenta en el año 1529 en un testamento. Se cita como "San Martín de Sastiga, de Sastia y Sagastiyaga".	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 225
53	Santa María	Zikuñaga	Hernani	Según la tradición oral la imagen de la Virgen de Zikuñaga, una virgen negra del siglo XIII que desapareció en abril de 1979, apareció primitivamente dentro de una barca en la orilla del río, en el mismo punto donde después se construyó la ermita. Otra leyenda afirma que la imagen de la Virgen de Zikuñaga era una de las siete	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 226-228

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Nº	Advocación	Topónimo	Municipio actual	Descripción	Biblio
				vírgenes negras de Gipuzkoa que un día salieron de la ermita de San Sebastian de Ataun para dispersarse por toda la provincia. Mientras que el historiador Luis Murugarren apuntaba como hipótesis que la imagen fue traída por el señor de Alcega y sus hombres al regreso de sus campañas militares en tierras meridionales. Se documenta en el año 1529 en el testamento de Maria Oso de Echeberria.	
54	Santa María	Hua	Donostia-San Sebastián	Se documenta en el año 1560, en unas mandas testamentarias.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 157
55	Santa María		Hondarribia	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
56	Santiago	Arkolla	Hondarribia	Se documenta en el año 1476. Popularmente conocida con el nombre de "Ermita de Santiagotxo".	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 233-234
57	Santa María	Guadalupe	Hondarribia	Según tradición oral unos pastores estando con el ganado vieron que de un argomal emanaba una luz y al acercarse encontraron la imagen de una virgen, construyendose así la ermita en ese emplazamiento. Se documenta en el año 1484.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 235-237
58	Santa María (Monserrat)	Monserrate	Hondarribia	Se documenta en el año 1554, en unas mandas testamentarias.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 237-238
59	Santo Cristo	Artiga	Irun	En el año 1571 ya está documentada, en un documento que recoge que en la "hermita de Artiga" se produjo un robo.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 248
60	San Esteban	Lartaun	Oiartzun	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval. En las excavaciones realizadas en la iglesia se hallaron los restos una iglesia románica y una moneda romana.	Curiel 2009:187-191. Moraza & Sarasola 2011:98-99.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Nº	Advocación	Topónimo	Municipio actual	Descripción	Biblio
61	San Salvador	Agirre	Oiartzun	Hay ciertos mitos acerca de su fundación que recogen que la ermita empezó a construirse en la vega, en la zona de Olalde, pero que todo lo que se edificaba aparecía al día siguiente en la zona alta, donde se decidió finalmente que se construiría. Se documenta en el año 1554. Lope de Isasti la denomina ermita de "San Salvador de Aguirre".	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 292-293
62	Santo Cristo, San Felipe, Santiago	Andrearriaga	Oiartzun	Se documenta en el año 1554, donde aparece citada como "ermita de San Felipe y de Santiago de Andrerraga".	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 293-994
63	San Miguel	Añarbe	Errenteria	La ermita se documenta muy tardíamente, concretamente en el año 1830. Estaba situada junto a la ferrería del Añarbe, cuya construcción comienza en el año 1586. Se desconoce si la capilla o ermita se estableció en el lugar después de la construcción de la ferrería o ya se encontraba erigida. Su adscripción cronológica es, por tanto, dudosa.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 341
64	Santo Cristo	Aizkorbe	Urnieta	Está documentada en el año 1548.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 366-367
65	San Miguel		Urnieta	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
66	Santa Cruz	Leizaur	Andoain	Se documenta en el año 1512, dónde consta como "Basílica de Santa Cruz de Leizaur".	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 43-45
67	San Esteban	Goiburu	Andoain	Se documenta en el año 1542.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 45-46 , Pérez Centeno
68	San Martín	Buruntza	Andoain	Antigua parroquia de la localidad. En las excavaciones se documentaron sucesivas reformas y reconstrucciones de una iglesia cuyos restos más antiguos parecen corresponder al siglo XIV, aunque no se	Curiel 2009:187-191. Moraza & Sarasola 2011:103-105.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Nº	Advocación	Topónimo	Municipio actual	Descripción	Biblio
				descarta la existencia de un templo anterior, realizado con materiales perecederos.	
69	San Martín	Sorabilla	Andoain	Actual parroquia del barrio, de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
70	San Pedro		Lasarte	Puede que existiera una ermita en el lugar antes de la erección de la parroquia, aunque no está probado.	Curiel 2009:187-191.
71	Nuestra Señora de la Piedad	Asteasuain	Usurbil	Está documentada en el año 1591. Juan de Andonaegui y su mujer Maria de Grez, como señores de la casa de Asteasuain, pidieron licencia para que cualquier clérigo pudiera decir misa en su iglesia de Nuestra Señora de la Piedad de Asteasuain.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 376
72	San Juan		Lezo	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
73	Santa María		Aduna	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.ADP, Procesos, 52/10.ACP, Arca Episcopi IV, nº30.
74	San Martín	Amasa	Villabona	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
75	San Millán		Zizurkil	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
76	San Pedro		Asteasu	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
77	Santa Marina		Asteasu	Según tradición oral es uno de los templos más antiguos de la comarca. Se documenta en el año 1573. Presenta en la parte trasera cuatro ventanas ojivales.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 70-71
78	San Juan	Iturriotz	Aia	Se documenta en el año 1544, en un documento dónde se recoge un suceso violento ocurrido en una "procesión de rogativas". Situado en el terreno común de Aia, Errezil, Bidania-Goiatz y Albiztur.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 25-27

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Nº	Advocación	Topónimo	Municipio actual	Descripción	Biblio
79	San Esteban		Larraul	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
80	San Martín		Alkiza	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
81	Santa Cruz		Alkiza	Según tradición oral fue la primitiva parroquia y cementerio de Alkiza. Cuando se construyó el nuevo cementerio, junto a la ermita de Santiago, y la nueva parroquia, los huesos enterrados fueron trasladados de camposanto. A día de hoy quedan unas pocas piedras a modo de testimonio.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 37Moraza (Arkeoikuska)
82	San Juan	Goikoa	Anoeta	Según tradición oral fue la primera parroquia de la villa. Se documenta en el año 1570.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 47-48
83	San Juan		Anoeta	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
84	San Miguel		Irura	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval. En el transcurso de la intervención arqueológica, que afectó a una pequeña extensión de la iglesia, se documentaron inhumaciones de los siglos XII-XIII y un posible silo, cuya amortización pudo ocurrir entre los siglos XI-XIII.	Curiel 2009:187-191. Moraza & Sarasola 2011:110-112.
85	Santa María		Hernalde	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
86	San Miguel		Hernalde		Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 230
87	San Pedro	Iromendi	Bidania-Goiatz	Documentada en el año 1454. Fue trasladada cerca de los caseríos del barrio de Elola en algún momento durante la segunda mitad del siglo XIX. Las excavaciones realizadas en su solar original han permitido exhumar un registro continuado de los sucesivos templos que se erigieron en el lugar desde el s.VIII al XIX. La iglesia más antigua se	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 140-142, Etxezarraga 2015, Etxezarraga 2016B, Etxezarraga 2017B.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Nº	Advocación	Topónimo	Municipio actual	Descripción	Biblio
				<p>estableció hacia el s.VIII, y contaba con una estructura completamente lúnea. En el s.XII se ampli3, dotándola de un ábside de grandes bloques de piedra caliza, aunque el resto de la edificación continuaría siendo de madera. Este templo sufrió un incendio hacia finales del siglo XIII y en su lugar se construy3 una iglesia de mampostería recibida con cal. Finalmente, a inicios del siglo XVI se volvi3 a ampliar, siendo esta última la que perdur3 hasta su derribo en época contemporánea. Se ha documentado adem3s una necrópolis que cuenta con tres fases de uso. La primera se situaría en el momento fundacional, hacia el 700 y las sepulturas se distinguen por estar realizadas en la roca del terreno, de factura cuidada (en forma de "bañera") y con tapas de caliza, sin trabajar. En una segunda fase, iniciada en la siguiente centuria, se vari3 la forma de enterramiento y a partir de este momento fueron las tumbas de lajas las que se emplearon para acoger los restos mortales de los difuntos de la comunidad. Coincidiendo con la reforma de la iglesia del siglo XII, se cubri3 de tierra la antigua necrópolis y a partir de ese momento se establece otro sistema de inhumaci3n, en fosa simple. Algunos individuos presentan restos de madera bajo los restos 3seos, por lo que puede pensarse que fueron enterrados en andas o parihuelas. Esta fase cerraría el uso de la necrópolis, probablemente en alg3n momento a3n indeterminado del siglo XIII.</p> <p>Destacamos tambi3n que sendos restos infantiles de las fases 1 y 2 de la necrópolis y una mujer adulta de la última, presentan un sencillo pero suntuoso ajuar, consistente en varios objetos de adorno personal (cuentas de azabache, pasta vítrea, cristal de roca, cobre, una medalla de</p>	

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Nº	Advocación	Topónimo	Municipio actual	Descripción	Biblio
				plata con una cruz incisa y una aguja de cobre, seguramente para sostener un tocado). Por otra parte, el yacimiento está aportando un significativo registro cerámico anterior al siglo XII (contenido en las unidades estratigráficas anteriores a la construcción del ábside de grandes bloques). En 2016, se identificó una pieza de terra sigillata hispánica, en contexto secundario. El yacimiento aún se encuentra en fase de estudio.	
88	Santa María		Albiztur	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
89	Santa María	Goiatz	Bidania-Goiatz	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
90	San Bartolomé	Bidania	Bidania-Goiatz	Es parroquia de la localidad de indudable origen medieval. Hacia 1890 se trasladó de su ubicación original a una zona al fondo del valle. Actualmente los muros de la antigua iglesia acogen el cementerio de la localidad.	Curiel 2009:187-191.
91	Santa Marina	Argisain	Albiztur	Hay un mito acerca de la construcción de la ermita. Según la misma, la imagen de Santa Marina apareció en el lugar donde ahora está la ermita. Los vecinos del lugar decidieron erigirle una iglesia en el cruce de los caminos que parten de Albiztur a Bidania, a Goiatz, y hacia el barrio de Santa Marina (entonces llamado Argisain). Al comenzar la construcción en los primeros días se observó que lo que se construía se desplazaba al lugar de la aparición por las noches. Se decidió edificar el templo en el emplazamiento de la aparición. La ermita se documenta en 1353. Presenta una portada entrada románica del siglo XII y XIII.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 32-33
92	San Pedro		Beizama	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Nº	Advocación	Topónimo	Municipio actual	Descripción	Biblio
93	San Lorenzo	Aginamendi	Beizama	Según la tradición oral fue la primera parroquia de Beizama. Se documenta en el año 1660, con el testamento de Martín Mendizabal.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 106-107
94	San Miguel	Letea/Goikoa	Errezil	Según tradición oral fue la primitiva parroquia de Errezil. Se documenta en el año 1543.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 194
95	San Martín	Zallurroa	Errezil	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
96	San Miguel	Garraza/Bekoa	Errezil	La tradición oral dice que fue la primitiva parroquia de la villa. Se documenta en el año 1558.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 192
97	San Esteban	Argaina	Errezil	Se documenta en el año 1543.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 192-193
98	San Juan	Oñatz	Azpeitia	Se documenta en el año 1511.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 93-94 , Etxezarraga
99	San Martín	Urrestila	Azpeitia	Se documenta en el año 1511.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 96-97
100	Santa María-Santa Lucía	Elosiaga	Azpeitia	Se documenta en el año 1511, dónde aparece citada como "Santa María de Losyaga".	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 94-95 , Etxezarraga (Arkeoikuska)
101	San Juan-San Miguel	Eizmendi	Azpeitia	Se documenta en el año 1511 con el nombre de "San Juan de Yzmendi".	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 95-96, Etxezarraga (arkeoikuska)
102	San Miguel	Arana	Azpeitia	Se documenta en el año 1511.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 90-91
103	Santa María	Olatz	Azpeitia	Se documenta a fecha de 15 de Octubre de 1460. La Junta Provincial reunida en Uzarraga escribe al rey Enrique IV de	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000:

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Nº	Advocación	Topónimo	Municipio actual	Descripción	Biblio
				Castilla para que autorice la celebración de Juntas Particulares en Santa María de Olatz o en Santa Cruz de Azkoitia. Templo de planta rectangular, construido con esquinales de sillar y resto de sillarejo, posiblemente del siglo XIII.	91-92
104	San Pedro	Egimendia	Azpeitia	Se documenta en el año 1511, dónde aparece citada como "Ermita de San Pedro de Agumendia".	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 91
105	San Pedro	Elormendi	Azpeitia	Se documenta en el año 1495. También denominada como "San Pedro Goikoa" o "San Pedro de Elormendi", en referencia al caserío cercano a la misma. En un documento de 1546 es citado como "San Pedro de Loyola".	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 90
106	San Sebastián	Soreasu	Azpeitia	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
107	Santa María	Balda	Azkoitia	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
108	San Martín	Iraurgi	Azkoitia	Se documenta en el año 1324, en un documento en el que se la cita como parroquia de Azkoitia. Durante los trabajos arqueológicos fueron encontradas una urnas de incineración, cuya datación radiocarbónica ha ofrecido una cronología del los siglos VII-VIII. El contexto arqueológico se encontraba profundamente alterado, pero se trata de un hallazgo de gran interés, por la cronología de los restos y por consistir en un ejemplo tardío de cremación en Gipuzkoa. Además se han identificado enterramientos medievales con tumbas excavadas en la roca y orientadas hacia el este, que se pueden datar hacia el siglo XII, restos de un horno para fundir campanas del siglo XVI y unas monedas, abundando entre las mismas aquellas acuñadas en tiempos de Alfonso V (1475-1479).	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 79, Moraza & Sarasola 2011:135-136, Urteaga & alii 2010.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Nº	Advocación	Topónimo	Municipio actual	Descripción	Biblio
109	San Juan		Azkoitia	El primer documento que hace referencia a esta ermita es de 1432, concretamente un testamento.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 82-83, AHL, Pueblos, 7/41
110	San José	Madariaga	Azkoitia	Según tradición oral la ermita fue el primer templo cristiano de la villa.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 86
111	San Emeterio y Celedonio	Zendoia	Azkoitia	Hay un mito acerca de su construcción. Esta leyenda recoge que dos hermanos llamados Emeterio y Celedonio quisieron hacer una ermita en los terrenos llamados Argaingaye, terrenos que se encuentran encima de la iglesia. Los vecinos sin embargo decían que había un buen sitio en Muno (terrenos del caserío Txibiltar), y empezaron a llevar las herramientas al lugar. Pero por la noche los ángeles las bajaban al lugar donde está situada en la actualidad. Un muchacho de Zendoie se quedó a vigilar una noche, y fue entonces cuando vio a los ángeles trasportando el material con ayuda de un par de vacas. Los ángeles bajaban al grito de que había que sacar el ojo a aquel que estuviera vigilando. Las cuatro generaciones siguientes en Zendoie nacieron con un solo ojo. Para el año 1554 hay una cita documental en la que se afirma que la ermita tenía terrenos y hasta ganado propio, de cuyo arrendamiento obtenía beneficios.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 87-89, Moraza & Arretxea
112	Santa María	Azpilgoeta	Mendaro	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
113	Santa Trinidad		Mendaro	La ermita es citada en una bula del papa Pascual II dada en Baiona a fecha de 9 de abril de 1105, aunque se la ha considerado apócrifa. Consta en firme su existencia en otro documento del año 1502. En el suelo de la ermita se encontraron las osamentas de	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 275-276

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Nº	Advocación	Topónimo	Municipio actual	Descripción	Biblio
				un niño y un adulto.	
114	San Vicente-San Roque	Azkue	Elgoibar	Se documenta en el año 1451. La advocación original es la de "San Vicente de Azcue", pero en el año 1556 figura como "Ermita de San Vicente". Según tradición oral, tras una epidemia de cólera en el vecindario se encomendó a San Roque, y a la vista del resultado se acordó cambiar la titularidad a la ermita.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 184-185
115	San Lorenzo		Elgoibar	Se documenta en el año 1503.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 185-186
116	San Pedro	Idotorbe	Elgoibar	Se documenta en el año 1502.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 186-187
117	Espíritu Santo-San Antolín	Arriaga	Elgoibar	Se documenta en el año 1505. En el año 1625 el historiador Lopez Martínez de Isasti llama a la ermita "Santi Spiritus de Arriaga".	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 187
118	San Juan	Altzola	Elgoibar	Fue ermita hasta el año 1605, año en el que fue elevada a parroquia.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 188-189
119	Santa Inés		Eibar	Se documenta a fecha de 5 de marzo de 1550, en el testamento de Pedro de Ysasti.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 162
120	San Salvador		Eibar	A. Aguirre Sorondo y K. Lizarralde Elberin la documentan por primera vez en el año 1802 aunque la ficha que presentan es bastante exigua. Su ubicación, su advocación y aspecto sugieren un origen anterior.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 163-164
121	Santa María	Azитай	Eibar	Se documenta en el año 1556, en la visita que realiza e Eibar el representante del Obispado de Calahorra. Aparece citado como "Ermita de Nuestra Señora del Palacio".	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 164-165
122	San Martín	Egia	Eibar	Se documenta en el año 1556, en la visita del representante	Aguirre Sorondo & Lizarralde

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Nº	Advocación	Topónimo	Municipio actual	Descripción	Biblio
				del Obispado de Calahorra.	Elberdin 2000: 165-166
123	San Pedro	Akondia	Eibar	Se documenta en el año 1556, en el informe del representante del Obispo de Calahorra.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 169-170
124	San Miguel	Aginaga	Eibar	Actual parroquia del barrio de indudable origen medieval. El antiguo rector de la parroquia, Juan Mari Ferreras, nos indica el hallazgo de unos huesos humanos en el transcurso de unas obras en la solera del porche.	Curiel 2009:187-191. Elorza Maiztegui 2000
125	San Andrés		Eibar	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191. Elorza Maiztegui 2000
126	San Andrés	Astigarribia	Mutriku	Actual parroquia del barrio de Astigarribia de indudable origen medieval. Se han realizado varias excavaciones en su interior, una en 1969-1970, dirigida por I. Barandiaran y otra, entre 2000 y 2004, por J.M. Pérez Centro y A. Piá Aranguren. Estas intervenciones han permitido exhumar la planta del edificio original (hacia el año 1000) y sus posteriores modificaciones, además de numerosas inhumaciones de época medieval y moderna. Cabe destacar el hallazgo de un enterramiento en fosa simple, en ataúd, de un individuo masculino con ajuar de tipo bélico: una espada de filo único y la hebilla del cinturón que lo sostenía en su vaina (desaparecida). Su cronología, obtenida gracias a una datación radiocarbónica realizada por el laboratorio Angstrom de la Universidad de Uppsala, es plenamente del siglo XIII (muestra Ua32706, 770±35BP, un sigma 1206-1288 al 95,4%). Agradecemos a J.M. Pérez habernos proporcionado este dato.	Curiel 2009:187-191. Moraza y Sarasola 2011:128-130.
127	San Salvador		Soraluze	Se documenta en el año 1610, en el testamento de Domingo	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000:

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Nº	Advocación	Topónimo	Municipio actual	Descripción	Biblio
				de Barrenechea.	349
128	Santa María		Soraluze	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
129	San Esteban	Irure	Soraluze	Está documentada en el año 1529, en el testamento de su serora.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 353-354
130	San Marcial-Santos Emeterio y Celedonio		Soraluze	Se documenta en el año 1556, en la visita del licenciado Martin Gil. En este documento consta como ermita de "San Medel".	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 349
131	Santa Agueda		Soraluze		Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 350
132	San Andrés		Soraluze	Se documenta en el año 1598 en el testamento de Juan de Ibañez. Según el historiador local Ramiro Larrañaga en 1588 se puso una campana construida por Francisco Asant, del valle de Oquendo en Alava.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 350-351
133	Santa María	Ezozia	Soraluze	Aita Barandiaran recoge un mito de la construcción de la ermita. Afirma que a un hombre de Irigoín se le apareció la Virgen que le pidió que construyera una iglesia en los prado de Irigoín. El hombre empezó a buscar un emplazamiento y le pareció más adecuado el prado de Arritxa. Estando todos los vecinos de acuerdo con la opinión de construirlo en Arritxa, empezaron a realizar las obras allí. No obstante, por las noches las piedras se movían a Ezozí. Tras quedarse la noche de guardia para desvelar el misterio de las piedras, el hombre vio que era la Virgen con vestido de plata la que llevaba a cabo el traslado de las piedras con ayuda de dos vacas. El hombre y posteriores generaciones padecieron problemas en los ojos. La tradición afirma que la ermita es la primitiva parroquia de Placencia.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 351-352

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Nº	Advocación	Topónimo	Municipio actual	Descripción	Biblio
				Se documenta en el año 1556, donde aparece citada como "Nuestra Señora de Oyca". En 1671 consta como "Nuestra Señora de Oceci".	
134	Santa Cruz-San Roque		Soraluze	Según tradición oral la advocación primitiva fue la de Santa Cruz, pero debido a una gran epidemia se adoptó la titularidad de San Roque. Se documenta en el año 1556, año en que el representante del Obispado de Calahorra certifica la existencia de una ermita con advocación de Santa Cruz. Durante una excavación arqueológica en el año 1993, se hallaron en su interior restos humanos en una sola fosa, aunque la identificación del tipo de enterramiento resulta bastante problemática, por encontrarse alterada. Además se halló una moneda de Alfonso V de Portugal. La intervención realizada consistió en un sondeo, por lo que es posible que se conserven otros restos antiguos en el interior y en el entorno de la iglesia.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 352-353. Ayerbe Irizar 1994.
135	Santa María		Tolosa	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval. Las intervenciones realizadas en su entorno han permitido descubrir parte de su necrópolis, que se dilata entre los siglos XIII y XIV.	Curiel 2009:187-191. Moraza & Sarasola 2011:105-107.
136	San Juan	Arramele	Tolosa	Según Luis Murugarren la ermita se documenta en el año 1205.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 355-356
137	Santa María	Izaskun	Ibarra/Tolosa	La tradición oral afirma que hubo una aparición de la Virgen encima de una roca, en el lugar donde ha quedado la huella de su pie, cerca del caserío Zumarte-etxekoa o Zumartetxe. La tradición oral también apunta a la existencia de enterramientos en el exterior. De hecho, a una de las zonas laterales se la denomina "zimitrua". En tiempos de Pablo	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 357-358.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Nº	Advocación	Topónimo	Municipio actual	Descripción	Biblio
				Gorosabel, a mediados del siglo XIX, pervivía la creencia de que los guipuzcoanos muertos en la lucha contra los moros en Navarra habían sido traídos a enterrar a esta ermita. Se documenta a fecha de 5 de octubre de 1418, en la bula de Lanceloto de Navarra, patriarca alejandrino y administrador perpetuo del Obispado de Pamplona. Constituyó una parroquia medieval hasta su degradación durante el siglo XV.	
138	Santa Lucia	Ezama	Tolosa	Se documenta en hacia 1330.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 356-357
139	San Miguel	Iurremendi	Tolosa	Se documenta en el año 1568 en un pleito en el que como ermita privada de la casa solar de Yurramendi, el cabildo demanda al señor Joan Ruiz de Yurramendi por impagos de los diezmos y primicias de sus tierras, alegando que las empleaba en los gastos de la ermita. Lo que, al parecer del clero, ocultaba su deseo de transformar la ermita en parroquia.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 360
140	San Esteban	Laskoain	Tolosa	Se documenta en haci 1330. Fue agregada a la parroquia de Tolosa en el año 1382. Presentaba una portada románica, que constaba de un arco apuntado con seis arquivoltas e impostas decoradas del siglo XIII. Esta portada fue trasladada al baptisterio de la parroquia de Santa Maria de Tolosa. En el año 1995 la Sociedad de Ciencias Aranzadi emprendió una campaña de excavaciones arqueológicas, en las que se hallaron restos humanos de niños y adultos de ambos sexos, y muestras de industria epipaleolítica en forma de cerámicas y algunos sílex (unos 7000 años a.C.). Además de ello, los restos de los muros de la ermita han sido datados entre mediados del	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 360-361. Curiel 2009:187-191.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Nº	Advocación	Topónimo	Municipio actual	Descripción	Biblio
				siglo X y principios del siglo XI.	
141	Santa María-San Blas	Iurre	Tolosa	Se documenta en el año 1333, con el nombre de "Nuestra Señora de Iurre". Es por tanto uno de los primeros templos cristianos documentados en Gipuzkoa. En el citado documento se cita que había una "Villa de Yrurre" anterior a la propia Tolosa que se le anexiona. Fue agregada a parroquia en el año 1380. Un testimonio oral de un antiguo morador del caserío de San Blas, afirma que en una ocasión aparecieron en la cuadra huesos humanos pertenecientes a antiguos enterramientos efectuados en el interior de la ermita.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 359-360
142	San Pedro	Urkizu	Tolosa	Está documentada ya en 1540 en el inventario realizado en la visita episcopal.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 361-362
143	San Martín		Berastegi	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
144	San Lorenzo	Larre	Berastegi	Hay mitos acerca de la construcción de la ermita, según la cual algunos vecinos decidieron llevar a cabo la construcción de la misma en la parte baja de la villa, junto al camino, mientras que otros tenían la opinión de hacerlo en el alto del monte. Comenzaron las obras en la parte baja de la villa pero por las noches los ángeles movían las piedras a lo alto del monte. Es por ello que se terminó construyendo en lo alto del monte. Se documenta en el año 1541.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 111-112
145	Santa Catalina		Elduain	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
146	Santa María	Eldua	Berastegi	A pesar de que la iglesia fue erigida en 1545 y construida en 1548, aunque no es descartable que la fundación se realizara sobre una ermita anterior.	Gorosabel 1862.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Nº	Advocación	Topónimo	Municipio actual	Descripción	Biblio
147	San Andrés		Berrobi	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
148	San Juan		Belauntza	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval. Las intervenciones arqueológicas realizadas en la zona del altar permitieron exhumar la base de un altar del siglo XI, relacionado con un suelo de cal, sin hallar restos del edificio que los contenía, y una cabecera semicircular del siglo XIII, construida mediante grandes bloques sin escuadrar, recibidos con cal. Además, en un contexto secundario, se ha hallado un fragmento de cerámica común romana.	Curiel 2009:187-191. Moraza & Sarasola 2011:109-110.
149	San Pedro		Leaburu	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
150	Santa María		Gaztelu	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
151	Santa Catalina		Lizartza	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
152	Santa Cruz		Orexa	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
153	San Miguel	Aldaba	Tolosa	Se documenta en el año 1547.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 362-363
154	San Salvador	Olazabal	Altzo	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval. Su primera mención es de 1025. Unas obras de rehabilitación realizadas hacia 1975 permitieron descubrir una cabecera semicircular románica, actualmente habilitada como cripta, aunque la intervención se realizó sin control arqueológico, el sustrato arqueológico del interior de ese ábside ha desaparecido y la actuación no ha aportado más información de interés científico.	Curiel 2009:187-191. Información oral y fotográfica.
155	San Juan		Alegia	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Nº	Advocación	Topónimo	Municipio actual	Descripción	Biblio
156	Santa María	Altzo	Altzo	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
157	San Miguel	Urzuriaga	Alegia	Se documenta en el año 1555.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 35-36
158	San Lorenzo		Ikaztegieta	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
159	San Salvador		Legorreta	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
160	San Miguel		Legorreta	Se documenta en el año 1625.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 264
161	Santa María		Baliarrain	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
162	Santa María		Orendain	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
163	San Juan		Baliarrain	Se documenta en el año 1641, en un documento en el que el rector Baliarrain creyéndose en el derecho de nombrar al beneficiado de su parroquia, lo cual el nuncio le negó, cerró la iglesia parroquial como protesta y trasladó los oficios a la "Basílica de San Juan", nombre con que se hace referencia a esta ermita.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 98-99
164	San Bartolomé		Amezqueta	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
165	San Martín	Goikoa	Amezqueta	Se documenta en el año 1410.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 40-41
166	Santa María de la Antigua	Amezqueta	Amezqueta		Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 41-42
167	Santa María	Ugarte	Amezqueta	Según algunos autores pudo ser una antigua abadía benedictina dependiente del Monasterio de Leyre. Se documenta en el año 1568. Presenta una puerta de entrada románica del siglo	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 42-43 , ADZ

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Nº	Advocación	Topónimo	Municipio actual	Descripción	Biblio
				XIII, con tres archivoltas algo apuntadas.	
168	Natividad del Señor	Bedaio	Tolosa	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
169	San Juan		Abaltzisketa	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
170	Santa María	Larraitz	Abaltzisketa	Se documenta en 1638.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000:18-19.
171	San Miguel		Gaintza	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
172	San Martín		Gaintza	Se documenta en el año 1668. Según fuentes orales fue la primera iglesia de la villa y de toda la zona.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 215
173	Santa Fe	Chanpain	Zaldibia	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval. Se menciona hacia 1140.	Curiel 2009:187-191. Barrena 1989:428.
174	San Saturnino		Zaldibia	Según tradición oral fue la primitiva parroquia de la villa y el templo más antiguo de Gipuzkoa. Se documenta en el año 1575. Según testimonios orales, al realizar unas obras junto a la ermita se hallaron piedras de antiguas losas sepulcrales.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 378-379
175	Ascensión		Zaldibia		Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 379
176	San Miguel		Altzaga	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
177	Santa María	Altzagarate	Altzaga	Según tradición oral fue la primitiva parroquia de Altzaga. Se documenta en el año 1549.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 37-38
178	San Martín		Arama		Curiel 2009:187-191.
179	Santa María		Itsasondo	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
180	San		Ordizia	Según el historiador Irigoyen, Alfonso X el Sabio fundó la villa	Aguirre Sorondo & Lizarralde

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Nº	Advocación	Topónimo	Municipio actual	Descripción	Biblio
	Bartolomé			de Villafranca alrededor de la ermita en el año 1256. La tradición oral afirma que fue la primitiva parroquia de la villa y que tenía un cementerio.	Elberdin 2000: 324-325
181	Santa María		Ordizia	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curial 2009:187-191.
182	Santa María		Beasain	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curial 2009:187-191.
183	San Andrés	Erauskin	Beasain	Se documenta en el año 1565.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 102-103
184	San Salvador	Arriaran	Beasain	Se documenta en el año 1300 como "Monasterio de San Salvador" del que afirma que perteneció a la orden templaria. En un libro manuscrito del comendador Ochoa Álvarez de Isasaga, señor de la casa solar de Ysasaga dice así: "antiguamente el enterramiento de dicha casa solia ser en el monasterio de Arriar*n, que al tiempo era del temple, y después que se hizo la villa de Villafranca mudaron alli el dicho enterramiento...A la capilla del señor Santiago".	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 103
185	San Pedro	Arriaran	Beasain	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curial 2009:187-191.
186	San Martín	Astigarreta	Beasain	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curial 2009:187-191.
187	San Gregorio	Astigarreta	Beasain	Según tradición oral la ermita fue el primer templo parroquial de Astigarreta.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 104-105
188	San Sebastián	Garin	Beasain	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	ADP
189	San Miguel		Lazkao	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curial 2009:187-191.
190	San Prudencio		Lazkao	Según tradición oral es la primitiva parroquia de la villa. Se documenta en el año 1479.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 256-257

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Nº	Advocación	Topónimo	Municipio actual	Descripción	Biblio
191	San Juan	Iribe	Lazkao		Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 257-258
192	San Martín		Ataun	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval. En un control arqueológico realizado en su entorno se hallaron distintas tumbas, cuya datación ofreció una cronología del siglo IX.	Curiel 2009:187-191. Arrese 2001.
193	San Sebastián		Ataun	Se documenta en el año 1540.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 77-78
194	San Gregorio		Ataun	Hay algunas teorías que afirman que el emplazamiento de la ermita, que está construida sobre una roca, lo ocupó el antiguo castillo de Ataun. Se documenta en el año 1535.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 75-76
195	Santa Engracia		Segura	Se documenta en el año 1563. Martínez de Isasti afirma que en el año 1625 era "parroquia con sacramento, pila y vicario". Fue parroquia hasta el año 1943. Se hacían enterramientos en el interior hasta que se acondicionó un cementerio exterior en la trasera del edificio.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 343-344
196	San Juan		Segura	Se documenta a fecha de 20 de marzo de 1412, cuando los vecinos y los propietarios de las ferrerías del valle de Legazpia alcanzan un acuerdo sobre el aprovechamiento de los montes comunales. Se cita que la reunión tuvo lugar en "la cámara del ospital de Sant Ihoan".	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 344
197	San Bizente		Segura	Según afirma Murugarren, los orígenes de la ermita se remontan al año 1489.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 344-345
198	San Andrés		Segura	Según afirma Lope de Isasti fue la primitiva parroquia de Segura. En su parte trasera se situaba el cementerio, en un terreno que a día de hoy se	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 345-346

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Nº	Advocación	Topónimo	Municipio actual	Descripción	Biblio
				llama "Camposanto". A fecha de 7 de mayo de 1374, se constituyó en la misma la Cofradía de San Andrés.	
199	San Miguel		Segura	Se documenta en el año 1561.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 347
200	San Sebastián-San Fabián		Segura	Según tradición oral la ermita fue construida a expensas de los señores del palacio de Lardizabal. Se documenta en el año 1589.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 346
201	Santa María		Segura	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
202	San Bartolomé	Andueza	Zegama	Según tradición oral fue la primitiva parroquia de Zegama. Popularmente se la conoce como "San Bartolomeko-eliza". Se documenta por primera vez en el año 1488. Las últimas catas arqueológicas en el interior han sacado a la luz restos de época románica, además de restos de enterramientos. Según los autores, la iglesia se quemó y fue reconstruida y con la reconstrucción pasó a ser ermita. En las reformas realizadas hacia el año 1959 aparecieron bajo el suelo abundantes restos humanos. Los autores no aportan referencias bibliográficas sobre las intervenciones arqueológicas que describen.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 386-387.
203	Santa Agueda		Zegama	En el año 1757 consta en un documento como ermita en culto.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 387
204	San Martín		Zegama	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
205	San Juan		Zegama		Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 388
206	San Pedro		Zegama	Se documenta por primera vez en el año 1641, aunque bajo el	Aguirre Sorondo & Lizarralde

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Nº	Advocación	Topónimo	Municipio actual	Descripción	Biblio
				altar se recuperó una estela del siglo II d.C.	Elberdin 2000: 388-389.
207	Santa María		Zerain	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
208	San Miguel		Mutiloa	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
209	Santa María	Lierni	Mutiloa	Según tradición oral fue la primitiva parroquia de Mutiloa y en su parte trasera se situaba un cementerio. Se documenta en el año 1625, donde aparece citada como "Nuestra Señora de Liorna".	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 280-281
210	Santa Andrés	Zeba	Ormaiztegi	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
211	Santa María	Alkain	Gabiria	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
212	San Lorenzo		Gabiria	Según fuentes orales la ermita existía en el año 1593 y era conocida como "San Llorente".	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 213-214
213	San Miguel		Gabiria	Se documenta en el año 1593.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 213
214	San Esteban		Gabiria	Se documenta en el año 1593.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 214
215	San Miguel	Motxorro	Legazpi	Según tradición oral fue la parroquia primitiva de la villa. Se documenta en el año 1556, en una nota de visita del obispo de Calahorra.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 260-261
216	San Juan		Olaberria	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
217	San Miguel		Idiazabal	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval. Se encuentra citada en 1199.	Curiel 2009:187-191.
218	San Esteban	Agerre	Idiazabal	Se documenta en el año 1628, en el testamento de maese Martin de Estensoro, vecino de la villa.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 240-241

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Nº	Advocación	Topónimo	Municipio actual	Descripción	Biblio
219	Santa María- Visitación- Santa Isabel		Idiazabal	En el año 1617 tenía establecida una capellanía, cuyo capellán era nombrado por los dueños de la casa de Estenaga, patronos de la misma.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 243-244
220	Santa María	Gurutzeta	Idiazabal	Según tradición oral la ermita fue la primitiva parroquia de la villa. En el año 1470 ya está documentada, en un pleito que afirma que el señor de Lazcano disponía de un "monasterio" en Idiazabal cuyos naturales la utilizaban como parroquia de la villa.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 244-245
221	San Miguel	Urtsuaran	Idiazabal		Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 245
222	Santa María		Legazpi	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
223	San Lorenzo	Itsaso	Ezkio-Itsaso	Aguirre Sorondo y Lizarralde Elberdin la documentan a mediados del siglo XVIII, aunque no se conoce su fecha de construcción. En el año 1977 se llevó a cabo la renovación del suelo de la ermita, donde aparecieron numerosos restos oseos. La advocación de la ermita y los restos de enterramientos documentados sugieren una mayor antigüedad que las referencias documentales, que no hacen referencia al momento de su fundación, sino a cuestiones sobre su gestión.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 209
224	Santa María	Kizkitza	Ezkio-Itsaso	Hay mitos sobre la construcción de la iglesia que dicen que en el solar que ocupa la ermita apareció la imagen de una virgen, que fue trasladada al pueblo. En varias ocasiones desapareció la imagen reapareciendo en el primitivo lugar, decidiéndose así contruir la ermita allí. Algunos autores citan como fecha de construcción de la ermita el año 1622.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 210
225	San	Itsaso	Ezkio-Itsaso	Actual parroquia de la localidad	Curiel 2009:187-

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Nº	Advocación	Topónimo	Municipio actual	Descripción	Biblio
	Bartolomé			de indudable origen medieval.	191.
226	San Miguel	Ezkio	Ezkio-Itsaso	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
227	Santa Marina	Ezkio	Ezkio-Itsaso	Se documenta en el año 1621. Los vecinos de Ezquioga decidieron en reunión del 29 de agosto de 1621 construir una ermita en honor a Santa Marina.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 211
228	Santa Lucia	Anguaga	Ezkio-Itsaso	Se documenta en el año 1585, fecha en la que las Juntas Generales reunidas en Bergara pidieron el arreglo del Camino Real entre la casa de Oiarvide y la presente ermita.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 212-213
229	Santa María Magdalena	Alegia	Ezkio-Itsaso	Se documenta en el año 1609.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 210-211
230	Santa María	Uriarte	Elgeta	La tradición oral dice que es la iglesia más antigua de la zona, y por tanto fue la primitiva parroquia. Documentada en el año 1556.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 177-178
231	San Martín	Aranzetazarra	Elgeta	Se documenta en el año 1556. Su primer emplazamiento es en el barrio de Aranzetazarra. La primitiva ermita se derrumbó en un corrimiento de tierras en el año 1971. Se construyó la ermita actual muy cerca del emplazamiento primitivo.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 180
232	Santiago		Elgeta	Se documenta en el año 1556.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 181-182
233	Santa María	Maia	Elgeta	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
234	Santa Engracia	Buruñano	Bergara	Se documenta en el año 1468.	Aramburu 2008: 642-643, Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 112
235	San Miguel Bekoa		Bergara	La primitiva ermita era conocida popularmente como San Miguel de Abajo, y estaba ubicada en el barrio de	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 114, Aramburu

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Nº	Advocación	Topónimo	Municipio actual	Descripción	Biblio
				<p>Urteaga, prácticamente bajo la ermita de San Miguel de Aritzeta. Esta primitiva ermita era de pequeño tamaño, tal y como se cita en el Libro de mayordomía.</p> <p>A lo largo de su historia ha tenido diferentes denominaciones, tales como "San Miguel de Abajo", "Santo Angel de la Guarda" o "San Martin de Aguirre".</p> <p>En 1586 el señor de Gabiria manifiesta interés por que se reedifique la ermita. Pocos años después hay una cita documental que dice: "la nueva ermita llamad Angel Custordio que antes se llamava San Miguel de abaxo".</p>	2008: 594-601
236	San Miguel	Aritzeta/Ezkialdai	Bergara	<p>Según tradición oral fue la primera parroquia de la zona y estuvo regentada por la orden de los templarios.</p> <p>La existencia de la ermita se documenta desde tiempos anteriores a la fundación de la villa; en el año 1050, cuando un primitivo establecimiento religioso, llamado monasterio de San Miguel de Aritzeta, fue donado a San Juan de la Peña. En la documentación de los siglos XVI y XVII se omitió el topónimo de Aritzeta, siendo conocida como "San Miguel de Ezkialdai", denominación documentada en el año 1468.</p> <p>También se la ha citado como "San Miguel el alto", haciendo referencia a su ubicación, y tratando de evitar confusiones con la desaparecida ermita de San Miguel de Abajo.</p> <p>No queda nada del primitivo establecimiento medieval de San Miguel, ya que el edificio actual responde a distintas obras llevadas a cabo en la Edad Moderna.</p>	Aramburu 2008: 587-594, Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 115-116
237	Santa Catalina-San Salvador	Azkarruntz	Bergara	<p>Se documenta en el año 1468. Presenta una portada sencilla y de gruesos sillares, con un arco apuntado.</p>	Aramburu 2008: 646-649, Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 116-117

**EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN
LA EDAD MEDIA.**

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Nº	Advocación	Topónimo	Municipio actual	Descripción	Biblio
238	San Martín	Ozaeta	Bergara	Se documenta en el año 1468. Presenta en su portada, actualmente en su costado sur, un arco apuntado coronada por un escudete del siglo XV.	Aramburu 2008: 644-646
239	San Millán		Bergara	Se documenta en el año 1468. A principios del siglo XVIII la ermita cambió de advocación a la de San Bartolome.	Aramburu 2008: 639-641
240	San Marcial		Bergara	La ermita se documenta en el año 1559, aunque hay una cita anterior, del año 1550, en la que se nombra el monte San Marcial, topónimo que alude a la existencia de un santuario.	Aramburu 2008: 664-667
241	San Lorenzo	Leizaria	Bergara	Se documenta en el año 1468, donde aparece citada como "Saint Llorente de Leyzaria". Esta denominación se mantiene a lo largo de todo el siglo XVI.	Aramburu 2008: 643-644, Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 120
242	San Fausto		Bergara	Se documenta en el año 1468.	Aramburu 2008: 642
243	Santo Tomás		Bergara	Se documenta en el año 1556, en el libro de visitas que el representante de Calahorra realizó a Bergara en el citado año. Hay otra cita documental en el año 1588, la cual alude al acuerdo del traslado de lugar de la ermita. Se desconoce el emplazamiento original de la ermita, ya que el documento únicamente cita la decisión de mudarla más abajo, posiblemente a media ladera.	Aramburu 2008: 676, Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 121
244	Santa Lucía		Bergara	En el siglo XVI está documentada en el libro de mayordomía. La mención más antigua se corresponde a la visita del representante de Calahorra en el año 1556. Están documentadas también las obras que se llevaron a cabo en la misma entre los años 1568 y 1588, en los que además de intervenir en la ermita se edificó una casa pegante para la serora.	Aramburu 2008: 671-672, Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 121

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Nº	Advocación	Topónimo	Municipio actual	Descripción	Biblio
245	Santa María-San Blas	Buruñao	Bergara	En su origen la ermita fue dedicada a Santa Maria, y así se cita en la documentación hasta el siglo XVII. Posteriormente tomó el nombre de San Blas, por el que es conocida habitualmente. Se documenta en el año 1500, en unas mandas testamentarias de Martin Perez de Arrese. Presenta un arco apuntado en su entrada.	Aramburu 2008: 654-659, Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 123-124
246	San Juan		Bergara	Según tradición oral la ermita la construyeron a sus expensas los señores del caserío Olariaga-erdikoa. Popularmente es conocida como "Olaxardikoa". Se documenta en el año 1563, en el testamento de Gracia de Egin y Elortza. Presenta una portada en arco apuntado.	Aramburu 2008: 667-670, Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 124-125
247	Santiago	Basalgo	Bergara	Se documenta en el año 1527, en donde se recoge que Marina de Olazabal debía a la serora de la ermita de Santiago un cuartal de trigo. Hay otra cita documental anterior, que data del año 1494, en la que cabe que se haga referencia a la ermita. Presenta una portada con arco apuntado.	Aramburu 2008: 649-653, Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 125.
248	San Pelaio		Bergara	Se documenta en el año 1556. Hay otra cita documental del año 1560, una carta de pago y finiquitos que Juan Lopez de Villaverde dio a los mayordomos de las cantidades que se les adeudaban por la obra de cantería y edificios que había realizado en la ermita.	Aramburu 2008: 667, Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 125-126
249	Santa Cruz		Bergara	Se documenta en el año 1548, en una manda testamentaria de Estivariz de Munabe.	Aramburu 2008: 659-660, Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 126
250	San Emeterio y San Celedonio	Ubera	Bergara/Elgeta	Se documenta en el año 1556.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000:

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Nº	Advocación	Topónimo	Municipio actual	Descripción	Biblio
					126-127
251	San Prudencio		Bergara	Se documenta en el año 1432, en una manda testamentaria de Pero Ibañez de Aroztegi.	Aramburu 2008: 611-613, Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 129
252	San Cristobal	Aldaiegia	Bergara	Se documenta en el año 1556, en el libro de visitas del Licenciado Martin Gil. Hay otra mención documental del año 1583 que recoge uno de los incidentes ocurridos entre los concejos de Bergara y Elgeta, en el que el alcalde de Elgeta entró con la vara de mando en la ermita. Hay recogidos varios episodios similares, ocurridos por estar la ermita situada en el límite de la jurisdicción de Bergara. Presenta un arco apuntado en su portada y pequeños vanos, que consisten en simples saeteras en los muros gruesos.	Aramburu 2008: 673-675, Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 129-130
253	San Martín	Arexkureaga	Bergara	Se documenta en el año 1556, en el libro de visitas del licenciado Martin Gil.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 130-131
254	San Vicente	Partegoitia	Bergara/Elgeta	Se documenta en el año 1556, en el libro de visitas del licenciado Martin Gil.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 131-132
255	San Miguel	Angiozar	Bergara/Elgeta	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
256	Santa María	Elexamendi	Bergara/Elgeta	Según tradición oral fue la primera iglesia que se construyó en la zona. A fecha de 12 de enero de 1203, en un documento donde doña Sancha Perez cede al monasterio de Irache el de Santa Maria de Eleizmendi, junto con otras propiedades. La ermita posiblemente sería lo que se ha llamado como "monasterio familiar", lo cual estaba muy extendido en la Alta Edad Media. En el año 1556 el licenciado Martin Gil la menciona en su libro de visitas.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 132-134

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Nº	Advocación	Topónimo	Municipio actual	Descripción	Biblio
257	Santa Marina	Oxirondo	Bergara	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
258	San Pedro	Ariznoa	Bergara	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
259	Ascensión	Udaraia	Bergara/Elgeta	Se documenta en el año 1556.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 134
260	San Bartolomé	Zabaleta	Bergara/Elgeta	Se documenta en el año 1556. De su custodia se ocupaba un mayordomo que se elegía anualmente de entre las familias de los caseríos Zabaleta-goikoa (eran 2 familias), Zabaleta-azpikoa, Sakona, Galarraga (eran 2 familias), Etxetxo, Sagasta, Larrañaga, Aguleta (eran 2 familias), Altamira y Lamarain.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 135
261	San Miguel Goikoa o Mendi	Gonzarri	Bergara/Elgeta	Se documenta en el año 1562, fecha en la que la parroquia de Angiozar le adeuda 4 ducados. Informaciones orales de J.A. Mikeo, alcalde pedáneo de Angiozar, nos revelan que la ubicación antigua de la ermita era el alto de Kanpazar y que la construcción actual data de inicios del siglo XIX.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 135-136
262	San Andrés	Iriaun-Elosua	Bergara	En las inmediaciones de la ermita se encontraba una fortaleza documentada en el año 1200 que dominaba el valle del Urola. Según tradición oral, se utilizaron las piedras de la misma para construir la ermita. Se documenta en el año 1468. La ermita se erige en parroquia en el año 1545.	Aramburu 2008: 615-638 Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 136
263	San Bartolomé		Antzuola	Se documenta en el año 1499.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 48
264	Santa María Antigua		Antzuola	Se documenta en el año 1477.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 48-50
265	Santa Engracia-San	Basalde	Antzuola	Se documenta en el año 1513. En esta primera mención documental figura con el	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000:

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Nº	Advocación	Topónimo	Municipio actual	Descripción	Biblio
	Blas			nombre de "Ermita de San Blas". En 1556 lleva el nombre de Santa Engracia.	50-51
266	San Marcial	Uzarraga	Antzuola	Se documenta en el año 1503, con el nombre de "Ermita de Santa Catalina". Empieza a llamarse "Ermita de San Marcial" en los libros de cuentas de a partir de 1859.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 51-52
267	San Juan	Uzarraga	Antzuola	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
268	Santa Cruz	Uzarraga	Antzuola	Manuel de Lecuona recogió la leyenda popular por la cual en esta ermita se enterraba gente cuyos cadáveres se traían de fuera, incluso de Salinas de Leniz, a lo que asocia que allí estuvieron asentados los caballeros de la Orden del Temple. Se documenta en el año 1537. Se cita la ermita junto con un cementerio adosado a la misma.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 52-53
269	San Lorenzo-Santa Agueda	Uzarraga	Antzuola	Se documenta en el año 1500, con el nombre de "Ermita de San Lorenzo", y 56 años después se le llama "Ermita de San Llorente".	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 53-54
270	San Juan	Arrasate	Mondragón	Actual parroquia de la localidad de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
271	San Cristóbal		Mondragón	Se documenta en el año 1448.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 63-64
272	Santa Ana	Uribarri	Mondragón	Se documenta en el año 1578 en el testamento de San Juan de Mendiçaval.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 65
273	San Pablo	Garagartza	Mondragón	Se documenta en el año 1556.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 65
274	San Lorenzo	Garagartza	Mondragón	Se documenta en el año 1556, en el libro de visita del licenciado Martin Gil, en donde aparece citada como "Ermita de San Llorente".	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 66

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Nº	Advocación	Topónimo	Municipio actual	Descripción	Biblio
275	San Vicente	Garagartza	Mondragón	Se documenta en el año 1556, en el libro de visita del licenciado Martin Gil.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 66
276	Santiago	Erenuzketa	Mondragón	Según tradición oral la primitiva ermita estaba adosada al caserío Eleusketa. Posteriormente se integró en la casa y se construyó la nueva ermita a 100 metros de la misma. En su primitiva ubicación han aparecido restos de enterramientos, y a esta zona se la conoce con el nombre de " Kanposanto-morura". Fue parroquia y anteglesia probablemente hasta el siglo XV. Se documenta en el año 1476 en el censo de propiedades de Mondragon de 1476. Aparece citada como "Santiago de Erenuzqueta".	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 66
277	San Jorge	Garagartza	Mondragón	Se documenta en el año 1556, en el libro de visita del licenciado Martin Gil.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 66
278	San Andrés-San José		Mondragón	Se documenta en el año 1556, en la visita a la villa del licenciado Martin Gil, constando como "Ermita de San Andres". En un testamento de 1739 figura como "San Josephe y San Andres".	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 67-68
279	Santa María	Bedoña	Mondragón	Según tradición oral fue la primera iglesia de la zona, anterior a la parroquia de Bedoña, y que la ermita de San Blas de Aretxabaleta. Se documenta en el año 1520 en un libro de cuentas.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 68-69
280	San Miguel	Garagartza	Mondragón	Actual parroquia de la anteglesia de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
281	San Esteban	Udala	Mondragón	Actual parroquia de la anteglesia de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
282	Santa Eulalia	Bedoña	Mondragón	Se trata de la parroquia del barrio de Bedoña, antiguamente perteneciente a Aretxabaleta y, por tanto, al	Gorosabel 1862.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Nº	Advocación	Topónimo	Municipio actual	Descripción	Biblio
				valle de Leniz.	
283	Santa María	Uribarri	Mondragón	Actual parroquia de la anteiglesia de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
284	Santa Agueda	Gesalibar	Mondragón	Actual parroquia de la anteiglesia de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
285	San Miguel	Bedarreta	Aretxabaleta	Actual parroquia de la anteiglesia de indudable origen medieval. Cuenta con elementos románicos, aunque actualmente quedan más que algunas paredes, integradas en el cementerio de la localidad.	Curiel 2009:187-191.
286	San Juan-San Lorenzo-San Blas	Etxebarri	Aretxabaleta	Se documenta en el año 1556, con la advocación de San Juan. Su denominación a lo largo de la historia alterna entre "San Juan Bautista en Echevarri" y "San Lorenzo de Echevarri". La obra de López Martínez de Isasti del año 1625, los testamentos de Antonio de Zaloña de 1683 y de Luzia de Segura en 1755, designan la ermita como San Juan Bautista de Echevarri, mientras que la designación de "San Lorenzo de Echevarri" se recoge en un testamento de 1680 y en el de Mattias de Urrutia de 1752. En un pleito de 1760 se cita lo siguiente: "...barrio de San Juan Bautista de Echebarri, sita extramuros de la villa, y dijeron que en tiempos pasados hubo en dicho Barrio Iglesia Parroquial con advocación de San Juan Bautista oy reducida a Hermita, por haverse trasladado a la que despues se erijió dentro de esta mesma Villa para maior comodidad de sus vezinos". Presenta una puerta de entrada con arco ojival de tres arquivoltas lisas que apean en pilares lisos con moldura fileteada, de los siglos XII o XIII. Había noticias de restos humanos en el entorno, que se confirmaron con el hallazgo de	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 54-55 Errasti, L. 1994: 378

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Nº	Advocación	Topónimo	Municipio actual	Descripción	Biblio
				huesos humanos descontextualizados en el entorno.	
287	San Martín	Oro	Aretxabaleta	Se documenta en el año 1556 como "Ermita de San Martín". En un documento de 1625 consta como "San Martín de Oro".	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 55-56
288	San Cristobal	Larrino	Aretxabaleta	Actual parroquia de la anteiglesia, de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
289	San Juan	Aozaratza	Aretxabaleta	Actual parroquia de la anteiglesia, de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
290	Natividad	Areantza	Aretxabaleta	Actual parroquia de la anteiglesia, de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
291	Santiago	Goroeta	Aretxabaleta	Actual parroquia de la anteiglesia, de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
292	Santa María-San Blas	Leinzabal	Aretxabaleta	Se documenta en el año 1625 como "San Blas de Leinzabal". En un documento de deuda del año 1749 aparece citada como "Ermita de Nuestra Señora de Leinzabal"	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 56-57
293	San Antonio	Aozaratza	Aretxabaleta	Se documenta en el año 1556, en el informe de visita del Licenciado Martín Gil.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 57
294	Santa Lucía	Galartza	Aretxabaleta	Actual parroquia de la anteiglesia, de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
295	San Vicente	Areantza	Aretxabaleta	Se documenta en el año 1556.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 57-58
296	San Pedro	Zaloña	Aretxabaleta	Se documenta en el año 1556, en el libro de visitas del visitador obispa.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 58
297	San Adrián	Erenusketa/Murube	Aretxabaleta	Se documenta en el año 1429, en una escritura por la cual el bachiller Juan Ochoa, junto con Pedro Sánchez de Orozco y Fernando López de Cuesta	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 58

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Nº	Advocación	Topónimo	Municipio actual	Descripción	Biblio
				establecen los lindes entre la villa de Mondragón y la tierra de Léniz, y entre esta última y Oñate. Aparece citada con el nombre de "Sant Adrian de Erenusqueta". En 1437 se llama "Sant Trian de Murube".	
298	San Pedro	Izurieta	Aretxabaleta	Actual parroquia de la anteiglesia, de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
299	Santa Inés	Goroeta	Aretxabaleta	Se documenta en el año 1556, en un documento en el que el Licenciado Martín Gil en su visita a Goronaeta incluye en su inspección la ermita.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 59
300	San Jorge	Goroeta	Aretxabaleta	Se documenta en el año 1556, en el libro de visitas del Licenciado Martín Gil.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 59-60
301	San Millán	Arkarazo	Aretxabaleta	Actual parroquia de la anteiglesia, de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
302	San Martín	Ibarra	Aretxabaleta	Se documenta en el año 1556, en el libro de visitas del Licenciado Martínez Gil.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 60
303	San Pedro		Eskoriatza	Actual parroquia de la anteiglesia, de indudable origen medieval. Actualmente su solar original lo ocupa el cementerio municipal.	Curiel 2009:187-191.
304	San Juan	Aldaia	Eskoriatza	En 1521 se decide ampliar la iglesia parroquial de San Pedro para lo cual se utilizan los materiales de esta ermita que estaba muy deteriorada. Tras la obra parroquial se construye una nueva ermita en este lugar con nuevos materiales. En 1525 se cita la ermita como "San Juan hermita en la montaña de Aldaya".	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 197-198
305	Santa Columba	Kastañares	Eskoriatza	Se documenta en el año 1556.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 198-199
306	San Bartolomé	Mazmela	Eskoriatza	Está documentada en el año 1556. Según la tradición oral la ermita fue construida sobre un	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000:

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Nº	Advocación	Topónimo	Municipio actual	Descripción	Biblio
				dolmen, en cuyo suelo hay enterramientos.	199-200
307	Santa Lucia	Mazmela	Eskoriatza	Documentada en el año 1556, en el libro de visitas del Licenciado Martin Gil en tiempo del Obispo Don Antonio de Aro.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 200
308	Santa Lucía	Marin	Eskoriatza	Documentada en el año 1556, en el cuaderno de visitas.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 200-201
309	Santa María Magdalena	Marin	Eskoriatza	Actual parroquia de la anteiglesia, de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
310	San Lorenzo	Marin	Eskoriatza	Documentada en el año 1556.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 201
311	San Juan-San Millán	Marin	Eskoriatza	Documentada en el año 1556, con el nombre de San Millan.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 201
312	San Andrés	Zarimutz	Eskoriatza	Se documenta en el año 1556, en un cuaderno de visitas.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 201-202
313	San Pablo	Zarimutz	Eskoriatza	Se documenta en el año 1556, en el libro de visitas. Según fuentes orales dejó de ser parroquia cuando se construyó la actual de San Pedro, y hasta su desaparición cumplió las funciones de ermita.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 202
314	San Miguel	Bolibar/Ugazua	Eskoriatza	Actual parroquia de la anteiglesia, de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
315	San Andrés	Bolibar	Eskoriatza	Se documenta en el año 1556.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 203
316	Santa Lucia	Lete	Eskoriatza	Documentada en el año 1556. Por orden del gobierno, la presente ermita junto con la cercana de San Andres sirvieron como cementerios de barrio entre 1809 y 1819. Se hallaron huesos humanos en el curso de unas prospecciones realizadas 1990. El autor	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 204.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Nº	Advocación	Topónimo	Municipio actual	Descripción	Biblio
				afirma la posibilidad de que estos restos se correspondan al período histórico anteriormente mencionado, aunque tampoco es descartable la hipótesis de un origen altomedieval de la necrópolis.	
317	San Juan	Mendiola	Eskoriatza	Actual parroquia de la anteiglesia, de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
318	San Jorge	Mendiola	Eskoriatza	Se documenta en el año 1556. La tradición oral dice que la ermita se construyó en el lugar en el que cayó un rayo matando varias ovejas.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 204
319	San Juan-San Pablo	Mendiola	Eskoriatza	Se documenta en el año 1556, en el libro de visitas. Aparece citada como "San Pablo".	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 205
320	San Miguel	Apotzaga	Eskoriatza	Actual parroquia de la anteiglesia, de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
321	Santa María	Gellao	Eskoriatza	Actual parroquia de la anteiglesia, de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
322	Santa Marina	Zabale/Gellao	Eskoriatza	Se documenta en el año 1556.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 206
323	Santa Catalina	Etxabe/Gellao	Eskoriatza	Se documenta en el año de 1556, en el libro de visita del Licenciado Martin Gil, en el tiempo del Obispo Don Antonio de Aro.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 208
324	San Martín	Zurtitza	Leintz-Gatzaga	Según tradición oral fue la primitiva parroquia de la villa. En el año 1331 está ya documentada al declarar el santuario como iglesia aneja a la matriz de San Millan, cuando esta última es nombrada parroquia.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 265-266
325	Santa María	Dorleta	Leintz-Gatzaga	Según tradición oral fue la segunda parroquia de la villa, después de la Ermita de San Martín. El historiador Irigoyen afirma que en el año 947 era la parroquia de los salineros de la	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 267-268

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Nº	Advocación	Topónimo	Municipio actual	Descripción	Biblio
				zona. En la documentación también es citada como Nuestra Señora del Castillo. En el año 1331 perdió el título de parroquia en beneficio de la nueva iglesia de San Millan. Recientes excavaciones arqueológicas han sacado a la luz una necrópolis de los siglos XI y XII cerca del santuario.	
326	San Juan	Inurrieta	Leintz-Gatzaga	Se documenta a fecha de 23 de junio de 1383, en un convenio entre los pueblos de Landa y Salinas sobre el sel de Iurrieta.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 269
327	Santiago		Leintz-Gatzaga	Se documenta en el año 1556.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 269
328	San Juan		Leintz-Gatzaga	Se documenta en el año 1556.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 269
329	Santa Marina		Oñati	El toponimo de Santa Marina está documentado en el año 1149. Se afirma la probabilidad de que fuera la primitiva parroquia de la villa. La ermita como tal está documentada en el año 1505.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 298
330	Santa Catalina-San Isidro	Goribar	Oñati	Se afirma que en el año 1556 la ermita era conocida como "Ermita de Santa Catalina".	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 299-300
331	San Bartolomé	Goribar	Oñati	Se documenta en el año 1442.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 300
332	San Pelayo	Goribar	Oñati	Se documenta en el año 1149, siendo citada como "Sancto Pelagio". En los libros parroquiales de defunción también aparece denominada como ermita de "Sanpelayo" en 1530, Santipilao en 1577, o Santipillao en 1690.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 300-301
333	San Lorenzo	Narria/Larrañaga	Oñati	Se documenta en el año 1505.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000:

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Nº	Advocación	Topónimo	Municipio actual	Descripción	Biblio
					301-302
334	San Martín		Oñati	En esta ermita radicaba la Cofradía de los Hermanos de Oñate, bajo la advocación de San Martín, y la Hermandad de San Roque.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 302-303
335	San Esteban	Lezesarri	Oñati	Se documenta en el año 1505.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 303-304
336	Santa Lucía	Berezaio	Oñati	Se documenta en el año 1567. Presenta en el altar orientado al este, en su pared derecha, sobre una hornacina de arco ojival, una talla gótica de San Jorge, la cual provenía de la Ermita de San Jorge.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 304-305
337	San Román	Berezaio	Oñati	Se documenta en el año 1505.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 304
338	San Jorge	Berezaio	Oñati	Se documenta en el año 1505.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 305
339	San Miguel		Oñati	Actual parroquia de la localidad, de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
340	San Andrés	Murgia	Oñati	Se documenta en el año 1505.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 306
341	Santa María Magdalena	Gorostola/Murgia	Oñati	Se documenta en el año 1505, citada como "Santa María Magdalena de Gorostola".	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 307
342	San Cristobal	Olabarrieta	Oñati	Se documenta en el año 1505.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 308
343	San Andrés	Uribarri	Oñati	Se conoce la existencia de la ermita para el año 1505, aunque el autor no aporta referencial documental alguna.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 308-309
344	San Juan	Garagaltza	Oñati	Se documenta en el año 1481.	Aguirre Sorondo & Lizarralde

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Nº	Advocación	Topónimo	Municipio actual	Descripción	Biblio
					Elberdin 2000: 309-310
345	San Julián	Zañartu	Oñati	Aita Barandiaran recoge un mito de la construcción de la ermita, afirmando que tres hermanos santos, San Elias, San Julian y San Andres, se enfadaron un día decidiendo vivir por separado. San Elias se refugió en la cueva que lleva su nombre en Oñati, y San Julian en el lugar donde posteriormente se construyó la ermita. Se documenta en el año 1599.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 311-312
346	San Pedro	Lazarraga/Torreuso	Oñati	Según tradición oral la primitiva Oñati era conformada por los caseríos Etxeaundi, Lazarraga, Torre y la presente ermita, que por ser la primera iglesia del pueblo llevaría el nombre de "Eleiz-zarra", posteriormente derivada en "Lazarraga". Se documenta en el año 1442, en el testamento de Pero Lopez de Lazarraga.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 312-313
347	Santa María Magdalena	Zubillaga	Oñati	Se documenta en el año 1442.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 313
348	San Pedro	Zubillaga/Urteaga/Ba	Oñati	Se documenta en el año 1442.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 314-315
349	San Bartolomé	Ergia	Oñati	Se documenta en el año 1442.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 315
350	Santa María	Urrexola	Oñati	Actual parroquia de la anteiglesia, de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
351	San Miguel	Araotz	Oñati	Actual parroquia de la anteiglesia, de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
352	San Martín	Araotz	Oñati	Se documenta en el año 1681, en un documento contractual con el cirujano Bartolome de Inza. Según tradición oral además de la ermita hubo un	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 319

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Nº	Advocación	Topónimo	Municipio actual	Descripción	Biblio
				cementerio. Los inquilinos del caserío Etxatxo han encontrado en el prado huesos humanos.	
353	San Juan	Artia/Araotz	Oñati	Se documenta en el año 1500. Recientes excavaciones arqueológicas, todavía en curso, han evidenciado la existencia de contextos arqueológicos desde el s.X (Beta-460905, 1080±30BP, 895-1020 d.C. -95%-), concretamente una fragua. Las evidencias relacionadas con la actividad cultual se constatan para los siglos XII-XIII, aunque, como decimos, la investigación se encuentra en un momento aún inicial.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 319-320; Etxezarraga 2016A, Etxezarraga 2017A.
354	San Martín	Gesaltza	Oñati	Según tradición oral la ermita es anterior a la aparición de imagen de Aránzazu, en el año 1479. Se documenta en el año 1512.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 320-321
355	Santa María	Zubiaurre	Zumarraga	Según el historiador local Angel Cruz Jaka la ermita ya existía en el año 1540. Gracias a una manda testamentaria de Juan de Viciola, fallecido en América, la ermita pudo reconstruirse entre los años 1582 y 1612.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 411-412
356	Santa Engracia-San Gregorio	Eitzaga	Zumarraga	Se documenta en el año 1527.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 412-413
357	Santa María		Zumarraga	Se conoce con el nombre de Santa María la Antigua ya que fue la antigua parroquia de Zumarraga. Se ubica en una ladera en cuya fábrica se conservar importantes restos medievales.	Curiel 2009:187-191.
358	San Cristobal	Oraa	Zumarraga	Según tradición oral fue el edificio más antiguo de la zona, y la primitiva parroquia de Zumarraga, anterior incluso a la ermita de Nuestra Señora de la Antigua. Se afirma también que en el terreno contiguo existía un cementerio. Se documenta en el año 1540.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 414-415

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Nº	Advocación	Topónimo	Municipio actual	Descripción	Biblio
359	San Martín	Aginaga	Zumarraga	Actual parroquia del barrio, de indudable origen medieval. Fue parroquia en la Edad Media aunque peridió esta categoría hasta que en el siglo XIX fue elevada de nuevo a esta situación canónica.	Curiel 2009:187-191.
360	San Juan	Zabaleta	Urretxu		Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 371
361	San Martín	Urretxu	Urretxu	Actual parroquia de la localidad, de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
362	Santa María		Mutriku	La parroquia de la localidad era de indudable origen medieval, pero un incendio la destruyó en el siglo XVIII, por lo que fue reconstruida en la parte superior de la villa medieval, formando una plaza con el Ayuntamiento, en 1803.	Curiel 2009:187-191. Gorosabel 1862:318.
363	San Millan		Leintz-Gatzaga	Actual parroquia de la localidad, de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
364	Santa María		Errenteria	Actual parroquia de la localidad, de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
365	San Bartolomé	Olaso	Elgoibar	La parroquia de San Bartolomé de Olaso acoge actualmente el cementerio de la localidad, ya que su iglesia parroquial fue trasladada al interior de la villa en 1617.	Curiel 2009:187-191. Gorosabel 1862:149.
366	Santa María		Deba	Actual parroquia de la localidad, de indudable origen medieval. Las excavaciones realizadas en su interior permitieron identificar los cimientos de la antigua iglesia, probablemente del siglo XIV.	Curiel 2009:187-191. Santana & alii 1999.
367	Santa María	Mazmela	Eskoriatza	Actual parroquia de la anteiglesia, de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
368	San Juan		Hernani	La parroquia medieval de Hernani fue erigida en convento en 1544. Actualmente la parroquia del municipio se encuentra en una plaza en el	Curiel 2009:187-191. Gorosabel 1862:215.

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

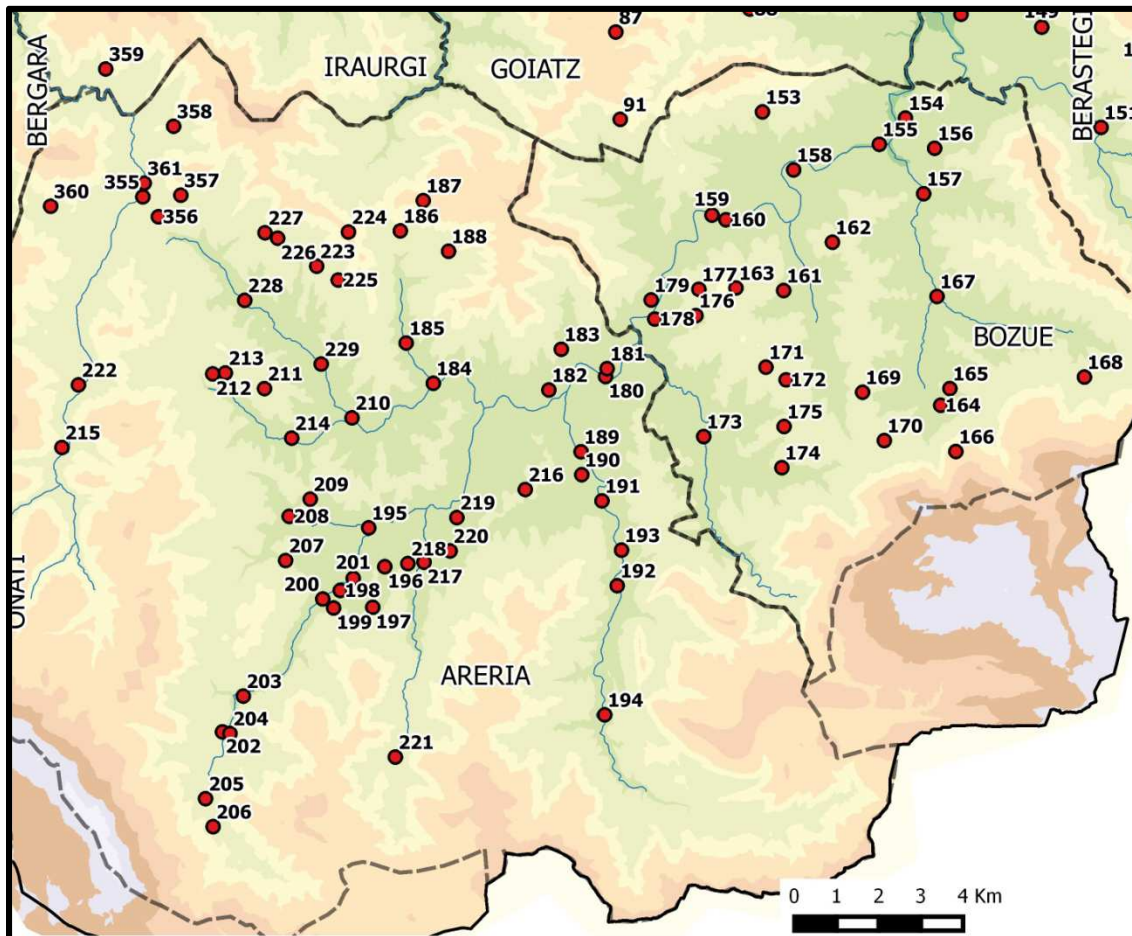
Autor: I. Etchezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Nº	Advocación	Topónimo	Municipio actual	Descripción	Biblio
				interior de la villa medieval.	
369	Santa María	Juncal	Irun	Actual parroquia de la localidad, de indudable origen medieval. En la zona del cementerio que lo circunda se han hallado abundantes restos de época romana, testimonio de la civitas romana de Oiasso.	Curiel 2009:187-191. Rodríguez & Tobie 1971.
370	Nuestra Señora de la Piedad	Olalde	Antzuola	Actual parroquia de la localidad, fue consagrada en 1525.	Gorosabel 1862:41.
371	San Bartolomé	Etchezarreta	Ibarra	La antigua iglesia de San Bartolomé de Ibarra se encontraba en un alto dominando el valle, donde se encuentra su ubicación actual.	Curiel 2009:187-191.
372	Santa María	Garagartza	Mendaro	Fue construida hacia 1453, por iniciativa de los habitantes de Insausti, en el valle de Mendaro y estuvo unida canónicamente a la de Santa María de Deba.	Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000: 279
373	San Pedro	Zarimutz	Eskoriatza	Actual parroquia de la anteiglesia, de indudable origen medieval.	Curiel 2009:187-191.
374	Santa María Magdalena		Eibar		Aguirre Sorondo 2000:168-169.
375	San Román	Zelaarte	Eibar		Aguirre Sorondo 2000:171-172
376	Santa Marina	Olarte	Mondragon	Antigua parroquia de la anteiglesia, de indudable origen medieval pero actualmente desaparecida.	
377	San Antolín		Mondragon		Agirre Sorondo
378	San Antón Abad		Bergara		Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000; Aramburu 2008:660-664
379	Santa María	Zabaleta	Oñati		Aguirre Sorondo & Lizarralde Elberdin 2000:318-319

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

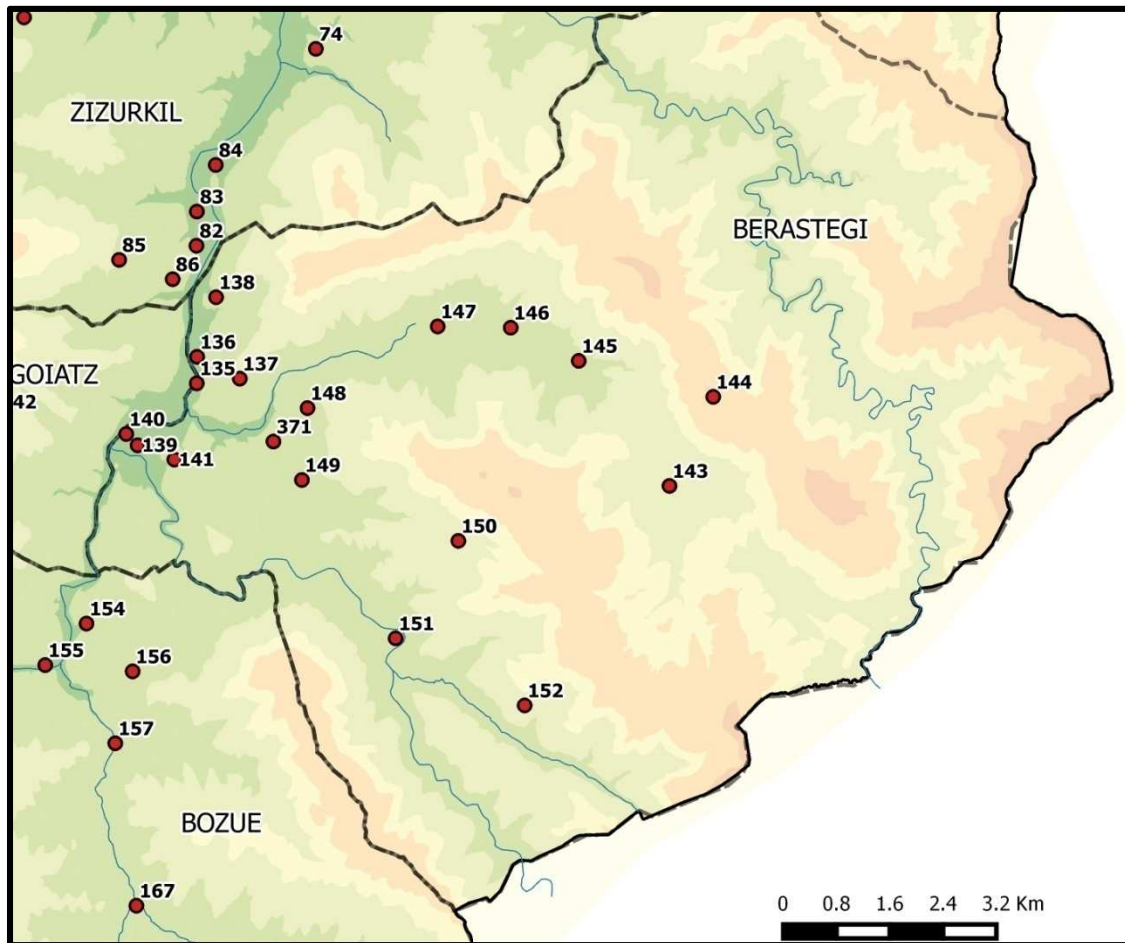
Valles de Azeria y Bozue:



EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

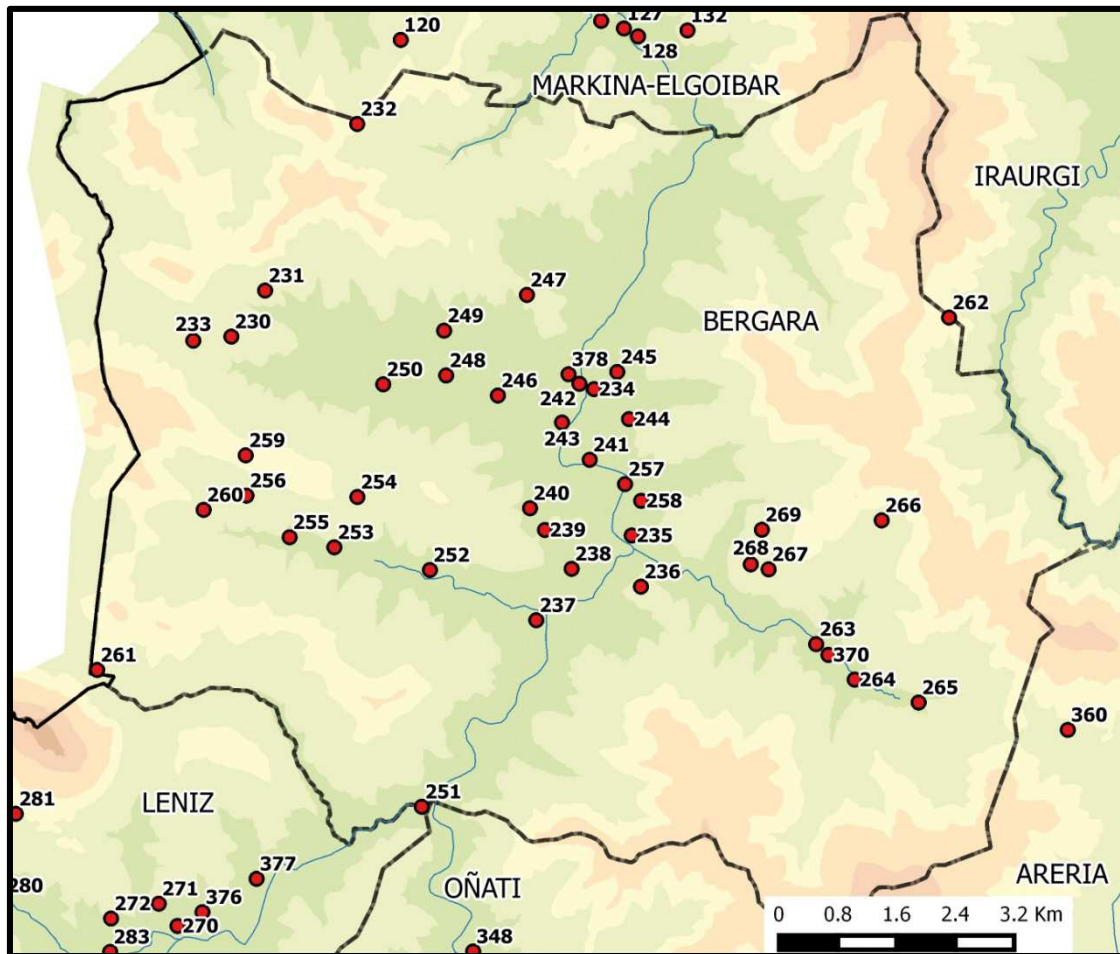
Valle de Berastegi:



EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

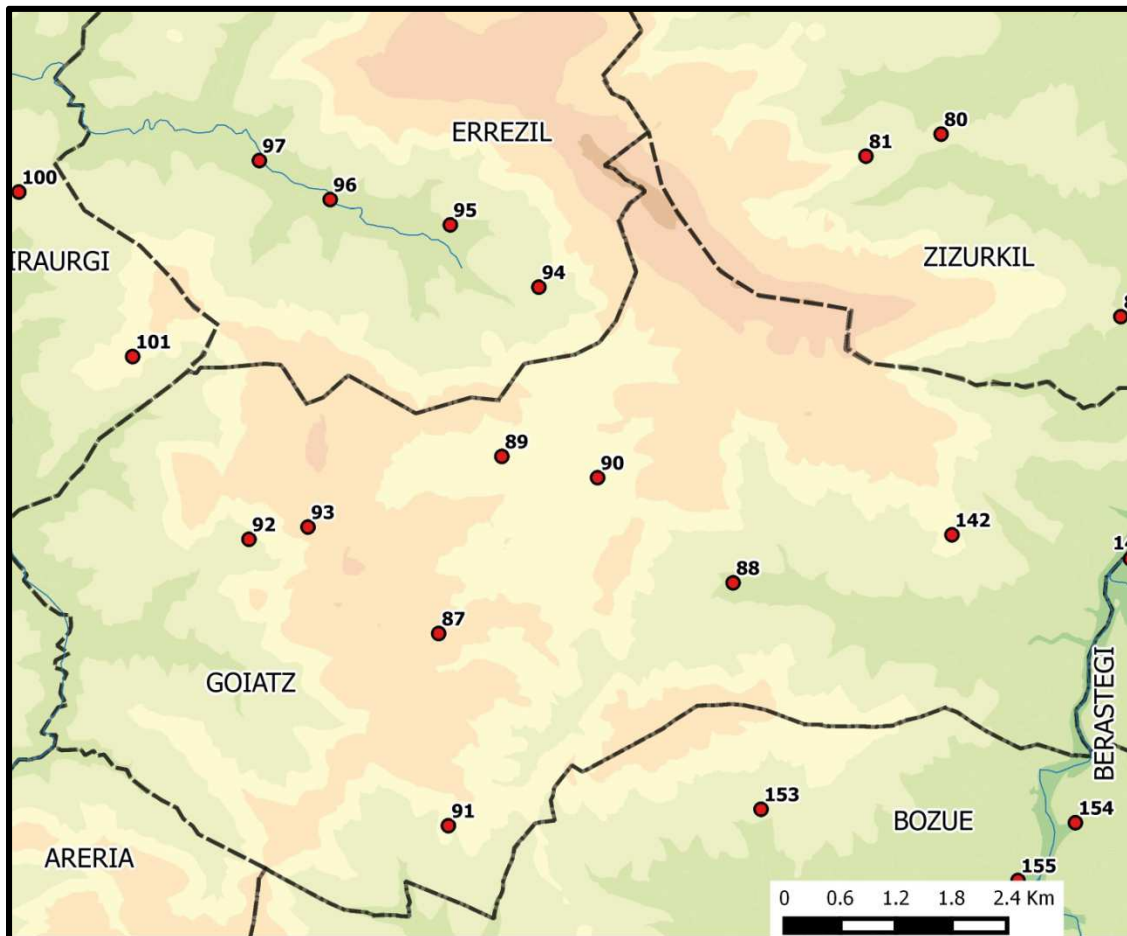
Valle de Bergara:



EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

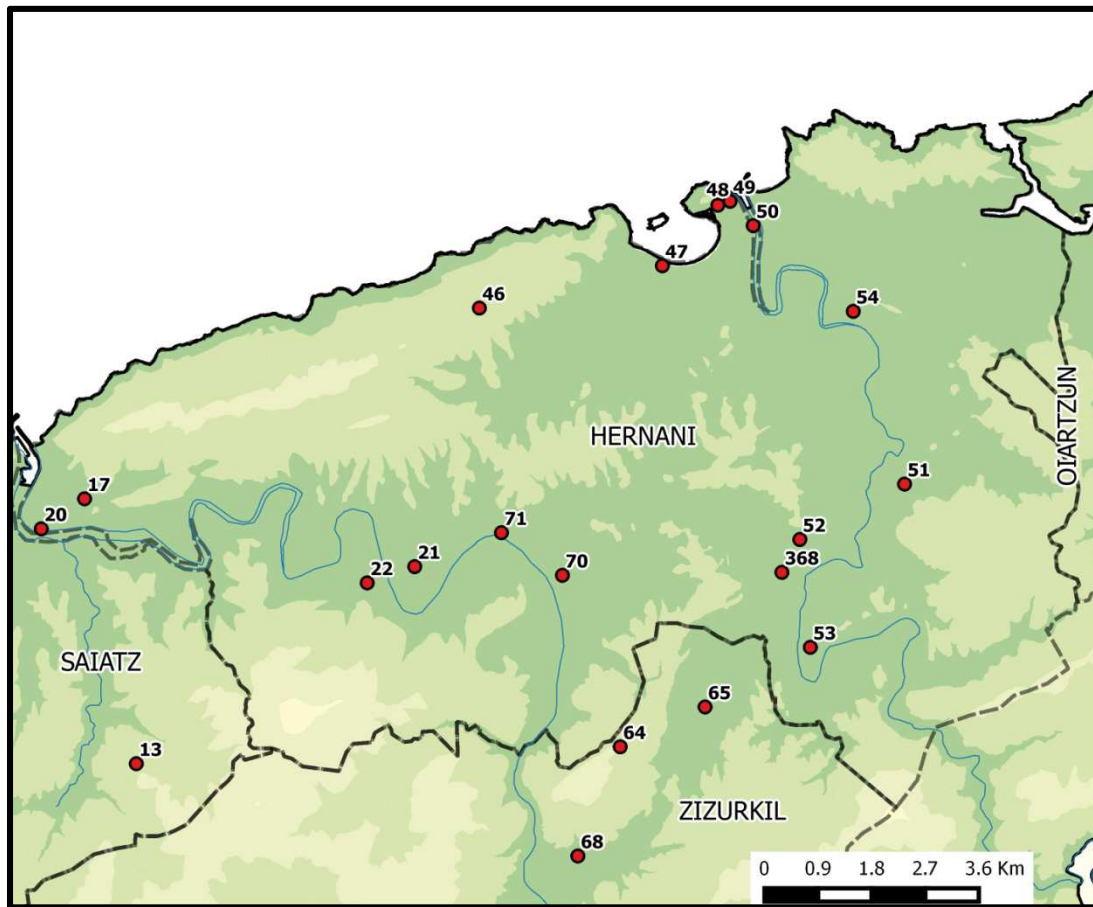
Valles de Errezil y Goiatz:



EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

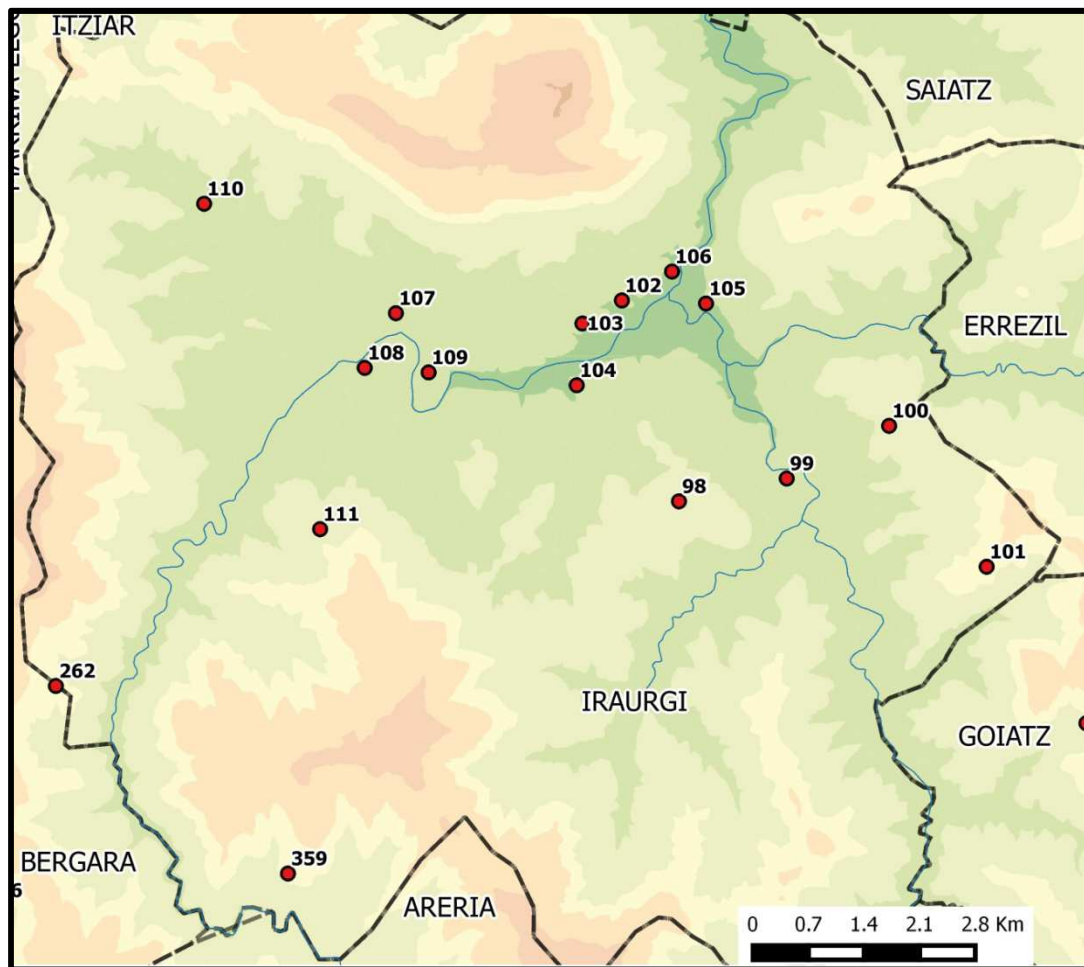
Valle de Hernani:



EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

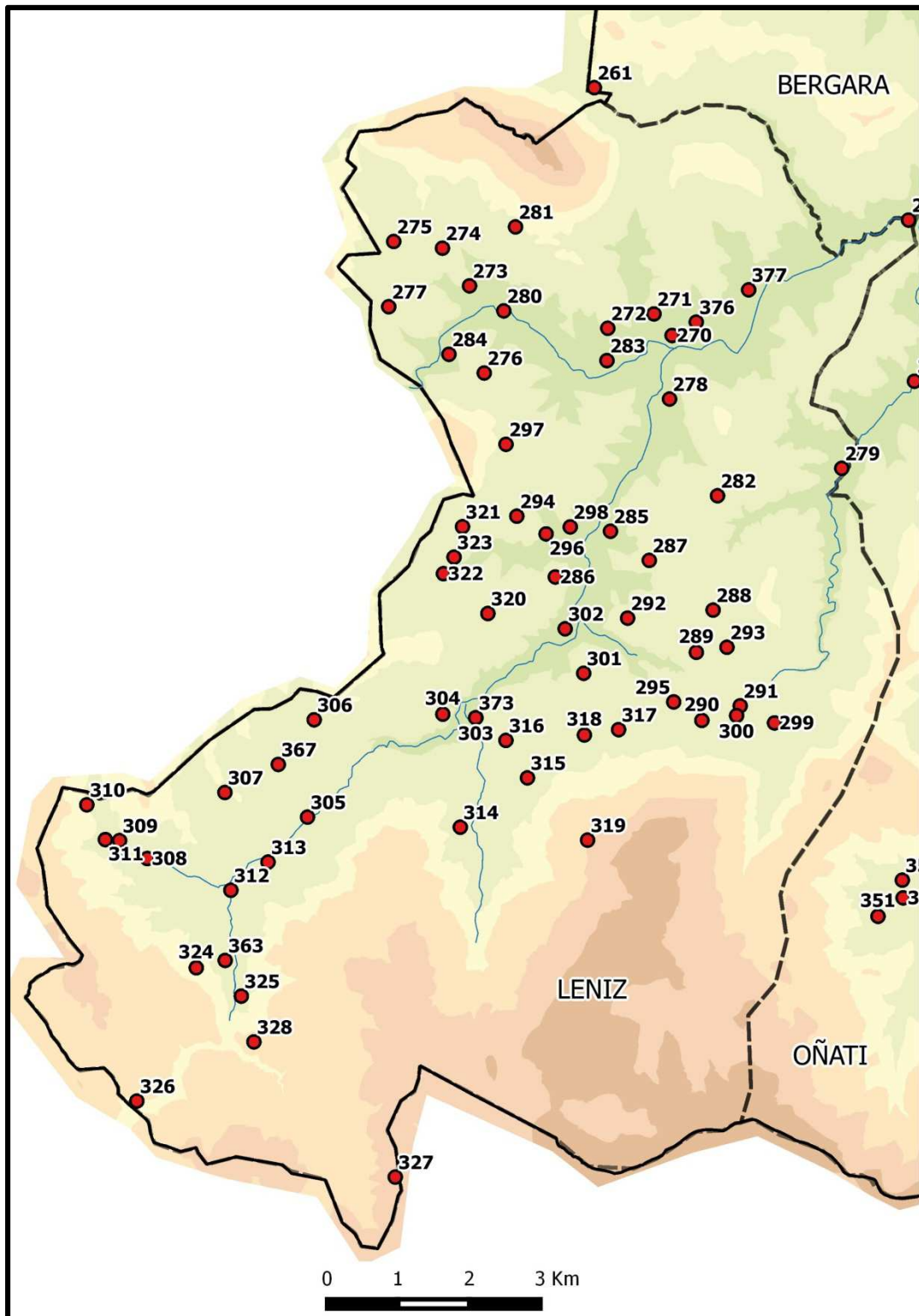
Valle de Iruargi:



EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

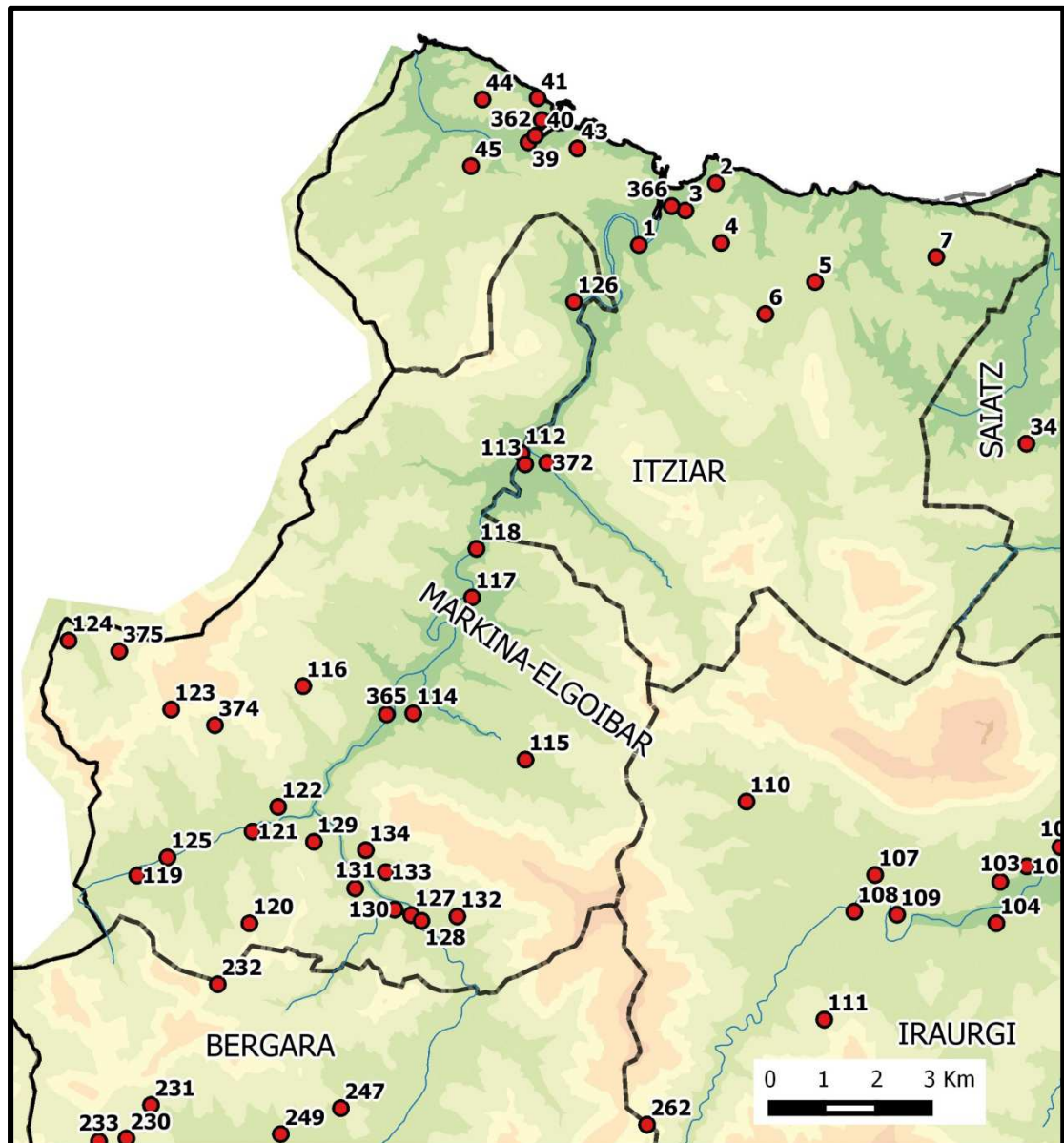
Valle de Leniz:



EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

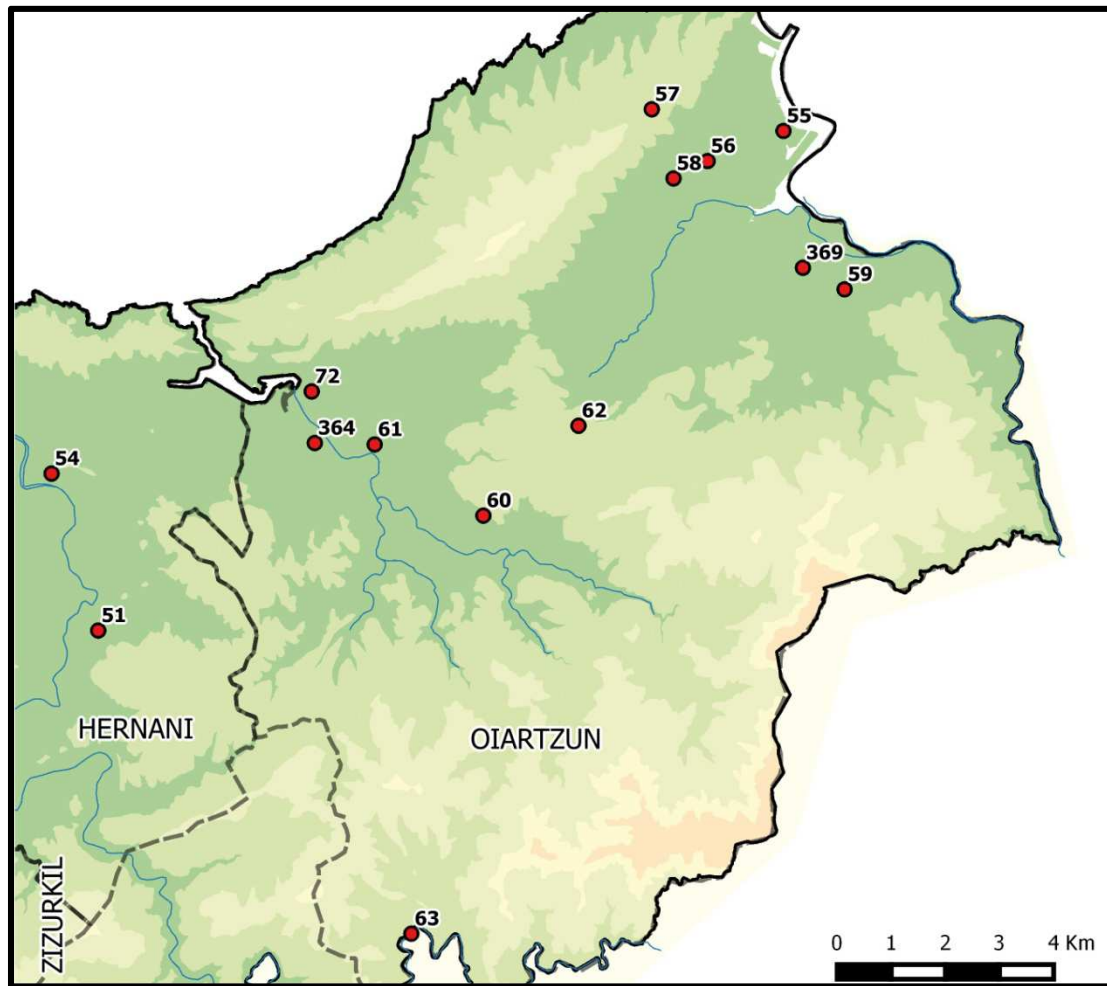
Valles de Markina e Itziar:



EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

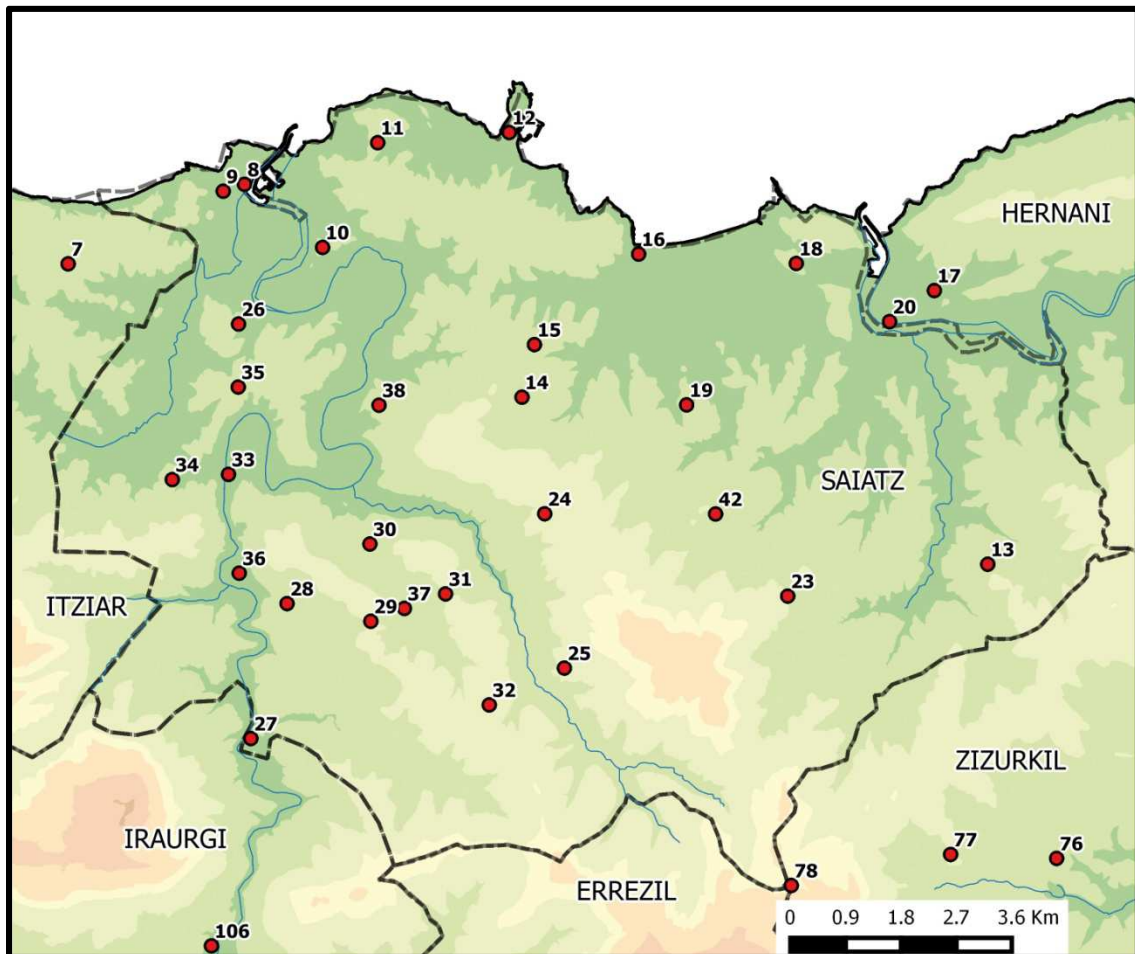
Valle de Oiartzun:



EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

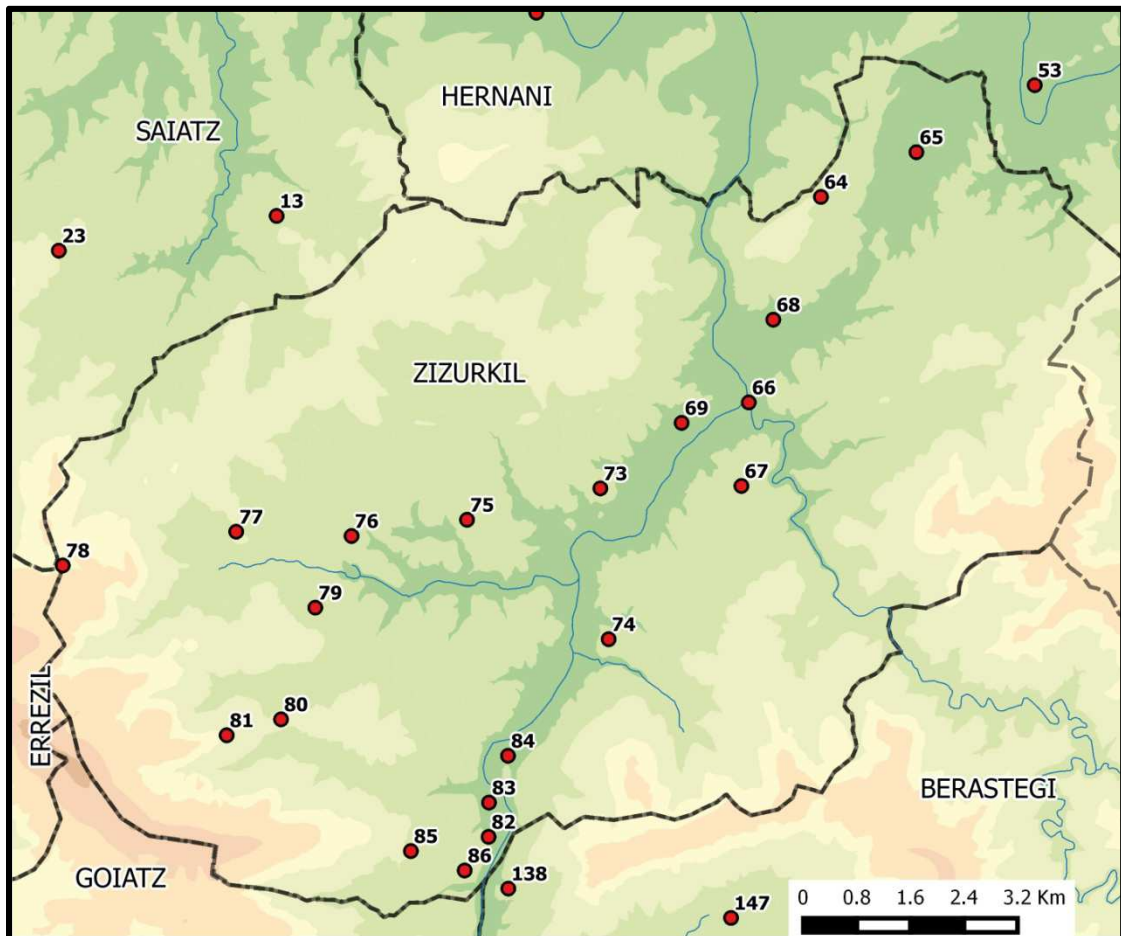
Valle de Saiatz:



EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Valle de Zizurkil:



EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

1.3. Estadística de las advocaciones:

Advocación	Nº de casos	Porcentaje
Santa María	66	17,37%
San Juan	36	9,47%
San Miguel	35	9,21%
San Martín	33	8,68%
San Pedro	22	5,79%
San Esteban	14	3,68%
San Andrés	13	3,42%
San Bartolomé	12	3,16%
San Lorenzo	11	2,89%
San Salvador	9	2,37%
Santa Catalina	8	2,11%
Santa Cruz	8	2,11%
Santa Marina	7	1,84%
Santiago	7	1,84%
San Sebastián	7	1,84%
San Vicente	6	1,58%
Santa María Magdalena	5	1,32%
Santa Engracia	5	1,32%
San Jorge	4	1,05%
San Millán	4	1,05%
Santa Agueda	4	1,05%
San Cristobal	4	1,05%
Santa Lucia	4	1,05%
Santa Lucía	4	1,05%

Advocación	Nº de casos	Porcentaje
Santo Cristo	4	1,05%
San Román	3	0,79%
Santos Emeterio y Celedonio	3	0,79%
San Gregorio	2	0,53%
San Prudencio	2	0,53%
San Antonio	2	0,53%
San Antolín	2	0,53%
Nuestra Señora de la Piedad	2	0,53%
San Marcial	2	0,53%
Natividad	2	0,53%
San Cristóbal	2	0,53%
San Nicolás	2	0,53%
San Pablo	2	0,53%
Ascensión	2	0,53%
San Pelaio	2	0,53%
Santa Inés	2	0,53%
Santa Ana	1	0,26%
Santo Tomás	1	0,26%
Santa Trinidad	1	0,26%
San Lorenzo	1	0,26%
San Adrián	1	0,26%
Santa Fe	1	0,26%
Santa Eulalia	1	0,26%

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Advocación	Nº de casos	Porcentaje
Santa Elena	1	0,26%
San Pelayo	1	0,26%
Santa Andrés	1	0,26%
San Millan	1	0,26%
San Fausto	1	0,26%
San Saturnino	1	0,26%

Advocación	Nº de casos	Porcentaje
San José	1	0,26%
San Julián	1	0,26%
Santa Columba	1	0,26%

**EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN
LA EDAD MEDIA.**

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

**EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN
LA EDAD MEDIA.**

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

**Anexo 2: Fichas de los procesos sobre Gipuzkoa en el Fondo de
Apelaciones del Archivo Diocesano de Zaragoza**

Archivo	Signatura	Data	Lugar	Contenido	Tipo
ADZ	Apelaciones Caja 359-7	1425	Aya-Aia	Apelación de Juan de Manterola y su esposa Elvira de Mendaro, vecinos de Aya-Aia, Diócesis de Pamplona, contra Gracia de Arruti, por causa de una sentencia del oficial pamplonés en un pleito matrimonial que enfrentaba a Manterola con Arruti y que condenaba al apelante a pagar las costas. Aproximadamente 100 folios.	M
ADZ	Apelaciones Caja 531-15	1426	Eibar	Apelación de Pedro de Arguiano, Juan de Sumendiaga y otros habitantes de Guipúzcoa-Gipuzkoa y Vizcaya-Bizkaia contra el provisor de la Diócesis de Calahorra y La Calzada, por causa de haber sido citados por el provisor, acusados de haber asesinado a Sancho Ibáñez de Orosqueta. Aproximadamente 75 folios.	R
ADZ	Apelaciones Caja 539-5	1430	Elgoibar	Apelación de Lope Pérez de Lasalde, vecino de la villa de Elgoibar, Diócesis de Calahorra y La Calzada, contra Juan de Andicano y el provisor calagurritano, por causa de una sentencia pronunciada por este en un pleito que tratan sobre unos bienes, siendo las partes merelegos y, por tanto, de jurisdicción secular. Aproximadamente 600 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 636-1	1434	Donostia-San Sebastián	Apelación de Amado Martínez de Engómez, presboste, Juan Martínez de la Pandilla y Pedro Martínez de Bildain, alcaldes de la villa de Donostia-San Sebastián, Diócesis de Pamplona, contra el obispo de la diócesis, por causa de la orden que dio contra los jueces y oficiales seculares, so pena de excomunión, de que no aplicaran una orden del Rey para impedir que los jueces y notarios eclesiásticos de la villa y su jurisdicción no trataran asuntos que no competan a la jurisdicción eclesiástica. Aproximadamente 50 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 264-2	1435	Arrasate- Mondragón	Apelación del concejo y vecinos de la villa de Arrasate-Mondragón, Diócesis de Calahorra y La Calzada, contra el provisor calagurritano y los clérigos de San Juan de dicha villa, por causa de un mandato del provisor sobre las obligaciones religiosas de los parroquianos. Aproximadamente 50 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 333-3	1436	Donostia-San Sebastián	Apelación del maestro García de Guetaria, vecino de la villa de Donostia-San Sebastián, Diócesis de Pamplona, contra Catalina de Vairés y Juan de la Pandieilla, su esposo, y Juan Bono de Villabona, clérigo curador de Vairés, vecinos todos de dicha villa, por causa de una sentencia del oficial pamplonés en una apelación de una sentencia del oficial foráneo de Donostia-San Sebastián, sobre la posesión de 2 fardos de trigo que la apelada guardaba en	C

**EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN
LA EDAD MEDIA.**

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Archivo	Signatura	Data	Lugar	Contenido	Tipo
				su casa. Aproximadamente 250 folios.	
ADZ	Apelaciones Caja 61-20	1441	Arrasate- Mondragón, Cenarruza- Ziortza	Apelaciones de Catalina Pérez de Zamalloa, Nicolás Martínez de Basabe y Catalina Martínez de Basabe, herederos de Fernando Pérez de Basabe, clérigo abad de la Colegiata de Cenarruza-Ziortza, todos vecinos de la villa de Arrasate-Mondragón, Diócesis de Calahorra y La Calzada, contra el fiscal de dicha diócesis, por causa de unos mandamientos emitidos por el provisor y vicario general de la diócesis, por cuyo incumplimiento fueron excomulgados y obligados a pagar la pena pecuniaria correspondiente. Aproximadamente 60 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 429-14	1442	Donostia-San Sebastián	Apelación de Martín Pérez de Berastegui y sus hermanos y hermanas, vecinos de Donostia-San Sebastián, contra Martín López de Aoiz, por causa de que el vicario general mandó a instancias de éste que se presentaran en Pamplona. Aproximadamente 20 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 261-3	1444	Tolosa	Apelación de Juan de Verastegui, vecino de la villa de Tolosa, Diócesis de Pamplona, contra Juan de Castillo, beneficiado de Santa María de Tolosa, por causa de una sentencia del oficial foráneo de Donostia-San Sebastián y los alcaldes de Tolosa sobre una deuda de 80 florines y 60 quintales de hierro. Aproximadamente 120 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 289-14	1444	Guetaria- Getaria	Apelación de Juan Martínez de Eleiceta, vicario de la parroquia de San Salvador de Guetaria-Getaria, Diócesis de Pamplona, contra Beltrán de Iraeta, arcipreste del Arciprestazgo de Guipúzcoa-Gipuzkoa y visitador del Arciprestazgo, por causa de una investigación que había realizado Iraeta contra el apelante, acusándolo de haber ejercido su curazgo a pesar de estar excomulgado. Aproximadamente 25 folios.	R
ADZ	Apelaciones Caja 453-19	1444	Anoeta	Apelación de Ochoa abad de Anoeta, rector de la parroquia de Anoeta, Diócesis de Pamplona, contra Pedro de Torralba y el obispo de la diócesis, por causa de la colación, por el obispo, de Torralba para una porción en dicha parroquia. Aproximadamente 150 folios.	B
ADZ	Apelaciones Caja 543-9	1445	Alquiza-Alkiza	Apelación de Pedro de Alzorbe, clérigo del lugar de Alquiza-Alkiza, Diócesis de Pamplona, contra el procurador fiscal de la diócesis, por causa de una citación personal del obispo Martín de Peralta. Aproximadamente 20 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 264-5	1446	Urnieta	Apelación de Juan de Ernalde, mercader vecino de Pamplona, contra Lope de Ugarte y María Centol, cónyuges vecinos de Urnieta, por causa de una sentencia del oficial foráneo de Donostia-San Sebastián que obligaba al apelante cumplir una obligación de pago que tenía suscrita en	C

**EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN
LA EDAD MEDIA.**

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Archivo	Signatura	Data	Lugar	Contenido	Tipo
				favor del matrimonio, por la venta de una ferrería y otros bienes. Aproximadamente 50 folios.	
ADZ	Apelaciones Caja 592-18	1447	Donostia-San Sebastián	Apelación de los parroquianos de la iglesia de San Sebastián el Antiguo de la vila de Donostia-San Sebastián, Diócesis de Pamplona, contra el obispo y Beltrán de Aizaga, clérigo, por causa de la colación de Aizaga para la vicaría de dicha iglesia, sin haber sido presentado por los parroquianos. Aproximadamente 100 folios.	B
ADZ	Apelaciones Caja 259-8	1448	Azcoitia- Azkoitia	Apelación de Juan de Aranguren y Petronila, habitantes en la villa de Azcoitia-Azkoitia, Diócesis de Pamplona, contra Ochanda de Leizarria, habitante en dicho lugar, por causa de una sentencia en pleito matrimonial favorable a Leizarria. Aproximadamente 50 folios.	M
ADZ	Apelaciones Caja 290-9	1448	Ibarra	Apelación de Juan López de Echezarreta, señor del solar de Echezarreta, Diócesis de Pamplona, contra el procurador del obispo, por causa de una citación dada contra el apelante por una causa que no se detalla. Aproximadamente 20 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 476-1	1450	Tolosa, Albiztur	Apelación de Martín de Ibarra, vecino de la villa de Tolosa, Diócesis de Pamplona, contra María de Zalacain y sus hijos, por causa de una sentencia del alcalde de la villa de Tolosa en favor de ésta en un pleito que trataban las partes sobre la propiedad de la casa de Ichaso del lugar de Albiztur. Aproximadamente 300 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 482-1	1450	Donostia-San Sebastián	Apelación de Martín Pérez de Salvatierra, vecino de Donostia-San Sebastián, Diócesis de Pamplona, contra Martín de Loyaga o Luhubiaga, hijo de Joanicot de Loyaga o Luhubiaga, vecinos de San Juan de Luz, Diócesis de Bayona-Baiona, por causa de una orden del vicario general de la Diócesis de Pamplona para que el apelante pagara su deuda de 700 florines a los apelados. Aproximadamente 150 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 225-6	1451	Zaldivia- Zaldibia	Apelación de Gracia de Nazabal y otros, vecino de la colación de Santa Fe de Zaldibia, Diócesis de Pamplona, contra Sancha de Sorrens, alias de Zaldivia, por causa de una citación del oficial pamplonés promovido por Sorrens. Aproximadamente 30 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 549-3	1452	Legorreta	Apelación de Pedro de Zabala, rector de la parroquial de Legorreta, Diócesis de Pamplona, contra el obispo de Pamplona y el arcipreste de Guipúzcoa-Gipuzkoa, por causa de un proceso abierto contra su persona bajo la acusación de concubinato. Aproximadamente 100 folios.	R
ADZ	Apelaciones Caja 274-12	1454	Eibar	Apelación de Juana Gómez de Butrón, esposa de Martín Ruiz de Gamboa, Señor de Olaso y patrón de la parroquia de San Andrés de Eibar, Diócesis de Calahorra y La Calzada, como su procuradora, contra Pedro	B

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Archivo	Signatura	Data	Lugar	Contenido	Tipo
				abad de Mallea o Mallavia, en su nombre y en el del cabildo de la parroquia, y los vecinos de la villa de Eibar, por causa de la colación por parte del provisor de Mallea para un beneficio en dicha parroquia. Aproximadamente 100 folios.	
ADZ	Apelaciones Caja 287-1	1454	Asteasu	Apelación de Juan de Ereizu, clérigo patrimonial de la parroquia de San Pedro de Asteasu, Diócesis de Pamplona, contra Miguel de Arecetegui, clérigo, y el oficial pamponés, por causa de la colación de Arecetegui para una porción en la parroquia antedicha, habiendo sido presentado por el rector. Aproximadamente 75 folios.	B
ADZ	Apelaciones Caja 302-2	1454	Verástegui-Berastegi - Elduayen - Belaunza-Belauntza	Apelación de Juan Martínez de Castillo, clérigo de Verástegui-Berastegi y otros clérigos de la Diócesis de Pamplona, contra Juan Martínez de Olazabal, arcipreste y visitador del Arciprestazgo de Guipúzcoa-Gipuzkoa, por causa de la exigencia de los apelantes de que se les indemnizara por la detención que habían sufrido por orden de Olazabal. Aproximadamente 75 folios.	R
ADZ	Apelaciones Caja 441-15	1454	Eibar	Apelación de Martín abad de Vicirain, Pedro abad de Mallea, Sancho abad de Urquizu y Pedro abad de Mallavia, clérigos de la villa de Eibar, Diócesis de Calahorra y La Calzada, contra Pedro Sánchez de Ibarra, clérigo de dicha villa, por causa de una mandamiento del provisor ordenando a los apelantes que no impidan ejercer su beneficio en la parroquia de San Andrés de la villa. Aproximadamente 150 folios.	B
ADZ	Apelaciones Caja 448-22	1454	Eibar	Apelación de Martín abad de Aguirre, Sancho abad de Urquiza y Martín Amado de Vicinay, clérigos naturales de San Andrés de la villa de Eibar, Diócesis de Calahorra y La Calzada, contra Pedro Sánchez de Ibarra, clérigo, por causa de la colación de éste para un beneficio vacante en dicha parroquia. Aproximadamente 40 folios.	B
ADZ	Apelaciones Caja 251-6	1455	Aya-Aia, Gueteria- Getaria	Apelación de Apelación de Juan de Azcue, clérigo de Aya-Aia, contra Ochoa de Puerto, clérigo de la villa de Gueteria-Getaria, por causa de la colación de éste por parte del obispo para un beneficio en la parroquia de San Esteban de Aya-Aia, cuando el apelante ya ejercía ese cargo por presentación del rector. Aproximadamente 600 folios.	B
ADZ	Apelaciones Caja 264-4	1456	Tolosa	Apelación de Juan Ochoa de Ibarbia, Juan López de Yeribar, Juan de Segura y otros vecinos de Tolosa, contra Lope Ochoa de Olazabal, Pedro Rodrigo de Yurremendi y otros, por causa de un mandamiento del obispo de que se retornara a la inmunidad eclesiástica que les confería la parroquia de Santa María de Tolosa a Olazabal, Yurremendi y los demás, que había sido sacado de ella por la fuerza. Aproximadamente 25 folios.	R
ADZ	Apelaciones	1456	Hernani,	Apelación de Martín de Ayerdi, alcalde de la	R

**EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN
LA EDAD MEDIA.**

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Archivo	Signatura	Data	Lugar	Contenido	Tipo
	Caja 500-4		Tolosa	villa de Hernani, Diócesis de Pamplona, y otros, contra Juan Martínez de Olazabal, arcipreste de Guipúzcoa-Gipuzkoa, por causa de una sentencia de excomuniación del obispo de Pamplona contra los apelantes hasta que devolvieran a sagrado a los individuos que habían capturado en la iglesia de Santa María de Tolosa, Aproximadamente 20 folios.	
ADZ	Apelaciones Caja 536-2	1458	Deva-Deba	Apelación de Pedro Ibáñez de Deva, vicario de la parroquia de Santa María de la villa de Deva-Deba, Diócesis de Pamplona, y algunos laicos de dicha villa contra el procurador fiscal del vicario general de la diócesis, por causa de una citación que éste dio contra los apelantes. Aproximadamente 40 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 431-1	1459	Amasa	Apelación de Miguel de Larrea, vecino del lugar de Amasa, Diócesis de Pamplona, contra el oficial pamplonés, Juan de Gaztañaga y Juan de Ecelar, rector y porcionero de la parroquia de Amasa, por causa de que el ordinario había exigido al apelante el pago de los diezmos del período de vacancia de la rectoría de Amasa a Gaztañaga y Ecelar, y él alega que su cobro le fue arrendado por el canciller del obispo de Martín de Peralta. Aproximadamente 100 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 448-1	1459	Donostia-San Sebastián	Apelación de María Juan de la Cella, viuda, y Martín de Aoiz, mercader habitante de la villa de San Sebastián, Diócesis de Pamplona, contra Miguel de Arteiz, mercader de la ciudad de Pamplona, por causa de una citación del oficial pamplonés a instancias de Arteiz. Aproximadamente 40 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 225-8	1460	Vergara-Bergara	Apelación de Gonzalo abad de Oxirondo, clérigo de la villa de Vergara-Bergara, Diócesis de Calahorra y La Calzada, contra Fortún abad de Lamariano y Martín abad de Muguerza, clérigos de la tierra de Vergara-Bergara, por causa de los autos promovidos por los apelados para su destitución como rector de Santa Marina de Oxirondo. Aproximadamente 800 folios.	B
ADZ	Apelaciones Caja 268-17	1460	Hernani, Urnieta	Apelación de Juan de Elqueta, alcalde de la villa de Hernani, y Juan Martínez de Yarza el mayor y Juan Martínez de Yarza el menor, su hijo, y Lope de Emutegui, vecinos de Urnieta, Diócesis de Pamplona, contra Juan de Oyanume, presbítero de Urnieta, por causa de una sentencia del ordinario en contra del apelante. Aproximadamente 50 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 302-9	1460	Hernalde	Apelación de Juan Martínez o Miguélez de Eizaguirre, rector de la parroquia del lugar de Hernalde, Diócesis de Pamplona, y Lope de Eizaguirre, porcionario de la misma, y los parroquianos de dicha parroquia contra Domingo de Belaunza, clérigo, y el vicario	B

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Archivo	Signatura	Data	Lugar	Contenido	Tipo
				general de la diócesis, por causa de la colación de éste para una ración en la iglesia de dicho lugar. Aproximadamente 100 folios.	
ADZ	Apelaciones Caja 314-8	1460	Donostia-San Sebastián	Apelación de Juan de Guarnizo, vecino de la villa de Donostia-San Sebastián, Diócesis de Pamplona, contra Godofre de Claveria, canónigo y administrador de los bienes del difunto Pedro de Olaiz, arcediano de Tabla de la catedral de Pamplona, por causa de una excomunión dada por el oficial pamplonés contra el apelante por una deuda que supuestamente había contraído con Olaiz. Aproximadamente 75 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 426-19	1460	Zarauz-Zarautz	Apelación de Martín de Eiztaran y su mujer Gracia de Ollani, moradores en Zarauz-Zarautz, Diócesis de Pamplona, contra el procurador fiscal de la diócesis y Juanto de Lasturri, vecino de Deba, por causa de una sentencia del vicario general que consideraba su unión como adúltera, ya que Lasturri había alegado Ollani había contraído matrimonio con él anteriormente. Aproximadamente 20 folios.	M
ADZ	Apelaciones Caja 426-2	1460	Alegría-Alegia	Apelación de Martín de Aguirre, rector de la parroquia de Alegría-Alegia, Diócesis de Pamplona, contra Ochoa de Barrena y Martín de Muñoa, clérigos de la diócesis, por causa de que el vicario general de la diócesis había concedido sendas raciones a Barrena y Muñoa, considerando el apelante que no hay rentas suficientes para ello. Aproximadamente 100 folios.	B
ADZ	Apelaciones Caja 516-16	1460	Orendain	Apelación de Ochoa o Juan Ochoa de Barrena, rector de la parroquia de Santa María del lugar de Orendain, habitante de la villa de Villafranca-Ordizia, Diócesis de Pamplona, contra Pedro hijo de Martín abad de Baliarrain, por causa de la colación de Baliarrain para un cuarto de beneficio en la parroquial de dicho lugar. Aproximadamente 500 folios.	B
ADZ	Apelaciones Caja 288-8	1461	Baliarrain - Tolosa	Apelación de Juan de Urbieta, racionero de la iglesia de Baliarrain y beneficiado de la de Tolosa, Diócesis de Pamplona, contra el vicario general de la diócesis, por causa de su inhabilitación como beneficiado por estar excomulgado al no pagar la parte que le tocaba del subsidio de aquel año. Aproximadamente 600 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 426-5	1461	Villafranca-Ordizia	Apelación de Martín Ochoa de Barrena, vecino de Villafranca-Ordizia, Diócesis de Pamplona, contra Domingo de Belaunza, clérigo vecino de Tolosa, por causa de una sentencia del vicario general que obligaba al apelante a satisfacer a Belaunza la deuda que había contraído con Lope de Abalia y del que Belaunza era cesionario. Aproximadamente 75 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 546-5	1461	Donostia-San Sebastián	Apelación de Peiretón de La Mayson, mercader habitante en Bayona, Diócesis de Bayona, contra el vicario general y Juan de	C

**EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN
LA EDAD MEDIA.**

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Archivo	Signatura	Data	Lugar	Contenido	Tipo
				Tolosa y María López de Arpide, cónyuges vecinos de la villa de Donostia-San Sebastián, Diócesis de Pamplona, por causa de que el vicario había levantado la excomunión decretada contra los apelados. 12 folios.	
ADZ	Apelaciones Caja 414-7	1462	Tolosa	Apelación de Lope Sánchez de Elduayen, mercader vecino de la villa de Tolosa, Diócesis de Pamplona, contra el bachiller Juan de Murillo, Auditor de Comptos del Reino de Navarra y vecino de la ciudad de Pamplona, por causa de una deuda de 200 florines. Aproximadamente 80 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 528-11	1462	Asteasu, Tolosa	Apelación de Pedro de Elizmendi, curador y tutor de las hijas de Juan de Elizmendi o Asteasu, vecino de la tierra de Asteasu, Diócesis de Pamplona, contra Lope Sánchez de Elduayen, vecino de la villa de Tolosa, por causa de una citación del vicario general de la diócesis por una deuda contraída por Asteasu con Elduayen. Aproximadamente 50 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 283-1	1463	Hernalde	Apelación de Juan Miguel de Eizaguirre, rector de la iglesia de Santa María de Hernalde, Diócesis de Pamplona, y otros contra Juan de Oteiza, clérigo de dicha diócesis, por causa de la adjudicación que a sí mismo se hizo Oteiza de la cura de almas y servicio pastoral de Hernalde, así como de los frutos de la rectoría. Aproximadamente 15 folios.	B
ADZ	Apelaciones Caja 291-1	1463	Ernialde	Apelación de Juan Pérez de Izaguirre, presbítero del lugar de Ernialde, Diócesis de Pamplona, contra el procurador fiscal del obispo, por causa de una citación por la que se obligaba al apelante a presentarse en Pamplona. Aproximadamente 25 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 621-7	1463	Gaztelu	Apelación del rector de la iglesia de Santa María del lugar de Gaztelu, Diócesis de Pamplona, contra los porcionarios de la misma, por causa de una sentencia que ordenaba al rector guardar los diezmos en una caja con dos llaves y entregar una a los porcionarios o raciones, para que tomaran ellos lo que les comecía. Aproximadamente 25 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 288-2	1465	Villabona	Apelación de los jurados, alcalde y oficiales del lugar de Villabona, Diócesis de Pamplona, contra Juan Martínez de Gaztañaga, rector de San Martín de Amasa, por causa de una carta inhibitoria del vicario general ordenando que no se prosiga con la construcción en institución de una iglesia de Santa María en el lugar de Villabona. Aproximadamente 50 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 542-18	1465	Tolosa	Apelación de los patronos de la parroquia de Santa María de la villa de Tolosa, Diócesis de Pamplona, el concejo y los clérigos de la misma contra el obispo de Pamplona, por causa de unos nuevos estatutos que había promulgado para la elección de beneficios	B

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Archivo	Signatura	Data	Lugar	Contenido	Tipo
				en dicha parroquia. Aproximadamente 50 folios.	
ADZ	Apelaciones Caja 433-15	1466	Donostia-San Sebastián	Apelación de María Martín de Irura, vecina de la villa de Donostia-San Sebastián, Diócesis de Pamplona, contra Martín de Huacue, tonelero, por causa de una sentencia del teniente de oficial foráneo de la villa, refrendada por el oficial pamplonés, que declaraba existir matrimonio entre la apelada y Huacue. Aproximadamente 50 folios.	M
ADZ	Apelaciones Caja 521-7	1466	Bilbao	Apelación de Pedro Martínez de Elorriaga y Sancha de las Ribas, cónyuges, vecinos de la villa de Bilbao, Diócesis de Calahorra y La Calzada, contra Juan Martínez de Uribarri, vecino de dicha villa, por causa de una sentencia del provisor en contra de los apelantes. Aproximadamente 30 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 126-8	1467	Orendain	Apelación de Domingo y Miguel de Abalibide, vecinos del lugar de Orendain, Diócesis de Pamplona, contra Ochoa de Lareta, vecino de Alegría-Alegia, por causa de un mandamiento del provisor otorgado contra los apelantes por una obligación de pago que tenían suscrito con Lareta. El pleito se encuentra bastante dañado. Aproximadamente 50 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 16-5	1467	Azcoitia-Azkoitia	Apelación del alcalde y oficiales del concejo de Azcoitia-Azkoitia, Diócesis de Pamplona, contra Juan de Olano el Mayor y Juan de Olano el Menor, vecinos de dicho lugar, por causa de una orden que los Olano obtuvieron del vicario general de Guipúzcoa-Gipuzkoa Fernando de Dicastillo para que no fueran apremiados por el brazo secular. Aproximadamente 40 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 19-3	1467	Donostia-San Sebastián	Apelación de Arnaldo Gómez, el Menor, y Juan de Sopuerto, vecinos de la villa de Donostia-San Sebastián, Diócesis de Pamplona, contra Juan Pérez de Trama, vecino de Bermeo, por causa de unos mandamiento que el vicario general de Guipúzcoa-Gipuzkoa había dado contra ellos. Mantenían un pleito ante el oficial foráneo de la villa sobre una deuda de 49 quintales de hierro. Aproximadamente 100 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 255-12	1467	Hernani, Donostia-San Sebastián	Apelación de Juan Martínez de Ayerdi, mercader habitante en la villa de Hernani, Diócesis de Pamplona, y otros contra Domingo Sánchez de Elduayen, mercader habitante en la villa de Donostia-San Sebastián, por causa de una sentencia del vicario general de la diócesis contra el apelante. Aproximadamente 50 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 424-6	1467	Azcoitia-Azkoitia	Apelación de Martín Pérez de Beltranlustiza, platero vecino de Azcoitia-Azkoitia, Diócesis de Pamplona, contra el bachiller Juan Martínez de Olano, vecino de la misma, por causa de una excomunión del ordinario contra el apelante a causa de unas deudas	C

**EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN
LA EDAD MEDIA.**

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Archivo	Signatura	Data	Lugar	Contenido	Tipo
				que había contraído con Olano. Aproximadamente 50 folios.	
ADZ	Apelaciones Caja 426-14	1467	Donostia-San Sebastián, Albiztur	Apelación de Miguel de Mugerza, vecino de la villa de Donostia-San Sebastián, Diócesis de Pamplona, contra Milia de Elizalde, vecina de la tierra de Albiztur, por causa de una sentencia del juez comisario nombrado por el vicario general que condenaba al apelante en costas del pleito que mantenía con Elizalde sobre un hijo que había tenido. Aproximadamente 40 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 707-15	1467	Azcoitia- Azkoitia	Apelación de los alcaldes y concejo de la villa de Azcoitia-Azkoitia, contra Juan de Olano, el mayor, y Juan de Olano, el menor, por causa de la inhibición de los jueces seculares por el vicario general, por ser los apelados clérigos tonsurados. Aproximadamente 50 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 124-1	1468	Donostia-San Sebastián	Apelación de Domingo de Elduayen, mercader de Donostia-San Sebastián, Diócesis de Pamplona, contra Lope de Arrayoz, notario de la Curia Pamplonesa, por causa de una sentencia que le obligaba a pagar 70 gruesos navarros al escribano como pago de sus servicios. Aproximadamente 40 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 129-1	1468	Donostia-San Sebastián	Apelación de Domingo de Elduayen, mercader habitante en la villa de Donostia-San Sebastián, Diócesis de Pamplona, contra Lope de Arrayoz, notario, habitante en la ciudad de Pamplona, por causa de una deuda contraída por Elduayen con Arrayoz por sus servicios en el pleito que mantuvo contra Juan Martínez de Ayerdi. Aproximadamente 50 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 444-8	1468	Gordejuela- Gordexola	Apelación de Martín de Ibargarai, morador en el valle de Gordejuela-Gordexola, contra María de Larrinaga, por causa de la anulación del matrimonio habido entre ambos a instancias de Larrinaga, debido a que había sabido que había consanguinidad entre ambos y que Ibargarai había tenido relaciones con otras mujeres. Aproximadamente 500 folios.	M
ADZ	Apelaciones Caja 667-17	1468	Motrico- Mutriku	Apelación del vicario, presbíteros, beneficiados y parroquianos de la iglesia de la villa de Motrico-Mutriku, Diócesis de Pamplona contra San Juan de Ubilla, clérigo habitante en la misma, por causa de la colación de Ubilla para un beneficio vacante en dicha parroquial. Aproximadamente 20 folios.	B
ADZ	Apelaciones Caja 259-7	1469	Tolosa, Donostia-San Sebastián	Apelación de Juan de Segura, habitante en la villa de Tolosa, Diócesis de Pamplona, contra Pascasio de Arramele, habitante de dicha villa, y Pedro de Cologas, oficial foráneo de Donostia-San Sebastián. Aproximadamente 20 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 269-20	1469	Tolosa, Motrico- Mutriku	Apelación de Juan de Urbietta, clérigo vecino de la villa de Tolosa, Diócesis de Pamplona, contra el procurador fiscal de la diócesis, por	C

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Archivo	Signatura	Data	Lugar	Contenido	Tipo
				causa de una citación ante el oficial pamplonés para que prestara testimonio sobre la veracidad de una carta de pago suscrita entre Íñigo de Echazarreta y Pedro Pérez de Galdona, vecino de Motrico-Mutriku. Aproximadamente 50 folios.	
ADZ	Apelaciones Caja 425-5	1470	Donostia-San Sebastián	Apelación de Miguel de Orisoain, vecino de Pamplona, Diócesis de Pamplona, contra los vicarios y beneficiados de las parroquias de Santa María y San Vicente de Donostia-San Sebastián, por causa de que el vicario general de la diócesis había concedido a éstos unas rentas que el apelante consideraba propias, cuyo valor ascendía a 95 florines de oro. Aproximadamente 75 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 453-9	1470	Cizúrquil-Zizurkil	Apelación de Martín de Andia y otros parroquianos de la parroquia de San Millán de Cizúrquil-Zizurkil, Diócesis de Pamplona, contra el vicario general Miguel de Roncesvalles, por causa de una orden de éste de que los apelantes paguen a la diócesis los diezmos de 1469, tras la muerte de su último rector. Aproximadamente 20 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 122-5	1473	Astigarribia	Apelación de Domingo Pérez de Lastur, cura y rector de la iglesia de San Andrés de Astigarribia, Diócesis de Calahorra y La Calzada, y los patronos de dicha parroquia contra Pascual de Astigarribia, clérigo beneficiado de la parroquia de Santa María de Motrico-Mutriku, Diócesis de Pamplona, por causa de una sentencia del provisor de Calahorra y La Calzada que revocaba la colación de Lástur, concediendo la rectoría a Astigarribia. Aproximadamente 75 folios.	B
ADZ	Apelaciones Caja 412-10	1473	Hernalde	Apelación de Lope de Eizaguirre, rector del lugar de Hernalde, Diócesis de Pamplona, contra el oficial pamplonés, por una citación de éste para que el apelante compareciera en Pamplona, bajo la acusación de haber celebrado misa estando excomulgado. Aproximadamente 40 folios.	R
ADZ	Apelaciones Caja 412-18	1473	Hernalde	Apelación de Lope Martínez de Eizaguirre, rector de la parroquia del lugar de Hernalde, Diócesis de Pamplona, contra el procurador fiscal de la diócesis, por causa de una citación personal dada contra el apelante por el vicario general. 10 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 618-6	1473	Azpeitia	Apelación del rector de San Sebastián de Soreasu de Azpeitia, Martín de Anchieta, Diócesis de Pamplona, contra el procurador fiscal de la diócesis, por causa de la sentencia condenatoria que pronunció el vicario pamplonés, acusado de tener por manceba a Teresa de Loyola y dilapidar el patrimonio parroquial. Aproximadamente 400 folios.	R
ADZ	Apelaciones Caja 620-16	1473	Ezquioga-Ezkio	Apelación de Rodrigo de Sagastizabal, rector de la parroquia de San Miguel de Ezquioga-Ezkio, Diócesis de Pamplona,	R

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Archivo	Signatura	Data	Lugar	Contenido	Tipo
				contra el procurador fiscal, por causa de la citación del oficial pamplonés para que diera cuenta de las acusaciones que existían contra él, de que habitaba con su propia hija. Aproximadamente 30 folios.	
ADZ	Apelaciones Caja 251-1	1474	Deva-Deba	Apelación de Juan Alós de Amilibia, vecio de la villa de Deva-Deba, Diócesis de Pamplona, contra María o Marina Sánchez de Aqueberro, su madre, habitante en dicha villa, por causa de una obligación de pago que le obligó a suscribir Aqueberro en su favor siendo él aún menor de 25 años, por la que le debía 324 coronas y 254 quintales de hierro. Aproximadamente 75 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 288-5	1474	Deva-Deba	Apelación de Juan Alos de Amilivia, maestre vecino de la villa de Deva-Deba, Diócesis de Pamplona, contra María de Aqueverro, su madre, vecina de la misma, por causa de una sentencia del vicario general mandando que pagara a Aqueverro 324 cornados de oro y 200 quintales de hierro. Aproximadamente 75 folios	C
ADZ	Apelaciones Caja 521-10	1474	Belaunza-Belauntza	Apelación de Pedro de Egoaguirre, clérigo natural del lugar de Belaunza-Belauntza, Diócesis de Pamplona, contra Martín de Urrutia y el procurador fiscal de la diócesis, por causa de una citación dada por el ordinario para presentarse personalmente en su tribunal. 15 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 638-1	1474	Aduna	Apelación de Sebastián de Yurremendi, presbítero rector y vicario de la iglesia de Santa María de Aduna, Diócesis de Pamplona, y otros contra el procurador fiscal y Martín de Urrutia, por causa de una citación del oficial pamplonés a instancias de Urrutia contra Pedro de Egoaguirre, quien servía en la parroquia de Aduna en nombre de Yurremendi. folios	C
ADZ	Apelaciones Caja 265-1	1476	Urnieta	Apelación de Juan Martínez de Ayerdi, bachiller en decretos vecino de Hernani, y Juan Martínez de Urruzuno, vecino de la villa de Donostia-San Sebastián, Diócesis de Pamplona, contra el canciller de la curia pamplonesa, por causa de una sentencia de éste sobre la recaudación de los diezmos correspondientes a la rectoría de la parroquia de Urnieta, que había quedado vacante por muerte del último rector. Aproximadamente 50 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 282-1	1476	Astigarreta - Arriaran - Beasain	Apelación de Juan de Lasa y otros vecinos del lugar de Astigarreta y parroquianos de San Pedro de Arriarán, Diócesis de Pamplona, contra Juan de Barrena, rector de Santa María de Beasain, por causa de la aplicación de unos diezmos y oblaciones que quedaron en la iglesia de San Pedro de Arriarán en favor de Barrena y la excomunión que éste había obtenido en consecuencia contra los apelantes. Aproximadamente 100 folios	C
ADZ	Apelaciones	1476	Aya-Aia	Apelación de María Ortiz de Aguinaga,	C

**EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN
LA EDAD MEDIA.**

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Archivo	Signatura	Data	Lugar	Contenido	Tipo
	Caja 511-18			vecina de Aya-Aia, Diócesis de Pamplona, contra Juan y Fortún Ortiz de Aguinaga, por causa de una sentencia del oficial foráneo de Donostia-San Sebastián y su confirmación por parte del ordinario sobre la titularidad de los 340 quintales dejados por Pedro Ortiz de Aguinaga, padre de ambas partes. Aproximadamente 300 folios.	
ADZ	Apelaciones Caja 456-1	1477	Segura	Apelación de Martín de Olariaga, vecino de Segura, Diócesis de Pamplona, contra los administradores del convento de monjas de dicha villa, por causa de una sentencia del vicario general declarando que el solar en que vive el apelante pertenece a dicha monjas. Aproximadamente 150 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 499-1	1477	Aya-Aia	Apelación de María Ortiz de Aguinaga, esposa de Juan Beltrán de Ibarrola, vecino de Aya-Aia, Diócesis de Pamplona, contra Fortún de Aguinaga, hermano de la apelante, por causa de una sentencia del vicario de Tolosa en torno a una deuda que la apelante decía haber satisfecho a su hermano. Aproximadamente 20 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 513-11	1478	Cegama- Zegama	Apelación de Martín Ladrón de Cegama vecino y habitante del lugar de Cegama-Zegama, Diócesis de Pamplona, contra Fernando de Aitamarren, vecino de la misma, por causa de una sentencia de excomunión del obispo por no personarse a la citación por él ordenada, para responder a un pleito criminal. Aproximadamente 75 folios.	R
ADZ	Apelaciones Caja 290-4	1479	Vidania- Bidania	Apelación de Juan Bono de Tolosa, procurador de la Hermandad de Guipúzcoa-Gipuzkoa, de la Diócesis de Pamplona, contra el oficial pamplonés y Juan López de Arano, por causa de una orden del oficial de que no se actuara contra Arano por ser clérigo de prima tonsura. Aproximadamente 25 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 290-6	1479	San Sebastián el Antiguo - Donostia-San Sebastián - Hernani	Apelación de Juan de Añorga, señor de la casa de Añorga, y Juan de Elormendi, señor de la casa de Elormendi, vecinos de Hernani, y Domingo de Fagola, vecino de Donostia-San Sebastián, Diócesis de Pamplona, contra los manobreros de la parroquia de San Sebastián el Antiguo, por causa de un pleito que se encontraba inconcluso ante el oficial pamplonés sobre una disputa en torno a unos montes, y que no se había sentenciado por los conflictos entre agramonteses y beamonteses que estaban sucediendo en Navarra. Aproximadamente 75 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 294-7	1479	Lizarza- Lizartza	Apelación de Juan de Laharazabal, en su nombre y en el del resto de parroquianos dezmeros y patronos de la iglesia parroquial de Santa Catalina de Lizartza, contra Juan de Errialde, último rector de dicha parroquial, y Pedro de Egoaguirre, presbítero, por causa de la presentación	B

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Archivo	Signatura	Data	Lugar	Contenido	Tipo
				ilegítima de Egoaguirre para la rectoría de dicha iglesia por permuta realizada con Errialde, familiar suyo. 7 folios.	
ADZ	Apelaciones Caja 413-1	1479	Cegama-Zegama	Apelación de Martín Ladrón de Cegama, escudero de prima tonsura, contra Lope de Aldaola, Arcipreste de Guipúzcoa-Gipuzkoa, por causa de que la condena de muerte a la que le sentenciaron los jueces seculares y la prisión en la que le mantiene Aldaola, aún siendo él clérigo de prima tonsura. 10 folios.	R
ADZ	Apelaciones Caja 425-13	1479	Donostia-San Sebastián	Apelación de Miguel de Fagola y otros parroquianos de San Sebastián el Antiguo de la villa de Donostia-San Sebastián, Diócesis de Pamplona, contra Juan de Goyaz y Juanicot de Añorga y otros, por causa de que habían Goyaz, Añorga y otros habían presionado a los jueces árbitros que debían dirimir en un pleito que mantenían ambas partes sobre bienes de la parroquia de San Sebastián el Antiguo. 11 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 124-22	1480	Aia-Aya	Apelación de Domingo de Eistarán, clérigo del lugar de Aia-Aya, Diócesis de Pamplona, contra Juan de Vitoria, fiscal de la diócesis, y el vicario general de la misma, por causa de la colación de Vitoria en un cuarto de beneficio vacante en la parroquia de San Esteban de Aya, al cual había sido colado también el apelante. Aproximadamente 220 folios.	B
ADZ	Apelaciones Caja 290-7	1480	Azpeitia	Apelación del bachiller Jacobo de Astigarribia, estudiante en leyes vecino de la villa de Azpeitia, Diócesis de Pamplona, contra Teresa de Astigarribia, su hermana, y el maestro Martín Ibáñez de Zuola, marido de ésta, por causa de una sentencia del oficial pamplonés que obligaba al apelante a entregar 280 quintales de hierro a su hermana y cuñado. Aproximadamente 50 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 301-14	1480	Azcoitia-Azcoitia - Cestona-Zestoa - Valda-Balda	Apelación de Juan de Ugarte y Juan Mateo de Arreche, alcaldes de la Hermandad de Guipúzcoa-Gipuzkoa en Azcoitia-Azcoitia y Cestona-Zestoa, contra Juan García de Licona, señor del solar de Valda-Balda, Diócesis de Pamplona, por causa de una inhibición del vicario general pamplonés para que los apelantes no actuaran contra Licona, por ser éste clérigo de prima tonsura. 15 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 50-1	1480	Azcoitia-Azcoitia	Apelación del concejo y alcaldes de la villa de Azcoitia-Azcoitia, Diócesis de Pamplona, contra Juan García de Licona, señor de la casa de Balda y patrón de la parroquia de Santa María de Balda, y el vicario de la parroquia Juan de Arriola, por causa de unos mandamientos dados por el vicario general de la diócesis sobre varios asuntos en lid. 13 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 542-19	1480	Azcoitia-Azcoitia	Apelación de Pedro de Recalde, Domingo de Aramburu y Domingo de Bastarrica, presbíteros habitantes de la villa de Azcoitia-	C

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Archivo	Signatura	Data	Lugar	Contenido	Tipo
				Azkoitia, Diócesis de Pamplona, contra el procurador fiscal de la diócesis, por causa de la citación personal que había mandado contra los apelantes para que diesen cuenta de su ejercicio de curazgo. Aproximadamente 30 folios.	
ADZ	Apelaciones Caja 256-4	1481	Aizarna	Apelación de Juan Beltrán de Iraeta, señor de Iraeta, Diócesis de Pamplona, contra Lope de Alzolaras, presbítero, y parroquianos de la iglesia parroquial de Aizarna, por causa de la colación de Alzolaras para unas epistolanas que creó el obispo recientemente, en contra del patronazgo del apelante. Aproximadamente 600 folios.	B
ADZ	Apelaciones Caja 426-3	1481	Azpeitia	Apelación de Martín de Ateaga, vecino de Azpeitia, Diócesis de Pamplona, contra Martín de Anchieta, rector de la parroquia San Sebastián de Soreasu de dicha villa, por causa de la orden del vicario general había dado por nula una deuda de Anchieta con el apelante que ascendía a 380 florines. 9 folios.	B
ADZ	Apelaciones Caja 534-13	1481	Lizarza-Lizartza	Apelación de Pedro de Egoaguirre, presbítero rector de la parroquia de Santa Catalina de Lizarza-Lizartza, Diócesis de Pamplona, contra Juan de Berástegui, presbítero, por causa de una sentencia del oficial pamplonés que declaraba que la rectoría de Lizarza-Lizartza pertenecía a Berastegui. Aproximadamente 100 folios.	B
ADZ	Apelaciones Caja 692-1	1481	Deva-Deba, Elgoibar	Apelación de Cristóbal de Sasiola, vecino de Elgoibar e hijo de Beltrán de Sasiola, habitante de Deva-Deba, contra Antonio de Sasiola, presbítero, por causa de la inhibición del obispo contra su vicario general, a instancias del apelado, para que le traspasara la causa que enfrentaba a las partes sobre homicidio. Aproximadamente 20 folios.	R
ADZ	Apelaciones Caja 215-11	1482	Tolosa, Gaztelu	Apelación de Juan Rodríguez de Zabala, alcalde ordinario de la villa de Tolosa, Diócesis de Pamplona, y Juan de Eleizondo contra Domingo de Ibayaga, mazonero vecino de Gaztelu, por causa de una carta citatoria del oficial pamplonés que les ordenaba comparecer ante él en una causa promovida por Ibayaga. Aproximadamente 20 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 305-12	1482	Aizarna - Aizarnazabal	Autos de la apelación de Juan Beltrán de Iraeta, señor de la casa de Iraeta, Diócesis de Pamplona, contra Juan de Insausti, por causa de un pleito que mantienen sobre la rectoría de las parroquias y los derechos sobre diezmos y oblaciones de la misma. 9 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 15-4	1483	Arrasate-Mondragón	Apelación de Asencio Ibáñez de Artazubiaga, escribano vecino de Arrasate-Mondragón, Diócesis de Calahorra y La Calzada, contra Martín Ibáñez de Mondragón, por causa de la revocación de la	C

**EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN
LA EDAD MEDIA.**

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Archivo	Signatura	Data	Lugar	Contenido	Tipo
				notaría de la parroquia de San Juan de la villa y del Arciprestazgo de Léniz que ostentaba el apelante en favor de Mondragón. Aproximadamente 15 folios.	
ADZ	Apelaciones Caja 301-1	1483	Vidania- Bidania	Apelación de Juan de Eleizaran, rector de San Bartolomé de Vidania-Bidania, y Bartolomé de Eleizaran, porcionario de la misma, Diócesis de Pamplona, contra Iñigo de Istiola, clérigo, por causa de la colación de éste por el vicario general para una ración en dicha iglesia parroquial. 10 folios.	B
ADZ	Apelaciones Caja 301-18	1483	Tolosa	Apelación de Juan López de Irazazabal, Lope Sánchez de Irazazabal, notario, y Juan de Segura, vecinos de la villa de Tolosa, Diócesis de Pamplona, contra Remigio de Acelain, presbítero, por causa de una sentencia del oficial pamplonés de revocar una excomunión sentenciada contra Acelain por el oficial foráneo de Donostia-San Sebastián, por unas deudas contraídas contra Juan López de Irazazabal y Juan de Segura. 10 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 301-2	1483	Tolosa	Apelación de Juan Martínez de Anchieta, alcalde de la villa de Tolosa, Diócesis de Pamplona, contra Martín de Monteflorido, vecino de dicha villa, por causa de una orden del vicario general para inhibir a Anchieta y que no pudiera actuar contra Monteflorido. 8 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 513-19	1483	Vergara- Bergara	Apelación de Miguel de Olabarria, vecino de la villa de Vergara-Bergara, Diócesis de Calahorra y La Calzada, contra María Martínez de la Torre, por causa de una sentencia en un pleito matrimonial que concedía el divorcio a la apelada. Aproximadamente 200 folios.	M
ADZ	Apelaciones Caja 412-16	1484	Isasondo- Itsasondo	Apelación de Lope de Isasaga, rector de la iglesia parroquial del lugar de Isasondo-Itsasondo, Diócesis de Pamplona, contra Juan de Acharán, clérigo porcionario de la misma, por causa de una sentencia del oficial pamplonés que obligaba al apelante a entregar los frutos correspondientes a la porción de Acharán, aunque había dejado de ejercer a causa de su epilepsia. 12 folios.	B
ADZ	Apelaciones Caja 517-8	1484	Lizarza- Lizartza	Apelación de Pedro de Egoaguirre, rector de la parroquia de Santa Catalina del lugar de Lizarza-Lizartza, Diócesis de Pamplona, contra Juan de Berastegui, por causa de una sentencia del ordinario en favor de Berastegui, sobre los frutos que le corresponden de su beneficio en dicha parroquial. Aproximadamente 25 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 546-1	1484	Tolosa	Apelación de Pedro de Beobide, clérigo de la villa de Tolosa, Diócesis de Pamplona, y el procurador fiscal de la diócesis, por causa de una citación personal ordenada contra el apelante. Aproximadamente 20 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 555-3	1484	Olazabal, Alegría-Alegia	Apelación de Pascual de Arramele, rector de la iglesia parroquial de San Salvador de Olazabal, Diócesis de Pamplona, y Juan	B

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Archivo	Signatura	Data	Lugar	Contenido	Tipo
				Ochoa de Olazabal, señor de la casa de Olazabal contra Ochoa de Larreeta, rector de San Juan de Alegría-Alegia, por causa de la colación de Larreeta para un cuarto de beneficio en la parroquia de Olazabal. Aproximadamente 20 folios.	
ADZ	Apelaciones Caja 127-1	1486	Deva-Deba	Apelación de Domingo de Arrona, beneficiado de la iglesia de Santa María de Deva-Deba y sus anejas, Diócesis de Pamplona, contra Antón de Sasiola, beneficiado de las mismas, por causa de una orden del vicario general para que Arrona dejara de servir su beneficio hasta que el tribunal metropolitano sentenciara el pleito que mantenían. 11 folios.	B
ADZ	Apelaciones Caja 967-11	1486	Armentia, Escoriaza-Eskoriatza	Apelación de los curas y clérigos de la parroquia de San Pedro del lugar de Escoriaza-Eskoriatza, Diócesis de Calahorra y La Calzada, contra Miguel López de Salvatierra, tesorero de la iglesia colegial de San Andrés de Armentia, por causa de la orden del provisor a instancias del apelado declarando que Salvatierra es natural de Escoriaza-Eskoriatza y que se le acepte como medio beneficiado de la parroquia, debido al aumento de los diezmos. Aproximadamente 300 folios.	B
ADZ	Apelaciones Caja 290-3	1487	Zumarraga	Apelación de Juan de Aeta, vicario de Santa María de Zumarraga, Diócesis de Pamplona, y otros clérigos de la misma contra Juan de Celaya, clérigo, y el vicario general de la diócesis, por causa de una licencia de oír penitencia y administrar sacramentos que dio éste a Celaya. 12 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 3-1	1487	Oñati	Apelación de la iglesia de San Miguel de Oñate-Oñati, Diócesis de Calahorra, contra Pedro Pérez de Mitarte, chantre y canónigo de Armentia, por causa de la disputa sobre la jurisdicción sobre el Condado de Oñate-Oñati. Aproximadamente 200 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 589-2	1488	Albiztur	Apelación de Pedro de Iribarren, preste de misa vecino del lugar de Albiztur, Diócesis de Calahorra y La Calzada, contra el vicario general y Domingo de Goicoechea, por causa de la encarcelación del apelante en cárcel seglar por agredir a Goicoechea. 11 folios.	R
ADZ	Apelaciones Caja 193-9	1489	Alegría de Oria-Alegia	Apelación de Fernando de Urtasabel, alcalde del lugar de Alegría de Oria-Alegia, Diócesis de Pamplona, y otros contra Miguel de Lizaur, clérigo de dicho lugar, por causa de una orden, so pena de excomunión, de que los apelantes dejaran libre a los cerdos de Lizaur, que los habían tomado como prenda. Aproximadamente 50 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 501-3	1489	Orendain	Apelación de Martín de Urtasabel, vecino del lugar de Orendain, Diócesis de Pamplona, contra Margarita de Ugalde y Miguel de Amézqueta, vecino de Alegría-Alegia, por causa de una sentencia del oficial pamplonés declarando válido el matrimonio	M

**EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN
LA EDAD MEDIA.**

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Archivo	Signatura	Data	Lugar	Contenido	Tipo
				de los apelados. Aproximadamente 20 folios.	
ADZ	Apelaciones Caja 58-1	1489	Donostia-San Sebastián - Lasarte-Oria	Apelación de Cristóbal de Manarincelai, vecino de San Sebastián, Diócesis de Pamplona, contra María de Arriola, habitante del lugar de Lasarte-Oria, de la misma diócesis, por causa de un mandamiento del oficial foráneo de San Sebastián para que el apelante se presentara en el pleito matrimonial que había promovido Arriola. Aproximadamente 30 folios.	M
ADZ	Apelaciones Caja 430-7	1490	Abalcisqueta- Abaltzisketa, Inza-Intza	Apelación de Martín Domingo o Domínguez de Zaldibia, sastre vecino de Abalcisqueta-Abaltzisketa, Diócesis de Pamplona, contra Teresa Gracia de Inza, vecina de Inza-Intza en la tierra de Araiz, Reino de Navarra, por causa de una sentencia del ordinario que le conminaba a pagar a Inza una obligación, según el apelante, falsa, por valor de 60 florines para mantener al hijo de aquella. Aproximadamente 75 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 707-13	1490	Oñate-Oñati	Apelación del abad, beneficiados y monasterio o parroquia de San Miguel de Oñate, Diócesis de Calahorra y La Calzada, contra el procurador fiscal de la diócesis, por causa de la excomunión y suspensión de los apelantes por causa del impago de los 350 florines de repartimiento por un pleito del clero diocesano. 15 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 312-5	1491	Vidania- Bidania	Apelación de Juan de Eleizaran, porcionario de la iglesia de San Bartolomé del lugar de Vidania-Bidania, Diócesis de Pamplona, y otros contra Iñigo de Istiola, clérigo, por causa de que Istiola ha obtenido cartas por las que pretende despojar al apelante de su beneficio en dicha parroquial. Aproximadamente 20 folios.	B
ADZ	Apelaciones Caja 649-10	1491	Guetaria- Getaria	Apelación de Catalina de España, monja de la ermita de San Antón de la villa de Guetaria-Getaria, Diócesis de Pamplona, contra el vicario general, por causa de la orden que dio éste para que la apelante abandonara la ermita, desposeyéndola de dicha seroría. Aproximadamente 25 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 125-1	1492	Urnieta	Apelación de los vecinos y parroquianos del lugar de Urnieta, Diócesis de Pamplona, contra Martín rector de la parroquial del mismo lugar, por causa de una sentencia del oficial de Pamplona eximiendo al rector del pago de ciertos repartimientos civiles que se exigían. 9 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 250-7	1492	Donostia-San Sebastián	Apelación de Juliana de Aizarna y Domenja de Echezarreta, habitante de la villa de Donostia-San Sebastián, Diócesis de Pamplona, contra el procurador fiscal de la diócesis, por causa de una citación de éste a las apelantes por unos disturbios que protagonizaron en la parroquia de Santa María por causa de un asiento. Aproximadamente 20 folios.	R
ADZ	Apelaciones	1492	Zarauz-	Apelación de Juan Ortiz de Zarauz, señor de	C

**EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN
LA EDAD MEDIA.**

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Archivo	Signatura	Data	Lugar	Contenido	Tipo
	Caja 276-7		Zarautz	Zarauz y patrón de la iglesia parroquial de la villa de Zarauz-Zarautz, Diócesis de Pamplona, contra Martín de Cecenarro, clérigo, y los parroquianos de dicha iglesia, por causa de una sentencia que otorgaba a Martín de Cecenarro la vicaría de la parroquial, sin respetar el derecho de patronato del apelante. Aproximadamente 200 folios.	
ADZ	Apelaciones Caja 425-3	1492	Icazteguieta- Ikaztegieta	Apelación de Miguel de Centol de Iturrioz, parroquiano de San Lorenzo de Icazteguieta-Ikaztegieta, Diócesis de Pamplona, y su esposa contra Domingo González de Segurola, Arcipreste de Gipuzkoa, por causa de la prohibición de Segurola a los apelantes de sentarse en un asiento que reclaman como propio. 8 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 430-9	1492	Zumarraga	Apelación de Martín de Gurruchaga, vicario perpetuo de la parroquial de Santa María de Zumarraga, Diócesis de Pamplona, contra el vicario general de la diócesis, por causa de una citación del vicario general que le obligaba a comparecer ante él, sin que se notificara razón alguna. Aproximadamente 20 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 544-15	1492	Lizarza- Lizartza	Apelación de Pedro de Bengoechea, cantero vecino del lugar de Lizarza-Lizartza, Diócesis de Pamplona, contra Juan Pérez de Arre, aprendiz, por causa de la relajación de un contrato suscrito entre ambos para que por 4 años Arre permaneciera como aprendiz del apelante. 7 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 125-15	1493	Andoain	Apelación de Domingo González de Segurola, bachiller en decretos y hospitalero de la catedral de Pamplona, contra Juan de Larrañaga, rector de la iglesia parroquial de Andoain, por causa de una sentencia del oficial de Pamplona que invalidaba una excomunión dictada por Segurola. Aproximadamente 25 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 434-2	1493	Tolosa	Apelación de Martín Juan de Abalia, alcalde de la villa de Tolosa, Diócesis de Pamplona, y Juan de Erbeta y otros contra el procurador fiscal de la diócesis, por causa de la inhibición del ordinario contra los apelantes por haber violado la inmunidad eclesiástica al apresar a Juan de Sorola en el cimiterio de la parroquia de Santa María de dicha villa. Aproximadamente 20 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 435-1	1493	Tolosa	Apelación de Martín de Goitia, jurado, Corborán de Arayz, sastre, Pedro de Borroni y otros, vecinos de la villa de Tolosa, contra Juan de Sorola, notario, vecino de San Sebastián, por causa de la orden del vicario general de restituir a Sorola al cimiterio de la parroquia de dicha villa. Aproximadamente 20 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 513-10	1493	Alquiza-Alkiza	Apelación de Martín Sánchez de Alquizamendi, habitante de la tierra de Alquiza-Alkiza, Diócesis de Pamplona, contra Guillermo de Roncesvalles, por causa	C

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Archivo	Signatura	Data	Lugar	Contenido	Tipo
				de una citación dada en nombre de Roncesvalles en su contra, por una supuesta deuda. 7 folios.	
ADZ	Apelaciones Caja 635-2	1493	Usurbil	Apelación de Sancha Pérez de Zarauz, señora del palacio de Achega, Diócesis de Pamplona, contra Nicolás de Guevara, comendador de la orden de Santiago y el oficial pamplonés, por causa de una excomunión que el juez comisionado para dar posesión de un asiento en la parroquia de la villa de Usurbil a Guevara dio contra los apelantes y del que el oficial no los quiso absolver. Aproximadamente 25 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 124-20	1494	Azpeitia	Apelación de Domingo de Alzaga, presbítero habitante de la villa de Azpeitia, Diócesis de Pamplona, contra Miguel de Berrasoeta y el oficial diocesano, por causa de una citación contra el apelante motivada por Berrasoeta. 7 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 266-5	1494	Pasajes-Pasaia	Apelaciones de Juan de Landriguerra, habitante del lugar de Pasajes-Pasaia, Diócesis de Pamplona, contra Graciota de Olarain, habitante del mismo lugar, por causa de una sentencia del oficial pamplonés en un pleito matrimonial, bajo la acusación de haber dado falsa palabra de matrimonio. Aproximadamente 200 folios.	M
ADZ	Apelaciones Caja 298-25	1494	Azpeitia	Apelación de Juan de Yarza, de la Diócesis de Pamplona, contra Domenja de Eizaguirre, vecina de Azpeitia, por causa de una sentencia del oficial pamplonés que los declaraba marido y mujer e instaba al apelante a hacer vida marital con Eizaguirre. Aproximadamente 20 folios.	M
ADZ	Apelaciones Caja 299-20	1494	Villabona	Apelación de Juan Sánchez de Ruchia y su esposa María, vecinos de la villa de Villabona, Diócesis de Pamplona, contra Domingo de Guruceaga, presbítero, y Martín de Guruceaga, su padre, por causa de una sentencia del oficial pamplonés por el pleito que mantenían las partes por una acusación de usura contra los apelantes. Aproximadamente 15 folios.	R
ADZ	Apelaciones Caja 365-3	1494	Andoain	Apelación de Juan de Bazcardo y otros vecinos y parroquianos de la iglesia parroquial de San Martín del lugar de Andoain, Diócesis de Pamplona, contra Juan Ortiz de Ibiñamendi, rector de dicha parroquia, por causa de la orden del vicario general pamplonés de que los apelantes pagaran los diezmos al rector. 9 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 503-3	1494	Vidania-Bidania	Apelación de Martín de Lavaca, cantero, habitante en Vidania-Bidania, Diócesis de Pamplona, contra María de Betelu y Miguel de Urreta, vecinos y habitantes de la misma, por causa de una sentencia del vicario pamplonés declarando ser válido el matrimonio entre Betelu y Urreta. Aproximadamente 20 folios.	M
ADZ	Apelaciones Caja 515-18	1494	Zarauz-Zarautz	Apelación de Nicolás Ibáñez de Yarza, notario, y su esposa, Gracia de Alzolaras, y	C

**EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN
LA EDAD MEDIA.**

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Archivo	Signatura	Data	Lugar	Contenido	Tipo
				otros parroquianos de la iglesia de Santa María de la villa de Zarauz-Zarautz, Diócesis de Pamplona, contra Juan de Ciozaga, vicario de dicha parroquia, y los beneficiados de la misma, por causa de la sentencia de excomunión que el oficial pamplonés pronunció contra los apelantes por dejar de pagar los diezmos a los apelados. Aproximadamente 75 folios.	
ADZ	Apelaciones Caja 124-21	1495	Zumarraga	Apelación de Domingo de Aizaga, habitante del lugar de Zumarraga, Diócesis de Pamplona, contra María Juan de Zarazpe y el vicario general de la diócesis, por causa de un citación en una causa matrimonial entre Aizaga y Zarazpe. 9 folios.	M
ADZ	Apelaciones Caja 298-29	1495	Albiztur	Apelación de Juan Martínez de Irisarri y Marina de Pagadi, cónyuges vecinos de la tierra de Albiztur, Diócesis de Pamplona, contra el oficial de la diócesis, por causa de una sentencia que condenaba a Irisarri a pagar las costas del pleito que habían mantenido entre los cónyuges ante el vicario general. 11 folios.	M
ADZ	Apelaciones Caja 437-1	1495	Donostia-San Sebastián	Apelación de Martín Pérez de Lascoain, habitante de la villa de Donostia-San Sebastián y hospitalero de su hospital, Diócesis de Pamplona, contra Amado Ochoa de Olazabal y Miguel de Engómez, por causa de la pretensión de los apelados a continuar un pleito ya concluso ante el Corregidor de Guipúzcoa-Gipuzkoa por vía eclesiástica. Aproximadamente 20 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 446-3	1495	Azpeitia	Apelación de María Martínez de Olastondo, habitante del lugar de Azpeitia, Diócesis de Pamplona, contra Pedro de Ermeinza, vecino de la villa de Azpeitia, por causa de una sentencia que el oficial Juan de Santa María había pronunciado en la causa matrimonial que mantenían. Aproximadamente 50 folios.	M
ADZ	Apelaciones Caja 447-41	1495	Donostia-San Sebastián	Apelación de Martín Pérez de Cabraliz o Crabaliz, vecino de la villa de Donostia-San Sebastián, Diócesis de Pamplona, contra María de Zubillaga, por causa de la recusación por parte del vicario general de las alegaciones del apelante a la acusación de Zubillaga y de negar la obtención de una copia de los autos. Aproximadamente 20 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 517-11	1495	Lizarza-Lizartza	Apelación de Pedro de Egoaguirre, rector de la iglesia de Santa Catalina de Lizarza-Lizartza, Diócesis de Pamplona, contra Beltrán de Zubiaurre, por causa de una citación dada contra el apelante por el oficial pamplonés y la obligación de entregar una fianza de 500 florines a Zubiaurre. 9 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 621-6	1495	Guetaria-Getaria	Apelación de los rectores y beneficiados del corriedo de la villa de Guetaria-Getaria, Diócesis de Pamplona, contra el procurador fiscal de la diócesis, por causa de la orden del vicario general de que paguen el	C

**EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN
LA EDAD MEDIA.**

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Archivo	Signatura	Data	Lugar	Contenido	Tipo
				subsidio o derrama que ha mandado a los clérigos de dicha circunscripción. Aproximadamente 20 folios.	
ADZ	Apelaciones Caja 279-5	1496	Azpeitia	Apelación de Juan de Zabala, rector de San Sebastián de Soreasu, y otros beneficiados de la parroquia, Diócesis de Pamplona, contra el vicario general de la diócesis, por causa de una orden de éste de que se le pagara una procuración anual. Aproximadamente 20 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 293-18	1496	Azcoitia- Azkoitia	Apelación de Juan Pérez de Arezti, vecino de la villa de Azcoitia-Azkoitia, Diócesis de Pamplona, contra Juan de Arahume y María Martínez de Arezti, cónyuges, de la misma, por causa de una sentencia del vicario general que otorgaba la posesión de la casa de Arezti a Arahume y Arezti, apelados. 6 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 439-1	1496	Urnieta	Apelación de Martín de Oyanume, rector de la parroquia de San Miguel del lugar de Urnieta, Diócesis de Pamplona, contra Juan de Ayerdi y otros, mayordomos de la parroquia y representantes de los vecinos del lugar, por causa de una sentencia del vicario general en torno a los bienes de Corborán de Ugarte, que legó a la parroquia. Aproximadamente 100 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 549-8	1496	Alquiza-Alkiza	Apelación de Pascual de Echave y María, su esposa, vecinos del lugar de Alquiza-Alkiza, Diócesis de Pamplona, contra Pascual de Insaaurandiaga, por causa de una sentencia del oficial pamplonés en el pleito que trataban las partes. 11 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 668-12	1496	Guetaria- Getaria	Apelación de la universidad de vecinos, el concejo y el clero de la villa de Guetaria-Getaria, Diócesis de Pamplona, contra Antonio del Puerto, por causa de la concesión de la titularidad de ciertas ermitas de la jurisdicción de la villa al apelado. 9 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 125-9	1497	Tolosa	Apelación de Domingo de Echezarreta, clérigo de la Diócesis de Pamplona, contra Antón de Irazazabal, clérigo de la misma diócesis, por causa de una sentencia del ordinario que otorgaba un beneficio en la iglesia de Santa María de Tolosa a Irazazabal. Aproximadamente 50 folios.	B
ADZ	Apelaciones Caja 516-11	1497	Villafranca- Ordizia, Amézqueta- Amezqueta	Apelación de Ochoa de Arteaga, vecino del lugar de Villafranca-Ordizia, Diócesis de Pamplona, contra Juana de Amézqueta, habitante en el lugar de Amézqueta-Amezqueta, por causa de una sentencia del vicario general en un pleito por estupro que entre las partes, por la que se le ordenaba satisfacer a Amézqueta una pensión por el hijo que tuvo de él. Aproximadamente 25 folios.	R
ADZ	Apelaciones Caja 544-12	1497	Tolosa	Apelación de Pedro de Aizarna, platero vecino de la villa de Tolosa, Diócesis de Pamplona, contra Pedro de Ezcamendi, mayordomo anterior de la parroquia de	C

**EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN
LA EDAD MEDIA.**

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Archivo	Signatura	Data	Lugar	Contenido	Tipo
				Santa María de dicha villa, por causa de la condena del oficial pamplonés contra el apelante para que pagara 81 florines a la fábrica parroquial. 5 folios.	
ADZ	Apelaciones Caja 127-12	1498	Donostia-San Sebastián	Apelación de Domingo de Goyaz, vecino de la villa de Donostia-San Sebastián, Diócesis de Pamplona, contra Domenja de Leaburu, de la misma diócesis, por causa de una sentencia del vicario que obligaba a Goyaz a satisfacer a Leaburu la manutención de un hijo. 10 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 279-10	1498	Tolosa	Apelación de Juan de Segura, clérigo de la villa de Tolosa, Diócesis de Pamplona, contra María de Areyzaga y Francisco de Vargas, de la misma villa, por causa de una orden del vicario general para que mostrara su título de clérigo, ya que alegaba su estado de ordenado para acogerse a la inmunidad eclesiástica. Aproximadamente 30 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 440-7	1498	Alquiza-Alkiza	Apelación del bachiller Miguel Martínez de Arecetegui, clérigo habitante del lugar de Alquiza-Alkiza, Diócesis de Pamplona, contra Juan de Veramendi, procurador fiscal de la diócesis, y Juan Pedro de Yeribar o Aybar atreguado del palacio de Ureta, en el Reino de Navarra, por causa de una acusación en su contra por "turpia lucra sunt ab heredibus anferenda". Aproximadamente 20 folios.	R
ADZ	Apelaciones Caja 522-17	1498	Zumaya- Zumaia	Apelación de Pedro de Aguirre, vicario del lugar de Zumaya-Zumaia, Diócesis de Pamplona, contra Juan de Bidarte, por causa de que con posterioridad a la visita pastoral de la parroquia de dicho lugar, se declaró que un leccionario o santoral que existía en la misma no cumplía con los requisitos formales de la diócesis. 7 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 543-11	1498	Durango, Zumaya- Zumaia	Apelación del licenciado Pedro Pérez de Ugaz, arcipreste de la villa de Durango, Diócesis de Calahorra y La Calzada y otros clérigos de la villa contra Juan de Olazabal, habitante de la villa de Zumaya-Zumaia. por causa de una sentencia que condenaba al apelante a pagar 28 ducados por los derechos sobre una deuda que Benicasi Filepipe, mercader florentino, traspasó a Olazabal. 6 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 623-14	1498	Azpeitia	Apelación de Cristóbal de Odria, vecino de la villa de Azpeitia, Diócesis de Pamplona, contra María Martínez de Olazabal, vecina de la misma, por causa de una sentencia que ordenaba al apelante contraer matrimonio con la apelada, a pesar de haber demostrado que no había habido matrimonio válido entre ambos. Aproximadamente 30 folios.	M
ADZ	Apelaciones Caja 123-1	1499	Azpeitia	Apelación de María Martín de Olastondo y Domingo de Arrieta, mercader vecino de Azpeitia, y Rodrigo de Leizarán, notario vecino de Bidania, sus fiadores, de la	M

**EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN
LA EDAD MEDIA.**

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Archivo	Signatura	Data	Lugar	Contenido	Tipo
				Diócesis de Pamplona, contra el procurador fiscal de Pamplona, por una sentencia en pleito matrimonial de Olastondo y Pedro de Arminza, que obligaba a los fiadores a pagar a éste 240 florines de oro. Aproximadamente 25 folios.	
ADZ	Apelaciones Caja 269-21	1499	Vidania- Bidania	Apelación de Juan de Osirondo, Martín de Izuola y otros dezmeros de la parroquia de San Bartolomé del lugar de Vidania-Bidania, Diócesis de Pamplona, contra García de Urroz, procurador fiscal del obispo de la diócesis, por causa de un mandato del vicario general de entregar los diezmos y oblaciones de la parroquia del año 1498. Aproximadamente 20 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 285-22	1499	Tolosa	Apelación de Juan Pérez de Villafranca, alcalde ordinario de la villa de Tolosa, Diócesis de Pamplona, contra el procurador fiscal de la diócesis y Juan de Luzuriaga, por causa de los mandamientos del oficial diocesano ordenando al apelante no entrometerse en la jurisdicción eclesiástica. 8 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 438-18	1499	Albiztur	Apelación de Martín de Recalde y otros habitantes del lugar de Albiztur, Diócesis de Pamplona, contra el vicario general, por causa de una constitución sinodal sobre el servicio mínimo de las parroquias rurales y la residencia en la parroquia del beneficio. Aproximadamente 20 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 544-27	1499	Hernani	Apelación de los parroquianos, alcaldes, concejo y universidad de de la villa de Hernani, contra Juan de Alcega, clérigo, por causa de que el ordinario consideró a Alcega apto para ejercer la vicaría de dicha villa. 15 folios.	B
ADZ	Apelaciones Caja 267-13	1500	Urnieta, Vidania- Bidania	Apelación de Juan López de la Torre, rector de la parroquia de San Miguel de Urnieta, Diócesis de Pamplona, contra Juan de Osirondo y Juan Martínez de Labaca, vecinos de Vidania-Bidania, de dicha diócesis, por causa de una deuda contraída con éstos y que el oficial foráneo de Donostia-San Sebastián sentenció que fuera pagada de los frutos de su beneficio y de sus bienes. 8 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 267-14	1500	Donostia-San Sebastián	Apelación de Juan Pérez de Elduayen, presbítero oficial foráneo de la villa de Donostia-San Sebastián, Diócesis de Pamplona, contra el oficial de la diócesis y Pinana, María y Miguel de Trosil, por causa de una orden de cobrar de Elduayen una deuda que se debió pagar al padre de los apelados, Armandet de Trosil. 12 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 284-34	1500	Hernani	Apelación de Juan de Alcega, presbítero vicario de la villa de Hernani, Diócesis de Pamplona, contra el procurador fiscal de la diócesis, por causa de una citación que el vicario general ha emitido contra el apelante sin que se le haya comunicado la causa. 7 folios.	C

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Archivo	Signatura	Data	Lugar	Contenido	Tipo
ADZ	Apelaciones Caja 624-18	1500	Tolosa	Apelación de Rodrigo Vela Núñez de Ávila, Corregidor de la Provincia de Guipúzcoa-Gipuzkoa, contra Juan de Aizarna, vecino de la villa de Tolosa, Diócesis de Pamplona, por causa de la inhibición que el oficial pamponés emitió contra el apelante, para que no actuara en contra Juan de Aizarna, quien alega ser clérigo de primera tonsura. Aproximadamente 40 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 14-6	1501	Tolosa - Pamplona	Apelación de Antonio de Irazazabal, vicario de la villa de Tolosa, Diócesis de Pamplona, y otros contra Sancho de Erbiti, arcediano de la Tabla de la Diócesis y el vicario general Juan de Monterde, por una citación emitida contra sus personas. Aproximadamente 100 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 16-7	1501	Tolosa	Apelación de Antonio de Irazazabal y Domingo de Echazarreta, vicarios de la parroquia de Santa María de Tolosa, y otro clérigos de la Diócesis de Pamplona contra Juan de Monterde, vicario general de Pamplona, por causa de la obligatoriedad de los clérigos guipuzcoanos de proclamar la indulgencia concedida en el Obispado. Aproximadamente 10 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 269-4	1501	Abalcisqueta-Abaltzisketa	Apelación de Juan de Amezqueta, rector de la parroquia de San Juan de Abalcisqueta-Abaltzisketa, Diócesis de Pamplona, contra Domingo González de Segurola, bachiller y hospitalero de la catedral de Pamplona, por causa de una sentencia del oficial de Pamplona que adjudicaba a Segurola unas rentas y diezmos de una porción de dicha parroquial. Aproximadamente 20 folios.	B
ADZ	Apelaciones Caja 280-10	1501	Azpetia	Apelación de Juan de Anchieta, rector de San Sebastián de Soreasu de la villa Azpetia, Diócesis de Pamplona, y los demás beneficiados de dicha parroquia, contra el procurador fiscal de la diócesis, por causa de una orden del vicario general de que el clero de la diócesis predicara una indulgencia. 9 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 280-15	1501	Orendain	Apelación de Juan de Apecechea, rector de la parroquia de Santa María de Orendain, Diócesis de Pamplona, así como el resto clérigos de las parroquias del corriedo de Bozue contra el vicario general de Pamplona, por causa de una orden de adquirir nuevos misales impresos. 14 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 285-1	1501	Abalcisqueta-Abaltzisketa - Bozue	Apelación de Juan de Amezqueta, rector de la iglesia de San Juan de Abalcisqueta-Abaltzisketa, Diócesis de Pamplona, y otros rectores y mayordomos de las parroquias del corriedo de Bozue contra el obispo de Pamplona, por causa de la orden que ha dado su vicario general de que las parroquias de la diócesis adquieran y paguen por unos misales mixtos nuevos. 7 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 294-10	1501	Deva-Deba	Apelación de Juan o San Juan de Azoca, presbítero beneficiado en la iglesia de Santa	C

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Archivo	Signatura	Data	Lugar	Contenido	Tipo
				María de Deba, contra Juan Ramos de Iraeta, clérigo, medio beneficiado de dicha iglesia, por causa de una sentencia del vicario general que mandaba al apelante a entregar una cuarta parte de sus rentas en favor de Iraeta. 8 folios.	
ADZ	Apelaciones Caja 305-5	1501	Zumaya-Zumaia	Apelación de Juan de Ipinza, clérigo habitante de la villa de Zumaya-Zumaia, Diócesis de Pamplona, contra Tristán de Aguirre, clérigo de dicha villa, por causa de que el apelante sospechaba que Aguirre trataba de conseguir su excomunión por parte del vicario general por el incumplimiento de una concordia suscrita entre el Hospital de Santa María de Roncesvalles, el concejo de la villa y el cabildo eclesiástico de la misma. 8 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 312-6	1501	Tolosa	Apelación de Juan de Beamont, arcediano de la Tabla de la Diócesis de Pamplona, y otros, contra Sancho de Erbiti, clérigo de dicha diócesis, y el vicario general de la diócesis, por causa de una comisión que dio al vicario de Santa María de Tolosa para ejecutar la orden de que el apelante no pudiera cobrar las rentas pertenecientes a su cargo. Aproximadamente 20 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 434-19	1501	Elduayen-Elduain	Apelación de Martín de Santesteban, presbítero de la Diócesis de Pamplona, contra el procurador fiscal de la diócesis, por causa de una citación del vicario general de acudir ante él a Sangüesa, y teme que sea hecho preso. Aproximadamente 80 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 436-18	1501	Asteasu	Apelación de Martín de Reizu o Ereizu, carpintero vecino del lugar de Asteasu, Diócesis de Pamplona, contra Catalina de Sagasti, por causa de una sentencia del oficial pamplonés en un pleito matrimonial que sostienen y que declaraba existir matrimonio entre ambos. Aproximadamente 20 folios.	B
ADZ	Apelaciones Caja 515-7	1501	Azcoitia-Azkoitia	Apelación de Nicolás Sánchez de Aramburu, vecino de la villa de Azcoitia-Azkoitia, Diócesis de Pamplona, contra Domingo de Aramburu, presbítero beneficiado de la parroquia de Santa María de Balda, de dicha villa, y Ochanda de Aramburu, serora de la misma, por causa de la absolución de los apelados. 10 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 546-15	1501	Guipúzcoa-Gipuzkoa	Apelación del maestro Pedro de San Román, vecino y habitante de la ciudad de Pamplona, contra Elvira de Cerain, guipuzcoana, por causa de una sentencia del ordinario contra el apelante en el pleito matrimonial que trataba con Cerain, ya que declaraba probada la promesa de matrimonio. 8 folios.	M
ADZ	Apelaciones Caja 620-11	1501	Guipúzcoa-Gipuzkoa	Apelación de Rodrigo Vela Núñez de Ávila, Corregidor de la Provincia de Guipúzcoa-Gipuzkoa, contra Martín de Indo, habitante de Guipúzcoa-Gipuzkoa, dentro de la Diócesis de Pamplona, por causa de la	C

**EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN
LA EDAD MEDIA.**

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Archivo	Signatura	Data	Lugar	Contenido	Tipo
				inhibición del vicario general contra el apelante para que no actuara contra Martín de Indo, por ser clérigo de prima tonsura. 10 folios.	
ADZ	Apelaciones Caja 64-8	1501	Elgoibar	Apelación del vicario y beneficiados de la iglesia de San Bartolomé de OIaso, de la villa de Elgoibar, Diócesis de Calahorra y La Calzada, y Juan Martínez de Carquizano contra Juan Pérez de Sarasua, escribano de la villa, y el provisor calagurritano, por causa de un mandamiento de éste, promovido por Sarasua, para que se excomulgara a los apelantes si no acataban la orden de que no hubiera asientos preferentes en las iglesias. Aproximadamente 15 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 198-10	1502	Eibar	Apelación de Fernando abad de Zubieta y Pedro abad de Ceica, clérigo de la villa de Eibar, Diócesis de Calahorra y La Calzada, contra Pedro abad de Unzueta, vecino de dicha villa y los provisos calagurritanos, por causa de un mandamiento de éste, a instancia de Unzueta, por la cual ordenaban ausentarse de la villa a ambos, que impedía a Unzueta tomar posesión de un beneficio en la parroquia de San Andrés. 7 folios.	B
ADZ	Apelaciones Caja 222-15	1502	Belaunza- Belauntza	Apelación de Gracia de Belaunza y Pedro Vizcaya, herederos de Juan de Belaunza, difunto rector de la iglesia de San Juan de Belaunza-Belauntza, Diócesis de Pamplona, y Domingo de Eguaguirre, mayordomo de la misma, contra Martín de Arreche y Marina de Galarraga, de la misma diócesis, por causa de la colación de Martín de Arreche en dicha rectoría, siendo enemigo de los apelantes, y el nombramiento de Galarraga como serora de la parroquia, sin mediar presentación por parte de los parroquianos. Aproximadamente 25 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 294-19	1502	Orio	Apelación de Juan Martínez de Berrayarza, habitante del lugar de Orio, Diócesis de Pamplona, contra Magdalena de Zubiechea, hija de Bartolomé de Zarauz, por causa de una orden del oficial de que Berrayarza y Zubiechea hicieran vida marital. Aproximadamente 25 folios.	M
ADZ	Apelaciones Caja 67-9	1502	Eibar	Apelación del cura y clérigos de la parroquia de San Andrés de la villa de Eibar, Diócesis de Calahorra y La Calzada, y los vecinos de esta villa contra el fiscal de la diócesis, por causa de la colación por parte de éste de Pedro abad de Unzueta, clérigo, para un beneficio vacante en dicha parroquia. 12 folios.	B
ADZ	Apelaciones Caja 298-27	1503	Legazpia- Legazpi - Gaviria- Gabiria, Mutiloa - Cerain-Zerain - Cegama- Zegama -	Apelación de los jurados y concejos de los lugares de Legazpia-Legazpi, Gaviria-Gabiria, Mutiloa, Cerain-Zerain, Cegama-Zegama, Ezquioga-Ezkio, Ormaiztegui-Ormaiztegi, Ichaso-Itsaso, Astigarreta, Gudugarreta, Villarreal de Urrechua-Urretxu y Zumarraga, contra el vicario general de la Diócesis, por causa de un mandamiento que	C

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Archivo	Signatura	Data	Lugar	Contenido	Tipo
			Ezquioga- Ezkio - Ormaiztegui- Ormaiztegi - Ichaso-Itsaso - Astigarreta - Gudugarreta - Villarreal de Urrechua- Urretxu - Zumarraga	dio éste para que los clérigos de la diócesis anunciaran la obligación de que los fieles conocieran las preceptivas oraciones. 12 folios.	
ADZ	Apelaciones Caja 384-7	1503	Régil-Errezil	Apelación de Juan Ibáñez de Landerain, notario, y Martín de Ibarroyen, vecinos de la tierra de Régil-Errezil, Diócesis de Pamplona, contra Pedro de Leizaola, obispo de Trípoli, por causa de la colación de Leizaola para la vicaría de dicho lugar, por la presentación que hizo el señor de Olaso, patrón de dicha parroquia. 11 folios.	B
ADZ	Apelaciones Caja 411-15	1503	Larrino	Apelación de Lope abad, beneficiado de la parroquia de San Cristóbal del lugar de Larrino, Diócesis de Calahorra y La Calzada, contra Pedro de Sandaneta, por causa la colación de éste, por parte del provisor, para un beneficio vacante en dicha parroquia. Aproximadamente 20 folios.	B
ADZ	Apelaciones Caja 513-9	1503	Ormaiztegui- Ormaiztegi	Apelación de Martín de Lapaza, rector de la parroquia de San Andrés de Ormaiztegui-Ormaiztegi, Diócesis de Pamplona, contra el procurador fiscal de la diócesis, por causa de la excomunión a la que fueron condenados por haber sido sancionados por el visitador episcopal. 8 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 516-9	1503	Alegría-Alegia, Legorreta	Apelación de Ochoa de Larreta, rector de la parroquia de San Juan de Alegría-Alegia, Diócesis de Pamplona, contra Martín de Arteaga, clérigo, por causa de una sentencia del vicario general que le obligaba a satisfacer las costas del pleito que mantuvieron las partes sobre la rectoría de Legorreta. Aproximadamente 20 folios.	B
ADZ	Apelaciones Caja 58-9	1503	Elgueta-Elgeta	Apelación del vicario y beneficiados de la iglesia parroquia de Elgueta-Elgeta, Diócesis de Calahorra y La Calzada, contra Juan abad de Aguerre, clérigo de dicha diócesis, por causa de una orden del vicario general que mandaba a los apelantes en entregar a Aguerre de una parte de los frutos de dicha parroquia. 12 folios.	B
ADZ	Apelaciones Caja 587-1	1503	Beizama	Apelación de Pedro de Legarregui, rector de la parroquia de Beizama, Cristóbal de Lareiztegui y Pedro de Ameznabar, presbítero habitante del lugar de Beizama, Diócesis de Pamplona, contra Juan López de Idoyaga y Juan Martínez de Labaca, por causa de la citación personal y posterior condena impuesta por el vicario general a los apelantes por agredir a los apelados. 15 folios.	R
ADZ	Apelaciones Caja 620-1	1503	Usurbil	Apelación de Rodrigo Vela Núñez de Ávila, Corregidor de la Provincia de Guipúzcoa-	R

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Archivo	Signatura	Data	Lugar	Contenido	Tipo
				Gipuzkoa, Diócesis de Pamplona, contra Juan de Egurza, vecino de Azpeitia, por causa de la inhibición del vicario general de la diócesis contra el apelante y sus tenientes y merinos para que no actuaran contra Egurza por haber participado en el asalto e intento de secuestro de Elena de Abendaño, ya que era clérigo de prima tonsura. Aproximadamente 200 folios.	
ADZ	Apelaciones Caja 292-9	1504	Usurbil	Apelación de Juan de Acha, alcalde de la villa de Usurbil, Diócesis de Pamplona, contra Juan López de Ugarte, vecino de Azpeitia, por causa de la actuación del apelante en el asalto que Ugarte había protagonizado en el convento franciscano de San Esteban de Oa, para sacar de él a Elena de Abendaño, monja profesa. Aproximadamente 500 folios.	R
ADZ	Apelaciones Caja 447-17	1504	Hernani	Apelación de Martín de Lasarte, Juan del Puerto y Martín Ruiz, presbíteros habitantes de la villa de Hernani, Diócesis de Pamplona, contra el procurador fiscal de la diócesis, por causa de una sentencia contra ellos dada en una causa criminal por haber escuchado en confesión en parroquia ajena. 9 folios.	R
ADZ	Apelaciones Caja 49-15	1504	Asteasu	Apelación de Beltrán de Guruceaga, clérigo de la Diócesis de Pamplona, contra Pedro de Goroa, clérigo de la misma diócesis, por causa de la colación de la rectoría de San Pedro de Asteasu a Goroa. Aproximadamente 20 folios.	B
ADZ	Apelaciones Caja 549-6	1504	Alquiza-Alkiza	Apelación de Pedro de Lazcano, beneficiado en la iglesia de Santa María de Alquiza-Alkiza, Diócesis de Pamplona, y Pedro de Acedo, señor de la casa de Irigoyen, contra Juan Pérez de Alquiza, beneficiado de la misma, por causa de que Alquiza les exigió la entrega de las escrituras que habían pertenecido al anterior rector y a su padre, Juan Pérez, pintor. 7 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 121-1	1506	Azpeitia, Vidania-Bidania	Apelación de Domingo de Arrieta, mercader de la villa de Azpeitia, y Rodrigo de Leiza, escribano habitante en el lugar de Vidania-Bidania, Diócesis de Pamplona, contra Pedro de Arminza, de la misma diócesis, por causa de una sentencia del vicario general de Pamplona que condenaba en costas a los apelantes como fiadores de María Martín de Olastondo, difunta, que había mantenido un pleito matrimonial con Arminza. Aproximadamente 20 folios.	M
ADZ	Apelaciones Caja 619-5	1506	Azpeitia	Apelación de Rodrigo Vela Núñez de Ávila, Corregidor de la Provincia de Guipúzcoa-Gipuzkoa, Diócesis de Pamplona, contra el procurador fiscal de la diócesis y Domingo de Arizmendi, por causa de la orden del vicario general contra el apelante y Juan de Ibarra, su merino, por haber apresado y extraído al apelante de la iglesia de San Sebastián de Soreasu de Azpeitia, violando	R

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Archivo	Signatura	Data	Lugar	Contenido	Tipo
				la inmunidad eclesiástica. Aproximadamente 25 folios.	
ADZ	Apelaciones Caja 281-4	1507	Albiztur	Apelación de Juan de Olaza y otros, vecinos del lugar de Albiztur, Diócesis de Pamplona, contra Pedro de Lazcano, clérigo de la misma, por causa de un mandamiento que había conseguido del vicario general, para que dejaran libre un molino que Pazcano reclamaba para sí. Aproximadamente 25 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 293-14	1507	Baliarrain	Apelación de Juan de Villosola y Miguel de Iribarren, vecino del lugar de Baliarrain, Diócesis de Pamplona, contra Martín de Areso, rector del lugar de Leiza, por causa de una citación del oficial pamplonés bajo la acusación de haber robado una acemila de sidra de Areso. Aproximadamente 20 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 294-6	1507	Alzo-Altzo - Olazabal	Apelación de Juan Ochoa de Yarza y otros vecinos de Alzo-Altzo y parroquianos de San Salvador de Olazabal, Diócesis de Pamplona, contra Martín de Isasaga, presbítero, y Ochoa de Oazabal, señor de la casa y solar de Olazabal, por causa de una sentencia que declaraba a Olazabal único patrón de la parroquial y legítima y canónica la presentación que hizo de Isasaga para la rectoría. 3 folios.	B
ADZ	Apelaciones Caja 301-5	1507	Guetaria-Getaria	Apelación de Juan Martínez de Amilibia, alcalde de la villa de Guetaria-Getaria, Diócesis de Pamplona, contra el procurador fiscal de la diócesis, por causa de una orden del oficial pamplonés de que no apresaran a Lope de Recondo, clérigo, y comparecieran ante el tribunal de dicha ciudad. 11 folios.	R
ADZ	Apelaciones Caja 304-2	1507	Vidania-Bidania	Apelación de Juan López de Iburganda, vecino del lugar de Vidania-Bidania, Diócesis de Pamplona, contra Catalina de Sagasti, por causa de una sentencia del oficial por la que ordenaba al apelante a contraer matrimonio con Sagasti y les ordenaba a hacer vida marital. Aproximadamente 25 folios.	M
ADZ	Apelaciones Caja 305-15	1507	Alzo-Altzo - Olazabal	Apelación de Juan Ochoa de Yarza y otros, vecinos de Alzo-Altzo y parroquianos de San Salvador de Olazabal, Diócesis de Pamplona, contra Ochoa de Olazabal, señor de la casa de Olazabal y patrón de dicha parroquia, por causa de una sentencia del vicario general en contra de los apelantes, condenándolos en costas. 13 folios	C
ADZ	Apelaciones Caja 313-7	1507	Alegría-Alegia	Apelación de Juan de Azpilcoeta y su hija Mayora, vecinos de Alegría-Alegia, Diócesis de Pamplona, contra Juana de Leiza y su esposo Pedro de Muguiro, vecinos de Pamplona, por causa de una sentencia del oficial pamplonés en un pleito que trataban sobre la herencia y bienes de Martín o Martiqui de Mendiola. 7 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 516-14	1507	Zarimuz-Zarimutz	Apelación de Ochoa abad de Enecotegui, beneficiado de la iglesia de San Pedro de Zarimuz-Zarimutz, Diócesis de Calahorra y	B

**EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN
LA EDAD MEDIA.**

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Archivo	Signatura	Data	Lugar	Contenido	Tipo
				La Calzada, contra Martín abad de Uriarte, clérigo de la dicha iglesia, por causa de la colación de éste por parte del provisor para un beneficio en dicha parroquia. Aproximadamente 20 folios.	
ADZ	Apelaciones Caja 516-6	1507	Urnieta	Apelación de Ochoa de Oarriz y otros vecinos del lugar de Urnieta, Diócesis de Pamplona, contra Juan de Alcega, beneficiado de la parroquia de dicho lugar y el vicario general, por causa de una citación dada contra los apelantes a instancias de Alcega. Aproximadamente 25 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 649-16	1507	Oñate-Oñati, Vitoria-Gasteiz	Apelación del concejo y escuderos del Condado de Oñate-Oñati, Diócesis de Calahorra y La Calzada, contra Martín Díaz, canónigo de la ciudad de Vitoria-Gasteiz, por causa del mandato del provisor de que se entreguen al canónigo los pleitos sobre brujería que estén tratando. 8 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 668-13	1507	Urnieta	Apelación de la universidad y parroquianos del lugar de Urnieta, Diócesis de Pamplona, contra el rector y clérigos de la parroquia de San Miguel de dicho lugar, por causa de la sentencia del oficial pamplonés sobre el diezmo de castaña a entregar a los apelados. 11 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 176-17	1508	Pasajes- Pasaia	Apelación de Esteban de Arsu, clérigo morador en el lugar de Pasajes-Pasaia, Diócesis de Pamplona, contra Domingo de Aguinaga y Catalina de Chiprés, su madre, por causa de una sentencia del ordinario que condenaba al apelante a pagar 24 florines, por su participación en el matrimonio entre Aguinaga y Catalina de Arzu. 9 folios.	M
ADZ	Apelaciones Caja 21-1	1508	Alzaga- Alzaga, Isasondo- Itsasondo	Apelación de Andrés de Urrutia, beneficiado de la parroquia de Isasondo-Itsasondo, Diócesis de Pamplona, contra Antonio de Mendiola, clérigo de la misma Diócesis, por causa de un cuarto de beneficio en la parroquia de San Miguel de Alzaga-Alzaga, de la misma Diócesis. Aproximadamente 100 folios.	B
ADZ	Apelaciones Caja 213-1	1508	Azpeitia	Apelación de Fernando abad de Zarate, clérigo beneficiado de la iglesia parroquia de San Sebastián de Soreasu, Diócesis de Calahorra y La Calzada, contra Marín Martínez de Anchieta, por causa de el mandamiento de Juan de Insausti, teniente de vicario general de Guipúzcoa-Gipuzkoa, para apresar al apelante, por injurias vertidas sobre Anchieta. Aproximadamente 75 folios.	R
ADZ	Apelaciones Caja 275-14	1508	Asteasu	Apelación de Juan de Lizarraga, clérigo del lugar de Asteasu, Diócesis de Pamplona, contra Martín de Bunano, clérigo del mismo lugar, por causa de una impuesta al apelante por no haber comparecido ante el vicario general de Guipúzcoa-Gipuzkoa, Juan de Insausti, en la causa que trata con Bunano sobre precedencias en dar la paz y las ofrendas. folios.	C

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Archivo	Signatura	Data	Lugar	Contenido	Tipo
ADZ	Apelaciones Caja 312-11	1508	Alegría-Alegia	Apelación de Juan de Elizalde, vecino de Alegría-Alegia, Diócesis de Pamplona, contra el procurador fiscal del obispo, por causa de una citación que había dado Juan de Insausti, vicario general del arciprestazgo de Guipúzcoa-Gipuzkoa, a instancias de dicho procurador. 7 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 478-2	1508	Azcoitia-Azkoitia	Apelación de Martín de Argarayn, clérigo de prima tonsura vecino de la villa de Azcoitia-Azkoitia, Diócesis de Pamplona, contra el Corregidor de Guipúzcoa-Gipuzkoa y otros jueces seculares, por causa de la actuación del Corregidor contra la persona del apelante bajo la acusación de haber herido de muerte a Pedro de Lazcano, clérigo. Aproximadamente 200 folios.	R
ADZ	Apelaciones Caja 544-23	1508	Donostia-San Sebastián	Apelación de Pedro de Ilumbre, vecino de la villa de Donostia-San Sebastián, contra su esposa, María Martín de Miranda, por causa de una sentencia del vicario general que denegaba su pretensión en el pleito matrimonial que trataban. Aproximadamente 20 folios.	M
ADZ	Apelaciones Caja 666-15	1508	Deva-Deba	Apelación del vicario y clérigos beneficiados de la parroquia de Santa María de Deva-Deba, Diócesis de Pamplona, contra Catalina de Sarasua, viuda vecina de la misma, por causa de una sentencia del vicario general Juan de Insausti, en contra de los apelantes. 5 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 319-3	1509	Azpeitia	Apelación de Juan de Arano, clérigo habitante de Azpeitia, Diócesis de Pamplona, contra Juan Martín de Egurza, vecino de dicha villa, por causa de una sentencia del vicario general de Guipúzcoa-Gipuzkoa por la que el apelante fue condenado a 30 días de destierro, acusado de haber herido a Egurza. Aproximadamente 75 folios.	R
ADZ	Apelaciones Caja 427-3	1509	Régil-Errezil	Apelación de Miguel de Arabe, clérigo de primera tonsura habitante en Régil-Errezil, Diócesis de Pamplona, contra Martín Ruiz de Errecondo y el Corregidor de Guipúzcoa-Gipuzkoa Francisco Téllez de Ontiveros, por causa de una sentencia de muerte y de secuestro de bienes emitida por el Corregidor, a instancias de Errecondo. Aproximadamente 75 folios.	R
ADZ	Apelaciones Caja 428-37	1509	Amézqueta-Amezqueta	Apelación de María Ibáñez de Alzate, viuda de Domingo de Abax, habitante de Lesaca, contra Juan de Zubillaga, clérigo de San Bartolomé de Amézqueta-Amezqueta, y el tribunal metropolitano, por causa de la elevada estimación de los gastos que surgieron de guardar a Machico de Agorreta en dicha parroquia. 8 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 446-17	1509	Huesca	Apelación de Miguel de Laiga e Isabel de La Vega, cónyuges, habitantes en la ciudad de Huesca, contra Juan de Arayz y Martín de Ernialde, canteros habitantes en la ciudad de Huesca, por causa de una sentencia en	C

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Archivo	Signatura	Data	Lugar	Contenido	Tipo
				contra de los apelantes en la disputa que mantenían sobre la talla de una piedra de moler para el molino de su propiedad, llamada "De la Vega", en dicha ciudad. 12 folios.	
ADZ	Apelaciones Caja 497-8	1509	Albiztur	Apelación de Martín de Urdapilleta, clérigo del lugar de Albiztur, Diócesis de Pamplona, contra Juan de Lezcano y su curador, por causa de una sentencia del vicario general de Gipuzkoa-Guipúzcoa que determina que la casa que había comprado Urdapilleta pertenecía al apelado. Aproximadamente 40 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 503-8	1509	Amezqueta-Amezketa	Apelación de Martín de Agorreta, laico de la Diócesis de Pamplona, contra el procurador fiscal de la diócesis y Juan de ayerdi, alcalde de la Hermandad de Guipúzcoa-Gipuzkoa, por causa de la violación de la inmunidad eclesiástica de la iglesia de San Bartolomé de Amézqueta-Amezketa cuando Ayerdi lo apresó en su interior. 10 folios.	R
ADZ	Apelaciones Caja 193-8	1510	Vidania-Bidania	Apelación de Francisco Téllez de Ontiveros, Corregidor de la Provincia de Guipúzcoa-Gipuzkoa, contra el oficial de la Diócesis de Pamplona, por causa de una orden de excomunión emitida por él para que, so pena de excomunión, no actuara contra usán López de Iburgundia, clérigo de primera tonsura. 11 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 269-14	1510	Orio	Apelación de Juan de Echave, presbítero y algunos vecinos y parroquianos de la villa de Orio, Diócesis de Pamplona, contra Juan de Aguirre, clérigo de la misma diócesis, por causa de una sentencia del oficial pamplonés que adjudicaba rectoría de San Nicolás de Orio a Juan de Aguirre. Aproximadamente 30 folios.	B
ADZ	Apelaciones Caja 289-1	1510	Azpeitia	Apelación de Juan de Anchieta, rector de la iglesia parroquial de San Sebastián de Soreasu de la villa de Azpeitia, Diócesis de Pamplona, contra Martín García de Oñaz, señor del solar de Loyola, y Catalina de Goyaz, serora de la ermita y hospital de Santa María Magdalena, por causa de una sentencia contraria al apelante en un pleito que trataban sobre la administración de la ermita. Aproximadamente 20 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 430-16	1510	Donostia-San Sebastián	Apelación del bachiller Martín Ruyz de Elduayen, habitante de la villa de Donostia-San Sebastián, Diócesis de Pamplona, contra Triana y Catalina de Alquiza, hermanas vecinas de dicha villa, y Martín de Ollarizqueta, notario de la ciudad de Pamplona, por causa de una citación a su persona sobre la ocultación del testamento y unos bienes pertenecientes a Juan Pérez de Alquiza, difunto, padre de las apeladas. 15 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 280-1	1511	Azpeitia	Apelación de Juan de Uranga y otros clérigos y laicos residente en la villa de Azpeitia, Diócesis de Pamplona, contra el	R

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Archivo	Signatura	Data	Lugar	Contenido	Tipo
				procurador fiscal de la diócesis, por causa de una citación del vicario general a los apelantes, acusando a los clérigos de ser concubenarios. 14 folios.	
ADZ	Apelaciones Caja 296-9	1511	Asteasu	Apelación de Juan de Apalagasasti, beneficiado de la parroquia de San Pedro de Asteasu, Diócesis de Pamplona, contra el procurador fiscal del obispo y Domingo de Elizmendi, alcalde de Aiztondo y mayordomo de la parroquia de San Pedro, por causa de una sentencia dada contra el apelante por el oficial pamplonés que lo condenaba a pagar 50 ducados a Elizmendi, a raíz de una acusación de injurias. Aproximadamente 30 folios.	R
ADZ	Apelaciones Caja 412-3	1511	Gueteria- Getaria	Apelación de Lope de Recondo, presbítero beneficiado de la parroquia de San Salvador de Gueteria-Getaria, Diócesis de Pamplona, contra Ochoa del Puerto y Domingo del Puerto, su hijo. por causa de una sentencia del oficial pamplonés sobre la titularidad de una viña legada en el testamento de Catalina Recondo, esposa y madre de los apelados. 12 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 447-30	1511	Asteasu	Apelación de Martín de Bunano, presbítero natural del lugar de Asteasu, Diócesis de Pamplona, contra el procurador fiscal y Domingo de Elizmendi, alcalde del lugar de Asteasu, por causa de una sentencia del vicario general que condenaba a pagar 20 ducados de pena a la parroquia de dicho lugar y 6 de costas por injurias a Elizmendi. 15 folios.	R
ADZ	Apelaciones Caja 620-17	1511	Alzaga- Altzaga	Apelación del rector y mayordomos de la parroquia del lugar de Alzaga-Altzaga, Diócesis de Pamplona, contra Antonio de Mendiola, rector de Arama, por causa de una sentencia arbitraria del vicario general contra los apelantes en una disputa que tenían sobre los bienes de Pedro de Mendiola, rector anterior, difunto, y tío del apelado. 7 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 75-5	1511	Orio	Apelación de Cristóbal de Aganduru y sus consortes, vecinos del lugar de Orio, Diócesis de Pamplona, contra el procurador fiscal de la diócesis y Juan de Echave, presbítero de la misma, por causa de un pleito que pende ante el metropolitano entre ambos. Aproximadamente 25 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 438-9	1512	Alzo-Altzo, Alegría-Alegia	Apelación de Martín de Legarra, vecino de la tierra de Alzo-Altzo de la Diócesis de Pamplona, contra Juan de Alcorta, hijo de Pedro de Alcorta, habitante en el lugar de Alegría-Alegia, por causa de una orden del vicario general para que tanto el Corregidor de Guipúzcoa-Gipuzkoa y Legarra abandonaran la acusación contra Alcorta, por ser éste clérigo de prima tonsura. Aproximadamente 20 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 67-1	1512	Salinas de Léniz-Leintz-	Apelación del cura y clérigos beneficiados de la parroquia de San Millán de la villa de	B

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Archivo	Signatura	Data	Lugar	Contenido	Tipo
			Gatzaga	Salinas de Léniz-Leintz-Gatzaga, Diócesis de Calahorra y La Calzada, contra Pedro abad de Urréxola, de la misma diócesis, por causa de la colación de éste por parte del obispo para un medio beneficio en dicha iglesia. Aproximadamente 80 folios.	
ADZ	Apelaciones Caja 273-23	1513	Elduayen-Elduain	Apelación de Juan de Goya, habitante del lugar de Elduayen-Elduain, Diócesis de Pamplona, contra Juan de Leiza, alias Chachu, Gracia de Leiza, viuda de Martín de Goizueta, y Juan alias Choantoro, su hijo, habitantes del lugar de Leiza, por causa de la sentencia emitida por el oficial pamplonés en torno a la deuda que Leiza y sus consortes tenían contraída con Goya. Aproximadamente 30 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 441-5	1513	Vergara-Bergara	Apelación de Martín Martínez de Jauregui, escribano de la villa de Vergara-Bergara, Diócesis de Calahorra y La Calzada, y Antonio de Balsagarai, alcalde de dicha villa, contra Pedro de Otalora, vecino de dicha villa, por causa de la inhibición del provisor contra los apelantes, a instancias de de Otalora por haber actuado contra el vicario de la parroquia, comisario en un pleito matrimonial que Otalora mantenía con Catalina de Iriain. 13 folios	C
ADZ	Apelaciones Caja 445-13	1513	Eibar	Apelación de los mayordomos, el vicario y los beneficiados de la parroquia de San Andrés de la villa de Eibar, Diócesis de Calahorra y La Calzada, y Rodrigo Pérez de Azpuru, alcalde de la villa, contra Pedro Martínez de Aguinaga, Lope de Suiniaga, Pedro de Arando y otros, por causa de una orden del provisor que mandaba a los apelantes no actuar contra los apelados y que el alcalde los soltara, por la acusación que pendía de ellos de impago pago de ciertos diezmos de la parroquia. Aproximadamente 20 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 448-15	1513	Hernani	Apelación de María de Andia, vecina de la villa de Hernani, Diócesis de Pamplona, y viuda de Martín de Yarza, contra Domingo de Igurrola, clérigo habitante de dicha villa y tutor de Martín de Igurrola, sobrino de Andia y heredero de Yarza, por causa de un mandamiento del oficial pamplonés para que la apelante compareciera ante él y que entregara a los apelados los bienes que le quedaran de su marido. Aproximadamente 20 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 521-20	1513	Olazabal, Abalcisqueta-Abaltzisketa	Apelación de Pedro de Jauregui, presbítero rector de la parroquia de San Salvador del lugar de Olazabal, Diócesis de Pamplona, contra María de Otamendi, habitante en el lugar de Abalcisqueta-Abaltzisketa, por causa de la sentencia que condenaba a Jauregui a pagar 500 florines a Otamendi por haberla violado. 13 folios.	R
ADZ	Apelaciones Caja 621-3	1513	Tolosa	Apelación de Rodrigo Vela Núñez de Ávila, Corregidor de Guipúzcoa-Gipuzkoa, y Antón	R

**EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN
LA EDAD MEDIA.**

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Archivo	Signatura	Data	Lugar	Contenido	Tipo
				Martínez de Abalia, escribano de la villa de Tolosa, Diócesis de Pamplona, contra el bachiller Martín Sanz de Anchieta, habitante de dicha villa, por causa de una inhibición pronunciada por el vicario general contra el Corregidor en un pleito criminal por agresión e injurias, en el que el apelado alegaba ser clérigo de primera tonsura. Aproximadamente 25 folios	
ADZ	Apelaciones Caja 665-13	1513	Arrona-Aroa, Deva-Deba	Apelación de los vecinos y parroquianos de la parroquial de San Esteban de Arrona-Aroa, Diócesis de Pamplona, contra el vicario y beneficiados de la villa de Deva-Deba, por causa de la orden del vicario general de que pagaran los diezmos a los apelados. Aproximadamente 20 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 224-1	1514	Azcoitia- Azkoitia	Apelación de Gregorio de Churruca, presbítero y sacristán de la villa de Azcoitia-Azkoitia, Diócesis de Pamplona, contra el común y el clero de dicha villa, así como el fiscal pamplonés, por causa de un mandamiento del visitador para que el apelante cumpliera con sus obligaciones como beneficiado y sacristán de la parroquia. Aproximadamente 200 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 284-1	1514	Oñate-Oñati	Apelación de Juan abad de Aguirre, cura de la iglesia de San Miguel de Oñate-Oñati, Diócesis de Calahorra y La Calzada, contra el bachiller Juan Martínez de Olalde, juez comisario por el provisor, y Martín Pérez de Ocariz, por causa de una excomunión dada contra el apelante por haber amparado a un prófugo que se acogió a la inmunidad que le ofrecía dicha parroquia. Aproximadamente 25 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 294-11	1514	Elgoibar	Apelación de Juan de Ugalde y otros, habitantes de la villa de Elgoibar, Diócesis de Calahorra y La Calzada, contra el procurador fiscal del obispo, por causa de una sentencia condenatoria contra los apelantes por no haber atendido a unas obras pías y haber ocasionado pérdidas a los beneficiados de San Bartolomé de OIaso. Aproximadamente 20 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 299-1	1514	Asteasu	Apelación de Juan de Igola, clérigo del lugar de Asteasu, Diócesis de Pamplona, contra el procurador fiscal de la diócesis, por causa de una orden de apresamiento emitida por el oficial pamplonés, bajo la acusación de andar armado y de oficiar ante personas excomulgadas. Aproximadamente 30 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 447-21	1514	Cizúrquil- Zizurkil	Apelación de Martín de Eleiceta, clérigo del lugar de Asteasu, Diócesis de Pamplona, contra Martín de Araneta, clérigo, y el concejo y universidad del lugar de Cizúrquil-Zizurkil, por causa de una orden del vicario general para que el apelante dejara de cobrar los frutos pertenecientes a la rectoría de Cizúrquil-Zizurkil. 6 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 503-12	1514	Hernani	Apelación de Miguel de Igola y María Martines de Luebana, su esposa, habitantes	M

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Archivo	Signatura	Data	Lugar	Contenido	Tipo
				de la villa de Hernani, Diócesis de Pamplona, contra María Pérez de Armoza y Catalina de Garranzachipi, por causa de una sentencia del vicario general que declaraba que Igola era esposo de Armoza. Aproximadamente 20 folios.	
ADZ	Apelaciones Caja 511-14	1514	Azpeitia	Apelación de Martín de Oyarzabal, vecino de Azpeitia, Diócesis de Pamplona, contra Catalina de Zabala, de la misma, por causa de una sentencia que ordenaba al apelante a casarse con Zabala. 13 folios.	M
ADZ	Apelaciones Caja 511-8	1514	Cizúrquil-Zizurkil	Apelación de María Miguélez de San Millán, serora de la parroquia de San Millán de Cizúrquil-Zizurkil, Diócesis de Pamplona, contra el bachiller Domingo González de Seguro, arcipreste de Guipúzcoa-Gipuzkoa, por causa de una citación del vicario general, para que devolviera las llaves de la iglesia al vicario de la parroquia de dicho lugar. Aproximadamente 30 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 542-16	1514	Elgoibar	Apelación de Pedro García de Urquizu y Pedro López de Zuloeta, mayordomos de la iglesia de San Bartolomé de Olaso, de la villa de Elgoibar, contra Domingo abad de Urruzuno, clérigo beneficiado en dicha iglesia, por causa de una sentencia del provisor que los condenaba en penas de 6 ducados cada uno y penitencia pública por agredir a Urruzuno. Aproximadamente 20 folios.	R
ADZ	Apelaciones Caja 549-7	1514	Alzo-Altzo, Olazabal	Apelación de Pascual de Eizaguirre y otros, habitantes y vecinos del lugar de Alzo-Altzo, Diócesis de Pamplona, contra Pedro de Ameznabar, preste de misa de la universidad de Beizama, por causa de la condena pecuniaria que había impuesto el vicario general de la diócesis a los apelantes por un pleito sobre la rectoría de San Salvador de Olazabal. Aproximadamente 25 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 120-1	1515	Deva-Deba	Apelación de Domingo de Erretén, vecino de la villa de Deva-Deba, Diócesis de Pamplona, contra el provisor de Pamplona y Fernando de la Peña, presbítero, por causa de una sentencia del provisor de Pamplona en el pleito que trataban por una deuda de 50 ducados, que Erretén debía desde 1510 a Peña. Aproximadamente 20 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 175-1	1515	Ormaiztegui-Ormaiztegi, Segura	Apelación de Esteban de Aldaiburu y María López de Leceta, vecinos de Ormaiztegui-Ormaiztegi, Diócesis de Pamplona, contra Iñigo de Ugarte, escudero, vecino de Segura, por causa de la citación y apresamiento de Leceta a instancias de Ugarte, por una palabra de matrimonio incumplida. Aproximadamente 150 folios.	M
ADZ	Apelaciones Caja 196-14	1515	Azcoitia-Azkoitia	Solicitud de Fernando de Balda, vecino de la villa de Azcoitia-Azkoitia, Diócesis de Pamplona, para que el tribunal metropolitano emitiera la carta absolutoria acorde con la sentencia favorable a su persona que se	C

**EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN
LA EDAD MEDIA.**

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Archivo	Signatura	Data	Lugar	Contenido	Tipo
				había dado en el pleito que mantenía contra el procurador fiscal del obispo y el vicario y clérigos de dicha villa. 7 folios.	
ADZ	Apelaciones Caja 222-1	1515	Donostia-San Sebastián	Apelación de Gomerio o Gómez de Alquiza, prior del cabildo de las iglesias parroquiales de San Vicente y Santa María de la villa de Donostia-San Sebastián, Diócesis de Pamplona, y en representación de sus beneficiados contra el arcediano de Tabla de la diócesis, por causa de un mandamiento que les obligaba a entregar a éste determinadas rentas anejas a su dignidad. Aproximadamente 40 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 222-16	1515	Villafranca- Ordizia, Loinaz-Loinatz	Apelación de García de Isasaga y Sebastián de Mendiola, jurados y regidores de la villa de Villafranca-Ordizia, Diócesis de Pamplona, contra el fiscal pamplonés, por causa de una mandamiento que había dado contra ellos por causa de la encarcelación de María Juan de Aguirre, supuesta serora de ermita de Santa María de Loinaz-Loinatz. Aproximadamente 25 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 222-17	1515	Villafranca- Ordizia	Apelación de Gonzalo Álvarez de Isasaga y Lopeza de Barrena, vecinos de la villa de Villafranca-Ordizia-Ordizia, Diócesis de Pamplona, contra el oficial pamplonés, por causa de una sentencia que los condenaba a 50 libras de pena y costas, bajo la acusación de fornicación y de ser consanguíneos. 11 folios.	R
ADZ	Apelaciones Caja 305-21	1515	Zarauz- Zarautz	Apelación de Juan de Echeberria, vicario de la parroquial de Zarauz-Zarautz, contra el procurador fiscal y Tristán de Seguro, por causa de una citación que el vicario general había dado en su contra a instancias de Seguro. Aproximadamente 20 folios.	R
ADZ	Apelaciones Caja 438-2	1515	Cizúrquil- Zizurkil, Asteasu	Apelación de Martín de Eleiceta, presbítero habitante en el lugar de Asteasu, Diócesis de Pamplona, contra Domingo González de Seguro, por causa de que Seguro había exigido al apelante que traspasara la tenencia de rectoría de San Millán de Cizúrquil-Zizurkil y sus frutos a Martín de Araneta. Aproximadamente 20 folios.	B
ADZ	Apelaciones Caja 620-14	1515	Eibar	Apelación de los regidores, jurados y regimiento de la villa de Eibar, Diócesis de Calahorra y La Calzada, así como el rector, cura y clérigos de la misma contra el provisor de la diócesis, contra el provisor, por causa del nombramiento de García abad de Unzueta para la vicaría de la villa. Aproximadamente 20 folios.	B
ADZ	Apelaciones Caja 620-15	1515	Azcoitia- Azkoitia	Apelación de Rodrigo Vela Núñez de Ávila, Corregidor de Guipúzcoa-Gipuzkoa, y Fernando de Balda, patrón de la parroquia de la villa de Azcoitia-Azkoitia, Diócesis de Pamplona, contra el procurador fiscal y el vicario, beneficiados y clérigos de la misma, por causa de una sentencia del ordinario en favor de los apelados sobre los asientos y bancos de la parroquia. 7 folios.	C

**EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN
LA EDAD MEDIA.**

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Archivo	Signatura	Data	Lugar	Contenido	Tipo
ADZ	Apelaciones Caja 665-3	1515	Deva-Deba	Apelación del vicario y beneficiados de la parroquia de Santa María de Deva-Deba, Diócesis de Pamplona, el vicario general de la diócesis y el organista y el sacristán de la parroquia, por causa de la colación de estos beneficios. 12 folios.	B
ADZ	Apelaciones Caja 119-8	1516	Asteasu	Apelación de Domingo de San Millán, clérigo beneficiado en la iglesia de San Pedro de Asteasu, Diócesis de Pamplona, contra Martín de Araneta, beneficiado de Zizurkil-Cizurquil, por causa de una orden del vicario general de prenderle preso por haber oficiado misa ante personas excomulgadas. 8 folios.	R
ADZ	Apelaciones Caja 195-22	1516	Balda, Azcoitia- Azkoitia	Apelación de Fernando de Balda, señor de la casa de Balda, vecino de Azcoitia-Azkoitia, Diócesis de Pamplona, y el Corregidor de Guipúzcoa-Gipuzkoa, contra el procurador fiscal de la diócesis, por causa de un mandamiento del ordinario para que se trasladaran la piedra y otros materiales de la antigua iglesia de Balda a la nueva que se construía en dicha villa. Aproximadamente 20 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 197-16	1516	Leizaur (Andoain)	Apelación de Fortún de Aguinaga, vecino del lugar de Leizaur, Diócesis de Pamplona, contra Pedro de Macuso y el procurador fiscal de la diócesis, por causa de una sentencia de excomunión emitida por éste a instancia de Macuso. Aproximadamente 25 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 267-3	1516	Larraul	Apelación de Juan de Ichasozabal, mayordomo de la parroquia de San Esteban de Larraul, Diócesis de Pamplona, y otros vecinos y parroquianos del lugar, contra el vicario general de la diócesis, por causa de una excomunión decretada contra el mayordomo por causa del incumplimiento de la orden de construir una habitación para el rector en la casa rectoral de dicho lugar. Aproximadamente 30 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 268-4	1516	Zarauz- Zarautz	Apelación de Juan Ortiz de Gamboa, señor de la casa de Zarauz, en la villa de Zarauz-Zarautz, contra Juan de Echave, rector de San Miguel de Laurgain, por causa de la colación de éste por parte del vicario general de Pamplona para un beneficio vacante en la parroquia de Zarauz-Zarautz. Aproximadamente 20 folios.	B
ADZ	Apelaciones Caja 411-6	1516	Cegama- Zegama	Apelación del licenciado Luis Pérez de Palencia, teniente de Corregidor, y Sancho Martínez de Leyba, capitán general de Guipúzcoa-Gipuzkoa y Corregidor de la misma, contra Juan Ladrón de Cegama, por causa de un mandamiento del vicario general de la Diócesis de Pamplona, para que los apelantes no actuaran contra Cegama, quien alegaba ser clérigo de prima tonsura. 12 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 441-8	1516	Cizúrquil- Zizurkil	Apelación de Martín Ruiz de San Millán, señor del solar de Sal Millán de Cizúrquil-	R

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Archivo	Signatura	Data	Lugar	Contenido	Tipo
				Zizurkil, Diócesis de Pamplona, contra el procurador fiscal de la diócesis, por causa de una citación del apelado en torno a la excomunión decretaba con él a instancias de Domingo González de Seguro, arcipreste de Guipúzcoa-Gipuzkoa, en el pleito que mantenían por los diezmos de Zumea. Aproximadamente 150 folios.	
ADZ	Apelaciones Caja 667-1	1516	Irura	Apelación de los vecinos y parroquianos de San Miguel del lugar de Irura, Diócesis de Pamplona, contra Juan Ochoa de Zorrobiaga, escribano, y su esposa, por causa de la orden que a instancias de los apelados dio el visitador episcopal para que los apelantes no impidieran a aquellos hacer sus ofrendas antes que los demás parroquianos. Aproximadamente 25 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 411-7	1517	Cegama-Zegama	Apelación del licenciado Luis Pérez de Palencia, teniente de Corregidor, y Sancho Martínez de Leyba, capitán general de Guipúzcoa-Gipuzkoa y Corregidor de la misma, contra Juan Ladrón de Cegama, por causa de un mandamiento del vicario general de la Diócesis de Pamplona, para que los apelantes no actuaran contra Cegama, quien alegaba ser clérigo de prima tonsura. Aproximadamente 25 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 429-8	1517	Tolosa	Apelación de Martín Pérez de Apecechea y otros vecinos de la villa de Tolosa, Diócesis de Pamplona, contra María y Catalina de Tapia, por causa de la sentencia del vicario general en favor de las apeladas en el pleito que mantenían las partes por una sepultura y asiento en la parroquia de Santa María de dicha villa. Aproximadamente 25 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 434-6	1517	Cizúquil-Zizurkil	Apelación de Martín Ruiz de San Millán, señor del solar de San Millán de Zizurkil-Cizúquil, Diócesis de Pamplona, contra el procurador fiscal de la diócesis, por causa de una sentencia de excomunión del vicario general en una causa criminal por herejía abierta contra él. Aproximadamente 20 folios.	R
ADZ	Apelaciones Caja 635-7	1517	Deva-Deba	Apelación de doña Sarida de Lasao, viuda del difunto capitán Fernando de Leizaola, Diócesis de Pamplona, contra Martín de Ollarizqueta, procurador de las Ánimas de la Diócesis de Pamplona, por causa de la comisión que el oficial pamplonés dio al bachiller Juan de Espilla, clérigo, para tomar declaración bajo juramento a la apelante sobre el testamento de Leizaola. Aproximadamente 40 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 637-4	1517	Tolosa	Apelación de Sancho de Lascurain, clérigo beneficiado de Santa María de la villa de Tolosa, Diócesis de Pamplona, y otros contra Juan de Aranguren, clérigo, por causa de la sentencia del oficial pamplonés que declaraba al apelado natural de la villa de Tolosa. Aproximadamente 20 folios.	B
ADZ	Apelaciones	1517	Eibar	Apelación del cura, clérigos de San Andrés	B

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Archivo	Signatura	Data	Lugar	Contenido	Tipo
	Caja 78-2			de Eibar y el concejo de dicha villa, Diócesis de Calahorra y La Calzada, contra Martín López de Gamboa, canónigo de la catedral de Málaga, por causa de una sentencia del provisor otorgando un cuarto de beneficio a éste en dicha parroquia. Aproximadamente 200 folios.	
ADZ	Apelaciones Caja 966-2	1517	Zumaya-Zumaia	Apelación del concejo y universidad de la villa de Zumaya-Zumaia, Diócesis de Pamplona, contra Fernando de Egúés, prior del Hospital de Roncesvalles y los canónigos de la misma, por causa de la orden del vicario general de que los parroquianos de la parroquia de San Pedro de dicha villa entregaran sus diezmos a los apelados. Aproximadamente 50 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 295-6	1518	Cizúrquil-Zizurkil	Apelación de Juan de Igola, el bachiller Nicolás de Segurola y otros clérigos de Asteasu, Aya-Aia y Cizúrquil-Zizurkil, Diócesis de Pamplona, contra Miguel de San Millán, rector de la parroquia de Ibarra, por causa de una orden del vicario general de que se entregue la plata de San Millán de Cizúrquil-Zizurkil a San Millán, que había sido sustraída de la parroquia para evitar que éste tomara posesión. Aproximadamente 40 folios.	B
ADZ	Apelaciones Caja 314-10	1519	Motrico-Mutrikuk	Apelación del bachiller Juan de Aguirre, beneficiado de la iglesia parroquial de la villa de Motrico-Mutrikuk, Diócesis de Pamplona, contra Pedro de Galdona, clérigo de la misma, por causa de la recusación por parte del oficial de los testimonios presentados por el apelante en el pleito que trataban sobre falsedad de Galdona, por estar fuera de plazo. Aproximadamente 25 folios.	R
ADZ	Apelaciones Caja 451-1	1519	Beizama	Apelación de Echabarría, vecino de la universidad de Beizama, Diócesis de Pamplona, contra Catalina de Legarregui o de Apecechea, por causa de una sentencia del ordinario declarando no existir impedimento entre las partes para contraer matrimonio, por lo que eran cónyuges. Aproximadamente 20 folios.	M
ADZ	Apelaciones Caja 522-14	1519	Tolosa	Apelación de Pedro de Nava, Corregidor de Guipúzcoa-Gipuzkoa, Diócesis de Pamplona, contra Pedro de Oñaz y el vicario general de la diócesis, por causa de un mandamiento que inhibía al apelante para actuar contra Oñaz en la causa criminal que se le había abierto. 10 folios.	R
ADZ	Apelaciones Caja 546-4	1519	Beizama	Apelación de Pedro de Ameznabar, vecino de la tierra de Beizama, Diócesis de Pamplona, contra Pedro de Legarregui, rector de la parroquia de dicho lugar, por causa de la sentencia que el oficial foráneo de Donsotia-San Sebastián había pronunciado contra el apelante en un pleito que trataban por el trabajo realizado por éste para Legarregui tomando testimonios para él, condenándolo en costas.	C

**EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN
LA EDAD MEDIA.**

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Archivo	Signatura	Data	Lugar	Contenido	Tipo
				Aproximadamente 30 folios.	
ADZ	Apelaciones Caja 555-15	1519	Hernialde	Apelación de Pedro de Mahalechea, señor del lugar de Elcarayeta, y su hija María, esposa de Alberto de Régil, vecinos del lugar de Hernialde, Diócesis de Pamplona, contra Pedro de Mendizabal, clérigo, por causa de la colación de Mendizabal para un beneficio vacante en dicha parroquia. 14 folios.	B
ADZ	Apelaciones Caja 568-1	1519	Vergara- Bergara, Anzuola- Antzuol	Apelación de Pedro de Igueribar, vecino de la villa de Vergara-Bergara, Diócesis de Calahorra y La Calzada, contra María de Zupide, vecina del lugar de Anzuola-Antzuola y esposa del apelante, por causa de una sentencia del provisor que concedía el divorcio a Zupide por varias causas. Aproximadamente 75 folios	M
ADZ	Apelaciones Caja 636-2	1519	Eibar	Apelación de Esteban abad de Aguinaga, clérigo de la Diócesis de Calahorra y La Calzada, contra Pedro abad de Isasi, por causa de la sentencia del provisor que ordenaba al apelante permitir a Isasi que le precediera en el acceso a los beneficios que pudieran vacar, así como en los asientos del coro y las procesiones. 10 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 68-7	1519	Eibar	Sentencia de la apelación de los curas y clérigos de la iglesia de San Andrés de Eibar, en el pleito que mantenían con Martín López de Gamboa, difunto, por la que se excomulga a Domenja de Ibarra, su hermana y heredera, hasta que pague los 959 sueldos jaqueses que Gamboa debía al vicario de la parroquia. 6 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 624-2	152	Oyarzun- Oiartzun	Apelación de los regidores, parroquianos, concejo y universidad e parroquia de Oyarzun-Oiartzun, Diócesis de Pamplona, contra Juan Poggio, procurador fiscal de la diócesis, por causa de una mandamiento del apelado contra los apelantes sobre las rentas de dos beneficios en dicha parroquia. 15 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 126-10	1520	Tolosa	Apelación de Domingo de Iraurgi y Catalina de Irazusta, cónyuges, vecinos de la villa de Tolosa, Diócesis de Pamplona, contra Domenja de Eraso, de la misma diócesis, por causa de una sentencia del vicario general que disolvía su matrimonio por una promesa anterior que Iraurgi hizo a Eraso. Aproximadamente 15 folios.	M
ADZ	Apelaciones Caja 273-15	1520	Villafranca- Ordizia	Apelación de Juan de Arteaga, beneficiado de la iglesia parroquial de Villafranca-Ordizia, Diócesis de Pamplona, contra Pedro de Muxica, hijo del clérigo difunto Juan de Muxica, por causa de una sentencia del vicario general que lo condenaba a entregar los bienes del difunto en favor de su hijo Pedro. Aproximadamente 20 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 312-10	1520	Azpeitia	Apelación de Juan de Anchieta, cantor y capellán del rey y abad de Arbás, contra el bachiller Martín de Acharán y Sancha Ibáñez de Loyola, su suegra, vecinos de Azpeitia,	C

**EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN
LA EDAD MEDIA.**

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Archivo	Signatura	Data	Lugar	Contenido	Tipo
				por causa de una sentencia del oficial foráneo de Donostia-San Sebastián en contra del apelante. 15 folios.	
ADZ	Apelaciones Caja 313-22	1521	Beasain	Apelación de Juan de echalete, clérigo presentado para rectoría de la parroquia de Santa María de Beasain, Diócesis de Pamplona, contra Lope de Yarza, clérigo, por causa de una sentencia del oficial pamplonés en la presentación en discordia de las partes para la rectoría de dicho lugar, que fue favorable a Yarza. Aproximadamente 75 folios.	B
ADZ	Apelaciones Caja 336-4	1521	Vergara- Bergara - Vitoria-Gasteiz	Apelación de Juan de Arrizuriaga, vecino de la villa de Vergara-Bergara, Diócesis de Calahorra y La Calzada, contra la cofradesa de Santa María de la ciudad de Vitoria-Gasteiz, por causa de una sentencia del provisor calagurritano en el pleito que tratan las partes sobre la herencia de María de Goyaen, tía del apelante. Aproximadamente 75 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 434-1	1521	Eibar	Apelación de los mayordomos de varias parroquias y ermitas sufragáneas de San Andrés de la villa de Eibar, Diócesis de Calahorra y La Calzada, contra el provisor calagurritano, por causa de la excomunión de los apelantes hasta que anoten las cuentas de cada una de las fábricas y sean aprobadas por el visitador. Aproximadamente 20 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 428-6	1522	Andoain	Apelación de María Pérez de Ollacarra, mujer de Pedro de Percaiztegui, parroquianos de San Martín de Andoain, Diócesis de Pamplona, contra Joaneta de Lizaur, por causa de una sentencia del vicario general en un pleito sobre un lugar de asiento y la precedencia en dicha parroquia. Aproximadamente 15 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 434-9	1523	Altzaga	Apelación de Martín García de Sarasola, Martín de Eznaola y otros vecinos del lugar de Altzaga, Diócesis de Pamplona, contra Juan de Mendizabal y otros vecinos de dicho lugar, por causa de que el administrador de la diócesis había colado a Mendizabal para la rectoría de la parroquia pretendiendo éstos presentar a Antonio de Mendiola. Aproximadamente 25 folios.	B
ADZ	Apelaciones Caja 542-20	1523	Azpeitia	Apelación de Pedro López de Oñaz, rector actual y beneficiados de San Sebastián de Soreasu en la villa de Azpeitia, Diócesis de Pamplona, contra el vicario general de la diócesis, por causa del levantamiento de la excomunión del Corregidor de Guipúzcoa-Gipuzkoa y Ana de Anchieta, nieta de Juan de Anchieta, difunto rector de dicha parroquia. Aproximadamente 20 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 210-2	1524	Uzarraga	Apelación del bachiller Fernando Martínez de Eizaguirre, clérigo natural de la parroquia de San Juan de Uzarraga, Diócesis de Calahorra y La Calzada, contra Juan de Amézqueta, clérigo, por causa de la colación	B

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Archivo	Signatura	Data	Lugar	Contenido	Tipo
				de éste como beneficiado en dicha parroquia, previa presentación del Conde de Oñate. Aproximadamente 70 folios.	
ADZ	Apelaciones Caja 272-4	1525	Azcoitia-Azkoitia	Apelación de Juan Pérez de Arrandolaza, presbítero abad y administrados perpetuo de la ermita de San Emeterio y San Celedonio de la villa de Azcoitia-Azkoitia, Diócesis de Pamplona, contra el concejo, alcaldes, jurados y vecinos de dicha villa, por causa de una sentencia del oficial pamplonés declarando que Arrandolaza había dado mal uso a las propiedades de la ermita. Aproximadamente 120 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 273-20	1525	Albiztur	Apelación de Juan Martínez de Iriarte, beneficiado de Santa María de Albiztur, Diócesis de Pamplona, contra el procurador fiscal de la diócesis, por causa de una orden del vicario general y visitador del Arciprestazgo de Guipúzcoa-Gipuzkoa para que dejara de habitar en la casa del lugar de Santa Marina de Albiztur. 12 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 299-19	1525	Azcoitia-Azkoitia	Apelación de Juan Pérez de Arrandolea, presbítero abad y administrador perpetuo de la ermita de los Santos Mártires Emeterio y Celedonio de la villa de Azcoitia-Azkoitia, Diócesis de Pamplona, contra el concejo, alcaldes, vecinos y universidad de dicha villa, por causa de una sentencia que el oficial pamplonés pronunció en su contra en el pleito que tratan sobre la administración de dicha ermita. Aproximadamente 300 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 302-6	1525	Verástegui-Berastegi	Apelación de Juan López de Areso, habitante del lugar de Verástegui-Berastegi, y Juan de Olaechea, habitante del lugar de Areso, Diócesis de Pamplona, contra el oficial de Pamplona y Martín Bono de Areso, de la misma diócesis, por causa de una citación del oficial a instancias de Martín Bono por ciertos quintales de hierro que le debían los apelantes. 6 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 309-32	1525	Lazcano-Lazkao	Apelación de Juan de Iztueta y otros, vecinos del lugar de Lazcano-Lazkao, Diócesis de Pamplona, contra el procurador fiscal de la diócesis, por causa de un mandato del visitador episcopal por el que les ordenaba a pagar cierta cantidad de ducados. 6 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 436-19	1525	Baliarrain, Legorreta	Apelación de Martín de Berostegui, rector de las iglesias parroquiales de Baliarrain y Legorreta, Diócesis de Pamplona, contra Baltasar de Berostegui y otros vecinos de dicho lugar, por causa de una orden del oficial pamplonés a instancias de los apelados que ordenaba al apelante dejar de ejercer la rectoría de Legorreta. Aproximadamente 20 folios.	B
ADZ	Apelaciones Caja 437-4	1525	Donostia-San Sebastián	Apelación de Miguel de Urrezti, Juan de Abalibide, Miguel Sanz de Lasarte, Miguel de Urruparain o de Ibarbia y Pelegrín de Uba, beneficiados de las parroquias de	C

**EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN
LA EDAD MEDIA.**

Autor: I. Etxezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Archivo	Signatura	Data	Lugar	Contenido	Tipo
				Santa María y San Vicente de la villa de Donostia-San Sebastián, Diócesis de Pamplona, contra el vicario general de la diócesis, por causa de una citación del apelado. 7 folios.	
ADZ	Apelaciones Caja 500-8	1525	Azcoitia- Azkoitia	Apelación de Martín de Meceta, presbítero de la villa de Azcoitia-Azkoitia, Diócesis de Pamplona, contra Pedro de Aricebaleta, por causa de una sentencia del vicario general dada en su contra respecto a las preminencias entre clérigos en la parroquia de la villa. 13 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 513-8	1525	Donostia-San Sebastián	Apelación de Miguel Sanz de Lasarte, beneficiado en las parroquiales de Santa María y San Vicente de la villa de Donostia-San Sebastián, contra el vicario general, por causa de una citación del vicario general. 15 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 305-6	1526	Lazcano- Lazkao	Apelación de Juan de Arza y Martín de Arza, su hijo, clérigo de prima tonsura, vecinos del lugar de Lazcano-Lazkao, Diócesis de Pamplona, contra el procurador fiscal de la diócesis, por causa de una sentencia que dio en contra de los apelantes en una causa entre éstos y Felipe de Lazcano y el Corregidor de Guipúzcoa-Gipuzkoa. 16 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 637-1	1526	Fuenterrabía- Hondarribia, Irun	Apelación del bachiller Sancho de Yerobi, beneficiado de las iglesias unidas de la villa de Fuenterrabía-Hondarribia y el lugar de Irun, Diócesis de Pamplona, contra el procurador fiscal y el capellán mayor y otros beneficiados de las parroquias, por causa de la detención del apelante en Pamplona por una agresión que hizo a Miguel de Olaberria, beneficiado, y otros. Aproximadamente 40 folios.	R
ADZ	Apelaciones Caja 658-1	1526	Orendain, Vidania- Bidania	Apelación de Tomás de Abalibide, rector de la parroquial del lugar de Orendain, Diócesis de Pamplona, y los patronos y parroquianos de la misma contra Juan de Alezaran, rector de Vidania-Bidania, por causa de la sentencia del oficial pamplonés en favor de Alezaran, mandando a los arrendadores de los frutos de la rectoría de Orendain durante su vacancia, entregarlos al apelado. Aproximadamente 11 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 438-1	1527	Donostia-San Sebastián	Apelación de Miguel de Ibarbia alias Urruparain, presbítero beneficiado en las iglesias parroquiales de Santa María y San Vicente de la villa de Donostia-San Sebastián, Diócesis de Pamplona, contra el procurador fiscal de la diócesis y Simona de Alcaraeta, esposa de Lope de Berasete, señor de Berasoeta, por causa de una sentencia que lo condenaba a un año de destierro y 40 ducados por injurias a Alcaraeta. Aproximadamente 20 folios.	R
ADZ	Apelaciones Caja 1-17	1528	Alzaga- Altzaga	Apelación de Antonio de Mendiola, rector de la San Miguel de Alzaga-Altzaga, Juan Gil de Mendiola y Martín de Eznaola y a Juan	C

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo / Director: E. García Fernández

Archivo	Signatura	Data	Lugar	Contenido	Tipo
				López de Errezola, todos vecinos de Altzaga, contra Diego de Vargas, Corregidor de GUipúzcoa-Gipuzkoa, por causa de un mandamiento que dio éste de apresar a Juan Gil, a Martín y a Juan López. bajo la acusación de retención de diezmos de la parroquia de San Miguel. Aproximadamente 15 folios.	
ADZ	Apelaciones Caja 228-8	1528	Lizarza-Lizartza, Gaztelu, Fuenterrabía-Hondarribia	Apelación de Gregorio de Ibarrola, Pedro de Echaburu, vecinos de Lizarza-Lizartza, y Juan de Igorola, vecino de Gaztelu, Diócesis de Pamplona, contra Ana de Aguirre y Juan de Asura, habitante en la villa de Fuenterrabía-Hondarribia, por causa de la inhibición del vicario general de la diócesis contra el Corregidor para que no actuara contra Aguirre en un caso de estupro que les enfrentaba. 11 folios.	R
ADZ	Apelaciones Caja 305-17	1528	Cestona-Zestoa	Apelación de Juan Pérez de Idiacaiz y Martín Fernández de Olazabal, mayordomos de la iglesia parroquial de Santa Cruz de Cestona-Zestoa, Diócesis de Pamplona, y los parroquianos de la misma contra el visitador episcopal, por causa de unos mandatos de visita que dio para que se construyera un pasillo en la parroquia y para que no se trabajara en domingo o festivos. 9 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 500-6	1529	Tolosa	Apelación de María Miguel de Ainzondo, vecina de la villa de Tolosa, Diócesis de Pamplona, contra Ochoa de Verástegui, por causa de la recusación de los testigos de la apelante por parte del oficial pamplonés, en el pleito matrimonial que trataban. 12 folios.	M
ADZ	Apelaciones Caja 532-6	1529	Donostia-San Sebastián, Pasajes-Pasaia	Apelación del prior y cabildo de clérigos de las iglesias parroquiales de Santa María y San Vicente de la villa de Donostia-San Sebastián, Diócesis de Pamplona, contra Esteban de Arsu y otros clérigos y mayordomos de la parroquia de San Pedro de Pasajes-Pasaia, por causa de una bula que han conseguido del papa Clemente VII que otorga licencia para erigir una pila bautismal y nombrar vicario para dicha parroquia de San Pedro. Aproximadamente 50 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 548-6	1529	Arrasate-Mondragón, Garagarza-Garagartza	Apelación de Pablo abad de Olalde y Pedro abad de olariaga, vecinos del lugar de Arrasate-Mondragón, Diócesis de Calahorra y La Calzada, contra Martín abad de Heremiz, clérigo, por causa de una sentencia del provisor declarando que la iglesia de San Miguel de Garagarza-Garagartza era numerada y citaba a comparecer a los apelantes. 7 folios.	B
ADZ	Apelaciones Caja 189-1	1530	Cenarruza-Ziortza, Arrasate-Mondragón	Apelación de Fernando Pérez de Zamalloa, abad de la colegiata de Cenarruza-Ziortza, y Ochoa Valda, Diócesis de Calahorra y La Calzada, contra el provisor de la diócesis y Juan Martínez de Uncella y otros, vecinos de Arrasate-Mondragón, por causa de una	R

**EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN
LA EDAD MEDIA.**

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Archivo	Signatura	Data	Lugar	Contenido	Tipo
				sentencia arbitral favorable a Uncella en el pleito que tratan por injurias y por la posesión de unas minas. Aproximadamente 100 folios.	
ADZ	Apelaciones Caja 2-7	1531	Elgueta-Elgeta	Apelación del concejo y vecinos de Elgueta-Elgeta contra Juan abad de Oñate, beneficiado de la parroquia de San Juan Bautista de Arrasate-Mondragón. Oñate, como comisionado del Obispo de Calahorra y La Calzada, por causa de que había emitido una carta de excomunión contra el concejo de Elgueta por causa de que se hubieran encastillado en la iglesia de Elgueta-Elgeta, no permitiendo la celebración de los oficios. Aproximadamente 50 folios.	R
ADZ	Apelaciones Caja 314-9	1531	Motrico-Mutriku	Apelación del bachiller Juan de Aguirre, beneficiado de la parroquia de Santa María de la villa de Motrico-Mutriku, Diócesis de Pamplona, contra María Ochoa de Muguruza o del Puerto, viuda vecina de dicha villa, por causa de una sentencia del oficial pamplonés en favor de Muguruza y contra la sentencia del Corregidor de Guipúzcoa-Gipuzkoa, desposeyendo al apelante de su casa y bienes. 11 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 333-1	1531	Elgueta-Elgeta	Apelación de Juan de Aranceta, clérigo patrimonial de la parroquia de Santa María de Elgueta-Elgeta, Diócesis de Calahorra y La Calzada, contra Francisco de Ibarra, clérigo de la misma, por causa de la colación de Ibarra por el provisor para un beneficio vacante en dicha parroquia. Aproximadamente 100 folios.	B
ADZ	Apelaciones Caja 502-10	1531	Calatayud	Apelación de Marina de Errotaberria, esposa de Juan de Segura y habitante de la ciudad de Calatayud, Diócesis de tarazona, contra Martín de Azpeitia, cantero, por causa de que el oficial bilbilitano había invalidado una cesión de bienes. Aproximadamente 50 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 123-14	1532	Irura	Apelación de Domingo de Guruceaga, rector de la iglesia de San Miguel de Irura, Diócesis de Pamplona, contra María Pérez de Yategui, habitante en Villabona y tutora de Martín de Guruceaga, su hijo, por causa de una sentencia del provisor sobre la propiedad de un castañal que se reconoce a Martín y que le disputa Domingo. Aproximadamente 30 folios.	C
ADZ	Apelaciones Caja 304-11	1532	Elgueta-Elgeta - Anguiozar- Angiozar	Apelación de Juan abad de Berrondo y Martín abad de Iribe, clérigos naturales del lugar de Elgueta-Elgeta, Diócesis de Calahorra y La Calzada, contra Fernando de Ibarra y Bartolomé de Arexcurenaga, por causa de la oposición del provisor a colar a los apelantes en sendos medios beneficios en la parroquia de San Miguel de Anguiozar-Angioza, debido a que Fernando de Ibarra trataba un pleito con los presentadores, el concejo de Elgueta-Elgeta y el cabildo de la	B

EL LAICADO Y SUS INSTITUCIONES EN LA CONFIGURACIÓN RELIGIOSA DE GIPUZKOA EN LA EDAD MEDIA.

Autor: I. Etchezarraga Ortuondo/ Director: E. García Fernández

Archivo	Signatura	Data	Lugar	Contenido	Tipo
				parroquia, sobre el patronato de la iglesia. Aproximadamente 40 folios.	
ADZ	Apelaciones Caja 413-21	1532	Huesca	Apelación de Lope de Lasquíbar, beneficiado de la iglesia parroquial de San Bartolomé de Ibarra, Diócesis de Pamplona, contra Juan Pérez de Roncal, clérigo, por causa de una sentencia del vicario general pamplonés que adjudicaba a Roncal un beneficio en dicha parroquia. Aproximadamente 15 folios.	B
ADZ	Apelaciones Caja 450-14	1532	Donostia-San Sebastián	Apelación de Martín de Segura, presbítero beneficiado en las iglesias parroquiales de la villa de San Sebastián, Diócesis de Pamplona, contra el vicario general, por causa de una citación del vicario general de comparecer ante él, aunque teme que procedan a actuar contra él por un pleito que mantiene en Roma por media epistolaría en las parroquias de la villa. Aproximadamente 15 folios.	B
ADZ	Apelaciones Caja 524-23	1532	Donostia-San Sebastián	Apelación de Pedro de Echeberria, clérigo beneficiado de las iglesias parroquiales unidas de Santa María y San Vicente de la villa de Donostia-San Sebastián, Diócesis de Pamplona, contra el procurador fiscal de la diócesis, por causa de una sentencia contraria al apelante en un pleito criminal por injurias y varios actos sacrílegos. Aproximadamente 20 folios.	R